



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>



THE UNIVERSITY
OF ILLINOIS
LIBRARY

2357.87
8 V55P
1915

JOHN ALDERMAN
COLLECTION

EL LIBRO AMARILLO
DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

PRESENTADO AL
CONGRESO NACIONAL

EN SUS SESIONES DE 1912

POR EL
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

EDICION OFICIAL

CARACAS
TIPOGRAFIA AMERICANA
1912

LIBRARY
UNIVERSITY OF ILLINOIS
URBANA

CHAMBERLAIN

ABOVE THE

THE

CHAMBERLAIN

CHAMBERLAIN
CHAMBERLAIN
CHAMBERLAIN

EL LIBRO AMARILLO
DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

PRESENTADO AL
CONGRESO NACIONAL

EN SUS SESIONES DE 1912

POR EL
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

EDICION OFICIAL

CARACAS
TIPOGRAFIA AMERICANA
1912

357.87
V551
1912

EXPOSICION

381857

Hist. res. Pol. Tit. on 17 Aug 17 50000000 1542 1912

Ciudadanos Senadores.

Ciudadanos Diputados.

En cumplimiento del precepto constitucional, tengo á honraros cuenta documentada de los actos ejecutados en el Departamento de Relaciones Exteriores, en el año corrido hasta el día de hoy.

A la vez llevo á vuestro conocimiento las doctrinas y los propósitos sostenidos por este Departamento en las negociaciones á que esos asuntos se refieren para lo cual he seguido las inspiraciones y los sentimientos íntimos del Presidente de la República, encaminados á mantener las más cordiales relaciones con los demás países, fundados en las consideraciones y respeto mutuos.

Me permito expresar los más fervientes votos por que vuestras labores legislativas sean de resultados fecundos y provechosos para el país.

Caracas: 19 de abril de 1912.

M. A. Matos.

ALEMANIA

(DOCUMENTOS SERIE A)

Relaciones cordiales.

Nuestras relaciones con esta Nación amiga siguen siendo de las más cordiales.

Asunto Heuer.

Motivos de orden público obligaron al Gobierno á prohibir la entrada al país al súbdito alemán Teodoro Heuer, que actuaba como agente y apoderado del señor General Cipriano Castro.

Heuer manifestó al Gobierno Alemán que estaba dispuesto á cesar en la representación de los intereses del General Castro y á deshacer los negocios que con él tenía, y el Gobierno de Venezuela convino en que cuando tal cosa sucediera se le permitiría regresar al país. En diciembre último la Legación alemana envió al Ministerio el acta registrada en la cual Heuer declaró, bajo juramento, ante Notario público, que abandona todas las relaciones comerciales con el General Castro y declara además que en lo sucesivo no dará paso alguno, sea de la naturaleza que fuere, á favor de dicho señor. En vista de ello, el Gobierno comunicó á la Legación alemana que, bajo tales condiciones, el señor Heuer estaba autorizado á volver á Venezuela.

Secretario de la
Legación de Vene-
zuela en Berlín.

Se ha creado el puésto de Secretario de la Legación en Berlín y fue designado el señor Augusto F. Pulido para ocuparlo.

Asunto Dittmar.

El Ministro de Hacienda celebró el 28 de octubre de 1908 un contrato con el señor Oscar Dittmar, súbdito alemán, para la construcción de un vapor de acero, y recibió el contratista, á cuenta del encargo, la suma de (Ms. 37.250) treinta y siete mil doscientos cincuenta marcos. El señor Dittmar se dijo ser representante del Astillero Howaldtswerke, de Kiel; no cumplió con su contrato y retuvo la suma entregada. Se dieron instrucciones á nuestra Legación en Berlín para cobrar judicialmente dicha cantidad, probado como estaba que Dittmar no era tal representante del Astillero mencionado. Fue condenado por los tribunales de Alemania al pago de la suma recibida, pero como no tiene bienes sobre los cuales se haga efectiva la sentencia, ésta no ha podido ejecutarse.

ARGENTINA

(DOCUMENTOS SERIE B)

Avenida San
Martín.

Deseando el Gobierno perpetuar la memoria del General José de San Martín, que tan grandes servicios prestó á la causa de la Independencia Americana en el Sur del Continente, á la vez que dar un testimonio de cordialidad á la Nación Argentina, dispuso el Presidente de la República poner el nombre de Avenida «San Martín» á la nueva vía construida en esta ciudad y que enlaza con la Avenida «19 de Diciembre» en el paseo de El Paraíso.

Tratado de Arbitraje.

Se ha firmado un Tratado de Arbitraje con la República Argentina, el cual se someterá oportunamente á vuestra consideración para los efectos constitucionales.

AUSTRIA-HUNGRIA

Tratado de Comercio.

El Gobierno de Austria-Hungría manifestó por medio de su Representante en Berlín á nuestro Ministro en dicha ciudad el deseo de celebrar con Venezuela un Tratado de Comercio. Acogido el pensamiento, se estudia el proyecto presentado por aquella Nación.

Nuestra exportación á Austria, que fue en 1904-5 por valor de (Bs. 212.564) doscientos doce mil quinientos sesenta y cuatro bolívares, ha llegado en 1910-11 á (Bs. 903.473) novecientos tres mil cuatrocientos setenta y tres bolívares. Es, pues, un nuevo mercado que se abre á nuestras producciones, y un tratado de comercio influirá en el desarrollo del tráfico y facilitará el movimiento comercial con Austria en mayor escala que en la actualidad.

BELGICA

(DOCUMENTOS SERIE C)

Orden de la Corona.

Su Majestad el Rey de los Belgas ha enviado al Presidente de la República el Diploma é insignias del Gran Cordón de la Orden de la Corona. Este acto de deferencia pone de manifiesto las buenas relaciones que existen entre los dos Países y el deseo de estrecharlas más cada día.

Caja de Previsión.

La Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras viene llenando los fines que se esperaban de ella. Las naciones que forman parte de esta unión reciben las tarifas de las aduanas y las modificaciones que se hacen á ellas en todos los países que pertenecen á la Oficina, dato utilísimo para el comercio, que se halla de este modo siempre al alcance de los interesados. Posteriormente inició el Gobierno Belga el filantrópico proyecto de crear una Caja de Previsión en provecho de los empleados de la Oficina, y el Gobierno de Venezuela acordó erogar la pequeña cuota suplementaria que le corresponde.

Protocolos de 1903.

De la suma de (Bs. 10.898.643,86) diez millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos cuarentitrés bolívares ochentiséis céntimos acordada á Bélgica por la Comisión Mixta creada por los Protocolos de 1903, se ha pagado hasta el 31 de diciembre de 1911 la suma de (Bs. 9.031.182,83) nueve millones treinta y un mil ciento ochenta y dos bolívares con ochenta y tres céntimos; y por tanto sólo queda á debérsele la cantidad de (Bs. 1.867.461,03) un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un bolívares con tres céntimos.

BOLIVIA

(DOCUMENTOS SERIE CH)

Legación en Caracas.

El Excelentísimo Señor Don Alberto Gutiérrez presentó sus credenciales que lo acreditaban como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Venezuela, y ejerciendo igual cargo en Colombia y Ecuador, se ausentó poco después.

Aniversario de
la Independencia.

Venezuela se asoció á las festividades de Bolivia el 6 de agosto, aniversario de su Independencia, y se cruzaron cablegramas de congratulación.

BRASIL

(DOCUMENTOS SERIE D)

Retiro del Excelentísimo señor de Lorena Ferreira.

Comunicó el Excelentísimo Señor Luiz R. de Lorena Ferreira, que había sido promovido á otro cargo diplomático, y al ausentarse de Venezuela quedó la Legación á cargo del Señor Doctor Lucillo da Cunha Bueno, con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*, hasta la llegada del nuevo Ministro nombrado ya para Venezuela.

Incidente Lorena Ferreira.

Al llegar á Nueva York el Señor de Lorena, publicó un diario de aquella ciudad, el lunes 21 de agosto, una entrevista que decía haber tenido con dicho Señor y en la cual se aseguraba que Venezuela había propuesto en el Congreso Boliviano una alianza contra los Estados Unidos. El Presidente de la República se apresuró á desmentir el 25 del mismo mes tal aseveración, y se comunicaron instrucciones á nuestro Ministro en Washington para desautorizar ante el Gobierno Americano ese infundado aserto. El Gobierno de los Estados Unidos apreció cordialmente la manifestación que sobre el particular le hiciera nuestro Ministro. A su vez el Señor de Lorena desmintió ocho días después, esto es, el 29 de agosto, los conceptos atribuidos á él por telegrama dirigido al Gobierno de Venezuela, con lo cual quedó terminado este incidente.

Junta de Jurisconsultos.

Invitada Venezuela á tomar parte en la Junta de Jurisconsultos que debe reunirse en Río Janeiro, con-

forme á la Convención celebrada en aquella ciudad en 1906 por la Tercera Conferencia Panamericana, no le ha sido posible aceptar la invitación porque el Congreso no ha prestado aún su aprobación á la citada Convención.

Muerte del Excelentísimo Señor Barón de Río Branco.

Ha sido motivo de profundo pesar para el Gobierno de Venezuela la muerte del Excelentísimo Señor Barón de Río Branco, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, cuyas ideas de fraternidad americana han sido fecundas en resultados prácticos en nuestro Continente. El Gobierno se asoció á este justo duelo de la República hermana.

Postes en la frontera.

A consecuencia de desavenencias ocurridas entre particulares en la frontera de Venezuela con el Brasil, el Gobierno resolvió enviar una Comisión de Ingenieros á reponer los postes caídos en la Piedra del Cucuy, á fin de evitar todo desacuerdo. Se participó esta determinación al Gobierno del Brasil para que la delineación fuera hecha por ambos Gobiernos, como lo había venido solicitando el de Venezuela desde 1909. El Gobierno de aquel país ha convenido en la propuesta del de Venezuela, y se ha firmado un protocolo al efecto. Como consecuencia de ello ha salido para la frontera la Comisión venezolana que debe dar cumplimiento á lo pactado.

Convención de Arbitramento.

El 8 de enero del presente año se efectuó el canje de las ratificaciones de la Convención de Arbitramento firmada en Caracas el 30 de abril de 1909 entre Venezuela y el Brasil, la cual fue aprobada por el Cuerpo Legislativo conforme á la Constitución Nacional.

COLOMBIA

(DOCUMENTOS SERIE E)

Tratado de Comercio y Navegación.

Aún no ha sido posible llegar á un acuerdo respecto á las rectificaciones en nuestra línea fronteriza con Colombia, las cuales nos serán dadas en cambio de concesiones respecto al comercio de tránsito y navegación á que aspira nuestra vecina. Continúan entre tanto las negociaciones; y como el asunto es de simple conveniencia mutua, tenemos la esperanza de que habremos de llegar á un arreglo amistoso y conveniente.

Como la situación actual respecto al comercio de tránsito no puede ser permanente, sería sensible que tal cosa no sucediera cuanto antes, por la necesidad en que estamos de reorganizar el comercio de tránsito, para precaver al Fisco Nacional de los abusos é inconvenientes á que se presta la forma actual.

Tráfico en la frontera.

Razones de orden público han obligado al Gobierno á dictar algunas disposiciones políticas que afectan al comercio fronterizo con la vecina República. Como las medidas dictadas lastiman también á los comerciantes y á los agricultores de nuestra región limítrofe, se comprende que sólo urgido por la necesidad suprema de conservar la paz, ha podido el Gobierno dictar disposiciones de esta naturaleza.

Estos trastornos que sufre el comercio de la frontera, cesarán el día en que se firme el tratado pendiente, porque en él quedarán consignados detalladamente los deberes recíprocos y la acción que haya de ejercerse contra los asilados que pretendan turbar

la paz pública, lo cual pondrá á los dos países á cubierto de la insuficiencia de la cooperación de las autoridades locales en ese particular. En el caso presente el mal proviene de que algunas autoridades de la vecina República no han dado cumplimiento á las disposiciones del Gobierno General.

Región del Catatumbo y San Faustino.

El Gobierno de Colombia resolvió enviar una comisión científica á recorrer la desconocida región que atraviesan los ríos Catatumbo, Tarra y Sardinata, con el objeto de practicar en ella estudios que pudieran ser útiles á la discusión y fijación de nuestra frontera común. El Ejecutivo Federal á su vez, comisionó á un grupo de ingenieros venezolanos para que simultáneamente hicieran exploraciones en esos parajes y levantaran los respectivos planos.

Ambas comisiones hicieron trabajos de alguna importancia, si bien ellos no han dado todo el resultado anhelado motivado en gran parte por la falta de medios de transporte. Sus estudios se limitaron en la 2ª Sección á la fijación astronómica de la confluencia del Catatumbo con el río de Oro, cuyas vertientes y curso interesa conocer, pero que aún no han sido explorados. Cuanto á la 3ª Sección conviene advertir que el plano que de la región de San Faustino recibió el Ministerio, ha sido objetado por nuestros ingenieros que dibujaron los originales, porque en la copia de calco enviada aparece el nombre de una quebrada colocado en cierto trayecto de otra que en los referidos originales lleva distinta denominación. Como el plano en cuestión es simplemente de referencia, se utilizará con la debida cautela.

Incidente del
Caquetá.

Fuerzas peruanas tuvieron un choque con las tropas colombianas que guarnecían á La Pedrera en el Caquetá, en la frontera disputada entre ambos países. Habíase pactado un *statu-quo*, pero las órdenes no llegaron á tiempo para impedir el encuentro. Explicado el incidente, las tropas peruanas se retiraron y las colombianas reocuparon la posesión de La Pedrera, devolviendo las armas capturadas.

Gracias á la discreción de las Cancillerías contendientes, se disipó prontamente una nube que amenazó por un momento turbar la paz entre los dos países. Desde el principio Venezuela se ocupó cuanto á su alcance estuvo para impedir un conflicto, pero no fué necesario seguir adelante, porque todo pasó prontamente.

Incidente en Bo-
gotá.

Un incidente penoso ocurrió en Bogotá con la Legación del Perú. Comisionadas por el Cuerpo Diplomático en Bogotá las Legaciones del Brasil y Venezuela para ofrecer sus buenos oficios en favor de una solución amistosa, se dió orden á nuestro Encargado de Negocios *ad-interim* para aceptar la designación y seguir en ese camino. Los resultados fueron felices y lo que al principio pudo ser materia de un conflicto, terminó honrosa y satisfactoriamente para los Gobiernos interesados.

Oficiales vene-
zolanos en los
Institutos Milita-
res de Bogotá.

Accediendo á los deseos expresados por el Gobierno de Colombia, y considerándolo como un lazo más de unión entre las dos Repúblicas, el Gobierno ha enviado á Bogotá cuatro Oficiales del Ejército á continuar sus estudios en los Institutos Militares de aquella capital. Esta oferta de nuestra hermana

ha sido aceptada con marcada satisfacción por nuestro Gobierno, como que es una prueba palpable del espíritu de cordialidad que existe entre los dos países.

Retiro del Doctor Abel Santos.

Terminada la misión que confió el Gobierno al Doctor Abel Santos, cesó en el carácter que tenía de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bogotá. La Legación Venezolana ha quedado á cargo del Secretario de la Legación, con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*.

Muerte del Excelentísimo Señor Doctor Carlos Arturo Torres.

La muerte del Excelentísimo Señor Doctor Carlos Arturo Torres, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, y además Plenipotenciario al Congreso Boliviano, fué motivo de profunda pena para el Gobierno de Venezuela, quien le tributó excepcionales honores, queriendo así demostrar no sólo el aprecio que merecía el finado, sino la gran corriente de simpatía hacia Colombia que priva en la política venezolana.

Nuevo Ministro de Colombia.

Para sustituir al Excelentísimo Señor Doctor Carlos Arturo Torres, nombró el Gobierno de Colombia al Excelentísimo Señor Don José C. Borda, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, quien fue recibido por el Presidente con marcadas muestras de cordialidad y con los honores debidos á su alta categoría.

CUBA

(DOCUMENTOS SERIE F)

Tratado de Extradición.

Se ha celebrado un Tratado de Extradición con la República de Cuba, el cual ha recibido ya el voto favorable del Consejo de Gobierno, y os será presentado para impetrar vuestra aprobación constitucional.

Tratado de Comercio.

Nada se ha adelantado en el Tratado de Comercio que se venía discutiendo con Cuba, y parece difícil llegar á un resultado satisfactorio, porque los compromisos que aquella República tiene contraídos le impiden hacer concesiones que sean de algún valor para nosotros, en cambio de las que pudiéramos otorgarle en reciprocidad.

Unión Postal Universal.

La República de Cuba se ha adherido á la Convención Postal Universal de Roma de 1906, en lo tocante al cambio de Bultos Postales.

Ministro de Cuba en Caracas.

El Excelentísimo Señor César L. Pintó y Payne, fue nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba en Venezuela, y recibido cual corresponde á su elevado carácter.

CHILE

(DOCUMENTOS SERIE G)

Conferencia Sanitaria.

Reunióse en Santiago la Conferencia Sanitaria Americana. Nuestros Delegados llevaron instrucciones para procurar una reforma de la Convención

Sanitaria de Washington, la cual presenta en la práctica dificultades tales que hacen imposible su cumplimiento, á menos de resolverse á tener interrumpido casi constantemente el tráfico marítimo, porque no se hizo en ella la debida discriminación entre aquellas enfermedades que deberán considerarse como endémicas en los trópicos; y las mismas cuando toman el carácter de epidemias. Se ha acordado en la Conferencia la redacción de una nueva Convención Sanitaria que será considerada en la próxima reunión de aquélla.

Como una muestra del espíritu de unión que se manifiesta entre las Repúblicas Bolivianas, haré constar el hecho harto significativo de que los respectivos Gobiernos de dichas Repúblicas dieron instrucciones á sus Delegados para proceder de acuerdo en las deliberaciones de la Conferencia, y que entre ellos reinó la natural armonía y cordialidad.

Las demostraciones hechas por el Gobierno de Chile á nuestros Delegados, son una prueba del espíritu amistoso que anima á aquel país hacia Venezuela, y ello ha sido visto con agrado por Venezuela donde existe el mismo sentimiento hacia Chile.

DINAMARCA

Tratado de Comercio.

Habiendo manifestado el Gobierno de Dinamarca el deseo de celebrar un Tratado de Comercio y Navegación entre los dos países, se autorizó á nuestra Legación en Berlín para entrar en conferencias sobre el particular, con el Representante de Su Majestad en aquella Corte.

REPUBLICA DOMINICANA

(DOCUMENTOS SERIE H)

Nuevo Presidente. El 19 de noviembre último fue asesinado el Excelentísimo Señor General Ramón Cáceres, Presidente de la República Dominicana. El Gobierno de Venezuela se asoció al duelo de la República hermana. El 6 de diciembre se encargó de la Presidencia Provisional el Excelentísimo Señor Eladio Victoria, y en 27 de febrero del presente año se encargó de la Presidencia Constitucional por un período de seis años, según lo participó al Presidente en Carta Autógrafa fecha 28 del mismo mes.

ECUADOR

(DOCUMENTOS SERIE I)

Muerte del Presidente. Acaba de pasar nuestra República hermana por una crisis política. Practicadas las elecciones nacionales, un movimiento provocó la separación del mando del Señor General Eloy Alfaro. Electo para sucederle el Excelentísimo Señor Emilio Estrada, la muerte le sorprendió al principio de su Administración. Su fallecimiento fue la señal para estallar la guerra civil en la República, que felizmente ha terminado.

Muerte del General Julio Andrade. El Excelentísimo Señor General Julio Andrade, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador, se ausentó de esta ciudad en uso de licencia que le fue concedida. Posteriormente ha sabido el Gobierno con profunda pena la muerte del General Andrade, acontecimiento que lamenta por los grandes méritos del finado.

ESPAÑA

(DOCUMENTOS SERIE J)

Nuevo Ministro de Venezuela en Madrid. Nuestra Legación en Madrid ha sido confiada al Señor Bernabé Planas, investido con el carácter de Ministro Residente. Como Secretario fue designado el Señor Pedro Planas Alamo.

Retiro del Excmo. Señor Leal. Retiróse de Caracas el Excelentísimo Señor Don Julio Leal y Romeu, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, dejando en nuestro país gratos recuerdos por la manera afable, discreta y amistosa con que se distinguió en su trato diplomático. Le ha reemplazado el Excelentísimo Señor Don Silvio Fernández Vallín y Alfonzo, cumplido caballero, que sigue las huellas de su antecesor.

Protocolo de 1903. De la suma de (Bs. 1.974.818,41) un millón novecientos setenta y cuatro mil ochocientos diez y ocho bolívares cuarentiún céntimos, acordada á España por la Comisión Mixta creada por los Protocolos de 1903, se ha pagado hasta el 31 de diciembre de 1911 la suma de (Bs. 1.636.515,89) un millón seiscientos treintiséis mil quinientos quince bolívares ochentinueve céntimos y en consecuencia quedó á debérsele por este respecto la cantidad de (Bs. 338.302,52) trescientos treinta y ocho mil trescientos dos bolívares cincuentidós céntimos.

Deuda Diplomática. La cantidad de (Bs. 4.898.012,70) cuatro millones ochocientos noventiocho mil doce bolívares setenta céntimos de Deuda Diplomática reconocida á favor de España, por razón de reclamaciones

españoles anteriores á 1892, y para cuyo servicio había acordado el Gobierno la cantidad mensual de (Bs. 25.949,94) veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve bolívares noventa y cuatro céntimos, ha sido ya pagada de un todo.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(DOCUMENTOS SERIE K)

Nuevo Ministro.

Nombrado el Excmo. Señor Elliott Northcott, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, fue recibido con las mejores demostraciones de consideración, cual cumple á la elevada categoría del puésto que viene á ocupar. Su antecesor el Excmo. Señor John W. Garrett, dejó en el país gratas impresiones por la manera correcta y amistosa con que desempeñó sus funciones.

Nacionalidad.

Nombró el Presidente de los Estados Unidos de América para Cónsul en Ciudad Bolívar á William Dalton Henderson, y como por la ley americana se le tenía como ciudadano de los Estados Unidos, lo expresó así en las Letras Patentes. Henderson es venezolano, nacido en Ciudad Bolívar; y como está probado esto con documentos fehacientes, se manifestó á la Legación americana que no era posible darle el *exequátur* como ciudadano americano, en virtud de lo que en el particular pauta nuestra Legislación. La Legación americana insistió en que Henderson era ciudadano de los Estados Unidos conforme á la legislación de ese país. Como se ve, se trataba de una colisión entre las leyes de los dos países. Convínose en que se recogerían las Letras Patentes y se cambiarían por otras en las cuales no se mencionase la nacionalidad americana de Henderson, hecho lo cual no hubo inconveniente en concederle el *exequátur* correspondiente. El asunto fué tratado siempre con perfecta cordialidad, y ello facilitó su

solución. Por lo demás, la doctrina sostenida por Venezuela está sancionada por los mismos Estados Unidos en el artículo 173 del Reglamento Consular, que establece que los hijos de ciudadanos de los Estados Unidos nacidos en un Estado que les confiere por ese hecho la nacionalidad, no podrán contar con la protección de los Estados Unidos para eludir el cumplimiento de los deberes que les impone la legislación del país de su nacimiento. La Inglaterra aplicó igual doctrina en oficio dirigido el 13 de marzo de 1858 á su Embajada en París.

Catequizaciones.

Las predicaciones y catequizaciones religiosas dan frecuentemente lugar á incidentes desagradables, debidos á la falta de discreción de los predicadores y á susceptibilidades del espíritu católico que predomina en nuestras poblaciones. Es difícil á menudo averiguar la verdad de estos asuntos, porque todos ponen empeño en ocultarla. Así ha sucedido en Cagua con un misionero americano protestante, que se ha quejado de agresiones. Como el periódico que excitaba al pueblo contra el predicador protestante dejó de publicarse, y el sacerdote católico del lugar fué trasladado á otro punto, todo ha vuelto á la calma.

Congreso sobre la raza negra.

Invitada Venezuela á un Congreso Internacional que se verificará en Alabama para tratar de la educación y levantamiento de la raza negra, y aceptada como ha sido esa invitación, se ha designado para representar á este Gobierno al Señor Doctor Esteban Gil Borges.

Derechos adicionales sobre producciones venezolanas.

El Gobierno de los Estados Unidos ha accedido á la exigencia del de Venezuela, derogando el decreto por el cual se imponía un derecho adicional sobre las producciones venezolanas que gozaban entre nosotros de primas de exportación, toda vez que éstas habían dejado de existir.

Protocolo de 1903. De la cantidad de (Bs. 2.269.497,88) dos millones doscientos sesentinueve mil cuatrocientos noventisiete bolívares ochentiocho céntimos, á que alcanzó el monto de las adjudicaciones hechas por la Comisión Mixta á los Estados Unidos de América en virtud de los Protocolos de 1903, se ha pagado hasta el 31 de diciembre de 1911 la suma de (Bs. 1.880.497,95) un millón ochocientos ochenta mil cuatrocientos noventisiete bolívares noventa y cinco céntimos, quedándose á deber la de..... (Bs. 388.999,93) trescientos ochenta y ocho mil novecientos noventinueve bolívares noventitrés céntimos.

Visita del Excelentísimo Señor Knox. Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América.

El Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de América dispuso que el Secretario de Estado, Excelentísimo Señor Philander C. Knox, visitara á Venezuela, con el fin de conocer personalmente á los ciudadanos que están al frente del Gobierno, y manifestar con ello la importancia particular atribuida por el Presidente á las relaciones de la más cordial amistad que los Estados Unidos desean cultivar con Venezuela.

Como era natural, el Gobierno se mostró altamente complacido con la visita del Excelentísimo Señor Knox, quien fué recibido, festejado y agasajado con demostraciones tan marcadas como sinceras de cordial simpatía, tanto por la categoría y altos méritos del distinguido huésped, como porque el Presidente vió en esta visita una oportunidad de poner de manifiesto la intimidad de las relaciones entre los dos países.

La situación geográfica de Venezuela y sus condiciones económicas y financieras, dan á nuestro

país una posición excepcionalmente halagüeña al estar abierto el Canal de Panamá, de manera que no muy tarde habremos de sentir los beneficios de esta obra colosal. La importancia de la nación crecerá rápidamente en el seno de la paz y nuestras relaciones con la gran República, tanto políticas como comerciales, han de ser cada día más íntimas, pues ambas naciones tienen idénticos intereses comerciales y de solidaridad americana.

La Cancillería de Washington está persuadida de que el mejor modo de asegurar el desenvolvimiento comercial entre la América latina y los Estados Unidos es el borrar con hechos el mal causado por parte de algunos órganos de la prensa mal informados, que se han inclinado á la intervención en los asuntos de Hispano-América. El Gobierno de Washington ha declarado que la falta de cordial inteligencia ha provenido de que allá no se han comprendido bien ciertos actos de algunas Repúblicas americanas y de que á veces los informes de los ciudadanos de los Estados Unidos son apasionados é interesados. Nada de esto ha ocurrido con Venezuela, pues siempre se han puesto de manifiesto la rectitud de nuestras miras y la honradez de nuestro proceder, de manera que no vino aquí el Excelentísimo Señor Knox á borrar malas impresiones, sino á recibir agasajos amistosos y cordiales. Esto explica por qué su estada entre nosotros fuese un motivo continuado de demostraciones de afecto en que el pueblo de Venezuela se asoció al Gobierno para cumplimentar al distinguido huésped.

La venida del Excelentísimo Señor Knox en momentos en que está para abrirse el Canal, tiene una gran significación en la política internacional ame-

ricana. Los Estados Unidos han querido con esa visita demostrar de una manera ostensible su modo de pensar respecto de las futuras relaciones con las Repúblicas del Mar Caribe. Esas relaciones se basan ante todo en la más perfecta cordialidad, cual cumple á pueblos hermanos, en la mutua consideración y en la unión de miras para el intercambio comercial. Así lo ha hecho conocer el Secretario de Estado las veces que ha hablado en nuestro país, y su palabra tiene en las actuales circunstancias la doble importancia de la sinceridad y de la misión que venía representando.

En compañía del Excelentísimo Señor Knox vinieron algunos representantes de órganos importantes de la Prensa Americana, quienes fueron especialmente atendidos por una comisión de distinguidos ciudadanos nombrada al efecto por el Gobierno Nacional. Siendo, como lo es, la Prensa en los Estados Unidos, un poder efectivo en la opinión pública, los informes que naturalmente habrán enviado sus representantes en esta ocasión, servirán para que en aquel gran pueblo sean mejor conocidos los recursos y la índole del nuestro, y la seriedad y corrección de nuestra Administración y de los hombres que la dirigen.

Finalmente, es esta la primera vez que un funcionario de tal categoría como el Secretario de Estado de la Unión Americana visita nuestra patria; y dadas la potencia mundial del país que representa, los vínculos estrechos que en lo comercial y político á él nos ligan, y la situación ordenada y próspera en que nos ha encontrado, no es de dudarse que del conocimiento personal y directo que de nuestro país ha

tenido la Cancillería Norteamericana por medio de su primer funcionario, se derivará un concepto cumplido de nuestra verdadera posición internacional.

Congreso de Higiene y Demografía.

El Gobierno de Venezuela aceptó la invitación del de los Estados Unidos para tomar parte en el Congreso de Higiene y Demografía que se reunirá este año en Washington, y ha nombrado para su representante al Señor Doctor Ramón Guiteras.

FRANCIA

Relaciones diplomáticas

Aún no ha sido posible llegar á un acuerdo con Francia para la reanudación de las relaciones diplomáticas entre los dos países.

La Cancillería francesa no ha querido sesgar en sus fórmulas acerca de ciertas reclamaciones francesas cuyo monto y fundamento nos son desconocidos, y mucho menos puede Venezuela pasar por encima de sus leyes y de la Convención vigente con Francia, que claramente estatuyen el procedimiento que debe seguirse en estos casos. Esa actitud de Francia ha impedido restablecer nuestras relaciones diplomáticas con un país para el cual son notorias las simpatías del pueblo de Venezuela.

Para ilustrar más vuestro criterio sobre esta materia paso á haceros un breve historial de los antecedentes de las cuestiones que nos dividen con Francia y del criterio que ha venido prevaleciendo en nuestra Cancillería. Así, con pleno conocimiento de la materia, podréis daros cuenta de la marcha que han tenido estas negociaciones.

A consecuencia de la política violenta del Señor General Castro, se produjo la ruptura de nuestras relaciones diplomáticas con Francia. Poco tiempo después, el Doctor José Gil Fortoul, Encargado de Negocios de Venezuela en Alemania, se trasladó á París á tratar con el Gobierno Francés la solución de las cuestiones pendientes, todo de acuerdo con órdenes expresas del Señor General Castro, Presidente de la República.

En las conferencias habidas, y de las cuales dió cuenta en carta particular al Presidente de la República, el Señor Encargado de Negocios, aparece que la expulsión de Mr. Taigny y la cuestión del Cable que se debatía entre ambos Gobiernos, por propia y espontánea decisión del Gobierno Francés, estaban descartadas de toda acción diplomática; de modo que el punto en discusión quedaba reducido al restablecimiento del servicio consular y diplomático.

En una de las conferencias habidas entre el Doctor Gil Fortoul, Encargado de Negocios, y el Señor Conty, Director en el Despacho de Relaciones Exteriores de Francia, convinieron ambos en los términos del arreglo y en que se firmaría un Tratado en los términos generales dichos, sin mencionar los incidentes de la ruptura y expresando el mutuo deseo de reanudar la amistad entre ambas Repúblicas, acreditando nuevos Ministros Plenipotenciarios. El Señor Conty se refirió luego á la representación consular conforme á nuestro tratado de comercio. Replicó el Encargado de Negocios que la vigencia del Tratado de Comercio estaba reconocida de hecho por nuestros Gobiernos, de manera

que no había cuestión; que el punto discutible era que Francia deseaba que autorizásemos á nuestros Vicecónsules, desde luego, pero que en primer lugar ya se había nombrado un Cónsul *ad-hoc* en Santander, y además le parecía lo más natural que se esperase á firmar el tratado de reanudación para hacer los nombramientos consulares respectivos simultáneamente.

Diferida la consideración de ese punto, añadió el Señor Conty que faltaba aclarar otro que no se había examinado en la primera conversación, y era el referente á las reclamaciones pendientes. A la pregunta de nuestro Encargado de Negocios sobre cuáles eran esas reclamaciones, contestó el Señor Conty que eran pocas y de escasa importancia, que una de ellas era la de Palazzi, de Ciudad Bolívar, y que tal vez reclamarían también algunos de los ocho franceses expulsados de Carúpano. Nuestro Encargado de Negocios replicó que si había algún francés que tuviera algo que reclamar, que lo hiciera ante los tribunales. El Señor Conty repuso que esas reclamaciones no podían entonces presentarse ante los tribunales venezolanos, estando rotas las relaciones diplomáticas. Indicó nuestro Encargado de Negocios que siendo así, las presentaran cuando se restableciesen las relaciones.

A nada definitivo se pudo llegar entonces por esas dificultades presentadas por el Gobierno Francés. Es de advertir que estas dificultades, provenientes de las tales reclamaciones, surgieron á última hora, cuando ya estaban convenidos los términos generales del acuerdo para la reanudación de relaciones.

Tal era el estado de la cuestión cuando el Señor General Gómez asumió en 1908 la dirección de la Administración pública. En su deseo de restablecer la buena inteligencia entre Venezuela y las demás Naciones, tendencia característica de su política exterior, designó al Señor Doctor José de Jesús Paúl como Agente Confidencial de Venezuela cerca del Gobierno Francés, para concertar el restablecimiento de las relaciones políticas entre los dos Países.

La misión del Señor Doctor Paúl se condensó, después de varias gestiones, en un proyecto de protocolo que fué comunicado al Gobierno Venezolano y cuyo texto en sus disposiciones principales, es el siguiente:

.....

Artículo 2º

«Si cinco meses después del canje de las ratificaciones del presente protocolo, no hubiese llegado el Gobierno Venezolano á una inteligencia directa con los diversos ciudadanos franceses, ó personas morales francesas, que formulen demandas de indemnización por hechos imputables al Gobierno Venezolano y posteriores á la fecha de 1º de junio de 1903, esas reclamaciones serán sometidas á una Comisión Mixta de Arbitramento en las condiciones siguientes:

Artículo 3º

Los dos Gobiernos en el mes siguiente al plazo precitado, de cinco meses, designarán cada uno un árbitro y escogerán para tercer árbitro á Su Exce-lencia el Señor Doctor Roque Saénz Peña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

de la República Argentina en Roma, ó se acordarán para elegir en caso de impedimento otra personalidad. Los dos árbitros, venezolano y francés, se reunirán inmediatamente después en Caracas, con el objeto de examinar de común acuerdo las demandas de indemnización á que se refiere el artículo 2º, fundadas en hechos posteriores al 1º de junio de 1903 y anteriores á la fecha de su primera reunión.

Las demandas de indemnización que no puedan ser arregladas de común acuerdo por los dos árbitros en el plazo de seis meses, contados desde su reunión en Caracas, serán sometidas por ellos al tercer árbitro.

Artículo 4º

Los plazos para la presentación de las reclamaciones, de los documentos y de las pruebas en su apoyo, serán fijados por los árbitros, quienes establecerán igualmente las demás formalidades del procedimiento.

Artículo 5º

Cada uno de los Gobiernos tomará á su cargo los honorarios de su árbitro y los gastos adherentes á su misión; los dos Gobiernos sufragarán por mitad los honorarios del tercer árbitro y los gastos generales comunes del procedimiento.

Artículo 6º

El tercer árbitro decidirá sin apelación.

Artículo 7º

Es entendido que este procedimiento no se instituye sino á título excepcional y no invalida la Convención de 26 de noviembre de 1885.

Artículo 8º

Las indemnizaciones que sean acordadas por los reclamantes, serán pagadas al Gobierno Francés, en oro francés, ó en moneda equivalente venezolana, en un plazo que fijarán de acuerdo los dos Gobiernos y que no excederá de un año, á contar desde la última decisión de los dos árbitros ó del tercer árbitro.

Artículo 9º

El Gobierno Venezolano confirma sus compromisos anteriores referentes al pago de las indemnizaciones precedentemente atribuidas á franceses, principalmente en lo que concierne al servicio de la Deuda Diplomática Francesa. Confirma igualmente la declaración anexa al protocolo de 19 de febrero de 1902.

Artículo 10

El presente arreglo será ratificado por los Poderes competentes y las ratificaciones serán canjeadas en París lo más pronto posible, y á más tardar el 19 de agosto de 1909.»

.....

Este proyecto no fué aceptado por el Gobierno de Venezuela, por contener estipulaciones contrarias á los principios de nuestra legislación. Mientras tanto, el Gobierno Venezolano había accedido al restablecimiento del servicio consular en Francia por los Vicecónsules actuales, y había arreglado satisfactoriamente el asunto del Cable Francés.

A fines de 1909 el Gobierno de Venezuela intentó otra vez el restablecimiento de la relaciones, y al

efecto designó para esa misión al Señor Doctor Carlos F. Grisanti, quien, á pesar de sus gestiones, no pudo obtener del Gobierno Francés que cejara en las líneas generales del proyecto convenido con el Doctor Paúl.

Todas las gestiones hechas en ese sentido ante el Gobierno Francés han fracasado, quedando demostrada la buena voluntad del Gobierno de Venezuela, para restablecer las relaciones ; pero aceptar esto en la forma en que lo pretende el Gobierno Francés, equivaldría al desconocimiento de nuestra legislación y de lo convenido en Tratado público con la misma Francia.

La República Francesa ha propuesto que las reclamaciones citadas sean llevadas ante nuestros tribunales, presentadas por ella á nuestro Gobierno, y por el intermedio de éste á la Corte Federal; y resueltas en un término perentorio, reservándose los reclamantes en todo caso ocurrir á una Comisión Arbitral.

Desde el momento en que el Gobierno Francés se sustituyese á sus ciudadanos reclamantes contra Venezuela, se produciría un caso de intervención diplomática directa y previa, que va desde la indicación al Gobierno de Venezuela de la lista de los reclamantes franceses, hasta el desconocimiento de las decisiones de nuestro Supremo Tribunal, como puede acontecer por virtud de la pretensión de que esas decisiones puedan ser sometidas á arbitraje, en el modo y la forma que Francia indica. Venezuela no puede aceptar esa fórmula que autorizaría un procedimiento extraordinario y dañaría la independencia del Poder Judicial.

Al proponer Francia que esas reclamaciones sean presentadas por ella á nuestros tribunales, sostiene que esto es una concesión y un sacrificio muy considerables á los cuales no ha podido resolverse sino en un interés superior de conciliación y para satisfacer en cuanto es posible el honor y el amor propio de una Nación más pequeña; que es exacto que según las leyes venezolanas todas las reclamaciones francesas deben ser llevadas ante los tribunales venezolanos, como las de cualquier otro extranjero; que esa es la vía normal, pero como las relaciones entre Francia y Venezuela están rotas, las condiciones no son normales, sino anormales, y que el objeto de un protocolo semejante es precisamente llevarlas á lo normal por un arreglo fuéra de las condiciones ordinarias. Según su criterio, el Gobierno Francés debería continuar rehusando todo recurso á los tribunales venezolanos, porque aceptar esa vía es aceptar el procedimiento normal en el curso de circunstancias anormales, y servirse del instrumento que el restablecimiento no tiene otro objeto que volver á traer, y que sería en fin consentir en obrar como si no hubiera habido ruptura de relaciones; que es además completamente inexacto que el artículo V de la Convención de 1885 obligue á Francia en derecho á recurrir ante los tribunales venezolanos como condición del restablecimiento de las relaciones diplomáticas, y que ese artículo lo que declara es que no hay lugar á la intervención diplomática de parte de Francia para los actos del Gobierno Venezolano referentes á la jurisdicción civil ó penal; pero que en el caso actual no podría haber intervención diplomática cuando no hay relaciones diplomáticas; que el artículo 5º no comprende sino los actos que

corresponden á la jurisdicción civil ó penal, y que los actos de que se queja el Gobierno Francés son en su mayor parte expulsiones ó prisiones arbitrarias; que en Francia un extranjero expulsado ó aprisionado por razones políticas tiene derecho á la intervención diplomática; y que no hay razón para que un francés en Venezuela no tenga derecho á esa intervención, y llegado el caso al arbitraje internacional, de la misma manera que un venezolano tiene derecho en Francia.

A esto objeta esta Cancillería que desde el momento en que, como Francia lo plantea, es *exacto que según las leyes venezolanas todas las reclamaciones francesas deben ser llevadas ante nuestros tribunales, como la de todo extranjero*, conviene explícitamente en que, el procedimiento sugerido por ella es un acto de intervención diplomática fuéramos de lugar, que afecta la soberanía nacional. El argumento de que no puede haber intervención diplomática, puesto que no hay relaciones diplomáticas, es un mero juego de palabras, pues la representación y las demás gestiones que se atribuye el Gobierno Francés, vendrían á tener efecto después de reanudadas las relaciones.

La suspensión del trato diplomático en que parece fundarse Francia para sostener este procedimiento excepcional, no es de aquellos casos que envuelven la disolución de las Convenciones internacionales. Esta *disolución* no tiene efecto sino en los casos siguientes: ejecución completa de un tratado; expiración del término convenido; cumplimiento de una condición resolutoria expresamente prevista; imposibilidad de ejecución; mutuo disentimiento; denuncia de una Convención en las condiciones previstas

por la Convención misma; y finalmente, la guerra. En ninguno de estos casos se encuentra la Convención suscrita por Venezuela y Francia el 28 de noviembre de 1885, que en su artículo V dice así:

«A fin de evitar en lo futuro cuanto pueda turbar sus relaciones amistosas, las Altas Partes Contratantes convienen en que sus respectivos representantes diplomáticos no intervendrán en materia de reclamaciones ó quejas de los particulares sobre asuntos que son de la competencia de la justicia civil ó penal, conforme á las leyes locales, á menos que se trate de denegación de justicia, ó de dilaciones judiciales contrarias al uso ó á la ley, de la falta de cumplimiento de una sentencia definitiva, ó en fin, de casos en que á pesar de haberse agotado los medios legales, hay violación evidente de los tratados ó de las reglas del Derecho de Gentes.»

El argumento de la *anormalidad de las relaciones actuales* para justificar este procedimiento desusado, equivale á querer desechar la vía amplia, franca y decorosa, para llegar á una situación normal, *prefiriendo medios anormales*, que pueden ser generadores de mayores y complicadas cuestiones. En el caso supuesto de que no tuviéramos tratado alguno con Francia, habrá que convenir en que para las reclamaciones á que ella se refiere, no hay otra fórmula que la indicada en nuestra legislación. Por otra parte, Francia no puede alegar la no vigencia de dicha Convención para el caso concreto de que se trata, puesto que ella misma ha aceptado su validez, como se vé por el siguiente extracto de la comunicación de 19 de noviembre de 1909, firmada por Mr. Piccioni y dirigida al Doctor Grisanti, sobre

estos mismos asuntos, y en que después de decir que el sometimiento de las reclamaciones francesas á una Comisión Arbitral *no tiene nada de contrario al artículo V de la Convención Franco-Venezolana de 1885*, inserta dicho artículo y entra á interpretarlo en los términos siguientes:

«Del texto que acaba de invocarse resulta con evidencia que las dificultades y los litigios que se tuvo en mientes poner fuéra de la intervención, son aquellos en que están exclusivamente en juego *intereses privados*, aquellos que las leyes locales colocan en las atribuciones de la *justicia civil ó penal*. La Convención no dice simplemente: *la justicia*: precisa: *la justicia civil ó penal*, para demostrar, con esta precisión misma, que los asuntos que son de la competencia de otra justicia, de una *justicia administrativa, ó política*, por ejemplo, y á mayor abundamiento, las que no son de la competencia de ninguna justicia, no caen bajo la acción de sus disposiciones.

«Ahora bien, algunas de las reclamaciones que hacían el objeto del protocolo Paúl no son del resorte de la *justicia civil ó penal* de Venezuela. Se trata de franceses expulsados del territorio de la República, que se quejan del perjuicio que esta medida, según ellos injustificada, les ha hecho sufrir. Ni el Gobierno Venezolano ni ningún otro Gobierno podría admitir que la autoridad judicial, civil ó penal de su país, deba apreciar los motivos que los han determinado á cerrar su territorio á un extranjero: ello es un acto de Gobierno que no puede empeñar sino su responsabilidad política ó diplomática.

«Y admitiendo que la Corte Federal, de cuya ciencia ó imparcialidad no quiero en manera alguna

sospechar, tenga en la Constitución venezolana el derecho de conocer de ella, esta alta jurisdicción, que en este caso nada tiene *ni de civil ni de penal*, no entra ciertamente en las previsiones de la Convención de 1885; y no es permitido fundar en la competencia que se le quiere atribuir en esta materia, la inadmisibilidad que se opone al proyecto de arbitraje.

«Agrego que, si fuera de otro modo, no habría entre las Altas Partes Contratantes la exacta reciprocidad que la Convención de 1885 ha querido establecer, puesto que en Francia la expulsión de los extranjeros, considerada como un acto de Gobierno y de Policía, no es susceptible de recursos contenciosos ante el Consejo de Estado. Al paso que la expulsión de que un francés hubiera sido víctima en Venezuela, no podría motivar la intervención diplomática ó el recurso de arbitraje, el venezolano expulsado de Francia podría apelar á su Gobierno. La igualdad se rompería en nuestro detrimento.»

Las razones aducidas por Mr. Piccioni versan, pues, sobre la interpretación que debe darse al artículo V de la Convención y *no sobre su vigencia ó validez* que por la cita que hemos hecho está plenamente aceptada por Francia; lo cual, lógicamente es así, desde luego que no ha ocurrido ninguno de los casos que pudieran anularla. Más aún, no tratándose de asuntos que afectan el honor de la Nación Francesa, que no pudieran ser solucionados por otra vía que la diplomática, sino de quejas de particulares, que se traducen en reclamaciones pecuniarias por perjuicios sufridos por prisión ó expulsiones, según la propia expresión de Mr. Piccioni,

esas pretendidas reclamaciones caen claramente bajo el imperio del artículo V, y no pueden ser asimiladas á aquellos casos en que está comprometido el decoro de un país.

Además:

Conforme al artículo V de la Convención, los representantes diplomáticos no intervendrán en materia de reclamaciones ó quejas de los particulares sobre asuntos *que son de la competencia de la justicia civil ó penal «CONFORME Á LAS LEYES LOCALES»*. Los actos injustificados de prisión ó expulsión de extranjeros, envuelven según nuestras leyes la responsabilidad del Gobierno ó funcionario que los ejecutó, y están por consiguiente bajo la jurisdicción de la justicia civil ó penal, para hacer efectiva aquella responsabilidad. Así es que, aceptar la interpretación de Mr. Piccioni, sería colocar á los extranjeros en una posición privilegiada en que no pueden hallarse por su propia legislación los mismos venezolanos.

La ley de 14 de febrero de 1873 sobre indemnización á extranjeros dice en su artículo 1º: «Los que intenten reclamaciones contra la Nación, sean nacionales ó extranjeros, por razón de daños, perjuicios ó expropiación, *«por actos de empleados nacionales ó de los Estados»*, ya sea en guerra civil ó internacional, ó en tiempo de paz, lo harán de la manera que establece la presente ley.» Y en su artículo 2º: «La reclamación se hará precisamente por formal demanda ante la Alta Corte Federal». Y en su artículo 3º: «En estos juicios serán citados, además del representante de la Nación, el empleado

á quien se imputen los hechos, y el Estado á quien pertenezca dicho empleado, si tal fuere el caso.»

La Constitución Nacional de 4 de abril de 1881 decía en su artículo 10: «Los extranjeros gozarán de los mismos derechos civiles que los venezolanos, y en sus personas y propiedades de la misma seguridad que los nacionales. Sólo podrán usar de la vía diplomática según los tratados públicos y en los casos que el derecho les permita.

Tal era la legislación venezolana sobre este punto cuando se estableció la Convención de 1885 con Francia; y debía el Gobierno Francés conocer perfectamente esas disposiciones cuando suscribió dicho Pacto, lo cual es un elemento esencialísimo para la interpretación que ha de dársele.

La ley de 11 de abril de 1903, que define los deberes y derechos de los extranjeros en Venezuela, dice lo siguiente: «Artículo 1º Los extranjeros gozarán en el territorio de los Estados Unidos de Venezuela de los mismos derechos civiles que los venezolanos, como lo determina la Constitución de la República.»

La Constitución de 1904 dice en su artículo 13: «La ley determinará los derechos y deberes de los extranjeros;» «Art. 14: Los extranjeros si toman participación en las cuestiones políticas, quedarán sometidos á las mismas responsabilidades que los venezolanos y á lo dispuesto en la atribución 8ª, del artículo 80;» «Art. 15: En ningún caso podrán pretender, ni los nacionales ni los extranjeros, que la Nación ó los Estados les indemnicen daños, perjuicios ó expropiaciones que no se hayan ejecutado por autoridades legítimas, obrando en su carácter público;» «Art. 16: El Gobierno de Venezuela no

celebrará tratados con otras naciones con menoscabo de los principios establecidos en los dos artículos anteriores.» Y en la letra C, atribución 8ª del artículo 80: «arrestar, confinar ó expulsar del territorio de la República á los individuos nacionales ó extranjeros que sean contrarios al restablecimiento de la paz». Y en la atribución 5ª, de la Corte Federal, artículo 95º: «conocer de los juicios civiles cuando sea demandada la Nación y lo determine la ley.»

Estas disposiciones estaban vigentes para la época en que se verificaron los hechos á que parece referirse el Gobierno Francés.

Lejos de ser un acto de deferencia el que el Gobierno Francés someta él mismo al Gobierno Venezolano las pretendidas reclamaciones, es más bien un acto de intervención, pues el procedimiento correcto en este caso es que los reclamantes ocurran directamente á la Corte Federal. En esta cuestión hay que tener en cuenta que todavía á la hora actual el Gobierno Venezolano no tiene conocimiento oficial alguno respecto de las tales reclamaciones.

El procedimiento sugerido por el Gobierno Francés constituiría á Venezuela en patrocinante de las reclamaciones de franceses contra ella, papel que tiene que ser rechazado. Si Francia, como lo ha alegado, no puede obligar á sus nacionales reclamantes á ocurrir á los tribunales venezolanos, mucho menos Venezuela tiene facultad para ello. En esta materia el caso en que Francia pudiera intervenir en favor de sus nacionales está claramente previsto por el Derecho Internacional y por los tratados públicos, y no es otro que el de denegación de justicia. La obligación de

Venezuela en estos asuntos es simplemente la especificada en la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores de 22 de marzo de 1898, en que «El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, dispuso autorizar de una vez y en forma plena al Departamento de Relaciones Exteriores para solicitar de las autoridades judiciales, por el medio competente, y salvo los casos de reserva previstos por la ley, los informes ó datos que las Legaciones puedan requerir con respecto al curso de cada uno de los juicios civiles ó criminales seguidos en Venezuela á uno ó más de los ciudadanos ó súbditos de las Naciones respectivas,» y ordenó además que por el Despacho de Relaciones Exteriores «se excitara á las correspondientes autoridades locales á atender á las solicitudes que por análogo concepto les dirijan los Cónsules ó Agentes Consulares acreditados en la República.»

Pretende Francia que los interesados puedan *en todos los casos* apelar por el intermedio del Gobierno Francés á una Comisión Arbitral, y establece ese punto como una condición *sine qua non* del restablecimiento de las relaciones. Este punto es el más trascendental en la materia que se discute.

Los actos de nuestras autoridades judiciales no tienen más revisión que la de la Corte Federal y de Casación y las sentencias dictadas por este último Tribunal son inapelables. Esto es lo que constituye la independencia del Poder Judicial, una de las tres ramas del Poder General de la Unión. Sin embargo, como una concesión á la armonía internacional, es corriente en derecho y como tal aceptado por Venezuela, que en los casos de denegación de justicia, haya lugar á la intervención diplomática cuando se trata

de extranjeros. Fuera de este caso, admitir el recurso á otra autoridad extraña, bien sea comisión arbitral, Tribunal de La Haya, ó cualquiera otra, sería lesionar el principio fundamental de la soberanía del Estado. Esto hace, pues, que sea absolutamente inaceptable, para Venezuela, la fórmula propuesta por Francia. Ello equivaldría al derecho que se otorgase á los reclamantes, de sacar de nuestros tribunales las reclamaciones que en ellos tengan, á la hora y cuando á bien les parezca, y llevarlas ante una extraña jurisdicción.

Se pretende que es inexacto que el artículo V de la Convención de 1885 obligue en derecho á Francia á recurrir á los tribunales venezolanos como condición de la reanudación de las relaciones diplomáticas. No sólo Venezuela no ha pretendido darle tal interpretación á dicho artículo, sino que más bien se resiste á aceptar el arreglo previo de esas reclamaciones, como condición del restablecimiento del trato diplomático. Es Francia quien en repetidas ocasiones ha pretendido imponer esa fórmula excepcional, que está fuera del derecho común, de la Convención firmada con ella y de la propia legislación venezolana.

El hecho que se aduce de que Francia admita la intervención diplomática en favor de los extranjeros, se explica porque la legislación francesa no lo prohíbe; pero en Venezuela no puede tener lugar porque sobre esos puntos nuestra legislación pauta explícitamente el procedimiento que ha de seguirse. Y teniendo en cuenta precisamente esas diferencias de legislación, es por lo que se estableció en el artículo V de la Convención de 1885 que los representantes diplomáticos «no intervendrán en materia de recla-

maciones ó quejas de los particulares sobre asuntos que son de la competencia de la justicia civil ó penal, *conforme á las leyes locales.*» Finalmente, no se puede aceptar la fijación de un término perentorio para la decisión de nuestros tribunales, pues en eso ellos obedecen sólo á la legislación procesal.

El criterio constante de la Cancillería venezolana en estas cuestiones con Francia ha sido el siguiente:

El Ministro de Relaciones Exteriores Doctor González Guinán, dijo en un cablegrama, de 16 de mayo de 1909, al Doctor Paúl, «que solicitase la resolución de las reclamaciones francesas *por tramitación legal nuestra, conforme á la Convención de 1885;*» orden ratificada posteriormente en comunicación de 22 de mayo del mismo año, en que después de citar el artículo V de la Convención, y acentuar los derechos y jurisdicción de la República, decía: «no es de suponerse que Francia quiera apartarse de lo pactado solemnemente, con menoscabo de los derechos de la República. Las relaciones diplomáticas entre los dos Países pueden restablecerse sin que sea menester que para ello contraiga Venezuela nuevos compromisos.» Cuanto á la representación ó mandato que Francia asume por sus nacionales, decía el propio Ministro Doctor González Guinán, muy acertadamente, «el hecho de que un extranjero posea una reclamación contra un Estado cualquiera, no basta para que ella dé margen á la intervención del País de que es ciudadano. No se comprende por lo tanto que el Gobierno (Francés) sostenga que no se sustituye á sus nacionales, según se expresa en el telegrama de usted.»

En las instrucciones comunicadas al Doctor Grisanti por el Doctor Pietri, Ministro de Relaciones

Exteriores, se exponen los mismos puntos de vista. Después de citar el artículo V de la Convención de 1885, dice el Ministro: «La estipulación á que se alude conserva toda su fuerza y vigor, y no valdría sostener en contra que las relaciones diplomáticas han estado interrumpidas. La guerra, que sí es uno de los modos que ponen fin á los tratados, no puede asimilarse ni confundirse con aquel estado. De modo que al restablecerse el trato interrumpido, á las quejas de los particulares no puede acordárseles un procedimiento que no sea el establecido por el Pacto.» Habiendo insistido Francia en la fórmula de arbitraje, dirigió el Doctor Pietri al Doctor Grisanti el siguiente calograma: «Si Francia no conviene en firmar protocolo simple para reanudar relaciones, suspenda toda clase de gestiones en el asunto y siga á Holanda á cumplir su misión.»

Refiriéndose á la comunicación de Mr. Piccioni, que hemos insertado, decía el Doctor Grisanti lo siguiente al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela:

«No conceptúo incompatible con el cumplimiento de las instrucciones que usted me comunica en el calograma preinserto la refutación del mencionado escrito de Mr. Piccioni, la cual estoy preparando y remitiré de La Haya ó desde aquí á mi regreso. Tal escrito no se debe dejar sin réplica, porque tiende á dar al artículo V de la Convención Venezolano-Francesa de 1885 una interpretación que aparejaría su anulación de hecho.» A lo cual contestó el Doctor Pietri: «Por el contrario, es oportuno y conveniente refutar los conceptos del Señor Piccioni, en razón de que sientan una interpretación contraria

al genuino espíritu del artículo V de la Convención de 1885, entre Venezuela y Francia.»

El 3 de noviembre de 1909 el Doctor Grisanti dirigió á Su Excelencia Mr. Piccioni, Ministro Plenipotenciario, Director de los asuntos de América en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, un Memorandum en que está contenido el siguiente párrafo:

«El Gobierno de Venezuela no tiene aún conocimiento de las reclamaciones que algunos ciudadanos franceses puedan tener contra él; pero cualquiera que sea la índole de tales reclamaciones, en nuestra legislación se halla pautado el procedimiento conducente para deducirlas. La competencia para decidir las demandas que se intenten contra el Gobierno de Venezuela está conferida á la Corte Federal y de Casación, el más alto tribunal de la República, compuesto de buenos jurisconsultos. En la referida Corte está garantida la justicia, la aplicación estricta de la ley. Y si por algún evento, que sería verdaderamente excepcional, algunos de los demandantes franceses fuesen víctimas de denegación de justicia, cabría entonces la invocación y aplicación del citado artículo V, para que el Gobierno Francés pidiese y obtuviese la reparación del agravio.» Fué esa la comunicación que motivó la nota de Mr. Piccioni citada anteriormente. Al refutarla el Doctor Grisanti, dice lo siguiente: «A la luz de la legislación de Venezuela, su Gobierno no es responsable por la expulsión de un extranjero, como por ningún otro acto, sino cuando ella constituye una arbitrariedad, una infracción de la ley: en tal caso, la víctima tendría derecho á una indemnización pecuniaria.

Ahora bien, conforme á la atribución 5ª, artículo 112 de la Constitución Nacional, compete á la Corte Federal y de Casación «conocer de los juicios civiles cuando sea demandada la Nación y lo determine la ley.» El asunto es, pues, en Venezuela, de la justicia civil. Y basta esto para que le sea aplicable el artículo V de la Convención de 1885, porque por ella convinieron los Estados Contratantes en que: «sus representantes diplomáticos no intervendrían en materia de reclamaciones ó quejas de los particulares, sobre asuntos que son de la competencia de la justicia civil ó penal, *conforme á las leyes locales.*» esto es, á la luz de la legislación del país en donde se formulase la reclamación ó la queja. La cláusula que he subrayado patentiza que Venezuela y Francia, en vista de que sus respectivas legislaciones, si bien inspiradas en los mismos principios generales, difieren en muchas materias, no quisieron limitar la aplicación del artículo V á aquellas en que sus leyes coincidiesen, sino muy al contrario, cada una de ellas se propuso firmemente, asegurar, en los puntos de discrepancia, el imperio de sus leyes propias y la jurisdicción de sus propios tribunales. No se me alcanza que pueda interpretarse en otro sentido la cláusula «*conforme á las leyes locales.*»

«En Venezuela no existen, propiamente hablando, tribunales administrativos; por de contado, interpretar el artículo V excluyendo de su aplicación los asuntos que en Francia están atribuidos á esos tribunales, que son por punto general aquellos en que se ventila la responsabilidad misma del Gobierno, equivaldría para el de Venezuela á renunciar á su legislación y á sus tribunales en los asuntos más

graves, esto es, en casi todos, si no en todos los casos en que la aplicación del artículo V revestiría mayor importancia. No consiste la igualdad que se propusieron alcanzar las Partes Contratantes de la Convención de 1885 en la identidad de los procedimientos pautados en el uno y otro País para la materia discutida—igualdad inasequible en la mayoría de los casos—sino en el derecho para cada uno de ellos de que el asunto se juzgase por sus propios tribunales y conforme á sus leyes propias. De suerte, pues, que donde V. E. créa ver desigualdad de las Partes Contratantes, ve el suscrito sólo discrepancia de sus respectivas legislaciones.»

La actual Cancillería ha mantenido esa doctrina en las ocasiones en que ha habido que tratar de esta materia; apoyándose para ello en los argumentos que quedan expuestos.

Tal es la posición adoptada por Venezuela desde el principio de esta discusión, y este Ministerio no ha hecho otra cosa que ratificar las conclusiones fijadas anteriormente.

Abundantes citas de autores y de antecedentes pudieran ser aducidos en apoyo de nuestra actitud; pero como nota reciente y de alto relieve, que comprueba lo correcto de nuestros procedimientos, basta citar el siguiente párrafo de una comunicación de la Cancillería Inglesa, dirigida al Secretario de la «Orinoco Shipping and Trading Company Ltd.», en 18 de julio de 1901, en una reclamación contra el Gobierno de Venezuela. Dice así:

«No aparece que la Compañía haya agotado los medios legales ante los tribunales ordinarios del País y sería contrario á la práctica internacional que

el Gobierno de Su Majestad intervenga formalmente en su apoyo por medio de acción diplomática, á menos y hasta que ella esté en posición de demostrar que ha agotado los medios ordinarios y que el resultado fuese desfavorable y apareciese *prima-facie* una degenación de justicia.»

En todo este asunto se ve palpablemente que Francia lo que ha venido pretendiendo es imponernos como condición del restablecimiento de relaciones el arreglo forzoso y en una forma arbitraria, de reclamaciones que ni siquiera han sido presentadas al Gobierno Venezolano. En cambio Venezuela se limita á observar la práctica seguida universalmente; se ciñe á los preceptos de su legislación; invoca la misma Convención suscrita por Francia; y no pretende nada que no sea basado en su derecho y en el respeto á que se considera acreedora. Pero no puede convenir en fórmulas deprimentes como lo sería el aceptar:

1º—Que el Gobierno Francés se sustituya á sus nacionales en asuntos que han de ser ventilados entre éstos y Venezuela ante nuestros tribunales.

2º—Que se fije plazo perentorio para que nuestros tribunales juzguen y sentencien.

3º—Que Venezuela gestione los asuntos de los reclamantes contra ella.

4º—Que se prescriba previamente á la Nación el modo y forma del pago de las indemnizaciones que resulten; y, finalmente,

5º—Que los reclamantes franceses puedan, *en todos los casos*, apelar por el intermedio del Gobierno Francés á una Comisión Arbitral.

Cierto es que en nuestros anales diplomáticos aparece haberse aceptado en ocasiones fórmulas en parte semejantes á la sugerida por el Gobierno Francés; pero ello ha sido el resultado de imposiciones arbitrarias é inevitables de la fuerza. En el presente, nada justificaría que el Gobierno conviniese en condiciones que á más de ser contrarias á las leyes de la República, establecerían singulares precedentes que pueden llegar á ser generadores de las más graves consecuencias.

Por todo lo expuesto queda evidenciado que la cuestión de la reanudación de relaciones diplomáticas con Francia y de las pretendidas reclamaciones de ciudadanos franceses, nó puede quedar planteada sino sobre las siguientes bases :

1º—Reanudación de relaciones.

2º—Sometimiento por los interesados mismos á la Corte Federal y de Casación, de las reclamaciones que tengan ciudadanos franceses contra Venezuela, posteriores á 1903.

3º—Intervención diplomática en los casos de denegación de justicia ó retardo injustificado, uno y otro debidamente comprobados, y en los demás previstos en el artículo V de la Convención de 1885. Y ocurrido un desacuerdo sobre un punto determinado, se recurriría á una Comisión Arbitral de tres miembros nombrados uno por cada Gobierno y el tercero por ambas partes para decidir en derecho.

Nuestra importación de mercancías de Francia antes de la ruptura de las relaciones diplomáticas era en 1903-4 por valor de (B. 5.839.565) cinco millones ochocientos treintinueve mil quinientos sesenticinco bolívares, y bajó en 1908-9 á

(B. 1.473.413) un millón cuatrocientos setentitrés mil cuatrocientos trece bolívares. Subió el año siguiente á (B. 3.760.506) tres millones setecientos sesenta mil quinientos seis bolívares; y en el de 1910-11 á (B. 4.814.025) cuatro millones ochocientos catorce mil veinticinco bolívares. Este comercio, por causa de la ruptura de las relaciones, no ha seguido la marcha ascendiente de otros países. Así, Alemania, que nos enviaba en 1904-5 por valor de (B. 11.799.035) once millones setecientos noventa y nueve mil treinticinco bolívares, ha subido en 1910-11 á (B. 13.807.869) trece millones ochocientos siete mil ochocientos sesentinueve bolívares. Inglaterra subió en el mismo período, de (B. 11.794.631) once millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y un bolívares, á (B. 23.679.048) veintitrés millones seiscientos setentinueve mil cuarentiocho bolívares. Los Estados Unidos subieron también de (B. 14.277.507) catorce millones doscientos setentisiete mil quinientos siete bolívares, á (B. 20.856.014) veinte millones ochocientos cincuenta y seis mil catorce bolívares. España aumentó su importación, de (B. 2.212.395) dos millones doscientos doce mil trescientos noventa y cinco bolívares, á (B. 3.053.269) tres millones cincuenta y tres mil doscientos sesentinueve bolívares; é Italia, de (B. 1.481.840) un millón cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta bolívares, á (B. 2.558.571) dos millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y un bolívares. En realidad, Alemania nos ha enviado mucho más de lo que aparece, porque parte importante de su exportación nos viene vía de Holanda, á causa de la baratura de los fletes.

Los números demuestran que la interrupción de relaciones con Francia ha afectado al comercio fran-

cés con Venezuela, y que á consecuencia de aquélla las otras naciones van ocupando su puésto en el comercio con este país.

GRAN BRETAÑA

(DOCUMENTOS SERIE L)

Postes en la frontera con la Guayana Inglesa.

Se ha llevado á efecto de mutuo acuerdo entre los dos Gobiernos, la erección de un nuevo poste que señale en Punta de Playa la línea divisoria entre Venezuela y la Guayana Inglesa, por haberse llevado el mar el que allí existía.

Coronación de S. M. Jorge V.

El Gobierno se hizo representar en las fiestas de la coronación de Su Majestad el Rey Jorge V, por una Delegación Especial que fue atendida y recibida con marcada cortesía. Su Majestad envió al Presidente de la República, por medio de la Legación Británica en Caracas, una medalla conmemorativa de la coronación, como un recuerdo de aquella festividad, la cual fue presentada al Supremo Magistrado, en Maracay, por el Excelentísimo Señor Harford, Ministro Residente de Su Majestad Británica en Caracas.

Tratado de 1825

El Gobierno inglés ha propuesto al de Venezuela un protocolo adicional al tratado de 1825, por el cual queden excluidas de sus estipulaciones ciertos dominios de Su Majestad, con el fin de que éstos puedan separarse, si á bien lo tienen, de sus estipulaciones, ó celebrar Convenciones especiales de comercio.

El tratado de 1825 no es, en efecto, adecuado al tiempo presente, por lo cual Venezuela ha propuesto á su vez al Gobierno Inglés celebrar un nuevo tratado

que armonice los intereses de ambos países y de las colonias autónomas de Inglaterra.

Asunto Brown

Fue sometido á juicio y reducido á prisión en Ciudad Bolívar el súbdito inglés Roberto Brown, por atropello á una menor. El acusado fue absuelto, pero quedó comprobada la falta, que se juzgó compurgada con la prisión. Mas, como en este asunto hay indicios contra la autoridad del Yuruary, ciudadano Florencio Antonio Malavé, á excitación del Gobierno Nacional se sigue juicio contra aquél á fin de castigarle conforme á la ley, si hubiere lugar á ello.

Capilla de El Callao.

La Legación Británica, después de cumplir con las formalidades legales del país, obtuvo permiso para erigir una Capilla Anglicana en El Callao, Estado Bolívar. El Gobierno permitió además la importación, libre de derechos, de los materiales destinados á dicha obra.

Bultos Postales

Se ha firmado un convenio de Bultos Postales con el Gobierno Inglés, que regirá solamente para el Reino Unido, con exclusión de sus dominios. Este convenio, cuya necesidad se hacía sentir, rebaja el valor de los bultos postales provenientes de Inglaterra á una rata conveniente, la cual facilitará el tráfico de éstos entre los dos países. Oportunamente se someterá á la consideración del Cuerpo Legislativo.

Asunto Venamo

A pesar de las gestiones del Gobierno de Venezuela y de los buenos deseos manifestados por el Gobierno de la Guayana Inglesa, no ha sido posible obtener la captura de los individuos que viniendo de aquella colonia, en mayo de 1911, pasaron la frontera y cometieron varios atropellos en territorio venezolano,

y entraron á la Comisaría del lugar. Tanto las autoridades coloniales como las nuestras han tomado medidas precautelativas para impedir que se repitan hechos de esta naturaleza, debido á lo apartado del lugar y á la falta de población.

GRECIA

(DOCUMENTOS SERIE M)

Protección á los
intereses.

Comunicó el Gobierno Helénico que había encargado de la protección de los intereses de Grecia en Venezuela á la Legación de España. La práctica de nuestra Cancillería es aceptar este procedimiento, sólo en casos excepcionales y transitorios por lo cual se han comunicado instrucciones á nuestro Ministro en Berlín para invitar al Gobierno de Grecia á celebrar con Venezuela un tratado de amistad y comercio, que regularice la situación de ambos países.

GUATEMALA

(DOCUMENTOS SERIE N)

Nuevo Presidente

Tomó posesión de la Presidencia de la República de Guatemala el Excelentísimo Señor Licenciado Don Manuel Estrada Cabrera, y así lo participó al Presidente de Venezuela, en Carta de Gabinete, fechada el 15 de marzo del año de 1911.

HAITI

(DOCUMENTOS SERIE Ñ)

Nuevo Presidente Se ha encargado de la Presidencia de Haití el Excelentísimo Señor Cincinatus Lecomte, según participación que ha hecho al Gobierno de Venezuela. El nuevo Presidente se esmera en demostrar á Venezuela su aprecio y estimación, correspondiendo así á los sentimientos que privan en nuestro país.

Monumento á Petión El Monumento á Petión decretado por el Presidente de la República durante las fiestas del Centenario, ha sido una demostración de nuestra parte á la memoria de aquel que tan importante ayuda prestó á la Independencia de Venezuela, y contribuirá mucho á estrechar las cordiales relaciones que existen entre los dos países.

HONDURAS

(DOCUMENTOS SERIE O)

Nuevo Presidente El Excelentísimo Señor General Manuel Bonilla ha tomado posesión de la Presidencia de la República de Honduras, y lo ha participado así en Carta de Gabinete dirigida al Presidente de Venezuela, fecha 1º de febrero del corriente año.

ITALIA

(DOCUMENTOS SERIE P)

Guerra con Turquía

Se ha comunicado al Gobierno que Italia está en estado de guerra con Turquía.

Propónese Italia hacer posible el desarrollo de la actividad económica de los ciudadanos de todos los países de la Trípoli y Cirenaica, por medio de un régimen de libertad y de progreso que desde el principio de la guerra pensó Italia establecer en ellos, anexándolos á su territorio. Esto es lo que expresan las comunicaciones que la Cancillería italiana ha dirigido á este Departamento.

MEXICO

(DOCUMENTOS SERIE Q)

Nuevo Presidente

Ha tomado posesión de la Presidencia de la República Mexicana el Excelentísimo Señor Francisco I. Madero, y así lo ha participado al Presidente de Venezuela en Carta Autógrafa fechada el 6 de noviembre de 1911.

Protocolo de 1903

La Comisión Mixta creada por los Protocolos de 1903, condenó á Venezuela á pagar al Gobierno de México, por las reclamaciones de ciudadanos mexicanos, la suma de (B. 2.577.328,10) dos millones quinientos setentisiete mil trescientos veintiocho bolívares diez céntimos; y de esta suma se ha pagado hasta el 31 de diciembre de 1911 (B.2.135.673,33) dos millones ciento treinticinco mil seiscientos seten-

titrés bolívares treintitrés céntimos. Queda á debérsele por tanto la cantidad de (B. 441.654,77) cuatrocientos cuarentiún mil seiscientos cincuenticuatro bolívares setentisiete céntimos.

NICARAGUA

(DOCUMENTOS SERIE R)

Retiro de nuestro
Cónsul.

Comunicó el Gobierno de Nicaragua que la participación que había tomado nuestro Cónsul en Managua en los sucesos políticos del país, ocurridos últimamente, le hacían imposible en el puésto que ocupaba. En vista de esta queja se apresuró á cancelar las Letras Patetentes al Señor Doctor Luciano Gómez, que ocupaba dicho puésto, no obstante haber sido un buen servidor en el desempeño del mismo.

PAISES BAJOS

(DOCUMENTOS SERIE S)

Relaciones Diplo-
máticas

Continúan interrumpidas nuestras relaciones diplomáticas con Holanda, si bien las relaciones comerciales han vuelto á tomar su antiguo curso, y el intercambio de productos se efectúa como antes.

Ha creído conveniente el Presidente llevar á vuestro conocimiento la documentación relativa al proceder de las autoridades con motivo de los sucesos que se toman como fundamento á la reclamación del Señor Thielen, de la cual se os dió cuenta en la Memoria anterior. En ellas resulta la verdad de cuanto ha dicho el Gobierno en el particular.

Al encargarse de la Presidencia de la República, en 1908, el Señor General Gómez, se hallaban en un período álgido las relaciones entre Venezuela y Holanda. Guiado por su espíritu conciliador, el Señor General Presidente de la República procuró allanar las dificultades surgidas, y dispuso que como una tolerancia, y como paso previo, y mientras se llegaba á un arreglo definitivo, que se restableciera el tráfico con Curazao y el trasbordo en dicha Isla, y nombró Agente Confidencial cerca del Gobierno de los Países Bajos al Señor Doctor José de Jesús Paúl, provisto de instrucciones suficientes para llegar á un arreglo.

Al fin, después de varias discusiones, el Doctor Paúl firmó con el Ministro de Relaciones Exteriores de Holanda, el siguiente Protocolo:

«El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y el Gobierno de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, animados del sincero deseo de evitar en lo porvenir nuevas dificultades semejantes á las ocurridas entre los dos países en el curso del año precedente, y de establecer una base durable para una inteligencia cordial.

«Considerando, que los dos Gobiernos se declaran satisfechos con las explicaciones dadas recíprocamente con motivo de los incidentes que han turbado sus buenas relaciones;

«Considerando, que los intereses de los dos países piden la pronta conclusión de un tratado de amistad, de comercio y de navegación, así como de una Convención Consular, que ofrezcan las garantías necesarias para un comercio efectivo entre las

Colonias de las Antillas neerlandesas y el Continente venezolano ;

«Considerando, que á ese efecto es deseable el restablecimiento anterior de las relaciones diplomáticas, han convenido en lo siguiente :

«1º A no modificar, de ningún modo, hasta la conclusión de un tratado de comercio y de una convención Consular entre los dos Estados, las leyes y prescripciones actualmente en vigor en la República de Venezuela, en detrimento de los súbditos neerlandeses ó del comercio y de la navegación de los Países Bajos y de sus colonias ;

«2º A extender inmediata y espontáneamente á las colonias neerlandesas de las Antillas cualquiera concesión que haga en el porvenir á Inglaterra, á favor de la Isla de Trinidad, ó á cualquiera otra potencia á favor de cualquiera otra Isla en las Antillas, especialmente con referencia al 30% de derechos adicionales percibidos actualmente por la República Venezolana en ejecución de la ley del mes de junio de 1881, puesta en vigor el 3 de mayo de 1882.

«El Gobierno Venezolano se obliga á pagar dentro de tres meses á contar desde la firma del presente protocolo, al Gobierno Neerlandés, como indemnización avaluada de común acuerdo, por los daños causados por la detención de los buques neerlandeses *Estela*, *Penelope*, *Justicia*, *Carmita* y *Marión*, la suma de (B. 20.000) veinte mil bolívares.

«Como prueba del alto aprecio por el Gobierno Neerlandés, de los sentimientos de amistad demostrados por el General Gómez, Vicepresidente de los Estados Unidos de Venezuela, desde que está encargado de la Presidencia de la República, el Gobierno

Neerlandés declara, que los guardacostas capturados por sus navíos de guerra serán puestos inmediatamente en Willemstad á la disposición de un delegado que designará al efecto el Gobierno de Venezuela.

« En fe de lo cual los suscritos, el Señor Doctor J. de J. Paúl, Delegado Especial del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, y el Jonkeen R. de Maere van Swinderen, Ministro de Negocios Extranjeros de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, debidamente autorizados por el Vicepresidente, constitucionalmente Encargado de la Presidencia de la República, y por Su Majestad la Reina, han puesto sus firmas en el presente protocolo, que será sometido á la ratificación de los poderes competentes y del que se hará una traducción exacta en español y en holandés y será firmada por los dos Plenipotenciarios ».

Al firmar ese Protocolo el Doctor Paúl dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores el siguiente cablegrama:

París: 16 de abril.

Guinán.—Caracas.

Se ha logrado acuerdo restableciendo inmediatamente relaciones sin tratado previo, ni condición de suprimir el treinta por ciento. Se celebrará después tratado y convención sin plazo ni proyecto *a priori*. Entretanto no modificar leyes vigentes con daño comercio, navegación Holanda. Apreciación daño captura reducida á veinte mil bolívars. Entrega inmediatamente los guarda-costas. Protocolo firmase mañana.

PAÚL.

Analicemos el asunto :

Las instrucciones comunicadas al Doctor Paúl anteriores á la firma de este protocolo, están contenidas en una comunicación de 6 de marzo de 1909, cuyos puntos principales son los siguientes :

« He dado cuenta al Ejecutivo Federal de la nota de usted, distinguida con el número 38, y fechada en París el 5 de febrero anterior. Todos y cada uno de los particulares de la nota en referencia han sido objeto, por parte del Gobierno, del más detenido y cuidadoso examen; y la presente comunicación se encamina á instruir á usted de la opinión del Ejecutivo en orden á las negociaciones iniciadas con el Reino de los Países Bajos.

« Profunda sorpresa ha causado la pretensión de Holanda de querer someter la reanudación de su trato con Venezuela á la condición de que esta última declare derogada la ley que impone un recargo sobre las mercancías importadas de Curazao y al hecho de la celebración definitiva de un tratado de amistad, comercio y navegación. También ha sido motivo de sorpresa el que Holanda quiera hacer constar que las dificultades que últimamente existieron entre las dos Naciones se debieran á la existencia de la ley de 1881, por Holanda considerada como fuente del tráfico de contrabando que de Curazao se hace con Venezuela.

« Contrayéndome á este último punto es de necesidad observar, en primer lugar, que en la correspondencia diplomática cruzada entre los dos Gobiernos con anterioridad á la aparición en nuestras aguas de los buques de Holanda, no se hace ni la más ligera mención á la ley á que vengo refiriéndome; y, en se-

gundo lugar, que cuando en 1894 se restablecieron las relaciones entre los dos países, interrumpidas desde hacía tiempo, el mantenimiento y observancia de aquella ley no fué óbice alguno para que el trato amistoso quedase restablecido.

«No es de olvidar que el comercio ilícito que los habitantes de Curazao hacen con Venezuela es tan antiguo como el establecimiento de los holandeses en dicha Isla el año de 1634. Es un hecho averiguado y no sujeto á dudas, que antes de que Venezuela, en ejercicio de una facultad soberana, estableciera el derecho diferencial, el contrabando se hacía en mayor escala que con posterioridad á la promulgación de la ley.

«La lectura de las notas que á nuestra Cancillería dirigió en el curso del año último el Ministro de Relaciones Exteriores de Holanda, demuestra suficientemente que entre las quejas formuladas por el Reino no se cuenta la concerniente al mantenimiento, por parte de la República, de su ley de 1881. Como usted bien sabe, aquellas quejas reducíanse á pedir: la derogatoria del Decreto de 14 de mayo de 1908; la continuación del tráfico anterior entre Venezuela y Holanda, con la suspensión de las órdenes dadas para que se les negase el despacho á los buques que iban á Curazao ó que de esta Isla vinieran, y la devolución de sus *exequátur* á los Cónsules neerlandeses.

«Habiendo accedido Venezuela de la mejor voluntad y por actos espontáneos á todas las solicitudes de Holanda, natural era pensar que las relaciones entre los dos países se restablecieran por medio de un documento en que se hiciera constar la desa-

parición de todos los motivos que habían dado margen al rompimiento.

«Ha sido igualmente de extrañar que en el preámbulo de la Convención N^o 1, Holanda silenciara los agravios de que Venezuela se quejaba y que en él no se mencionaran las excusas del caso. Por esto se ha visto con agrado que en su contraproyecto, usted hiciera mención de todo esto.

«Volviendo á lo que constituye el eje de las pretensiones de Holanda en lo relativo al restablecimiento, conviene tener muy presentes las siguientes consideraciones: 1^a que todo Estado, en uso de su soberanía y de su independencia, tiene el derecho exclusivo de reglamentar el comercio de la manera que en sentir suyo mejor convenga á sus intereses; 2^a que como lo enseñan los mejores tratadistas y lo confirma la práctica constante de las Naciones, el Estado que en punto á comercio establece disposiciones análogas á las contenidas en la ley de 1881, á nadie puede ofender y que su conducta se encuentra al abrigo de toda crítica, porque con ello no hace sino usar de sus derechos de soberanía y de independencia. 3^a que la citada ley es una disposición de orden general, estatuida por el Congreso de la República, y aplicable no sólo á Curazao sino á todas las posesiones extranjeras en América; 4^a que la pretensión de someter ó hacer depender las relaciones de dos Estados á la suspensión ó á la derogatoria de una ley de uno cualquiera de ellos, significa el desconocimiento de un derecho perfecto, á la vez que un olvido del deber en que se encuentran las naciones de respetar á todas y á cada una de las personas que componen la sociedad internacional; 5^a que ese deber

de respeto mutuo obliga, además, á los Estados á no dificultar ni á entorpecer la prosperidad material de los otros, cosa que Holanda parece olvidar al tratar de que la República se obligue á derogar una ley, y á que, en consecuencia, renuncie para lo porvenir al ejercicio de una potestad soberana.

«Es de presumir que Holanda haga memoria de la circunstancia de que en notas de 3 de setiembre y de 25 de noviembre de 1908, su Ministerio de Relaciones Exteriores dijera á este Despacho que aquella nación reconocía el derecho soberano de Venezuela para dictar el decreto de 14 de mayo de ese mismo año, y *«que la cuestión de la celebración de un tratado definitivo de arbitraje y de una Convención Consular y de otra de comercio se someta á un examen ulterior.»*

«La suspensión del recargo del 30% con respeto á Curazao no puede ser objeto sino de una de las tantas estipulaciones del tratado de comercio que Venezuela y Holanda celebren, después de conocido el parecer del Congreso sobre este asunto; pero como es fácil advertirlo, nunca puede ser ella una de las bases constitutivas del trato de las dos naciones, puesto que ese trato necesariamente debe derivar del respeto que mutuamente está obligada á tributar cada una de ellas á la soberanía y á la independencia de la otra. La ley de 1881 no puede ser derogada por virtud de un tratado público; su suspensión ó modificación, que no depende del Ejecutivo, sólo le corresponde al Congreso de la República, que es el único Cuerpo llamado á dictar leyes sin sujeción á ningún poder extraño.

.....

«Por medio de providencias de naturaleza inequívoca y todas ellas altamente provechosas á Holanda, cuales son las dictadas espontáneamente en diciembre último, Venezuela ha dado pruebas de cuán grandes son sus sentimientos amistosos para con Holanda y de cuántos son sus deseos por que la armonía de los dos pueblos se conserve inalterable en lo porvenir. Pero si desgraciadamente el Gobierno Holandés no quisiere entrar en este orden de consideraciones y no adopta un camino que, por estar cimentado en el honor y la mutua consideración, es el único que con frutos é indefinidamente le cumple trillar á dos pueblos igualmente libres, el Gobierno de Venezuela, celoso de los grandes intereses que le están encomendados y guardián consciente de la dignidad de la Nación, tendrá que suspender muy á su pesar estas negociaciones y ordenarle á usted que se retire de La Haya.

«Adjunto á la presente hallará usted un proyecto del Acta que en concepto del Ejecutivo es bastante á dejar restablecidas las relaciones con Holanda, Acta que, como el Protocolo de 1894, estará sometido únicamente á la ratificación de los Ejecutivos de los dos Estados y respecto de la cual no será preciso el canje. De ese modo, el propio día en que dicha Acta se firme quedarán restablecidas las relaciones y podrá presentar usted á Su Majestad la Reina las Credenciales de Ministro Plenipotenciario que se le otorgaron.

«Dado el modo de pensar del Gobierno con relación al ajuste del Tratado de Amistad y Comercio, estímase innecesario estipular término para su celebración y canje. Usted se limitará á mencionar el asunto de la manera indicada en el Acta.

«Recordará usted que cuando se suspendieron los efectos del Decreto de 14 de mayo y se restablecieron las comunicaciones con Curazao, prometió el Ministro Alemán que Holanda devolvería inmediatamente los guarda-costas venezolanos. Piénsase, por lo tanto, que esto no ofrece dificultad alguna.

«Con respecto á las reclamaciones provenientes de la captura de buques holandeses, se ha acogido su parecer, según verá usted por los términos del Acta mencionada. En este particular, usted examinará cada caso conforme á las bases del Acta, á objeto de fijar la indemnización adecuada; y antes de firmar se servirá dar cuenta de lo hecho al Ministerio.

«El giro de las negociaciones que habrá de proseguir, de acuerdo con estas instrucciones, le indicará á usted la oportunidad de comunicar al Ministerio de Relaciones de Holanda, con todo el tacto pero también con toda la firmeza del caso, la determinación que aquí se le trasmite en orden á su retiro de La Haya.

«Usted se servirá informar al Ministerio de lo que fuere ocurriendo, y, si fuere necesario, hará uso del cable.»

«ACTA

«El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y el Gobierno de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, animados del sincero deseo de restablecer las relaciones diplomáticas de las dos naciones;

«Y por cuanto el Gobierno de Venezuela, en atención á los deseos expresados por el Gobierno de los

Países Bajos, ha suprimido espontáneamente las causas de divergencia existentes entre los dos Estados;

«Y por cuanto el Gobierno de los Países Bajos ha dado explicaciones satisfactorias sobre los motivos de queja presentados por Venezuela con ocasión del incidente ocurrido en Curazao con el Consulado de la República y ha declarado en vigencia el Protocolo de 20 de agosto de 1894; se ha convenido en lo siguiente:

«Las relaciones diplomáticas entre Venezuela y los Países Bajos serán restablecidas desde luego, y los dos Gobiernos acreditarán nuevamente sus respectivas Legaciones en La Haya y en Caracas.

«En vista de que el Gobierno de los Países Bajos declara estar dispuesto á no insistir sobre las demás reclamaciones de sus súbditos contra la República, el Gobierno de Venezuela se compromete á pagar al de los Países Bajos, como indemnización de los daños causados por el alegado apresamiento de los buques neerlandeses *Estela*, *Penelope*, *Justicia*, *Carmita* y *Marión*, la suma que después del examen y justificación del apresamiento indebido y de los daños, sea fijada de común acuerdo por el Representante de Venezuela y el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

El Gobierno de los Países Bajos restituirá inmediatamente los dos guarda-costas venezolanos apresados por sus navíos de guerra.

«En virtud de lo cual, los infraescritos,..... han firmado la presente Acta, la cual será sometida á la ratificación de los Poderes competentes.

«Hecho por duplicado, en castellano y en francés, en La Haya á.....»

El Protocolo del Doctor Paúl no llegó á obtener la aprobación constitucional.

Posteriormente en setiembre de 1909 fue nombrado el Doctor Carlos F. Grisanti Agente Confidencial cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos para concertar el restablecimiento de las relaciones políticas entre los dos Estados. En las instrucciones que se le comunicaron se le dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«En esa misma nota se dijo categórica y terminantemente al Agente de la República que á ésta no le era dable convenir que en el Protocolo ó Acta se incluyera cláusula alguna que directa ó indirectamente se refiriese á la derogatoria más ó menos próxima del recargo de 30% sobre las mercancías provenientes de posesiones europeas. La razón de esto era y es obvia. Al establecer el recargo antedicho, Venezuela había procedido en virtud de innegables prerrogativas soberanas; y como la existencia de la ley de 1881 en nada influyó en los sensibles sucesos del año último, no se alcanzaba por qué había de hacerse depender de su derogatoria el cumplimiento de un hecho que no guardaba relación con ella. El Gobierno consideró, además, que cualquiera estipulación que en el Protocolo se hiciese sobre el 30% equivaldría á la condición de que el trato de las dos Naciones iba á quedar sujeto á la existencia ó inexistencia del recargo. Por más que á la República le sea grato el cultivo de amistosas relaciones con los Países Bajos, semejante compromiso significaría para ella la renuncia á la facultad soberana, no menos que una rémora para el libre desenvolvimiento de su comercio.

«Así las cosas, el Agente de la República informó por cable al Gobierno, y con fecha 16 de abril, que se había llegado á un acuerdo; más los términos del cablegrama del Doctor Paúl hacían ver con evidencia que nada se había pactado acerca del impuesto adicional. Cuando días más tarde se recibió el texto original del Protocolo de 19 de abril, el Gobierno se impuso con sorpresa de que nuestro Plenipotenciario había convenido en suscribir una estipulación según la cual Venezuela se obliga á extender inmediata y espontáneamente á las Colonias neerlandesas cualquier concesión que haga á Inglaterra ó á cualquiera otra Potencia á favor de sus Antillas con referencia al 30%. La sorpresa del Gobierno era tanto más fundada cuanto que la estipulación referida no se compadecía ni con las instrucciones de fecha 16 de marzo ni con el telegrama en que el Doctor Paúl había comunicado las bases del arreglo.

«No obstante lo expuesto, bastante á que se hubiera rechazado lisa y llanamente el Protocolo, el Ejecutivo quiso dar á Holanda nueva é inequívoca muestra de sus sentimientos conciliatorios, y solicitó que por un canje de notas se hiciese constar que las Antillas holandesas gozarían de cualquier ventaja concedida á otra posesión extranjera, gratuitamente, si aquella hubiese tenido ese carácter, y medianamente la misma compensación, si la ventaja fuere condicional. El Gobierno de Holanda negó toda acogida á la solicitud de la República, y como de los términos de sus respuestas apareciera que el Agente había significado que el Gobierno de Venezuela estuvo informado de los términos del Protocolo, resolvióse aprobar éste por el Ejecutivo y someterlo al Congreso, de acuerdo con el precepto constitucional. La acla-

ratoria pedida por el Gobierno en el canje de notas es de fácil ocurrencia en la vida internacional, ya por que una cláusula de tratado puede revelar obscuramente la intención de las partes; ya porque el Ejecutivo, á quien corresponde la superior dirección de las negociaciones diplomáticas, está llamado siempre á juzgar si el mandatario interpretó fielmente las instrucciones. Los casos de aclaratorias á los artículos de un Tratado ó de negativa del Ejecutivo á someterlo á las Cámaras, son tan numerosos que no vale la pena enumerarlos aquí.

«La determinación del Ejecutivo al referir el Protocolo al Congreso para su definitiva y formal aprobación, era ineludible. Si el Protocolo se hubiese limitado á declarar restablecidas las relaciones, á la manera del Protocolo de 1894, la ratificación del Ejecutivo habría bastado, por cuanto á este Departamento del Poder Público le corresponde el manejo de las relaciones internacionales. Pero desde el momento que el Protocolo encerraba una cláusula relativa al 30% y otra que obligaba á Venezuela á no modificar las leyes en vigor en detrimento de Holanda y de sus colonias, la naturaleza del pacto había cambiado del todo y los compromisos que de él se derivaran para Venezuela no podían alcanzar fuerza obligatoria sino mediante el consentimiento del Congreso. Verdad es que partiendo de un concepto erróneo y del hecho en parte falso de que el Protocolo se refería á la reanudación del trato diplomático, el Agente de Venezuela declaró al Ministro de Holanda que la ratificación del Ejecutivo era bastante á darle fuerza de ley al pacto: pero también lo es que al funcionario holandés, conforme aparece de la correspondencia del Doctor Paúl, no

le satisficieron las declaraciones de éste y que en esa virtud se convino en que el Protocolo sería sometido «á la ratificación de los poderes competentes». Pero de todas suertes, por sobre las declaraciones ó interpretaciones del Agente, está el texto claro y explícito de la Constitución de Venezuela, respecto á la manera de aprobar los tratados públicos.

«Por la nota del Ministro Holandés al Doctor Paúl, fecha 4 de junio y por el telegrama de aquél, comunicado al Ministerio el día anterior por el Encargado de Negocios de Alemania, vése que los Países Bajos atribuyen capital importancia al hecho de la aprobación definitiva del Protocolo por el Ejecutivo. «Sin esto, decía el Señor van Swinderen, no son posibles ni las relaciones diplomáticas ni la celebración de un tratado de comercio». Pero en vista del artículo constitucional y de los términos del Protocolo en cuanto á su ratificación, no es de presumirse que el Gobierno de Holanda persista en su tesis.

«La Legación de Alemania remitió al Ministerio, en 2 de junio un telegrama de La Haya por el cual significaba al Gobierno de Holanda que como el Doctor Paúl había asegurado que la necesidad de la ratificación por el Congreso estaba absolutamente excluida, se pedía sin demora una comunicación oficial de que en virtud de la aprobación del Ejecutivo, el Protocolo se consideraba ratificado. «De otro modo, concluye el telegrama, imposible mantener relaciones con Paúl.» En su contestación, el Gobierno se limitó á invocar el artículo de la Constitución y las voces mismas del pacto, lo que es bastante para refutar las pretensiones del Gobierno de

Holanda. El propio día de esta contestación, el Encargado de Negocios de Alemania fue informado que el Ejecutivo había resuelto dar por terminada la Misión confiada al Doctor Paúl.

«Sometido el Protocolo al Congreso, éste se abstuvo de traerlo á consideración, sin duda por no verse en el caso de negarlo á causa del artículo sobre el 30% y también para facilitar al Ejecutivo los medios de llegar á un arreglo decoroso de los incidentes relatados. La impresión del Congreso es que todo compromiso de orden comercial es extraño á la reanudación de las relaciones diplomáticas y que por consiguiente no debe hallar cabida en el documento que la declare; que siendo conveniente ajustar un tratado de comercio entre los dos países, á fin de fortificar los vínculos entre las dos Naciones, los pasos que sean necesarios á este fin deben llevarse á cabo sin compromisos previos de ninguna clase.»

Después de varias discusiones con el Ministro de Relaciones Exteriores de Holanda el Doctor Grisanti recibió de éste el siguiente proyecto de Protocolo para la reanudación de relaciones:

«El Gobierno de Su Majestad la Reina de los Países Bajos y el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, animados del deseo sincero de consolidar las buenas relaciones tan indispensables para los dos países vecinos,

«han convenido en el presente Protocolo, que reemplazará el del 19 de abril de 1909.

«Las relaciones diplomáticas entre el Reino de los Países Bajos y los Estados Unidos de Venezuela se restablecerán desde el día de la ratificación de este Protocolo;

«el Gobierno de los Países Bajos seguirá observando el Protocolo del 20 de agosto de 1894;

«el Gobierno Venezolano se compromete:

«á pagar, dentro de los tres meses que siguieren á la ratificación del presente Protocolo, al Gobierno Neerlandés como indemnización avaluada de común acuerdo por los daños causados por la captura de los barcos neerlandeses *Estela*, *Penelope*, *Justicia*, *Carmita* y *Marión*, la suma de (Bs. 20.000) veinte mil bolívaes.

«Desde el pago de esta suma el Gobierno Neerlandés pondrá inmediatamente los guarda-costas capturados por sus naves de guerra en Willemstad á la disposición de un delegado que será designado á ese efecto por el Gobierno de Venezuela;

«2º á pagar al súbdito neerlandés señor H. Thielen una suma de 400.000 bolívaes, como indemnización por las pérdidas sufridas por éste cuando el saqueo de sus propiedades en Caracas el 13-14 de diciembre de 1908.

«El monto de esta suma le será pagado al Gobierno Real, que se encargará de la entrega al Señor Thielen, en dos partes iguales, la primera tres meses, la segunda seis meses después de la ratificación de este protocolo.

«En espera de la celebración de un tratado de comercio, los dos Gobiernos se garantizan recíprocamente el tratamiento de la Nación extranjera más favorecida para todo lo que concierne al comercio, á la industria ó á la navegación.

«Queda entendido sinembargo que, si por el Gobierno Venezolano se le hiciera á una tercera Potencia en favor de sus colonias en las Antillas una con-

cesión en materia de comercio, de industria ó de navegación, en cambio de una ventaja real, esta concesión le será otorgada al Gobierno neerlandés en favor de sus colonias en las Antillas en cambio de una ventaja equivalente.

«En fe de lo cual los infrascritos, el Jonkheer R. de Marees van Swinderen, Ministro de Negocios Extranjeros de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, y el Señor Doctor Grisanti, Delegado Especial del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, debidamente autorizados por Su Majestad la Reina y por el Presidente de la República, han puesto sus firmas en el presente protocolo, el cual será sometido á la ratificación de los Poderes competentes y del cual será hecha y firmada por los dos Plenipotenciarios una traducción exacta en holandés y español.

Hecho por duplicado en La Haya á de
1910.»

Trasmitido por el Doctor Grisanti al Gobierno de Venezuela el anterior protocolo fue objetado en dos puntos, uno referente á la equivalencia de la concesión que Venezuela hiciere en cualquier tiempo respecto del 30% y el otro en lo que se refiere á la suma de 400.000 bolívares en que el Gobierno Holandés estima la reclamación Thielen, pues esa reclamación, aunque tuviera algún fundamento, no puede hacerse constar en un protocolo de esta naturaleza ni mucho menos ser aceptada por Venezuela, dado que sólo á los Tribunales de la República corresponde decidir en la materia. Es de hacerse constar que ha sido á última hora, después de los varios proyectos cruzados durante las negociaciones de los Doctores

Paúl y Grisanti, que se ha introducido por el Gobierno holandés la cláusula referente á la reclamación Thielen.

Así se comunicó al Doctor Grisanti, avisándole que con esas modificaciones el proyecto á él sometido sería aceptado por el Gobierno Venezolano. Además se le envió un contra-proyecto en que constan las modificaciones dichas.

Posteriormente, llegó á conocimiento de esta Cancillería por intermedio de nuestro Ministro en Alemania que el Ministro de Relaciones Exteriores de Holanda, había manifestado que no había recibido el texto del contra-proyecto enviado por Venezuela, y con tal motivo conferenció con el Excelentísimo Señor Ministro de Alemania, encargado temporalmente de los interesados neerlandeses, y cumpliendo órdenes del Presidente de la República pasé á dicho diplomático un Memorandum que resume el historial preciso de la cuestión y de las amistosas disposiciones del Gobierno Venezolano.

Ese Memorandum os demostrará que esta Cancillería ha conservado la unidad de criterio que ha de caracterizar nuestras relaciones exteriores, y no aspira á nada que no sea justo y decoroso dentro de los límites del Derecho Internacional, y de las consideraciones que se deben entre sí los pueblos libres y soberanos.

Hélo aquí:

MEMORANDUM

Dictó el Gobierno de Venezuela en 14 de mayo de 1908 un Decreto por el cual se dispuso que el trasbordo de mercancías para puertos venezolanos, de Occidente, se efectuase en Puerto Cabello. Esta dis-

posición, por contrariar los intereses propios de la Isla de Curazao, motivó el que el Ministro Holandés, Señor de Reús, pidiese su revocatoria. Negóse á ello el Gobierno, fundado en natural y perfecto derecho, lo cual dió lugar á una serie de notas que entibiaron las relaciones entre los dos países.

La publicación en Holanda de un informe del Ministro Holandés, en Caracas, que contenía conceptos injuriosos para Venezuela obligó á nuestro Gobierno á darle su pasaporte al Señor de Reús. El Gobierno de Holanda, en oficio de 20 de agosto, dió razón á Venezuela, en su queja, por el proceder del Señor de Reús y sólo lamentó que no se le hubiese dado previamente conocimiento del particular para habernos impartido justicia. A la vez, pidió como una demostración de buena amistad, la derogatoria del citado decreto de 14 de mayo.

El 3 de setiembre formuló la Cancillería holandesa sus quejas á Venezuela, así:

1º—Detención y embargo de los buques holandeses *Estela*, *Penelope*, *Justicia*, *Carmita* y *Marión*.

2º—La designación de Puerto Cabello para el trasbordo de las mercancías destinadas para puertos Occidentales de la República, y despacho de frutos para el exterior, y la prohibición de comunicación por buques menores con las Antillas holandesas.

3º—Supresión del *exequátur* á los Cónsules holandeses.

Venezuela, á su vez, presentó queja por los agravios siguientes:

1º—Insulto á la bandera venezolana y atropellos al Cónsul de Venezuela en Curazao.

2º—Falta de saludo, por un buque de guerra holandés llegado á La Guaira.

Al asumir el Poder el Señor General Gómez, cesó la tirantez de las relaciones y el estado de hostilidad que reinaba entre los dos países. Y dos días después, el 21 de diciembre de 1908, tuvo el Presidente de la República la condescendencia de suspender los efectos del Decreto de 14 de mayo y se restableció el tráfico con Curazao.

El 22 de diciembre se nombró un Agente Confidencial para reanudar las relaciones diplomáticas con Holanda.

El 13 de enero de 1910 derogó el Gobierno de Curazao, el Decreto de 7 de noviembre de 1908 por el cual se permitía el comercio de armas en la Colonia. El 21 notificó al Gobierno, el Ministro Alemán en Caracas, encargado de los intereses neerlandeses, que el Real Gobierno de La Haya se consideraba de nuevo obligado por el Protocolo de 20 de agosto de 1894 que reglamenta el tráfico con Venezuela.

Más después, se permitió á los Cónsules el ejercicio de sus funciones.

Al comenzar á tratar nuestro Agente en La Haya, el Ministro Holandés presentó dos proyectos que contenían el deseo de Holanda en la materia, los cuales debían firmarse juntos, á saber: restablecimiento de las relaciones diplomáticas; pago de 27.000 francos por perjuicios sufridos por los buques holandeses nombrados anteriormente; desistimiento de Venezuela de toda reclamación contra Holanda; devolución de los guarda-costas venezolanos apresados por Holanda. Abolición del impuesto adicional

del 30% á las mercancías importadas de las Antillas.

Continuóse la discusión sobre los puntos enunciados, dejando para después el 2º proyecto que se refería á comercio y navegación.

Firmóse un Protocolo en abril, por el cual se restablecían las relaciones diplomáticas; se pagaban 20.000 francos á los buques citados y se estipulaba que toda concesión hecha á tercera Potencia sobre el impuesto del 30% sería hecha «inmediata y espontáneamente á Holanda».

Presentóse, entonces, un incidente desagradable. Al decir del Gobierno Holandés, el Agente de Venezuela aseguró al Ministro de Relaciones Exteriores que sus plenos poderes le permitían firmar el Protocolo y que la ratificación era solamente una pura formalidad. En tanto que, quedó inválido, por no haber tenido la aprobación del Congreso, Venezuela revocó los Poderes á su Agente.

Nombró Venezuela otro Agente en setiembre de 1909 y en junio 16 de 1910, presentó Holanda un nuevo proyecto de Protocolo en el cual conviene con Venezuela respecto al 30% en que la concesión al tener lugar no sea obligatoriamente gratuita; *pero por primera vez introduce una nueva cláusula, «la de que se pague al Señor Thielen la elevada suma de B. 400.000 por perjuicios sufridos en sus intereses».*

Venezuela aceptó el Protocolo con ligeras modificaciones en cuanto al 30% y rechazó, en absoluto, la indemnización al señor Thielen.

De modo que, en el estado actual de las negociaciones sólo dos puntos están por arreglar para llegar á un resultado satisfactorio:

1º El del 30% adicional. Animada del deseo de quitar todo obstáculo en el particular, podría decirse: «que en el caso de que Venezuela hiciera á una tercera Potencia en favor de sus Colonias en las Antillas, una concesión en materia de comercio, navegación ó industria, igual concesión le será otorgada al Gobierno Neerlandés, siempre que éste otorgue á Venezuela las mismas ventajas ú otras equivalentes á las que le otorgue aquella Potencia, á quien se haya hecho la concesión».

En esta forma perfectamente aceptable pueden ambas Naciones quedar de acuerdo en el particular, ya que ella «ni es vaga ni poco recíproca, ni expuesta á complicaciones», como tiene informes el Gobierno que juzgó el Gabinete neerlandés la forma indicada anteriormente por Venezuela.

2º *La reclamación del señor Thielen.*—Nuestras leyes no pautan, en el particular, procedimientos distintos á los que se siguen en las otras Naciones. Es, pues, lo racional y justo atenerse á ellas y que, por lo tanto, el señor Thielen ocurra á los Tribunales de Justicia para deducir todas las acciones á que crea tener derecho; y sería solo en el caso de denegación de justicia ó injusticia notoria que el asunto podría tratarse por la vía diplomática.

El Gobierno sólo sabe en el particular, que una poblada lesionó los intereses de una casa de comercio que giraba en Caracas bajo la firma de H. Thielen & C^a; que en el acto, ocurrió la fuerza pública á disolver aquella poblada; que esto se verificó un día de grandes excitaciones y efervescencia política en Caracas; y que, el Presidente de la República, en persona, ocurrió con tropas á restablecer el orden;

que el asalto no fué contra la persona del señor Thielen, en su carácter de súbdito holandés, sino contra una casa mercantil venezolana, de la cual era socio el señor Thielen, y que fué motivado por la exacerbación de ánimos del momento, contra el señor Tello Mendoza, ex-Ministro de Hacienda y ex-Gobernador del Distrito Federal, suegro de Thielen y su socio en el expresado negocio.

Por otra parte, el señor Thielen no ha presentado al Gobierno queja alguna, ni documento alguno que compruebe el monto de la pérdida que dice haber sufrido. En tanto que, si el señor Thielen tiene conciencia de que su reclamación es bien fundada y justa, no hay razón alguna para que no ocurra á los Tribunales de Justicia de la República en demanda de sus derechos. En ellos se seguirá el juicio con la más severa rectitud, Holanda podrá cerciorarse por medio de sus Agentes, si lo tiene á bien, de que se impartirá justicia; y, si el Gobierno fuere condenado, pagará inmediatamente. No se le puede exigir á ningún Gobierno que pague una reclamación, sin siquiera conocer ni haber visto la documentación que la comprueba; ni pretender que sea fundamento suficiente, el dicho del interesado; y, es precisamente, por tales razones que se establece universalmente, que los asuntos de esta naturaleza se ventilen ante los Tribunales de Justicia correspondientes.

Aunque es fuera de lugar y superfluo, convendría Venezuela, en su anhelo de allanar tropiezos, en una cláusula que exprese que el señor Thielen «gozará de completa libertad para intentar personalmente ó por medio de apoderado, su acción contra quien ó

quienes haya lugar por los perjuicios que haya podido sufrir en sus intereses en diciembre de 1908 en Caracas; y que, llegado el caso de denegación de justicia comprobada ó injusticia notoria, el Gobierno de Holanda se reserva recurrir á la vía diplomática, en demanda de la debida reparación.»

De esta manera desaparece todo prejuicio ó duda, aun los más infundados, de que la reclamación del señor Thielen no sea solucionada en perfecta justicia y queda allanado todo tropiezo como se desea para la reanudación de las relaciones diplomáticas entre los dos países.

A la vez ratifica el Gobierno de Venezuela la promesa de pagar al Gobierno holandés al firmarse el Protocolo antedicho, la suma de 20.000 francos que éste ha reclamado por daños causados á los buques holandeses *Estela*, *Penelope*, *Justicia*, *Carmita* y *Marión*, lo cual se ha convenido que no figure en el Protocolo de reanudación de relaciones, como tampoco la devolución de los guarda-costas venezolanos que hará Holanda á Venezuela.

Adviértase, que existe una gran diferencia entre el caso de estos buques y el del señor Thielen. En el primer caso, fue el Gobierno quien detuvo los barcos citados, mientras que en el segundo, fué una poblada la que causó el daño, en tanto que la autoridad llenó cumplidamente todo su deber.

Caracas: 10 de mayo de 1911.

Tribunal de La
Haya

En la Sección respectiva hallaréis la lista actual de los Miembros de este Alto Tribunal, y los documentos relativos á sus tareas.

Protocolo de 1903 La Comisión Mixta creada por los Protocolos de 1903 acordó en favor de Holanda la suma de (B. 544.301,47) quinientos cuarenticuatro mil trescientos un bolívares cuarentisiete céntimos, por reclamaciones de sus súbditos contra Venezuela. De esta suma se ha pagado hasta el 31 de diciembre último (B. 451.060.61) cuatrocientos cincuentiún mil sesenta bolívares sesentiún céntimos; quedando pendiente el saldo de (B. 93.240,86) noventitrés mil doscientos cuarenta bolívares ochentiséis céntimos.

PERU

(DOCUMENTOS SERIE T)

Tratado de arbitraje. Se ha firmado un tratado de arbitraje entre Venezuela y el Perú, del cual se os dará cuenta en las presentes sesiones para impetrar vuestra aprobación constitucional.

Alumnos para la Escuela Militar de Chorrillos. Aceptada la bondadosa oferta del Gobierno del Perú, ha dispuesto el de Venezuela que vayan á hacer sus estudios en la Escuela Militar de Chorrillos seis jóvenes designados por el Ministro de la Guerra, y además uno que irá á seguir el curso de veterinaria militar.

Posteriormente el Gobierno del Perú ha puesto á disposición del de Venezuela un número de becas para la Escuela de Ingeniería de Minas de Lima.

Estos actos de nuestra hermana tienden á estrechar la unión entre las Repúblicas Bolivianas, anhelando constante de Venezuela.

Balija diplomática.

Se ha accedido con gusto á la solicitud de la Legación Peruana relativa al transporte de balijas diplomáticas de ella, habiéndose salvado por nuestras estafeta los inconvenientes que pudiera presentar á nuestra Oficina de Correos la intervención de servicios extraños en el transporte de las balijas.

PORTUGAL

(DOCUMENTOS SERIE U)

Nuevo Presidente.

El Excelentísimo Señor Manuel de Arriaga fue electo por la Asamblea Nacional Constituyente, en 24 de agosto último, Presidente de la República para el período que termina en 5 de octubre de 1915, y tomó posesión inmediatamente del elevado cargo, ante la misma Asamblea, y lo participó al Presidente de la República el 7 de setiembre de 1911.

EL SALVADOR

(DOCUMENTOS SERIE Y)

Nuevo Presidente.

El Excelentísimo Señor Manuel E. Araujo ha participado al Presidente de la República, en Carta de Gabinete fechada el 1º de marzo de 1911, su exaltación á la Presidencia de la República de El Salvador.

TURQUIA

(DOCUMENTOS SERIE X)

Convención Consular.

Continúan las negociaciones para celebrar una Convención Consular con Turquía. Dificultades provenientes de concesiones hechas en el Imperio Otomano á los Cónsules, y que nosotros no podemos otorgar en nuestro país, han retardado la marcha de este asunto, que ya parece á punto de tener una solución satisfactoria.

Garantías á los súbditos turcos.

La Embajada Otomana en Washington se quejó de que algunos súbditos turcos no gozaban en Venezuela de la misma hospitalidad y tratamiento que se acuerda á los extranjeros de otras nacionalidades, en especial, respecto al desembarco en nuestros puertos. Averiguado el hecho, resulta que el no haber permitido en estos últimos tiempos el desembarco de algún súbdito turco, ello obedecía á medidas sanitarias únicamente.

URUGUAY

(DOCUMENTOS SERIE Y)

Nuevo Presidente.

El Excelentísimo Señor Don José Battle y Ordóñez ha asumido el cargo de Presidente Constitucional de la República del Uruguay el 1º de marzo de 1911 y así lo participa al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela en Carta Autógrafo de 10 del mismo mes.

CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

(APÉNDICE)

En la celebración centenaria de la fecha inicial de nuestra vida nacional, tuvo el Presidente de la República la gran satisfacción de ver representadas á todas las Naciones amigas, las cuales nos han dado en esta solemnidad una muestra de simpatía que apreciamos debidamente. Por nuestra parte, hicimos cuanto estuvo á nuestro alcance para que los Representantes de aquellas naciones amigas llevaran gratas impresiones de su recibimiento y permanencia entre nosotros.

La República de Cuba nos dió una muestra de americanismo y aprecio por Venezuela, asociándose á nuestros regocijos con una espontaneidad que nos obliga. Quiso así, sin duda la nueva Nación Americana demostrarnos que no olvida los constantes esfuerzos del Libertador en pro de su Independencia, esfuerzos continuados luego por muchos venezolanos, inspirándose las generaciones que les han sucedido en aquellos mismos sentimientos de aproximación y cariño á la Reina de las Antillas.

La celebración del Centenario de nuestra Independencia ha revelado el intenso sentimiento de gratitud que tiene Venezuela hacia los grandes hombres de aquella época. Y al mismo tiempo ha puesto de manifiesto las fuerzas vitales del país en sus varias manifestaciones. El recuerdo de los hechos gloriosos honra á los pueblos y la manera digna y elevada de perpetuar ese recuerdo los levanta y los hace merecedores del aprecio de los demás. Tal ha pasado en

Venezuela ; las demás naciones han tenido ocasión de vernos, de estudiarnos y de comprendernos. Y el pueblo y el Gobierno de Venezuela han tenido la satisfacción de agasajar á sus huéspedes cual correspondía á la magnitud de la fecha histórica. Herederos de glorias, que llenan la América y repercuten en el Mundo era menester colocarnos á la altura que demandaban las circunstancias. El Gobierno, el pueblo y todos los elementos del país en masa y movidos por el doble sentimiento de la gratitud y de la caballerosidad heredado de nuestros antepasados, acudieron á dar á esas fiestas un carácter culto, elevado y digno de la América.

Al cabo de una centuria de haber sido declarada la Independencia Nacional, Venezuela ha podido presentarse entre las demás Naciones del Orbe, digna del alto y heroico empeño de nuestros ilustres Próceres. Si las características de un Estado Soberano son su aptitud para el Gobierno propio y la capacidad para defenderse de extrañas agresiones, Venezuela, en las grandes fiestas centenarias, pudo, ante los Representantes de las Naciones amigas, exhibir la grandiosa potencialidad de sus recursos, la cultura de su pueblo y el espíritu de fraternidad y de justicia que priva en sus relaciones internacionales.

Fueron, pues, esas fiestas á que me refiero, una gran satisfacción para el Jefe de la Nación y un triunfo moral espléndido, para los efectos de nuestras relaciones exteriores, y así me complazco en hacerlo constar.

La Embajada de Colombia en Caracas durante las fiestas centenarias, hizo grabar una lápida conmemorativa de su permanencia en esta ciudad y del

aprecio de Colombia á Venezuela. Dicha lápida fue colocada por el Gobierno en el Museo Boliviano, que es un monumento consagrado á la gloria del Libertador.

El Gobierno del Perú envió al de Venezuela una placa de bronce para que fuera colocada en el monumento destinado á honrar la memoria del Libertador. No pudiendo ésta ser puesta en el Panteón Nacional por razón del Reglamento que allí rige, la placa fue destinada al Museo Boliviano, monumento destinado á honrar la memoria del Padre de la Patria, agradeciendo así el valioso presente de la República del Perú.

CONGRESO BOLIVIANO

Reunióse en Caracas el Primer Congreso Boliviano con asistencia de los Representantes de las Repúblicas de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

Las actuales cuestiones de límites pendientes entre algunas de las Naciones Bolivianas, impidieron llegar á un resultado definitivo en lo relativo al arbitraje internacional; pero se sancionaron convenciones relativas á diversas materias concernientes á las cinco Repúblicas, que tienden á estrechar las relaciones de amistad y cordialidad entre ellas. Al desaparecer las divergencias existentes, futuros congresos cimentarán la unión definitiva entre las hijas del Libertador por medio de nuevas convenciones, que estrechen más los vínculos actuales, hagan absolutamente imposible la guerra entre ellas, y por medio de mutuas concesiones se establezca un intercambio intelectual y comercial, de manera que todos

los asuntos internacionales entre ellas sean resueltos en familia y siempre con un espíritu fraternal y de mutua conveniencia. Ese pensamiento genial del Libertador halló acogida en las cinco Naciones y hay por tanto razón para esperar que el paso dado por el Congreso Boliviano abrirá una nueva era de unión y con fraternidad entre las Repúblicas que tomaron parte en él, y que llegará el día en que unidas todas por un mismo pensamiento, cada una de las Repúblicas Bolivianas, libre é independiente, tendrá en sus hermanas una compañera que llegado el caso dejará oír su voz en defensa de la justicia, si desgraciadamente ello fuere necesario.

La reunion del Congreso Boliviano en Caracas marcará indudablemente una fecha histórica en nuestros anales, porque ha sido la primera vez que se reúne entre nosotros un Congreso Diplomático Internacional, convocado por Venezuela, y con un Programa fijo y trascendental. Ello da relieve á nuestra Patria, porque se ha demostrado que su voz es atendida con deferencia cortés y amistosa por Naciones hermanas, que en un momento dado, solucionadas las dificultades del momento, podrán hacer en la paz converger sus esfuerzos y recursos á un fin determinado de grandeza y común y prosperidad de la Gran Patria Boliviana. La trascendencia de aquel proyecto, iniciado por el Presidente de Venezuela fué reconocido universalmente, porque obedece en sustancia á un ideal esencialmente americano, porque es en el terreno del derecho y de las conveniencias internacionales, la renovación de la obra gigantesca del Gran Libertador, y porque en el andar del tiempo su realización habrá de hacerse una imperiosa necesidad para estas jóvenes Repúblicas.

De todos modos, los fundamentos de la obra han quedado echados; trazadas están las líneas generales del plan; reconocidos y estudiados ya los débiles puntos de razonamiento, y establecidos vínculos perdurables entre las cinco Repúblicas. Un esfuerzo más y la América verá convertido en un hecho grandioso el generoso pensamiento de nuestro Primer Magistrado.

CONSULADOS

La nueva Ley de Cónsules continúa dando satisfactorios resultados. Nuestros Agentes prestan buen servicio en sus importantes informes comerciales, industriales, agrícolas, sanitarios y científicos, que publica el *Boletín* del Ministerio de Relaciones Exteriores y los cuales han despertado verdadero interés en todo el país.

La recaudación de la renta consular es hecha con perfecta corección. El producto de esta renta fué el siguiente:

Enero á junio de 1911.....Bs.	587.637,59
Junio á diciembre « «	638.580,96
Total en el año.....Bs.	<u>1.226.218,55</u>

que se entrega mensualmente á la orden del Ministro de Hacienda.

El Cónsul General en Nueva York, Señor Jacinto López, al separarse del puésto, dejó de entregar el producto del Consulado en el último mes que aquella Oficina estuvo á su cargo. Como toca á la Sala de Examen hacer el reparo correspondiente al verificar el examen de la cuenta, se han pasado al Minis-

tro de Hacienda todos los documentos relativos á este desagradable asunto. La suma no entregada monta á Bs. 30.865,75 más ó menos.

ASUNTOS VARIOS

Protocolos de
1903.

Como resultado de los Protocolos de Washington de 1903, el Tesoro de Venezuela quedó gravado en la enorme suma de Bs. 38.385.823,94. De esta suma fue pagada con prioridad la de Bs. 17.279.337,88 á Alemania, Inglaterra é Italia. La diferencia en el cambio para este pago costó además á Venezuela Bs. 555.812,30. Cumplido este compromiso se ha entregado á Bélgica, Francia, México, Estados Unidos, España, Holanda y Suecia y Noruega, el monto de Bs. 18.916.051,97, hasta hoy. De modo que del total de Bs. 38.385.823,94 sólo queda á deber hoy Venezuela Bs. 2.190.434,09.

Convención de
Ginebra.

La mayor parte de los países que forman parte de la Convención de Ginebra para el mejoramiento de la suerte de los heridos en campaña, han dictado disposiciones especiales para hacer efectiva la protección y el respeto á los muertos y heridos en los combates. Esas disposiciones han sido comunicadas á la Cancillería y de ello se ha dado oportuno conocimiento al Departamento de la Guerra.

Servicio
Diplomático.

La política amplia de fraternidad americana que es la tradición de la Cancillería Venezolana, es motivo fundado para que se nos considere imparciales en las diferencias que existen desgraciadamente entre algunas Repúblicas del Sur. Nuestra posición geográfica, á inmediaciones del Canal de Panamá, cuya apertura habrá de cambiar la faz económica de la

América del Sur, hace indispensable estrechar los vínculos de amistad y comercio que tenemos con nuestras hermanas del Pacífico y del Atlántico.

En el seno de la paz y de las buenas relaciones con todo el mundo, habrán de desarrollarse problemas económicos que decidirán de nuestro porvenir. Todo nos es favorable por nuestra posición geográfica, nuestro sistema monetario y nuestros yacimientos carboníferos. Penetrado el Gobierno de este pensamiento llegará el momento que dicte las medidas adecuadas al caso.

Orígenes
Venezolanos

Dictó el Presidente de la República un Decreto fecha 7 de febrero de 1912, por el cual se dispuso compilar, recolectar y publicar los documentos referentes al descubrimiento y colonización de Venezuela. La importancia de esta disposición es palpable, y ella viene á satisfacer una necesidad patriótica. Se ha nombrado al Señor Pedro César Domínici, encargado de este trabajo.

PROTOCOLO

Ceremonial Diplomático.

En la sección respectiva hallaréis el nuevo Decreto sobre Ceremonial Diplomático dictado por el Presidente de la República.

Bustos del Libertador.

También va una lista de los Diplomas del Busto del Libertador expedidos por el Ministerio de mi cargo, aun cuando al Ministro de Relaciones Interiores se le participa la expedición de cada Diploma para que él esté en capacidad de daros cuenta de todos los Bustos del Libertador expedidos por el Gobierno.

Funcionarios Diplomáticos y Consulares.

Igualmente se insertan en esta sección listas de los empleados del Ministerio, de nuestros Agentes Diplomáticos en el Exterior, y de los Agentes Consulares de la República, así como también la lista del Cuerpo Diplomático acreditado en Venezuela y de los Cónsules extranjeros reconocidos en la República.

DOCUMENTOS

SERIE A

ALEMANIA

Asunto Heüer

(TRADUCCIÓN)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 17.

Caracas: 5 de enero de 1911.

Señor Ministro:

Hónrome de participarle á V. E., en conformidad con nuestras conferencias, que el señor Th. Heüer ha declarado querer deshacer los negocios celebrados á su tiempo con el ex-Presidente Cipriano Castro y que próximamente se cambiarán las Notas sobre el particular.

Hónrome de poner esto de antemano en conocimiento de V. E. por la presente, pues disueltas las mencionadas relaciones de negocios, ya no se opondrá inconveniente alguno al proyectado regreso del Señor Th. Heüer á Venezuela.

Válgome de la ocasión para renovarle á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado.)

RHOMBERG.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 46.

Caracas: 12 de enero de 1911.

Señor:

En contestación á la atenta nota de V. S. fecha 5 del corriente, Número 17, relativa al regreso del señor Th. Heüer á Venezuela, me es grato llevar á su conocimiento que tan pronto como dicho señor cumpla la promesa que V. S. expresa, se darán las órdenes correspondientes al proyectado regreso de dicho señor á este país.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

(Firmado.)

M. A. MATOS.

Al Honorable Señor Doctor Rohmberg. Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.035.

Caracas: 19 de mayo de 1911

Señor Ministro:

En carta confidencial de 11 de abril último, dice el señor Theodor Heüer al Doctor Santos A. Domínici, Ministro Residente de Venezuela en el Imperio Alemán, lo siguiente:

«Me refiero á nuestra conversación en enero de este año, como á mi carta del mismo mes.»

«Mis cartas dirigidas desde enero al Señor General Cipriano Castro no fueron contestadas; lo mismo unos dos telegramas que le mandé. En esas le exigía, que me saldara la cuenta parairme á Venezuela.»

«Hoy recibí cartas de Maracaibo en que me dicen, que el General Cipriano Castro está en Trinidad y su Señora hermana en Caracas.

Si esto es verdad entonces no hay nada de extraño, que no me haya contestado; pero lo dudo.»

«Usted indudablemente está mejor corriente, que yo, y por esto me dirijo hoy á usted, suplicándole tenga la fineza de informarme sobre el particular.»

«Si es verdad que el General se ha mudado, entonces, por qué demorarme más en Europa? Preferiría irme á Caracas para entenderme allí con el Gobierno. Solamente así de boca á boca me pudiera entender, y complacer á lo que me pidió el Gobierno venezolano en su escrito fecha 4 de enero.»

«Sírvasse de indicarme, si es en su poder de darme un documento para su Gobierno, que me prestaría garantía de desembarcarme en La Guaira para conseguir una audiencia en este asunto. Con tal escritura estoy resuelto de irme en primera oportunidad.»

El citado funcionario diplomático contestó la carta preinserta con fecha 13 del propio mes de abril, en los términos siguientes:

«Contesto su carta de antes de ayer. Respecto al regreso de usted á Venezuela mi Gobierno convino en enero último con el Encargado de Negocios de Alemania en que, tan pronto como haya deshecho usted los tratos que celebró con el ex-Presidente Castro, no habrá inconveniente para que vuelva al país. Por consiguiente, este asunto debe usted continuarlo y concluirlo por el intermedio de la Legación Imperial de Caracas.»

«Mientras tanto, no me es posible darle documento alguno que garantice su desembarco en La Guaira.

«Tengo informes de que ni el Señor Cipriano Castro, ni su esposa se han movido de Tenerife.»

Siendo la Legación á cargo de V. E. la que ha tratado con este Departamento el asunto del Señor Heüer, me permito hacer á V. E. las inserciones que anteceden, á fin de que se entere de su contenido y se sirva proveer lo que juzgue conducente en el particular.

Válgome de esta ocasión para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.102.

Caracas: 31 de mayo de 1911.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El súbdito alemán Theodor Heüer se comprometió á resolver los pactos que tiene celebrados con el General Cipriano Castro, á condición de que se le permitiera su regreso á Venezuela, como consta de las notas cruzadas entre este Ministerio y la Legación Alemana, transcritas á ese Despacho en comunicación Número 59, de fecha 13 de enero del corriente año.

El Señor Doctor Santos A. Domínici, Ministro Residente de la República en Alemania, informa ahora al Departamento de mi cargo que el Señor Heüer pretende regresar al País sin dar previo cumplimiento á su promesa, y en esa virtud he conferenciado con el Ministro Alemán para darle conocimiento de las comunicaciones cruzadas entre dicho Señor y nuestro Ministro en Berlín, lo cual le ratifiqué también en nota oficial, á fin de que el asunto en referencia siga el curso que quedó convenido con la Legación á su cargo.

Hónrome en remitir á usted, junto con la presente, sendas copias de las mencionadas comunicaciones, con el objeto de que se sirva imponerse de su contenido, para que en el caso de que el Señor Heüer se dirija á la República en las condiciones que pretende hacerlo, proceda usted como á bien tenga.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección Política.—Número 3.130.

Caracas: 10 de junio de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En contestación á su nota fecha 31 del pasado, y número 1.102, Dirección de Derecho Internacional Privado, tengo el honor de participar á usted que ya se ha comunicado á quienes corresponde la orden para que no se permita el desembarco en Venezuela al individuo alemán Teodoro Heüer, y para que aun si se presentare con los documentos que la Ley sobre extranjeros prescribe sea detenido, participándolo inmediatamente para la consiguiente determinación del Ejecutivo Federal.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

(TRADUCCIÓN)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 812.

Caracas: diciembre de 1911.

Señor Ministro:

En el asunto del súbdito imperial Th. Heüer convino V. E. mediante nota del 12 de enero de este año (D. I. P. 46) en que, después de disueltas las relaciones de negocios existentes entre Heüer y el General Cipriano Castro no se opondría impedimento alguno al regreso del primero á Venezuela. Heüer, que ahora como siempre está animado del vivo deseo de volverse á su familia que vive en Venezuela; ha dado ante un Notario la seguridad, bajo juramento, de que él, por carta del 19 de diciembre de 1910 cesó toda relación de negocios con el Señor Castro. Conforme á encargo recibido, tengo la honra de rogarle á V. E. enviándole la seguridad jurada mencionada con su

traducción española, que me informe bondadosamente si ahora, como se inclina á suponerlo mi Gobierno, está el Señor Heüer en libertad de volver á Venezuela.

Válgome de esta ocasión para renovar la seguridad de mi consideración más distinguida.

A. V. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

(TRADUCCIÓN)

Wernigero de 17—XI—1911.

Señor Abogado Doctor Walther Fimm.

Bergedorf.

En respuesta á su carta del 16 de este mes con respecto al suministro de la copia de mi carta al Señor Cipriano Castro, á su tiempo, en Santa Cruz de Tenerife, en la cual le acompañé extracto de mi cuenta con él, y le enuncié que para poder regresar al lado de mi familia en Venezuela, me veía obligado á terminar mis relaciones existentes con él, debo á mi pesar, comunicarle á usted que no estoy en proporción de presentarla, porque como usted lo sabe, ya cuando coleccioné los diversos papeles que el Ministerio de lo Exterior me pidió como material de prueba, no la encontré. Muy probablemente habré enviado yo después la copia de la respectiva carta como es uso respecto de la correspondencia ultramarina; para mi no tenía ya entonces ningún valor la misma.

De los papeles que yo pasé en julio-agosto de este año al Ministerio de lo Exterior y que me fueron devueltos por la Oficina de Policía en Albona el 17—X p. p., leyéndoseme al propio tiempo la réplica del Ministerio de lo Exterior (que no recibí ninguna respuesta escrita) y que yo le llevé el mismo día á Bergedorf, no podría inferirse la prueba? Si usted lo cree, presente otra vez los papeles. No conozco en verdad otro consejo!

Tan pronto como yo tenga la certeza de que los papeles han sido enviados por el Ministerio de lo Exterior, lo haré saber á mi amigo de

negocios de Caracas, que me comunicará por cable el resultado. Si va la solicitud del Ministerio de lo Exterior con el correo del 23 de este mes, puedo tener contestación hasta el 17—XII., para embarcarme entonces el 19, vía Santomas para La Guaira. Conforme al deseo del Gobierno Venezolano puedo entonces pasar á Caracas y dar allí razón y respuesta.

Sírvase usted procurar que el Ministerio de lo Exterior proceda al muy pronto despacho de mi asunto.

(L. S.)

Respetuosamente,

TH. HEÜER.

(TRADUCIDO DEL ALEMÁN)

Doctor Walther Fimm, Abogado y Notario.—Bergedorf, Mohnho 19, 1.

Traslado

Nº 649 del Protocolo de 1911.

Otorgóse en Bergedorf á 17 (diez y siete) de octubre de 1911 (mil novecientos once).

Ante mí el infraescrito Doctor Walther Fimm, notario hamburgués en Bergedorf, compareció hoy el negociante Señor Carl Eduard Theodor Heüer á quien conozco personalmente, domiciliado actualmente en Altona, Holstenplatz 16, 11, y habiéndosele advertido debidamente la solemnidad de una afirmación bajo la fé de juramento manifestó lo que paso á consignar en acta pública:

Por la presente afirmo bajo la fé de juramento que he escrito al carta fechada el 19 de diciembre de 1910 al que fué Presidente de la República de Venezuela Don Cipriano Castro y que se la he encaminado á éste;

que he abandonado todas las relaciones comerciales con el precitado señor, estando además resuelto á dirimir formalmente los convenios vigentes;

otro si que no daré en lo sucesivo pasos ningunos, sean de la clase que fueren, en favor del susodicho señor.

El acta que precede se leyó al compareciente quien se ratificó en su tenor firmándola de propio puño como sigue :
firmado, *Th. Heüer*. el notario.

(L. N. S., firmado, *Dr. Walther Fimm*.)

El primer traslado que precede se libra al negociante Señor Carl Eduard Theodor Heüer en Altona.

Bergedorf á 17 (diez y siete) de octubre de 1911, (mil novecientos once).

el notario (firma), *Dr. Walther Fimm*.

(L. S.).

not.

Lo que precede es una traducción fiel y leal de su original alemán adjunto, al cual me remito.

Hamburgo á 6 de noviembre de 1911.

El traductor jurado,

(L. S.)

(Firmado).—*J. Cassuto*.

Certifico la autenticidad de la firma que precede.—Hamburgo 8 (8) de noviembre de 1911.

Por el Cónsul General,

J. C. Gadewoltz.

(El Encargado)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 41.

Caracas: 8 de enero de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, ha enviado á este Despacho el juramento, cuya copia remito á usted, prestado ante el Doctor Walther Timm, abogado y notario de Bergeedorf, por el señor Carl Eduard Theodor Heüer, domiciliado actualmente en Altona, en el cual manifiesta que ha abandonado todas las relaciones comerciales con el Señor General Cipriano Castro, estando además resuelto á dirimir formalmente los convenios vigentes.

Como el Señor Heüer ha llenado las condiciones pactadas por el Gobierno, el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha resuelto que se le permita regresar al país, y me es grato comunicarlo á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

(I anexo.)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Política.—Número 24.

Caracas: 8 de enero de 1912.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

He recibido su atenta nota fecha 8 de los corrientes distinguida con el número 41, Derecho Público Exterior, en la cual se sirve participarme que el súbdito alemán Carl Theodor Eduard Heüer, ha llenado las condiciones pactadas y convenidas para su regreso al país.

Y en consecuencia tengo á honra poner en conocimiento del Despacho de su digno cargo, que este Ministerio ha librado ya las órdenes del caso, para que se le permita al referido Señor Heüer su desembarco en la República.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 48.

Caracas: 10 de enero de 1912.

Señor Ministro:

En respuesta á la atenta comunicación de V. E. de diciembre último, número 812, relativa al súbdito imperial Th. Heüer, tengo á honra manifestarle, que según nota del Despacho de Relaciones Interiores, de 8 del corriente, número 24 se han librado ya las órdenes del caso para que se le permita al referido Señor Heüer su desembarco en la República, toda vez que se ha llenado las condiciones pactadas y convenidas para su regreso al país.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Nombramiento de Secretario de la Legación de Venezuela en el Imperio
Alemán

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 14 de junio de 1911.
102º y 53º

Resuelto :

Por disposición del ciudadano General J. V. Gómez, Presidente de la República, se nombra al ciudadano Augusto F. Pulido, Secretario de la Legación de Venezuela en el Imperio Alemán.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

M. A. MATOS.

Asunto Dittmar

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Dirección del Tesoro.—
Número 1.296.

Caracas: 16 de mayo de 1910.
101º y 52º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Por órgano de este Despacho, el Gobierno Nacional celebró un contrato el 28 de setiembre de 1909, con el Señor Oscar Dittmar para la construcción de un vapor de acero, que estaría listo á los cinco meses después de la fecha de la primera entrega, que se efectuó el 28 de setiembre de 1909.—La suma entregada fué de Mcs. 37.250—treinta y siete mil doscientos cincuenta marcos.

El día 29 de febrero último ha debido entregar el Señor Dittmar la nave, contra el pago de la segunda cuota. Hasta la fecha, no ha dado cumplimiento al contrato, alegando que no podía embarcarse el referido vapor por ser muy pesado, y ofreció al Gobierno sustituirlo con otro algo mayor, que podría venir navegando, pero que valdría Mcs. 37.250—más, lo cual rehusó el Gobierno.

La suma entregada á cuenta, debe por consiguiente ser reintegrada por el Señor Dittmar, quien reside en Berlín-Charlottenburg Kantstrasse—104. Al efecto, sírvase dar instrucciones á nuestro Agente Diplomático en Alemania, para que sin pérdida de tiempo, ocurra al referido Señor Dittmar con el fin indicado, y deposite la suma en un Banco á la orden del Banco de Venezuela, dando á usted oportuno aviso para girar por medio del referido Instituto.

Debo hacer á usted presente que habiendo el Señor Müller hecho gestiones acerca de este asunto con el Ministro del Imperio Alemán, Señor Doctor Rhömbery, este funcionario ofreció dirigirse á su Gobierno sobre el particular, de modo que á nuestro Agente Diplomático en Berlín se le preste la ayuda que pueda necesitar.

Es por consiguiente útil que usted se sirva dirigirle una nota, suplicando la intervención de las autoridades alemanas en caso de necesidad.

Le acompaño copia del contrato celebrado con el Señor Dittmar.

Dios y Federación,

M. Pórras E.

Entre el Señor Doctor Abel Santos, Ministro de Hacienda y Crédito Público, suficientemente autorizado por el Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra, el Señor Oscar Dittmar, Representante del Astillero Howaldtswerke, de Kiel, Alemania, han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento de obras:—Párrafo único: en el curso de este contrato se denominan el arrendador, el Gobierno Nacional y el Arrendatario Señor Dittmar.—Primero. El Arrendatario se obliga á construir una nave de acero, de vapor, de hélice, según el dibujo 407 adjunto á esta escritura; de sesenta piés de largo, catorce de ancho y siete y medio piés de puntal, de un calado de cinco piés y de treinta y cinco á cuarenta toneladas de capacidad, con una velocidad garantizada de ocho y medio nudos por hora, con máquina de ochenta caballos de fuerza, con caldera multitubular calentable por leña ó por carbón de Coro que contiene hasta 20% (por ciento) de azufre,

con alumbrado eléctrico y aparatos eléctricos de proyección, con cañón automático y ametralladora, ambos dotados de sus correspondientes municiones, dos camarotes, cada uno con dos camas, otros camarotes para presos, correos, materiales y municiones, toldos, cocina, excusado, lámpara de acero para resguardar el timonel y el artillero, bombas á vapor, grúas, anclas, cadenas, muebles, instrumentos, herramientas, piezas de repuesto, y todas las instalaciones y accesorios para el servicio marítimo, mencionado en la carta del Arrendatario de fecha 16 de agosto del presente año.—Segundo, El Arrendatario se compromete á entregar en el Puerto de La Guaira, en la primera nave de la Compañía Hamburguesa-Americana que zarpe de Hamburgo, después de cinco meses que se han convenido para construirla, y que sea capaz para trasportarla. Estos cinco meses se comenzarán á contar desde la entrega de la primera cuota del pago al Señor Dittmar, en Caracas.—Tercero. El precio de la obra, puesta en el puerto de La Guaira, armada y probado su adar, es de *setenta y cuatro mil quinientos marcos*. Mcs. 74.500.—Cuarto. El pago se hará de la manera siguiente: *Treinta y siete mil doscientos cincuenta marcos*. (Mcs. 37.250) en la fecha de este contrato en letras á noventa días vistas, sobre un Instituto Bancario de Berlín ó en dinero efectivo, al cambio del día. El segundo pago ó sea la cuota final, del mismo modo antes dicho, cinco meses después de la fecha de la primera entrega al Señor César Müller, Apoderado suficientemente del Señor Dittmar, ó su representante legal en Caracas.—Quinto: El Arrendatario se obliga á reemplazar cualesquiera piezas que resultaren inservibles, durante el primer año, sea por defectos del material ó de construcción. Al ejemplar que queda en poder del Arrendador se agrega la carta mencionada de diez y seis de agosto y el plano marcado 407.—Hechos dos de un tenor, á un solo efecto, en Caracas, á veinte y ocho de setiembre de mil novecientos nueve.

(Firmado).

ABEL SANTOS.

(Firmado).

Oscar Dittmar.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 997.

Caracas: 18 de mayo de 1910.

Señor:

Le envío á usted, anexa á esta nota, copia de un oficio que he recibido del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el cual se refiere á la, rescisión de un contrato celebrado por el Gobierno de Venezuela con el Señor Oscar Dittmar, residente en Berlín, para la construcción de un vapor de acero.

Usted se servirá proceder en el sentido indicado por el referido oficio, hasta obtener la devolución por el Señor Dittmar, de la cantidad que se le entregó á cuenta.

En esta misma fecha me dirijo al Representante Diplomático del Imperio Alemán ante el Gobierno de la República solicitando su mediación para que las autoridades del imperio le presten á usted el apoyo que se requiere en este asunto.

Incluyo copia del contrato en cuestión.

Soy de usted atento servidor,

ANGEL CÉSAR RIVAS.

Al Señor Doctor Santos A. Domínguez, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.002.

Caracas: 18 de mayo de 1910.

Señor:

En 28 de setiembre de 1909 celebró el Gobierno de Venezuela un contrato con el Señor Oscar Dittmar, residente en Berlín, para la construcción de un vapor de acero, que debía estar listo, cinco meses después de la fecha de la primera entrega por el Gobierno, la cual se efectuó el 29 de setiembre de 1909. La cantidad entregada fué de (Ms. 37.250) treinta y siete mil doscientos cincuenta marcos.

No habiendo cumplido el Señor Dittmar las obligaciones que se impuso por el Contrato, el Ejecutivo Federal lo considera resuelto y se le han dado instrucciones al Señor Encargado de Negocios de la República en el Imperio Alemán para gestionar la devolución de la cantidad entregada.

Al llevar lo que antecede al conocimiento de V. S. tengo la honra de solicitar su cortés mediación á fin de que las autoridades del Imperio se dignen facilitar al Representante Diplomático de la República el cumplimiento del encargo especial que se le ha dado en este asunto, prestándole el apoyo que se requiera.

Anticipándole á V. S. las gracias por su atencion me valgo de la oportunidad para renovarle las seguridades de mi consideración distinguida.

ANGEL CÉSAR RIVAS.

Al Honorable Señor Doctor Rhomberg, Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Alemania.—Número 73.

Berlín: 21 de junio de 1910.

Señor Ministro:

Inmediatamente después que leí las instrucciones contenidas en su oficio número 997, de 18 de mayo último, y los documentos á él anexos, procedí á las diligencias necesarias para avistarme con el Señor Oscar Dittmar. Este Señor tiene efectivamente su domicilio en Charlottenburg, Kant-strasse número 104; pero, allí lo dicen ausente de Berlín, y ni mis visitas, ni las del escribiente de la Legación, como tampoco tres cartas mías certificadas, han logrado hasta hoy averiguar su paradero. En vista de lo cual resolví ayer dirigirme al Astillero Howaldtwerke de Kiel, en los términos de la copia adjunta.

El 15 de los corrientes tuve una conferencia con el Consejero Privado Doctor Zahn, Director en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Imperio, quien me ofreció informarse de lo ya actuado en el asunto que nos ocupa y comunicarme en seguida lo que convenría hacerse para darle feliz término. Tres días después vino á la Legación el jurisconsulto Doctor Eckhard von Schack, Asesor en el dicho Ministerio del Exterior, á participarme que la Cancillería Impe-

rial no podía intervenir en este negocio, el cual era de la exclusiva jurisdicción de los tribunales de justicia, y que su concurso había por fuerza de limitarse á recomendarme el nombre de un abogado notable en cuyas manos debía yo poner el arreglo de la cuestión. Le respondí al Señor Asesor que no aspiraba yo á otra cosa, y que con mi visita al Doctor Zahn me había propuesto antes que todo hacer acto de cortesía imponiendo previamente á la Cancillería de los pasos judiciales que me vería obligado á dar en defensa de los intereses de mi Gobierno.

De modo, pues, que, como para lograr la restitución de la cantidad que reclama el ciudadano Ministro de Hacienda al Señor Oscar Dittmar no queda mas camino que llevar el proceso ante el tribunal competente, al transcurrir el 25 del mes actual hablaré con el Consejero de Justicia, Doctor R. von Simson, que es el abogado recomendado, y lo encargaré de que le exija perentoriamente al expresado Dittmar la restitución de la suma que indebidamente retiene.

En caso de que no juzgare usted conveniente este procedimiento, le ruego se sirva cablegrafiar-me la palabra «glienicke» que yo interpretaré así: «cese procedimiento, van instrucciones acerca de asunto Dittmar».

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Cartas dirigidas por la Legación al Sr. Dittmar

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Alemania.

Berlín: 10 de junio de 1910.

Señor: Tengo instrucciones de mi Gobierno para exigirle á usted la restitución de la suma de Mcs. 37.250 (treinta y siete mil doscientos cincuenta marcos) que le fué entregada en virtud de un contrato celebrado con usted por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República. Dicho contrato ha quedado rescindido por no haberle dado usted cumplimiento á las cláusulas que le correspondía.

Hoy mismo me presentaré á su oficina para recibir de usted la dicha suma, á lo cual, así lo espero, no pondrá usted la menor dificultad.

.....

.....

Berlín: junio 20 de 1910.

Señor:

Tengo el honor de participarle que, en vista de que, ni yendo personalmente á su casa de habitación ni dirigiéndome á usted por medio de cartas certificadas, he logrado ponerme al habla con usted para tratar sobre la restitución de la cantidad de 37.250 marcos á que está usted obligado para con el Gobierno de Venezuela, procederé judicialmente al cobro de dicha suma, de acuerdo con instrucciones de mi Gobierno, si en el término de cinco días no ha dado usted el primer paso para la entrega del dinero que indebidamente retiene.

.....

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Alemania.

Berlín: 20 de junio de 1910.

Señor Director:

El 28 de setiembre de 1909 convinieron el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos de Venezuela, y el representante de ustedes, Señor Oscar Dittmar, en un contrato por el cual se obligó el Señor Dittmar á construir y entregar en el término de cinco meses un vapor de acero de condiciones determinadas. El Señor Dittmar recibió el 29 del propio mes la primera entrega de 37.250 marcos. Como hasta la fecha no ha entregado el mencionado Señor Dittmar la nave convenida, queda *ipso facto* rescindido aquel contrato, y se halla el Señor Dittmar en la obligación de restituirle al Gobierno de Venezuela la suma recibida.

Tengo especial encargo de mi Gobierno de cobrarle al representante de usted, Señor Oscar Dittmar, la cantidad de 37.250 marcos que indebidamente retiene, y para ello he recibido instrucciones precisas, comunicadas igualmente á la Cancillería del Imperio Alemán. Hasta hoy no me ha sido posible ponerme en comunicación con el expresado Señor Dittmar, á quién, á más de otras diligencias, he dirigido las dos cartas cuya copia van adjuntas.

Antes de proceder por medio de los Tribunales de Justicia, les ruego se sirva informarme si se hallan ustedes dispuestos á la restitución inmediata de la suma reclamada, ó, lo que es lo mismo, si no se consideran ustedes solidarios en la responsabilidad de su representante Señor Oscar Dittmar.

.....

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Alemania.—Número 77.

Berlín: 2 de julio de 1910.

Señor Ministro:

Con el objeto de que, si lo tuviere á bien, el Despacho del digno cargo de usted, la comunique al del Ministro de Hacienda y Crédito Público, continúo la información de las diligencias efectuadas en el asunto Dittmar. Va adjunta la copia de dos nuevos documentos de los que componen el expediente que previamente es indispensable formar.

En el primero verá usted que el Astillero Howaldtswerke niega toda solidaridad con Oscar Dittmar, y declara no haberlo autorizado para firmar contrato alguno con el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

En el segundo resalta la poca premura del Señor Dittmar en atender al reclamo del Gobierno de Venezuela.

Como, apesar de todo, en la carta que dirigió el 28 de mayo último al Ministro de Hacienda, ofrece Dittmar reembolsar la suma de 37.250 marcos si no se aceptaren sus otras proposiciones—las cuales fueron rechazadas—he resuelto darle á Dittmar un plazo improrrogable hasta el 20 de los corrientes. Si para entonces no he recibido de usted la palabra «*glichenke*,» que me permito señalarle en mi oficio Número 73, de 21 de junio, me tendré por suficientemente autorizado para proceder por la vía judicial contra el expresado Dittmar.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Kiel: 24 de junio de 1910.

Al Representante Venezolano acusamos recibo de su honorable comunicación del 20 del corriente, Número 17, y tenemos el honor de contestarle que no nos declaramos solidarios con los negocios del Señor Oscar Dittmar, de Charlottenburg—Berlín. No hemos autorizado á dicho señor á convenir en contratos con el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público en Caracas, y nos hemos negado á inmiscuirnos en el contrato que con el Señor Ministro, firmó el Señor Oscar Dittmar, el cual nos fué comunicado en copia por el Señor Dittmar.

Rehusamos entonces aceptar la misión de construir el referido vapor, y la suma adelantada de 37.250 marcos, que inmediatamente depositamos en un Banco, le fué devuelta el 17 de febrero de este año al Señor Dittmar.

Por consiguiente, nos permitimos indicar al señor Representante se atenga en estas circunstancias al Señor Oscar Dittmar.

(Firmado).

HOWALDTSWERKE.

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Alemania.—Número 76.

Berlín: 27 de junio de 1910.

Señor:

El 23 del presente recibí dentro de un sobre una simple copia de la carta de usted al Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor Abel Santos; el 25 recibí una tarjeta de usted con cuatro líneas en lapiz anunciándome su regreso á Berlín para mediados de agosto y acusándome recibo de mis dos cartas certificadas de 10 y 11 corriente. Pero, no se ha servido usted referirse al asunto á que se contraen mis tres cartas para usted, que es el siguiente: El Gobierno de Venezuela no acepta ninguna de las dos primeras proposiciones de la dicha carta de usted al Ministro de Hacienda y Crédito Público, y me ha dado, en consecuencia, plenos poderes para exigirle á usted la restitución de la suma de 37.250 marcos. Antes de poner este negocio en las manos del Abogado que me ha señalado la Cancillería

Alemana, informada del caso por la de Caracas, le ruego á usted me conteste inmediatamente fijándome el día y la hora en que me entregará la suma expresada, en el improrrogable plazo de los primeros veinte días de julio venidero.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMINICI.

Al Señor Oscar Dittmar.

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Alemania.—Número 84.

Berlín: 23 de julio de 1910.

Señor Ministro:

Adjunta va la copia de una carta del Señor O. Dittmar, contestación á mi ultimátum del 27 próximo pasado. Considérola como una simple evasiva.

De acuerdo con las instrucciones de su oficio de 18 de mayo, y no habiendo recibido la palabra cablegráfica *glicnicke* que me permití indicarle en el mío de 21 de junio, esto es, considerándome como suficientemente autorizado para ello, tuve ayer una conferencia con el abogado von Símsen, en cuyas manos puse los documentos relativos á este asunto.

Es posible que Dittmar resulte incapaz de restituir la suma que se le reclama; en este caso, y de todos modos, convendría probar la responsabilidad del Astillero Howaldtswerke. Le suplico, pues, me haga enviar á la brevedad posible la contestación á las preguntas del abogado, cuya traducción va anexa á este oficio, así como cualesquiera otros datos que juzgue usted útil para alcanzar la restitución de la suma en cuestión.

Con el objeto de enviarle á usted anticipadamente, el cálculo aproximado de las costas probables de éste proceso, le exigí al Señor

von Símsón las avaluara según las distintas eventualidades que pudieran presentarse, y me contestó que todas las diligencias judiciales se hayan aquí sometidas á una tarifa legal, muy moderada, é igual para todos.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Preguntas del Consejero de Justicia. von
Símsón.

(TRADUCCIÓN)

Es necesario saber:

1º Tomó á su cargo, el Señor Dittmar, calificándose como Representante del Howaldtswerke, pero obrando para sí y en su propio nombre, la entrega del vapor, como obligación propia, cuya construcción él pasaría después al Howaldtswerke.

2º O, está el contrato hecho de tal modo que el Howaldtswerke, representado por Dittmar, es el contratante con el Gobierno de Venezuela, y, en esta suposición, con cuáles documentos legitimó Dittmar su carácter de apoderado de dicho Astillero?

Parece ser caso lo primero, pues según la carta del Howaldtswerke de 24 de junio (*) Dittmar ofreció al astillero la entrada en el Contrato y éste la rehusó.

Debo saber además:

3º A la orden de quién y para el pago de quién consignó el Gobierno de Venezuela la suma de 37.250 marcos? Según parece, fué Dittmar quien la recibió, pues de otro modo no se explicaría cómo el Howaldtswerke, al rehusar tomar parte en el contrato, resolvió devolverle el dinero al Señor Dittmar.

(*) Fué anexa al oficio número 77 del 2 del corriente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección del Tesoro.—Número 2.534.

Caracas: 23 de setiembre de 1910.

101º y 52º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo á honra avisar á usted recibo de su comunicación de 19 del presente, número 1.629, y de los documentos que se sirvió adjuntar.

En vista del respectivo expediente que reposa en este Despacho, paso á contestar los informes que solicita nuestro Representante Diplomático en Alemania, en la gestión del cobro de Ms. 37.250 al Señor Oscar Dittmar que le ha confiado el Gobierno Nacional así:

1º El Señor Oscar Dittmar calificándose Representante del Astillero Howaldtswerke, de Kiel, Alemania, celebró el contrato, pero obrando por sí y en su propio nombre comprometíase á entregar el vapor. No existe documento alguno que acredite la representación del Señor Dittmar.

2º Esta pregunta queda sin efecto dada la anterior respuesta.

3º El 29 de setiembre de 1909 entregó el Banco de Venezuela al Señor Oscar Dittmar, por cuenta del Gobierno Nacional, una letra á su favor montante á Ms. 37.250.

Dios y Federación,

ANTº PIMENTEL.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 112.

Berlín: 3 de setiembre de 1910.

Señor Ministro:

Me refiero á su oficio Número 1.503. Para incoar el procedimiento judicial contra el Señor Oscar Dittmar, á quien le reclama la República la devolución de la suma de 37.250 marcos, solo espera el abogado Doctor von Símsen la contestación de las preguntas cuya traducción tuve el honor de enviarle á usted adjunta á mi oficio Número 84, de 23 de julio último.

Según los informes previos solicitados por nuestro abogado, se tiene como sólida la situación de Dittmar, pues, aun cuando él personalmente carece de fortuna, en cambio su mujer ha debido heredar un fuerte capital en 1906.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.682.

Caracas: 27 de setiembre de 1910.

Señor:

En respuesta á la atenta comunicación de usted, fecha 23 de julio último, N° 84, le manifiesto que el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nota de esta fecha, dice á este Despacho lo que sigue:

«Tengo á honra avisar á usted el recibo de su comunicación de 19 del presente, Número 1.629, y de los documentos que se sirvió adjuntar. En vista del respectivo expediente que reposa en este Despacho, paso á contestar los informes que solicita nuestro Representante Diplomático en Alemania, en la gestión del cobro de Ms. 37.250 al Señor Oscar Dittmar, que le ha confiado el Gobierno Nacional, así: 1° El Señor Oscar Dittmar, calificándose Representante del Astillero Howaldtswerke, de Kiel, Alemania, celebró el Contrato, pero obrando por sí y en su propio nombre comprometíase á entregar el vapor. No existe documento alguno en el expediente que acredite la representación del Señor Dittmar. 2° Esta pregunta queda sin efecto dada la anterior respuesta. 3° El 29 de setiembre de 1909, entregó el Banco de Venezuela al Señor Oscar Dittmar, por cuenta del Gobierno Nacional, una letra á su favor montante á Ms. 37.250.»

Trascripción que hago á usted para su conocimiento y como resultado de las preguntas que hace el Señor von Simson, abogado, cuya traducción se sirvió usted enviar.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Al Señor Doctor Santos A. Domínici, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlin.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—II.—
Número 4.

Berlín: 6 de enero de 1911.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicarle que los debates orales del proceso que intenta la Nación al Señor Oscar Dittmar, para que se le condene á restituir la suma de Ms. 37.250, comenzará el 28 de los corrientes á las 10 de la mañana.

La acusación fue presentada antes de ayer en los términos del documento que va anexo á este oficio.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

(Anexo 1.)

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

El Consejero de Justicia Privado A. v. Símsen.—Doctor A. von Simson.
—Abogados y Notarios.—Doctor E. Wolff. Abogado.—Berlín
Jaeger Str. 52.

Berlín: 23 de diciembre de 1910.

DEMANDA

del Fisco de la República de Venezuela, representada por el Ministro de Hacienda.—Apoderados Judiciales: los Abogados, Consejero de Justicia Privado von Símsen, Doctor R. von Símsen y Doctor Ernest Wolff, Berlín, Jaeger Str. 52. Demandante.

CONTRA

el rentista Oscar Dittmar, de Charlottenburgo, Kant, Str. 104, demandado.

I. El demandado celebró el 28 de setiembre de 1909 en Caracas el anexo contrato acompañado en copia de su traducción con el Ministro de Hacienda de la demandante, Señor Doctor Abel Santos, apoderado para ello por el Gobierno de la demandante.

Prueba 1.—El Contrato.

« 2.—El juramento.

En este contrato se obligó el demandado, que se calificaba de representante de la Compañía Anónima de la Firma Howaldtswerke, de Kiel, á entregarle á la demandante dentro de cinco meses el vapor puntualizadamente descrito en el contrato por Ms. 74.500. Por la mitad de esta suma le fué entregada al demandado el 29 de setiembre de 1909, por el Banco de Venezuela, una letra por Ms. 37.250 pagadera á noventa días de vista en Hamburgo. Esta letra la envió el demandado, por medio de carta del 29 de setiembre de 1909, á la Compañía Anónima Howaldtswerke, de Kiel, con la súplica de que la Compañía Anónima Howaldtswerke aprobase el contrato de 28 de setiembre celebrado por el demandado. La Howaldtswerke negó la aprobación del contrato por carta de 25 de octubre de 1909, añadiendo que la letra estaba á la disposición del demandado.

Prueba 1.—La carta, adjunta en copia, de la Howaldtswerke á la demandante, del 24 de junio de 1910.

« 2.—La carta, adjunta en copia, de la Howaldtswerke al abogado infrascrito, del 25 de julio de 1910.

« 3.—Testimonio de la Dirección de la Howaldtswerke.

Después de diversas discusiones, escritas y orales le participó de nuevo la Howaldtswerke al demandado con fecha del 14 de febrero de 1910 que ella no aprobaba el contrato. Prueba como queda dicho.

Habiendo entonces el demandado pedídle á la Howaldtswerke, mediante carta del 15 de febrero de 1910, la restitución del pago parcial, le hizo pasar la Howaldtswerke el 17 de febrero de 1910, por medio del Banco Alemán, Caja de Depósitos A. Berlín, la cantidad de M. 37.250, deducidos M. 3.000, que el demandado le debía á ella, entonces, esto es: por todo, M. 34.250.

Prueba 1.—La carta, adjunta en copia, de la Howaldtswerke, del 25 de julio de 1910.

« 2.—Testimonio de la Dirección de la Howaldtswerke.

« 3.—Testimonio de la Dirección de la Caja de Depósitos A del Banco Alemán, Berlín.

El demandado no ha cumplido la obligación que le incumbía según el contrato de 28 de setiembre de 1909, de entregar el 28 de febrero de 1910 el vapor de que se trata. El ha declarado no poder entregar el vapor tal como fue encargado. En seguida

le comunicó la demandante que ella desistía del vapor y pedía la restitución del pago parcial.

Prueba: juramento.

Es evidente ahora, además que el demandado no estaba autorizado para celebrar el referido contrato como representante de la Howaldtswerke.

Prueba 1.—La adjunta carta de la Howaldtswerke.

« 2.—Testimonio de la Dirección de la Howaldtswerke.

En esta virtud, sólo el demandado adquirió derechos y contrajo obligaciones por el contrato.

1.—El está obligado, según esto, habiéndose de considerar como resuelto el contrato por mutuo acuerdo, según queda dicho, á restituírle á la demandante el pago parcial. Esta obligación es independiente de sí á la relación jurídica creada por el contrato se aplica el derecho alemán ó el derecho venezolano. En todo caso está obligado el demandado á devolver los M. 37.250 á él pagados, con interés á 4% desde el día del recibo, el 17 de febrero de 1910. Obsérvese aquí solamente que para el caso de que la demanda de restitución de lo pagado se viere una *condictio obcausan finitum*, es aplicable, sin duda, el derecho alemán, pues el enriquecimiento no justificado no ocurrió sino en un tiempo en que ya el demandado se hallaba de nuevo en Alemania, (febrero de 1910).

2.—La obligación de pago del demandado puede además apoyarse también en el P. 826 B. G. B. Pues el proceder del demandado, que no quiere restituir el pago parcial á él hecho, aunque él fue culpable de la imposibilidad del cumplimiento del contrato, y convino expresamente en la resolución del contrato, pugna indudablemente contra las buenas costumbres. Que el B. G. B. ha de aplicarse á este acto ilícito del demandado resulta de la consideración de que se cometió en Alemania. Pues aquí se encontraba el demandado, como arriba se menciona, para el tiempo en que fracasaron definitivamente las negociaciones con la Howaldtswerke y él recibió de ésta la suma sobre que se disputa.

Cito, por tanto, al demandado para debatir la precedente contienda de derecho ante el Real Tribunal Superior III de Berlín, con la solicitud de encargar de su representación á un abogado admitido ante este Tribunal.

Yo propondré:

Condenar al demandado á pagarle á la demandante M. 37.250 con interés á 4% desde el 17 de febrero de 1910 y declarar anticipadamente ejecutoria la sentencia en cambio de presentación de fianza.

Firmado:—El Abogado,

Dr. Ernst Wolff.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Nº 14.

Berlín: 6 de febrero de 1911.

Señor Ministro:

La sesión del Tribunal del 28 de enero se redujo á la presentación por el abogado de Dittmar de la respuesta escrita, á la demanda que le hizo nuestro abogado.

Paso á traducir, resumiéndolos brevemente, los puntos de este documento, que, según le he escrito á nuestro abogado von Simson, pertenece á la infancia del arte de la leguleyería deshonesta:

1.—«El acusado exige en primer término la demostración de que la República de Venezuela puede ser representada en el proceso por su Ministro de Hacienda, y exige además las credenciales del abogado acusador. En apoyo de ese previo reclamo, siguen párrafos insultantes contra los venezolanos y su Gobierno».

2.—«El acusado reconoce haber recibido la suma de 37.250 marcos, y no haber cumplido el contrato. Más, rechaza el cargo de haberse falsamente presentado como Representante del Howaldtswerke. El lo era, y como tal trató con el Ministro de Marina y con el de Hacienda, Dr. Muñoz-Tébar, sobre varios negocios de vapores. Más, Muñoz-Tébar murió en junio de 1909, y fue sustituido por un germanófilo que rehusó tratar con Dittmar. Cuando se nombró al Dr. Santos, reanudáronse las negociaciones durante los meses de agosto y setiembre, y se convino en el contrato actual; pero, como el vaporcito era demasiado grande para ser transportado á bordo de otros buques, el Howaldtswerke rehusó aceptar el asunto».

3.—«Como el Howaldtswerke no aceptó el contrato, estaría Dittmar obligado á la restitución de los 37,250 marcos. El acusado, alega, empero, lo siguiente: Como llegara á Venezuela en 1906, conoció al entonces Vice-Presidente Gómez y á su amigo el agricultor Pimentel, quienes á nombre del Gobierno deseaban hacer construir una fábrica moderna de azúcar. Después que Dittmar estudió el asunto, redactó el abogado Doctor León un contrato, por el cual Dittmar se comprometía á entregarle al Gobierno venezolano la maquinaria de un ingenio moderno de azúcar, por el precio de 300.000 marcos, pagaderos, 150.000 de una vez, y el resto en tres cuotas sucesivas. Pero cuando fué á firmarse el contrato tuvo la sorpresa de que no era el Gobierno el contratista, sino los Señores Gómez y Pimentel. Díjosele que eso era cuestión de fórmula, que Dittmar recibiría el pago por el Ministerio de Hacienda. De los 300.000 marcos, 35.000 marcos le correspondían á Dittmar por la realización del negocio, y además, debía consentírsele una provisión de otros 35.000

marcos, para la adquisición de la maquinaria. Fuera de sellos, etc. Dittmar tuvo que pagar entonces al Fisco venezolano 1.600 marcos ».

4.—« La República es responsable de que fracasara la entrega de dicha maquinaria y de que se le escapara á Dittmar la provisión de 35.000 marcos. Débele igualmente la República una compensación por el daño moral que le causó. A más de que Dittmar se vió obligado á interrumpir su gira de negocios por América, para regresar á Alemania á defender personalmente cerca de los fabricantes, los intereses de la República. Inmediatamente después de su regreso, recibió Dittmar de su apoderado en Caracas, Georg Becker, la noticia de que á consecuencia de haberse caído un puente del ferrocarril de Puerto Cabello á Valencia, no podrían en todo un año trasportarse las máquinas á Mariara. Entretanto sobrevino un rompimiento entre el Presidente y el Vice-Presidente. Castro había mandado á Gómez mismo sellara algunos aparatos destilatorios de Mariara, á causa de una pretendida defraudación del impuesto de aguardiente. Sobre esto se halla Becker pronto á declarar ante el Cónsul alemán en Caracas. De consiguiente, hubo que diferir la realización del ingenio azucarero, y el Jefe de la firma Blohm y C^o, le aconsejó á Dittmar restituyera la suma recibida á cuenta ».

« El 1^o de enero de 1907 recibió Dittmar de Becker un telegrama de que devolviera la suma de 150.000 marcos. Siendo forzosa la presencia de Dittmar en Venezuela, volvió éste en abril de 1908 y estuvo allí hasta fines de 1909, ocupado en las haciendas de caña del General Gómez, estudiando sin descanso y viajando á sus expensas para complacer al General Gómez ».

« Cuando, en diciembre de 1908, se encargó Gómez de la Presidencia, Dittmar confiado en las anteriores promesas, elaboró grandes planes de fábricas, etc., y pagó 500 marcos por un cuadro al pastel ».

« En marzo de 1909 le escribió el Secretario Baptista, de orden del General Gómez, que visitara otra vez las haciendas de caña para un nuevo proyecto de fábrica de azúcar. Dittmar tuvo, pues, que permanecer varios meses más en Venezuela. Al partir de Caracas, en octubre de 1909, le prometió Gómez á Dittmar que le encargaría una fábrica de azúcar para « El Cambur ». Más, en mayo de 1910, supo que el General Gómez no quería que se le hablara más de él, porque ya había el General Gómez contratado la maquinaria con una casa inglesa ».

« De todo lo cual adquirió Dittmar la convicción de que se le había estado engañando, causándole graves perjuicios. Según el contrato de mayo de 1910 le correspondía la provisión de 35.000 marcos y pudo deducirla de los 150.000 marcos que devolvió íntegros porque

se le hizo concebir la esperanza de ganar una comisión más considerable, sobre 700.000 marcos ».

« Por consiguiente, Dittmar tendría pleno derecho á reclamar del Gobierno de Venezuela, ó de su Presidente Gómez, dicha suma de 35.000 marcos; más 340 marcos por gastos de viaje hechos por él y Oscar Becker entre Puerto Cabello, Valencia y Caracas; más 4.950 marcos por 165 días que estuvo al servicio de Gómez y Pimentel á 30 marcos diarios ».

La próxima sesión del Tribunal, que inaugurará los debates, se ha fijado para el 1º de marzo de este año. Conviene prevenir los efugios y dilatorias á que recurrirá la parte contraria. Le ruego, pues, que á vuelta de correo, me envíe el Gobierno un poder formal extendido al «Geheimer Justizrat A. von Símson» para que lo represente en este juicio.

Sírvase decirme si en caso de una sentencia contraria á la República, esto es, á la justicia, debo dirigirme á la Cancillería Imperial en demanda de reparación. Me permito igualmente recordarle que, en llegando el caso de que el Gobierno de la República crea conveniente ponerle fin al proceso, puede usted trasmitirme por cable la palabra convenida «*glienicke*», que yo interpretaré así: «Cese procedimiento, van instrucciones acerca de asunto Dittmar».

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos. Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 237.

Caracas: 4 de marzo de 1911.

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

Nuestro Ministro Residente en Berlín envía el informe, que en copia acompaño, de lo actuado en el asunto del reintegro exigido á Oscar Dittmar de Ms. 37.250, que le fueron entregados á buena cuenta del valor de un vapor. Sírvase considerar ese informe aten-

tamente y comunicarme lo que se resuelva, y en caso de que deba remitirse el poder á que se refiere el informe en su parte final, al Geheimer Justizrat A. von Símson, mandarlo á otorgar por el Procurador General de la Nación, y debidamente registrado enviarlo á este Despacho. Todo con la urgencia que manifiesta nuestro Ministro en Berlín.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 15.

Berlín: 7 de febrero de 1911.

Señor Ministro.

En mi oficio último referente á este mismo asunto y despachado con el correo francés de ayer, aludí á la carta que había escrito á nuestro abogado en refutación de la *defensa* del Señor Dittmar. La copia destinada á anexarse á aquel oficio es la que tengo el honor de enviarle hoy á usted.

Aprovecho la oportunidad para rogarle exija al Señor Ministro de Hacienda me comunique, en la primera ocasión, las cartas y documentos que puedan servir para confundir á Dittmar y cortarle los puentes de mala ley por los que piensa escaparse. El estudio del expediente que he ido enviando acerca de este asunto indicará cuáles pruebas importa llevar al Tribunal. Sería además de suma importancia demostrar que Dittmar se hizo pasar y firmó el contrato en cuestión, como Representante del Astillero «Howaldtswerke.»

Soy de usted muy atento servidor

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

III.—Número 15.

Berlín : 6 de febrero de 1911.

Muy honorable Señor Consejero:

Acabo de leer la respuesta del Señor Dittmar á la demanda de que os dignásteis encargaros contra él. Es un documento curioso. perteneciente á la infancia del arte de los alegatos deshonestos. Un juego será para vos destruir todos los malos argumentos del Señor Dittmar. Con efecto:

1.—El Ministro de Hacienda es en el caso el único órgano legal de la República. El es más bien la República misma. Mejor aún, él es la parte lesionada y, por lo tanto, el único que tiene derecho á reclamar la restitución de la suma de que se trata. Cuanto á vuestro mandato de abogado demandante, es el Ministro de Venezuela en Alemania quien os lo dá, habiéndolo recibido él mismo del Gobierno de la República. Si creéis necesario que os comuniqué esos papeles, ellos están á vuestra orden.

2.—El Señor Dittmar se muestra culpable pues que él reconoce todos los hechos de la causa.

3 y 4.—El acusado busca circunstancias atenuantes refiriendo cuéntos que lo duermen á uno de pies, pues en absoluto no tienen ellos nada que hacer con el caso actual y por lo demás son muy poco verosímiles.

La cuestión es esta: El Señor Dittmar retiene, y lo confiesa, una suma que no le pertenece. Si él tuviera agravios personales de que quejarse contra particulares venezolanos—de lo cual dudo mucho—no tendría el Señor Dittmar sino que quejarse ante quien correspondiera. Y él no los tiene. Los dos agricultores á quienes el acusado dice haberles servido con tan grande abnegación, remuneraron, no lo dudeis, suficientemente, los servicios que él pudo prestarles en sus propiedades particulares. Esos dos simples ciudadanos de entonces, el Señor General Gómez y el Señor Antonio Pimentel, se hallan ser, desde el mes de junio del año pasado, el Presidente Constitucional de la República y el Ministro de Hacienda. (El Señor General Gómez era ya Presidente Provisional desde el mes de diciembre de 1908. Antes no era nada, pues el título de Vice-Presidente es puramente honorífico, mientras el Presidente está encargado del Poder.) Como particulares le dispensaron al Señor Dittmar gran benevolencia y éste pensó más tarde que esa amistad podría bastarle para faltar libremente á los compromisos contraídos

por él para con la República. No me sorprende eso después de haber leído el parágrafo I de su defensa. Pero, piense lo que pensare el Señor Dittmar de nuestro estado social y político, en Venezuela son responsables ante la Ley los Magistrados y se respetan demasiado para entrar en las composiciones á que acaso creyó poder pretender el Señor Dittmar.

En carta del 28 de mayo de 1910 de que os envió copia adjunta—escrita y firmada de su puño y letra—dirigida al Ministro de Hacienda, hizo dos nuevas proposiciones el Señor Dittmar, que siempre hablaba en nombre de Howaldtswerke, y se comprometió por una tercera á restituir la suma que había recibido, en el caso en que el Señor Ministro de Hacienda no aceptara las dos primeras proposiciones y prefiriera que la suma de que se trata fuese recobrada por la Nación. Ahora bien: no sólo no fueron aceptadas las dos nuevas proposiciones, sino que el Ministro reclamó definitivamente la restitución de los 37.250 marcos. El Señor Dittmar debió, pues, cumplir su palabra. El prefiere, con una vana esperanza, recurrir al *maquis* del procedimiento y á cuentos de salteadores, en que no había pensado antes del mes de julio, cuando yo le notifiqué que tenía que pagar. Con efecto, en carta de 7 de julio, reconocía él todavía deberle al Ministro de Hacienda de Caracas la suma de M. 37.250. Una última observación. El Señor Dittmar rechaza como infundada la acusación de haberse dado falsamente por representante de la Howaldtswerke. Que lo pruebe, pues? Estaba él verdaderamente provisto de esa representación? Si lo estaba debe hacerse responsable á la Howaldtswerke de las obras de su mandatario. Si nó, el acusado contravino el parágrafo 836 del Código Civil, citado por vos.

Tengo la honra de devolveros adjunto, dándoos las gracias por él, el documento que os dignásteis comunicarme y me excuso ante vos por haberme extendido de tal modo en las reflexiones que él me ha sugerido.

Dignaos aceptar, muy honorable Señor Consejero, la seguridad de mi más alta consideración.

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Honorable Consejero de Justicia A. von Símson.

Berlín W.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 17.

Berlín, 21 de febrero de 1911.

Señor Ministro :

En carta del 13 corriente, me exige el Consejero de Justicia von Símsen, nuestro abogado en el proceso contra O. Dittmar, que ruegue al Ministro de Hacienda de la República le envíe un poder redactado en los términos del poder adjunto. Dicho poder, en alemán, debe venir autenticado con el sello del Ministerio de Hacienda y por el Ministro de Alemania en Caracas. Convendría además en extremo que el Ministro de Alemania, al legalizar el poder, certificara que el Ministro de Hacienda y Crédito Público, es, en este caso, el legítimo y único representante del Estado Venezolano.

Se ha suspendido la causa en espera del expresado poder. Le ratifico mis oficios números 14 y 15 acerca de este mismo asunto.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

PODER JUDICIAL

Por las presentes apodero á los señores Consejero de Justicia Privado von Símsen, Doctor R. von Símsen y Doctor Ernst Wolff, de Berlín, Jägestrasse, 52, cada uno de por sí, para que nos representen en el juicio intentado por mí, en nombre del Fisco de Venezuela, contra el rentista Oscar Dittmar, de Charlottenburgo, Kant-Strasse 104, por M. 37.250 con interés, ante el Real Tribunal Supremo III de Charlottenburgo.

Caracas, á.....de.....de.....

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección del Tesoro.—Número 1.018.

Caracas: 27 de marzo de 1911.

101º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Me he impuesto con debido interés de las notas recibidas en el Despacho de su cargo, que se ha servido usted transcribirme, referentes al ya enojoso asunto Dittmar, confiado á las gestiones de nuestro Representante en Berlín.

Como en el contrato celebrado con Dittmar, éste no exhibió poder ni credencial alguna que obliguen á terceros, el Gobierno no puede reclamar sino del referido individuo la suma que le fué entregada; y siendo por lo que se vé muy difícil, sino imposible, rescatar nada de él, debemos manejar este asunto con suma discreción, con el fin de evitar mayor pérdida de dinero que pudiera ocasionar el proceso por honorarios, gastos y otras circunstancias, que no se pueden preveer.

Por consiguiente es mi opinión, que sin abandonar repentinamente la acción que estamos ejerciendo contra el Señor Dittmar, si el claro criterio de usted lo juzga conveniente, debe darse instrucciones á nuestro Representante, para estudiar el asunto bajo todas sus faces y con el mayor acierto, ya que se encuentra en el teatro de la acción; y si crée pertinente aceptar una transacción cualquiera lo haga así, siempre que sea de manera honrosa para el Gobierno dejando probada la razón que nos asiste.

Como lo desea nuestro Representante, le irá por conducto de ese Ministerio el poder que solicita y que entregará á usted el Procurador General de la Nación, á fin de que antes de remitírselo pida usted al Ministro del Imperio Alemán, certifique que en casos como el presente, es el Ministro de Hacienda y Crédito Público el Representante de la Nación Venezolana.

También será puesto á disposición del Ministro de Venezuela en Berlín, la suma de (Ms. 2.000) dos mil marcos, para los efectos de la garantía á que se refiere, y espero que las próximas noticias sean favorables para la justa reclamación que se ha intentado.

Además de los documentos arriba enunciados, remito á usted para que lo haga á nuestro Representante en Berlín, el expediente original de este negociado en el cual se encuentran documentos que ponen de manifiesto la mala fé con que obró Dittmar, exhibiéndolo

hasta como culpable del delito de estafa. Considero que servirán para poner cese á las mentiras del referido señor y obligarlo á una transacción conveniente y honrosa para el Gobierno. Sírvasse pedir la devolución del expediente al Ministro y que venga en pliego certificado como debe ir.

Dios y Federación,

ANTONIO PIMENTEL.

Estados Unidos de Venezuela.—Procurador General de la Nación.—
Número 74.

Caracas: 29 de marzo de 1911.

101º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Cumpliendo instrucciones del ciudadano Ministro de Hacienda, tengo la honra de acompañar á usted el poder registrado que en esta fecha he otorgado á los Señores Consejeros de Justicia Privado A. von Simson y Doctor Ernst Wolff para que representen á los ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA en el juicio intentado y seguido ante el Real Tribunal Supremo III de Charlottenburgo contra el Señor Oscar Dittmar por el cobro de la suma de treinta y siete mil doscientos cincuenta (Marcos 37.250) y sus intereses.

He hecho legalizar la firma del Registrador Subalterno interino por el Registrador Principal interino del Distrito Federal; falta que usted se sirva ordenar las respectivas legalizaciones por el Ministerio de Relaciones Interiores, por la del de su digno cargo y por la Legación de Alemania.

Dios y Federación,

G. T. VILLEGAS PULIDO.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 30.

Berlín: 17 de marzo de 1911.

Señor Ministro:

Nuestro abogado en el proceso que le sigue la República al Señor Oscar Dittmar, comunicóme el 2 del corriente «que la parte contraria, basada en el parágrafo 274—5º del Código de Procedimiento Civil Alemán, ha exigido, para la continuación de la causa, el depósito previo de una suma que garantice las costas. La República de Venezuela, demandante, está obligada, según el parágrafo 110 del mismo Código á obtemperar á la exigencia del demandado.»

El 7 corriente pedí se determinara el cuánto de la suma que había de ser depositada.

Fijada la garantía, de acuerdo con la Ley, por el adversario, en *dos mil marcos* (*Mk. 2.000*), di orden inmediata al «Deutsche Bank» para que, de mis fondos personales, entregara provisoriamente al Consejero de Justicia von Símsen la expresada suma de dos mil marcos (Libro III, carta Nº 26).

Tengo el honor de adjuntarle á usted copia de la carta del abogado, y el duplicado del recibo original del Consejero A. von Simson.

Le ruego se sirva concertarse con el Ministro de Hacienda y Crédito Público para que se me reintegre la suma dicha, la cual, por la extrema urgencia del caso, mandé se dedujera de la mensualidad que me corresponde en este mes. Me permito insinuarle que una orden directa al Cónsul General de Venezuela en Hamburgo, sinó al mismo «Deutsche Bank,» facilitaría la operación.

La suma total, ó el remanente, será restituida á la Nación al final de la causa.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Anexo (2).

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Carcenas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 53.

Berlin: 22 de abril de 1911.

Señor Ministro:

Antes de ayer recibí del «Deutsche Bank,» según orden del Banco de Venezuela, la suma de *dos mil marcos* (2.000 Mk). que se apresuró usted á enviarme para, en el juicio que sigue la Nación al Señor Oscar Dittmar, cubrir la garantía exigida por el Código de Procedimiento Civil Alemán.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Mitoa, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Nº 64.

Berlín: 4 de mayo de 1911.

Señor Ministro:

Anexos al oficio de usted Nº 441, recibí el expediente original del negociado Oscar Dittmar, que se sirvió confiarme el Ministro de Hacienda y Crédito Público; así como el formal poder otorgado á los abogados que á nombre de la República han demandado al expresado señor Dittmar.

Personalmente puse ambas escrituras en manos del abogado Dr. Ernst Wolff.

El Tribunal se reunió en sesión pública el mismo día 26 del próximo pasado mes. La parte contraria, en su propósito de prorrogar con subterfugios el término judicial de este asunto, continúa reclamando, como previa, la prueba de que la República de Venezuela puede ser representada en esta causa por el Ministro de Hacienda y Crédito Público. Como no vino la certificación que con ese objeto pedí en mi oficio Nº 17, del 21 de febrero, el Tribunal resolvió:

1.—Se impone á la demandante que compruebe, por medio del testimonio del Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania, que la República acusadora puede ser representada por la persona indicada.

2.—Se fija la nueva sesión pública para el 27 de mayo próximo.

Parece mentira que semejante principio jurídico, universal, sea discutido y puesto en duda en el presente caso.

Tengo el honor de comunicarle mi última carta al Consejero von Simson.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Anexo (1).

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Nº 67.

Berlín: 6 de mayo de 1911.

Señor Ministro:

El presente oficio completa el Nº 64, de antier, que va por esta misma ocasión.

Con el objeto de evitar nuevas dilatorias en la sustanciación del proceso Dittmar, hice el mismo día una visita al Excmo. Consejero Privado von Frantzius, jurisconsulto Director de la Sección de Derecho en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Imperio. Expúsele brevemente el asunto, y combatí la absurda excepción prejudicial opuesta por la parte contraria y que el Tribunal ha acogido.

No obstante la evidencia, nada me sorprendería el que se resolviera aquí mandar á efectuar una averiguación en Caracas, por órgano del Ministro Residente de Alemania.

Para que se imponga usted de mis gestiones, le envío adjunta la carta memorandum que ayer dirigí al señor von Frantzius.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Anexo (1).

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

III.—Nº 50.

Berlín: 24 de abril de 1911.

Señor Consejero A. von Simson.

Berlín W.

Muy Honorable Señor Consejero:

Tengo la honra de avisaros el recibo de vuestra carta del 21 del corriente y de los dos documentos que os dignásteis anexarle.

Veó que el señor Dittmar, á pesar de su grande habilidad, no ha logrado destruir ninguno de los argumentos de la acusación. En respuesta á su réplica, podría pues limitarme yo á confirmaros mi carta 3ª, Nº 15 del 6 de febrero. Con todo consideraré los puntos de su defensa:

1.—En este instante recibo los poderes más completos y debidamente autenticados, los cuales os son otorgados conforme á la ley venezolana, por el Procurador General de la Nación, en nombre del Gobierno de la República, de quien es el Ministro de Hacienda el solo y único Representante legal en el caso de que se trata.

2.—Os envío también, original, el expediente completo del asunto Dittmar, que me ha sido enviado por el Ministro de Hacienda de Venezuela. Ese expediente se compone de diez y seis folios. Todos los documentos que tengo la honra de remitiros están legalizados por el Excmo. Señor Ministro Residente del Imperio Alemán en Caracas, el Señor A. von Prollius.

De ese expediente resulta que Dittmar se presentó al Ministro de Hacienda, y firmó todos los documentos como Representante de la Howaldtswerke. Dado que el Howaldtswerke declara ahora que no ha autorizado á Dittmar para desempeñar tal papel, es evidente que Dittmar empleó manejos fraudulentos para obtener el contrato de que se trata, esto es: que el señor Dittmar cometió el delito de estafa. Os ruego que insistáis muy particularmente en este punto, pues es muy importante.

3.—Es de todo punto falso que el señor General Gómez haya tratado con Dittmar en su calidad de Vice-Presidente de la República. Los telegramas que presenta el señor Dittmar no prueban eso en absoluto. Aún suponiendo que el señor General Gómez haya tratado en la ocasión del contrato para una fábrica moderna de azúcar de que habla el señor Dittmar, como Jefe del Gobierno,—lo que niego yo absolutamente—sería absurdo querer relacionar aquel asunto con éste. El señor Dittmar ha declarado él mismo en su defensa

que él firmó el contrato supradicho no con el Gobierno sino con los particulares Gómez y Pimentel.

4.—Entonces, por qué todas esas historias de tal manera extrañas del asunto actual?

El último pormenor es muy significativo: el señor Dittmar nos cuenta que cuando él devolvió los 150.000 M. á que tiene tanto apego, al General Gómez, éste se los metió en su propio bolsillo. Hay prueba más clara de que ese dinero había sido desembolsado por el hombre privado Gómez? ¿O pretende Dittmar verdaderamente hacerles creer á los Jueces de Berlín que en Venezuela se dispone tan libremente del dinero de la Nación?

Ruégoos que me devolváis, luego que ya no lo necesitéis, el expediente que os confío, el cual pertenece á los archivos del Ministerio de Hacienda. Adjunto os devuelto los alegatos que os dignásteis comunicarme.

Dignaos aceptar, señor Consejero, la seguridad de mi alta consideración.

SANTOS A. DOMÍNICI.

(TRADUCCIÓN)

Berlín: 5 de mayo de 1911.

III.—Nº 61.

Al Excmo. Señor von Frantzius, Director de la Sección Jurídica del Departamento de Negocios Extranjeros.

Dignaos permitirme, señor Director, resumir y precisar en este memorandum el asunto de la visita que tuve la honra de haceros ayer.

Ante la 10ª Cámara Civil del Real Tribunal Supremo III de Berlín, demanda el Ministro de Hacienda de los Estados Unidos de Venezuela al señor O. Dittmar por la restitución de la suma de M. 37.250 que el señor Oscar Dittmar mismo reconoce deberle al Gobierno de la República. Pero el señor Dittmar opone la excepción siguiente: el Ministro de Hacienda no podría representar al Fisco Venezolano.

En la Sesión pública del 26 de abril decidió el Tribunal: «que la República demandante demuestre, por medio del testimonio del Ministerio de Negocios Extranjeros que el Estado Venezolano puede ser representado por las personas indicadas en la pieza anexa».

Este anexo es el pleno poder otorgado conforme á la Ley venezolana por el Procurador General de la Nación por orden del Ministro de Hacienda á nuestros Abogados de Berlín—debidamente autenticado por el Excmo. Señor Ministro Residente del Imperio Alemán en Caracas—para que el Fisco Nacional esté representado en el juicio que fue necesario intentar contra el señor Dittmar para recobrar la posesión de dicha suma.

Según la Constitución y el Código de Hacienda de los Estados Unidos de Venezuela, no puede haber la menor duda sobre el punto en cuestión. Con efecto, según esas leyes: la «Dirección Suprema de la Hacienda Nacional le corresponde al Presidente de la República (Ley VI, art. 1º)» y «los Ministros son los órganos legales únicos é indispensables del Presidente, (art. 100 de la Constitución Nacional)».

La Hacienda Nacional, esto es, el Tesoro Público, es de la competencia exclusiva del Ministerio de Hacienda, cuyo Jefe responsable es el Ministro. La Hacienda Nacional la define el artículo 1º de la Ley 1ª del Código de Hacienda, (véase la hoja adjunta).

El Fisco Nacional, según el mismo Código, (véase la hoja adjunta) es la Hacienda considerada como persona civil.

Finalmente, según el artículo 4º de la Ley IX, «todas las oficinas nacionales encargadas del cobro y del empleo de los fondos públicos, dependen directamente y únicamente del Ministerio de Hacienda».

Eso cuanto á los principios generales de nuestra legislación y en el caso especial sometido á la consideración del Tribunal, la evidencia es resplandeciente. En efecto, hojeando el expediente que os harán llegar nuestros abogados, encontraréis:

1.—Que se trata de un contrato firmado entre el Ministro de Hacienda y el señor Dittmar.

2.—Que el señor Dittmar recibió la suma de dinero reclamada por el Ministro de Hacienda del Ministerio de Hacienda mismo.

3.—Que el objeto del contrato—un barco pequeño—estaba destinado como guarda-costas, á impedir el contrabando de las Antillas, al servicio del Ministerio de Hacienda.

4.—Que ningún otro funcionario público ha intervenido en ese asunto.

Hallaréis, en fin, que el Procurador General de la Nación al otorgar el susodicho poder declara que el Ministro de Hacienda es el único representante legal del Fisco Venezolano.

Dignaos aceptar, señor Director, la seguridad de mi más alta consideración.

SANTOS A. DOMÍNICI.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 83.

Berlín, 3 de junio de 1911.

Señor Ministro:

Tengo la satisfacción de comunicarle que el señor Oscar Dittmar fué condenado, en la Sesión del Tribunal del 26 próximo pasado, á restituir al Gobierno de Venezuela la suma de 37.250 marcos que éste le demandaba, más los intereses.

Quédale á Dittmar el plazo de un mes para apelar de la sentencia, y es lo más probable que recurra al arbitrio que le dá la Ley. Sin embargo, nosotros podríamos hacer ejecutar inmediatamente la sentencia, si previamente depositáramos la suma de Ms. 39.000, que es, en cifra redonda, el monto de la que Dittmar está obligado á pagar. El Consejero von Símsen recomienda el inmediato depósito de la garantía exigida por la Ley, para que evitemos que Dittmar tenga tiempo de traspasar sus bienes antes de la sentencia definitiva, y para que podamos de una vez entrar en posesión de cualquiera cantidad de dinero que pudiera recibir Dittmar en el intervalo. Sírvasse comunicarme la decisión á este respecto, del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta que, si opina por el depósito de los Ms. 39.000 y a consecutiva ejecución de la sentencia, deben darse por cable las órdenes necesarias al Deutsche Bank, y á mí el aviso correspondiente, pues las vacaciones de los Tribunales empiezan del 7 al 15 de julio.

Mi impresión personal es que Dittmar ha recurrido ya á los traspasos y efugios habituales, para no restituir la suma estafada.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección del Tesoro.—Número 3.324.

Caracas: 3 de julio de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo el honor de participar á usted que: de acuerdo con su nota de 29 de junio próximo pasado, número 979, en la cual se sirve transcribir la dirigida al Despacho de su cargo por nuestro Representante Diplomático en Alemania referente al asunto Dittmar, este Ministerio, en la misma fecha, ordenó al Banco de Venezuela pusiera en el Deutsche Bank á disposición del expresado Representante la suma de (Ms. 39.000) treinta y nueve mil marcos, como depósito requerido por la Ley en el consabido asunto. Así mismo y de acuerdo con su citado oficio, este Ministerio avisó en igual fecha por cable al Doctor Santos A. Domínicí, que se hallaba á disposición de él en el Deutsche Bank, la mencionada suma.

Dios y Federación,

ANTONIO PIMENTEL.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 92.

Berlín: 7 de julio de 1911.

Señor Ministro:

Muy oportunamente recibí el cablegrama: «Ocurra depósito marcos 39.000», por el que se pone á mis órdenes, en el Deutsche Bank la expresada suma, destinada á hacer inmediatamente ejecutoria la sentencia dictada contra el Señor O. Dittmar, á que se refiere mi oficio número 83, del 3 de junio último.

Está ya en poder del Consejero A. von Símsen la cantidad de 38.500 Ms. á que definitivamente fué fijado el depósito por el Tribunal. Los 500 Ms. restantes se guardan en el Banco hasta el fin del proceso.

El plazo concedido á Dittmar para apelar contra la sentencia finaliza el 20 de los corrientes. Créese nuestro abogado muy probable que, una vez mandada á ejecutar la sentencia, desista Dittmar del recurso que le dá la Ley.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 103.

Berlín: 21 de julio de 1911.

Señor Ministro:

Hecho el depósito de los 38.500 Mk fijados por el Tribunal para que fuese inmediatamente ejecutoria la sentencia dictada contra Oscar Dittmar,—de cuyo depósito le envío á usted, anexo al presente oficio, el comprobante, procedióse, en la casa del expresado Dittmar á la confiscación de unos objetos que se le calcularon en unos 1.840 Mk. Como era de preverse opúsose en el término de la distancia el abogado de Dittmar, á nombre de la esposa, quien ahora resulta ser dueña de todo.

El plazo para la apelación ha sido prolongado hasta el 27 del corriente.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección del Tesoro.—Número 3.750.

Caracas: 9 de agosto de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo el honor de llevar á su conocimiento que el ciudadano Procurador General de la Nación ha remitido á este Ministerio la nota original y su correspondiente traducción castellana, que le ha dirigido la Corte Real Prusiana participándole que está á la orden del Fisco Nacional la suma de Marcos 246.20, como saldo á favor del Gobierno de Venezuela en la cuenta de gastos del asunto Venezuela-Dittmar, y en consecuencia se ha dado la orden al Banco de Venezuela á fin de que haga recibir la mencionada suma con abono á «Gobierno-Renta Nacional.»

Dios y Federación,

ANTONIO PIMENTEL.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 130.

Berlín: 6 de setiembre de 1911.

Señor Ministro:

Anteayer recibí una carta del Presidente del Banco de Venezuela, en que me encarga cobre de la Corte Real Prusiana (*sic*) la suma de doscientos cuarenta y seis marcos veinte céntimos, que dicha Corte, en oficio dirigido al Procurador General de la Nación, ha pues-

to á la disposición del Fisco Nacional; y que entregue la indicada suma al Deutsche Bank para que sea abonada al Gobierno de la República.

Dicha suma es parte de los primeros dos mil marcos que sirvióse usted remitirme para el depósito que, por exigencia del Señor Dittmar y según la Ley alemana, debía hacer la República como garantía de las costas del proceso que se le intenta al expresado Dittmar. No comprendo, pues, por qué, teniendo la República en Berlín apoderado y abogados, hase dirigido el Tribunal Prusiano al Procurador de la Nación. Tampoco se lo explican nuestros abogados, sino por ignorancia de aquellos antecedentes.

Como quiera que sea, cumpliré el encargo del Señor Presidente del Banco de Venezuela; más, para no enmarañar la cuenta definitiva que de la suma total comprometida he de rendir al Gobierno al finalizar el Proceso Dittmar, quiero desde ahora dejar constancia ante usted de la devolución de esa pequeña cantidad.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores,

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 134.

Berlín: 14 de setiembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme á su oficio Número 1.306, del 19 próximo pasado, en que me trascribe el dirigido á usted por el Despacho de Hacienda y Crédito Público, con fecha 17 del propio mes.

Como indispensable aclaratoria, le ruego á usted, comunique al Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público la adjunta copia de

mi oficio Número 83, de 3 de junio último, el único de esta Legación relativo al depósito de 39.000 Mk. á que en aquellos se alude.

En mi expresado oficio, después de transmitir la opinión del Consejero von Símsen acerca de la conveniencia del depósito inmediato de aquella suma—conveniencia en que repetidas veces, de palabra y por escrito, insistieron nuestros abogados,—tuve particular cuidado en hacer constar que, á mi ver, «Dittmar había recurrido ya á los tras-pasos y efugios habituales».—(Esas palabras van subrayadas en la copia adjunta).

De modo, pues, que no sólo no exigí el envío de aquella suma «como necesaria para evitar que Dittmar hiciese traspaso alguno con sus bienes,» sino que dije precisamente lo contrario.

Por lo demás, el mencionado depósito nos será íntegramente restituido. La República no hará más gastos que los de toda litis con personas que se declaran insolventes.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

(Anexo: 2 hojas).

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.—Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 137.

Berlín: 20 de setiembre de 1911.

Señor Ministro:

El Señor Oscar Dittmar apeló contra la sentencia. Háse fijado para estrados el 11 de octubre próximo. Como á los abogados de la primera instancia no se les permite seguir el proceso en la segunda, he autorizado al Señor von Símsen para que traspase la representación de la República al Consejero de Justicia Doctor Reimer.

De estos y otros particulares, relativos con la causa, le informarán á usted las adjuntas copias de una carta mía al Consejero von Símsen, y de la contestación.

Soy de usted atento muy servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

(Anexo: 2).

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.—Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Berlín: 8 de setiembre de 1911.

III.—Nº 111.

Muy honorable Señor Consejero de Justicia :

Tengo la honra de responder á los diversos particulares de la carta de usted del 4 del corriente.

1º—Ruego á usted proceder tan enérgicamente y tan rápidamente como sea posible para evitar más largas tergiversaciones. Por tanto, si usted lo creyere útil, obligue al Señor Dittmar á hacer bajo juramento la declaración de sus bienes.

2º—Para la apelación ante el Tribunal Superior Real, que yo ignoraba todavía, sírvase encargar de la representación de Venezuela á la persona que usted juzgue más competente.

3º—Le confieso que me ha sorprendido vivamente saber por comunicación de Caracas que la Real Corte de Justicia se ha dirigido directamente al Procurador de la República para hacerle saber que el excedente de la suma depositada por usted en la Caja del Tribunal para los gastos de la primera instancia se encuentra allí á la disposición del Fisco Nacional, dado que la Corte habría debido dirigirse á usted que es nuestro abogado y tiene todos nuestros poderes.

Ruégole á usted que haga lo necesario para recobrar la suma dicha, que sube á Mk. 246,20. En el caso de que sea yo quién deba hacerlo, tenga la bondad de decirme á quién debo dirigirme.

Dignáos aceptar, Señor Consejero de Justicia, la seguridad de mi alta consideración.

SANTOS A. DOMINICI.

Al Señor Consejero de Justicia. A. von Símson.

Berlín W.

(TRADUCCIÓN)

Berlín: W. 56,8 de setiembre de 1911.

Jaeger Str., 52.

*Al Excelentísimo Señor Enviado de los Estados Unidos de Venezuela,
Doctor Santos A. Domínici.*

Berlín.

Hónrome de responderle á V. E. en contestación de la afable carta del 8 de este mes, lo siguiente:

Hoy he encargado que se invite al deudor Dittmar á la prestación del juramento de publicación y no dejaré de comunicar el resultado del término lo antes posible.

Además, he pedido al Señor Consejero de Justicia Doctor Reimer, Link Strasse, 32, que se encargue de la representación de la República de Venezuela en el juicio de alzada.

Cuanto á la devolución de los Mk. 246,20 de parte de la Caja del Real Tribunal de Berlín-Wedding, me parece no justificado, como me comunica V. E., en virtud del poder judicial, recibir esta suma por la República de Venezuela, y que es necesario la presentación de un nuevo poder especial. Considero errónea esta opinión, sin embargo, y procuraré conseguir el pago sin poder especial.

Con distinguida consideración soy de V. E. muy atento servidor,

DR. R. VON SÍMSON.

(Abogado).

**Memoria de los asuntos tratados en 1911 por la Legación de Venezuela
en Alemania**

—
Berlín: 11 de enero de 1912.—Nº 8.

Señor Ministro:

Tengo el honor de presentarle la memoria sucinta de los asuntos tratados por la Legación de mi cargo en el año de 1911.

Por disposición del Presidente de la República, efectuóse un cambio importante en el personal de la Legación: la creación de la Secretaría de carrera. El 7 de agosto encargóse de ella el señor Augusto F. Pulido, anteriormente Primer Secretario de la Legación de Venezuela en los Estados Unidos de Norte-América.

—
ASUNTOS TRATADOS CON LA CANCELLERÍA ALEMANA

—
Las relaciones con el Departamento Imperial de Relaciones Exteriores fueron siempre en extremo cordiales. Debo dejar aquí especial constancia de tres de mis visitas oficiales al Ministro y al Subsecretario de lo Exterior. Una tuvo por objeto transmitir la invitación de Venezuela á Alemania para que ésta se hiciera representar en las fiestas con que celebró la República el Centenario de la Independencia, invitación que, por otra parte, había hecho usted ya por el canal de la Legación de Alemania en Caracas; otra, el de entregar la Carta autógrafa en que el ciudadano Presidente de la República daba las gracias á Su Majestad el Emperador y Rey por el encargo hecho al Excelentísimo señor von Prollius de representar especialmente al Gobierno Alemán en aquellos festejos conmemorativos del natalicio de la República; en la tercera visita, acompañado del Secretario de la Legación, puse en manos del Excmo. señor von Kiderlen-Waechter, Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio, el diploma y las insignias de la Segunda Clase de la Orden del Busto del Libertador, y en las del Sub-secretario señor Zimmermann el diploma de la Tercera Clase, con que les distinguió el Presidente de la República. Mostráronse ambos funcionarios muy agradablemente sorprendidos y expresaron en términos sinceros su reconocimiento.

La Legación encaminó á su destino los ejemplares de los tomos VII, VIII y IX, publicados en el curso del año, de la obra « Historia Contemporánea de Venezuela » por el Dr. F. González Guinán, que el Gobierno dedicó al Emperador y Rey, y al Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania, y recibió por ello las gracias de Su Majestad y del expresado Ministro.

Además, en los asuntos corrientes del servicio de la Legación, he tenido distintas conferencias con el Sub-secretario y los Jefes de Sección del Ministerio, de las cuales algunas se mencionarán en el curso de este informe.

Asunto Dittmar

La demanda presentada á principios del año ante el Tribunal de Primera Instancia de Berlín-Charlottenburg contra el señor Oscar Dittmar, para obligarle á restituir á la República la suma de 37.250 marcos que indebidamente retenía (véase la *Memoria* de 1910, en el LIBRO AMARILLO de 1911), fue materia que ocupó la Legación constantemente en los doce meses del año. Los detalles de las gestiones de la Legación, en ese tiempo solo, así como los del proceso mismo, quedan consignados en 39 comunicaciones é informes escritos por mí, y de los cuales 19 fueron dirigidos á usted.

Basado en el párrafo 274,5 del Código de Procedimiento Civil Alemán, exigió el abogado de la parte contraria el previo depósito de una suma que garantizara las costas del proceso. Según el párrafo 110 del mismo Código, el demandante está obligado á obtemperar á la exigencia del demandado. Pedí, pues, se me dijese inmediatamente el cuánto de la suma que había de entregarse en depósito, y, fijada ésta en 2.000 marcos, dí orden al Deutsch Bank de que pusiera en manos de los abogados de Venezuela la expresada cantidad. El Gobierno de la República apresuróse á confirmar dicha orden.

De los efugios y dilatorias de que se valió el señor Dittmar fue el más importante, la excepción previa de que el Ministerio de Hacienda no poseía en la especie facultades para representar al Fisco Venezolano. En sesión del 26 de abril, acogió el Tribunal dicha excepción prejudicial, y dispuso que demostráramos por medio del testimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania el que el Ministro de Hacienda y Crédito Público de Venezuela tiene capacidad jurídica para, en este caso, representar al Estado Venezolano. Con ese motivo tuve las indispensables conferencias con el eminente jurisconsulto Director de la Sección de Derecho en la Cancillería Imperial, Excmo. señor von Frantzius, quien después del estu-

dio completo del punto jurídico, envió al Tribunal un testimonio afirmativo.

El 26 de mayo fue condenado Dittmar á restituir la suma que se le demandaba, más los intereses devengados. Empero, quedábale el recurso de apelar. Tanto para hacer inmediatamente ejecutoria la sentencia y evitar así el que Dittmar recurriese á los ordinarios subterfugios, como para al mismo tiempo hacerle desistir de la segunda instancia, aconsejaron nuestros abogados que, de conformidad con la Ley, depositáramos en la caja judicial de Berlín la suma de 39.000 marcos. El ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público mandó por cable muy oportunamente la cantidad requerida. Mas, aunque Dittmar retiró finalmente la apelación, opuso á la ejecución de la sentencia el juramento solemne de insolvencia que, de acuerdo con la Ley alemana, es circunstancia bastante á detener la acción de aquella. Sólo después de transcurridos cinco años, ó cada vez que haya indicios de que el deudor ha adquirido bienes de fortuna, podría procederse contra él.

En resumen, á más de sacar limpia la razón que le asistía, quédale á Venezuela durante treinta años el derecho de reclamarle á su convicto deudor, por la vía ejecutiva, el pago de la suma de 37.250 marcos, las costas del proceso, más los intereses que hubieren devengado ambas cantidades. Al cerrar las cuentas de este enojoso Proceso Dittmar, que duró exactamente año y medio, y al devolverle á la Nación la suma de M. 40.090,62 ps. (*cuarenta mil noventa marcos y sensentidos peniques*), restante de la cantidad de M. 41.000 (*cuarentiún marcos*) que me fue confiada, hice observar que las costas todas habían montado apenas á M. 909,38 ps. (*novecientos nueve marcos y treintiocho peniques*).

Monumento de Carabobo

En el mes de enero, tuvo á bien el Gobierno de la República comisionarme junto con el Cónsul General en Hamburgo, para que facilitáramos al escultor D. Eloy Palacios el acabamiento y embarque oportunos de la obra monumental á éste encargada y que había de inaugurarse el 24 de junio. Con ese motivo hice repetidas visitas á los talleres de fundición, situados fuera de Berlín, y todo fue convenientemente dispuesto al fin deseado. Las diversas partes del monumento fueron despachadas en todo el mes de mayo.

Compláceme declarar que el escultor Palacios, al crear la obra que se le encomendó, no se detuvo en cálculos de interés pecuniario, sino que puso el mayor empeño en forjar un monumento de mérito duradero, digno del magno hecho que conmemoraba, y que asimismo multiplicóse luego para vencer las dificultades materiales propias de

una obra de tales dimensiones. El Presidente de la República ha reconocido, con suma justicia, los esfuerzos del artista al concederle el pago de un importante suplemento, casi igual al tercio de la suma total.

Consulados

En asuntos del servicio consular tuve varias conferencias con el Director de la Sección respectiva en el Departamento Imperial. Concedióse el exequátur al señor Carlos Ruhle, Cónsul *ad honorem* de la República en Leipzig, y al señor Guillermo Endress, Cónsul *ad honorem* en Stúttgart (Wúrtemberg).

Por licencia concedida al Dr. José I. Cárdenas, Cónsul General en Hamburgo, dispuse que se encargase interinamente del Despacho el señor J. C. Gadewoltz, Secretario del Consulado. Lo cual fue aprobado por usted.

La creación del Consulado en Leipzig trajo la necesidad de definir los dos distritos consulares de la República en Sajonia. Provisoriamente, y mientras usted resuelve acerca del particular, he fijado los límites del Distrito consular de Dresde dentro de la Sajonia propiamente dicha, esto es, con exclusión de los Estados de Turingia, que corresponderán al Distrito consular de Leipzig.

Sobre algunos otros asuntos consulares, de carácter reservado, he dirigido á usted los oficios Ns. 62, 87, 136, 175 y 176.

Por lo demás, las relaciones de la Legación con los Cónsules de la República en Alemania han sido frecuentes y correctísimas. A muchas y muy diversas consultas dirigidas por ellos ha contestado la Legación en el curso del año. Merecen una simple cita las siguientes:

Al Encargado del Consulado General en Hamburgo: acerca de la autenticación de documentos y derechos correspondientes; devolución de M. 34,10 ps. correspondientes al Consulado y que por error se enviaron á la Legación; acerca del proyecto de una Exposición permanente de productos venezolanos.

Al Cónsul de Berlín: informe acerca de las principales casas alemanas importadoras de *dividive*.

Al Cónsul de Dresde: disposiciones de la Ley de inmigración de 1894; envío del Anuario estadístico de 1908, para el Análisis del movimiento migratorio, etc.; sobre la introducción de armas en Venezuela.

Al Cónsul de Frankfurt-del-Main: sobre la extensión de pasaportes y certificados á venezolanos y extranjeros y el cobro de derechos correspondientes; acerca del modo de reclamar al Banco la

restitución de papeles un ejecutor testamentario; sobre los derechos de importación que habría de pagar en Venezuela la sustancia *Oropon*, y el modo de introducir mercaderías no conocidas en la República ó no comprendidas en el Arancel.

A todos los Consulados, y especialmente al de Leipzig, que las ha solicitado, se les ha enviado noticias destinadas á la prensa local, ya para desmentir algún eco erróneo, ya para transmitir informes acerca de nuestros sucesos políticos.

Con el Inspector de los Consulados de la República en Europa, y con casi todas estas Oficinas ha estado igualmente en contacto la Legación de mi cargo, ora en cumplimiento de las instrucciones que tuvo usted á bien trasmitirme para que utilizara los servicios de los funcionarios consulares en materia del orden político, ora para resolver asuntos del servicio puramente consular. En materia política, dirigí diversas circulares y telegramas á nuestra Legación en España y á todos los Consulados Generales de la República en Europa, y sendos oficios especiales á los Cónsules de Génova, Santa Cruz de Tenerife, Oporto, Lisboa, Amberes, etc. En asuntos consulares, tratóse con el Consulado General en Génova de casos interesantes de repatriación de venezolanos; de la traslación á Turín de los bultos enviados por Venezuela á la Exposición internacional y del despacho de los mismos bultos á Hamburgo con el objeto de instalar allí una Exposición de productos venezolanos. Con el de Amsterdám, respecto al embarque de las figuras de bronce del Monumento de Carabobo. Con el Vice-Cósul de El Havre, acerca de inmigración á Venezuela. Con el de Burdeos, acerca de importación de productos y conservas alimenticias, etc., etc.

Misiones especiales

El Presidente de la República distinguióme en abril con el nombramiento de Enviado Extraordinario y Jefe de la Misión Especial encargada de representar á Venezuela en la ceremonia de la Coronación del Rey Jorge V de Inglaterra. En desempeño de ese cargo, ausentéme de la Legación el 10 de junio, previo aviso á la Cancillería alemana, y regresé el 30 del propio mes. Ese mismo día trasmití á usted un informe acerca del feliz cumplimiento de la misión, en donde traté de poner de manifiesto la solemne suntuosidad del histórico ceremonial que presenciamos, así como la exquisita afabilidad con que se nos acogió y trató durante nuestra estada en Inglaterra. Dicho informe fue publicado en el *Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores*, por lo que no me extiendo ahora en el particular.

Otra Misión, de carácter reservado, me confió el Presidente de la República el 30 de setiembre, la cual tuvome ausente de la Legación

hasta el 24 del mes siguiente. A ella se refieren mis oficios Ns. 143, 148, 149, 163 y 164.

De carácter igualmente confidencial fue el encargo que me hizo usted, relacionado con la cuestión que nos separa de Holanda, al que se refieren mis oficios Ns. 33, 38, 46, 82 y 97.

Negociaciones con otros Estados

Al empezar este capítulo compláceme señalar que las relaciones con las Representaciones diplomáticas de las demás Naciones acreditadas en esta Corte, han sido siempre de la mayor cortesía y, á las veces, sumamente cordiales.

En el curso del año, cumpliendo instrucciones de usted, continuáronse, con la lentitud propia de este género de asuntos, las negociaciones con los Representantes de Dinamarca, el Japón y Turquía, é iniciáronse con los de Grecia y Austria-Hungría. Las iniciadas, al terminar 1910, con el Embajador de Rusia, no han sido tocadas en todo 1.911.

Tratado con Dinamarca

El Gobierno de la República aceptó la proposición que por mi órgano le trasmitió el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Dinamarca en esta Corte, Excmo. señor I. de Hegermann-Lindencrone, de concluir un nuevo Tratado de Comercio y de Navegación, y me comisionó para negociarlo con el Representante del Gobierno danés. Efectuóse la primera conferencia el 27 de abril, en la cual expuse que para Venezuela la base del Comercio con las posesiones Europeas del Mar de las Antillas, continúa siendo la misma fundada en la Ley de 1881. (Memorándum N° 56 y Oficio N° 57).

En mayo necesitó el Gobierno Real de Dinamarca, para ponerle el exequátur á las Letras Patentes del nuevo Cónsul en San Tomas, un informe acerca de la calidad Consular del nombrado, y para obtenerlo valiósse de esta Legación. (Oficio N° 75 y nota III, 102).

Convención Consular con Turquía

La cláusula referente al sometimiento de los Cónsules de uno y otro país á la legislación aduanera respectiva ha sido objeto de nuevas proposiciones de parte de la Sublime Puerta, quien desea evitar la extensión á Hispano América del régimen de las Capitulaciones,

cuya caducidad proclama Turquía en Europa misma y cuya abolición es el fin principal de su diplomacia. Actualmente estudia la Cancillería otomana la última fórmula propuesta por usted para salvar las obligaciones que puede tener Turquía para con las demás Naciones. (Oficios Ns. 55, 95 y 96).

Tratado de Comercio y Convención Consular con el Japón

Al deseo de Venezuela de crear relaciones comerciales con el Japón, respondió éste con la insinuación de negociar y concluir un Tratado de Comercio y una Convención Consular. Aceptada la idea por usted, autorizóme para que abriese las negociaciones y enviéme un Proyecto de Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, y de Convención Consular, que el Embajador del Japón en esta Corte remitió á Tokio. Aún no se ha designado el Plenipotenciario con quien he de negociar. Desde el próximo pasado mes ha sido recibido en Berlín un nuevo Embajador, Koitoni Sughimura. Al presentarle yo al Embajador el Proyecto original enviado por usted, manifestó él la necesidad de escoger un idioma neutral en que celebrar las negociaciones y redactar los tratados definitivos. Convine en élllo é indiqué el francés; pero, ante la declaración de que tal vez preferirían en Tokio el inglés, expresé yo que nos sería indiferente el uno ó el otro idioma. Creo, en efecto, que en nuestro Derecho Público no hay establecida doctrina absoluta alguna respecto á casos, como el actual, en que es indispensable la adopción de una lengua neutra.

En el estudio preparatorio de la cuestión, proporcionéme y remití á ese Despacho: el Tratado de Comercio y Navegación entre Alemania y el Japón, con apéndices y comentarios muy interesantes; el Tratado de Comercio y Navegación de la Gran Bretaña con el Japón; datos sobre las convenciones comerciales de Francia con el Japón, un extracto de la Ley japonesa acerca de la adquisición de bienes raíces por extranjeros en el Japón; etc. (Oficios números: 29, 31, 78, 81 y 173).

Tratado con Grecia

En conferencia con el Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de Grecia le impuse de que, con el deseo de regularizar las relaciones comerciales entre Venezuela y Grecia, se había dirigido usted á la Cancillería de Atenas participando que se me habían dado las necesarias instrucciones para celebrar con el Plenipotenciario que S. M. el Rey de los Helenos se dignara designar en Berlín, un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación y una Convención Consular. (Oficios números: 58 y 59).

Tratado con Austria.—Hungria

El Encargado de Negocios de Austro-Hungria me expresó el deseo de su Gobierno de regularizar las relaciones comerciales de la Monarquía dual con Venezuela, ya que habíanse iniciado iguales negociaciones con las demás Repúblicas sud-americanas. Acogió usted la insinuación y me autorizó para abrir las negociaciones con el Plenipotenciario. Comunicada á Viena la aceptación de Venezuela, el Embajador acaba de remitirme el proyecto-base de las próximas conferencias, el cual para la superior consideración del Gobierno, envío hoy á Caracas.

De los buenos oficios de la Embajada austro-húngara, háse valido la Legación para obtener algunos informes acerca de asuntos del servicio consular de la República. (Oficios números: 120, 127, 162 y 165).

—
INFORMES Y ENVÍOS AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Los principales informes enviados este año por la Legación son los siguientes:

I. Una extensa memoria acerca de las *medidas preventivas más eficaces contra la peste*. Dicho trabajo publicóse ya en «El Libro Amarillo» último, y en el «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores».

II. Acerca de las Memorias anuales del *Real Instituto de Horticultura* de Dahlem-Berlín correspondientes á 1906—07 y 1908—1909, con el envío de ellas.

III. Un informe acerca de los resultados obtenidos en el *tratamiento de la lepra por la nastina*, y envío de las publicaciones hechas en esa materia.

IV. Envío de cartas cruzadas con el Señor O. Kamerlingh-Onnes, acerca de la fundación de un *Instituto Comercial de Ultramar*, en Amsterdam, y de un folleto acerca del asunto.

V. Contribución á la *Lucha contra la Tuberculosis*, en Caracas, por el envío de las últimas publicaciones del «Comité Central Alemán».

VI. Informes de los trabajos del *Congreso para la Protección de la primera infancia*, reunido en Berlín del 10 al 15 de setiembre: envío de publicaciones.

VII. Extenso informe acerca de la *Exposición Internacional de Higiene* habida en Dresde de mayo á noviembre. Dedicué una semana á visitar los palacios y pabellones do se exhibían sus magníficas Secciones. Nada he visto más instructivo, ni más hermoso, ni creo que haya presenciado jamás el mundo esfuerzo humanitario más noble y de mayor acabamiento. No se trata, en afecto, de alguna de las muchas exposiciones industriales tan frecuentes en nuestros días, sino de la más hermosa exhibición de los medios todos que la labor científica ha inventado y puesto á la disposición del Hombre para prevenir las enfermedades, conservar la salud y alargar la vida. Los planos, hasta en el mínimo detalle, estuvieron preparándose ocho años; todas las corporaciones científicas y las autoridades de Alemania tomaron parte en el estudio, y luego en la presentación de la obra, que sin duda ha sido un triunfo más para la ciencia, en método y el espíritu de organización de este gran pueblo.

Austria-Hungría, Francia, Italia, Inglaterra (no oficialmente), Holanda, Rusia, España, Suiza, China, Japón y el Brasil, mandaron erigir sendos pabellones de característica arquitectura en los que, lucidamente todos, expusieron el esfuerzo hecho y los resultados adquiridos en el campo de la Higiene Pública.

Reunieronse, además, durante el semestre en los vastos salones de la Exposición, más de doscientos congresos y conferencias en que se trataron y discutieron interesantes problemas relativos á los innumerables ramos de la cuestión palpitante.

De los pabellones extranjeros los más interesantes son, para nosotros, el del Japón y el del Brasil. Este último honra á la gran República sud-americana. El material en él expuesto es interesantísimo, pues se relaciona con enfermedades propias igualmente de la patología venezolana. Hállanse allí, orgullosamente exhibidos, los resultados obtenidos por el continuo esfuerzo del Gobierno en la lucha contra la fiebre amarilla, el paludismo, la peste, etc., así como la admirable organización sanitaria de la República.

La enseñanza particular que he sacado yo de mi visita á la Exposición Internacional de Dresde, es la que á Río Janeiro y á San Paulo es adonde deberían dirigirse los alumnos, médicos, ingenieros, arquitectos, etc., que el Gobierno de Venezuela necesita para echar en la República los fundamentos de la Higiene Pública, y de la organización sanitaria, más adecuadas á nuestro país.

VIII. Háse preparado el Informe respecto á la *Organización de la Instrucción Primaria en Alemania*, que en este mes se despacha al Ministerio.

IX. Envío de obras de Derecho Internacional y Legislación Comparada, pedidas por usted para la Biblioteca del Ministerio.

X. Exigí á la «Asociación Internacional contra el abuso de bebidas espirituosas» mandase á las Direcciones de Higiene del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Gobernación del Distrito Federal, sus interesantes publicaciones sobre la materia.

Revistas políticas é informes sanitarios

Ciñéndome á los préceptos del artículo 30 de la Ley del Servicio Diplomático, remití 23 revistas acerca de las relaciones políticas de Alemania con las demás Naciones, en las cuales traté de los asuntos que en seguida enumero:

Consecuencias de la entrevista de Pótsdam.—Convenio ruso-alemán.—Las fortificaciones de Flesinga.—Población de Prusia: último censo.—Estadística económica.—El viaje del Krónprinz á las Indias Orientales.—Paz armada: las prolongadas sesiones de los parlamentos no son más que constante preparación á la guerra.—Alemania y el nuevo Gabinete francés. (Marzo).—Incidente servio-alemán: á propósito del pedido de 15 baterías de montaña hechos á una casa alemana.—La Cancillería Imperial y la Doctrina de Monroe.—El Papado y el Imperio.—México y los Estados Unidos: movilización del ejército norte-americano hacia la frontera mexicana.—Desarme y arbitraje universales: comentarios á un discurso del Canciller Imperial en el Reichstag.—La cuestión de Marruecos: en todas sus facetas de enero á diciembre.—Incidente de Agadir.—El «Pánther».—El futuro arreglo marroquí (Agosto).—Frasas cruzadas con el Señor Kiderlen-Waechter y M. Cambon.—Convenios definidos acerca de Marruecos y el Congo.—Los convenios ante los Parlamentos.—Tratados de arbitraje norte-americanos.—Huéspedes argentinos en Berlín.—Los Balcanes.—Labor del Parlamento imperial.—Trípoli: guerra Turco-italiana.—Política hispano-americana: con motivo de un banquete en la Legación Chilena.—Declaración de Sir Edward Grey acerca de los tratados de Comercio con las posesiones inglesas autónomas.—Los intereses yanquis en China y en Persia.—Alemania é Inglaterra.—Conflicto ruso-persa.—La Situación general al fin del año.

Apunté los cambios habidos en el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania, y los del Cuerpo Diplomático.

Describí la *epidemia de peste en Manchuria*, y seguí paso á paso la marcha del cólera en Europa, Asia y Africa.

Ocupóse también este Despacho, para rechazarla perjudicialmente, con una *pretensión de sedicentes herederos del Almirante Luis Felipe Brión*, respecto á la cual informé extensamente á usted en mi Oficio N° 74, del mes de mayo último. Viven en Munich, en distinguida posición, tres bisnietas legítimas del Almirante, casadas y con muchos hijos. Dicen poseer un testamento hecho por Brion en Juan

Griego en 1819, cartas y pagarés de la propia mano del Libertador, y vales y bonos contra el Tesoro y las Aduanas de la Gran Colombia, y aspiran á que las tres Naciones que formaron la Gran República, Venezuela, Colombia y Ecuador, reconozcan los derechos que, pretenden los sedicentes herederos, se desprenden de aquellos documentos.

Trasmití igualmente á ese Ministerio las proposiciones que acerca de la *última carta del Generalísimo Miranda*, escrita á su mujer, Doña Sara, de la prisión de la Carraca, me dirigió un descendiente del Prócer, D. Francisco D. Davis, domiciliado en Londres; y remití, anexa á mi Oficio N^o 50, la copia del valioso autógrafo.

Finalmente, cumplió la Legación sus dobles deberes oficiales y privados en la *muerte de la Señora María Arroyal de Llanós*, acaecida en Berlín el 19 de agosto; así como de acuerdo con el Vice-cónsul de la República en Burdeos, en la *muerte del Doctor Manuel Guzmán Alfaro*, acaecida en Arcachon el 20 de diciembre. De conformidad con lo dispuesto por nuestra Ley Civil, envié al Ministerio en agosto último el acta de defunción de la Señora de Llanos, y, en el corriente mes de enero, la del Doctor Manuel Guzmán Alfaro.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

SERIE B

ARGENTINA

Avenida San Martín

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

GOBERNADOR DEL DISTRITO FEDERAL,

Considerando :

Que en este día onomástico del Libertador, se ha inaugurado con grandes solemnidades el Monumento decretado por el patriota General Juan Vicente Gómez, para conmemorar dignamente la gloriosa Batalla de Carabobo;

Considerando :

Que es de justicia que el trayecto del gran paseo comprendido entre la « Plaza de la República » y la Avenida « 19 de Diciembre » y en medio del cual se levanta el magnífico Monumento, lleve también el nombre de éste; y

Considerando :

Que ya han sido concluidos el pavimento y aceras de la calle comprendida entre la Alcabala de Palo Grande y el Puente « 19 de Diciembre », la cual es una prolongación de la gran Avenida, y que esas tres divisiones necesitan ser señaladas, cada una, con su denominación especial,

Por disposición del ciudadano General Juan Vicente Gómez, -Presidente Constitucional de la República,

DECRETA :

Artículo 1º Desde esta fecha se llamará «Avenida de Carabobo» todo el trayecto comprendido desde la «Plaza de la República» hasta la terminación de la Avenida «19 de Diciembre».

Artículo 2º Continuará llamándose Avenida «19 de Diciembre» toda la recta que prolonga por sus extremos el puente construido recientemente é inaugurado en las fiestas centenarias, como un vivo recuerdo á las fecha genésica de la Rehabilitación Nacional.

Artículo 3º Y se denominará «Avenida San Martín» la vía que empieza en la Alcabala de Palo Grande y termina en el extremo Norte de la Avenida «19 de Diciembre», como un homenaje de admiración que rinde Caracas á la ilustre memoria de aquel egregio argentino.

Artículo 4º Dése cuenta al Concejo Municipal á los fines de ley, y publíquese.

Dado y firmado en el Palacio de Gobernación y Justicia del Distrito Federal, y refrendado por el Secretario del Despacho, en Caracas, á 28 de octubre de 1911.—Años 102º de la Independencia y 53º de la Federación.

V. MÁRQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Secretario de Gobierno,

R. Medina Torres.

- -

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 1.743.

Caracas: 6 de noviembre de 1911.

Excelentísimo Señor:

Tengo á honra enviar á Vuestra Excelencia aquí inclusa copia del Decreto expedido en 28 de octubre último por el Gobernador del Distrito Federal, por el cual se da el nombre de «San Martín» á la Avenida de reciente construcción que empieza en la Alcabala de Palo Grande de esta ciudad y termina en el extremo Norte de la Avenida «19 de Diciembre».

Han querido la ciudad de Caracas y el Gobierno de Venezuela dar una demostración de la alta estimación que profesa á la memoria del General J. de San Martín, cuyas glorias son también glorias de la América Latina.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

Buenos Aires.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 1.744.

Caracas: 6 de noviembre de 1911.

Señor:

Con esta misma fecha me dirijo al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, enviándole copia del Decreto expedido por el Gobernador del Distrito Federal con fecha 28 de octubre último, por el cual se dá el nombre de «San Martín» á la Avenida de reciente construcción que empieza en la Alcabala de Palo Grande y termina en el extremo Norte de la Avenida «19 de Diciembre», como un homenaje de estimación á la memoria del General J. de San Martín.

Todo lo cual llevo á su conocimiento, acompañando la *Gaceta Oficial* en la que corre inserto el expresado Decreto, á fin de que lo haga conocer del Representante Diplomático de la República Argentina ante ese Gobierno.

Soy de usted atento servidor,

M. A. MATOS.

Al Señor Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Nº 227.

Washington, D. C. : 19 de diciembre de 1911.

Señor Ministro :

Incluyo á usted copia de la nota que dirigí al señor Doctor Rómulo S. Naón, Ministro de la República Argentina, sobre el Decreto en que se le dá el nombre de « San Martín » á una de las nuevas Avenidas de Caracas; y acompaño también copia de la contestación del Representante Argentino, en la cual rememora este distinguido Diplomático las buenas impresiones que le produjo su reciente visita á Caracas y su agradecimiento por las atenciones de que fue objeto en nuestra capital.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington: 28 de noviembre de 1911.

Excelentísimo Señor :

Tengo el honor de insertar á continuación la nota que he recibido de mi Gobierno, participándome que por Decreto de la Gobernación del Distrito Federal se ha dispuesto dar el nombre de « San Martín » á una de las Avenidas de la ciudad de Caracas.

« En esta misma fecha me dirijo al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, enviándole copia del Decreto expedido por el Gobernador del Distrito Federal en 29 de octubre último, por el cual se dá el nombre de « San Martín » á la Avenida de reciente construcción, que empieza en la Alcabala de Palo Grande y termina en el extremo Norte de la Avenida « 19 de Diciembre » como un homenaje de estimación á la memoria del General J. de San Martín.

« Todo lo cual llevo á su conocimiento, acompañando la *Gaceta Oficial* en la que corre inserto el expresado Decreto, á fin de que lo

haga conocer del Representante Diplomático de la República Argentina ante ese Gobierno».

En cumplimiento de la recomendación que me hace mi Gobierno en la nota preinserta, me es singularmente grato llevar á conocimiento de V. E. esta demostración de la profunda simpatía que en mi patria se siente por la República Argentina y de su admiración por la gloriosa personalidad histórica del General San Martín.

Aprovecho con placer esta oportunidad para renovar á V. E. el testimonio de mi más sincero aprecio y de mi más alta consideración.

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Rómulo S. Naón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Washington, D. C.

Legación de la República Argentina.

Washington, D. C.: diciembre 5 de 1911.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E., fecha 28 de noviembre próximo pasado, transcribiéndome la comunicación que V. E. ha recibido de su Gobierno y por la cual le participa haberse dispuesto, por Decreto de la Gobernación del Distrito Federal, dar el nombre de «San Martín» á una de las Avenidas de la ciudad de Caracas.

Como en la nota que V. E. se sirve transcribirme se establece que aquella alta distinción tributada á mi Patria, ha sido ya puesta en conocimiento de mi Gobierno por el órgano de su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, infiero que la comunicación de que acuso recibo importa para mí un altísimo honor, con que el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha querido, inmerecidamente, favorecer al ex-Ministro Argentino en Misión Especial que tuvo la satisfacción de representar á su país en las memorables Fiestas celebradas con ocasión del Centenario de la Declaración de la Independencia Venezolana.

Las atenciones y afectuosas demostraciones que en aquella oportunidad recibí como Representante de mi país, del Gobierno del de V. E. y de la distinguidísima Sociedad de Caracas, han dejado en

mi espíritu el más grato recuerdo, confirmando el hecho de que la simpatía y sentimientos de profunda confraternidad que siempre han existido en mi país para el de V. E., eran allí retribuidos con la misma intensidad y con el mismo calor, y la demostración personal con que ahora me honra el Gobierno de V. E. al comunicarme la resolución del Gobernador del Distrito Federal, me demuestra, señor Ministro, que la sinceridad absoluta con que traduje aquellos sentimientos del pueblo y del Gobierno Argentinos ha sido exactamente apreciada.

Ruego á V. E. quiera tener la bondad de trasmitir á su Gobierno la expresión de mi más profundo reconocimiento personal por la comunicación que por intermedio de V. E. he recibido, ya que el homenaje tributado á nuestro gran Prócer y la distinción que él importa para mi país, serán oportuna y debidamente agradecidos por mi Gobierno.

Aprovecho, señor Ministro, esta oportunidad para reiterar á V. E. el testimonio de mi aprecio personal y las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. NAÓN.

Excmo. Señor Doctor P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

— —

SERIE C

BELGICA

Condecoración al Presidente de la República

Legación de Bélgica.

Caracas : 30 de diciembre de 1911.

Señor Ministro :

Tengo el honor de hacer saber á S. E. que acabo de recibir una Carta Real y las insignias del Gran Cordón de la Orden de la Corona, destinada á su Excelencia el señor Presidente de la República. Y me será agradable saber cuándo tendré el honor de entregarla al señor Presidente de la República.

Ruego á su Excelencia creer en la seguridad de mi alta consideración.

LEÓN VINCART.

A Su Excelencia Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 3.

Caracas: 3 de enero de 1912.

Señor Ministro:

Me es grato participar á V. E., en respuesta á su atenta nota fecha 30 del pasado mes, que el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha fijado las tres y cuarto de la tarde del día de hoy, para recibir de manos de V. E. en audiencia privada, en el Palacio de Miraflores, la Carta Autógrafa de Su Majestad el Rey de Bélgica, á que se refiere dicha nota.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Exceientísimo Señor León Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica.

Presente.

—
(TRADUCCIÓN)

Muy caro y grande amigo:

El desco que tengo de darle á V. E. un testimonio particular de amistad, me ha determinado á conferirle el Gran Cordón de la Orden de la Corona. He encargado al señor Vincart, mi Ministro Residente en Caracas, de entregarle á V. E. las insignias. Espero que V. E. se dignará aceptarlas como expresivas del precio que atribuyo á ver fortalecerse las relaciones que felizmente existen entre los dos países.

Ruego á V. E. que esté convencido de la sinceridad de los votos que hago por su ventura personal y por la prosperidad de Venezuela.

Válgome de esta ocasión para renovarle las veras de la alta consideración y de la inviolable adhesión con que soy, muy caro y grande amigo.

Vuestro amigo sincero.

(Fmdo.)

ALBERTO.

Bruselas: 3 de diciembre de 1911.

(Rfdo.)

J. DAVIGNON.

Al Excelentísimo Señor J. V. Gómez, Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Caja de Previsión

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.—1 anexo.

Caracas: 1º de agosto de 1911.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirle á V. E., conforme á las instrucciones del Señor Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica, una nota con anexo concerniente á un proyecto de creación de una Caja de Previsión en provecho del personal de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras. Tómome la libertad de recomendar ese proyecto al exámen benévolo del Gobierno de Venezuela.

En el estado actual de las cosas, los agentes de diversas nacionalidades que componen el personal no tendrían derecho á ninguna pensión, si, en razón de su edad ó por causa de enfermedad, se hallasen en la imposibilidad de desempeñar sus funciones.

Como lo pone de resalto la nota anexa, parece equitativo llenar ese vacío. Con ese fin, el Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica, encargado por el artículo 9 del reglamento internacional, de la Organización de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras, créese deber hacer un llamamiento á la solicitud de los Gobiernos asociados.

Si todos los Estados que forman parte de la Unión de las Tarifas Aduaneras consintieran en aumentar en 10 % su cuenta anual, (lo que para Venezuela representaría una suma suplementaria de 248 bolívares) los agentes beneméritos que se consagran á la obra internacional podrían, al término de su carrera, recibir una modesta pensión, que los pondría, cuando menos, al abrigo de la necesidad.

Tengo empeño en notar que no entra en los deseos del Gobierno del Rey ver hacer modificación alguna en la convención internacional del 5 de julio de 1890, que determina las obligaciones que les incumben á los Estados contratantes; no podría tratarse en su concepto sino de una cuota espontánea de los Gobiernos asociados.

El Gobierno del Rey se complace en esperar que el Gobierno Venezolano se dignará, como otros gobiernos, prestar su adhesión al

proyecto de creación de la Caja de que se trata, verdadera medida de equidad y de agradecimiento para con un personal cuyos servicios han podido apreciar.

Ruego á V. E. que acepte la seguridad de mi alta consideración,

LEÓN VINCART.

Al Excmo. Señor General Matos, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

El Gobierno Belga había propuesto en 1888 á la Conferencia Internacional de Bruselas, encargada de la organización de la Oficina Internacional para la publicación de las Tarifas Aduaneras, constituir un fondo de previsión destinado á asegurarles una pensión de retiro á los agentes de dicha oficina á quienes la edad ó las enfermedades pusieran en la imposibilidad de continuar desempeñando sus funciones.

Esa proposición suscitó objeciones de parte de ciertos delegados, primero porque ese género de institución no estaba reconocido por su legislación nacional y, en segundo lugar, porque á ellos les parecía prematuro crearle derechos de largo vencimiento al personal de un organismo que podía no tener sino una existencia bastante limitada. La Convención no le asignaba en efecto á la Unión Internacional sino una duración obligatoria de siete años, después de los cuales recuperaba su libertad cada Estado.

Los oponentes declararon sinembargo, que en su concepto nada impediría examinar, á la espiración del primer septenio, la posibilidad de constituir una caja de socorros como las habían instituido el Congreso Postal Internacional de París en 1878 y la Conferencia Telegráfica de Londres en 1879.

Sea de ello lo que fuere, hasta ahora no se les ha dado ninguna consagración práctica á las disposiciones benévolas unánimemente manifestadas con respecto al personal de la Oficina de las Tarifas Aduaneras, y sinembargo, la Institución que va á inaugurar su cuarto septenio, ha dado pruebas indiscutibles de vitalidad y de utilidad.

Los Gobiernos asociados estimarán sin duda que ha llegado el momento de resolver la cuestión.

Desde la época en que fue presentada á la Conferencia Internacional, el país que había hecho una objeción de principio ha adoptado él mismo la institución de las pensiones. Cuanto á la objeción sacada de la duración incierta de la Unión, una experiencia de más de veinte años ha atenuado singularmente su valor. Por lo demás, élla se tomaría razonablemente en cuenta, si, en lugar de decidir la constitución de un capital cuyos atrasados asegurasen por sí solos el servicio de las pensiones, se apropiasen directamente para ese servicio las sumas mismas que consintieran en pagar los Estados contratantes.

Parece que si los diferentes Gobiernos se decidieran á aumentar en un 10 p% su contribución anual á los gastos de la Oficina Internacional, la caja de provisión podría crearse en condiciones que permitieran atribuirles asignaciones equitativas á los agentes de diversas nacionalidades que componen el personal de la oficina y á quienes la edad ó las enfermedades pusieran en la imposibilidad de seguir desempeñando convenientemente sus funciones.

El Gobierno Belga tiene confianza en que los Estados interesados no le negarán su concurso á esta medida de agradecimiento para con un personal cuyos servicios han podido ellos apreciar.

Como resulta del cuadro anexo las cuotas suplementarias anuales se repartirían como sigue:

Países de 1ª clase.....	683 fcs. ó 410 fcs.
Países de 2ª clase.....	497 " ó 298 "
Países de 3ª clase.....	310 " ó 186 "
Países de 4ª clase.....	248 " ó 149 "
Países de 5ª clase.....	186 " ó 111 "
Países de 6ª clase.....	62 " ó 37 "

El Ministro de Negocios Extranjeros, que está encargado por el artículo 9º del reglamento internacional de tomar las medidas necesarias para la organización y el funcionamiento de la Oficina Internacional, tendría que trazar, llegado el caso, las reglas que presidieron la fijación de las pensiones en los límites de los recursos que pusiera á su disposición la generosidad de los Estados asociados.

15 de junio de 1911.

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS TARIFAS ADUANERAS

Cuarta clase

Países cuyo comercio sube generalmente de 100 á 500 millones de francos.

.....
Venezuela:—Cuota convencional anual en francos 2.485.—Cuota suplementaria 248 francos.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.259.

Caracas: 10 de agosto de 1911.

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

Tengo á honra enviar á usted junto con este oficio, copias de la comunicación y del anexo, que ha dirigido á este Despacho el Exce-lentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Bélgica, concernien-te á un proyecto de creación de una caja de previsión en provecho del personal de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras.

Ruego á usted informarme lo que ha de responderse al expresado diplomático.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Anexos.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección del Tesoro.—Número 3.761

Caracas: 11 de agosto de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En contestación á su atenta nota fechada ayer, número 1.259, tengo á honra llevar á conocimiento de usted que debidamente estudiados por este Despacho los documentos que se sirvió acompañar á su citada, ha dispuesto el General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República, que en atención á lo elevado del propósito, se satisfaga anualmente á la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras, la cantidad de Bs. 248—doscientos cuarenta y ocho bolívares,—como cuota suplementaria para la creación de una Caja de previsión en provecho del personal de la expresada Oficina.

La mencionada cantidad se erogará en el ejercicio de la presente Ley de Presupuesto de Rentas y Gastos Públicos, con cargo á «Rectificaciones del Presupuesto.»

Dios y Federación,

ANTONIO PIMENTEL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.275.

Caracas: 14 de agosto de 1911.

Señor Ministro:

En respuesta á la atenta nota de V. E. fecha 1º del corriente mes, en la que conforme á instrucciones del Excelentísimo Señor Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica, envió una nota con anexo, tengo á honra comunicar á V. E. que el Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha dispuesto que en atención á lo elevado del propósito, se satisfaga anualmente

á la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras, la cantidad de (Bs. 248) doscientos cuarenta y ocho bolívars, como cuota suplementaria y espontánea para la creación de una Caja de previsión en provecho del personal de la expresada Oficina, conforme lo sugirió el Gobierno de Su Majestad, sin que se vea en ello modificación alguna en la Convención Internacional de 5 de julio de 1890.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor León Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica.

Presente.

SERIE CH

BOLIVIA

Recepción del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Caracas: 22 de julio de 1911.

Hoy á las 4 p. m., en audiencia solemne en la Casa Amarilla, el Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, recibió del Excelentísimo Señor Doctor Don Alberto Gutiérrez, las Credenciales que lo invisten del carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

En el acto de la entrega de las Credenciales, se cruzaron los siguientes discursos:

«Excelentísimo Señor:

Cumplida ya la alta y honrosa misión extraordinaria que el Gobierno de Bolivia tuvo á bien confiarme, de congratular al Excelentísimo Gobierno de Venezuela por el Centenario de su Independencia política y por la conmemoración brillante de sus glorias históricas, traigo un nuevo encargo para Vuestra Excelencia, no menos grato para mí ni menos significativo para la amistad de nuestros dos países. Animado mi Gobierno del deseo de estrechar cada día más los vínculos fraternales que los han ligado desde su nacimiento á la vida libre, ha considerado útil y eficaz para ese propósito constituir una Legación permanente en Caracas que trabaje de continuo en todo aquello que pueda vincular sus intereses y armonizar sus sentimientos y sus anhelos.

Tengo la honra de poner en vuestras manos la Carta Autógrafo que me acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia ante el Gobierno de Vuestra Excelencia y por la que se me confía aquel grato y honroso encargo.

La acogida benévola y generosa que, con motivo de la misión extraordinaria que acabo de desempeñar, me han dispensado, tanto el Gobierno de Vuestra Excelencia como la cultísima sociedad de Caracas, me permite abrigar la confianza de que, en el ejercicio de mi nuevo cargo, encontraré todas las facilidades que me conduzcan al éxito fraternal que anhela mi Gobierno.

Permitidme, Excelentísimo Señor, en esta solemne circunstancia, formular nuevamente, en nombre de mi Gobierno y del mío propio, los votos más sinceros por la prosperidad y grandeza de Venezuela y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.»

«Excelentísimo Señor Ministro:

Recibo con placer la Carta Autógrafo que os acredita en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia ante el Gobierno de Venezuela.

Después de la participación fraternal que Bolivia ha tomado en nuestras fiestas centenarias y en las cuales la habéis tan dignamente representado, el establecimiento de una Legación permanente entre nosotros, es una nueva prueba que nos da vuestro Gobierno de estar inspirado en el alto propósito de la aproximación moral de los países que nacieron á un mismo tiempo á la vida soberana; y de que teniendo un nexo anterior y superior á los efímeros intereses del momento, ven hondo y lejos en los horizontes del porvenir.

Por lo demás, ya habéis tenido ocasión de palpar cómo el Gobierno y el pueblo de Venezuela distinguen á vuestra hermosa Patria, la hija predilecta y la heredera del nombre del Padre y Creador de cinco naciones soberanas.

Al retribuir los votos que hacéis por Venezuela y su Primer Magistrado, os expreso los míos muy cordiales por la prosperidad de Bolivia y la felicidad de su digno Presidente; y me es grato manifestaros que en el desempeño de vuestra misión podéis contar con el más amistoso concurso del Gobierno que presido.

Quedáis reconocido, Excelentísimo Señor, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia.»

Hechas las presentaciones de estilo, se despidió el Excelentísimo Señor Ministro conforme al Ceremonial correspondiente.

Publíquese de orden del ciudadano Ministro.

El Jefe del Protocolo,

J. M. Hurtado-Machado.

La Guaira: 11 de agosto de 1911.

Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

A tiempo de partir de la hermosa y hospitalaria tierra de Venezuela, cumpla el grato deber de manifestar á V. E. mi profundo agradecimiento por las muestras de simpatía acá recibidas y por las atenciones bondadosas que se me han dispensado. Conservaré el más grato recuerdo de Caracas, y hago votos al partir por breve plazo, por la prosperidad de Venezuela, por la ventura del Señor Presidente de la República y por la felicidad de V. E.

A. GUTIÉRREZ.

Aniversario de la Independencia de Bolivia

Caracas: 6 de agosto de 1911.

Excelentísimo Señor Doctor Eliodoro Villazón.

La Paz.

Hoy, día de patrióticas remembranzas para Bolivia, envío á Vuecencia mi cordial saludo junto con mis votos por la felicidad de la hija predilecta del Libertador.

PRESIDENTE GÓMEZ.

Compagnie Française des Cables Télégraphiques.—La Paz, 9 de agosto de 1911.

Señor Presidente de la República.

Caracas.

Correspondo salutación expresiva de V. E. y votos que envía por felicidad Bolivia, agradeciendo en nombre Gobierno y pueblo bolivianos por simpatías con que nos honra y formulo iguales votos éxito de su Gobierno y ventura personal de V. E.

ELIODORO VILLAZÓN.

Presidente de Bolivia.

Caracas: 6 de agosto de 1911.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

La Paz (Bolivia).

Felicitó cordialmente á V. E. y su Gobierno por aniversario Independencia de Bolivia; y complázcome en expresarles mis votos, que son los del Gobierno y Pueblo de Venezuela, por el constante engrandecimiento de esa noble Nación hermana.

M. A. MATOS.

La Paz: agosto 9 de 1911.

Excelentísimo Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Agradezco efusivamente la cordial felicitación de V. E. en glorioso aniversario de nuestra Independencia Nacional, así como los votos que hace por la prosperidad y engrandecimiento de Bolivia.

CLAUDIO PINILLA.

SERIE D

BRASIL

Retiro del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 20.

Caracas: 7 de junio de 1911.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicarle á V. E. que mi Gobierno ha resuelto que yo vaya á ejercer en el Paraguay mi cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y que el Primer Secretario de Legación, señor Doctor Raul do Río Branco fue promovido á Ministro Residente del Brasil en esta República.

Al hacer la presente participación, espera mi Gobierno que el nuevo Ministro sea *persona grata* al Gobierno de Venezuela.

Aprovécho la ocasión para reiterarle á V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUIZ R. DE LORENA FERREIRA.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 815.

Caracas: 9 de junio de 1911.

Señor Ministro:

Tengo á honra avisar á V. E. el recibo de su atenta comunicación fecha 7 del corriente, número 20, en la que se sirve participar á este Despacho, que el Gobierno del Brasil ha resuelto que V. E. vaya á ejercer en el Paraguay su cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y que el Primer Secretario de Legación, Excelentísimo Señor Doctor Raul do Río Branco, será promovido á Ministro Residente del Brasil en Venezuela.

El Señor Presidente de la República me encarga manifestar á V. E. que el Excelentísimo Señor Doctor do Río Branco, será recibido con placer por el Gobierno de Venezuela, y espera que, con el mismo tino que V. E., contribuirá á mantener la feliz cordialidad que reina entre Venezuela y el Brasil.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Don Luiz R. de Lorena Ferreira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil.

Presente.

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 34.

Caracas: 27 de julio de 1911.

Señor Ministro:

Terminada la Misión Especial que tuve la honra de desempeñar en la ocasión del Primer Centenario de la Independencia de Venezuela y cumpliendo las órdenes de mi Gobierno de seguir para mi nuevo puésto, cúpleme comunicarle á V. E. que el Señor Doctor Lucillo da Cunha Bueno queda desde la presente fecha con la gerencia de esta Legación con el carácter de Encargado de Negocios, hasta la llegada de mi sucesor.

Ruégole, pues, á V. E. que se sirva reconocerlo en ese carácter y aprovecho esta ocasión para manifestar una vez más el pesar con que dejó este país, de donde llevo los recuerdos más gratos.

Dígnese V. E. aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

LUIZ R. DE LORENA FERREIRA.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.159.

Caracas: 28 de julio de 1911.

Excelentísimo Señor:

Se ha recibido en este Despacho la atenta nota de V. E. de fecha 27 de los corrientes, distinguida con el número 34, por la cual se sirve participarme que terminada la Misión Especial que tuvo la honra de desempeñar en la ocasión de la celebración del Primer Centenario de la Independencia de Venezuela, y cumpliendo las órdenes del Gobierno de V. E. de seguir para su nuevo puesto, queda el Señor Doctor Lucillo da Cunha Bueno desde la fecha mencionada, con la gerencia de la Legación del Brasil en esta ciudad, con el carácter de Encargado de Negocios, mientras llegue el sucesor de V. E.

Al reconocer al Señor Doctor Lucillo da Cunha Bueno en el carácter que se indica, cúpleme manifestar á V. E. que tanto mi Gobierno como Venezuela deploran la separación de V. E., cuyas altas dotes y demás condiciones personales le han granjeado general estima.

Dígnese V. E. aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Luis R. de Lorena Ferreira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

Incidente Lorena Ferreira

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.336.

Caracas: 26 de agosto de 1911.

Señor:

En nota fecha de ayer dice á este Despacho el señor Secretario General del Presidente de la República lo siguiente:

«El ciudadano General Presidente de la República recibió ayer el siguiente cablegrama de Nueva York: «Presidente Gómez, Caracas.—Prensa lunes publica entrevista no desmentida hasta ahora, «Lorena Ferreira, ex-Ministro Brasil Venezuela, asegurando Gobierno Venezuela propuso Congreso Boliviano alianza Repúblicas contra Estados Unidos y que plan fracasó por opinión Brasil: Ferreira declara va á Washington revelar todo Secretario Knox: correspondencia ayer detalles. López».—Y como consecuencia de esta participación, ha dirigido hoy el siguiente cablegrama: «Rojas, Ministro Venezuela—Washington. — «Desmienta públicamente y ante Gobierno americano aseveración Lorena, pues ni en sesiones públicas ni secretas del Congreso Boliviano ha propuesto Gobierno Venezuela alianza contra ningún país y menos contra Estados Unidos, con quienes conservo y conservaré cordiales relaciones. PRESIDENTE «GÓMEZ».

Inserción que hago á usted como ratificación de los fines en ella expresados, pues la falsedad del reportaje que se le atribuye al señor Lorena se evidencia todavía más por la circunstancia de que el Brasil, no figuraba en el Congreso Boliviano, no habiendo podido, por tanto, tener en ese Cuerpo influencia alguna en ningún sentido, fuera de que, como muy bien lo expresa el Señor Presidente, las relaciones de Venezuela con los Estados Unidos son de las más cordiales y todo tiende á que se hagan cada vez más estrechas y sinceras.

Soy de usted atento servidor,

M. A. MATOS.

Al Señor Pedro Ezequiel Rojas. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Nueva York: agosto 26 de 1911.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Algunos periódicos de este país dicen que ex-Ministro Lorena Ferreira, en entrevista á bordo vapor en que vino, dijo que Ministro de Relaciones Exteriores propuso á Congreso Boliviano, unión contra Estados Unidos que sólo aprobó Colombia.

ROJAS.

Caracas: 26 de agosto de 1911.

Ministro de Venezuela.

Washington.

Desmienta reportaje Lorena Ferreira que me comunica, por completamente falso.

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Secretaría General del Presidente de la República.—Número 3.

Maracay: 4 de septiembre de 1911.

102° y 53°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

El Honorable Señor Encargado de Negocios del Brasil me ha dirigido el siguiente telegrama:

«Caracas: 4 de septiembre de 1911.—10, 40 a. m.—*Excmo. Doctor F. González Guinán.*—Como Vucencia me lo recomendó por teléfono, confidencialmente comunico el siguiente cable para que se sirva llevarlo al conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la República: «El Gobierno Brasileño espera que el Excelentísimo

Señor Presidente de la República reconozca que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores fue precipitado en acreditar como verdadera la noticia de *El Globo* atribuida al Señor Ministro del Brasil, Señor Lorena, y en mandar desmentir á éste.—Ruego á Vucencia favor autorizarme á contestar dicho cable y aprovecho la ocasión para expresar al Excelentísimo Señor Presidente de la República mis más respetuosos saludos.—De V. E. amigo afectísimo.—LUCILLO BUENO ».

Y habiéndole dado cuenta del telegrama que acabo de insertar al ciudadano General Presidente de la República, me ha dado instrucciones para dirigir al Honorable Señor Doctor Lucillo Bueno la siguiente respuesta:

Maracay: 4 de septiembre de 1911.—*Honorable Señor Dr. Lucillo Bueno.*—Caracas.—He leído al Señor General Presidente el telegrama de usted de hoy insertando el cablegrama de su Gobierno sobre el incidente del Señor Lorena; y me ha dado instrucciones para decir á usted que tanto él, como el Ministro de Relaciones Exteriores, al desmentir lo publicado en *El Globo*, procedieron en virtud de lo comunicado por nuestro Ministro Diplomático en Washington y Cónsul General en New York: que después el Excelentísimo Señor Lorena Ferreira, desmintió á su vez, la referida publicación ante nuestro expresado Cónsul en Nueva York, é inmediatamente el Señor General Presidente manifestó su complacencia al Señor Lorena Ferreira, por conducto del citado Cónsul.—Soy de V. E. atento servidor, *F. González Guinán.*

De todo lo cual doy traslado á usted para su conocimiento y fines consiguientes de orden del ciudadano General Presidente de la República.

Dios y Federación.

F. GONZÁLEZ GUINÁN.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.—Nueva York.—Número 88.

22 de agosto de 1911.

Señor Ministro:

En la edición nocturna, correspondiente al día de ayer, de *The Globe and Commercial Advertiser*, el más antiguo periódico de esta ciudad, encuentro la sorprendente información que en seguida me permito insertar, para el debido conocimiento de ese Gobierno, en consideración de la suma gravedad é importancia del asunto á que se refiere y en interés de las medidas que ese Gobierno tenga á bien tomar en consecuencia.

«En una entrevista á bordo del vapor «Copename», de la Royal Dutch Line, en camino para este puerto, procedente de puertos sur americanos, y trasmitida al «Globe» por telégrafo inalámbrico, el Señor Luiz de Lorena Ferreira, Ministro del Brasil en Venezuela durante siete años, contó cómo había él impedido una fuerte coalición de Repúblicas Sur Americanas contra los Estados Unidos.

«Dijo que en el Congreso Boliviano, reunido en Caracas el 5 de Julio, el señor Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, propuso una alianza antiamericana.

«El sugirió que Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, se unieran contra los Estados Unidos», dijo el Señor Ferreira. «Yo me opuse al plan con todas mis fuerzas. Les dije que la gran República del Brasil, que yo tenía el honor de representar se opondría á tal alianza: que nosotros somos amigos de los Estados Unidos, y que esperamos serlo siempre».

«Dijo que cuando se practicó la votación, Colombia, aun resentida por la secesión de Panamá, fue el único país que favoreció la propuesta alianza.

«El Señor Ferreira seguirá inmediatamente á Washington y revelará todo el programa del señor Matos al Secretario Knox».

De esta entrevista se deduce que, con excepción de Colombia, las demás Repúblicas votaron contra el supuesto plan porque el Brasil se opuso á él, lo cual es difícil comprender cómo pudo ocurrir, no habiendo el Brasil formado parte del Congreso Boliviano.

El suscrito se ocupa en verificar la autenticidad de esta información y comunicará á ese Ministerio, por este vapor si es posible, el resultado de su gestión en este sentido.

Soy de usted atento servidor,

JACINTO LÓPEZ.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington, D. C.—
Número 153.

29 de agosto de 1911.

Señor Ministro:

Acompaño á esta nota copia de la comunicación que he dirigido hoy al Departamento de Estado, sobre las declaraciones que un periódico de la ciudad de New York ha publicado como vertidas por el Señor Don Luiz de Lorena Ferreira, ex-Ministro del Brasil en Venezuela.

Acompaño también el recorte impreso de dichas declaraciones y la publicación que hizo el *New York Herald* al insertar el calograma del General Juan Vicente Gómez, que llevé yo personalmente á la Oficina de ese Diario. No aparece allí el calograma de usted, en que me dice: «desmienta reportaje Lorena Ferreira que me comunica por ser completamente falso», en contestación al que le dirigí dándole cuenta de dichas declaraciones, porque ese calograma no vino á mis manos sino cuando ya me encontraba yo en esta ciudad.

He venido á Washington tan sólo con el objeto de atender á este incidente; y en efecto, al amanecer el día de ayer visité el Departamento de Estado. No está aquí actualmente el Secretario del señor Knox; pero los empleados que le siguen en categoría acogieron muy satisfactoriamente la explicación verbal que hice del asunto, y leyeron con singular agrado el calograma del Presidente Señor General Gómez y el de usted. No sabían nada del Señor Lorena; y al despedirme ofrecí enviar al Departamento copia de los dos calogramas con una nota mía.

La prensa no ha vuelto á ocuparse de este particular, ni el Señor Lorena, que por lo visto ha pasado algunos días en este país, ha dicho ni siquiera una palabra respecto de las declaraciones que se le atribuyen.

Es de notarse que el señor R. de Lima é Silva, actual Encargado interino de la Embajada del Brasil, me ha dirigido, desde el sitio donde pasa la estación de verano, el telegrama que incluyo, en copia textual, junto con mi contestación, que me pareció mejor dársela en forma de carta.

Soy de usted muy atento servidor.

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

29 de agosto de 1911.

Excelentísimo Señor :

Habiendo aparecido en el periódico de New York *The Globe and Commercial Advertiser*, correspondiente al 21 del mes actual, ciertas declaraciones atribuidas al Señor Don Luiz de Lorena Ferreira, que desempeñó hasta hace poco las funciones de Ministro del Brasil en Venezuela, he recibido instrucciones de mi Gobierno para negar categóricamente la especie de que en la reunión celebrada en Caracas entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, se haya hecho proposición ninguna de alianza contra ningún país, mucho menos contra los Estados Unidos, con quien Venezuela conserva y desea conservar las más cordiales relaciones.

Tengo el honor de incluir en copia los calogramas que he recibido sobre el particular, del Presidente de la República, Señor General Juan Vicente Gómez, y del Ministro de Relaciones Exteriores, Señor General Manuel Antonio Matos.

Me regocija cumplir este encargo, que es por sí solo una nueva demostración del sincero aprecio en que Venezuela tiene la amistad de la Gran República.

Sírvase Vuestra Excelencia aceptar en esta oportunidad las protestas de mi más alta consideración y estima.

P. EZEQUIEL ROJAS.

Excelentísimo Señor P. C. Knox, Secretario de Estado.

Washington D. C.

TRADUCCIÓN

Señor :

Tengo el honor de avisar á usted el recibo de su nota del 29 de agosto último, en la cual usted participa al Departamento que ha recibido instrucciones de su Gobierno para negar categóricamente la información de que en una reunión, en Caracas, de los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, se hiciera proposición alguna de alianza contra ningún país, y mucho menos contra los Estados Unidos, con quien Venezuela mantiene y desea mantener las más cordiales relaciones.

En contestación, tengo el honor de decir á usted que el Gobierno de los Estados Unidos cordialmente aprecia la seguridad que usted ha dado, por instrucciones de su Gobierno.

Acepte, Señor, las renovadas seguridades de mi más alta consideración

HURTINGTON WILSON.

Sub-Secretario de Estado.

Al Señor D. P. Ezequiel Rojas, Ministro de Venezuela.

Buena Vista, Spring Hotel Pensylvania.

Legación de Venezuela.

Washington D. C.

Me sería muy grato que usted me hiciera el favor de telegrafiar-me á Buena Vista, Pensylvania, Spring Hotel: «Dudo Ministro Lorena hiciera declaración sobre Venezuela, publicada en *New-York Herald* de hoy.»

Respetuoso saludo.

LIMA É SILVA.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington D. C.

Washington: 28 de agosto de 1911.

Honorable Señor R. de Lima é Silva, etc., etc., etc.

Buena Vista, Pa.

Distinguido colega:

Al llegar á esta ciudad me he encontrado con su apreciable telegrama de ayer, sobre el penoso incidente de la declaración que un periódico de Nueva York ha publicado como vertida por el Señor Ministro Lorena y Ferreira.

Esa declaración apareció el 21 de los corrientes en el *Globe and Commercial Advertiser*, y produjo, por consecuencia, la publicación

hecha por el *New-York Herald*, de ayer, la cual conoce usted, según me dice en su telegrama.

Si tuviera otros informes sobre este lamentable asunto no vacilaría en comunicárselos á usted, por quien tengo tanto aprecio.

Reciba usted el más afectuoso saludo de su colega.

(Firmado).

P. EZEQUIEL ROJAS.

New York: 29 de agosto de 1911.

Señor Presidente Gómez.

Caracas.

Lorena Ferreira en entrevista solicitada por él, calificó de monstruosidad especie publicada como suya sobre Congreso Boliviano, y me suplica cablegrafiarle á usted su repudiación de tal especie.

LÓPEZ.

New York: 29 de agosto de 1911.

Señor Doctor González Guinán.

Conceptos atribuidos á mí, periódico *Globo*, absolutamente falsos.

Cordialmente.

LORENA.

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela. — Número 89.

Nueva York: 30 de agosto de 1911.

Señor Ministro:

En mi comunicación de 22 de los corrientes, número 88, en la que dí cuenta á ese Ministerio de una información publicada en un periódico de esta ciudad en forma de entrevista con el señor Lorena Ferreira, ex-Ministro del Brasil en Venezuela, acerca de una supuesta proposición de alianza contra los Estados Unidos, en el Congreso Boliviano, anuncié á ese Despacho que me disponía á dar los pasos necesarios

para la averiguación de la autenticidad de dicha información. Era mi propósito visitar al Señor de Lorena Ferreira, y escuchar lo que tuviera él que decir, para comunicarlo á ese Gobierno; pero encontrándose en esta ciudad el Señor Ministro de Venezuela en Washington, consideré que era lo más indicado consultarle el paso que proyectaba dar. Así lo hice en efecto, en la mañana del jueves 24 de los corrientes, y el Señor Ministro juzgó que era inútil ver al Señor de Lorena. en razón de que hasta la fecha no había desautorizado públicamente la información que se le atribuía.

Entonces decidí comunicar por cable al Señor Presidente de la República las declaraciones publicadas como del Señor de Lorena, en vista de que, en mi opinión, era urgentísimo que el Gobierno de Venezuela las desmintiera, como en efecto lo hizo luego por la prensa y ante el Gobierno americano el Señor Ministro en Washington en virtud de instrucciones del Presidente de la República.

En consecuencia, sin duda, del cablegrama del Presidente de la República, publicado en el *Herald* del domingo 27 del que cursa, el Señor de Lorena Ferreira solicitó ayer una entrevista conmigo, haciéndome saber de antemano su objeto, cual era el de expresarme su pesar y su indignación por las calumniosas noticias cuyo origen se le imputaba, y protestarme su calurosa amistad por Venezuela y su Gobierno.

Convine en ver, por supuesto, al Señor de Lorena, quien, concluida la entrevista, dirigió en mi presencia un cablegrama al Secretario General del Presidente de la República desmintiendo los conceptos que se le atribuían. Y poco después, y como ofrecí en dicha entrevista al Señor de Lorena, dije por cable al Señor Presidente de la República, lo siguiente :

«Lorena Ferreira, en entrevista solicitada por él, calificó de monstruosidad la especie publicada como suya sobre Congreso Boliviano y me suplicó cablegrafiar á usted, su repudiación de tal especie.»

En la misma fecha puse en cuenta de todo por telégrafo al Señor Ministro de Venezuela en Washington.

Soy de usted atento servidor,

JACINTO LÓPEZ.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

**Junta de Jurisconsultos encargada de redactar los Proyectos de Códigos
de Derecho Internacional Público y Privado que se reunirá
en Río Janeiro en 1912**

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 12.

Caracas: 15 de marzo de 1911.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., de orden de mi Gobierno, que el impedimento en que se halla el Representante del Brasil nombrado desde 1909, para la Junta de Jurisconsultos convocada para redactar los Códigos de Derecho Internacional Público y Privado que regulen las relaciones entre las Naciones Americanas, nos obliga, estando imposibilitados de sustituirlo de pronto, á pedir el diferimiento de la reunión que debía efectuarse en mayo, indicando como fecha de la nueva reunión el día 22 de abril de 1912.

Aprovecho la ocasión para reiterarle á V. E. las protestas de mi más alta consideración,

LUIZ R. DE LORENA FERREIRA.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 50.

Caracas: 16 de diciembre de 1911.

Señor Ministro:

Por nota de esta Legación de 18 de marzo de 1907 fué invitado el Gobierno de Venezuela á hacerse representar en la Junta de Jurisconsultos creada por voto de la Tercera Conferencia Internacional Americana con el fin de redactar los Códigos de Derecho Internacional Público y Privado reguladores de las relaciones entre las naciones americanas.

Como se le informó oportunamente á V. E. la reunión de la referida Junta se efectuará en la ciudad de Río Janeiro el día 22 de abril de 1912.

Vengo ahora, pues, á tener la honra de reiterar la invitación que hicimos en 1907 y estoy autorizado por mi Gobierno para manifestar á V. E. las seguridades del placer con que recibiremos en el Brasil á los Delegados de Venezuela.

Con el propósito de facilitar la tarea que va á emprenderse y con el exclusivo deseo de concretar desde luego los trabajos, ha hecho preparar el Gobierno brasileño sobre esas materias dos proyectos de Códigos, cuyo envío espero por el próximo correo, para poder entonces ofrecerlos al examen de V. E. La circunstancia de haber confiado la preparación de esos proyectos á juristas eminentes, como el Consejero Lafayette Rodríguez Pereira y el Doctor Epitacio Pessoa, antiguos Ministros de Estado, no impide al Gobierno del Brasil ver en ellos sino simples bases para armonizar las discusiones. Esos proyectos, convenientemente apreciados, facilitarán la obra práctica de la Junta de Jurisconsultos, á la cual podrán concurrir los delegados llevando instrucciones ciertas sobre puntos fundamentales y concretos, evitándose así el régimen de incertidumbres é imprevisiones.

Mi Gobierno propone á los Gobiernos Americanos que tomarán parte en la Junta, que autoricen á sus Representantes en Washington para que en calidad de Miembros del Consejo Director de la Unión Pan Americana, negocien un acuerdo en el sentido de que cada país pueda tener dos delegados en aquella Junta, más sólo un voto deliberativo.

Bien conocidos son, Señor Ministro, los sentimientos americanistas de V. E. para que yo encarezca el valor de la reunión de la Junta de Jurisconsultos, que será sin duda la más bella muestra de la cultura jurídica internacional de los pueblos que constituyen el Nuevo Mundo.

Aprovecho la ocasión para reiterar á V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

CALOGRAMA

Compañía Francesa de Cables Telegráficos.— Estación de Caracas.—
Para Caracas de Washington.—Recibido el 30 de diciembre de
1911.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Gobierno del Brasil propone á los demás Gobiernos de América,
por medio de sus Representantes en Washington, que la Junta de
Jurisconsultos para elaborar Códigos, se reúna el próximo 26 de
junio, pudiendo ser dos miembros de cada delegación, pero con un
sólo voto por cada país. Casi todos los Gobiernos han aceptado ya,
supongo que Venezuela aceptará también.

Urge comunicármelo por cable.

ROJAS.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington.—D. C.—
Número 226.

19 de diciembre de 1911.

Señor Ministro :

Tengo el honor de acompañar á esta nota una copia de la co-
municación que he recibido del Señor Embajador del Brasil acredita-
do en este país, sobre la reunión de Jurisconsultos que ha efectuarse
en Río Janeiro, para redactar los Códigos de Derecho Internacional
Público y Privado, destinados á regular las relaciones entre las Re-
públicas Americanas.

Acompaño también copia de mi contestación al Señor Embaja-
dor; y al mismo tiempo envío á usted adjuntos los dos proyectos de
Códigos á que se refiere el Representante del Brasil, y además un Me-
morandum sobre los antecedentes de este importante asunto, digno
por todos respectos de la mayor atención.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Es-
tados Unidos de Venezuela.

Caracas.

(TRADUCCIÓN DEL PORTUGUÉS)

Embajada del Brasil.—Washington.

7 de diciembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo el honor de ofrecer á V. E. un ejemplar de los proyectos de Códigos de Derecho Internacional Público y Privado, mandados á preparar por mi Gobierno para ser presentados á los Gobiernos Americanos como contribución á los trabajos de la Junta de Jurisconsultos que debe reunirse en Río Janeiro el 22 de abril del año próximo. Los autores de esos proyectos son dos jurisconsultos de reputación bien asentada é indiscutible en el Brasil. Uno, el Consejero Lafayette Rodríguez Pereira, Presidente del Consejo de Ministros del Imperio, Delegado del Brasil en las Comisiones Arbitrales de Chile y á la Primera Conferencia Internacional Americana de Washington, Miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya y autor de un Tratado de Derecho Internacional y de otras obras de Derecho, fue el encargado de redactar el proyecto de Código de Derecho Internacional Privado. El otro, Ministro del Supremo Tribunal Federal, Epitacio Pessoa, Delegado del Brasil á la Junta de Jurisconsultos de Río Janeiro, ex-profesor de la Facultad de Derecho de Recife, ex-Diputado Federal y ex-Ministro de Justicia, se encargó del trabajo sobre Derecho Internacional Público.

El Gobierno del Brasil tomó esta iniciativa con el fin de facilitar los trabajos de la Conferencia, dando forma precisa y definida, en cuanto fuese posible, á los principios y doctrinas que representan el criterio político así como la cultura jurídica de las Naciones Americanas. Es una simple base de estudio que permitirá á los Gobiernos interesados dar á sus Delegados instrucciones para la discusión de puntos determinados. Mi Gobierno se tendrá por bien recompensado de la iniciativa que ha tomado, si los referidos proyectos son favorablemente acogidos por el Gobierno de V. E., teniendo en cuenta el espíritu que dictó su preparación.

Estoy también encargado de la agradable misión de reiterar con esta ocasión al Gobierno de Venezuela las seguridades de la satisfacción con que el Brasil recibirá sus Delegados á la Junta, y de expresar también la legítima esperanza que nos anima de ver el espíritu de cooperación y buena voluntad, que preside las Conferencias Internacionales Americanas, coronadas de los resultados prácticos que todos nosotros los americanos tenemos el deseo de alcanzar.

A fin de ponernos de acuerdo sobre las medidas complementarias que hay que tomar para facilitar y hacer eficaces los trabajos de la Junta, convendría que se convocara próximamente una reunión de Unión Panamericana. Como V. E. sabe, el Brasil propuso que la reunión de la Conferencia de Río Janeiro se fijara para el 22 de abril próximo y que además de eso cada país pudiera ser representado por dos Delegados, en vez de uno, con un solo voto en las deliberaciones, medida de utilidad práctica que permitirá la sustitución de uno por otro en caso de impedimento, para no citar otras ventajas que traerá su adopción.

Sírvase V. E. aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi más distinguida consideración.

(Firmado.)

D. DA GAMA.

Al Su Excelencia el Señor P. Ezequiel Rojas, Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington, D C.

Washington: 15 de diciembre de 1911.

Señor Embajador:

He tenido el honor de recibir la interesante comunicación de V. E., de 7 del presente mes, acompañada de un ejemplar de cada uno de los proyectos de Códigos de Derecho Internacional Público y Privado, mandados á preparar por el Gobierno de V. E. para ser presentados á los Gobiernos Americanos, como contribución á los trabajos de la Junta de Jurisconsultos que debe reunirse en Río Janeiro el 22 de abril del año próximo venidero.

Desde luego me congratulo con V. E. por el espíritu de confraternidad americana en que se ha inspirado el Gobierno del Brasil, al disponer de una vez la presentación de esos proyectos, como base de estudio para la codificación de los principios de Derecho y de Justicia que han de regular las relaciones entre las Repúblicas de nuestro Continente.

He remitido ya al Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela una copia de la nota de V. E., junto con los proyectos referidos; todo lo cual será sin duda apreciado por mi Gobierno, y estu-

diado con la mayor atención, no sólo por lo importante del asunto, sino también para corresponder á la presente iniciativa de la República del Brasil, por la cual se siente en mi Patria la amistad más sincera.

Aprovecho con agrado la oportunidad para presentar á V. E. las protestas de mi consideración muy distinguida.

P. EZEQUIEL ROJAS.

Excelentísimo Señor Domicio da Gama, Embajador de los Estados Unidos del Brasil.

Washington, D. C.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Nº 1.

Caracas: 3 de enero de 1912.

Señor Ministro:

En adición á la nota de esta Legación Nº 50, del 16 de diciembre próximo pasado, tengo la honra de ofrecerle á V. E. en duplicado los ejemplares que á esta acompañan, de los proyectos de Códigos de Derecho Internacional Público y de Derecho Internacional Privado, mandados elaborar por el Gobierno brasileño para que puedan servir de base á las discusiones de la Junta de Jurisconsultos, cuya reunión, como lo sabe V. E., se efectuará en Río Janeiro el día 22 de abril del corriente año.

Aprovecho la ocasión para reiterar á V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo Señor General Mannel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 51.

Caracas: 10 de enero de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En 1906 se ajustó en Río Janeiro una Convención para que los jurisconsultos designados al efecto, un Delegado nombrado por cada una de las Naciones Americanas, elaboraran un Código de Derecho Internacional Público y otro de Derecho Internacional Privado.

Como Venezuela no estuvo representada en la Conferencia de Río Janeiro, cuando el Ministro del Brasil en Caracas, solicitó la adhesión de la República, se le dijo en 21 de agosto de 1907, que aún cuando el Gobierno reconocía la importancia de los trabajos encomendados á la Junta, era menester que la República se adhiciese á la Convención citada después que la hubiesen ratificado las naciones que la celebraron.

En 5 de abril de 1910, participó el Representante del Brasil que la Convención había sido ratificada por los Estados signatarios; y en tal virtud, se solicitó del Congreso la necesaria autorización para que Venezuela se adhiciese al citado pacto. El Congreso no se ocupó en el asunto ni en sus sesiones de 1910 ni en las de 1911.

El Gobierno del Brasil, ha enviado á este Despacho, el proyecto de Código de Derecho Internacional Público por Eptacio Pessôa y el de Derecho Internacional Privado por Lafayette Rodríguez Pereira, mandados á preparar por dicho Gobierno para ser presentados á los Gobiernos Americanos, como contribución á los trabajos de la Junta de Jurisconsultos que debe reunirse en Río Janeiro el 22 de abril próximo venidero, y acerca de los cuales antes de seguir adelante el asunto, desea el Gobierno de Venezuela saber la opinión del Colegio de Abogados á cuyo efecto tengo á honra remitir á usted dichos proyectos, con la súplica de que se sirva trasmitirme dicha opinión sobre el particular lo antes posible, pues la mencionada Junta se reunirá, como se expresa, en abril próximo.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección Administrativa.—Número 2.126.

Caracas: 12 de enero de 1912.

102° y 53°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Tengo á honra avisar recibo de la nota N° 51.—D. P. E.,—de 10 de este enero y de los Proyectos á que en ella se hace referencia y que en esta misma fecha he trasmitido á los efectos del caso, al Colegio de Abogados.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Compañía Francesa de Cables Telegráficos.—Estación de Caracas.
Para Caracas de Washington, el 11 de enero.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Miembros Consejo Directivo Panamericano se reunirán día 15 para firmar en nombre de sus Gobiernos aceptación de última propuesta del Brasil sobre reunión Jurisconsultos. Agradeceré me participe por cable resolución tomada por Gobierno en el particular.

ROJAS.

CABLEGRAMA

Caracas: 15 de enero de 1910.

Legación de Venezuela en los Estados Unidos.

Washington.

Mientras Congreso no apruebe convención brasileña no podemos ocuparnos asunto jurisconsultos, estúdiense proyectos enviados: será materia de futuro arreglo.

MATOS.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington, D. C.

2 de enero de 1912.

Señor Ministro:

El 29 de diciembre último dirigí á usted un cablegrama en los siguientes términos:

«Gobierno del Brasil propone á los demás Gobiernos de América, por medio de sus Representantes en Washington, que la Junta de Jurisconsultos para elaborar Códigos se reúna el próximo 26 de junio, pudiendo ser dos los Miembros de cada Delegación, pero con un solo voto por cada país.

«Casi todos los Gobiernos han aceptado. Supongo Venezuela aceptará también. Urge comunicármelo por cable.»

La proposición á que me refiero en este cablegrama fué presentada por el Señor Embajador del Brasil al Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana, en la sesión del 27 de diciembre, y dice así:

«El Gobierno de los Estados Unidos del Brasil tiene la honra de proponer á los Gobiernos de las Repúblicas americanas, representados en el Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana, que se verifique el 26 de junio próximo. la reunión de Jurisconsultos creada por la Convención de la Tercera Conferencia Internacional americana firmada en Río Janeiro el 23 de agosto de 1906 y que la referida Convención sea modificada en el sentido de que cada uno de los Gobiernos interesados pueda mandar á la Junta dos Delegados en vez de uno, pero con un solo voto para cada país representado.»

Aceptaron esta proposición, diciendo que tenían para ello autorización de sus respectivos Gobiernos, los Ministros de la República Argentina, de Bolivia, de Chile, de Costa-Rica, de Honduras y de Nicaragua.

Aceptó también el Ministro del Uruguay en nombre de su Gobierno, pero *ad referendum*.

No estaban presentes, pero aceptaron también por medio de cartas especiales, los Representantes de Cuba, México y Perú. El Secretario del Consejo Directivo informó que la República del Paraguay, la cual no tiene representación diplomática en Washington, se había adherido también á la proposición del Gobierno del Brasil.

Al tocarme el turno en la votación, manifesté que no tenía instrucciones sobre el particular, pero que creía que mi Gobierno aceptaría la proposición del Brasil y apreciaría al mismo tiempo el trabajo preparatorio que el Gobierno brasileño había ordenado, para ser sometido á la Junta de Jurisconsultos.

En igual sentido, más ó menos, se expresaron los Representantes de Guatemala, de Haití y de Panamá.

No asistió á la sesión el señor Secretario de Estado de los Estados Unidos, por hallarse ausente ese día de la ciudad de Washington. Ni asistieron tampoco los Ministros de Colombia, de El Salvador y de Santo Domingo.

Por ausencia del Señor Secretario de Estado, presidió el acto, según el Reglamento del Consejo, el Señor Embajador del Brasil.

Entre los concurrentes fué general el deseo expresado de tener cuanto antes la contestación de los Gobiernos que no han dado todavía instrucciones sobre este interesante asunto á sus Ministros respectivos.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 104.

Caracas: 18 de enero de 1912.

102º y 53º

*Ciudadano Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Esta-
dos Unidos de América.*

Washington, D. C.

En respuesta á su atenta nota fecha 2 del corriente mes, N° 232, relativa á la proposición del Gobierno del Brasil, reitero á usted mi cablegrama del 15 del presente, que dice:

«Mientras Congreso no apruebe Convención brasilera no podemos ocuparnos asunto Jurisconsultos. Estúdiense proyectos enviados: Será materia de futuro arreglo.»

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington, D. C.—
Número 243.

16 de enero de 1912.

Señor Ministro:

El día diez de los corrientes dirigí á usted un calograma que dice así:

«Miembros del Consejo Directivo Panamericano se reunirán próximo día 15 para firmar en nombre de sus Gobiernos aceptación á la última propuesta del Brasil sobre reunión de Jurisconsultos. Agradeceré me participe por cable la resolución tomada por el Gobierno en el particular.»

Anoche recibí el calograma de usted que dice así:

«Mientras Congreso no apruebe Convención brasilera no podemos ocuparnos asunto Jurisconsultos. Estúdiense proyectos enviados: será materia de futuro arreglo.»

Cuando recibí este calograma de usted había sido ya firmado, ayer, el protocolo cuya copia tengo el honor de acompañar á esta nota.

No asistí á ese acto por no haberme llegado á la sazón instrucciones sobre el particular. Tampoco las había recibido todavía el Ministro de Haití. El de Santo Domingo no asistió por inconvenientes personales, pero sé que firmará en nombre de su Gobierno, como firmará también el Ministro de Cuba.

El Paraguay ha dado de antemano su asentimiento á la proposición del Brasil, según lo he comunicado ya á ese Ministerio.

El Ecuador no tiene actualmente Representante diplomático en Washington.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Los infrascritos, representantes diplomáticos de las Repúblicas americanas y miembros del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo de la Unión en Washington, quedaron impuestos de la proposición del Gobierno del Brasil para que se modifique la Convención firmada en Río Janeiro el 23 de agosto de 1906, por la Tercera Conferencia Internacional Americana, y por cuya Convención se dispone que se reúna en dicha ciudad una junta de Jurisconsultos con el objeto de codificar el Derecho Internacional Público y Privado de los países signatarios.

Asistieron á la reunión del Consejo Directivo los Señores Secretario de Estado de los Estados Unidos, los Embajadores del Brasil y México, los Ministros de Costa-Rica, Bolivia, El Salvador, Nicaragua, Argentina, Colombia, Uruguay, Chile, Honduras y Guatemala, y los Encargados de Negocios del Perú y Panamá; quienes debidamente autorizados, después de deliberar sobre la materia, convienen en:

1) que el 26 de junio de 1912 sea la fecha escogida para la reunión de la Junta de Jurisconsultos en Río Janeiro; y

2) que los Gobiernos interesados pueden hacerse representar en dicha Junta por dos delegados en vez de uno, pero con un solo voto por cada país representado.

Hecho en el Palacio de la Unión Panamericana en la ciudad de Washington, D. C., en español, portugués, inglés y francés, hoy 15 de enero de 1912. (Firmado) *Philander C. Knox.*—*Domicio da Gama.*—*Gilberto Crespo y Martínez.*—*J. B. Calvo.*—*Ignacio Calderón.*—*F. Mejía.*—*Salvador Castrillo, h.*—*R. S. Naón.*—*Pedro Nel Ospina.*—*Carlos M^a de Pena.*—*Edo. Suárez Mujica.*—*F. Dávila.*—*Joaquín Méndez.*—*M. de Freyre* y *S. Juan Brin.*

Fallecimiento del Excelentísimo Señor Barón de Río Branco,
Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 5.

Caracas: 10 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

Lleno de profunda emoción tengo el pesar de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Señor Barón de Río Branco, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil desde 1902, falleció esta mañana á las 9½ en la ciudad de Río Janeiro.

Pregonero de la paz, fue el Barón de Río Branco uno de los elementos más eficaces de la confraternidad americana y su muerte ha venido á quitarle al Brasil una de sus glorias más legítimas.

Mi Gobierno ha decretado el duelo nacional para todos los brasileños y van á tributársele honras excepcionales como testimonio de gratitud de la Patria á su hijo benemérito.

Aprovecho esta dolorosa oportunidad para reiterarle á V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excmo. Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 247.

Caracas: 13 de febrero de 1912.

Señor:

Tengo á honra avisar á V. S. el recibo de su atenta nota fecha 10 del corriente mes, número 5, en la que se sirve poner en conocimiento de este Despacho el sentido fallecimiento del Excelentísimo Señor Barón de Río Branco, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

El Gobierno de la República lamenta tan infausto acontecimiento y se une al duelo de la República hermana y dispuso que fuera izado á media asta el Pabellón Nacional, en este Ministerio, el día doce del presente mes.

Reitero á V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

M. A. MATOS.

Al Honorable Señor Doctor Lucillo da Cunha Bueno, Encargado de Negocios ad-interim del Brasil.

Presente.

TELEGRAMA

Telégrafo Nacional.—De Macuto á Caracas, el 11 de febrero de 1912.

—Las 8 hs. 30 ms. a. m.

Honorable Doctor L. da Cunha Bueno.

Me he impuesto con profunda pena de la infausta nueva de la muerte del eminente hombre público Excmo. Señor Barón de Río Branco, gloria de su País y de América, y presento á U. S. con tal motivo, el más sentido pésame en nombre del Gobierno y en el mío.

De U. S. atto. S.,

M. A. MATOS.

TELEGRAMA

(TRADUCCIÓN)

Telégrafo Nacional.—De Caracas á Macuto, el 11 de febrero de 1912.

—Las 10 hs. 3 ms. a. m.

Excmo. Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Agradézcole profundamente á Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno Brasileño y en el mío propio, las sentidas expresiones de pésame que en nombre del Gobierno de Venezuela y en el suyo personalmente, se dignó enviarme por la infausta noticia del fallecimiento del Benemérito Brasileño Señor Barón de Río Branco, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

Dígnese V. E. aceptar las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Asunto Pereira—Da Silva

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 105.

Caracas: 21 de enero de 1901.

Señor Ministro:

De señalada gravedad juzga este Ministerio el hecho comunicado á ese digno Despacho por el Señor Gobernador del Territorio Federal Amazonas en la carta oficial que usted se sirvió transcribirme el 16 del presente, y halla indispensable la trasmisión á dicha autoridad de instrucciones que pongan á cubierto de toda violación ó abuso los derechos territoriales de la República por la parte que colinda con el Brasil. Al efecto haré aquí una suscinta exposición de lo que conviene advertir al Señor Gobernador para que no consienta acto alguno capaz de menoscabar en lo más mínimo en aquellas comarcas, los títulos de Venezuela.

La carta Geográfica de la frontera demarcada por la Comisión Mixta Venezolana — Brasileña en 1879 — 1880, llega hasta el cerro Cupí, situado á muy larga distancia al Sureste de la Piedra del Cucuy y de la Isla de San José. Entre el puerto fluvial de San Carlos, en Río Negro, y estos dos puntos, media hacia el Sur, una larguísima distancia, en la cual se hallan ubicados muchos pueblitos correspondientes á la margen izquierda de aquel raudal y que, como Santa Rosa de Manadóna, Bernardino, San Juan etc., están por tanto comprendidos dentro del territorio venezolano. El punto terminal de la frontera, por ese lado, es la citada Isla de San José, que está próxima á la Piedra del Cocuy, de donde sigue el límite en línea recta, cortando el Caño Maturacá en su mitad, conforme á lo establecido en el acta de la séptima conferencia de la Comisión Venezolana-Brasileña celebrada en Maroa el 10 de junio de 1880. Allí se juzgó el mejor punto divisorio en el Maturacá *su grande y único salto*, por ser una señal natural, permanente é inequívoca, y por dividir convenientemente el caño, como lo dispone el tratado de 5 de agosto de 1859. Acompaño aquí, á fin de que usted se sirva enviarlo al Gobernador del Territorio Amazonas, un ejemplar de la Colección de Tratados, donde figura en la página 95 el de límite con el Brasil.

Es de advertir también que sólo hasta el Cerro Cupí puede darse por fijada en ese lado la demarcación, pues de ahí hacia el Oriente demarcó la línea la Comisión Brasileña por sí sola sin que Venezuela

llegase á considerar lo así hecho como trazo definitivo, según lo expresó á la Legación Brasileña en Caracas en nota de 11 de enero de 1891.

Para más ilustración del Señor Gobernador del Territorio Amazonas, acompaño también el Tomo 1° del Libro Amarillo de 1892 donde aparece (página 180 y siguientes) el Laudo relativo á los Límites con Colombia y el plano formado ligeramente cerca de la línea limítrofe allí establecida por el árbitro. Como en ese punto se encuentran ó coinciden las dos demarcaciones, bueno es tener á la vista el documento del caso.

En el plano se ve la parte que comprenden, del lado venezolano, los pueblos situados desde San Carlos hasta la Piedra del Cocuy. La frontera con Colombia se está demarcando actualmente; y aunque ese plano adolezca, como adolece efectivamente, de imperfecciones, servirá en el caso concreto de que se trata para indicar al Señor Gobernador los lugares situados dentro de los términos de Venezuela en la margen izquierda del río. Como éste (el Río Negro) forma allí la línea divisoria con Colombia, según el Laudo de España, los pueblos situados en esa región terminal á la margen izquierda citada, son todos de Venezuela hasta la Piedra del Cocuy.

No dice el Señor Díaz Matos al Señor Gobernador cuál es el lugar en donde se halla el Señor Pereira Da Silva, y urge adquirir ese dato para poder discernir mejor el alcance de la duda, como urge también pedir el informe relativo al punto en que está situada la casa de comercio que causa perjuicios y comete abusos. Así mismo conviene conocer las razones expuestas por el Señor Gobernador á ese Ministerio en carta de 10 de setiembre del pasado, número 42, que él menciona en la comunicación del 27 de octubre.

Soy de usted muy atento servidor,

EDUARDO BLANCO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección Administrativa.—Número 1.867.

Caracas: 20 de diciembre de 1907.

97° y 49°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Para lo que pueda importar al Despacho de su digno cargo, le trascribo la siguiente comunicación, fechada el 16 de julio de este año, que le ha dirigido el ciudadano Gobernador del Territorio Federal Amazonas:

«Tengo la honra de insertar á usted una comunicación que he recibido del ciudadano Jefe Civil del Municipio «Río Negro,» en respuesta de otra que le dirigió esta Gobernación con la fecha que ella indica.—Jefatura Civil del Municipio Río Negro.—San Carlos: 2 de mayo de 1907.—95° y 48°—Número 7.—*Ciudadano Gobernador del Territorio.*—San Fernando de Atabapo.—Se ha recibido en este Despacho su nota Oficial, fecha 4 del presente, marcada con el número 288.—De tiempo y por muchos honrados testimonios, se sabe que la casa que ocupa el ciudadano brasileño Joaquín Pereira D'Silva, está en territorio Venezolano; y distante de la línea divisoria de ambas naciones, como ciento cincuenta ó doscientas vs.—Celoso como soy de nuestra integridad nacional, me es grato ver que usted, ciudadano Gobernador, se ocupa con marcado interés, de un asunto que descuidado por mucho tiempo, traería en el porvenir disenciones entre dos países limítrofes y amigos. Viene de atrás observándose, que la Comandancia Militar que el Brasil tiene en la frontera, avanza hacia la demarcación establecida en 1880, hasta el punto que la línea establecida en esa fecha, pasa hoy rozando la casa residencia de esa Comandancia, y la pretensión ya establecida de que el ciudadano Joaquín Pereira D'Silva pague allá impuestos que establece un principio de derecho, que en el porvenir servirá de alegato para una pretensión tendente á desmembrar nuestro territorio. Cumpló con el deber de elevar al superior conocimiento, todo lo que pueda decir sobre el particular á que se contrae su nota que contesto.—Dios y Federación.—*Francisco Jordán Falcón.*—Como este es un asunto que afecta nuestra integridad Territorial, me permito hacer la anterior inserción con el fin de que se sirva indicarme con precisión, cuál es la demarcación establecida en 1880 con la República del Brasil; y si la casa del Señor Pereira D'Silva, puede ó no de consiguiente, considerarse en terreno Venezolano; y por último si dicho Señor está sometido á pagar im-

puestos al Brasil ó á Venezuela.—Dios y Federación.—*F. Reverón Ponte*».

Como el asunto á que se refiere la comunicación es semejante á otro que se trató antes por este Despacho, se ha transcrito al Gobernador del Territorio Federal Amazonas un oficio que le pasó el Ministerio de mi cargo en 23 de enero de 1901, el cual contiene en sustancia, uno que escribió el Ministerio que usted desempeña el 21 de enero de 1901, número 105.—D. P. E.

Usted se servirá tomar en consideración lo comunicado por el Gobernador del Territorio Federal Amazonas, y el oficio emanado del Ministerio de su cargo, que he citado, á fin de ilustrar el criterio del que desempeña el suscrito.

Dios y Federación,

DR. R. LÓPEZ BARALT.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—D. P. E.—Nº 25.

Caracas: 8 de enero de 1908.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Tengo el honor de referirme á su atenta nota fecha 20 de diciembre, número 1.867, contraída á poner en conocimiento de este Despacho lo comunicado por el Gobernador del Territorio Federal Amazonas al Ministerio del digno cargo de usted, respecto á la situación territorial de la casa que ocupa el ciudadano brasileiro Joaquín Pereira D'Silva.

En posesión como se halla ese Despacho de la nota de 21 de enero de 1901 emanada de este Ministerio, que contiene los datos necesarios para el esclarecimiento de la línea fronteriza por el lado del Brasil, nota que fue transcrita oportunamente por ese Despacho al Gobernador del Territorio Amazonas, toca á este funcionario, con vista de tales datos y por medio de una inspección del terreno donde está situada la casa aludida, esclarecer el hecho de si ella está ó no comprendida en territorio venezolano; y obtenida que sean estas resultas estará en capacidad este Ministerio de formar juicio sobre la materia y gestionarla con el interés que ella demanda.

Dios y Federación.

J. DE J. PAÍL.

TRADUCCIÓN

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

Caracas: 23 de junio de 1908.

Señor Ministro:

Por orden de mi Gobierno llevo al conocimiento de V. E. que, según comunicación expedida de Manaos el 11 de abril por el General Comandante del Distrito Militar del Amazonas, el ciudadano venezolano Víctor Manuel Álvarez, acompañado de gente armada, pasó la frontera de Cucuy y entró por el territorio brasileño hasta una pequeña propiedad (sitio) de Joaquín Pereira da Silva, de donde se retiró en seguida.

Llamo la atención de V. E. hacia ese desagradable hecho que no parece probable haya sido practicado por equivocación, por cuanto, como lo sabe V. E., la frontera brasileña, en el punto en que se efectuó la violación del territorio, fue demarcada por una Comisión Mixta Brasileño-Venezolana y por modo que no puede dar lugar á duda alguna sobre la situación de la línea divisoria.

En cumplimiento de las instrucciones que he recibido, ruego á V. E. mande proceder á una averiguación á fin de obtener explicaciones sobre el hecho y ver el castigo que según sus circunstancias pueda merecer la falta cometida, y pido también que se den instrucciones precisas á las autoridades venezolanas en la frontera á fin de que se evite la reproducción de ofensas semejantes á la soberanía del Brasil que pueden tener consecuencias desagradables para los dos Gobiernos amigos, como que traería sin duda cualquier conflicto entre el destacamento militar brasileño y expediciones armadas salidas del territorio venezolano.

Tengo la honra de renovar á V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUIZ R. DE LORENA FERREIRA.

Al Excmo. Señor Doctor José de Jesús Paúl, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 736.

Caracas: 24 de junio de 1908.

97º y 50º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Con el objeto de que el Despacho de su digno cargo se sirva ordenar al ciudadano Gobernador del Territorio Federal Amazonas la averiguación más precisa sobre el hecho á que se contrae una nota que he recibido ayer del Honorable Señor Encargado de Negocios ad-interim de los Estados Unidos del Brasil, inserto á continuación lo pertinente de dicha nota, á ese respecto :

« Por orden de mi Gobierno llevo al conocimiento de V. E. que, según comunicación expedida de Manaos el 11 de abril por el General Comandante del Distrito Militar del Amazonas, el ciudadano venezolano Víctor Manuel Alvarez, acompañado de gente armada, pasó la frontera de Cucuy y entró por el territorio brasileño hasta una pequeña propiedad (sitio) de Joaquín Pereira da Silva, de donde se retiró en seguida. Llamo la atención de V. E. hacia ese desagradable hecho que no parece probable haya sido practicado por equivocación, por cuanto, como lo sabe V. E., la frontera brasileña, en el punto en que se efectuó la violación del territorio, fue demarcada por una Comisión Mixta Brasileño-Venezolana y por modo que no puede dar lugar á duda alguna sobre la situación de la línea divisoria ».

Como verá usted, el denuncia que hace la Legación del Brasil se refiere á un hecho conexionado sin duda con otros que ya han dado motivo á las notas recibidas por ese Ministerio, del Gobernador del Territorio Federal Amazonas, en 27 de octubre del año de 1900 y en 16 de junio de 1907, notas en que se denunciaban ciertas invasiones del territorio venezolano y avances de la línea fronteriza por el Comandante Militar que el Brasil tiene en la frontera colindante del Territorio Amazonas. Como hecho concreto mencionaban esas notas el que un tal Pereira da Silva poseía en territorio venezolano una casa distante de la línea divisoria de ambas Naciones como 150 ó 200 varas, y se había establecido la pretensión de que dicho ciudadano da Silva pagase impuestos á la autoridad brasileña.

El Encargado de Negocios del Brasil menciona en su nota la pequeña propiedad ó sitio de Joaquín Pereira da Silva, á donde dice llegó el venezolano Víctor Manuel Alvarez, acompañado de gente armada, estimando ese hecho como invasión del territorio brasileño. Dos puntos, por consiguiente, debe abrazar la averiguación que se ordene al Gobernador del Territorio Amazonas; el primero: si la

propiedad de da Silva está ó nó situada en territorio venezolano, para cuya averiguación tiene ya en su poder dicho Gobernador los datos que fueron trasmitidos á ese Ministerio en la nota de este Despacho, de 21 de enero de 1901, N^o 105, y á que se contrae mi anterior de 8 de enero del corriente año, marcada con el N^o 25; y el segundo: si efectivamente ha tenido lugar el hecho de que el ciudadano venezolano Víctor Manuel Alvarez, acompañado de gente armada, haya ido á la propiedad de da Silva, y si lo ha verificado investido de algún carácter oficial, para poder apreciar todas las circunstancias que necesita conocer este Despacho para contestar la nota del Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Brasil.

Dios y Federación.

J. DE J. PAÚL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—N^o 739.

Caracas: 24 de junio de 1908.

Señor:

Refiriéndome á la nota de V. S., fecha 23 del corriente mes, tengo el honor de manifestarle que he puesto en conocimiento del Ministerio del ramo el hecho á que ella se contrae, con el fin de que proceda á hacerse por el Gobernador del Territorio Federal Amazonas la averiguación correspondiente, para poder este Despacho estar en capacidad de apreciar con toda exactitud lo ocurrido y dictar en consecuencia las medidas que el caso requiera.

A este respecto debo informar á V. S., para que así lo haga saber también á su Gobierno, que repetidas ocasiones ha sido informado el Gobierno de Venezuela de hechos que se relacionan con la pequeña propiedad ó sitio de Joaquín Pereira da Silva, que menciona la nota de V. S., presentándolos como una invasión del territorio venezolano y un avance de la línea fronteriza demarcada en 1880, con trasgresión de los derechos de esta República. Para mejor ilustración de los antecedentes de esta materia, tengo la honra de adjuntar á la presente, copia de las comunicaciones que ha recibido este Despacho en 16 de enero de 1901 y en 20 de diciembre del año próximo pasado, del Ministerio de Relaciones Interiores, llamando la atención sobre aquellas trasgresiones.

Este Despacho solicitó del Ministerio del Interior, en nota fecha 8 del corriente, que también remito en copia á V. S., que el Gobernador del Territorio Amazonas, con vista de los datos que le fueron proporcionados por este Ministerio para conocimiento de la línea fronteriza con el Brasil, y practicando una inspección del terreno donde está situada la casa de Joaquín Pereira da Silva, esclareciese el hecho de si está ó nó situada en territorio venezolano. Las resultas de esta solicitud no han sido recibidas en este Despacho.

Tan luego obtenga este Despacho la información pedida al Ministerio de Relaciones Interiores, me será grato referirme de nuevo á la nota de V. S.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

J. DE J. PAÚL.

Al Honorable Señor Don Luiz R. de Lorena Ferreira, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos del Brasil.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 947.

Caracas: 3 de julio de 1909.

Señor Ministro:

En la comunicación de este Departamento número 739, fecha el 24 de junio del año anterior, se ofreció á V. E. solicitar los informes del caso para contestar la solicitud contenida en la nota de la Legación del Brasil, de 23 de junio del mismo año.

Por la comunicación dirigida en 18 de febrero próximo pasado al Ministro de Relaciones Interiores por el Gobernador del Territorio Federal Amazonas, y que en copia se acompaña, podrá imponerse V. E. que á consecuencia de un caso fortuito acaecido en distinto lugar, fué como el venezolano Víctor Manuel Alvarez, con su tripulación mercante y dos winchesters, llegó hasta la casa del brasileño Joaquín Pereira da Silva, donde permaneció algunas horas. También podrá informarse por la lectura de la referida comunicación, que del examen practicado sobre el terreno por el funcionario aludido, resulta: primero, que la casa de da Silva está situada en la margen izquierda del Río Negro, casi frente á frente de la punta Sur de la Isla San José, y al oeste de la Piedra del Cucuy; y, segundo, que la casa en referen-

cia está en territorio venezolano, por ser opinión general en el lugar que la línea limítrofe trazada en 1880 pasa como á ciento ochenta metros del sitio de la ubicación de aquélla.

De lo que antecede se desprende claramente que el venezolano Alvarez, hombre eminentemente pacífico al decir del Gobernador, fué llevado por la necesidad á la casa del brasileño Pereira da Silva y que ningún hecho dañoso realizó el primero contra el segundo. Por lo demás, la circunstancia de hallarse la casa de Pereira da Silva en territorio venezolano basta por sí sola á establecer que no se ha cometido ningún acto que menoscabe la Soberanía de la Nación brasileña por el venezolano Alvarez, quien, por otra parte, no tenía ningún carácter oficial.

Como informé á V. E. mi predecesor en la nota antes citada de 24 de junio de 1908, el Gobierno de Venezuela ha sido informado repetidas veces que Pereira da Silva viene realizando en territorio venezolano, con el carácter de autoridad brasileña, actos que abiertamente contradicen los derechos de esta República. Ultimamente, conforme podrá verlo V. E. por la denuncia hecha al Gobernador del Territorio Amazonas por el ciudadano Luis Solarte, y á la cual se acompaña también en copia, el tantas veces nombrado Pereira da Silva, diciéndose Inspector de Rentas del Brasil, atacó á mano armada, en jurisdicción de Venezuela, al prenombrado Solarte.

Ante la comprobación de tales actos, el Ejecutivo Federal espera fundadamente que se dictarán oportunas medidas por el Gobierno del Brasil, para el castigo de sus autores y para que no vuelvan á repetirse.

El Ejecutivo Federal es de opinión que hechos tan enojosos como los realizados por Pereira da Silva pueden evitarse del todo si los Gobiernos de Venezuela y el Brasil proceden á amojonar la parte de su frontera común, inmediata á la Piedra del Cucuy; pues una vez fijados en el terreno los postes que indique el límite de los dos Estados, desaparecería todo motivo de equivocación ó de duda respecto á los territorios hasta donde alcanza el poder de las autoridades. Confíase, por lo tanto, en que el Gobierno de V. E. acogerá este pensamiento, y que una vez que V. E. se encontrare en posesión de las órdenes del caso, pueda llegarse á un acuerdo con la mira de su ejecución.

Válgome de esta oportunidad para reiterarle á V. E. las protestas de mi consideración más distinguida.

F. GONZÁLEZ GUINÁN.

Al Excelentísimo Señor Don Luiz R. de Lorena Ferreira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

(TRADUCCIÓN)

—

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

Caracas: 7 de julio de 1909.

Señor Ministro :

Tengo la honra de avisar el recibo ayer de la nota de V. E. fecha 3 del corriente, en que se sirvió suministrarme el resultado de la averiguación solicitada por esta Legación y á que se mandó proceder por este Gobierno relativamente á la invasión del territorio Brasileño en la Frontera del Cucuy.

En la referida nota denuncia V. E. á su vez la violación de la Frontera Venezolana por el ciudadano brasileño Pereira da Silva y pide providencias para que no se reproduzca el hecho. Igualmente sugiere la conveniencia de ponerse de acuerdo los dos Gobiernos para la colocación de las marcas que establezcan el límite de los dos países á fin de evitar la repetición de esos hechos desagradables y de que se verifique si la propiedad en cuestión de Pereira da Silva se halla en territorio brasileño ó venezolano.

Como me corresponde, pondré en conocimiento de mi Gobierno la comunicación de V. E., así como los documentos que la acompañaron, asegurándole desde ya que serán tomadas en debida consideración.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUIZ R. DE LORENA FERREIRA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Francisco González Guinán, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.994.

Caracas: 14 de noviembre de 1910.

Señor :

En 3 de julio del año próximo pasado y bajo el número 947, D. P. E., contestando la solicitud contenida en la nota de esa Legación de 23 de junio del mismo año, además de referirse á sus particulares, dijo este Ministerio: «Como informé á V. E. mi predecesor en la nota antes citada de 24 de junio de 1908, el Gobierno de Venezuela ha sido informado repetidas veces que Pereira da Silva viene realizando en territorio venezolano, con el carácter de autoridad brasileña, actos que abiertamente contradicen los derechos de esta República. Ultimamente, conforme podrá verlo V. E. por la denuncia hecha al Gobernador del Territorio Amazonas por el ciudadano Luis Solarte, y la cual se acompaña también en copia, el tantas veces nombrado Pereira da Silva, diciéndose Inspector de Rentas del Brasil, atacó á mano armada, en jurisdicción de Venezuela, al prenombrado Solarte. Ante la comprobación de tales actos, el Ejecutivo Federal espera fundadamente que se dictarán oportunas medidas por el Gobierno del Brasil, para el castigo de sus autores y para que no vuelvan á repetirse,» y también propuso el amojonamiento de la línea fronteriza inmediata á la Piedra del Cucuy, en estos términos: «El Ejecutivo Federal es de opinión que hechos tan enojosos como los realizados por Pereira da Silva pueden evitarse del todo si los Gobiernos de Venezuela y el Brasil proceden á amojonar la parte de su frontera común, inmediata á la Piedra del Cucuy; pues una vez fijados en el terreno los postes que indiquen el límite de los dos Estados, desaparecería todo motivo de equivocación ó de duda respecto á los territorios hasta donde alcanza el poder de las autoridades. Confiase por lo tanto, en que el Gobierno de V. E. acojerá este pensamiento y que, una vez que V. E. se encontrare en posesión de las órdenes del caso puede llegarse á un acuerdo con la mira de su ejecución».

El Excelentísimo Señor Ministro del Brasil en 7 de julio del mismo año, ofreció poner en conocimiento de su Gobierno esa nota de 3 de julio y los documentos que la acompañaron, y aseguró que inmediatamente serían tomadas en debida consideración; y es para rogar á V. E. se sirva solicitar de su Gobierno una respuesta, que hoy tengo la honra de dirigirme á V. E. reproduciendo los particulares de la referida nota, en espera de que ella será favorable en un todo con los propósitos de evitar los rozamientos que á diario se suceden entre

los moradores de aquellos lugares y las respectivas autoridades subalternas.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi distinguida consideración,

M. A. MATOS.

Al Honorable Doctor Lucillo da Cunha Bueno, Encargado de Negocios *ad-interim* del Brasil.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

Caracas: 19 de noviembre de 1910.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la atenta nota que V. E. me dirigió el 14 del corriente mes, solicitando una respuesta á la solicitud anterior de ese Gobierno en el sentido de colocarse en la frontera con el Brasil marcas que indiquen los límites de nuestros países y no permitan equivocaciones ó dudas con respecto á los territorios hasta donde alcanza el poder de las autoridades respectivas.

Con sumo placer reiteraré á mi Gobierno la solicitud de V. E. y aprovecho la ocasión para renovarle, Señor Ministro, las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado General de Venezuela en
Manaos, (Brasil).—Nº 18.

Manaos, 16 de febrero de 1911.

Señor:

Ayer visité al Señor Gobernador de este Estado, y hablando del asunto Joaquín Pereira da Silva, me dijo que absolutamente nada sabía sobre el particular y que ninguna queja había venido de él al Gobierno del Estado.

Y hablando con comerciantes que conocen á dicho señor me informan que reside en territorio venezolano, y nada saben respecto de la desaparición de los postes que marcan la línea fronteriza.

Sigo haciendo investigaciones sobre estos asuntos y enviaré cuantos datos obtenga.

Soy de usted atento servidor,

Vicente Pérez León.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 307.

Caracas: 17 de marzo de 1911.

Señor Ministro:

En 14 de noviembre último tuve á honra reiterar á esa Legación la solicitud que, en 3 de junio del año anterior, de 1909, hizo este Despacho acerca de la conveniencia del amojonamiento de la línea fronteriza inmediata á la Piedra del Cucuy; y en 19 del mismo noviembre contestó el Honorable Señor Encargado de Negocios ad-interim, que *reiteraría* al Gobierno del Brasil la solicitud del mío, que V. E. tuvo á bien transmitir al suyo, según su nota del 7 de julio ya citado, asegurando que desde luego sería tomado en consideración, más como hasta ahora no ha contestado el Gobierno brasileño, al respecto, y como Venezuela estima muy importante el punto, porque evitando todo género de cuestiones y rozamientos entre las autoridades fronterizas, contribuye á la estabilidad y estrechamiento de las

buenas relaciones que felizmente llevan los dos países, considero oportuno pedir nuevamente á V. E. se sirva recavar una contestación de su Gobierno, que el mío cree habrá de ser asintiendo á aquel deseo.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Don Luiz R. de Lorena Ferreira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Nº 13

Caracas: 17 de marzo de 1911.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la atenta nota de V. E. fecha hoy relativa á la solicitud dirigida á mi Gobierno con respecto á la necesidad de la colocación de marcas en la frontera inmediata á la Piedra del Cucuy.

Pláceme comunicarle á V. E. que acabo de telegrafiarle á mi Gobierno sobre ese asunto y no dejaré de transmitir lo que él resolviera sobre ese particular.

Aprovecho la ocasión para reiterar á V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUIZ R. DE LORENA FERREIRA.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Consulado General de Venezuela.—Manaos.

Manaos: 3 de diciembre de 1911.

Señor:

De acuerdo con las instrucciones que recibí de ese Ministerio de «averiguar cualquiera intrusión en el territorio venezolano fronterizo» he tratado de investigar con la mayor discreción qué es lo que realmente ocurre en la región del Cucuy. Según me informó el Señor Ernesto Nordbeck, encargado que fue de este Consulado, la prensa de aquí dió en setiembre último la noticia de que empleados brasileños de la frontera se quejaban de que nuestros compatriotas del Río Negro ejercían actos de autoridad en territorio de este país; mas, lo que en verdad acontece es, según datos que parecen ser fidedignos, que algunos interesados han quitado los postes que indicaban la línea divisoria entre los dos países; y que un brasileño de nombre Joaquín Pereira da Silva, cuya casa de negocios está del lado de Venezuela, es el más empeñado en establecer la confusión y en hacer aparecer su referida casa como situada en jurisdicción del Brasil, no obstante de que, conforme lo afirman antiguos vecinos de aquella región, la línea divisoria establecida por la Comisión Venezolana-Brasileña en 1880, pasa como 200 metros al sur de la casa mencionada.

Tanto para evitar que ciertos hechos, como el de que Pereira da Silva pague impuesto á las autoridades de este lado, establezcan precedentes que puedan alegarse en el porvenir como razones de posesión por parte de esta República, como para contribuir á que reine la debida armonía entre las autoridades fronterizas, se impone la conveniencia, mejor dicho, la necesidad de que nuestro Gobierno proceda al definitivo arreglo de este asunto, haciendo verificar el límite fijado en 1880.

Adjunto incluyo el dibujo de la región donde se encuentra el punto discutido, que aunque no da mayor luz acerca del asunto sobre que informo, lo remito por haber sido tomado del mapa oficial del Estado Amazonas.

Tendré el mayor cuidado en comunicar á ese Ministerio cualesquiera otros datos que obtenga sobre tan interesante particular.

Soy de usted atento servidor,

L. F. Calvani.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 30.

Caracas: 6 de enero de 1912.

Señor:

Sabe V. S. que desde el 16 de enero de 1901 vienen ocupándose las Cancillerías de Venezuela y el Brasil acerca de una pequeña propiedad ó sitio de Joaquín Pereira da Silva «situada en la margen izquierda del Río Negro, casi vis á vis de la punta Sur de la Isla de San José, quedando la Piedra del Cucuy casi al Este de dicha propiedad á una distancia de tres horas de camino de marcha á pie», propiedad que está en territorio de Venezuela, porque la línea divisoria trazada en 1880, pasa como á 180 metros del sitio de la ubicación de aquélla. La circunstancia de haberse caído en esta parte los postes que marcaban la línea fronteriza, ha dado lugar á que las autoridades brasileras, en aquellas comarcas, quieran tener como territorio de su país la indicada propiedad de Pereira da Silva, en vista de lo cual mi Gobierno, desde el 3 de julio de 1909 viene instando por la necesidad y conveniencia de proceder á amojonar de nuevo, la parte de la frontera con el Brasil inmediata á la Piedra del Cucuy, por haberse caído los postes que la demarcaban. La falta de esos postes da lugar á constantes controversias acerca de la jurisdicción del terreno, hasta el punto de que últimamente la autoridad brasilerha ha impedido la construcción de la Aduana venezolana en el sitio denominado Catespero.

Como hasta hoy no se ha obtenido adquiescencia del Gobierno brasileño para hacer el trabajo del nuevo amojonamiento de la línea en el punto citado, á pesar de las comunicaciones de este Despacho de 3 de julio de 1909, 14 de noviembre de 1910 y 17 de marzo de 1911; y, con el fin de evitar todo rozamiento entre nuestras autoridades fronterizas, ha resuelto mi Gobierno que á fines de febrero próximo venidero, salga de esta ciudad una Comisión de Ingenieros, con encargo de levantar los postes caídos en la sección inmediata á la Piedra del Cucuy, ateniéndose á la delimitación hecha por la Comisión Mixta Venezolano-Brasilerha, de manera que quede claramente demarcada la línea divisoria entre los dos Países, tal como ella existía. Esta Comisión comenzará sus trabajos sobre el terreno el día 1º de abril de 1912.

Al participarlo á V. S., es con el objeto de que se sirva manifestar al Gobierno del Brasil que Venezuela verá con mucho placer que, á su vez, aquel envíe Ingenieros para que el trabajo se haga de mutuo acuerdo. El Gobierno de Venezuela abraza la seguridad de que el del

Brasil se asociará gustoso á esta obra de reconstrucción de los puntos que fueron fijados por los dos Países de mutuo y perfecto acuerdo y que la acción del tiempo ha destruido.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

M. A. MATOS.

Al Honorable Señor Doctor Lucillo da Cunha Bueno, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 46.

Caracas: 10 de enero de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Para cortar las dificultades que vienen presentándose en la frontera del Brasil á causa de haberse caído los postes que marcan la línea divisoria en el sitio denominado Piedra del Cucuy, donde tiene una pequeña propiedad el señor Joaquín Pereira da Silva, el Presidente de la República ha dispuesto que á fines de febrero próximo salga de esta ciudad un Ingeniero con los auxiliares necesarios para que vaya al Territorio Amazonas á reponer los postes caídos que marcaban la frontera en el indicado sitio, de acuerdo con las instrucciones que se le comunicarán por este Ministerio. Los trabajos de reposición de postes deben comenzar el 1º de abril próximo.

Ruego á usted se sirva disponer lo conveniente respecto á la Comisión de Ingenieros que ha de ejecutar el trabajo, á la vez que ordene á la Comisión del Mapa Físico de Venezuela que proceda á sacar una copia del plano de la limitación que de esta parte de la frontera hicieron los dos Gobiernos, pues los nuevos postes deben ser colocados donde estaban los anteriores.

Dios y Federación.

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 78.

Caracas: 11 de enero de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Por cuanto el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha dispuesto el envío de una Comisión de Ingenieros para reponer los postes caídos en nuestra frontera con el Brasil en el sitio denominado Piedra del Cucuy, sírvase disponer que las autoridades del Territorio Amazonas no den paso alguno en el particular hasta tanto llegue Comisión al lugar conveniente.

Dios y Federación.

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 80.

Caracas: 11 de enero de 1912.

*Ciudadano Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en
Manaos.*

Se ha recibido en este Despacho su comunicación fecha 3 de diciembre último, Nº 6, en la que se sirve transmitir á este Ministerio el resultado de sus investigaciones sobre lo que ocurre en nuestra frontera con el Brasil en el sitio de la Piedra del Cucuy. A tal respecto envío á usted junto con la presente, á fin de que se entere, copia de la comunicación pasada al Despacho de Relaciones Interiores, por lo cual verá usted que el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha dispuesto que á fines de febrero próximo salga de esta ciudad un Ingeniero con los auxiliares necesarios para que vayan al Territorio Amazonas á reponer los postes caídos que marcan la frontera en el indicado sitio.

Aviso á usted también el recibo del dibujo de la región donde se encuentra el punto discutido.

Dios y Federación.

M. A. MATOS.

(Anexo).

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Política.—Nº 36.

Caracas: 11 de enero de 1912.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

He recibido su atenta nota fecha de hoy, marcada con el Nº 78, D. P. E., tendiente á que se prevenga á las autoridades del Territorio Amazonas, para que no den ningún paso en el asunto relacionado con la reposición de los postes caídos en el sitio denominado Piedra del Cucuy de la frontera con el Brasil.

Y en contestación me es grato llevar á su conocimiento que dichas autoridades, bajo la acción inmediata de este Departamento, no tomarán ninguna iniciativa; y como hasta ahora se limitarán á cumplir las órdenes que por órgano de este Ministerio se sirva transmitir el ciudadano Presidente de la República.

Dios y Federación.

F. L. ALCÁNTARA.

—
(TRADUCCCIÓN)
—

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 2.

Caracas: 10 de enero de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la atenta nota que se dignó V. E. dirigirme con fecha de 6 del corriente, bajo el Número 30, con respecto á la conveniencia de que se efectúe el levantamiento de las marcas divisorias de la frontera común entre el Brasil y Venezuela en la parte inmediata á la Piedra del Cucuy, marcas que fueron destruidas por la acción del tiempo.

V. E. se sirvió participarme para que esta Legación lo lleve á conocimiento del Gobierno Brasileño, haber resuelto el Gobierno Ve-

nezolano enviar á fines de febrero una Comisión de Ingenieros que deberá llegar á la frontera el 1º de abril próximo con el propósito de realizar los trabajos necesarios para el levantamiento de las marcas destruidas, ciñéndose á la demarcación practicada por la Comisión Mixta Brasileño-Venezolana, y agrega que Venezuela verá con mucho placer que á su vez también el Brasil envíe Ingenieros á la zona en cuestión á fin de que los trabajos se hagan de mutuo acuerdo.

Cúmpleme comunicarle que me apresuré á trasmitir por telégrafo el contenido de la referida nota de V. E. al conocimiento de mi Gobierno y aguardo instrucciones de Río Janeiro para poder entonces responder concretamente á los puntos de que ella trata con el mismo espíritu de cordialidad que felizmente animan las excelentes relaciones entre nuestros países.

Aprovecho la ocasión para reiterar á V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Política.—Número 56.

Caracas: 17 de enero de 1912.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En contestación á su atenta nota fechada el 10 de los corrientes y distinguida con el número 46, Dirección de Derecho Público Exterior, me es grato poner en conocimiento del Despacho de su digno cargo, que este Departamento ha dado ya las órdenes correspondientes, á fin de que la Primera Comisión Topográfica del Mapa Físico y Político de Venezuela, se aliste para llevar á cabo los trabajos y operaciones que exige la reposición de los postes que demarcan el lindero entre el Brasil y los Estados Unidos de Venezuela.

Debo asimismo llevar á su conocimiento que en opinión del Jefe de la referida Comisión, á quien he ordenado recibir las órdenes del caso

en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el viaje para la frontera debe efectuarse con mucha antelación al plazo señalado en la precitada nota de usted, tanto por la distancia como por la clase de trabajos que hay que practicar.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 116.

Caracas: 18 de enero de 1912.

Señor:

Refiriéndome á su atenta comunicación, fecha 10 del presente, me es grato participar á V. S., que el Gobierno de Venezuela verá con agrado que el de los Estados Unidos del Brasil envíe, en la fecha fijada, una Comisión de Ingenieros para que conjuntamente con la nuestra, repongan los postes caídos en la línea divisoria de la frontera, en la parte inmediata á la Piedra del Cucuy.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Al Honorable Señor Doctor Lucillo da Cunha Bueno, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos del Brasil

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.
—Dirección Política.—Número 90.

Caracas: 6 de febrero de 1912.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo á honra poner en su conocimiento que de acuerdo con lo ordenado por el ciudadano General Presidente de la República, sobre reposición de los postes que en el sitio denominado Piedra del Cucuy, señalaban la línea divisoria entre el Brasil y nuestra República, ha sido designada para efectuar ese trabajo la Primera Comisión Topográfica del Mapa Físico y Político, compuesta de los Doctores Santiago Aguerrevere y Francisco José Duarte; á la cual se le han dado ya las debidas instrucciones para que pase al Despacho del digno cargo de usted á recibir las instrucciones consiguientes, haciéndose por órgano de este Departamento la erogación necesaria para el desempeño de la misión referida.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 210.

Caracas: 8 de febrero de 1912.

Señor:

En armonía con la nota de este Ministerio fecha 6 de enero último, Número 30, tengo á honra participar á V. S. que el Gobierno Nacional ha designado á los ciudadanos Ingenieros Doctores Santiago Aguerrevere y Francisco José Duarte, para componer la Comisión que próximamente saldrá de esta ciudad con el encargo de levantar los postes caídos en la sección inmediata á la Piedra del Cucuy.

A tal respecto, ruego á V. S. se sirva avisarlo á su Gobierno y á la vez llevarlo á conocimiento de los Presidentes de los Estados Pará y Amazonas, á objeto de recomendar los Comisionados á las indicadas autoridades.

Dichos Comisionados se dirigirán al sitio indicado de la frontera, vía Pará y Manaos.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

M. A. MATOS.

Al Honorable Señor Doctor Lucillo da Cunha Bueno, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República del Brasil.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 5.

Caracas: 9 de febrero de 1902.

Señor Ministro:

De acuerdo con instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de pasar á responder al importante asunto de que trata la atenta nota de V. E. del 6 de enero último, bajo el número 30, cuyo recibo me fué grato avisar por nota de esta Legación de 10 del mismo mes, bajo el número 2.

Mi Gobierno está de acuerdo respecto de la conveniencia de que se remuevan de una manera definitiva dudas y equívocos sobre puntos de la frontera en la parte llamada de Cucuy y para eso me autoriza debidamente para presentarle á V. E. el proyecto de Protocolo anexo á la presente nota, por el cual no sólo se consignan datos esenciales extraídos de las Actas de la Comisión Mixta Brasileña-Venezolana que hizo la demarcación *ex-vi* del Tratado de límites celebrado y firmado en Caracas en 5 de mayo de 1859, sino también se resuelve el nombramiento de una Comisión Mixta que debe ir á fijar y restablecer los postes que parezcan indispensables para que las autoridades locales y los habitantes de aquellos parajes queden en el perfecto conocimiento de la frontera entre los dos países amigos.

Aprovecho la ocasión para reiterarle á V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

**Protocolo para la colocación de algunos postes en cierta parte de la frontera
entre Venezuela y el Brasil**

En la ciudad de Caracas, á los 29 días del mes de febrero de 1912, reunidos en Conferencia los Señores: General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, y Lucillo Antonio da Cunha Bueno, Encargado de Negocios de los Estados Unidos del Brasil:

Considerando que las autoridades de los dos países en la parte de la frontera llamada de Cucuy, han mostrado no poseer conocimiento exacto de la verdadera dirección de la línea divisoria demarcada en 1879 y 1880 en cumplimiento del Tratado de límites celebrado en Caracas en 5 de mayo de 1859.

Resolvieron consignar en este Protocolo algunos datos esenciales extraídos de las Actas de la Comisión Mixta Brasileña-Venezolana que hizo la demarcación.

(a) Coordenadas del poste en la margen derecha del Río Negro, frente á la Isla de San José (Acta de la 6ª Conferencia celebrada en 22 de mayo de 1880): Latitud Norte $1^{\circ} 13' 51'' 76$ (un grado, trece minutos, 51 segundos y setenta y seis centésimos de segundo); Longitud occidental del Observatorio de Río Janeiro $23^{\circ} 39' 11'' 51$ (veinte y tres grados, treinta y nueve minutos; once segundos y cincuenta y un centésimos de segundo), estando el Observatorio de Río Janeiro á 2 hs. 52 ms. 32 s. al Oeste de Greenwich, ó $43^{\circ} 08'$ (cuarenta y tres grados y ocho minutos).

(b) Coordenadas del Salto Huá, en el río Maturacá (Acta de la 8ª Conferencia de la Comisión Mixta de 3 de agosto de 1880): Latitud Norte $0^{\circ} 45' 03'' 37$ (cero grados, cuarenta y cinco minutos, tres segundos y treinta y siete centésimos de segundo); Longitud occidental del Observatorio de Río Janeiro $23^{\circ} 03' 43'' 50$ (veinte y tres grados, tres minutos, cuarenta y tres segundos y medio).

(c) En la precitada Acta de la 8ª Conferencia léese: «La línea geodésica que liga este salto (Huá) al poste colocado frente á la Isla de San José tiene 84:522 metros (ochenta y cuatro mil quinientos veinte y dos metros) de extensión en el rumbo verdadero de $51^{\circ} 06' 23''$ N. O. (cincuenta y un grados, seis minutos veinte y tres segundos noroeste)».

(d) Describiendo la línea divisoria dijo la Comisión Mixta en el Acta de la 9ª Conferencia (9 de agosto de 1880):

«De la cabecera del Macacurí la línea de límites sigue una recta hasta la margen derecha del Río Negro frente á la Isla de San

José cerca de La Piedra del Cucuy. En ese punto de la margen del Río Negro se colocó un poste de madera cuyo término de inauguración consta en el Acta de la 6ª Conferencia. La Isla de San José es toda anegadiza; tiene un kilómetro de extensión y está cortada por la línea de límites que sigue de ese último poste en el rumbo verdadero de $51^{\circ} 06' 23''$ S. E. De esa Isla continúa la línea de límites por una recta que corre en ese mismo rumbo, hasta el Salto Maturacá, que es considerado marca natural y cuyo término de inauguración se halla consignado en el Acta de la 7ª Conferencia. Continúa de ahí por otra recta en el rumbo verdadero de $72^{\circ} 58' 58''$ N. E. hasta el cerro Cupí, que se halla en la margen izquierda del Baria y que forma parte de una serranía con el nombre de «Planta Yuca».

Y debidamente autorizados, los Plenipotenciarios supranombrados convinieron en lo siguiente:

1º Cada uno de los dos Gobiernos nombrará, dentro del más breve plazo posible, un Comisario y un Sub-comisario, con los auxiliares que juzgue necesarios, á fin de que, en la margen izquierda del Río Negro, en el punto atravesado por la línea divisoria supraindicada, esa Comisión Mixta fije un poste durable; y á lo largo de la línea geodésica que de ese punto va al Salto del Maturacá, tantos postes secundarios y tantas pilastras cuantos parezcan indispensables para que las autoridades locales y los habitantes de esos parajes queden en el perfecto conocimiento de la frontera entre los dos países.

2ª En la fecha previamente combinada que será á más tardar hasta el 15 de abril próximo venidero, los dichos Comisionados se reunirán en la ciudad de Manaus capital del Estado Brasileiro de Amazonas, y juntas subirán el Río Negro hasta la frontera

En fé de lo cual los dos Plenipotenciarios, el día y lugar supra-declarados, firman y sellan con sus respectivos sellos el presente Protocolo en dos ejemplares, cada uno en las lenguas castellana y portuguesa.

(L. S.)

M. A. MATOS.

(L. S.)

LUCILLO ANT. DA CUNHA BUENO.

SERIE E

COLOMBIA

Seguridad Pública

TELEGRAMAS

Bogotá: setiembre 29.

Ministro Exterior.

Periódicos aquí publican noticia recibida por telegrafo de Cúcuta asegurando que esta noche invadió nuestra frontera Nogales Méndez, acompañado de algunos individuos, con fines revolucionarios. Se titula Jefe Partido Nacionalista en los Andes, con bandera azul como divisa. Se dice que Gobierno sale batirlo y que reina calma en el Estado Táchira.

VELOZ GOITICOA.

Caracas: 30 de setiembre de 1911.

Señor Veloz Goiticoa.

Al ser cierta la tal invasión solicite del Gobierno que se desarme á las invasores al retroceder y se internen. Avise resultado.

MATOS.

TELEGRAMA

Telégrafo Nacional.—De Bogotá á Caracas, el 30 de setiembre de 1911.—Las 5 hs. 40 ms. p. m.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Urgente.

Acaba de comunicarme el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia que acaba de recibir un telegrama fecha 28 del presente mes, del Gobernador de Cúcuta, en el cual este funcionario le avisa que el Jefe de la Escolta de Gendarmes que vigila siempre nuestra frontera, para impedir conatos de invasión, le informa haber aprehendido el 25 en la noche, en la región del Salado á San Faustino, cerca de «La Venezolana», al señor Rafael Nogales Méndez, venezolano, quien á caballo en dirección al río Táchira, llevando 3 rifles grass y 150 tiros que junto con un revólver y una espada fuéronle tomados á dicho señor, quien lanzándose súbitamente al río, logró escaparse y no pudo ser recuperado por no tener orden la escolta de hacerle fuego. Los elementos referidos reposan en poder de la Gendarmería, y aunque el suceso carece de importancia, se lo comunico por vía de información.

Respetuoso s. s. y amigo,

N. VELOZ GOITICOA.

Nota: Recibido hoy 1º de octubre en San Antonio.

Estados Unidos de Venezuela.—Secretaría General del Presidente de la República.—Nº 15.

Caracas: 1º de octubre de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

El ciudadano General Presidente de la República ha recibido la carta particular de usted de ayer referente á la invasión del ciudadano Nogales Méndez, y en contestación me ha ordenado transcribir á usted el siguiente telegrama: «*Señor N. Veloz Coiticoa.—Bogotá.—*El ciudadano General Presidente de la República ha recibido el telegrama de usted referente á la invasión del señor Nogales Méndez;

y en contestación me ha dado orden de decir á usted: que el referido Nogales Méndez, pasó la frontera con cuarenta hombres y cinco cargas de parque tomando la vía de «El Bote», inmediato á Colón; y que habiendo sido perseguido por una guerrilla de las fuerzas nacionales acantonadas en San Antonio del Táchira, fué completamente dispersado y en la tarde del 27 del mes próximo pasado repasó la frontera con sólo tres compañeros por el lugar llamado «La Venezolana»: los gendarmes le quitaron las armas, y Nogales Méndez salió corriendo y pasó solo para Colombia dejando la espada y el sombrero. Puede usted dar publicidad á este telegrama.—Dios y Federación.—F. GONZÁLEZ GUINÁN.

Dios y Federación,

F. GONZÁLEZ GUINÁN.

Legación de Colombia.—Nº 11.

Caracas: 2 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trascribir á V. E., para los fines á que haya lugar, el siguiente telegrama enviado á esta Legación por la Cancillería de Bogotá:

«Octubre 31 de 1911.—*Ministro de Colombia*.—Urgente.—*El Trabajo*, de Cúcuta telegrafía á periódicos de esta ciudad lo siguiente: Las autoridades del Táchira prohíben paso por esta frontera, ganado, bestias, café. Ignórase motivo de tan perjudicial providencia.—Servidor, OLAYA HERRERA.»

Me sirvo de esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

JOSÉ C. BORDA.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

E. S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 1.737.

Caracas: 3 de noviembre de 1911.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con fecha 2 del corriente dice á este Despacho el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, lo que sigue:

«Tengo el honor de transcribir á V. E. para los fines á que haya lugar, el siguiente telegrama enviado á esta Legación por la Cancillería de Bogotá: «Octubre 31 de 1911.—*Ministro de Colombia.*—«Urgente.—*El Trabajo*, de Cúcuta, telegrafía á periódicos de esta ciudad lo siguiente: Las autoridades del Táchira prohíben paso «por esta frontera, ganado, bestias, café. Ignórase motivo de tan «perjudicial providencia.—Servidor, OLAYA HERRERA».—Me sirvo de esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.»

Trascripción que tengo á honra hacer á usted para si lo tiene á bien, se sirva informarme lo que haya de cierto sobre el particular, para contestar la nota al expresado Diplomático.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Nota: En iguales términos y con el mismo número al ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público. .

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.
Dirección Política.—Nº 3.964.

Caracas : 4 de noviembre de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En contestación á la nota de usted, fechada ayer y distinguida con el número 1.737, D. P. E., tengo á honra poner en su conocimiento que las medidas tomadas en el Táchira, en la línea fronteriza con la República de Colombia, obedecen á los motivos contenidos en el telegrama que á continuación se inserta :

« Caracas: 1º de noviembre de 1911.—*Señores Generales Pedro Murillo y Eustoquio Gómez.*—San Cristóbal.—La medida que he tomado prohibiendo en absoluto el pase de bestias y ganados para Colombia, obedece á las alarmas que difunden los asilados revolucionarios en la frontera, quienes no tienen en consideración, en sus propósitos perturbadores, que la población entera del Táchira se encuentra hoy consagrada en absoluto al trabajo y empeñada, en su mayor parte, en la recolección de la abundante cosecha de café. Yo no vacilo en calificar de criminales á los que en la frontera se ocupan en perturbar las honestas faenas de un pueblo trabajador. A los agricultores, y demás industriales tachirenses, con excepción de los que simpatizan con los asilados, deben ustedes darles toda especie de garantías y ofrecerles que no sufrirán sus intereses por la medida de seguridad que me he visto en el caso de adoptar, y que para ello les empeño mi palabra de Magistrado, de amigo y de paisano.—Deseo que este telegrama sea divulgado para que sea conocido por todos.—Soy amigo de ustedes, J. V. GOMEZ. »

Además de la anterior transcripción, estimo de mi deber poner en conocimiento del Departamento de su digno cargo, que al verse obligado el General Presidente de la República á adoptar la anterior medida, es debido al hecho de no haber dado ningún resultado práctico, las disposiciones que el Gobierno colombiano pueda haber dictado para la internación de los asilados, que en la frontera y bajo la dirección del señor Agustín Berti, traman y conspiran libremente contra la paz y tranquilidad de Venezuela sin que les alcance la autoridad de ninguna Ley.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 1.746.

Caracas: 6 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

Como el resultado de la comunicación de V. E. fecha 2 del corriente mes, número 11, me dice el Ministro de Relaciones Interiores lo siguiente:

«Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Nº 3.964.—Caracas: 4 de noviembre de 1911.—102º y 53º—*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores*.—Presente.—En contestación á la nota de usted fechada ayer y distinguida con el número 1.737, D. P. E., tengo á honra poner en su conocimiento que las medidas tomadas en el Táchira, en la línea fronteriza con la República de Colombia, obedecen á los motivos contenidos en el telegrama que á continuación se inserta:—«Caracas: 1º de noviembre de 1911.—*Señores Generales Pedro Murillo y Eustoquio Gómez*.—San Cristóbal.—La medida que he tomado prohibiendo en absoluto el paso de bestias y ganados para Colombia, obedece á las alarmas que difunden los asilados revolucionarios en la frontera, quienes no tienen en consideración, en sus propósitos perturbadores, que la población entera del Táchira se encuentra hoy consagrada en absoluto al trabajo y empeñada, en su mayor parte, en la recolección de la abundante cosecha de café. Yo no vacilo en calificar de criminales á los que en la frontera se ocupan en perturbar las honestas faenas de un pueblo trabajador.—A los agricultores, y demás industriales tachirenses, con excepción de los que simpatizan con los asilados, deben ustedes darles toda especie de garantías y ofrecerles que no sufrirán sus intereses por la medida de seguridad que me he visto en el caso de adoptar, y que para ello les empeño mi palabra de Magistrado, de amigo y de paisano.—Deseo que este telegrama sea divulgado para que sea conocido por todos.—Soy amigo de ustedes, J. V. GOMEZ.»—Además de la anterior transcripción, estimo de mi deber poner en conocimiento del Departamento de su digno cargo, que al verse obligado el General Presidente de la República á adoptar la anterior medida, es debido al hecho de no haber dado ningún resultado práctico, las disposiciones que el Gobierno colombiano pueda haber dictado para la internación de los asilados, que en la frontera y bajo la dirección del señor Agustín Berti, traman y conspiran libremente contra la paz y tranquilidad de Venezuela sin que les alcance la autoridad de ninguna Ley.—Dios y Federación, F. L. ALCÁNTARA.»

Al transcribirlo á V. E. en respuesta á su citada comunicación, me permito significarle que dada la importancia política que reviste la causa que ha motivado la medida del Gobierno de Venezuela, muy sensible habría de ser tener que llevarla aun más adelante al obligarlo á ello las circunstancias con el caso relacionadas y en resguardo de los grandes intereses nacionales que tenemos el deber de conservar.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Don José C. Borda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

— —

Legación de Colombia.—Nº 15.

Caracas: 11 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

En respuesta á la apreciable nota de ese Ministerio fechada el 6 de los corrientes y marcada con el número 1.746, tengo la honra de manifestar á V. E. que mi Gobierno, queriendo satisfacer en cuanto fuere posible los deseos del Gobierno que preside el Exmo. Señor General Gómez, ha dictado las órdenes del caso á fin de internar en territorio colombiano á los agitadores de lá frontera, extendiendo su acción preventiva á todos los simpatizadores de la revuelta, sin omitir para ello esfuerzo alguno.

Si la eficacia de su acción demora en hacerse sentir, ello consiste en las dificultades consiguientes á un paso de tal naturaleza en que deben imperar la cautela y la previsión.

Válgome de esta oportunidad para repetir á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

JOSÉ C. BORDA.

Al Excmo. Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.—E. S. D.

— —

Legación de Colombia.—Número 20.

Caracas: diciembre 1º de 1911.

Señor Ministro:

Tengo la honra de trascribir á V. E. los siguientes telegramas cruzados con la Cancillería de Bogotá, telegramas por cuyo contexto puede juzgarse claramente de la manera eficaz y amistosa como el Gobierno de Colombia ha tratado de impedir en la frontera todo movimiento armado contra el Gobierno de Venezuela, sin omitir para ello esfuerzo alguno.

«Nº 66.—Urgentísimo. — Caracas: noviembre 28. de 1911.—*Ministro de Relaciones Exteriores*.—Bogotá.—Este Gobierno insiste en que autoridades Cúcuta no cumplen órdenes Bogotá respecto internación revolucionarios. Como tal situación entraba negociaciones, ya muy adelantadas, permítome decirle aquí se vería muy bien la remoción de agentes refractarios á conservación neutralidad.—Ruégole particular atención este asunto y pronta respuesta.—Servidor, JOSÉ C. BORDA ».

«Bogotá: noviembre 30 de 1911.—*Señor Ministro de Colombia*.—Urgente.—Con referencia su telegrama de ayer Nº 66, maniéstole que Gobierno Colombiano no ha omitido, ni omitirá esfuerzo alguno tendente mantener neutralidad frontera.—Cónsul venezolano Cúcuta dirigió á Gobierno Departamento siguiente nota que conviene conozca ese Gobierno».—«Consulado de Venezuela.—Cúcuta: noviembre 25.—*Señor Gobernador*.—E. S. D.—En contestación á su atenta nota oficial Nº 338, tengo el honor de decir á usted que en mi concepto usted, en su carácter de Gobernador, ha dictado todas las medidas posibles para dar cumplimiento á la Ley de Fronteras, lo que me consta porque lo he visto, y por las manifestaciones que repetidas veces me ha hecho y los documentos oficiales que me ha mostrado; de manera que usted ha procedido correctamente, cumpliendo su deber como buen Magistrado.—Si usted no ha obtenido un resultado completamente satisfactorio no ha sido suya la culpa, sino de circunstancias de todos conocidas que no hay para que mencionar.—Dejo así satisfechos sus deseos y me suscribo de usted atento y s. s., *M. Parra Picón*».—«Servidor, JOSÉ M. GONZÁLEZ VALENCIA ».

Sin otro particular, me es grato aprovechar la ocasión para repetir á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

JOSÉ C. BORDA.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

E. S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.905.

Caracas: 2 de diciembre de 1911.

Señor Ministro:

He dado cuenta al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela de la comunicación de V. E., fecha de ayer, N° 20, y he recibido instrucción del Supremo Magistrado para decir á V. E., que el Gobierno de Venezuela aprecia los esfuerzos hechos por el de Colombia tendientes á mantener la neutralidad de la frontera de Cúcuta; pero ve en el hecho, que esos esfuerzos, como lo expresa nuestro Cónsul en la nota que V. E. se ha servido comunicarme, no han dado un resultado completamente satisfactorio, «por culpa de circunstancias de todos conocidas que no hay para qué mencionar». De manera que, como se ve, repito, no se ha obtenido el resultado que busca mi Gobierno del de V. E. de hacer internar á individuos de Venezuela que se ocupan en nuestra frontera en perturbar el orden público.

Este estado de cosas obliga á mi Gobierno á tomar cuantas medidas de defensa sean necesarias, en tanto dure la situación anormal que resulta de la nota de nuestro Cónsul á que V. E. se refiere.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Don José C. Borda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Caracas. 2 de diciembre de 1911.

Cónsul Venezolano.

Cúcuta.

Legación Colombiana trasmite comunicación de usted dirigida el 25 último al Gobernador Departamental de Cúcuta en que le dice que ha procedido correctamente cumpliendo su deber como buen Magistrado en lo referente á la Ley de Fronteras y usted agrega en esa nota: «Si usted no ha obtenido un resultado completamente satisfactorio no ha sido suya la culpa sino de circunstancias de todos conocidas que no hay para qué mencionar». Quiere el Gobierno que usted envíe por oficio un informe al Presidente

del Estado Táchira para que éste lo trasmita por telégrafo á este Ministerio, en el cual explique usted clara y netamente cuáles son las circunstancias de todos conocidas que han hecho que, en realidad no se haya obtenido el resultado de la solicitud del Gobierno de Venezuela, la cual consiste en que se internen los venezolanos perjudiciales que allí residen y cuya nómina ha sido enviada á ese Gobierno. Necesito estos informes con toda precisión para comunicarlos al Presidente de la República para que él resuelva lo que al caso convenga.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

TELEGRAMA

Telégrafo Nacional.—De San Cristóbal á Caracas, el 3 de diciembre de 1911.—Las 10 hs. a. m.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Recibido su telegrama de ayer. Las circunstancias de todos conocidas que han impedido la internación de los asilados en Cúcuta, son que ellos tienen un espionaje numeroso y muy bien pago que han logrado introducir en todas partes, y cuyos miembros al ver dictar una disposición por el Gobierno, les avisan y pueden fácilmente burlar la acción de la Autoridad, esto á más del apoyo que les prestan algunas personas de influencia.

Dios y Federación,

M. Parra Picón.

Macuto: diciembre 5 de 1911.

Señor José C. Borda.

Caracas.

Estimado amigo:

Nuestro Cónsul en Cúcuta me contestó que «las circunstancias de todos conocidas» son el apoyo que le prestan á los asilados personas influyentes en la localidad. Así debe ser y es como se explica que las autoridades de Cúcuta, por consideraciones á personas influyentes, no internen á los asilados venezolanos quienes, con su presencia y tramas en la frontera, están perjudicando los intereses de allá y de acá.

Le repito, mientras tal situación dure, será deber del Gobierno dictar las medidas que sean necesarias para impedir mayores males, y son ya de importancia los que á Venezuela causa ese estado de cosas, por la natural alarma y preocupación que él produce en el ánimo de la gente laboriosa de esas regiones.

Tome usted en consideración las cosas tal como son y tendrá usted que convenir en la perfecta razón que asiste á éste Gobierno de defenderse acá, ya que allá no ha podido lograr lo que de atrás, y con insistencia ha venido solicitando, esto es, la internación de asilados venezolanos cuya presencia y acción en la frontera ocasionan perjuicios evidentes á nuestros dos países.

Tenga usted presente el viejo proverbio: «obras son amores» etc.

Mucho desea el Presidente que lo pongan ustedes en capacidad de suspender las medidas dictadas en cumplimiento de muy sagrados deberes.

Soy su afectísimo amigo,

M. A. MATOS.

Telégrafo Nacional.—De Caracas á Macuto, el 12 de diciembre de 1911.—Las 9 hs. a. m.

Señor General Matos.

Urgente.

Como respuesta á su amable carta particular me permito remitirle el telegrama que verá usted á continuación y que no vacilo en calificar como principio del fin. Su carta fué remitida íntegramente á Bogotá y á ella se refiere la contestación: «Bogotá, diciembre 11 de 1911.—Señor Ministro de Colombia.—Caracas. En respuesta á su telegrama del 8 manifiesto á usted que el Gobernador de Cúcuta avisa que han sido detenidos é internados los Generales Nogales Méndez y Rosalio González. Sírvasse ponerlo en conocimiento del Gobierno, diciendo asimismo que se continúa tomando interés en el asunto á fin de evitar toda complicación en lo futuro.—Exteriores.»

Amigo y servidor,

José C. BORDA.

El Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Maracay: 11 de diciembre de 1911.

Señor General M. A. Matos, etc.

Macuto.

Mi estimado amigo:

Acuso recibo de su apreciable carta del 7 acompañándome la copia de la que el 5 pasó al Señor Borda sobre nuestros asuntos de la frontera colombiana. Me parece muy bien tratado el asunto; y es verdaderamente inexplicable que el Gobierno de Colombia no se dé cuenta del mal que á ambos países ocasiona la conducta de las autoridades de Cúcuta.

Soy su afectísimo amigo,

J. V. GOMEZ.

TELEGRAMA

Macuto: 12 de diciembre de 1911.

Borda.—Caracas.

Recibí su telegrama de hoy. Aunque pequeño es un primer paso dado el que me avisa usted haber dado el Señor Gobernador de Cúcuta internando á dos de los asilados que perturban las buenas y necesarias relaciones comerciales entre nuestros dos países; y, me halaga especialmente, la manifestación que hace usted al Gobierno por encargo del Excelentísimo Señor Doctor González Valencia de que «se continuará tomando interés en el asunto á fin de evitar toda complicación en lo futuro.» En respuesta de lo cual ruego á usted que le exprese que así lo espera y desea ardientemente el Gobierno de esta República hermana y amiga.

Servidor y amigo de usted.

M. A. MATOS.

Levantamiento de un Mapa de las regiones de San Faustino y Catatumbo

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Nº 77.

Bogotá: 12 de diciembre de 1910.

Señor Ministro:

El Gobierno colombiano tiene en mientes nombrar una comisión de ingenieros que levante el Mapa de las regiones de San Faustino y Catatumbo, y al tener conocimiento de ello, me he permitido exigir que se demore dicha medida por si el Gobierno de Venezuela quisiere asociarse en la formación de dicho Mapa, á fin de que haga fé para uno y otro país, propuesta que ha sido aceptada, quedando el Gobierno colombiano en espera de mi contestación.

Ruego á usted, si lo cree oportuno y conveniente, darme una contestación á este respecto.

Con la mayor consideración soy de usted atento servidor,

ABEL SANTOS.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Política.—Nº 2.063.

Caracas: 23 de febrero de 1911.

101º y 52º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Habiendo sido designada la Primera Comisión Topográfica del Mapa Físico y Político de la República, compuesta por los ciudadanos Doctores Santiago Aguerrevere y Francisco José Duarte, para concurrir á los trabajos de límites en la frontera con Colombia, tengo el honor de participar á usted que este Despacho ha dado orden al ciudadano Director de la Junta Central respectiva, para que disponga que la referida Comisión acuda á ese Ministerio de su muy digno cargo, á recibir las instrucciones que usted deberá comunicarle para el desempeño de sus funciones.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Plenipotencia Especial de Colombia.

Caracas: 28 de febrero de 1911.

Señor Ministro:

En conocimiento de la nueva organización, dada por el Ejecutivo Federal á la Oficina del Mapa Físico y Político, que divide el personal de ésta en varias Comisiones; y también de la plausible disposición que ordena á una de ellas trasladarse en breve á las regiones del Catatumbo y de San Faustino, cúpleme dirigir á usted la presente nota, por estar los trabajos que el referido Cuerpo practique en la extremidad occidental de la República, relacionados con la Misión que me está encomendada.

Los mapas físicos, tanto los venezolanos como los colombianos, puestos á la disposición de esta Plenipotencia y los demás que he consultado, son tan deficientes en lo que concierne á las regiones del Catatumbo y de San Faustino, y difieren de tal manera unos de otros, que en mi concepto sería imprudente si no fuera poco menos que imposible, considerarlos en las actuales circunstancias como base suficiente para resolver un problema de tanta trascendencia como lo es la fijación de una línea limítrofe definitiva entre las dos Naciones, sin correr el riesgo de exponerlas en el porvenir á tener que ventilar cuestiones quizás menos importantes, pero probablemente más agudas que las que hasta ahora han venido tratando las dos Repúblicas, y que pueden evitarse mediante planos exactos cuyo levantamiento no ofrece dificultades insuperables en las diversas secciones que ha de abarcar la línea fronteriza.

El Mapa Militar de Venezuela, por ejemplo, sólo trae, astronómicamente fijados, dos de los puntos de que hace mención el Laudo Arbitral en la región del Catatumbo: la confluencia de éste con el Río de Oro; y la del Río de la Grita con el Río Zulia, y siendo de sumo interés tener datos precisos respecto de la situación de otros puntos principales, creo conducente que á la Comisión encargada de estudiar geográficamente dicha región, se le recomiende como indispensable la fijación astronómica de los demás puntos citados en el *statu-quo* de 1833 á que hace referencia el Laudo Arbitral que en este particular dice:

«Desde la línea que separa el Valle de Upar de la Provincia de Maracaibo y Río Hacha por las cumbres de las serranías de Perijá y de Motilones hasta el nacimiento del Río Oro y desde este punto en la boca del Grita en el Zulia, por el trayecto del *statu-quo* que atraviesa los ríos Catatumbo, Sardinata y Tarra».

El *statu-quo* de 1833 establece como límite una línea que desde el término de los Montes de Oca por el lado del Valle de Upar, pasa:

« Por las cumbres de Perijá hasta encontrar con el origen del Río Oro; diferente del que corre entre la Parroquia del mismo nombre y la ciudad de Ocaña; bajará por sus aguas hasta la confluencia con el Catatumbo; seguirá por las *faldas orientales de las montañas* y pasando por los ríos Tarra y Sardinata por los puntos hasta ahora conocidos como límites, irá rectamente á buscar la embocadura del Río de la Grita en el Zulia, etc. etc. »

Conviene, pues, que la Comisión se ocupe con preferencia de fijar—cuando menos—aquellos puntos en que la línea fronteriza—que ha de pasar por la falda oriental de las montañas de Motilones—corta:

1º—El Río Socabó.

2º—El Río Sardinata.

3º—El Río Tarra.

y que comunique el resultado de sus observaciones á la brevedad posible, de modo que sea dable apreciar qué situación ocupa esa línea en general con respecto al Meridiano de la confluencia del Río Oro con el Catatumbo.

Conceptúo de indiscutible necesidad que la Comisión remonte hasta su verdadero nacimiento, el Río Oro, que sirve de límite en toda su extensión.

Deducción hecha de los ríos Catatumbo y Zulia, todos los demás que corren entre éstos llevan tan pronto un nombre como otro, según lo reclamen las conveniencias del momento, y nuestra Comisión no debe convenir por ningún motivo en pretensiones semejantes; é insistir en que se restituya el nombre de Tarra al que deba llevarlo.

Debo hacer la salvedad que todas estas reflexiones y advertencias se basan en los mapas existentes, que, repito, son deficientes en grado sumo y que es á la Comisión á la que corresponde por el momento esclarecer la verdad, contrarrestar pretensiones perjudiciales, rechazando las caprichosas denominaciones que se quieran establecer en las regiones que van á estudiar; y procurando designar los ríos conforme á la verdad.

Para que vaya debidamente apercibida nuestra Comisión, cuya labor aunque de carácter puramente científico por ahora, habrá de tener más tarde un alcance mayor, creo conveniente proveerla de la documentación que atestigüe los actos de jurisdicción, dominio y soberanía que Venezuela ha ejercido, sin protestas de Colombia, en la región del Catatumbo, que existen en los archivos de los diversos Despachos del Ejecutivo y muy especialmente en los de Interior, de Fomento y de Guerra y Marina.

Asimismo me permito sugerir la conveniencia de que se invite á la Comisión colombiana á reunirse con la nuestra en Maracaibo, para

que juntas y con los medios que el Ejecutivo Federal ponga á su disposición se trasladen en primer término á la región del Catatumbo, por todos respectos más accesible por el territorio venezolano que por el colombiano.

Terminados que sean los trabajos en el Catatumbo podrán dirigirse ambas Comisiones á la región de San Faustino, donde corresponderá al Gobierno de Colombia como dueño territorial, facilitar á su vez todo lo necesario á nuestros Comisionados para llenar su cometido

Al dirigir á usted la presente nota creo cumplir quizás más que una obligación inherente al cargo que ejerzo un deber que me impone el patriotismo.

Con sentimiento de alta consideración soy de usted, Señor Ministro, muy atento servidor,

GUST. J. SANABRIA.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección Política.—Número 2.284.

Caracas: 31 de marzo de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Con referencia á la atenta nota de usted, fecha 31 de diciembre pasado y número 2.197, D. P. E., tengo el honor de transcribir á usted la comunicación que ha dirigido á este Despacho el ciudadano Director de la Junta Central del Mapa Físico y Político de Venezuela:

«De acuerdo con sus disposiciones, la Primera Comisión Topográfica está lista desde hace días, para partir al levantamiento de la región fronteriza con Colombia en San Faustino y Catatumbo; y mientras se le dan las últimas instrucciones y recursos, está ayudando en esta oficina en el mapa y la memoria. Como aún no tenemos noticia de la Comisión Colombiana que ha de trabajar junto con la nuestra, me atrevo á indicar, y en ello estoy de acuerdo con el señor Sanabria, Comisionado del Gobierno en el asunto *límites*, la conveniencia de proceder primero á la región de los ríos Oro, Catatumbo, Tarra y Sardinata, toda vez que esos lugares son menos conocidos que San

Faustino, y es donde verdaderamente se necesita alguna exploración y fijación de puntos astronómicos, para ver el modo de acordarse con nuestros vecinos, en asuntos tan disputables como la determinación de cuál es el pié de las serranías, que han de marcar dónde se cortarán los ríos Tarra y Sardinata para el lindero; ó al menos sugerir alguna buena transacción. Esta parte del trabajo, que por cierto es la más difícil y penosa, por todos respectos, necesita auxilio de fuerza armada como ya se ha dicho, y una lancha de vapor y tres botes, que no dudo suministrará nuestro Gobierno. Aunque en rigor este gasto debería hacerse por los dos Gobiernos, juzgo que partiendo la expedición de Maracaibo, de donde podrá salir con la fuerza militar, peones, herramienta, provisiones, etc., si el Gobierno da la fuerza y las embarcaciones indispensables, tendríamos á los colombianos en cierto modo como huéspedes, lo que contribuiría tal vez á allanar dificultades. En resumen creo que podría invitarse por telégrafo á los Comisionados colombianos para reunirse en Maracaibo con los nuestros, y que el Gobierno arriende á la Compañía de Navegación alguna lancha grande y chata de vapor y tres botes para el levantamiento en los mencionados ríos. Terminado eso que á mi entender es lo que más conviene á Venezuela, se procederá al trabajo de San Faustino.»

Dios y Federación.

F. L. ALCÁNTARA.

Plenipotencia Especial de Colombia.

Caracas: 20 de abril de 1911.

Señor Ministro:

El señor Doctor Carlos Arturo Torres acaba de informarme verbalmente que la Comisión Geográfica de Colombia, que ha de levantar los planos de las regiones del Catatumbo y de San Faustino, se halla desde ayer en Cúcuta.

Lo que tengo el honor de comunicar á usted por si el Ejecutivo tuviese á bien disponer que la Comisión Geográfica de Venezuela vaya á reunirse con aquélla, de modo que juntas emprendan y prosigan sus trabajos en aquella sección.

Con sentimientos de alta consideración soy de usted atento servidor,

GUST. J. SANABRIA.

Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Política.—Nº 2.611.

Caracas: 29 de abril 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo el honor de participar á usted que una Comisión perteneciente al personal del Mapa Físico y Político de Venezuela y compuesta por los ciudadanos Doctores Pedro J. Torres Arnáez, Francisco José Duarte y Agrimensor Ramón Yépez Esteves, se embarcará el lunes próximo con destino á la frontera de la República con Colombia, á fin de hacer algunos estudios geográficos sobre aquella comarca, aprovechando también la presencia allá con objeto análogo de una Comisión semejante colombiana.

En consecuencia, espero que usted se servirá tomar nota de ello para las consiguientes participaciones al Gobierno de Colombia, á efecto de que las dos Comisiones puedan reconocerse mutuamente su respectivo carácter oficial y científico, trabajar juntas para los mejores resultados de los estudios, y también la nuestra penetrar en el territorio vecino sin inconveniente.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Caracas: 6 de mayo de 1911.

Legación de Venezuela.

Bogotá.

Ministro de Relaciones Interiores, dígame:

«La Comisión designada por la República se embarcó el lunes pasado con destino á la frontera de Venezuela con Colombia, á fin de hacer algunos estudios geográficos sobre aquella comarca, aprovechando también la presencia allá con objeto análogo de una Comisión semejante colombiana. Haga la participación correspondiente al Gobierno de Colombia á efecto de que las Comisiones puedan reconocerse mutuamente su respectivo carácter oficial y cien-

tífico, trabajar juntas para los mejores resultados de los estudios y también la nuestra penetrar en el territorio vecino sin inconveniente, asegurándole reciprocidad».

Y lo trascribo á usted para que proceda en consecuencia.

MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 600.

Caracas: 8 de mayo de 1911.

Señor:

Me dirijo á usted con el fin de ratificarle el telegrama que con fecha 6 del presente mes, se puso á usted.

«*Legación Venezuela*.—Bogotá.—Ministro de Relaciones Interiores dícame: «La Comisión designada por la República se embarcó el lunes pasado con destino á la frontera de Venezuela con Colombia, á fin de hacer algunos estudios geográficos sobre aquella comarca, aprovechando también la presencia allá con objeto análogo de una Comisión semejante colombiana. Haga la participación correspondiente al Gobierno de Colombia á efecto de que las Comisiones puedan reconocerse mutuamente su respectivo carácter oficial y científico, trabajar juntas para los mejores resultados de sus estudios y también la nuestra penetrar en el territorio vecino sin inconveniente, asegurándole reciprocidad». «Y lo trascribo á usted para que proceda en consecuencia».

Soy de usted atento servidor,

M. A. MATOS.

Al Señor Doctor Abel Santos. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Bogotá.

TELEGRAMA

—

De Bogotá, el 10 de mayo de 1911.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Recibido. Comisión participóme el 5 de Maracaibo salida para Cúcuta. En consecuencia, personalmente hice participaciones al Ministro de Relaciones Exteriores, Cónsul en Cúcuta, etc., etc., etc., para los fines á que se refiere Ministro Interiores.

Hoy lo hago por oficio.

Servidor,

SANTOS.

TELEGRAMA

—

De Ureña, el 20 de mayo de 1911.

Señor Gustavo J. Sanabria.

Hoy empezamos trabajos así: Región San Faustino y frontera. Comisión á mis órdenes compuesta de Garabito, Ucros y Escobar (colombianos), Duarte, Garzón, Nieto y Yépez Esteves expedición Sierra Bobalí.

Dirija su correspondencia telegráfica á Ureña. Salúdole respetuosamente.

Su amigo,

TORRES ARNÁEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Política.—Nº 3.160.

Caracas: 10 de julio de 1911.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Se ha recibido en este Despacho el telegrama siguiente del Jefe de la Comisión Exploradora de la frontera con Colombia:

«En las selvas inexploradas Oro Sardinata hay que estudiar dos líneas *status* que alega Venezuela y línea pretensión colombiana, es trabajo largo por tener que hacer largas trochas; ingenieros colombianos dicen no tener orden de su Gobierno para ello, y al hacerlo nosotros solos no tendría valor legal Colombia. Usted resolverá si cree conveniente gestionar por órgano respectivo que de Bogotá venga orden para ese trabajo».

Inserción que tengo el honor de hacer á usted para que ese Ministerio se sirva disponer lo que juzgue conveniente en el particular.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela. —Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.064.

Caracas: 13 de julio de 1911.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En respuesta á su atenta nota fecha 10 del corriente, número 3.160, transcribiendo el telegrama del Jefe de la Comisión Exploradora de la Frontera con Colombia, tengo á honra decir á usted lo siguiente:

La misión encomendada á la Comisión Geográfica que debe explorar las regiones de San Faustino y Catatumbo es de carácter científico, y por consiguiente importa poco que los ingenieros colombianos acompañen ó no á los nuestros en sus estudios.

Lo que interesa á Venezuela es conocer la posición astronómica de los puntos principales por los que ha de pasar la línea del Statu-

quo de 1833, en la región del Catatumbo que parte de la boca del río de Oro y termina en la boca del río La Grita después de pasar por las faldas orientales de las *montañas* y cortar por separado, los ríos Tarra y Sardinata.

La línea de la pretensión colombiana carece de importancia para Venezuela y cuanto al valor legal de los estudios de nuestros ingenieros dependerá de la precisión científica de las observaciones que ellos hagan.

Creo oportuno recordar nuevamente á la referida Comisión Exploradora, que ella es una Comisión Geográfica, de carácter puramente científico, y no una Comisión delimitadora internacional, razón por la cual no debe suspender sus trabajos, sino continuarlos con la mayor actividad.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Plenipotencia Especial con Colombia.

Caracas: 21 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo á honra remitir á usted adjuntos doce planos que forman el mapa, en escala de 1:50,000, que abarca la región comprendida entre la boca del río de Oro en el Catatumbo y San Antonio del Táchira, levantado por una Comisión de la Oficina del Mapa Físico y Político de Venezuela, de orden del Ministerio del Interior, y que el señor Doctor Pedro Torres Arnáez, que la presidió, ha puesto en mis manos junto con los dos planos en tela trasparente y las dos reproducciones al calco, que también acompañan al presente oficio.

Al enviar á ese Despacho dichos documentos, á los cuales agrego copia de una nota del Doctor Torres A. que á ellos se refiere, considero oportuno consignar algunas observaciones á intento de esclarecer ciertas circunstancias, relacionadas con esos trabajos, y de las cuales conviene dejar constancia para que, llegado el caso de utilizarlos, se tengan presentes.

Es la primera: que el cuerpo de ingenieros, presidido por el Doctor Torres A., al que fue confiado el encargo de levantar el plano de las regiones Catatumbo y San Faustino, no formaba parte de ninguna

Comisión Mixta internacional, sino tenía simplemente el carácter de comisión delegada por la Oficina del Mapa Físico y Político con el fin de hacer estudios geográficos que contribuyan á llenar la misión exclusivamente científica que á dicha corporación está encomendada.

Es la segunda, que conforme lo hace constar por escrito, y me lo ha comunicado más detalladamente de palabra el Doctor Torres A. la Comisión de Longitudes colombiana, presidida por el señor Doctor Julio Garzón Nieto colocó en el plano de San Faustino, sin el consentimiento, ni siquiera el conocimiento de la comisión venezolana, el nombre de «Q. Don Pedro» en la parte inferior de la quebrada La Danta, después que dicho plano había sido dibujado por la comisión venezolana en presencia y de acuerdo con la colombiana.

En efecto, si se examina el plano en cuestión, se advierte que la letra con que está trazado el nombre «Q. Don Pedro» entre desembocadura de las quebradas de Bote Negro y Los Monos, no sólo no parece ser la misma que estampó los demás que trae el referido plano, sino que él no figura en el croquis hecho por ambas comisiones, donde luego aparece al poner el mapa en limpio, como lo atestigua el original del croquis que me ha entregado el Doctor Torres A. y que, también adjunto, hallará usted.

Es la tercera: que en el plano de la región Catatumbo esta dibujado, íntegro, el curso del río de Oro, como si éste hubiera sido explorado en toda su extensión, cuando en verdad no lo fue, por no haber podido disponer nuestra Comisión de embarcaciones adecuadas para hacerlo, y por haber declarado la colombiana que carecía de la autorización é instrucciones de su Gobierno para efectuarlo; limitándose los trabajos en ese punto, á la fijación astronómica de la desembocadura del río de Oro en el Catatumbo; é ignorándose de consiguiente todavía si el citado río de Oro nace al Sur, en las vertientes del cerro Bobalí, donde mapas colombianos colocan su fuente; ó al Norte, en las faldas de la Sierra de Perijá, en que la sitúa el plano levantado por los señores Torres y Garzón Nieto.

A este respecto me ha manifestado el Doctor Torres A. que tuvo la precaución de hacer poner en los mapas las palabras «Región Inexplorada» y «Situado por rumbos» donde respectivamente correspondían, para que constara de alguna manera en aquellos las circunstancias sobre las cuales llamo la atención en el párrafo que precede.

Como precisamente la quebrada de Don Pedro y el río de Oro adquieren singular importancia por el hecho de que ambos deben servir en todo su curso de frontera entre los dos países, conforme al Laudo, y no es aventurado creer que á los aludidos planos, por estar firmados por el personal de una Comisión venezolana y de otra colombiana, se les pretenda dar más tarde el carácter de documentos

internacionales, cuando esas firmas sólo están llamadas á recordar que las dos Comisiones hicieron simultáneamente estudios en esas regiones; y en previsión de que á esos trabajos se les pueda atribuir en lo futuro una significación y una exactitud de que en realidad están desposeídos por las razones apuntadas, he creído prudente cuando menos, dejar de todo ello formal constancia, para que en ningún caso ni en época alguna puedan esos mapas ser invocados como argumentos decisivos, ni siquiera servir á robustecer pretensiones que redunden en perjuicio de Venezuela.

Al enterar á ese Despacho de lo que antecede, me es grato, señor Ministro, cumplir lo que he conceptuado un deber mío, y repetirme, con sentimientos de alta consideración, de usted

atento servidor,

GUST. J. SANABRIA.

Señor General M. A. Matos. Ministro de Relaciones Exteriores.

Mapa Físico y Político de Venezuela.—3^a Comisión Topográfica.—
Número 190.

Caracas: noviembre 4 de 1911.

Ciudadano Gustavo J. Sanabria, Plenipotenciario Especial con Colombia.

Presente.

Tenemos el honor de adjuntarle el plano original en escala de 1:50,000 que comprende la región desde la Boca del río Oro en el Catatumbo hasta San Antonio del Táchira, habiendo situado en él las poblaciones circunvecinas para mayor abundamiento de datos que puedan contribuir en algo al cumplimiento de la honrosa misión que el Ejecutivo ha confiado á sus reconocidas dotes de diplomático y de patriota.

Acompañamos también un oficio del ciudadano Jefe Civil de Colón donde consta que en los vecindarios La Laja, Peña Florín y La Rucia ejerce jurisdicción el Gobierno Venezolano.

Hemos notado con sorpresa que en los planos locales que le enviamos de Cúcuta, firmados por ambas Comisiones y en especial el del territorio de San Faustino, tienen puesto con letra distinta el nombre de «Quebrada Don Pedro,» sobre la «Quebrada La Danta.»

El plano original del Territorio San Faustino que también le acompañamos fué levantado por el suscrito como Jefe de la Comisión Mixta en San Faustino y frontera, como lo comprueba la carta particular que envió; y dibujado por mí y los Ingenieros colombianos. El plano en tela transparente de donde se sacó la copia en azul es un calco del que me refiero como puede comprobarse superponiéndolos.

No nos explicamos el hecho, del cual protestamos ya que vemos intención de titular la Quebrada Don Pedro hasta más arriba de la confluencia de «La Danta» y «Bote Negro,» que es desde donde toma su nombre.

Para el levantamiento de la región referida se han fijado 20 puntos astronómicos y 14 geodésicos como base de las operaciones topográficas. Todos estos puntos están marcados en el plano con un círculo y letras rojas.

Le agradeceríamos nos permitiera sacar copia del plano general para enviarlo á la Oficina Central del Mapa Físico y Político de Venezuela, como contribución á la geografía de la región que levantamos, ya que el que enviamos desde Cúcuta á la referida Oficina no llegó nunca á su poder.

El Ingeniero Jefe de la Comisión,

PEDRO J. TORRES ARNAEZ.

Lápida conmemorativa de la venida á Caracas de la Embajada Colombiana

Embajada Extraordinaria de la República de Colombia.

Caracas: julio 12 de 1911.

Excelentísimo Señor:

Deseando todos los miembros de la Embajada de mi cargo dejar un recuerdo duradero de su grata permanencia en esta culta Capital, de su reconocimiento por la generosa hospitalidad que se les ha dispensado y especialmente de la sincera amistad de Colombia hacia Venezuela, acordamos grabar una lápida de mármol conmemorativa, que tengo el honor de ofrecer al Gobierno, por el digno órgano de V. E., para que se sirva designar el sitio en que deba colocarse, que ojalá sea el Panteón Nacional.

Es muy modesta en verdad tal ofrenda; pero el ilustrado Gobierno Venezolano no verá en ella sino una nueva señal de aprecio y simpatía de la Nación hermana y un testimonio de su ardiente deseo de estrechar los vínculos que felizmente las unen.

Me es grato renovar á V. E. las protestas de mi consideración más distinguida,

RAMÓN GONZÁLEZ VALENCIA.

Excmo. Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

E. L. C.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Política—Número 3.312.

Caracas: 16 de julio de 1911.

102° y 53°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En contestación á su nota fecha de antier y N° 1.068 D. P. E., tengo el honor de participar á usted, que el Gobierno de la República acoge con particular agradecimiento el deseo de la Embajada Colombiana de colocar una lápida de mármol conmemorativa de su

visita á este país, y que la lápida puede ser colocada en cualquier sitio aparente que se elija, excepto en el Panteón Nacional, por prohibirlo implícitamente el Decreto que lo instituye.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTA

Embajada Extraordinaria de la República de Colombia.

Caracas: julio 17 de 1911.

Excelentísimo Señor:

En una de mis notas de los días pasados tuve el honor de comunicar á V. E. que los Miembros de esta Embajada, deseando dejar un recuerdo duradero de su venida á esta Capital y una manifestación del aprecio de Colombia á Venezuela, habían hecho grabar una lápida de mármol con una inscripción conmemorativa, para que fuese colocada en el lugar que V. E. tuviera á bien y que ojalá sea en el Panteón Nacional.

Esa modesta ofrenda que sólo debe verse por la buena voluntad que representa, queda en el establecimiento de Chellini á las órdenes del Gobierno.

También mandó hacer la Embajada y queda en la casa en que nos alojamos, una corona de metal con banderas para ofrendarla al ilustre prócer D. Francisco de Miranda. Vuestra Excelencia se dignará ordenar que á su debido tiempo se coloque en el Panteón frente al Mausoleo de aquel grande hombre.

En la Embajada queda también otra corona que estaba destinada al monumento de Camilo Torres y que no pudo llevarse el día de su fiesta.

Al retirarnos de esta ciudad tenemos la honra de entregar á V. E. la casa en que tan suntuosamente fuimos hospedados, repitiendo nuestras manifestaciones de agradecimiento.

Aprovecho esta oportunidad para renovar con todo respeto á V. E. las protestas de mi alta consideración.

RAMÓN GONZÁLEZ VALENCIA.

Al Excmo. Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—
Dirección de Instrucción Superior y de Bellas Artes.—Nº 1.000.

Caracas: 21 de noviembre de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En oficio Nº 895, fecha 25 del mes pasado, dijo este Ministerio al Director del Museo Boliviano, lo siguiente:

«El ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores en Oficio Nº 1.373, fecha de ayer, dice á este Despacho lo siguiente: «Aceptada como ha sido por el Gobierno Nacional la lápida ofrecídole por la Embajada de Colombia en las fiestas de nuestro Centenario, tengo á honra avisar á usted que el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha dispuesto que dicha lápida sea colocada en el Museo Boliviano, á cuyo efecto se encuentra á la disposición del Gobierno Nacional en la casa de E. Chellini y Cª» Inserción que hago á usted para su conocimiento y fines consiguientes».

Trascripción que tengo el honor de hacer á usted á fin de que se sirva dictar sus disposiciones para que la mencionada lápida se ponga á las órdenes del Director del Museo en referencia.

Dios y Federación,

J. GIL FORTOUL.

Incidente del Caquetá

TELEGRAMA

Bogotá: 9 de agosto de 1911.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Urgentísimo.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia publicó ayer en hojas sueltas los telegramas y datos sobre el encuentro habido entre fuerzas colombianas y peruanas en el «Caquetá». He aquí el resumen: 480 peruanos en cuatro lanchas blindadas atacaron á 50 colombianos del Resguardo. Duró la pelea los días 10, 11 y 12 de

julio último. El Resguardo colombiano retiróse á Seff, territorio del Brasil. Hubo 2 colombianos y 39 peruanos heridos y 9 peruanos muertos. Figura también en la hoja suelta el texto de un convenio firmado el 19 de julio último entre el Señor Ministro del Perú aquí, según el cual Colombia se compromete á sólo mantener en Puerto Córdova ó La Pedrera, una guarnición que en ningún caso pasará de 110 hombres, inclusive personal de la Aduana y Resguardo. Esta guarnición no avanzará más allá de Puerto Córdova y la última expedición colombiana al «Caquetá» detendráse en Manaos. El Perú obligóse á que sus fuerzas y colonos en aquellas regiones se abstendrán de todo acto hostil contra el Resguardo colombiano de Puerto Córdova y desviará hacia el Putumayo á la expedición peruana encaminada actualmente hacia el «Caquetá». Ambos Gobiernos se comprometen á evitar choques mientras se llega á un *modus vivendi* y este convenio no significa ningún reconocimiento de derechos por una ú otra parte sobre la zona disputada.

No se tenía noticias de este convenio en el «Caquetá» cuando hubo el reciente encuentro.

Termina la hoja suelta con una nota del Señor Ministro del Perú al señor Olaya Herrera, fecha 7 del mes corriente. Dice que el Gobierno del Perú ha ordenado á sus fuerzas la desocupación de Puerto Córdova; que lamenta encuentro habido y sugiere que la guarnición colombiana salga para Puerto Córdova cuando se haya retirado la expedición peruana.

El Senado y Cámara aquí en Bogotá celebraron ayer durante varias horas sesiones secretas cada una sobre este encuentro. El pueblo bogotano se mantuvo ayer en calma.

La Legación peruana aquí está debidamente custodiada.

Respetuoso servidor y amigo,

N. VELOZ GOITICOA.

TELEGRAMA

—

Bogotá: 5 de octubre de 1911.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

La Legación del Perú aquí ha sido atacada anoche por pueblo y crecida cantidad de gente: la casa apedreada, el escudo arrastrado por las calles y hecho pedazos.

No obstante que fuerte escolta policía se esforzó para evitarlo, reforzada ésta mucho, logró restablecer la calma difícilmente.

Respetuoso servidor,

N. VELOZ GOITICOA.

TELEGRAMA

—

Bogotá: 6 de octubre de 1911.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Concurrí hoy junto con los Ministros del Brasil, Chile y Ecuador, á una reunión en casa del Representante del Papa, Decano del Cuerpo Diplomático: acordóse acción enteramente latino americana del dicho Cuerpo y ofrecer nuestros buenos oficios personales y de amistad al Gobierno de Colombia: impedidos por situación conocida Chile y Ecuador para tomar parte directa en este asunto, convinieron Brasil y Venezuela dirigirse respectivamente á sus Gobiernos para el caso de que el Gobierno de Colombia solicitare mediación si ocurre rompimiento relaciones que se espera ú otra complicación posterior, para procurar arreglo pacífico el Decano por lo que influye aquí: apoyaré con eficacia. Espero orden por telégrafo.

N. VELOZ GOITICOA.

Caracas: 7 de octubre de 1911.

Legación de Venezuela.

Bogotá.

Recibidos sus dos telegramas. Venezuela no omitirá esfuerzos amistosos para evitar todo conflicto entre Colombia y Perú, así como entre cualesquiera otras Repúblicas hermanas, procediendo siempre con el espíritu americanista que la inspira. En este sentido puede usted proceder.

MATOS.

TELEGRAMA

Bogotá: 27 de octubre de 1911.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo el honor de ampliar mi telegrama fecha 19 del presente mes, haciendo constar que la interposición de nuestros buenos oficios dió el resultado apetecido, en el incidente entre Colombia y el Perú, como podrá usted verlo á continuación por la nota oficial que acaba de dirigirnos el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia al señor Representante del Brasil y á mí. El texto de la referida nota es el siguiente: «República de Colombia.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Bogotá: 25 de octubre de 1911.—Honorables Señores: Me es placentero poner en conocimiento de VV. EE. que el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú ha comunicado con fecha 24 del presente al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia en Lima, que habiendo superado las dificultades puestas por algunas de las autoridades dependientes de ese Gobierno para el pronto cumplimiento del Acuerdo de 19 de julio, el retiro de la guarnición peruana quedará efectuada en el resto del presente mes, debiendo ser comunicado oficialmente tal hecho al Gobierno de Colombia el 15 del próximo mes de noviembre á más tardar.—También declara el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú al Ministro de Colombia en Lima, devolución de los elementos y banderas tomadas al Resguardo de la Aduana de Puerto Córdova, en un término que

no exceda del 20 de diciembre.—Me complazco asimismo en comunicar á VV. SS. que de conformidad con el espíritu, he tenido el honor de poner siempre de presente á VV. SS. sobre los sucesos verificados en esta ciudad el 4 de octubre en curso he dirigido al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, la siguiente nota.—«Ministerio de Relaciones Exteriores.—Bogotá: 24 de octubre de 1911.—Señor Ministro:—Me refiero á la nota de esa honorable Legación, de fecha 10 del presente, en la que V. E. llama la atención del Gobierno acerca de los sucesos ocurridos la noche del 4 del presente y reclama el castigo de los responsables de la manifestación dirigida contra la casa de V. E. y contra el acuerdo del Perú.—Antes que V. E. enviara á este Despacho la expresada nota, ya el Gobierno en cumplimiento de su deber y obedeciendo su firme propósito de mantener el orden, más asegurar la tranquilidad social y rodear á los Representantes extranjeros de todas las garantías de que son merecedores, no sólo por sus prerrogativas diplomáticas, sino en su calidad de huéspedes de la República, había dictado severas medidas para descubrir y castigar con todo el rigor de la ley á los responsables de hechos delictuosos ejecutados contra la Legación del Perú, y para establecer de manera inequívoca, si por parte de los Agentes de policía hubo descuido ó negligencia en el cumplimiento de las órdenes que habían recibido para hacer respetar en todo evento la morada de V. E.»—Al día siguiente del acontecimiento tuve el honor de celebrar una conferencia con el Excelentísimo señor Delegado Apostólico en su calidad de Decano del Cuerpo Diplomático, para imponerle de las medidas adoptadas por el Gobierno y para hacerle presente el vivo sentimiento que á éste había causado la manifestación dirigida contra la Legación del Perú.—Como V. E. en su nota se refiere á la conferencia de aquella noche en la Catedral Metropolitana, como posible antecedente de la ulterior manifestación, juzgo mi deber manifestar á V. E. que ni en el pensamiento del Illmo. señor Arzobispo Primado, ni en el de los funcionarios civiles que se hallaron presentes podía estar que aquel acto de carácter y fines enteramente pacíficos se tomara por gentes extrañas en su mayor parte la conferencia, como pretexto para una demostración tumultuosa que es por su misma naturaleza, condenable á los ojos de aquellas propias autoridades civiles y eclesiásticas, como que representa una violación de la ley y un inmutable olvido del espíritu de cultura y hospitalidad que distingue al pueblo colombiano.—Creo poder asegurar á V. E. que es inexacto el informe que le ha llegado sobre gritos ofensivos contra el Perú proferidos en la Catedral, pues dentro del recinto del templo y en presencia de las autoridades no se oyeron esos gritos, ni tales demostraciones habrían sido toleradas allí.—Debo también agregar algunas palabras acerca de la suposición que formula V. E. sobre la conducta de la guardia del Palacio Presidencial

en presencia de los ultrajes inferidos al escudo del Perú, pues no podría dejar correr en silencio esa insinuación, ni aun en forma hipotética, tratándose de un hecho incompatible con la disciplina militar y con el respeto debido á la residencia del Jefe del Estado. No existe ni la posibilidad de que la guardia permitiera la ejecución de actos de esa especie, porque ya había sido retirada cuando un grupo de manifestantes pasó por frente al Palacio de la Carrera.—Manifiesta V. E. que los agentes de policía no acudieron con la celeridad y en número suficiente para reprimir el tumulto.—El Gobierno investiga esta circunstancia para apreciarla, para lo cual debe tenerse en cuenta que el Cuerpo de policías se encuentra distribuido en lugares distintos de la ciudad y destinado á servicios que no pueden abandonarse de un momento á otro, pudiendo ocurrir que no sea fácil hacer acudir de pronto á un sitio dado un tumulto de Agentes que sea suficiente para atender á un caso de carácter extraordinario.—Por lo demás, V. E. sabe que de tiempo atrás el Gobierno ha adoptado por mantener vigilancia suficiente en los alrededores de esta Legación por medio de un respetable cuerpo de policía.—Hechas estas aclaraciones, cúmpleme manifestar á V. E. que el Excmo. señor Presidente de la República y los Ministros de su Gobierno deploran y condenan terminantemente los sucesos ocurridos en la noche del día 4, en la relación con esa honorable Legación, lamentando que lo imprevisto de la manifestación hubiera sido parte á facilitar la realización de ella. Al propio tiempo hago constar una vez más que el Gobierno está resuelto á castigar á quienes aparezcan responsables como autores ó cómplices de aquel acto, así como también á cualquier agente que en aquellas circunstancias hubiera dejado de cumplir con su deber y ha tomado enérgicas medidas para que nada pueda perturbar á V. E. en el goce de todas las garantías y seguridades de que está rodeado en Colombia el Cuerpo Diplomático. Aprovecho de esta oportunidad para reiterar á V. E. las manifestaciones de mi consideración más distinguida.—ENRIQUE OLAYA HERRERA.»—Terminados así estos incidentes, debo manifestar la confianza que abriga el de Colombia en que cumplido el acuerdo provisional del 19 de julio, de conformidad con la última nota del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú á que dejo hecha alusión, podrán seguirse con mayor calma las negociaciones previstas por ese mismo acuerdo para llegar á un *modus vivendi* que evite todo peligro de conflictos en las regiones litigiosas y ponga término á la situación anormal creada por la falta de ese convenio que las dos Repúblicas adquirieron el compromiso de celebrar, según acta suscrita en Lima el 21 de abril de 1909.—Al dar á VV. EE. á nombre del Gobierno de Colombia las gracias por los buenos oficios que con tan inteligente espíritu y tan plausibles sentimientos de paz ofrecieron y adelantan á VV. SS. y que él aceptó, suplico á VV. SS. se sirvan transmitir estas mismas expresiones á los Agentes

Diplomáticos de Chile y Ecuador, cuya acción fue solidaria con la de VV. SS.—Aprovecho esta oportunidad para reiterar á VV. SS. las seguridades de mis consideraciones más distinguidas. ENRIQUE OLAYA HERRERA.»

A la nota que antecede contestamos en debida forma nosotros los Representantes Diplomáticos de Venezuela y el Brasil. Remitiré á usted por el correo una exposición histórica documentada de la interposición de nuestros buenos oficios en este incidente internacional felizmente terminado.

Respetuoso servidor y amigo,

N. VELOZ GOITICOA.

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Colombia.

El infrascrito, Encargado de Negocios *ad-interim*, de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia, saluda muy atentamente á S. E. el Señor Ministro del Perú en Bogotá, y le es grato informar á S. E., que acaba de ser comisionado por despacho telegráfico del Señor Presidente de Venezuela, para manifestar, tanto al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia como á S. E. el Señor Ministro del Perú, la gran satisfacción que ha experimentado el Señor Presidente Gómez al imponerse de que han cesado de una manera satisfactoria para las Repúblicas de Colombia y Perú, los incidentes surgidos últimamente y que abriga los más vehementes deseos de que terminen también honrosa y satisfactoriamente para las dos Repúblicas hermanas, las cuestiones que tienen pendientes.

Al tener el suscrito el honor de cumplir este elevado encargo que ha tenido á bien hacerle el Señor Presidente de Venezuela, aprovecha gustoso la oportunidad para dar á S. E. el Señor Ministro del Perú, las seguridades de su más distinguida consideración.

Bogotá: 6 de noviembre de 1911.

N. VELOZ GOITICOA.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Colombia. - N.º 125.

Bogotá, 6 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo el honor de ratificar el contenido de mis telegramas fechas 19 y 27 de octubre próximo pasado, que espero habrán llegado oportunamente á poder de esa Cancillería, y de acompañar á la presente nota la exposición histórica de que hace mención el último de estos dos telegramas así como una copia de la nota verbal que dirigí á S. E. el Ministro del Perú en esta capital, á fin de dejar cumplido el elevado encargo que tuvo á bien hacerme, por telégrafo, el Señor General Presidente, de manifestar á dicho Señor Ministro y al de Relaciones Exteriores de Colombia, el agrado que experimentaba por haber cesado de una manera satisfactoria para las Repúblicas de Colombia y del Perú los incidentes surgidos últimamente y su vehemente deseo de ver terminadas también honrosas y satisfactoriamente para las dos Repúblicas hermanas las cuestiones que tienen pendientes.

Me complace dejar constancia de que, debido á haberme autorizado el Gobierno de Venezuela á interponer, en momento oportuno, mis buenos oficios como su Representante Diplomático aquí, se alcanzó este buen resultado.

Soy de usted muy atento servidor,

N. VELOZ GOITICOA.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Colombia.

EXPOSICIÓN HISTÓRICA

Con motivo de las graves dificultades que se han producido últimamente entre los Gobiernos de Colombia y del Perú, relacionados con el Acuerdo provisional del 19 de julio próximo pasado y con las demostraciones efectuadas en esta ciudad contra la Legación del Perú, en la noche del 4 del corriente, el día 6 se reunieron los Señores Víctor M. Prieto, Ministro Residente de Chile, Raphael Mayrinck, Encargado de Negocios del Brasil, Rafael Orrantia, Encargado de Negocios del Ecuador, y Nicolás Veloz Goiticoa, Encargado de Negocios de Venezuela, quienes acordaron ofrecer sus buenos oficios personales y amistosos al Gobierno de Colombia. Hallándose impedidos los Representantes de Chile y del Ecuador, por circunstancias especiales conocidas de todos, para tomar parte directa en este asunto, convínose unánimemente en que los Representantes del Brasil y de Venezuela se dirigieran á sus respectivos Gobiernos para el caso en que se juzgare oportuno interponer la mediación, si llegaba á ocurrir la ruptura inminente de relaciones ú otra complicación posterior, con el objeto de procurar un arreglo pacífico.

Después de repetidas conferencias, convínose en que para alcanzar una solución amistosa y pronta á las dificultades anteriormente mencionadas, entre los Gobiernos de Colombia y del Perú, los Representantes del Brasil y de Venezuela se dirigiesen conjunta y oficialmente á SS. EE. los Señores Ministros de Relaciones Exteriores de Colombia y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Bogotá, ofreciéndole sus buenos oficios personales y amistosos respectivamente. El Señor Encargado de Negocios del Brasil fué, entonces, comisionado para entregar personalmente á S. E. el Señor Ministro del Perú la correspondiente nota y tratar de obtener de él una solución al conflicto.

Dichas notas, fechadas el 13 del presente, están concebidas en los siguientes términos:

«RESERVADA.—Bogotá, 13 de octubre de 1911.—Señor Ministro: Con motivo de las graves dificultades que se han producido en el transcurso de las negociaciones entre Colombia y el Perú, relacionadas con la cuestion de límites, nos hemos dirigido á nuestros Gobiernos, informándolos de esta situación y pidiéndoles instrucciones para el caso de que ella llegara á un período álgido. Aunque, por circunstancias que V. E. conoce, los Representantes de Chile y del Ecuador no pueden intervenir directamente en este asunto, sus Gobiernos, inspirados en los mismos sentimientos de paz y concordia que los nuestros, los han autorizado á auxiliarnos en esta labor, prestán-

donos todo su apoyo moral. En esta virtud y considerando que ha llegado el momento oportuno, tenemos el honor de ofrecer al Gobierno de Colombia nuestros buenos oficios, para dar solución amistosa y equitativa á los incidentes que han surgido últimamente entre el Gobierno de V. E. y el del Perú, relacionados con el Acuerdo del 19 de julio próximo pasado y con las demostraciones hostiles efectuadas contra la Legación del Perú en la noche del 4 del corriente. Con sentimiento de nuestra más alta consideración, nos es honroso suscribirnos de V. E. sus muy atentos y obsecuentes servidores.—(Firmado) El Encargado de Negocios del Brasil, MAYRINCK.—(Firmado) El Encargado de Negocios de Venezuela, NICOLÁS VELOZ GOITICOA.—A S. E. Señor Dr. Enrique Olaya Herrera, Ministro de Relaciones Exteriores.»

«RESERVADA.—Bogotá, 13 de octubre de 1911.—Señor Ministro:—Con motivo de las graves dificultades que se han producido en el trascurso de las negociaciones entre Colombia y el Perú, relacionadas con la cuestión de límites, nos hemos dirigido á nuestros Gobiernos, informándolos de esta situación y pidiéndoles instrucciones para el caso de que ella llegara á un período álgido.—Aunque, por circunstancias que V. E. conoce, los Representantes de Chile y del Ecuador no pueden intervenir directamente en este asunto, sus Gobiernos inspirados en los mismos sentimientos de paz y concordia que los nuestros, los han autorizado á auxiliarnos en esta labor, prestándonos todo su apoyo moral.—En esta virtud y considerando que ha llegado el momento oportuno, tenemos el honor de ofrecer á V. E. nuestros buenos oficios, para dar solución amistosa y equitativa á los incidentes que han surgido últimamente entre el Gobierno de V. E. y el de Colombia, relacionados con el Acuerdo del 19 de julio próximo pasado y con las demostraciones hostiles efectuadas contra la Legación del Perú en la noche del 4 de los corrientes.—Con esta misma fecha, en términos absolutamente semejantes, nos hemos dirigido al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República.—Con sentimientos de nuestra alta consideración, nos suscribimos de V. E. atentos seguros servidores.—(f) El Encargado de Negocios del Brasil, MAYRINCK.—(f) El Encargado de Negocios de Venezuela, NICOLÁS VELOZ GOITICOA.—Excmo. Señor Don E. de Tezanos Pinto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, etc., etc.—Bogotá ».

Al día siguiente, 14 del actual, por la mañana, los Representantes del Brasil y de Venezuela recibieron la siguiente nota en la que S. E. el Doctor Don Enrique Olaya Herrera, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, aceptaba el ofrecimiento de sus buenos oficios:

«República de Colombia.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 14 de octubre de 1911.—Honorables señores:—Tengo el ho-

nor de dar respuesta á la atenta nota de VV. SS. en la cual se sirven manifestarme que en vista de las dificultades surgidas últimamente entre Colombia y el Perú, consideran, autorizados por sus respectivos Gobiernos, que ha llegado el momento oportuno para hacer un ofrecimiento de buenos oficios que se dirijan á dar solución amistosa y equitativa á los incidentes que se han producido ultimamente, relacionados con el Acuerdo de 19 de julio próximo pasado y con las demostraciones hostiles efectuadas contra la Legación del Perú en esta ciudad, en la noche del 4 de los corrientes.—Debo manifestar á VV. SS. la satisfacción con que el Gobierno de Colombia ve la gestión puesta en mi conocimiento por la nota que contesto, gestión á la cual prestan su apoyo moral los Gobiernos de Chile y Ecuador, inspirándose en sentimientos de paz y concordia. El Gobierno de Colombia obedeciendo á los mismos sentimientos que han determinado la oferta de buenos oficios de V. V. S. S., la acepta con agrado, deseoso de mostrar una vez más toda la buena voluntad que lo anima en el propósito de llegar á una solución amistosa y pacífica.—El Gobierno de Colombia ha puesto empeño especial en evitar los conflictos que desgraciadamente se han presentado con el Gobierno del Perú. Para el logro de tal fin habría preferido que un Convenio de *Modus vivendi* evitara todo peligro de choque entre uno y otro país en las regiones amazónicas, más no habiendo sido posible obtener ese resultado, celebró con el Perú el Acuerdo de 19 de julio próximo pasado que consagra ciertas condiciones para el funcionamiento de la Aduana colombiana establecida en la margen derecha del río Caquetá. hace próximamente dos años.—En ese Acuerdo se declaró por Colombia y el Perú, que aun en el caso de que dificultades de tiempo y distancia impidieran su oportuno conocimiento para evitar encuentros, siempre tendrían fuerza y vigor las estipulaciones suscritas por los Plenipotenciarios de las dos Repúblicas.—No quiero entrar en esta nota á formular consideraciones sobre el ataque de fuerzas regulares peruanas al Resguardo y á los empleados de la Aduana colombiana de *La Pedrera*, cumplido en los días 10, 11 y 12 de julio pasado, básteme decir, á efecto de que aparezcan claramente las exigencias de Colombia en relación con los buenos oficios de V. V. S. S., que en virtud de ese Acuerdo, los Cónsules de las dos Repúblicas en Manaos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, suscribieron el 15 de julio un Acta en virtud de la cual contrajeron las siguientes obligaciones:—1º El Señor Cónsul General de Colombia, Dr. Santiago Rozo E., ordena que los ciudadanos colombianos llegados á este puerto á bordo del navío *Pará* el 6 del actual, bajo la dirección del Señor General Don Carlos A. Neyra, permanezcan en la ciudad de Manaos hasta que por la Cancillería de Bogotá se disponga el destino que deba dárseles.—2º El Señor Cónsul General de Colombia ordenará al Comandante del transporte militar colombiano *General*

José María Córdova, que se detenga y permanezca en la ciudad de Teffé, á cuyo efecto mandará con los emisarios colombianos de que se habla más abajo, un pliego que contenga dicha orden, el que será entregado con la concurrencia del emisario peruano á que se alude en seguida.—3º El Señor Cónsul General de Colombia ordenará al Señor General J. Isaias Gamboa, que, de acuerdo con el telegrama de la Cancillería de Bogotá, suspenda hostilidades, agregando las indicaciones necesarias en armonía con el propósito perseguido por los negociadores del Acuerdo á que se refiere el preindicado telegrama.—4º En armonía con las mismas disposiciones de la Cancillería de Bogotá, el Señor Cónsul General de Colombia enviará orden al Señor Jorge Villasmil O., comisionado del Gobierno colombiano en Vaupés, para que detenga la marcha de los ciudadanos que lo acompañan en dirección al Caquetá. Esta orden será entregada por la concurrencia de un emisario que designará el Cónsul General del Perú.—5º El Señor Cónsul General del Perú ordenará al Señor Teniente Coronel Oscar Benavides, de acuerdo con el telegrama que ha dirigido á dicho Cónsul la Cancillería de Lima, «evitar todo choque y dirigirse Putumayo situando fuerzas en Tarapacá ó Tacna, esperando órdenes», agregando las indicaciones necesarias en armonía con el propósito perseguido por los negociadores del Acuerdo á que se refiere el preindicado telegrama. La orden al Señor Benavides será entregada con la concurrencia de los Señores emisarios colombianos». Todos los compromisos que por el anterior documento adquirió la República de Colombia fueron inmediata y totalmente ejecutados; pero en lo que respecta al Perú, manifestó el Comandante Oscar Benavides á los Comisionados que los Cónsules designaron, que el encuentro de los días 10, 11 y 12 de julio había modificado del todo la situación y que solo cumpliría las órdenes de retirarse del Caquetá, si su Gobierno se lo reiteraba expresamente; actitud ésta que se opone al artículo 3º del Acuerdo del 19 de julio, que estableció lo siguiente: «Los Gobiernos de Colombia y del Perú han impartido á sus Agentes las debidas órdenes á fin de evitar todo choque, pero aún en el caso de que dificultades de tiempo y distancia impidieren que tales órdenes lleguen oportunamente, siempre tendrán fuerza y vigor las estipulaciones de este arreglo».—En nota de 4 de agosto el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia en Lima solicitó del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú la expedición de las órdenes necesarias al Cónsul del Perú en Manaos para que el funcionamiento de la Aduana colombiana se efectuara sin resistencia ni conflictos, en conformidad con lo establecido en el Acuerdo del 19 de julio. En nota de 5 de agosto el Señor Ministro de Relaciones del Perú manifestó que en esa misma fecha se habían comunicado órdenes terminantes á la fuerza peruana de abandonar el lugar donde ha venido funcionando la Aduana de Puerto Córdova, tan pronto como los he-

ridos que se medicinaban allí estuvieran en capacidad de salir. Posteriormente quedó también convenido que los Cónsules de Colombia y del Perú saldrían de Manaos el 15 de agosto para efectuar la total desocupación de los sitios ya nombrados, y el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú declaró al Ministro de Colombia en Lima que desde el 19 de agosto las armas y demás elementos tomados en la Aduana colombiana serían puestos á la disposición de la persona que para recibirlos designara el Gobierno de Colombia.—En esta segunda vez tampoco pudo tener cumplimiento lo pactado, porque, según lo hizo saber el Gobierno del Perú, la orden de desocupación había llegado después de la partida para Iquitos del Comandante Benavides, quien dejó parte de sus fuerzas en *La Pedrera*.—En vista de este hecho que de nuevo dejaba sin ejecución, por parte del Perú, el Acuerdo de 19 de julio, pidió el Ministro de Colombia en Lima al Gobierno del Perú, por nota de 13 de setiembre, una declaración sobre la fecha en que sería desocupada totalmente *La Pedrera* y restituidas las armas y demás elementos tomados en la Aduana colombiana. El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú declaró en nota de 17 de setiembre que la desocupación estaría efectuada en los días que faltaban de ese mes y que la restitución de los elementos se haría en Tefé en la primera semana del mes de octubre.—Pero esta tercera vez tampoco tuvo cumplimiento el compromiso contraído por el Gobierno del Perú y el 29 de setiembre se hizo saber al Ministro de Colombia en Lima que la desobediencia del Prefecto de Loreto impedía al Gobierno del Perú cumplir, en las fechas convenidas, los compromisos contraídos en la nota de 20 de setiembre. En nota de 1º de octubre, que me fué entregada el día 4, el Señor Ministro del Perú en Bogotá ratifica la anterior información, agregando que su Gobierno, en el deseo de cumplir las obligaciones consagradas en el Acuerdo, había ordenado que una lancha especial llevara de Manaos la orden de desocupación, y que esa lancha había sido ya despachada, según informes oficiales comunicados al Señor Ministro. Empero, el Cónsul de Colombia en Manaos me informa el 6 de octubre que hasta esa fecha no había salido la lancha á que se refiere la nota de 30 de setiembre.—Por la anterior relación ven VV. SS. cómo el Gobierno de Colombia cumplió pronta é íntegramente todas las obligaciones que le impuso el Acuerdo de 19 de julio, y cómo no ha tenido la satisfacción de poder señalar igual cumplimiento por parte del Gobierno del Perú no obstante haber fijado tres veces plazos distintos, habiéndose vencido todos tres sin que el compromiso contraído tenga la debida ejecución.—Saben VV. SS. que los sucesos cumplidos en el mes de julio en el Caquetá determinaron una grande agitación de la opinión pública en esta ciudad, agitación que el Gobierno se ha esforzado en calmar, y que, en varias ocasiones ha mantenido con rigor dentro de los límites de la ley.

Al Señor Ministro del Perú tuvo ocasión de expresar en repetidas oportunidades el deber y la conveniencia de los dos Gobiernos para llevar la calma á los espíritus, con la pronta ejecución del pacto que las dos Repúblicas suscribieron. El Gobierno de Colombia, á pesar de que las dilaciones para el cumplimiento del Acuerdo no son propias á fortalecer la confianza que pueda tener sobre la ejecución de tal pacto, insiste una vez más en que se le dé, sin más demora el cumplimiento que para fechas anteriores ha sido prometido por el Gobierno del Perú, é insiste además en que la devolución de los elementos tomados al Resguardo de la Aduana Colombiana en un encuentro cumplido cuando las dos Repúblicas se hallan no solo en estado de paz sino cultivando relaciones diplomáticas, sean devueltos en el lugar y de conformidad con lo prometido en la nota de 20 de setiembre por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. No obstante, en el deseo de facilitar una solución amistosa, aceptaría el Gobierno de Colombia que la devolución de las armas y demás elementos se hiciera en forma análoga, pero igualmente rápida y satisfactoria. La exposición de hechos que contiene esta nota, mostrará á VV. SS. la justicia que en el presente caso asiste al Gobierno de Colombia y la corrección de su actitud. En cuanto á las manifestaciones que se han verificado en esta ciudad, de hostilidades hacia la Legación del Perú, es suficiente decir que VV. SS. conocen bien el espíritu que anima al Gobierno de Colombia de deferencia y respeto hacia los Representante de los países extranjeros, cualesquiera que sean las diferencias que con ellos puedan existir, y saben también VV. SS. que es característica del Gobierno de la República llevar la más cumplida protección y las más completas garantías á todos los residentes en Colombia, protección y garantías que con mayor razón sostiene y está dispuesto á sostener para quienes están revestido de inmunidades diplomáticas. Aprovecho complacido esta oportunidad para reiterar á VV. SS. las manifestaciones de mi más distinguida consideración. (Firmado.) ENRIQUE OLAYA HERRERA.—*A los Honorables Señores Encargados de Negocios ad-interim del Brasil y de Venezuela.*—E. L. C.»

La nota del Señor Ministro del Perú es como sigue:

«Legación del Perú en Colombia.—Bogotá, 14 de octubre de 1911. Señores Encargados de Negocios.—He tenido el honor de recibir la atenta nota de UU. SS. HH. fecha de ayer, en la que se sirven manifestarme que, con motivo de las graves dificultades que se han producido entre el Perú y Colombia en el trascurso de las negociaciones relativas á la cuestión de límites, se dirigieron UU. SS. HH. á sus respectivos Gobiernos informándoles de tal situación y pidiéndoles instrucciones para el caso de que ella llegara á un período álgido. Agregan UU. SS. HH. que por circunstancias que no me son descono-

cidas, los Representantes Diplomáticos de Chile y el Ecuador no pueden intervenir directamente en este asunto; pero que sus Gobiernos, inspirados en los mismos sentimientos de paz y concordia que animan á los UU. SS. HH., los han autorizado á auxiliarles en esa labor, prestándoles todo su apoyo moral. Concluyen UU. SS. HH., expresándome que, como á su juicio, ha llegado el momento oportuno, consideran conveniente ofrecirme sus buenos oficios «para dar solución amistosa y equitativa á los incidentes que han surgido últimamente entre el Gobierno de V. E. y el de Colombia, relacionado con el Acuerdo de 19 de julio próximo pasado y con las demostraciones hostiles efectuadas contra la Legación del Perú en la noche del 4 de los corrientes.» En respuesta, me es muy grato significar á UU. SS. HH. mi profundo agradecimiento por los buenos oficios que se han dignado presentarme, que serían, evidentemente, muy eficaces, en vista de la respetabilidad de las Naciones que UU. SS. HH. representan y del prestigio personal de UU. SS. HH. si hubiere llegado el momento de aprovechar tan amistoso como loable ofrecimiento. Los incidentes relacionados con el pacto celebrado entre los Gobiernos del Perú y Colombia el 19 de julio último, á que UU. SS. HH. se refieren en primer término, no revisten esencial importancia, ni han producido conflicto alguno entre los dos países, desde que ambos Gobiernos han mantenido y mantienen su invariable resolución de cumplir las obligaciones que les señala ese arreglo; siéndome grato en lo que respecta al del Perú reiterar plenamente á UU. SS. HH. las seguridades que el Jefe de la Cancillería peruana ha dado sobre el particular al Representante de Colombia en Lima y las que yo he tenido, también, la honra de expresar á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, en la nota que le dirigí el 1º del mes en curso. Mi Gobierno tiene, pues, el firme y decidido propósito de dar la más pronta ejecución á ese acuerdo, cualesquiera que sean las dificultades con que tropiece, como efectivamente ha tropezado, para su debido cumplimiento. En cuanto al segundo punto, ó sea el relativo á los ultrajes inferidos á la Legación de mi cargo y al escudo del Perú en la noche del 4 del presente mes, tengo el agrado de participar á UU. SS. HH. que he dirigido ya una comunicación á la Cancillería de Bogotá informándola de esos hechos y pidiéndole determinadas satisfacciones; y como estoy convencido de la rectitud y elevada justificación del Gobierno de Colombia, no dudo de que deferirá de las moderadas exigencias que he formulado, que ningún país se negaría á dar en circunstancias análogas. En este particular no hay, tampoco, conflicto alguno, desde que confío, como he dicho, en que mi demanda será debidamente atendida. Si—lo que no espero—pudiera surgir algún grave desacuerdo entre las dos Naciones, me sería muy grato, después de consultar la opinión de mi Gobierno, aceptar los amistosos buenos oficios de

UU. SS. HH. entre tanto, me limito á agradecerlos sinceramente y para dejar constancia de las declaraciones contenidas en esta nota. Sirvanse UU. SS. HH. hacer extensivo mi reconocimiento á los Honorables Representantes de Chile y el Ecuador, por el apoyo moral que han estado dispuestos á prestar UU. SS. HH. en esta emergencia y aceptar UU. SS. HH. el testimonio de mi más distinguida consideración. (Firmado) E. DE TEZANOS PINTO.—*A los Honorables Señores Don Raphael de Mayrinck, Encargado de Negocios del Brasil y Don Nicolás Veloz Goiticoa, Encarhado de Negocios de Venezuela, etc., etc., etc.—Presente.*»

Pasados algunos días, S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia nos citó á su Despacho del Ministerio para comunicarnos que se había llegado en Lima á un acuerdo sobre la base de la propuesta hecha anteriormente, y que, en consecuencia, tan pronto como recibiera el aviso de haber sido dirigida la nota acordada á la Legación colombiana en Lima, S. E. enviaría inmediatamente las excusas oficiales á la Legación del Perú en esta capital. Esto se verificó el día 24 del corriente como consta de la siguiente nota dirigida por S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia á los Representantes del Brasil y de Venezuela.

«Ministerio de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 25 de octubre de 1911.—Honorables Señores.—Me es placentero poner en conocimiento de VV. SS. que el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú ha comunicado, con fecha 24 del presente, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia en Lima que habiendo superado las dificultades puestas por algunas de las autoridades dependientes de ese Gobierno, para el pronto cumplimiento del Acuerdo de 19 de julio, el retiro de la Guarnición peruana quedará efectuado en el resto del presente mes, debiendo ser comunicado oficialmente tal hecho al Gobierno de Colombia el 15 del próximo mes de noviembre, á más tardar. También declara el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú al Ministro de Colombia que el Gobierno del Perú hará á la Legación de Colombia en Lima la devolución de los elementos y banderas tomados al Resguardo de la Aduana de Puerto Córdova, en el término que no exceda del 20 de diciembre.—Me complazco asimismo en comunicar á VV. SS. que de conformidad con el espíritu que he tenido el honor de poner siempre de presente á VV. SS. sobre los sucesos verificados en esta ciudad el 4 de octubre en curso, he dirigido al Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú lo siguiente:—«Ministerio de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 24 de octubre de 1911.—Señor Ministro:—Me refiero á la nota de esa Honorable Legación de fecha 10 del presente, en la que V. E. llama

la atención del Gobierno acerca de los sucesos ocurridos en la noche del día 4 del presente, y reclama el castigo de los reponsables de la manifestación dirigida contra la casa de V. E. y contra el escudo del Perú.—Antes de que V. E. enviara á este Despacho la expresada nota, ya el Gobierno, en cumplimiento de su deber, y obedeciendo á su firme propósito de mantener el orden, asegurar la tranquilidad social y rodear á los Representantes extranjeros de todas las garantías de que son merecedores, no solo por sus prerrogativas diplomáticas, sino en su calidad de huéspedes de la República, había dictado severas medidas para descubrir y castigar, con todo el rigor de la ley, á los responsables de hechos delictuosos ejecutados contra la Legación del Perú; y para establecer de manera inequívoca, si por parte de los Agentes de policía hubo descuido ó negligencia en el cumplimiento de las órdenes que habían recibido para hacer respetar en todo evento, la morada de V. E.—Al día siguiente del acontecimiento, tuve el honor de celebrar una conferencia con el Excelentísimo Señor Delegado Apostólico, en su calidad de Decano del Cuerpo Diplomático, para imponerle de las medidas adoptadas por el Gobierno y para hacerle presente el vivo sentimiento que á éste había causado la manifestación dirigida contra la Legación del Perú. Como V. E., en su nota se refiere á la conferencia dada aquella noche en la Catedral Metropolitana como posible antecedente de la ulterior manifestación, juzgo un deber manifestar á V. E. que ni en el pensamiento del Illmo. Señor Arzobispo Primado, ni en el de los funcionarios civiles que se hallaron presentes, podía estar que aquel acto, de carácter y fines enteramente pacíficos, se tomara por gentes extrañas en su mayor parte á la conferencia, como pretexto para una demostración tumultuosa, que es, por su misma naturaleza, condenable á los ojos de aquellas propias autoridades civiles y eclesiásticas, como que representa una violación de la ley y un lamentable olvido del espíritu de cultura y hospitalidad que distingue al pueblo colombiano. Creo poder asegurar á V. E. que es inexacto el informe que le ha llegado sobre gritos ofensivos contra el Perú proferidos en la Catedral; pues dentro del recinto del templo y en presencia de las autoridades, no se oyeron esos gritos; ni tales demostraciones habrían sido toleradas allí.—Debo también agregar algunas palabras acerca de la suposición que formula V. E. sobre la conducta de la guardia del Palacio Presidencial en presencia de los ultrajes inferidos al escudo del Perú, pues no podría dejar correr en silencio esa insinuación, ni aun en forma hipotética, tratándose de un hecho incompatible con la disciplina militar y con el respeto debido á la residencia del Jefe del Estado. No existe ni la posibilidad de que la guardia permitiera la ejecución de actos de esa especie, porque ya había sido retirada cuando un grupo de

manifestantes pasó por frente al Palacio de la Carrera.—Manifiesta V. E. que los Agentes de policía no acudieron con la celeridad debida y en número suficiente para reprimir el tumulto. El Gobierno investiga esta circunstancia, para apreciar la cual debe tenerse en cuenta que el Cuerpo de Policía se encuentra distribuido en lugares distintos de la ciudad, y destinado á servicios que no pueden abandonarse de un momento á otro, pudiendo ocurrir que no sea fácil acudir de pronto á un sitio dado un número de Agentes que sea suficiente para atender á un caso de carácter extraordinario. Por lo demás, V. E. sabe que de tiempo atrás el Gobierno había procurado mantener vigilancia suficiente en los alrededores de esa Legación, por medio de respetable cuerpo de policía.—Hechas estas aclaraciones, cúpleme manifestar á V. E. que el Excmo. Señor Presidente de la República y los miembros de su Gobierno, deplo- ran y condenan terminantemente los sucesos ocurridos en la noche del día 4, en relación con esa Honorable Legación, lamentando que lo imprevisto de la manifestación hubiera sido parte á facilitar la realización de ella. Al propio tiempo hago constar una vez más que el Gobierno está resuelto á castigar á quienes aparezcan responsa- bles como autores ó cómplices de aquel acto, así como también á cual- quier agente que en aquellas circunstancias hubiera dejado de cumplir con su deber, y ha tomado enérgicas medidas para que nada pueda perturbar á V. E. en el goce de todas las garantías y seguridades de que está rodeado en Colombia el Cuerpo Diplomático.—Aprovecho de esta oportunidad para reiterar á V. E. las manifestaciones de mi consideración más distinguida.—(f) ENRIQUE OLAYA HERRERA.»— Terminados así estos incidentes, debo manifestar la confianza que abraza el Gobierno de Colombia en que cumplido el Acuerdo pro- visional del 19 de julio, de conformidad con la última nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, á que dejo hecha alusión, podrán seguirse con mayor calma las negociaciones pre vistas por ese mismo Acuerdo para llegar á un *modus vivendi* que evite todo peligro de conflictos en las regiones litigiosas, y ponga término á la situación anormal creada por la falta de ese conve- nio que las dos Repúblicas adquirieron el compromiso de celebrar, según Acta suscrita en Lima el 21 de abril de 1909.—Al dar á VV. SS., á nombre del Gobierno de Colombia las gracias por los buenos oficios que con tan inteligente espíritu y tan plausibles sen- timientos de paz ofrecieron y adelantaron VV. SS., y que él acep- tó, suplico á VV. SS. se sirvan transmitir estas mismas expresiones á los Agentes Diplomáticos de Chile y Ecuador, cuya acción fué solida- ria con la de VV. SS.—Aprovecho esta oportunidad para reiterar á VV. SS. las seguridades de mi consideración distinguida.—(f) ENRIQUE OLAYA HERRERA.—A los Honorables Señores Encargados de Negocios *ad-interim* del Brasil y de Venezuela.—E. L. C.»

La respuesta á la nota anterior, enviada con fecha 26 del presente, es del tenor siguiente:

«Bogotá, 26 de octubre de 1911.—Señor Ministro:—Tenemos el honor de avisar recibo de la muy atenta comunicación de V. E. fechada el 25 del presente mes, por la cual quedamos gratamente informados de que los Gobiernos de V. E. y del Perú se han puesto de acuerdo respecto de las medidas conciliatorias que hemos venido buscando desde que cumplimos con el amistoso deber de ofrecer al Gobierno de V. E. nuestros buenos oficios.—Junto con nuestros Colegas, los Representantes de Chile y del Ecuador, nos congratulamos sinceramente de que las últimas dificultades surgidas entre las Repúblicas de Colombia y del Perú, relacionadas con el Acuerdo de 19 de julio próximo pasado y con las demostraciones hostiles contra la Legación del Perú efectuadas en esta capital en la noche del 4 del corriente, hayan tenido una solución pacífica y equitativa, y complacidos, tomamos nota de que nuestras gestiones amistosas han merecido el aprecio y los agradecimientos del ilustrado Gobierno de V. E.—Nos complace acompañar á V. E. un ejemplar de la Exposición Histórica de las referidas gestiones, la cual queda protocolizada en esta capital en las Legaciones de Chile, Brasil, Ecuador y Venezuela, respectivamente.—Aprovechamos esta oportunidad para reiterar á V. E. el testimonio de nuestra más alta consideración.—(f) El Encargado de Negocios del Brasil, MAYRINK.—El Encargado de Negocios de Venezuela, N. VELOZ GOITICOA.—Al Excelentísimo Señor Dr. Don Enrique Olaya Herrera, Ministro de Relaciones Exteriores».

Hasta aquí la reseña histórica de las gestiones amistosas entabladas con el fin de buscar una solución pacífica y equitativa al conflicto surgido entre las Repúblicas de Colombia y el Perú, que felizmente se logró; y para terminar, dejan constancia del espíritu imparcial y de los sentimientos de paz y concordia con que han procedido en sus gestiones, igualmente que de la satisfacción que experimentan por haberse realizado los propósitos de obtener una solución amistosa al referido conflicto y de evitar nuevas complicaciones, que se tuvieron en cuenta cuando se acordó que los Representantes del Brasil y de Venezuela interpondrían sus buenos oficios ante el Gobierno de Colombia y la Legación del Perú en esta capital.

Bogotá, 26 de octubre de 1911.

N. VELOZ GOITICOA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 1.863.

Caracas: 25 de noviembre de 1911.

Señor:

Se ha recibido en este Despacho su comunicación fecha 6 del corriente mes, número 125, á la que se sirvió acompañar la exposición histórica de la interposición de los buenos oficios de los Representantes Diplomáticos de Venezuela y el Brasil, que puso fin á la desavenencia entre Colombia y el Perú.

Soy de usted atento servidor,

M. A. MATOS.

Al Señor N. Veloz Goiticoa, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Bogotá.

TELEGRAMA

Bogotá, 23 de enero de 1912.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

El Ministro de Colombia en Lima comunica que están en su poder los elementos de guerra tomados en «La Pedrera», los cuales le han sido entregados por el Gobierno del Perú.—Esta entrega fué estipulada de acuerdo con la intervención amistosa de nosotros los Representantes Diplomáticos de Venezuela y del Brasil, que puso fin felizmente al reciente conflicto colombiano-peruano.

Respetuoso servidor,

N. VELOZ GOITICOA.

Envío de Oficiales del Ejército Venezolano á Bogotá

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.199.

Caracas: 2 de agosto de 1911.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

Nuestro Representante Diplomático en la República de Colombia dice á este Despacho en telegrama fecha 1º del presente mes, lo siguiente:

« Me acaba de comunicar el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia para que lo haga á usted, el Decreto Ejecutivo, por el cual se dá de alta en la Escuela Superior de Guerra á los cuatro Oficiales del Ejército venezolano que vinieron á seguir su curso en dicha escuela.—He aquí el texto mencionado:—«Decreto N° 703.—28 de julio de 1911.—Por el cual se ordena dar de alta en la Escuela Superior de Guerra á cuatro Oficiales del Ejército venezolano.—El Presidente de la República en uso de sus facultades legales y considerando: 1º que el Gobierno de la República de Venezuela ha tenido á bien enviar al curso de la Escuela Superior de Guerra de esta ciudad á cuatro Oficiales del ejército de esa Nación.—2º que esta señalada distinción de Venezuela para con el Instituto Militar colombiano constituye un vínculo más de la estrecha amistad que liga á las dos naciones hermanas, y 3º que los Oficiales en referencia han presentado al Ministro de Guerra las correspondientes credenciales.—Decreta: Art. 1º Dánse de alta en la Escuela Superior de Guerra como alumnos de ese Instituto á los Oficiales del Ejército Venezolano, que se expresan: Coronel Don Arturo Santana; Tenientes Coroneles Don Jorge Becerra, Don Carlos Sánchez y Don David López Henríquez.—Art. 2º Por conducto del Ministro de Relaciones Exteriores póngase el presente Decreto en conocimiento del Gobierno Venezolano.—Comuníquese y publíquese.—Dado en Bogotá, á 28 de julio de 1911.—CARLOS E. RESTREPO.—El Ministro de Guerra, MARIANO OSPINA V.»—Es copia, El Sub-Secretario, *Raíael Castillo Mariño* ».

Trascripción que tengo á honra hacer á usted para su conocimiento.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Guerra.—Número 1.164.

Caracas: 9 de agosto de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo á honra avisar á usted recibo de su comunicación fecha 2 de los corrientes N° 1.199 en la cual se sirve transcribirme el telegrama que con fecha 1º de los corrientes dirigió á usted nuestro Representante Diplomático en la República de Colombia, insertando el Decreto por el que se dá de alta en la Escuela Superior de Guerra á los cuatro Oficiales del Ejército Venezolano que fueron á seguir su curso en dicha Escuela, como consecuencia del atento ofrecimiento que á nombre del Gobierno y pueblo de Colombia hizo á nuestro Gobierno, por conducto de este Ministerio, el Excelentísimo Señor Don Ramón González Valencia, Embajador Extraordinario de la citada República.

Y me es grato significar á usted que oportunamente dí cuenta de la citada comunicación á nuestro Primer Magistrado, quien me encargó decir á usted que se sirva expresar al Gobierno de Colombia la satisfacción con que el de Venezuela ha visto su generoso Decreto, el cual entraña una nueva prueba de la confraternidad inquebrantable que para gloria de ambas, reina entre las dos Repúblicas hermanas.

Dios y Federación,

M. V. CASTRO ZAVALA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 192.

Caracas: 8 de febrero de 1912.

*Ciudadano N. Veloz Goiticoa, Encargado de Negocios ad-interim de
los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.*

Bogotá.

El Despacho de Guerra y Marina, en nota fecha 30 de enero último, N° 1.215, dice á este Ministerio, lo que sigue:

«El Señor N. Veloz Goiticoa, Encargado de Negocios de Venezuela en Bogotá, ha dirigido al ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, un telegrama con fecha 25 de los corrientes, cuya copia me complazco en acompañarle, significándole á la vez que el Primer Magistrado de la Nación acepta el atento ofrecimiento que hace el Gobierno de Colombia para que los Oficiales Venezolanos que siguen sus estudios como alumnos del curso de aplicación se hagan el curso de Estado Mayor y me encarga dictar las disposiciones al efecto. En consecuencia, tengo á honra comunicarlo á usted para que se sirva ponerlo en conocimiento de dicho Encargado de Negocios, excitándolo á que exprese á nombre de nuestro Gobierno su reconocimiento por esta nueva prueba de fraternal simpatía con que nos distingue el Gobierno de nuestra vecina República.»

Trascripción que hago á usted con el fin de que se sirva proceder de acuerdo con la nota preinserta.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Retiro del Doctor Abel Santos

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Colombia.

Grande y Buen Amigo:

Por exigencias del servicio he resuelto poner fin á la Misión Diplomática encomendada al Señor Doctor Abel Santos, acreditado cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Compláceme creer que el Señor Doctor Santos durante su permanencia en Bogotá habrá sabido captarse la alta estima de Vuestra Excelencia, y que, fiel á los fines de su misión, habrá sabido aprovechar toda ocasión para manifestar á Vuestra Excelencia el interés de Venezuela por la gloria y ventura de nuestra hermana la República de Colombia

De Vuestra Excelencia.

Bueno y Grande Amigo,

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores,

M. A. MATOS.

Palacio Federal del Capitolio en Caracas, á los veinte y seis días del mes de julio de mil novecientos once.

Fallecimiento del Excelentísimo Señor Doctor Don Carlos Arturo Torres,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la
República de Colombia

J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Habiendo fallecido en esta Capital el Excelentísimo Señor Doctor Don Carlos Arturo Torres, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia y Delegado de Colombia al Congreso Boliviano.

DECRETO :

Art. 1º El Gobierno de la República se asocia al duelo de Colombia por la muerte de su Representante Diplomático en Venezuela.

Art. 2º El cadáver será embalsamado y expuesto en capilla ardiente en la Casa Amarilla, local del Congreso Boliviano, desde mañana á las 9 a. m., hasta el 15 de los corrientes á las 9 a. m., en cuya hora será trasladado á la Santa Iglesia Metropolitana, donde se le rezarán los oficios religiosos y para seguir de allí al Cementerio General del Sur, donde será inhumado.

Art. 3º Por el Ministerio de Guerra y Marina, se dictarán las órdenes correspondientes para que se le tributen al finado los más altos honores militares correspondientes á la categoría de General en Jefe.

Art. 4º El Ejecutivo Nacional presidirá el duelo.

Art. 5º Todos los Empleados Nacionales y del Distrito Federal concurrirán á los actos funerarios.

Art. 6º Se enarbolará á media asta el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos de la Capital desde mañana á las 9 a. m. hasta que termine el acto de la inhumación.

Art. 7º El Ministro de Relaciones Exteriores invitará para el entierro á los Miembros del Cuerpo Diplomático.

Art. 8º Los Ministros de Relaciones Interiores, Relaciones Exteriores y Guerra y Marina quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado, firmado y sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Interiores, Relaciones Exte-

riores y Guerra y Marina en el Palacio Federal, en Caracas, á 13 de julio de 1911.—Años 102º de la Independencia y 53º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

F. L. ALCÁNTARA.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. A. MATOS.

Refrendado.

El Ministro de Guerra y Marina,

M. V. CASTRO ZAVALA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Guerra.—Caracas: 13 de julio de 1911.—102º y 53º

Resuelto:

En cumplimiento del Artículo 3º del Decreto Ejecutivo de esta misma fecha sobre duelo oficial, con motivo del fallecimiento del Excelentísimo señor Doctor Don Carlos Arturo Torres, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia y Delegado al Congreso Boliviano, se tributarán al finado los honores fúnebres militares determinados en el Artículo 255 del Código Militar y en consecuencia se dispone:

1º Hacer tres disparos de Artillería para anunciar el fallecimiento, después de los cuales se continuará haciendo uno en cada hora hasta el momento de la inhumación, en que se harán quince disparos consecutivos.

2º El pabellón Nacional será enarbolado á media asta en el local de este Despacho y en todos los Cuarteles y edificios militares de la República.

3º Todas las fuerzas francas de servicio de esta plaza concurrirán al acto de la inhumación con banderas enlutadas y tambores á la sordina.

4º El Ejército Activo de la República llevará luto militar, durante tres días contados desde esta fecha.

5º El Cuerpo de Artillería hará la guardia de Capilla Ardiente mientras el cadáver permanezca en ella.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

M. V. CASTRO ZAVALA.

Caracas: 14 de julio de 1911.

Excelentísimo señor Doctor Don Carlos E. Restrepo, etc., etc., etc.

Bogotá.

Muy profunda es la pena que experimento al anunciaros que anoche á las 7 dejó de existir en esta Capital el Excelentísimo señor Doctor Don Carlos Arturo Torres, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Delegado de Colombia al Congreso Boliviano, á consecuencia de una afección intestinal.

Las relevantes prendas morales del finado, las simpatías que había conquistado en la sociedad caraqueña, el modo discreto, inteligente y correcto con que se desenvolvía en la prosecución de las altas labores que estaban á su cargo y el hecho singular de ocurrir la desgracia de su sensible muerte en momentos en que todavía resonaban las alegres notas de las fiestas seculares de Venezuela, han venido á imprimir al suceso un carácter de extraordinaria tristeza que ha impresionado vivamente á todos los habitantes de Caracas; y es haciéndome eco de tales sentimientos que envío á Vucencia y á la República de Colombia el más sentido pésame á nombre de Venezuela y del Gobierno Nacional.

Soy de Vucencia atento servidor y amigo afectísimo,

J. V. GOMEZ.

Bogotá: 14 de Julio de 1911.—Las 4 hs. p. m.

Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez.

Profunda y justísima impresión de condolencia ha causado la muerte del Doctor Carlos Arturo Torres, y de agradecimiento por las manifestaciones que con ese triste motivo han hecho el Gobierno y pueblo de Venezuela.

Con acierto y como prueba de especial deferencia al Gobierno que dignamente preside Su Excelencia lo había escogido el de Colombia para representarlo en esa República.

Reciba Su Excelencia la manifestación de mi reconocimiento por su significativa participación.

Obsecuente servidor y amigo,

C. E. RESTREPO.

Caracas: 14 de julio de 1911.

Ministro Relaciones Exteriores de Colombia.

Bogotá.

Triste y dolorosa nueva tengo que anunciar al Gobierno de V. E. y al pueblo colombiano, la del fallecimiento acaecido ayer, del Excelentísimo Señor Doctor Don Carlos Arturo Torres, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Delegado al Congreso Boliviano. Colombia hace una pérdida irreparable, dadas las dotes intelectuales del Excelentísimo Señor Doctor Torres y las cualidades de su espíritu franco, leal y generoso, al par que enérgico y conciliador.

Venezuela supo estimar todas esas virtudes y por ello lamenta, tanto como Colombia, la desgracia que las priva de un colaborador y amigo tan útil y conspicuo; y es á nombre de Venezuela, de su Presidente y Gobierno que os presento el más sentido pésame.

M. A. MATOS.

De Bogotá á Caracas, el 15 de julio de 1911.

Señor Ministro Relaciones Exteriores.

Correspondo al expresivo telegrama de V. E. de fecha de ayer manifestando á V. E. el profundo agradecimiento del Gobierno de Colombia por la participación que el de Venezuela ha tomado en el duelo Nacional con motivo de la lamentable muerte del Doctor Carlos Arturo Torres. El alto elogio que hace V. E. de la alta misión diplomática del finado, es nueva comprobación de que éste con sus preclaras facultades supo intepretar adecuadamente el pensamiento del Gobierno que lo envió á Caracas como portador de un Mensaje de franca inteligencia y cordial amistad entre los dos pueblos hermanos. Los honores que Venezuela, por medio de sus supremas autoridades ha tributado al malogrado representante de Colombia, son debidamente apreciados por el Gobierno y pueblo de esta Nación, que se complace en ver enaltecer la memoria de sus hijos por la gloriosa simpatía del país que le brindó noble hospitalidad.

Servidor,

ENRIQUE OLAYA HERRERA.

Estados Unidos de Venezuela.—Gobierno del Distrito Federal.—Dirección Civil y Política.—Caracas: 14 de julio de 1911.—102° y 53°

En atención á que el sensible fallecimiento del Excelentísimo señor Doctor don Carlos Arturo Torres, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia y Delegado al Congreso Boliviano, es motivo de justo duelo público, porque con el Doctor Torres pierde Venezuela un amigo fervoroso y un elevado espíritu; constando que el fallecimiento no obedeció á ninguna enfermedad infecciosa según la certificación médico-legal de los facultativos que lo asistieron, y en el deseo de que las exequias de aquel notable Diplomático y meritísimo hombre público que tan vivas simpatías supo despertar en esta sociedad por sus excelentes prendas morales y sociales, resulten con toda la pompa digna de su alta gerarquía,

Por disposición del ciudadano General J. V. Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

Se resuelve:

1º Como una excepción á la Ley de fecha 26 de octubre pasado, que prohíbe terminantemente la conducción de cadáveres á los Templos de la ciudad para los oficios póstumos, y tomando en consideración que el cadáver ha sido embalsamado y preparado convenientemente con todas las prescripciones de la higiene, se concede permiso al Ilustrísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Caracas y Venezuela para que sean verificadas en la S. I. M., las oraciones fúnebres ante el féretro del Doctor Carlos Arturo Torres.

2º Hecha esta excepción, quedará en vigencia en todas sus partes la referida Ley de 26 de octubre de 1910.

3º Quedan terminantemente prohibidos toda clase de espectáculos públicos durante los días del duelo á que se refiere el Decreto del Ejecutivo Nacional.

Comuníquese y publíquese.

F. A. CÔLMENARES PACHECO.

El Secretario de Gobierno,

Juan Liscano.

Caracas: 14 de julio de 1911.

Presidente Restrepo.

Bogotá.

Envío á usted mi más sentida expresión de pésame por el fallecimiento del eminente colombiano y distinguido hombre público, Excelentísimo señor Carlos Arturo Torres, quien deja estela de imborrables recuerdos en el corazón del pueblo venezolano y muy especialmente en la ciudad de Caracas á quien honró con sus revelantes méritos, con su cultura y con el establecimiento de su hogar en medio de nosotros.

Respetuoso servidor y amigo,

F. A. COLMENARES PACHECO.

Gobernador de Caracas.

Bogotá: 17 de julio de 1911.—Las 2 hs. p. m.

Señor General F. A. Colmenares Pacheco, Gobernador.

Caracas.

Si la muerte del Doctor C. A. Torres ha conmovido hondamente al pueblo colombiano, ha sido consuelo en tan justa pena el ver la parte sincera que en ella ha tomado Venezuela, especialmente aquellos que como usted pudieron apreciar de cerca sus altos méritos y los pregonan con autoridad indiscutible.

Agradecido servidor,

C. E. RESTREPO.

Caracas: 13 de julio de 1911.

Presidente República.

Bogotá.

Profundamente impresionado doy á Colombia mi sincero pésame. A las siete y media p. m. murió Carlos Arturo Torres.

LEÓN GÓMEZ.

Bogotá: 14 de julio de 1911.—Las 5 p. m.

Señor Doctor Adolfo León Gómez.

Caracas.

Urgente.

Grande ha sido la consternación en esta capital al saberse el fallecimiento del Excelentísimo Doctor Carlos Arturo Torres, en quien ha visto Colombia á uno de los más autorizados representantes de su mentalidad.

Affmo. amigo,

C. E. RESTREPO.

Caracas: 13 de julio de 1911.

Las 5. p. m.

Presidente Colombia.

Con hondo sentimiento envío á V. E., mi sincero pésame por la muerte del Doctor Torres. La patria pierde con él uno de sus más ilustres hijos.

Servidor y amigo,

ALFREDO GÓMEZ JAIME.

Caracas: 13 de julio de 1911.

Ministro Relaciones Exteriores.

Bogotá.

Con profunda pena comunícole muerte Ministro Doctor Carlos Arturo Torres. Gobierno exige como favor costear funerales como si fuese hijo predilecto de Venezuela. Espero órdenes.

Servidor y amigo,

ALFREDO GÓMEZ JAIME.

Bogotá: julio 14 de 1911.

Doctor Alfredo Gómez Jaime.

Caracas.

Gobierno lamenta profundamente inesperada muerte Doctor Torres. Sírvase manifestar Gobierno Venezuela que el de Colombia aprecia de manera cordial demostraciones de duelo y ofrecimiento que acepta con vivo reconocimiento de hacer á nuestro finado Ministro funerales por cuenta del Estado.

ENRIQUE OLAYA HERRERA.

**Reseña de los actos verificados con motivo del fallecimiento del Excelentísimo
Señor Doctor Don Carlos Arturo Torres, Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia
y Delegado al Congreso Boliviano**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Caracas: 17 de julio de 1911.

Fallecido de esta ciudad el día 13 de los corrientes, el Excelentísimo Señor Doctor D. Carlos Arturo Torres, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia y Delegado al Congreso Boliviano, el Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, dictó en la misma fecha un Decreto, por el cual el Gobierno de la República se asocia al duelo de Colombia por el infausto suceso y se dispone el embalsamamiento del cadáver, su exposición en Capilla Ardiente en la Casa Amarilla, local del Congreso Boliviano, desde el día 14 á las 9 a. m. hasta el 15 á la misma hora, para ser trasladado á la Santa Iglesia Metropolitana para rezarle en ella los oficios religiosos y para seguir de allí al Cementerio General del Sur. Se dispuso, además: que por el Ministerio de Guerra y Marina se dictaran las órdenes del caso para tributar al finado los más altos honores militares correspondientes á la categoría de General en Jefe; que el Ejecutivo Nacional presidiera el duelo; que todos los Empleados Nacionales y del Distrito Federal concurrieran á los actos funerarios; que se enarbolara á media asta el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos de la Capital desde las 9 a. m. hasta el fin del acto de la inhumación y que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se invitara para el entierro á los Miembros del Cuerpo Diplomático.

Tanto el acto de la traslación del cadáver, de la Legación á la Casa Amarilla, como en la noche del mismo día concurrieron á ésta el Señor General Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, los Altos Funcionarios del Gobierno, los Excelentísimos Señores Embajadores y Cuerpo Diplomático y Empleados Nacionales y del Distrito Federal y multitud de ciudadanos.

Ya para ser conducido el cadáver á la Santa Iglesia Metropolitana, y presidido el duelo por el Señor General Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, acompañado del Excelentísimo Señor Embajador de Colombia, de los Miembros del Gabinete, del Gobernador del Distrito Federal, del Secretario General, de los demás

Excelentísimos Señores Embajadores y Cuerpo Diplomático y de los Empleados Nacionales y del Distrito Federal, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Presidente del Congreso Boliviano, pronunció el siguiente discurso, por encargo de la Ilustre Asamblea:

«Señor General Presidente de la República :

Señores :

Esos despojos que tenemos ante nuestra vista como mudo testimonio de lo frágil de la vida y sus ensueños, son los de un ilustre compañero que ayer no más, amable y risueño, derramaba entre nosotros la sal inagotable de su vivaz ingenio, ó ilustraba nuestras deliberaciones con sesudas observaciones hijas de su saber y su experiencia; guiado siempre por espíritu de alto patriotismo; manso y conciliador, como hombre de Estado que domina las cuestiones más arduas y tiende su mirada serena por sobre las pequeñeces del momento. Era su alma un ave de alto vuelo, que se posaba en las cumbres, y vislumbraba amplios horizontes.

Sangre de patricios beneméritos corría por sus venas, y ello lo ligaba á la gloria, no sólo de Colombia, su Patria, sino de Venezuela y de la América, como quiera que las glorias de la época genésica de la Independencia, son las de la gran Patria común, la Patria Americana. El venía, Señores, de aquel mártir sabio, inmaculado y austero que se llamó Camilo Torres, sostén y protector de nuestro gran Libertador.

Y fue Carlos Arturo Torres, soñador, poeta y pensador, que lo mismo rimaba en impecables versos las bellezas de su rica imaginación y las delicadas impresiones de su alma, que ahondaba en los más abstrusos problemas de la filosofía, ó indagaba las causas que rigen el desenvolvimiento de las sociedades, ó se entraba, luminoso y sereno por los dominios revueltos de la Historia.

Breve, pero brillante y fecunda fue su vida pública. Periodista, político, alto funcionario de su Patria, Diplomático sagaz y noblemente leal, en todas partes dejó grabadas las huellas de su vasto talento, de su austero patriotismo, de su carácter conciliador, franco y de tendencias trascendentales.

Colombia tenía en Carlos Arturo Torres un digno Representante de su alta mentalidad y de ese espíritu fraternal que forman la base de nuestras relaciones con la vecina y hermana República. En el Congreso Boliviano, era elemento de conciliación y armonía, acorde en todo con las tendencias que han de prevalecer en esa Augusta Asamblea. El espíritu de Colombia, de unión y fraternidad de las cinco Repúblicas Bolivianas, como lo impone el respeto á la memoria

de Bolívar, y lo demandan los intereses trascendentales del porvenir, tuvo en él un intérprete eficaz, decidido, honesto y abnegado. Fue leal á su Patria, leal al consejo del Libertador, y leal, absolutamente leal al salvador pensamiento de Venezuela, que es el mismo de su Patria, á la cual nos ligán nexos imborrables é indestructibles.

Por ello, el Congreso Boliviano tributa por mis labios un homenaje á su memoria, y se asocia al duelo de su familia, de su Patria y de Venezuela.»

*

El cadáver fue conducido de la Casa Amarilla á la Catedral por el Ilustrísimo Señor Obispo de Mérida.

El Ilustrísimo Señor Arzobispo de Caracas y Venezuela, celebró en la Santa Iglesia Metropolitana, los oficios de sepultura, asistido por los Ilustrísimos Señores Obispos de Mérida, de Barquisimeto y del Zulia y por el Capítulo y Clero Metropolitanos y alumnos de ambos Seminarios.

A la salida del Templo, el Excelentísimo Señor General D. Ramón González Valencia, pronunció el siguiente discurso y leyó el telegrama que se copia, del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia :

«Ciudadano Presidente, Señores :

Cuando pude vencer en Bogotá los grandes inconvenientes que tenía para aceptar la honrosísima Misión que aquí me trajo, sentí en mí el gran deseo de conocer esta hermosa y culta Capital, no sólo en sus ilustres hijos y en sus lujosos edificios y suntuosos monumentos, sino también en el lugar del último descanso, ya que á todo viajero lo conducen á él la cultura y el respeto. Pero, jamás, señores, pasó por mi mente que habría de visitarlo en las dolorosas circunstancias que ahora nos abruman. Creía fundadamente que al venir á esta tierra, tendría, como he tenido, y lo mismo que mis dignos compañeros, el gran placer que en medio de los festejos centenarios nos habría de brindar la regia hospitalidad del Gobierno y la elegantísima sociedad caraqueña, que tanto hemos admirado. Imaginaba que todo sería contento hasta el fin, y lejos, muy lejos de mi imaginación esta escena de luto y de tristeza, que oprime dolorosamente nuestros pechos. Cuando yo hablaba íntimamente con los míos acerca del hogar apacible y feliz del Doctor Torres, cuando admiraba las prendas de aquel amigo como esposo y como padre, cuando nos sorprendíamos de la inteligencia y distinción de su idolatrada compañera, adornada de todas las dotes de la mujer

cristiana, no pasó, no podía pasar por mi mente que aquel lugar de felicidad habría de ser en breves momentos teatro de la desolación.

Mas como creyentes, debemos resignarnos y acatar la voluntad de Aquel que sabe por qué mezcla el dolor á las más puras alegrías, por qué hiere de muerte al que creemos desbordante de vida, y por qué se lleva al hombre que parece necesario.

La labor diplomática del Doctor Torres en esta tierra de la heroicidad y de la hidalguía, deja hondas raíces cuyos brotes lozanos y magníficos hemos palpado en esta época de acercamiento fraternal. Tuvo él la fortuna de asegurar con la fuerza de su talento y las prendas de su carácter el dorado eslabón que ha unido siempre á los pueblos hermanos cuyo pasado glorioso es prenda de su brillante porvenir! Cuán doloroso es, por tanto, que tan noble existencia haya sido troncada antes de que el prometido fruto cayera de la rama que tiembla aún bajo el hálito del amor y paz que anuncia para Colombia y Venezuela nuevos días de magnificencia y gloria.

El Doctor Torres ocupó en el Profesorado, en el Periodismo, y en la Tribuna y en la Diplomacia los más altos puéstos y su obra literaria fue fecunda, noble y sólida. Su prematuro desaparecimiento es, pues, una desgracia tan inmensa como irreparable: hemos perdido al amigo, al hombre público de Colombia tan querido y considerado en Venezuela y se han interrumpido las fiestas centenarias. Es decir, faltaba algo doloroso como complemento á todo lo grande y bueno que hemos admirado aquí, como para que hiciese ver Caracas á sus huéspedes cómo es ella grande y generosa así en las horas de la dicha como en los días del infortunio y la desgracia.

Reciban, pues, el Gobierno y el pueblo de Venezuela, al borde de la tumba del ilustre diplomático, que será solemne garantía de la sinceridad de mis palabras, las manifestaciones del profundo reconocimiento del Gobierno y del pueblo de Colombia, del mío propio y del de mis compañeros de Embajada.

Sean las cenizas del Doctor Torres, que van á dormir, no diré ya en tierra extranjera, sino en tierra de amigos y de hermanos, muy cerca de las del fundador de la Colombia magna, prenda perpetua y muy valiosa de la firme amistad de las dos Naciones hermanas: sean imperecedera señal de su estrecha unión en lo futuro; sean mudo testigo de la buena voluntad de los colombianos que hemos venido á rendir á Venezuela un tributo de fraternal afecto y simpatía.»

Bogotá: julio 14 de 1911.

General Ramón González Valencia.

Caracas.

Correspondiendo á usted presidir duelo en representación de la República en funerales del lamentado Doctor Torres, ruégole hacer presente al Gobierno de Venezuela, el profundo agradecimiento del de Colombia por la cordial participación que aquél ha querido tomar en el duelo patrio y por los honores que ha dispuesto tributar á los restos mortales de nuestro ilustre compatriota. Actos son éstos que pueblo colombiano sabrá apreciar dignamente como testimonio de noble fraternidad.

Amigo afmo.,

ENRIQUE OLAYA HERRERA.

En el Cementerio General del Sur, el Señor Secretario General del Señor General Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se expresó como sigue:

«Señores:

A las extraordinarias y alegres fiestas del Centenario de la Independencia ha seguido inesperadamente este duelo, tan sensible como profundo.

Vísteis al Señor General Presidente de la República, en cuyo nombre os hablo, animando con su presencia los regocijos nacionales, y ahora lo véis presidiendo esta pompa funeraria, que realizamos en homenaje á la grata memoria de un personaje ilustre.

La muerte, que es segadora implacable, estaba atisbándonos en los momentos felices; y cuando todavía resonaban los ecos del placer patriótico, desprende de nuestro cuerpo social un miembro interesante y lo arroja en el abismo de la nada.

Habrá querido sin duda evidenciarnos una vez más, lo efímero de nuestra existencia, ó poner á dura prueba nuestros sentimientos, que se exhibieron entusiastas en los días del placer y tórnase ahora tristes y melancólicos para expresar nuestras amarguras.

Hémos aquí al borde de una tumba, dispuestos á arrojar el último puñado de tierra y á cubrirla de flores.

Un muerto más muy poco ó nada significa en la corriente vertiginosa de la vida; pero cuando ese muerto llevó en el mundo el nom-

bre de Carlos Arturo Torres, su desaparición de la escena sume en duelo profundo á las bellas letras, que cultivó con ática delicia: á la Historia, que engalanó con sus relatos: á la política, que iluminó con los fulgores de su talento, y á la Diplomacia que ilustró con su tacto, con su sabiduría, y con su envidiable dón de gentes.

Este duelo no es tan sólo de Colombia, porque él alcanza á las Repúblicas del Continente Americano, donde imperan las instituciones democráticas, de las que fue el Señor Doctor Torres vocero, heraldo y sustentáculo esforzado; pero tiene para Venezuela una especial significación y una grave trascendencia en el presente momento histórico, porque el ilustre finado, después de una labor tan prolongada como patriótica, estaba en vísperas de firmar el tratado de límites, navegación y comercio que las dos Repúblicas anhelan vivamente.

Como el patriarca de Israel, llegó al Monte Nebo y apenas le fue dado mirar en lontananza el valle de Provisión; pero indudablemente que habrá de venir otro compatriota suyo, como él, discreto y sabio, que siga sus luminosos derroteros y ponga pronto y feliz término á una disidencia entre hermanos y eche las bases de la felicidad de la familia.

No es este, Señores, un sepulcro extranjero para el muerto ilustre, porque los hijos de la antigua Colombia cuentan como propia la Patria fundada por Bolívar. Sobre esta tumba no crecerán las ortigas del olvido, porque á ella vendrán con frecuencia el patriotismo á buscar inspiración, la inteligencia luz, la prudencia dones y la amistad dulces recuerdos; y si mañana, el amor de la familia llevara estas cenizas á la tierra de su cuna, el sarcófago quedará abierto para el culto purísimo de los afectos, como en Jerusalén el sepulcro de Jesús para el esparcimiento de los sentimientos religiosos que han civilizado á la humanidad.

Estas palabras, Señores, no son otra cosa que la genuina interpretación de los sentimientos que animan al Señor General Presidente de la República, quien al decir el eterno *adiós* al sabio amigo, renueva la expresión de su más sincero pésame al Excelentísimo Señor Presidente de Colombia, á su digna representación diplomática aquí presente, al pueblo colombiano y á la familia del ilustre finado.»

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores dirigió al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, el siguiente telegrama:

«Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Olaya Herrera.

Bogetá.

Acabamos de cumplir el doloroso deber de conducir á la última morada á vuestro eximio compatriota y Representante y amigo

nuestro, Doctor Carlos Arturo Torres, que nos merecía la más elevada consideración por sus múltiples relevantes cualidades.

Habiendo recibido el encargo del Congreso Boliviano de llevar la palabra al despedir de entre los vivos á compañero tan leal, inteligente y ampliamente americanista, lo hice en los siguientes términos:

« Señor General Presidente de la República :

« Señores :

« Esos despojos que tenemos ante nuestra vista como mudo testimonio de lo frágil de la vida y sus ensueños, son los de un ilustre compañero que ayer no más, amable y risueño, derramaba entre nosotros la sal inagotable de su vivaz ingenio, ó ilustraba nuestras deliberaciones con sesudas observaciones hijas de su saber y su experiencia; guiado siempre por espíritu de alto patriotismo; manso y conciliador, como hombre de Estado que domina las cuestiones más arduas y tiende su mirada serena por sobre las pequeñeces del momento. Era su alma un ave de alto vuelo, que se posaba en las cumbres, y vislumbraba amplios horizontes

« Sangre de patricios de beneméritos corría por sus venas, y ello lo ligaba á la gloria, no sólo de Colombia, su Patria, sino de Venezuela y de la América, como quiera que las glorias de la época genésica de la Independencia, son las de la gran Patria común, la Patria Americana. El venía, Señores, de aquel mártir sabio, inmaculado y austero que se llamó Camilo Torres, sostén y protector de nuestro gran Libertador.

« Y fué Carlos Arturo Torres, soñador, poeta y pensador, que lo mismo rimaba en impecables versos las bellezas de su rica imaginación y las delicadas impresiones de su alma, que ahondaba en los más abstrusos problemas de la filosofía, ó indagaba las causas que rigen el desenvolvimiento de las sociedades, ó se entraba, luminoso y sereno, por los dominios revueltos de la Historia.

« Breve, pero brillante y fecunda fue su vida pública. Periodista, político, alto funcionario de su Patria, Diplomático sagaz y noblemente leal, en todas partes dejó grabadas las huellas de su vasto talento, de su austero patriotismo, de su carácter conciliador, franco y de tendencias trascendentales.

« Colombia tenía en Carlos Arturo Torres un digno Representante de su alta mentalidad y de ese espíritu fraternal que forma la base de nuestras relaciones con la vecina y hermana República. En el Congreso Boliviano, era elemento de conciliación y armonía, acorde en todo con las tendencias que han de prevalecer en esa Augusta Asam-

blea. El espíritu de Colombia, de unión y fraternidad de las cinco Repúblicas Bolivianas, como lo impone el respeto á la memoria de Bolívar, y lo demandan los intereses trascendentales del porvenir, tuvo en él un intérprete eficaz, decidido, honesto y abnegado. Fue leal á su Patria, leal al consejo del Libertador, y leal, absolutamente leal al salvador pensamiento de Venezuela, que es el mismo de su Patria, á la cual nos ligan nexos imborrables é indestructibles.

« Por ello, el Congreso Boliviano tributa por mis labios un homenaje á su memoria, y se asocia al duelo de su familia, de su Patria y de Venezuela. »

Reitero á V. E. la expresión muy sincera de nuestra condolencia en un suceso desgraciado que lo es también para Venezuela.

De V. E. muy atento servidor y amigo,

M. A. MATOS.

Por su parte el Congreso Boliviano acordó presentar en su nombre un voto de condolencia á la República de Colombia por la irreparable pérdida de su Benemérito é Ilustre Representante en el seno de tal Asamblea Internacional; dirigir una carta de pésame á la Señora Isabel de Torres; encargan al Señor Presidente de la Asamblea llevar la palabra en el elogio del Eminentísimo Delegado de Colombia; depositar una corona en la tumba del Excelentísimo Señor Doctor Carlos Arturo Torres, en el acto de la inhumación; levantar la sesión en señal de duelo y suspender los trabajos del Congreso hasta después del sepelio.

Caracas: 14 de julio de 1911.

Ministro Relaciones Exteriores.

Bogotá.

Gobierno de Venezuela hizo duelo nacional la muerte de Torres, decretándole honores de General en Jefe. Cadáver depositóse hoy en Capilla Ardiente en la Casa Amarilla. Mañana se le harán los honores fúnebres en la Catedral.

BORDA.

Delegado de Colombia.

Caracas: 14 de julio de 1911.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Bogotá.

Sírvase V. E. aceptar mi más sincera condolencia por el duelo nacional que cubre á Colombia con el fallecimiento de su ilustre servidor público, Excelentísimo Doctor Torres, lamentando el infrascrito la pérdida de tan buen amigo y colega.

FRANCISCO J. HERBOSO.

Ministro de Chile.

Caracas: 15 de julio de 1911.

Presidente República.

Bogotá.

Funerales del Doctor Torres, regios. Hiciéronle honores de General en Jefe. Oficiaron varios Obispos. Inmensa concurrencia, Gobierno y pueblo Venezolanos han sido espléndidos en sus manifestaciones de simpatía á Colombia, así en los días de regocijo como en los de pena.

LEÓN GÓMEZ.

Caracas: 15 de julio de 1911.

Ministro Relaciones Exteriores.

Bogotá.

Cadáver Ministro fue conducido hoy cementerio con extraordinaria pompa. Asistieron Alto Gobierno, Embajadores, Cuerpo Diplomático y escogida y numerosa concurrencia. Tributáronsele honores General en Jefe, interés y afectos demostrados por Gobierno son excepcionales; general Matos especialmente, desde enfermedad, agotó todo esfuerzo por salvarlo.

Servidor,

GÓMEZ JAIME.

Recepción del Excelentísimo Señor Don José C. Borda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia

El Presidente de la República recibió hoy á las 4 p. m. en la Casa Amarilla, en audiencia solemne al Excelentísimo Señor Don José Borda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, quien puso en sus manos la Carta Credencial que lo inviste con ese elevado carácter diplomático.

En dicho acto, en que se cumplieron las disposiciones del Ceremonial Diplomático, se cruzaron los siguientes discursos:

El Excelentísimo Señor Ministro dijo:

« Excelentísimo Señor Presidente:

« Me es altamente honroso y placentero manifestaros que la parte principal de la misión que el Gobierno de Colombia ha tenido á bien confiarme cerca del vuestro, es la de afirmar las relaciones diplomáticas que felizmente existen entre una y otra nación, revividas y discretamente cultivadas por vuestra personal iniciativa en colaboración del malogrado representante colombiano á quien vengo á reemplazar.

« En el tiempo en que he permanecido en esta ciudad con el carácter de Delegado al Congreso Boliviano, he podido observar prácticamente vuestra diligente solicitud en pro de cada una de las Repúblicas

emancipadas y políticamente organizadas por nuestro común Libertador.

«Si á las nuevas vinculaciones surgidas de la reunión del expresado Congreso y de la suntuosa celebración del Centenario de la Independencia de Venezuela, pudiéramos agregar, como fruto natural de nuestras comunes derivaciones étnicas é históricas, la armonía de nuestros recíprocos intereses, habríamos adquirido el derecho á esperar en lo porvenir días venturosos y serenos en las fraternales relaciones de ambos pueblos.

«Contando con vuestra comprobada benevolencia, y con los vivos sentimientos de confraternidad que animan á mi Gobierno y que me complazco en reiterar en esta ocasión, me es permitido creer que será de resultados satisfactorios la misión que se me ha hecho el honor de confiar.

«Al poner en vuestras manos las credenciales que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia ante vuestro digno Gobierno, me es grato, en nombre del Excelentísimo Señor Presidente de Colombia y en el mío propio, hacer votos por vuestra personal felicidad y por la del pueblo venezolano, semillero de hombres distinguidos en todas las genialidades de nuestra raza.»

El Presidente de la República contestó:

«Señor Ministro:

«Al recibir la Carta Autógrafa en que el Presidente de nuestra hermana la República de Colombia os acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante mi Gobierno, veo con placer que venís á continuar la labor que desgraciadamente no pudo terminar vuestro ilustre antecesor, cuya muerte fué duelo no sólo de Colombia sino de Venezuela.

«Vuestras personales condiciones y las simpatías que habéis manifestado por Venezuela en vuestra anterior permanencia en ella, me hacen esperar que como decís, todos vuestros esfuerzos irán encaminados á estrechar más las buenas relaciones que me complazco en cultivar con vuestro país.

«Como lo habéis observado en las labores del Congreso Boliviano de que habéis sido parte en representación de vuestro país, me anima el espíritu del más amplio americanismo así en especial respecto de las Repúblicas Bolivianas como en general en las relaciones de buena y leal amistad que deseo conservar con las demás Naciones de Nuestro Continente.

«Y siendo esto así comprenderéis cuán vehemente es el deseo que abrigo de poner término cuanto antes de un modo justo y equita-

tivo, á las cuestiones pendientes entre nuestros dos países, interesados por todos motivos en que sus relaciones sean íntimas y cordiales.

«Al reconoceros en vuestro elevado carácter, hago los más expresivos votos por la creciente prosperidad de nuestra amiga y hermana la República de Colombia, por la ventura personal del Excelentísimo Señor Presidente y porque os sea placentera vuestra permanencia entre nosotros.»

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Sección del Protocolo.—Caracas: 4 de octubre de 1911.
Publíquese de orden del Señor Ministro.

El Jefe del Protocolo,

J. L. Andara.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia

INFORME ANUAL QUE PRESENTA N. VELOZ GOITICOA, ENCARGADO DE
NEGOCIOS AD-INTERIM DE VENEZUELA, SOBRE LOS ASUNTOS
TRATADOS POR LA LEGACIÓN QUE ESTÁ Á SU
CARGO, DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 1911

INDICE DE MATERIAS

- 1.—Actos de Jurisdicción de Colombia en los ríos Tarra y Sardinata.
- 2.—Aniversario de la Independencia de Colombia.
- 3.—Baja del ejército colombiano, solicitada por el venezolano J. M. Araque.
- 4.—Buenos oficios de Venezuela en el conflicto colombo-peruano.
- 5.—Bustos del Libertador concedidos.
- 6.—Carlos Arturo Torres, su fallecimiento en Caracas.
- 7.—Cartas de Gabinete entregadas.
- 8.—Celebración del Centenario de Venezuela en su Legación en Bogotá.
- 9.—Comisaría Especial de Colombia en Arauca.

- 10.—Comisaría Especial Colombiana del Vaupés.
- 11.—Comisión Venezolana de Ingenieros.
- 12.—Congreso Boliviano, (Delegados de Colombia).
- 13.—Congreso de Colombia, sus sesiones de 1911.
- 14.—Congreso Internacional de Estudiantes, Delegados de Colombia.
- 15.—Consulado de Venezuela en Arauca.
- 16.—Consulado de Venezuela en Barranquilla.
- 17.—Consulado de Venezuela (ad-honorem) en Cartagena.
- 18.—Consulado de Venezuela en Cúcuta.
- 19.—Consulado General de Colombia en Caracas.
- 20.—Consulado General de Colombia en San Cristóbal.
- 21.—Consulado de Colombia en Maracaibo.
- 22.—Viceconsulado de Colombia en La Guaira.
- 23.—Datos sobre Don Camilo Torres.
- 24.—Desertores de Capacho.
- 25.—Detenido (venezolano) en la Cárcel de Bogotá.
- 26.—Encuentro armado colombo-peruano en el Caquetá.
- 27.—Embajada Extraordinaria de Colombia para el Centenario de Venezuela.
- 28.—Entrega y recibo de esta Legación.
- 29.—Escuela Náutica de Venezuela, su visita á Santa Marta.
- 30.—Escuela Militar Colombiana, su visita durante el Centenario.
- 31.—Extradiciones solicitadas.
- 32.—Historia Contemporánea, su distribución en Bogotá.
- 33.—Internación y expulsión de venezolanos por el Gobierno Colombiano.
- 34.—Invitación de Chile para el Centenario de Venezuela.
- 35.—Nuevo Ministro de Venezuela en España.
- 36.—Nuevo Ministro de Colombia en Caracas.
- 37.—Pésame al Señor Presidente de Colombia.
- 38.—Oficiales Venezolanos alumnos de la Escuela Superior de Guerra.
- 39.—Policía de Fronteras.
- 40.—Prefecto de Colombia en Arauca.
- 41.—Proyecto de Tratado sobre Derecho Internacional Privado.
- 42.—Publicaciones oficiales recibidas y entregadas.
- 43.—Repatriación de venezolanos.
- 44.—Servicio Militar obligatorio en Colombia.
- 45.—Secretario de la Legación de Colombia en Venezuela.
- 46.—Tratado de Extradición.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

INFORME ANUAL

De conformidad con lo prescrito por la Ley Orgánica sobre Servicio Diplomático vigente, tengo el honor de presentar el correspondiente informe anual, precedido de un índice alfabético, sobre los asuntos tratados por la Legación que está á mi cargo, en el período de tiempo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1911.

Actos de jurisdicción de Colombia en los ríos Tarra y Sardinata

Esta Legación suministró á esa Cancillería todos los datos sobre los actos de jurisdicción, concesiones y contratos efectuados por el Gobierno Colombiano en la región de los ríos Tarra y Sardinata, tales como el contrato celebrado en 1887 para la construcción de un camino de recuas entre Cúcuta y el Magdalena, el cual, al traspasar la cordillera debería pasar por la depresión Sur del cerro de Bobalí; la concesión minera para la explotación del petróleo en la región del Catatumbo y el Sardinata, la cual concesión se encuentra al Sur de la confluencia de los ríos Tarra y Sardinata y la existencia de varios plantíos pertenecientes á ciudadanos colombianos en dicha región, que carecen de título de propiedad.

Aniversario de la Independencia de Colombia

Con motivo de celebrarse el día 20 de julio el aniversario de la Independencia de Colombia, el Señor Presidente de Colombia recibió en audiencia solemne á los Representantes Diplomáticos residentes en Bogotá, ese día á las once de la mañana en el Palacio de la Carrera.

Baja del ejército colombiano solicitada por un venezolano

El ciudadano venezolano, J. N. Araque, solicitó ser dado de baja en el ejército colombiano, acantonado en Pamplona y esta Legación gestionó lo conducente y dicho ciudadano fué dado de baja.

*Buenos oficios de Venezuela y el Brasil en el conflicto
Colombo-Peruano*

Inmediatamente después de verificada la demostración hostil contra la Legación Peruana en esta capital, en la noche del 4 de octubre de 1911, impuso esta Legación á esa Cancillería de este

acontecimiento y al siguiente día se reunieron los Representantes Diplomáticos de Venezuela, Chile, Brasil y Ecuador, en la Legación de Chile y después en casa del Delegado Apostólico que es el Decano del Cuerpo Diplomático aquí, y se convino en imponer á los respectivos Gobiernos para el caso previsto de impedir, por medio de la interposición de nuestros buenos oficios, el rompimiento de las relaciones diplomáticas entre Colombia y el Perú. Acordada una acción colectiva de sólo los países de la familia suramericana, é impedidos Chile y el Ecuador, por razones conocidas, de tomar parte directa en el asunto, convínose en que los Representantes de Venezuela y el Brasil, darían los pasos conducentes.

Al recibo por el infraescrito, Representante de Venezuela, de la necesaria autorización del Gobierno de Venezuela, para interponer sus buenos oficios, propuso al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia y á sus colegas las reglas que, á su juicio, deberían de servir de norma en las negociaciones amistosas que iban á emprenderse. Estas reglas ó bases fueron aceptadas y son las siguientes:

«Hay dos maneras de allanar y resolver desavenencias entre Naciones; á saber: las negociaciones amistosas y las vías de hecho.

La primera es la única que hemos de tomar en cuenta, y para ella disponemos de cinco medios: arreglo verbal, transacción escrita, mediación, arbitraje y conferencias.

Al tratarse del arreglo verbal, por regla general, uno de los desavenidos, para facilitar el acuerdo, abandona su pretensión; pero esto no implica que ambos no puedan ceder á avenirse simultáneamente por este medio.

La transacción escrita implica siempre renuncia simultánea y recíproca de todo ó parte de lo que una ú otra parte pretenden.

La mediación se verifica cuando uno, ó más Estados amigos ofrecen sus buenos oficios para zanjar la desavenencia y toca á las partes interesadas decidir en qué condiciones les conviene aceptarla; pero los mediadores no pueden imponer lo que creen justo ni garantizar el cumplimiento de las bases de avenimiento amistoso que se convengan, debido á la interposición de sus buenos oficios, á menos de que la mediación haya sido solicitada formalmente y sobre todo cuando precede un acuerdo ó compromiso, por que en este caso la mediación no puede ser rechazada después.

Cuando han sido aceptados los buenos oficios del mediador, se presume la posibilidad de una transacción equitativa para ambas partes, que evite las vías de hecho posteriores».

Oportuna y periódicamente impuso esta Legación al Gobierno de Venezuela, por telégrafo, del curso de las negociaciones hasta el punto de haberle transcrito, por esa misma vía, la nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, que comprueba que la oportu-

tuna interposición de nuestros buenos oficios, dió el resultado apetecido de poner fin al conflicto colombo-peruano.

Gustosamente cumplió esta Legación el encargo que recibió, por telégrafo, del Señor Presidente de Venezuela de manifestar al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia y al Señor Ministro del Perú en Bogotá la satisfacción del Señor Presidente por haber terminado los incidentes surgidos últimamente y su deseo de que terminen también honrosa y satisfactoriamente para ambas Repúblicas, las cuestiones pendientes entre los dos países, y trasmitió esta Legación, por telégrafo, al Señor Presidente de Venezuela la atenta contestación del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia y del Señor Ministro del Perú en Bogotá.

Con fecha 6 de noviembre último remitió esta Legación á esa Cancillería una exposición histórica de todos los pasos dados para obtener, como obtuvimos, poner fin á la desavenencia entre Colombia y el Perú.

Bustos del Libertador concedidos

Condecorado por el Gobierno de Venezuela el Señor Presidente de Colombia y su Ministro de Relaciones Exteriores, Señor Doctor Enrique Olaya Herrera y remitidas á esta Legación las insignias correspondientes, se hizo oficialmente la entrega de ellas de acuerdo con el ceremonial de estilo en este país.

Doctor Carlos Arturo Torres, su fallecimiento en Caracas

Recibió esta Legación, por telégrafo, la transcripción que esa Cancillería se sirvió hacerle del Decreto Ejecutivo y de la Resolución del Ministerio de Guerra de Venezuela, que dispusieron los honores fúnebres que debían tributarse al finado Señor Doctor Carlos Arturo Torres, Ministro de Colombia en Venezuela y Delegado Colombiano al Congreso Boliviano y esta Legación impuso á esa Cancillería de que había cumplido con el encargo de dar conocimiento al Gobierno Colombiano de los referidos honores decretados y de que dicho Gobierno expresó su más sincero agradecimiento por ellos.

Cartas de Gabinete entregadas

Esta Legación tuvo ocasión de avisar á esa Cancillería, que entregó al Señor Presidente de Colombia las respectivas Cartas de Gabinete que recibió con ese objeto y especialmente la Carta Autógrafa del Señor Presidente de Venezuela, en la cual le manifiesta al Señor Presidente de Colombia su reconocimiento por el envío de la Emba-

jada Extraordinaria que fué á representar al Presidente y Gobierno y Pueblo Colombianos en la celebración del Primer Centenario de la Independencia de Venezuela.

Celebración del Centenario en la Legación de Venezuela en Bogotá

Esta Legación impuso, por telégrafo, á esa Cancillería de las atenciones de que fué objeto del Gobierno Colombiano, del Cuerpo Diplomático y de las Instituciones Científicas de Colombia, con motivo de celebrarse el día 5 de julio próximo pasado, el Primer Centenario de nuestra Independencia y la manera como correspondió el infraescrito á dichas atenciones; y le fué grato recibir del Señor Presidente de Venezuela un telegrama en el cual le manifiesta su satisfacción por la manera cómo acogió y retribuyó las manifestaciones que le fueron hechas.

Comisaría especial de Colombia en Arauca

Oportunamente informó esta Legación á esa Cancillería de que el Gobierno Colombiano había nombrado al Señor Gerónimo Mutis, Comisario Especial de Colombia en Arauca.

Comisaría especial Colombiana del Vaupés

En cumplimiento del encargo de esa Cancillería, comunicó esta Legación, por telégrafo, que la Comisaría Especial del Vaupés tenía determinados límites, que indicó, y remitió después á esa Cancillería un ejemplar del «*Diario Oficial*» de Colombia, que contiene el respectivo Decreto Ejecutivo del Gobierno Colombiano.

Comisión Venezolana de Ingenieros

En cumplimiento de las órdenes recibidas de esa Cancillería, dió esta Legación los pasos conducentes á que la Comisión Venezolana de Ingenieros, que fué á hacer algunos estudios geográficos sobre la frontera de Venezuela, limítrofe con la de Colombia, aprovechara la permanencia allá, con análogo fin, de la respectiva Comisión Colombiana, á fin de que ambas Comisiones se reconocieran mutuamente en su respectivo carácter oficial y científico; trabajaran conjuntamente para obtener los mejores resultados en sus estudios, y pudieran ambas Comisiones penetrar libre y recíprocamente la una al territorio de la otra.

Congreso Boliviano (Delegados de Colombia)

En virtud de la invitación hecha por el Gobierno de Venezuela al de Colombia, para el Congreso Boliviano, fueron nombrados los Señores Doctor Carlos Arturo Torres y Don José Borda para representar en dicho Congreso al Gobierno Colombiano.

Congreso de Colombia, sus sesiones de 1911

En su oportunidad impuso esta Legación á esa Cancillería de haberse instalado el Congreso Colombiano el 20 julio de 1911; de haber elegido Primero y Segundo Designados, y de haber clausurado sus sesiones el 16 de noviembre de 1911.

Congreso Internacional de Estudiantes (Delegados Colombianos)

Esta Legación cumplió el encargo de esa Cancillería de hacer la invitación al Gobierno Colombiano para el Congreso Internacional de Estudiantes que había de verificarse en Caracas del 24 de julio al 6 de agosto de 1911. También trascribió á dicho Gobierno el programa y reglamento del mencionado Congreso.

El Gobierno Colombiano envió á Caracas dieciséis Delegados universitarios, en representación de diez instituciones docentes de Colombia y el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia hizo votos porque esta nueva reunión de los estudiantes que había de verificarse en el suelo generoso donde nació nuestro Libertador, contribuyera á hacer más vivos los sentimientos de afecto que se desarrollaron entre la juventud universitaria durante las sesiones del Primer Congreso y fuera de resultados memorables para la cultura general.

Consulado de Venezuela en Arauca

A insinuación de la Cancillería Colombiana fué nombrado el Señor Pedro Mendoza, Cónsul de Venezuela en Arauca.

Consulado de Venezuela en Barranquilla

Gestionó esta Legación lo conducente al reconocimiento del Señor Antonio Larrazábal como Cónsul de Venezuela en Barranquilla y el Gobierno Colombiano le expidió su exequátur.

Consulado de Venezuela en Cúcuta

Habiéndole sido acordada licencia por el Gobierno Nacional al Cónsul titular para separarse temporalmente de su puésto, fué nombrado el Doctor F. Mendoza, Agente Consular interino en Cúcuta, y

desempeñó la interinaria desde el 1º de julio hasta el 8 de agosto de 1911, fecha en la cual se reencargó de su puesto el Cónsul en propiedad.

Consulado de Venezuela (ad-honorem) en Cartagena

Nombrado el Señor Ulpiano Micolao, Cónsul de Venezuela *ad-honorem* en Cartagena y recibidas sus Letras Patentes, obtuvo esta Legación del Gobierno Colombiano y remitió al Señor Micolao su exequátur para el ejercicio de sus funciones consulares.

Consulado General de Colombia en Caracas

Comunicó oportunamente esta Legación á esa Cancillería, que el Gobierno de Colombia la había encargado de poner en conocimiento del Gobierno de Venezuela, que el Señor Doctor Ismael López había sido nombrado Cónsul General de Colombia en Caracas.

Consulado General de Colombia en San Cristóbal

Igual participación hizo esta Legación respecto del nombramiento del Señor José Asunción Rodríguez Trujillo, para Cónsul General de Colombia en San Cristóbal.

Consulado de Colombia en Maracaibo

Igual participación hizo esta Legación sobre el nombramiento del Señor Manuel Leal como Cónsul de Colombia en Maracaibo.

Viceconsulado de Colombia en La Guaira

También hizo esta Legación igual participación respecto del nombramiento del Señor R. Calimán como Vice-Cónsul de Colombia en La Guaira.

Datos sobre Don Camilo Torres

Para corresponder al deseo de esa Cancillería y en cumplimiento del Decreto respectivo, que dispone la erección de una estatua á Don Camilo Torres, remitió esta Legación todos los datos que necesitaba esa Cancillería.

Desertores de Capacho

Impuesta esta Legación de la deserción de algunos soldados del batallón acantonado en Capacho, gestionó lo conducente ante el

Gobierno colombiano y fueron detenidos los desertores que se asilaron en su territorio y después puestos en libertad á insinuación hecha á esta Legación por el Señor Presidente de Venezuela.

Encuentro arma lo Colombo-Peruano en el Caquetá

Esta Legación mantuvo bien informada á esa Cancillería, por telégrafo, así como mediante diferentes memorandums, sobre el encuentro de las fuerzas colombianas y peruanas en la región del Caquetá y del incidente á que dió lugar este encuentro en el Congreso colombiano.

Embajada Extraordinaria de Colombia para el Centenario de Venezuela

Oportunamente informó esta Legación á esa Cancillería del envío de la Embajada Extraordinaria que debía representar al Presidente y al Gobierno de Colombia en las fiestas de nuestro Centenario.

Detenido (Venezolano) en la Cárcel de Bogotá

Recibió esta Legación, con fecha 7 de junio próximo pasado un memorial de Juvenal Malpica, venezolano detenido en la Cárcel Pública de Bogotá, gestionó lo conducente ante el Gobierno colombiano y obtuvo el informe de que Malpica ingresó á esa Cárcel el 23 de mayo anterior por cuenta y orden del Juzgado Primero Superior, sindicado de homicidio. El 9 del citado mes de junio pasó la causa al Juzgado Segundo Superior, sindicado Malpica del delito de tentativa de homicidio.

Después de varias conferencias con el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, obtuvo esta Legación los siguientes datos, á saber: que el juicio fué iniciado en la Alcaldía Municipal de Oroqué el 2 de noviembre de 1910; radicado el 5 de junio; que el 7 de julio subió al Tribunal en consulta del sobreseimiento; devolvió el 10 de agosto revocado el sobreseimiento y ordenó que pasara el expediente al Juzgado Tundama en Boyacá, junto con el detenido, y se ordenó cumplir lo resuelto por el Tribunal. Esta Legación mantuvo á Malpica al corriente de todos estos informes y de que se ocupaba de él con eficacia.

El 26 de octubre último, se dictó en Santa Rosa de Boyacá auto de sobreseimiento á favor de Malpica y fué puesto en libertad mientras se obtenía el fallo de segunda instancia, que fué confirmado con fecha 30 de noviembre próximo pasado; y con este motivo hace constar esta Legación, que sus gestiones oficiosas á este respecto fueron atendidas con cabal cortesía por el Gobierno colombiano.

Entrega y recibo de esta Legación

Con fecha 22 de mayo de 1911 confirmé á esa Cancillería mi telegrama del 12 anterior, en el cual le avisé haberme hecho cargo de esta Legación bajo formal inventario, que remití á esa Cancillería, y el 5 de septiembre avisé haber entregado al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia las letras de retiro que pusieron fin á la misión diplomática de mi antecesor cerca del Gobierno de Colombia, recibidas de esa Cancillería con ese fin.

Escuela Náutica de Venezuela, su visita á Santa Marta

En cumplimiento de órdenes de esa Cancillería, esta Legación gestionó lo conducente á obtener la aquiescencia del Gobierno de Colombia para que permitiera la entrada al puerto de Santa Marta del buque de guerra venezolano «*General Salom*» que traía á su bordo á los alumnos de la Escuela Náutica de Venezuela, con el objeto de visitar la Quinta de San Pedro Alejandrino y depositar, en nombre de la ciudad de Caracas, una corona de siemprevivas en el lugar de la primera tumba que guardó los restos de nuestro Libertador. Dió cuenta esta Legación á esa Cancillería de haber cumplido nuestra misión naval el programa prescrito en el respectivo Decreto Presidencial fecha 7 de febrero de 1911; y de las atenciones hechas á los huéspedes venezolanos por las autoridades de Santa Marta, en cumplimiento de las órdenes transmitidas al efecto por el Gobierno de Colombia desde Bogotá.

Escuela Militar colombiana, su visita durante el Centenario

Decidió, que concurriera á las fiestas de la celebración del Primer Centenario de nuestra Independencia, el Gobierno de Colombia, una Misión Militar presidida por el señor Subsecretario de Guerra y la Escuela Militar á las órdenes de los Coroneles Díaz y Charpín de la Misión Chilena, como escolta del Señor Embajador Extraordinario, bajo cuyas órdenes inmediatas estaban tanto la Misión como la Escuela Militar.

Extradiciones solicitadas

A instancia del Señor Presidente del Estado Táchira, solicitó esta Legación, de conformidad con el Artículo 3º del Tratado de 1842, entre Venezuela y Colombia, y obtuvo del Gobierno colombiano la extradición del ciudadano venezolano Luis F. Largo, autor del delito de homicidio cometido en Capacho, quien se encontraba asilado en Cúcuta. También solicitó esta Legación del Gobierno colom-

biano, á instancia del mismo funcionario venezolano, la extradición de los ciudadanos Pedro Emilio Lozada y Luis Felipe Peñaloza, sindicados de delitos comprendidos en el citado Artículo tercero del Tratado mencionado; pero no quedó sustanciado lo bastante ni el uno ni el otro expediente por falta de filiación y no le fué posible al Gobierno colombiano aprehender á los presuntos reos.

Historia Contemporánea, su distribución aquí

Se recibieron en esta Legación del sexto al noveno tomos de la «Historia Contemporánea» por el Señor Doctor González Guinán y se hizo la distribución correspondiente.

Internación y expulsión de venezolanos por el Gobierno colombiano

El Gobierno colombiano ha atendido con eficacia las solicitudes de internación hechas por el Gobierno de Venezuela para que fueran aplicadas las leyes de Policía de Fronteras á aquellos venezolanos que las hubieran violado; y habiendo adquirido el Gobierno colombiano la certidumbre de que el Señor Doctor A. Rivas Vásquez se ocupaba, en territorio colombiano, de faltar á las leyes de neutralidad, al tratar de perturbar el orden público en Venezuela, por Decreto Ejecutivo ordenó la expulsión del Doctor Rivas Vásquez del territorio de Colombia. Esta Legación remitió copia de dicho Decreto á esa Cancillería.

Invitación de Chile al Centenario de Venezuela

En su oportunidad avisó esta Legación á esa Cancillería, que el Señor Ministro de Chile en Bogotá, que también tiene credenciales para Venezuela, recibió orden de su Gobierno de no formar parte de la Misión Chilena al Centenario y de ir á presentar sus credenciales después, lo que verificará próximamente.

Nuevo Ministro de Venezuela en España

Esta Legación avisó á esa Cancillería, que quedaba en cuenta de haber sido nombrado el Señor Bernabé Planas, Ministro Residente de Venezuela en España.

Nuevo Ministro de Colombia en Venezuela

Tan pronto como tuvo noticia esta Legación de haber sido nombrado Don José Borda, Ministro de Colombia en Venezuela, en reemplazo del finado Señor Doctor Carlos Arturo Torres, lo comunicó á esa Cancillería.

Oficiales Venezolanos, alumnos de la Escuela Superior de Guerra

Por telégrafo, trasmitió esta Legación á esa Cancillería el texto del Decreto Ejecutivo por el cual el Gobierno Colombiano dió de alta en su Escuela Superior de Guerra, á los cuatro Oficiales del Ejército Venezolano, que vinieron á seguir el Curso de Aplicación en dicho instituto militar.

Pésame al Señor Presidente de Colombia

Por el fallecimiento en Medellín, de la Señora Doña Felicia Restrepo de Botero, hermana del Señor Presidente de Colombia, le dió en debida forma el pésame de estilo.

Policía de Fronteras

Esta Legación remitió á esa Cancillería un Número certificado del «*Diario Oficial*» de Colombia, que contiene la Ley sobre Policía de Fronteras y una copia de la Ley que reforma y adiciona la anterior.

Prefecto de Colombia en Arauca

Le avisó oportunamente esta Legación á esa Cancillería, que el Gobierno de Colombia había nombrado Prefecto en Arauca al Señor Ramón Castro.

Proyecto de Tratado sobre Derecho Internacional Privado

Esta Legación remitió á esa Cancillería un proyecto de Tratado sobre Derecho Internacional Privado.

Publicaciones oficiales recibidas y entregadas

Esta Legación recibió de esa Cancillería los números de la *Gaceta Oficial* solicitados y las *Gacetas* pedidas para la Academia Colombiana de Jurisprudencia, así como las demás publicaciones oficiales de Venezuela que hizo distribuir convenientemente. También remitió á los diferentes Despachos del Ejecutivo Federal de Venezuela las publicaciones oficiales del Gobierno Colombiano.

Repatriación de venezolanos

De orden del Gobierno de Venezuela ha verificado esta Legación la repatriación de varios ciudadanos venezolanos que se encontraban desvalidos en Colombia.

Servicio militar obligatorio en Colombia

Esta Legación remitió al Gobierno de Venezuela una copia del importante Decreto sobre servicio militar obligatorio en Colombia, el cual la pone en condiciones de tener un ejército de reserva debidamente instruido, en un lapso de tiempo relativamente corto, y puede servirle de base para disponer de un pié de guerra considerable con el cual hacer frente á cualquiera eventualidad internacional, de acuerdo con las exigencias de la guerra moderna.

Secretario de la Legación de Colombia en Venezuela

El Gobierno de Colombia comunicó á esta Legación, que el señor Alfredo Gómez Jaime había sido nombrado Secretario de la Legación de Colombia en Venezuela y esta Legación lo comunicó sin demora á esa Cancillería.

Tratado de extradición

En su oportunidad remitió esta Legación á esa Cancillería el Boletín de Relaciones Exteriores de Colombia, correspondiente al mes de marzo de 1911, en el cual está publicado el Tratado de Extradición entre Venezuela y Colombia, firmado el 10 de diciembre de 1910. Este Tratado fue sometido á la consideración del Congreso Colombiano en sus últimas sesiones y quedó pendiente su aprobación.

De acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica sobre Servicio Diplomático vigente, tengo el honor de someter á esa Cancillería el Informe anual que precede, correspondiente al año de 1911.

Bogotá: 15 de febrero de 1912.

N. VELOZ GOITICOA.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

SERIE F

CUBA

Recepción del Excmo. Señor Don César L. Pintó y Payne, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba

Hoy á las cuatro y media p. m. el Presidente de la República recibió en la Casa Amarilla, en audiencia solemne, conforme al Ceremonial Diplomático, al Excelentísimo Señor Don César L. Pintó y Payne, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba, quien le hizo entrega de la Carta Autógrafo que lo acredita con ese alto cargo diplomático.

Al poner sus credenciales en manos del Presidente de la República, el Señor Ministro dijo lo que sigue:

«*Excelentísimo Señor Presidente :*

«La Carta Autógrafo del Presidente de Cuba, que tengo ahora el honor de entregar á Vuestra Excelencia me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela.

«Mi Gobierno al honrarme con tan alta distinción, ha querido á la vez significar á Vuestra Excelencia, y en su ilustre persona al pueblo venezolano, su vivo deseo de estrechar aún más las cordiales relaciones, que felizmente existen entre Cuba y Venezuela; ligados como estamos por la raza, por idénticos principios de libertad, y por el recuerdo que mantiene siempre el pueblo cubano como sagrada reliquia, del generoso intento del Egregio Libertador, de acudir á su redención, al frente de sus huestes heroicas, en su cruzada gloriosa de Libertad é Independencia.

«Con tales vínculos, fácil me será desempeñar el honroso cargo que aquí me ha traído, si he de contar además, con el valioso apoyo de Vuestra Excelencia y de su Gobierno.

«Tengo recomendación especial del Señor Presidente de la República, de expresar á Vuestra Excelencia y por su digno conducto, al noble pueblo venezolano, sus fervientes votos por todo género de venturas y prosperidad, á los que gustosamente úno los míos.»

El Presidente de la República contestó:

«*Señor Ministro:*

«Al recibir las Credenciales que os invisten con el alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba, complázcome en manifestaros la satisfacción con que he oído el recuerdo oportuno que habéis hecho de los esfuerzos del gran Libertador, Creador de la Patria Boliviana, por la Independencia de vuestra hermosa Patria.

«Abundante corriente de sangre venezolana fecundó en más de una gloriosa ocasión los campos de la libertad cubana y por ello, y porque un mismo espíritu anima á uno y otro país, por la lengua, las costumbres y las aspiraciones de progreso, vuestra misión entre nosotros, será de positivos resultados, y así lo hacen esperar además las relevantes prendas personales que os adornan.

«Agradezco los votos del Presidente de Cuba y siento placer en formular los míos muy cordiales por su ventura personal, por la prosperidad del noble pueblo cubano y porque os sea grata, Excelentísimo Señor, vuestra estada en el suelo venezolano.

«Quedáis reconocido como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.»

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Sección del Protocolo.—Caracas: 4 de octubre de 1911.
Publíquese de orden del Señor Ministro.

El Jefe del Protocolo,

J. L. Andara.

(TRADUCCIÓN)

Berna: 4 de agosto de 1911.

Señor Ministro:

Por nota fecha á 11 de mayo último, nos informó el Gobierno de la República de Cuba de su adhesión á la Convención de Roma, del 26 de mayo de 1906, tocante al cambio de bultos postales.

En aplicación del artículo 20 de dicha Convención y del artículo 24 de la Convención Postal Universal, tenemos la honra de notificarle á V. E. esa adhesión por la presente carta, á la cual agregamos copia textual de la carta del Gobierno de la República de Cuba.

Añadimos que aún estamos en correspondencia con este último acerca de la fecha desde la cual es válida la adhesión y que á la Administración de Correos de Cuba se le pedirá que se ponga en relación con la Administración de correos suizos acerca de los equivalentes, según los cuales percibirá la primera de estas administraciones los portes de los bultos postales.

Dignaos aceptar, señor Ministro, la seguridad de nuestra alta consideración.

En nombre del Consejo Federal Suizo.

El Vicepresidente,

L. FORRER.

El Canciller de la Confederación,

SCHATZMANN.

1 anexo.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

República de Cuba.—Secretaría de Estado.—Número 644.

Habana: julio 8 de 1911.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo á la atenta nota de Vuestra Excelencia fechada el 29 de junio próximo pasado, por la que, haciendo referencia á la de esta Secretaría de 11 de mayo último, se sirve participarme haber notificado á los Estados interesados la adhesión de Cuba al arreglo de Roma de 1906, relativo al canje de cartas y cajas con valor declarado.

En contestación, me permito significar á Vuestra Excelencia que se ha incurrido en error en la mencionada nota de 29 de junio, pues no es á ese arreglo al que esta República ha resuelto adherirse, sino al relativo al canje de bultos postales (colis postaux), lo que me apresuro en comunicar á Vuestra Excelencia rogándole se sirva tener por reproducida la manifestación contenida en mi nota de 11 de mayo citado, á los efectos del artículo 24 de la Convención Postal Universal.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

MANUEL SANGUILY.

Secretario.

Pour copie conforme:

Au nom de la chancellerie Federale Suisse,

SCHATZMANN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1.269.

Caracas: 4 de octubre de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo á honra avisar á usted recibo de su atenta comunicación fechada el 28 de setiembre próximo pasado, N.º 1.488, D. P. E., en la que se sirve trascribir la que ha dirigido al Ministerio de su digno cargo el Excelentísimo Señor Vice-Presidente del Consejo Federal Sui-

zo, relativa á la adhesión de la República de Cuba á la Convención de Roma de 26 de mayo de 1906, tocante al cambio de bultos postales. Ya este Despacho ha puesto al Director General de Correos en conocimiento de dicha adhesión para los fines consiguientes.

Dios y Federación,

AQUILES ITURBE.

Memoria de la Legación de Venezuela en el año de 1911

Legación de Venezuela en Cuba.—Número 1.

Habana: 4 de enero de 1912.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, parágrafo 6º de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático, tengo el honor de presentar á usted la Memoria anual de todo lo ocurrido en esta Legación en el curso del año de 1911.

Me es grato significar á usted que las relaciones de esta Legación con los Representantes Diplomáticos de los países extranjeros en esta capital y, muy particularmente, con los de las Repúblicas Americanas, han sido durante el año sinceras y recíprocamente cordiales, habiendo cumplido la Legación oportuna y puntualmente todos los deberes que la cortesía internacional impone, tanto con el Gobierno del País, como con los demás Estados que tienen aquí sus Representantes. Asimismo ha mantenido muy latentes relaciones con los Agentes Consulares de la República en esta Isla.

En el transcurso del año la Legación ha encaminado á su destino los Tomos VII, VIII y IX últimamente publicados de la «Historia Contemporánea de Venezuela» por el Doctor F. González Guinán, que el Gobierno dedicó al Honorable Señor Presidente de la República y al Señor Secretario de Estado; é igualmente lo hizo con el Libro Nacional dedicado á los mismos, Presidente y Secretario.

Durante el tiempo que he estado al frente de la Legación con el carácter de Encargado ad-interim de Negocios, he dirigido al Ministerio de su digno cargo algunas revistas sobre asuntos interiores de esta República, en su orden político, de conformidad con lo dispuesto

en la Ley, y enviado algunas publicaciones de cuyo conocimiento juzgaba pudiera sacar algún provecho el progreso científico é industrial del país.

Orden público

Cuando ha sido necesario he ocurrido á la prensa para desvirtuar rumores infundados, dados á la publicidad por periódicos locales, sobre perturbaciones del orden público en esa República, valiéndome de los más autorizados órganos del periodismo para hacer extensible la virtualidad de la armonía política que priva en su Gobierno como la paz de que disfruta el país.

Regreso del Señor Ministro

Fue el día tres de mayo que regresó de Venezuela á ésta el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en Cuba, tomando posesión de su cargo el día seis del mismo mes.

Tratados

Habiendo traído el Señor Ministro el Contraproyecto de Tratado de Comercio y Navegación, ligeramente modificado en el párrafo último del artículo IV de aquel Proyecto presentado por la Secretaría de Cuba, fue sometido á la consideración y estudio de este Departamento. Fatalmente hasta la fecha nada se ha adelantado en el negociado, pues juzga aquella Secretaría pertinente no hacer tratado comercial con país alguno hasta tanto no se efectúe el que, bajo el aspecto de «Modus Vivendi», discute ha ya largo tiempo con España, y que aún no ha llevado á una finalidad, por más que se han girado varias proposiciones de Estado á Estado, y producido muchas informaciones ilustradas por parte de los diversos organismos constituidos en ésta de los distintos gremios interesados en el intercambio mercantil.

Cuanto al Proyecto de Convención de Bultos Postales entre la República de Cuba y los Estados Unidos de Venezuela, inmediatamente que lo recibí, enviado por ese Departamento, lo encaminé á la Secretaría de Estado, y allí se me informó: que el Congreso Cubano se ocupaba en sancionar un Decreto adhiriéndose á la Convención concerniente al Cambio de Bultos Postales celebrado en Roma; pero es el caso que el tiempo corre y el Congreso no dicta la Ley indicada.

Licencia

En virtud de licencia que me fue concedida por ese Ministerio, me separé de la Secretaría de esta Legación con fecha tres de junio y embarqué para Caracas. Regresé de aquella capital á ésta el día 3 de agosto, tomando en seguida posesión de mi cargo. El día catorce del mismo mes se separó de la Legación y marchó, vía de los Estados Unidos para Venezuela, el Señor General Andrade, y desde esa fecha asumí la dirección de esta Oficina en mi carácter de Encargado ad-interim de Negocios, cargo que aún ejerzo, pues aunque el Ministro Andrade regresó á ésta el día tres de noviembre, no tomó posesión del Ministerio y, pocos días después partió para los Estados Unidos del Norte, donde aún permanece.

Delegado y Ministro Plenipotenciario

Oportunamente se avisó á ese Ministerio la resolución del Gobierno de Cuba de nombrar al Señor Licenciado Don Guillermo Patterson y Jáuregui, Delegado Representante del Gobierno Cubano en las fiestas centenarias de la Independencia venezolana, y así también, poco después, la designación del Señor Don César Pintó, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba en los Estados Unidos de Venezuela.

Himno Nacional

Solicitado el envío del Himno Nacional Cubano por ese Ministerio, tuve el honor de dirigirlo á ese Despacho en debida oportunidad.

5 de Julio

En este día glorioso de la patria venezolana, génesis hermosa de la libertad de un Continente, con motivo de la conmemoración del Centenario de nuestra Independencia, esta Legación llevó á efecto una modesta fiesta á la cual asistieron los Ministros extranjeros acreditados en ésta, parte del Cuerpo Consular, así como también muchas personas de la colonia venezolana residente en la Habana, reinando una franca cordialidad patriótica en el acto.

Diploma devuelto

Enviado á esta Legación por el Ministerio á su digno cargo, para poner en manos del Señor Doctor José Ramírez de Estenoz, el Diploma del Busto del Libertador en la tercera clase, en que había sido conde-

corado, fue devuelto á ese Departamento, por haber llegado á esta Oficina días después de haber fallecido el favorecido.

Canje de ratificaciones

No se ha efectuado aún el Canje de ratificaciones del Tratado de Extradición celebrado entre esta República y los Estados Unidos de Venezuela, por no haber sido todavía devuelto por ese Ministerio el ejemplar autógrafo del Tratado, con la aprobación del Congreso Nacional.

Ordenada por ese Despacho la solicitud del venezolano Antonio Gil García, para notificarle que el Gobierno Nacional había accedido á su demanda de una ayuda en efectivo para su repatriación á Venezuela, con su familia, se hizo la solicitud por medio del Cónsul venezolano en Santiago de Cuba, residencia del referido Gil García, y se obtuvo la información de que se había marchado ya para Venezuela.

Como de costumbre, el día primero de enero asistí á la Recepción Oficial de estilo, en el Palacio Presidencial.

El demás movimiento de esta Oficina en el pasado año, se reduce á correspondencia con ese Despacho, Legaciones y Consulados extranjeros, y con otras corporaciones.

Soy de usted con toda consideración,

R. GIL GARMENDIA.

Encargado ad-interim de Negocios.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

SERIE G

CHILE

Caracas: 15 de febrero de 1912.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores:

En cumplimiento de la honrosa misión que se sirvió confiarnos el Gobierno Nacional, de representar á Venezuela en la « Quinta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas », que debía reunirse en Santiago de Chile del 5 al 12 de noviembre de 1911, nos trasladamos á dicha capital en tiempo oportuno para poder asistir á todas y cada una de las sesiones de la mencionada Asamblea. Hoy tenemos la honra de dirigirnos á usted para darle cuenta de los trabajos de la Conferencia y de los resultados obtenidos en beneficio de la sanidad del Continente.

Sesión inaugural

El 5 de noviembre á las 2 p. m. se verificó la solemne inauguración de la Conferencia en el Salón de Honor en la Universidad de Chile. A este acto concurrieron: el señor Presidente de la República, los Secretarios de Estado, el Cuerpo Diplomático y el Consular, muchos miembros del Congreso Nacional, de las Cortes de Justicia, del Consejo Superior de Higiene, de las Facultades Universitarias y de la Junta de Beneficencia, los Delegados de las Repúblicas americanas á la Conferencia Sanitaria y un numeroso y selecto concurso de personas distinguidas,

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Enrique A. Rodríguez, pronunció un elocuente discurso inaugural sobre la importancia que para el porvenir de las naciones americanas tienen las periódicas reuniones de esta Conferencia, que «establecidas en la cláusula V de las Resoluciones del Segundo Congreso Pan-americano (1901—1902), no las inspira, dijo el señor Ministro, sólo un pensamiento de conservación, sino también un imperioso espíritu de altruismo porque redundan en beneficio de las Repúblicas americanas y de la humanidad en general».

En seguida habló el Presidente de la Conferencia, el distinguido médico chileno Doctor Alejandro del Río, quien se expresó en elocuentes y verídicas frases sobre el papel preponderante que la higiene ejerce en la sociedad moderna como «la gran dispensadora de la salud humana».

Por orden alfabético de naciones fueron llamados los Delegados oficiales á la Conferencia para leer los discursos de salutación al Gobierno y dar las gracias por la generosa hospitalidad que la Nación chilena daba en aquellos momentos á los higienistas americanos en su hermosa y culta capital. El Doctor P. Acosta Ortiz, en nombre de la Delegación venezolana, dijo:

«Los Delegados de Venezuela, en el momento de desempeñar la elevada misión que se nos confiara, cumplimos el deber de presentar en nombre de nuestro Gobierno, un cordial saludo al Gobierno de Chile, y hacemos fervientes votos por la prosperidad y engrandecimiento de la Gran Patria chilena, que hoy nos brinda galana hospitalidad ofreciéndonos el mejor pan de sus graneros y el jugo más exquisito de sus viñas.

«Háenos tocado una vez más la honra de formar en esta docta Asamblea, cuyas altas elucubraciones tienden á hacer uniformes y prácticas las conquistas de la moderna ciencia sanitaria; y al congratularnos con nuestros compañeros del Continente, abrigamos la confianza de que los definitivos acuerdos de esta Conferencia tendrán también como norma el mútuo respeto, se inspirarán en la equidad y en la justicia, únicas condiciones estas que hacen perdurable y sincera la amistad y sólidos y fraternales los lazos que deben unir entre sí á las cultas nacionalidades de América».

La presencia de cada Delegado en la tribuna, era saludada por el himno de su respectivo país, que la concurrencia oía de piés y con religioso respeto.

Sesiones ordinarias

Las sesiones ordinarias principiaron el día 6 de noviembre con la designación de la Mesa Directiva, que quedó constituida así:

Presidente: Doctor Alejandro del Río.

Vicepresidentes: Un Delegado por cada una de las Naciones representadas. El Doctor Acosta Ortiz ocupó una de las Vicepresidencias.

Secretarios: Para la parte española: Doctores Gregorio Amunategui y Luis Razetti; para la inglesa: Doctor Jaime C. Perry.

Estaban representadas en la Conferencia las diez y ocho naciones americanas siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Salvador, Uruguay y Venezuela, con un total de cincuenta y un Delegados.

Cada Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el Programa provisional, presentó un informe general sobre los puntos señalados por dicho Programa. Nuestro Informe fue leído en la sesión del 8 de noviembre por el Doctor Razetti. En cumplimiento de lo recomendado en el Programa provisional, presentamos: un Informe extenso y un extracto en español, y otro en inglés, todos impresos. Este procedimiento nuestro fue motivo de especial felicitación de la Conferencia, que estimó nuestro trabajo como el mejor ajustado á las recomendaciones del Programa, como consta en las actas.

En las sesiones sucesivas se presentaron diversas mociones relativas á puntos de higiene pública é internacional, que después de discutidas, pasaron á las Comisiones respectivas para su estudio ó informe. Durante estas discusiones, que fueron muy ilustradas, reinó la mayor cordialidad en el seno de la Conferencia, como que los hombres allí reunidos estaban todos inspirados en un pensamiento único: el mejoramiento de las condiciones sanitarias del Continente.

Tanto las mociones contenidas en los Informes generales, como las especiales presentadas por los Delegados en el curso de las sesiones, después de informadas por las Comisiones, pasaron á la Comisión Ejecutiva, la cual presentó una serie de «Conclusiones» que fueron aprobadas por la Conferencia y que constituyen el resumen de la labor de la Asamblea.

Conclusiones aprobadas por la Conferencia

I

Se acuerda: 1º Manifestar la gratitud de la Conferencia á los Gobiernos que se han hecho representar en élla; 2º Recomendarles que se sirvan en lo posible hacerse representar por médicos higienistas y en todo caso por nacionales de los respectivos países.

Se recomienda que á lo menos uno de los Delegados sea funcionario superior de orden sanitario ó que haya concurrido á Conferencias anteriores.

II

La Quinta Conferencia Sanitaria Internacional recomienda que los países que no han enviado los datos é informes sanitarios periódicos, se sirvan remitirlos con regularidad á la Oficina Sanitaria Internacional de Washington y al Centro Informativo de Montevideo.

Estos datos deben comprender: 1º El movimiento demográfico de las principales ciudades y puertos; y 2º Marcha de las enfermedades contagiosas.

III

Recomendar á la Oficina Sanitaria Internacional de Washington que, estudiando todas las proposiciones aceptadas por esta Conferencia, preste atención é incluya en el Programa de la VI Conferencia las modificaciones que juzgue conveniente introducir en la Convención de 1905 y presente los respectivos proyectos de reforma.

IV

Se resuelve pedir á todos los Gobiernos que organicen del mejor modo posible cursos especiales prácticos y completos para formar especialistas en higiene; y que se establezcan para lo futuro requisitos especiales de capacidad (diploma de higienista, concursos, etc.), para poder desempeñar los cargos de funcionarios sanitarios.

V

Se resuelve que todos los países que se han adherido á la Convención de Washington cumplan formalmente con sus disposiciones.

VI

Se recomienda que las causas de muerte sean certificadas por médicos, á lo menos en las ciudades y en los puertos, á fin de obtener la mayor veracidad posible en la estadística.

VII

Se recomienda á los Gobiernos la instalación de laboratorios fiscales para análisis de las sustancias alimenticias y bebidas que entren por las aduanas.

VIII

Se aconseja á las naciones donde exista la lepra, que hagan práctica la estadística exacta y detallada de dichos enfermos y que habiliten el funcionamiento de colonias de leprosos y dicten leyes ó disposiciones restrictivas referentes á estos enfermos.

IX

Se recomienda que los Gobiernos de las Repúblicas americanas estimulen por todos los medios que estén á su alcance, investigaciones sobre la existencia, frecuencia y contagiosidad del escleroma en sus diversos países.

X

Se recomienda reglamentar la prostitución en las ciudades y especialmente en los puertos, encargando la inspección sanitaria á médicos especialmente preparados en esta materia y que desempeñen sus funciones en dispensarios ó policlínicas dotadas de los medios modernos de investigación y puedan ordenar, dentro lo posible, la hospitalización de las personas que puedan transmitir el contagio.

XI

Se recomienda á los Gobiernos la creación en sus respectivos países de una « Comisión permanente de la Tuberculosis ». La Oficina de las Repúblicas Americanas en Washington oficiará á los señores Ministros de Relaciones Exteriores de los distintos países, recabando el establecimiento de esta Comisión.

XII

Se recomienda á los países que se han adherido á la Convención de Washington que ajusten sus reglamentos de sanidad marítima y fronteriza á lo que preceptúa dicha Convención.

XIII

Se recomienda que después de haber recibido una nave, se fije á bordo de ella un boletín de información á fin de que los pasajeros conozcan la práctica sanitaria á que quedan sujetos; y el artículo ó los artículos de la ley ó sus reglamentos en que dicha práctica está fundada.

XIV

Se recomienda que los países que se defienden de las procedencias de otros, tengan á bordo de las naves que procedan de ellos, médicos sanitarios con los conocimientos técnicos necesarios.

XV

Se recomienda que toda nave que conduzca pasajeros ó inmigrantes, esté provista de aparatos y elementos necesarios de desinfección.

XVI

Se recomienda que en la práctica de la desinfección de las naves haya siempre «testigos» á fin de estar seguros de la eficacia de la operación.

XVII

Se recomienda que toda nave que conduzca pasajeros esté provista de locales para la hospitalización de los enfermos, observación de los sospechosos de enfermedades transmisibles y aislamientos de los confirmados.

XVIII

Se resuelve que las Comisiones Sanitarias Internacionales informadoras de las R. R. A. A., además de las obligaciones encomendadas por los acuerdos y convenios de las Conferencias anteriores, deben tener el encargo de asesorar á los Gobiernos de sus respectivos países acerca de las obligaciones contraídas en las Conferencias Sanitarias Internacionales en que han sido representados, ó bien por ratificaciones especiales.

XIX

Se resuelve que para considerar inmune á una persona contra la fiebre amarilla, es necesario que la haya sufrido, debiendo este hecho ser acreditado por la autoridad sanitaria del puerto de partida.

XX

Se recomienda: 1º Que las obras para el abastecimiento de las poblaciones con agua potable y la instalación de alcantarillas se construyan y exploten por el Estado ó las Municipalidades respectivas, y que en ningún caso sean motivo de lucro; y 2º Que la elección de las aguas que han de servir para el abastecimiento de las poblaciones se haga de acuerdo por higienistas é ingenieros, dándole la debida atención al estudio del terreno y á las posibles contaminaciones.

XXI

Se acuerda que los Gobiernos que se adhieran á esta Conferencia prefieran siempre las ciudades ó puertos en que existan enfermedades exóticas ó afecciones infecto-contagiosas de carácter grave, para efectuar obras de sanidad, construcciones higiénicas para obreros y mejoramiento de las aduanas y malecones.

XXII

Se resuelve reiterar la recomendación que en la tercera Conferencia Sanitaria Internacional de México de 1907 se hizo á los Gobiernos para trabajar en favor de la promulgación de las leyes de vacunación y revacunación obligatorias contra la viruela.

XXIII

Se resuelve que todo pasajero proveniente de localidades infestadas de cólera ó que hayan estado accidentalmente en contacto con coléricos, deberá ser sometido al examen bacteriológico de sus excreciones intestinales y quedará sujeto á la vigilancia sanitaria si se comprobase que es portador del vibrión colérico; y que los que hayan sufrido un ataque de cólera no podrán ser liberados de la vigilancia sanitaria en tanto que no haya desaparecido el bacilo de sus deyecciones.

XXIV

Se acuerda que los informes sanitarios que cada Delegado ha de presentar á las Conferencias sobre sus respectivos países, sean entregados impresos oportunamente al Secretario para su distribución en la sesión preparatoria.

XXV

Se recomienda á la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de Montevideo el estudio de la meningitis cerebro-espinal epidémica y de la poliomielitis anterior trasmisible.

XXVI

Se acuerda reiterar las recomendaciones formuladas por las Conferencias Sanitarias anteriores sobre las medidas de profilaxia contra la peste, insistiendo especialmente en la destrucción de las ratas, tanto en tierra como á bordo de los buques.

Todas las conclusiones anteriores, fuer on aprobadas por nosotros *ad-referendum*.

Convención de Washington

El punto más importante y trascendental del Programa de esta V Conferencia, era el relativo á las modificaciones propuestas al artículo IX de la Convención en Washington de 1905 en la Conferencia de Costa Rica y en la Pan-Americana de Buenos Aires. De acuerdo con las instrucciones que usted se sirvió comunicarnos antes de nuestra partida, en un todo de acuerdo con los intereses generales del país y con nuestro criterio personal, al tratar en nuestro Informe de este número del Programa provisional de la Conferencia, nos expresamos en los términos siguientes:

«En cuanto á la modificación propuesta en la reunión de Costa Rica y en la Conferencia Pan-Americana de Buenos Aires al artículo IX de la Convención de Washington de 1905, nos permitimos hacer las observaciones siguientes:

1º—El texto del referido artículo debe ser cuidadosamente estudiado con el fin de darle más claridad y precisión á su contenido. Los períodos que allí se señalan para considerar como no contaminada una circunscripción no están de acuerdo con la observación diaria. En efecto, en los lugares donde reinan la peste y la fiebre amarilla, se observa que pueden pasar términos de uno ó más meses sin aparecer ningún caso de dichas enfermedades, y luego reaparecer, aun cuando las medidas de desinfección, aislamiento, destrucción de ratas y mosquitos, etc., etc., se hayan continuado en todo su vigor. Estas desapariciones periódicas de la enfermedad demuestran que la circunscripción infectada continúa siéndole á pesar de no presentarse casos en el hombre, es decir, que no se trata de una epidemia pasajera sino de una endemia. La fiebre amarilla en algunos países americanos no es epidémica, sino perfectamente endémica desde tiempos inmemoriales; la peste, salvo casos tan raros como el de La Guaira donde no duró sino seis meses, es una enfermedad muy difícil de combatir,

aun poniendo en actividad todos los recursos pecuniarios y toda la buena voluntad de las autoridades sanitarias y de los Gobiernos; porque luchar contra los roedores, que son los que sostienen el estado de infección, es empresa ardua y penosa, que exige, no sólo mucho dinero, sino un tiempo imposible de calcular.

¿Cuál puede, pues, ser la significación de esos CINCO DÍAS que se señalan á la peste, y esos DIEZ Y OCHO DÍAS á la fiebre amarilla, para que una circunscripción «no se considere ya como contaminada», cuando sabemos que pueden pasar MESES después del último caso de peste ó de fiebre amarilla, para reaparecer la enfermedad con tanto ó más vigor que antes? Examínese á este respecto la estadística y se verá cuán lejos de la exactitud científica está la redacción del famoso artículo IX de la Convención de Washington.

2º—Por lo que respecta á la modificación hecha en la cuarta Conferencia, observamos que la frase «á satisfacción de la parte interesada» ó «de ambas partes interesadas», lejos de aclarar el texto y precisar el espíritu del artículo, lo oscurece y dificulta su interpretación. ¿Cuál es la parte interesada cuando un país tiene la desgracia de ser invadido por una enfermedad epidémica? Es presumible que sean aquellos países vecinos exentos de enfermedades epidémicas idénticas, y unos y otros cuando se dice «ambas partes interesadas.» Pero entonces ocurre la pregunta ¿quién fija la extensión de esa satisfacción? ¿cuándo es que las partes interesadas se declaran satisfechas? Ya sabemos que las epidemias de peste son intermitentes y duran años, y que la fiebre amarilla es endémica en muchos países intertropicales de América.

«Por todas estas razones creemos que el artículo IX de la Convención de Washington exige un detenido estudio y debe ser modificado, á fin de ponerlo de acuerdo con los hechos y en armonía con la equidad y la justicia que deben ser la norma de las relaciones mutuas entre las naciones civilizadas.»

A esta proposición nuestra se unieron luego otras de las Delegaciones de los Estados Unidos, Cuba y Chile tendentes unas á la revisión total de la Convención y otras á determinadas partes de dicho documento. La Comisión ejecutiva, interpretando el sentimiento general de la Conferencia, favorable á la revisión, formuló la siguiente Conclusión, que fue aprobada por unanimidad de votos:

«Recomendar á la Oficina Sanitaria Internacional de Washington que, estudiando todas las proposiciones aceptadas por esta Conferencia, preste atención é incluya en el Programa de la VI Conferencia las modificaciones que juzgue conveniente introducir en la Convención de 1905 y presente los respectivos proyectos de reforma.»

Aceptada la revisión de la Convención de Washington y confiado este trabajo á la Oficina Sanitaria Internacional, en la cual figura Venezuela representada por uno de nosotros (Razetti), nuestro país tendrá ingerencia directa en la redacción del proyecto que se someterá á la VI Conferencia de Montevideo.

La Conferencia aprobó además la siguiente proposición hecha por nosotros:

«Mientras se hace la revisión completa de la Convención de Washington de 1905, el artículo IX de dicho documento prevalecerá en la forma siguiente:

Artículo IX.—Para que una circunscripción no se considere ya como contaminada, se necesita la aprobación oficial: 1º De que no ha habido ni defunción ni caso nuevo de peste ó de cólera desde hace cinco días, sea después del aislamiento, sea después de la muerte ó de la curación del último pestoso ó colérico; en el caso de fiebre amarilla el período será de diez y ocho días. Los Gobiernos se reservan el derecho de prolongar estos períodos contra aquellos países que carezcan de una organización sanitaria regular y no se observen las medidas de desinfección y aislamiento y la destrucción sistemática de las ratas y de los mosquitos.—2º Que todas las medidas de desinfección han sido aplicadas y si se trata de los casos de peste, que se han ejecutado las medidas contra las ratas, y en el caso de fiebre amarilla que se han ejecutado las medidas contra los mosquitos.»

Como comprenderá usted, hemos logrado mucho más de lo que podíamos esperar: la Conferencia de Chile, no sólo no aceptó las modificaciones introducidas al artículo IX de la Convención de Washington en Costa Rica y Buenos Aires, sino que acordó la reforma completa de dicho documento. Dentro de dos años tendremos en América una Convención Sanitaria Internacional que será el producto del estudio detenido que merece un pacto de tanta importancia y trascendencia, tanto para la conservación general de la salud en las poblaciones del Continente, como para la armonía de las relaciones mutuas entre las Repúblicas Americanas.

Sesión de clausura

La sesión de clausura se verificó el 11 de noviembre á la 4 p. m. Después de aprobadas las Conclusiones de la Conferencia, más arriba copiadas, la Asamblea constituyó la Oficina Sanitaria Internacional de Washington con los siguientes funcionarios:

Presidente: Doctor W. Wyman, de los Estados Unidos.

Vocales : « Oscar Dowling, de los Estados Unidos.
« E. Leceaga, de México.
« Hugo Roberts, de Cuba.
« S. Ortega, de Guatemala.
« Luis Razetti, de Venezuela.
« Alejandro del Río, de Chile.

El Comité Informativo de Montevideo quedó constituido así:

Presidente : Doctor E. Fernández Espiro.

Secretario : « Julio Etchepare.

Vocal : « Joaquín de Salterain.

En seguida se designaron las Comisiones Informadoras de las Repúblicas Americanas, compuesta cada una de tres miembros. La de Venezuela quedó constituida así: Doctor P. Acosta Ortiz; Doctor L. Razetti; Doctor C. M. de la Cabada.

Por unánime designación de los Delegados, correspondió al Doctor Ismael da Rocha, Delegado del Brasil, el discurso de despedida en nombre de todas las Delegaciones concurrentes á la Conferencia. El señor Doctor A. del Río leyó el discurso de clausura.

Sede de la VI Conferencia

Por unánime aprobación de la Asamblea se designó para la sede de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, la ciudad de MONTEVIDEO, capital de la República Oriental del Uruguay.

Recepción oficial de las Delegaciones. Visitas y festejos

El sábado 4 de noviembre á las 2 p. m. se verificó la presentación oficial de los Delegados, por orden alfabético de las Naciones, el Señor Presidente de la República, quien estaba en el Salón de Honor del Palacio de La Moneda, acompañado por los Señores Secretarios de Estado, el Señor Presidente de la Conferencia, los Señores Sub-Secretarios de Relaciones Exteriores y del Interior, el Secretario de la Delegación chilena y los Edecanes del Servicio.

El domingo 5, después de la sesión inaugural, los Delegados nos trasladamos al Club Hípico, con el objeto de asistir á las carreras preparadas en nuestro honor. Allí fuimos obsequiados espléndida-

mente en el lujoso salón del hipódromo por los miembros de la Delegación chilena y sus familias.

En la noche del mismo día se efectuó en el Club de la Unión e banquete que la Delegación chilena ofreció á los Delegados extranjeros. Ofreció la manifestación el Doctor Paulino Alfonso y dió las gracias en nombre de todos los Delegados, el Doctor Fernando Alvarez, de la Delegación argentina.

El lunes 6 de 5 á 8 p. m., asistimos á la Garden Party, que el Doctor Alejandro del Río, Presidente de la Conferencia, ofreció en la Quinta «Villa María», situada en los alrededores de Santiago.

El miércoles á las 8 p. m. se verificó el banquete con que los Delegados fuimos obsequiados por el Señor Presidente de la República en el Palacio de La Moneda, residencia presidencial. En este banquete no hubo discursos. Hacemos constar aquí, que el Señor Presidente ostentaba como única condecoración la de la Orden del Busto del Libertador; cumplimos el deber de darle las gracias por esta demostración de aprecio hacia Venezuela.

El jueves á las 10 p. m. asistimos á la recepción que el Señor Ministro de la República Argentina, Don Lorenzo Anadon y su Señora, ofrecieron á los Miembros de la Conferencia, en los salones de la Legación.

El sábado 11 se efectuó el banquete que el Gobierno de la República dispuso en obsequio de los Delegados á la Conferencia. El banquete fue ofrecido por Don José Ramón Gutiérrez, Ministro del Interior, y el Señor Doctor Gregorio M. Guiteras, Delegado de los Estados Unidos, dió las gracias en nombre de todos los Delegados.

El domingo 12 concurrimos al paseo ofrecido por el Señor Don Francisco Subercaseaux á los Delegados extranjeros, en su hermoso fundo de Pirque, cerca de Santiago; y en la tarde asistimos desde la tribuna presidencial al Corso de Flores dispuesto en honor de la Conferencia en el Parque Florestal.

Además de estas manifestaciones de carácter social, en las cuales pudimos admirar el buen tono y la exquisita galantería de la culta sociedad chilena, tuvimos el placer de visitar diversas obras de progreso relacionadas con la higiene pública. Como las principales citaremos: las poblaciones obreras Huemul y San Eugenio; la exposición sanitaria del Palacio de Bellas Artes, en donde se admira todo lo hecho en Chile para el saneamiento de sus ciudades y puertos: redes de cloacas, acueductos, construcciones higiénicas, organización sanitaria, etc.; en el Campo de maniobras del Parque Cousiño presenciarnos una demostración del material sanitario del ejército chileno; visitamos los principales hospitales provistos de todo cuanto es necesario para la práctica de la medicina y de la cirugía modernas, y la Facultad de Medicina con sus magníficos laboratorios y ricos museos

y bibliotecas; pudimos admirar la bien construida red de cloacas de Santiago y las obras del puerto de Valparaíso, etc., etc.

Por nuestra parte, y en la medida de nuestras facultades, procuramos corresponder á tan finas atenciones por medio de obsequios particulares á nuestros colegas miembros de la Delegación chilena, de cuya generosa hospitalidad conservaremos siempre los más gratos recuerdos.

Creemos dejar así cumplida, Señor Ministro, la honrosa misión que se sirvió confiarnos el Gobierno Nacional, y aprovechamos esta ocasión para presentar á usted la expresión de nuestra alta consideración y profundo respeto.

Atentos y seguros servidores,

P. ACOSTA ORTIZ.

L. RAZETTI.

Informe presentado á la quinta reunión de la Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, por los Doctores: Pablo Acosta Ortiz y Luis Razetti, Delegados del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela

Honrados por el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela con su representación ante esta ilustrada Asamblea, venimos á rendir los respectivos informes, de conformidad con lo dispuesto en el Programa Provisional de esta quinta reunión de la «Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas.»

I.—Leyes de policía sanitaria y medidas de salubridad adoptadas en cada país desde la cuarta conferencia.

Organización de los servicios sanitarios.—Por Decreto del Presidente de la República de 6 de enero de 1910, fue creada en el Ministerio de Relaciones Interiores, la DIRECCIÓN DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PÚBLICAS, que tiene á su cargo todo lo relativo á policía sanitaria marítima, estudio de las enfermedades infecciosas, obras de saneamiento y de desinfección, estadística demográfica, asilo de leprosos y de enagenados, etc.

El Jefe de esta Oficina es el «Director Nacional de Higiene y Salubridad Públicas», y preside el CONSEJO SUPERIOR DE HIGIENE Y SALUBRIDAD, al cual pertenecen como vocales: los Profesores de Higiene, de Bacteriología y de Química de la Universidad Central; el Director de Higiene del Distrito Federal; el Director del Hospital Militar; el Inspector General de las Leproserías; el Director del Manicomio; y los Presidentes de los Colegios de Ingenieros y de Abogados. Este Consejo tiene como atribución principal, legislar sobre las materias de higiene y salubridad públicas que les sean sometidas por el Ejecutivo Nacional; las disposiciones que dicta, después de aprobadas por el Gobierno, se ponen en vigencia bajo la autoridad del Ministro de Relaciones Interiores.

Anexa á la Dirección de Higiene y Salubridad Públicas funciona la «Oficina Técnica de Higiene», dividida en tres Secciones: la de *enfermedades infecciosas*; la de *química y bacteriología*; y la de *estadística y demografía*. Cada una de estas Secciones tiene un Jefe y el personal subalterno necesario.—Las atribuciones de esta Oficina Técnica son: dirigir todas las obras y trabajos de saneamiento; formar los presupuestos para gastos de sanidad pública; ejercer la policía sanitaria y fiscalizar la pureza de las sustancias alimenticias, de las aguas potables, de los licores y de las drogas; vigilar el aseo urbano interior y exterior, la higiene escolar y la social; hacer cumplir las leyes y ordenanzas vigentes sobre higiene pública; etc.

La Oficina Técnica tiene á su disposición un laboratorio de higiene dotado de todo lo necesario para la fabricación de sueros y vacunas; y para la ejecución de toda especie de análisis químicos y bacteriológicos. Un departamento especial de este laboratorio está afectado exclusivamente al estudio de la peste en el hombre y en los roedores.

Además de los Jefes de Sección, la Oficina Técnica tiene: médicos Oficiales de Sanidad; Inspectores domiciliarios; Agentes de Policía sanitaria; Caporales y Cuadrillas de saneamiento para el servicio de la ciudad, en cantidad suficiente para atender con rapidez y precisión á todo lo que ocurra á cualquier hora del día ó de la noche.

Impuesto especial de sanidad.—Por Decreto del Presidente de la República de 29 de diciembre de 1910, se creó un «Impuesto especial de Sanidad», representado por el uno por ciento que paga el comercio sobre las planillas de aduana de las mercancías que se importan por todos los puertos de la República. La Cámara de Comercio de Caracas, constituida en «Junta central de la salubridad pública», es la administradora de estos fondos; y el Banco de Venezuela, que por contrato con el Gobierno Nacional, recauda las entradas aduaneras, lleva una cuenta especial llamada «Fondos de Higiene y saneamiento.» A éstos se suman los derechos que se recaudan por reconocimiento de

los buques á la llegada, y los derechos de desinfección y permanencia en los lazaretos. (Véase anexo A.)

Organización sanitaria de la ciudad de Caracas.—La ciudad de Caracas, capital de la República, está dividida en nueve Circunscripciones Sanitarias, al frente de cada una de las cuales hay un médico Oficial de Sanidad, que tiene á su cargo la dirección de la higiene pública de su Circunscripción. Como empleados subalternos hay: dos Inspectores Sanitarios para cada Circunscripción; un Agente General de Policía Sanitaria y cinco Agentes subalternos, que tienen á su disposición las diversas Cuadrillas: tres para la petrolización; cuatro para los drenajes; tres para los mosquitos; y siete para la desratización y desinfección general. Cada una de estas Cuadrillas tiene un Caporal y el número suficiente de peones ya adiestrados en los diversos servicios.

Un departamento especial de la Oficina Técnica está destinado para la maquinaria de desinfección compuesta de estufas, aparatos Clayton, generadores de formol, quemadores de piretro, etc., etc. Este departamento tiene un personal especial que ya está habituado al manejo de los aparatos y puede atender con rapidez y precisión al cumplimiento de las necesidades que ocurran.

Organización sanitaria de los puertos.—Los puertos de Venezuela atectados al comercio exterior son: La Guaira, Puerto Cabello, Carúpano, Ciudad Bolívar, Maracaibo, Cristóbal Colón, Puerto Sucre, Pampatar y La Vela. En cada uno de ellos hay un médico Director de Sanidad, cuyos deberes están pautados en el Reglamento de Policía Sanitaria Marítima, dictada por el Gobierno Nacional de 4 de junio de 1909. (Véase anexo B.)

La Guaira y Puerto Cabello, que son los principales puertos de la República, están dotados cada uno de un Laboratorio de Bacteriología y una Oficina de desinfección provista de aparatos Clayton; en Carúpano y en Ciudad Bolívar hay aparatos Clayton, pero aún no se han establecido laboratorios.

En el anexo A que acompaña esta memoria, se encuentran todos los pormenores de la reciente organización dada por el Gobierno de Venezuela á los servicios sanitarios. Sin pretender haber llegado á la perfección en materia de sanidad, consideramos que lo hecho hasta hoy es la base sólida de una organización superior que no ha de tardar, dado el interés que el Gobierno actual toma por la higiene pública desde que dirige los destinos de la Nación.

II.—Cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las cuatro primeras Conferencias.

El Gobierno de Venezuela, hasta donde se lo han permitido sus recursos, ha dado cumplimiento á las resoluciones adoptadas en la Cuarta Conferencia; pero en principio ha aceptado las de todas, como de verdadera utilidad para la grande obra de la higiene pública en América. Nuestra presencia en las dos últimas reuniones de esta Asamblea, es la mejor prueba del acatamiento con que son recibidas en nuestro país sus resoluciones y recomendaciones, encaminadas todas al patriótico propósito de perfeccionar nuestros medios de defensa contra las enfermedades que nos diezman y dificultan nuestro avance por el camino del progreso.

III.—Informe relativo á la adopción del pacto de Washington de 1905 y la ratificación de su artículo IX, según lo acordado á este respecto por la cuarta conferencia sanitaria internacional y la Conferencia Pan-Americana de Buenos Aires.

Venezuela fue una de las Naciones firmantes de la Convención Sanitaria de Washington de 1905.

En cuanto á la modificación propuesta en la reunión de Costa Rica y en la Conferencia de Buenos Aires al artículo IX de dicha Convención, nos permitimos hacer las observaciones siguientes:

1º—El texto del referido artículo debe ser cuidadosamente estudiado con el fin de darle más claridad y precisión á su contenido. Los períodos que allí se señalan para considerar como no contaminada una circunscripción, no están de acuerdo con la observación diaria. En efecto, en los lugares donde reina la fiebre amarilla y la peste, se observa que pueden pasar términos de uno ó más meses sin aparecer ningún caso de dichas enfermedades; y luego reaparecer, aun cuando las medidas de desinfección, aislamiento, destrucción de ratas y mosquitos, etc., etc., se hayan continuado con todo su vigor. Estas desapariciones y reapariciones de la enfermedad demuestran que la circunscripción infectada continúa siéndolo á pesar de no presentarse casos en el hombre, es decir, que no se trata de una epidemia pasagera sino de una endemia. La fiebre amarilla en algunos países americanos no es epidémica, sino perfectamente endémica des-

de tiempos inmemoriales; la peste, salvo casos tan raros como el de La Guaira donde no duró sino seis meses, es una enfermedad muy difícil de combatir, aun poniendo en actividad todos los recursos pecuniarios y toda la buena voluntad de las autoridades sanitarias y de los Gobiernos; porque luchar contra los roedores, que son los que sostienen el estado de infección, es empresa ardua y penosa, que exige, no solo mucho dinero, sino un tiempo imposible de calcular.

¿Cuál puede pues ser la significación de esos CINCO DÍAS que se señalan á la peste, y de esos DIEZ Y OCHO DÍAS á la fiebre amarilla, para que una circunscripción, «no se considere ya como contaminada», cuando sabemos que pueden pasar MESES después del último caso de peste ó de fiebre amarilla, para reaparecer la enfermedad con tanto ó más vigor que antes? Examínense á este respecto las estadísticas y se verá cuan lejos de la exactitud científica está la redacción del famoso artículo IX de la Convención Washington.

2º—Por lo que respecta á la modificación hecha en la Cuarta Conferencia, observamos que la frase «á satisfacción de la parte interesada» ó «de ambas partes interesadas», lejos de aclarar el texto y precisar el espíritu del artículo, lo oscurece y dificulta su interpretación. ¿Cuál es la parte interesada cuando un país tiene la desgracia de ser invadido por una enfermedad epidémica? Es presumible que sea aquellos países vecinos exentos de enfermedades epidémicas idénticas, cuando se singulariza la parte interesada y unos y otros cuando se dice ambas partes interesadas. Pero entonces ocurre la pregunta ¿quién fija la extensión de esa satisfacción? ¿cuándo es que las partes interesadas se declaran satisfechas? Ya sabemos que las epidemias de peste son intermitentes y duran años en un país, y que la fiebre amarilla es endémica en muchos países intertropicales de América.

Por todas estas razones creemos que el artículo IX de la Convención de Washington exige un detenido estudio y debe ser modificado, á fin de ponerlo de acuerdo con los hechos y en armonía con la equidad y la justicia que deben ser la norma de las relaciones mutuas entre las naciones civilizadas.

IV.—Contribución y trabajos de las Comisiones Sanitarias Internacionales informadoras.

La comisión de Delegados de la Oficina Internacional de Washington está formada entre nosotros por el Director de Higiene y Salubridad Públicas del Ministerio de Relaciones Interiores, Doctor Carlos M. de la Cabada, y por los Doctores L. Razetti y P. Acosta Ortiz, Delegados que han sido por Venezuela en la cuarta y en la quinta reuniones de esta Conferencia.

Oportunamente organizada esta Comisión, ha funcionado con regularidad: se ha ocupado en acopiar datos y solicitar en la esfera de sus atribuciones, la aceptación de las medidas aconsejadas y conclusiones adoptadas anteriormente, ilustrando á las autoridades especiales de la República en todo lo que se refiere á la aplicación de dichas medidas, teniendo en cuenta la nueva organización de los servicios sanitarios y las reformas que ha sido necesario introducir en algunos ramos y que se encuentran detalladas en el cuerpo de este Informe.

V.—Saneamiento de las ciudades y en especial de los puertos indicando la participación que haya correspondido al gobierno general en la ejecución de estas obras.

El saneamiento de la ciudad de Caracas exige perentoriamente la construcción de una buena red de cloacas, la reforma total de su actual acueducto y la pavimentación de sus calles. En el mes de agosto de este año, el Gobierno Nacional ha celebrado un contrato para la construcción de estas importantes obras, que asegurarán por completo la trascendental empresa de sanear la capital. Recientes noticias recibidas en Caracas anuncian que ya está firmado un pacto con una respetable compañía inglesa para la ejecución de estos trabajos, cuyo monto se calcula en cerca de veinte millones de francos. Para hoy ya deben estar en Caracas los ingenieros ingleses encargados de los estudios preliminares, y las obras principiarán á la mayor brevedad posible. (Véase anexo D.)

Dadas las condiciones climatéricas y topográficas de la ciudad de Caracas, el día que esta ciudad posea una red completa de cloacas y estén cubiertas las quebradas que la atraviesan; tenga agua potable en suficiente cantidad, y sus calles estén pavimentadas con asfalto, nuestra capital será sin duda alguna una de las más salubres de la América del Sur. (Véase anexo I.)

II.—Medidas profilácticas tomadas contra la peste, cólera y fiebre amarilla, con especial indicación de los procedimientos adoptados para la desratización y la destrucción de moscas y mosquitos.

—
A.—MEDIDAS CONTRA LA PESTE
—

Desde el 7 de junio está en vigencia la « Ordenanza General para la defensa de Caracas contra la Peste » (Anexo C.), la cual está fundada en: 1º destrucción de los roedores; 2º diagnóstico precoz de la enfermedad y declaración obligatoria de todo caso sospechoso; 3º aislamiento sistemático de todos los atacados en un Degredo especial; 4º empleo de inoculaciones preventivas con suero de Yersin y linfa de Haffkine.

1º—*Destrucción de los roedores.*—Además de la obligación en que están todos los habitantes de poner sus casas á prueba de ratas, especialmente los establecimientos de víveres, funcionan en la ciudad permanentemente varias cuadrillas destinadas exclusivamente á la cacería de ratas y obstrucción de sus cuevas. La experiencia ha demostrado que el medio más eficaz para alejar los roedores de las habitaciones humanas, consiste en privar estos animales de alimento, obligando á los vecinos á depositar los desperdicios de la comida en envases metálicos con tapa. Pero este sistema no es de fácil generalización en ciudades como las nuestras, donde la gente pobre sostiene en el interior de las casas animales domésticos destinados al mercado, tales como puercos, gallinas, pavos, patos, etc. La Ordenanza arriba citada ordena que no se boten los desperdicios en el suelo, ni se críen animales domésticos sino en condiciones especiales; pero la aplicación general y completa de tan excelente sistema, no puede ser sino obra del tiempo y de la modificación de las costumbres.

Cada vez que ocurre un caso de peste se procede inmediatamente á inspeccionar la casa del enfermo y las de la vecindad, desde el punto de vista de las ratas, y se ejecutan inmediatamente las obras necesarias para ponerlas á prueba de ratas, sea por cuenta del dueño de la finca, sea por la de la Sanidad, que no omite gastos á este respecto. Además, periódicamente se hace la desratización de las quebradas y de las cloacas por medio de gases asfixiantes que se introducen con aparatos especiales por las aberturas de las cuevas; y se vigila el interior de las casas á fin de impedir crías de animales que no llenen las condiciones de la Ordenanza, ó la existencia de depósitos de basuras y de inmundicias que puedan servir de alimento á los roedores.

2º—*Diagnóstico precoz y declaración obligatoria.*—Todos los médicos están en la obligación de denunciar los casos sospechosos de peste ante la Dirección de Higiene, so pena de fuertes multas. Inmediatamente que es denunciado un caso sospechoso, se envía al lugar un médico Oficial de Sanidad quien examina el enfermo, toma jugo ganglionar y sangre y los lleva al laboratorio de la peste donde estos líquidos son examinados por un bacteriólogo. Si se confirma el diagnóstico, se procede inmediatamente, sea cual fuere la hora, del modo siguiente: el enfermo es trasladado al Degredo lo más pronto posible en un carruaje especial; la casa se desinfecta y se aísla rigurosamente—nadie puede entrar ni salir—y todos los habitantes se inyectan con suero de Yersin; los vecinos más cercanos también reciben una inyección de suero; la casa del enfermo y todas las de la manzana se ponen á prueba de ratas; todo el vecindario queda bajo la vigilancia de la Sanidad durante diez días.

Con el fin de descubrir los casos que pueden ocultarse—tanto de peste como de fiebre amarilla ú otra enfermedad infecciosa—no se permite el enterramiento de ningún cadáver, sea de quien fuere, sin que antes el Oficial de Sanidad de la Circunscripción haya examinado el cuerpo. Si por algún motivo se sospecha la peste ú otra enfermedad contagiosa, se procede al exámen de la sangre ú otros líquidos orgánicos, antes de dar el permiso de inhumación. Este sistema ha permitido hacer importantes descubrimientos en personas que habían carecido de asistencia facultativa.

3º—*Aislamiento en el Degredo.*—Como queda dicho, todos los enfermos de peste, sea cual fuere su condición social, después de comprobado el diagnóstico bacteriológicamente, se trasladan al «Degredo de Pestosos», que es un edificio aislado y construido á prueba de ratas, y en el que los enfermos reciben una esmerada asistencia y todos los cuidados necesarios. El tratamiento consiste en la extirpación de los ganglios y las inyecciones de suero de Yersin en las formas bubónicas y las grandes inyecciones intra-venosas en las formas septicémica y neumónica. Desgraciadamente los resultados no son muy halagadoras: hasta 76 por ciento de mortalidad.

4º—*Inoculaciones preventivas.*—En Caracas y sus alrededores, lo mismo que en La Guaira, se han empleado en grande escala las inoculaciones preventivas con la linfa Haffkine del Instituto Pasteur, de París, sin que hasta ahora se hayan observado trastornos de la salud general por tal motivo, á pesar de que hay millares de personas de toda condición social inoculadas desde 1908 y reinoculadas después. Se puede decir que casi todos los habitantes de Caracas y La Guaira están linfados y, además, todo el ejército, la policía, el personal de la Sanidad, los alumnos de los colegios y escuelas, el personal de los hospitales, etc.

Es muy probable que la práctica sistemática de estas inoculaciones y reinoculaciones haya contribuido en mucho á la limitación de la epidemia, que ni en Caracas, ni en La Guaira, ha alcanzado nunca las proporciones que es común observar en otras partes: 188 casos en 41 meses, y 64 en La Guaira en 6 meses. En este puerto desapareció la peste desde el 10 de julio de 1908.

Como queda dicho más arriba, todos los habitantes de una casa donde aparece un caso de peste, y los vecinos más cercanos, reciben á título preventivo una inyección de suero de Yersin, y todas las habitaciones de la manzana se ponen á prueba de ratas. Sólo en dos ó tres circunstancias se ha observado, desde que se sigue este sistema, que en una misma casa aparezcan sucesivamente varios casos de la enfermedad. Esto se ha debido á cierta tardanza en el diagnóstico del primer caso por el médico de la familia y la falta de denuncia inmediato á la Sanidad. Pero cuando el diagnóstico ha sido precoz y se ha hecho rápidamente la declaración, las medidas sanitarias siempre han servido para apagar el foco definitivamente.

Resultados obtenidos.—La práctica sistemática de estas medidas, que se cumplen con toda precisión y rapidez, ha dado en Caracas resultados bastante satisfactorios, como lo demuestran los cuadros siguientes que resumen la marcha de la epidemia desde su aparición el 18 de abril de 1908. Si aún no hemos logrado hacer desaparecer la enfermedad por completo, al menos si se ha logrado limitarla á un número relativamente reducido de casos humanos. En efecto, 186 casos de peste en 41 meses, en una población de cerca de 80.000 almas, no es mucho para una enfermedad tan invasora como ésta, cuyas víctimas se cuentan á veces por millares en una misma localidad. No es aventurado suponer que dentro de poco tiempo la peste habrá desaparecido de Caracas, como desapareció de La Guaira, en donde desde hace ya más de tres años no se ha vuelto á registrar ni un solo caso más, ni en el hombre ni en los roedores. Al hacer esta afirmación nos fundamos en el hecho de que la epidemia de los roedores ha ido decreciendo hasta no tener sino una proporción de 0,32 por ciento de ratas infectadas, que son las que sostienen el estado de infección de la ciudad.

Es necesario advertir que la lucha contra los roedores se hace muy difícil en Caracas, porque la ciudad está atravesada por varias quebradas descubiertas en su mayor extensión y que comunican con los fondos de las casas situadas en sus bordes y con su interior por medio de las cloacas que desembocan en dichas quebradas. (Véase anexo I.) En estas quebradas existe una población de ratas y ratones, que á pesar de la constante y activa persecución que se les hace, como se reproducen con extraordinaria rapidez, su aniquilamiento constituye una obra larga y costosa. Sin embargo, la proporción de

ratas infectadas, que á fines de 1909, era de 0,66 por ciento, es hoy apenas de 0,32, lo que demuestra que la campaña contra estos animales da resultados prácticos, cuando se prosigue sin descanso durante años, como se ha hecho en Caracas.

Marcha de la epidemia de peste en Caracas

Año de 1908

Abril.....	2 casos
Mayo.....	1 "
Junio.....	13 "
Julio.....	24 "
Agosto.....	18 "
Setiembre.....	12 "
Octubre.....	8 "
Noviembre.....	0
Diciembre.....	0
	78 casos

Año de 1909

Enero.....	3 casos
Febrero.....	1 "
Marzo.....	0
Abril.....	0
Mayo.....	4 "
Junio.....	12 "
Julio.....	2 "
Agosto.....	5 "
Setiembre.....	1 "
Octubre.....	1 "
Noviembre.....	0
Diciembre.....	0
	29 casos

Año de 1910

Enero.....	2 casos
Febrero.....	0
Marzo.....	1
Abril.....	0
Mayo.....	1 “
Junio.....	1 “
Julio.....	5 “
Agosto.....	4 “
Setiembre.....	1 “
Octubre.....	20 “
Noviembre.....	4 “
Diciembre.....	0

39 casos

Año de 1911

Enero.....	0
Febrero.....	0
Marzo.....	10 casos
Abril.....	10 “
Mayo.....	8 “
Junio.....	5 “
Julio.....	3 “
Agosto.....	6 “

42 casos

Total.....188 casos

La peste en Caracas en 1910 y 1911

NÚMERO DE CASOS.—FORMAS.—MORTALIDAD.—ESTUDIO DE LOS ROEDORES

Meses.—1910	Casos	Formas			Muertes	Roedores	
		B.	S.	N.		EXAMINADOS	INFECTADOS
Enero.....	2	2			2	191	0
Febrero.....	0					215	1
Marzo.....	1	1				246	1
Abril.....	0					98	0
Mayo.....	1	1			1	326	3
Junio.....	1	1			1	179	2
Julio.....	5	3	2		4	76	0
Agosto.....	4	1	3		3	713	2
Setiembre.....	1	1				1.084	0
Octubre.....	20	8	1	11	15	643	5
Noviembre.....	4	3	1		3	489	3
Diciembre.....	0					327	0
	39	21	7	11	29	4.623	17
					76,6%		0,36%
1911							
Enero.....	0					364	0
Febrero.....	0					296	1
Marzo.....	10	3	3		6	574	5
Abril.....	10	5	4	4	7	409	1
Mayo.....	8	5	3	1	5	293	2
Junio.....	5	4	1		2	404	1
Julio.....	3	1	2		2	367	0
Agosto.....	6	3	1	2	2	331	0
	42	21	14	7	24	3.038	10
					59%		0,32%

LA PESTE DE LOS ROEDORES

La peste de los roedores se estudia en Caracas sistemática y metódicamente por un bacteriólogo destinado á este género de investigaciones. Los ejemplares se recogen en los diversos puntos de la ciudad por las cuadrillas afectadas á este servicio, y se conducen —vivas y muertas— al laboratorio especial de la peste anexo al laboratorio de higiene. Se les hace la autopsia y se hacen coloraciones é inoculaciones para comprobar el diagnóstico. Para fines de 1909 la proporción de ratas infectadas era de 0,66 por ciento. Durante el año de 1910 se examinaron 4.623 ratas, de las cuales sólo resultaron pestosas 17, ó sea 0,36 por ciento.—Durante los meses corridos de enero á agosto de este año, se han examinado 3.038 ratas, que han dado una proporción de 0,32 de ratas infestadas por ciento.

Estas cifras demuestran que la epidemia en los roedores de Caracas va en camino de desaparecer, gracias á las enérgicas medidas empleadas por la autoridad sanitaria.

UNA IMPORTANTE OBSERVACIÓN

Como una prueba de la actividad con que proceden nuestras autoridades sanitarias en su lucha contra la peste, creemos conveniente relatar aquí lo sucedido en Puerto Cabello á principios de 1910.

En el mes de febrero de 1910, el Director de Sanidad de Puerto Cabello comunicó á la Dirección de Higiene de Caracas, la aparición de un caso sospechoso de peste en aquel puerto. Inmediatamente se envió el personal científico necesario á practicar la correspondiente averiguación. Se comprobó bacteriológicamente la naturaleza de la enfermedad; se tomaron todas las medidas más rigurosas de aislamiento y de desinfección; se supo de un modo positivo que el caso no era procedente Caracas, sino de origen extranjero: la enferma era la mujer de un empleado en la descarga de un barco que venía de Cardiff, en el cual se habían encontrado ratas muertas á su paso por Bilbao, donde fue objeto de una desinfección; el buque sospechoso fue retirado del muelle, aislado, desinfectado y desratizado rigurosamente. La mujer murió, pero en Puerto Cabello no se ha presentado ningún otro caso de peste, ni en el hombre ni en las ratas.

Esto demuestra que, dada la organización de nuestros servicios sanitarios, no es posible la aparición de una nueva epidemia en nuestros puertos.

B.—MEDIDAS CONTRA LA FIEBRE AMARILLA

La fiebre amarilla es endémica en Venezuela: nuestro país se encuentra comprendido en la zona del amarillismo americano. El mosquito *Estegomia* figura entre los insectos chupadores de sangre más comunes en nuestras ciudades y este sólo hecho es suficiente para explicar la endemidad de la terrible infección. Ilustrados médicos venezolanos como Machado, Fonseca, Dagnino y otros han hecho estudios especiales de esta enfermedad desde el punto de vista clínico. El «Primer Congreso Venezolano de Medicina», reunido en Caracas con motivo del Centenario de la República, encargó á los Doctores González Rincones y Romero Sierra el estudio de nuestros mosquitos, y ambos presentaron trabajos de importancia científica.—(Véanse anexos G. y H.)

La campaña contra la fiebre amarilla en Caracas principió de un modo sistemático desde principios de 1910; pero ha sido en el curso del año actual que las medidas profilácticas se han desarrollado extensamente, aplicando á ello una buena parte del nuevo «Impuesto de Sanidad.» Esta campaña está fundada en: 1º denuncia médica de todos los casos, aun los sospechosos; 2º aislamiento riguroso de todos los enfermos; 3º destrucción sistemática de los mosquitos y sus larvas.

1º—*Denuncia médica.*—La fiebre amarilla figura entre las enfermedades cuya declaración es obligatoria ante las autoridades sanitarias. Todos los médicos están obligados á declarar los casos sospechosos ó confirmados inmediatamente después de hecho el diagnóstico. No obstante, hay médicos que no denuncian sino los casos graves, limitándose en los benignos á practicar ellos el aislamiento. Por eso la mortalidad figura en los cuadros que se leerán más adelante con una cifra demasiado alta.

2º—*Aislamiento y desinfección.*—Inmediatamente que es denunciado un caso de fiebre amarilla, el Oficial de Sanidad de la respectiva circunscripción se traslada al domicilio del paciente, con el fin de confirmar el diagnóstico y disponer todo lo conducente al aislamiento del paciente y á la desinfección de la casa.—Si el domicilio del enfermo ofrece suficiente garantía, el aislamiento se hace allí; de lo contrario, el paciente es trasladado al Hospital Vargas, donde hay casetas especiales alambradas sistema Turner. Antes de aislar el enfermo se quema pireto en su habitación; la pieza se aísla por medio de la tela de alambre y las puertas de doble hojas alambradas; después se fuman con pireto todas las habitaciones de la casa, se inspeccionan los depósitos de agua y se vuelcan unos y se petrolizan otros, se destruyen los criaderos de mosquitos si los hay, se proveen de mosqui-

teros todas las camas y se deja un Agente de guardia para hacer cumplir las disposiciones de la Sanidad. Tanto los habitantes de la casa del enfermo, como la de las casas vecinas, se someten á la observación durante diez días.

3º—*Dstrucción de los mosquitos y de sus larvas.*—Para luchar contra los mosquitos se ha establecido el sistema de la inspección domiciliaria sistemática por medio de los Inspectores, que son agentes de la Sanidad. En las visitas periódicas de estos Inspectores se examinan las condiciones sanitarias de las casas, se ordena no tener depósitos de agua que no estén protegidos por la tela de alambre, se buscan los criaderos de mosquitos y se destruyen sus larvas, se aconseja el uso permanente del mosquitero, y se dan todas las instrucciones que puedan ser beneficiosas para alejar ó destruir los mosquitos y para evitar sus picaduras.

El trabajo de la desinfección está á cargo de cuadrillas especiales ya adiestradas en este oficio.

RESULTADOS.—Dado el corto tiempo que hace están en actividad estas medidas profilácticas contra la fiebre amarilla, no es posible presentar resultados concluyentes y satisfactorios; pero si se tiene en cuenta que nosotros en esto, como en muchas otras cosas de la práctica sanitaria, no hacemos sino imitar lo que con tan brillantes resultados se ha hecho en otros países de América, tales como Cuba, México, Brasil, Panamá, etc., debemos esperar que igual que en los países mencionados, en el nuestro se obtendrán también resultados satisfactorios.

Durante el año de 1910 se inspeccionaron 15.968 casas desde el punto de vista de los mosquitos y se empleó la cantidad de 4.415 botellas de petróleo. En los primeros ocho meses de 1911, el número de casas revisadas ha llegado á 26.850, y se han empleado 5.706 botellas de petróleo. El número de depósitos donde se encontraron larvas, fue en los meses corridos de este año hasta agosto, de 6.129. (Véase anexo J.)

El siguiente cuadro resume los casos de fiebre amarilla denunciados á la Dirección de Higiene durante los años de 1910 y 1911, con expresión de las defunciones ocurridas.

La fiebre amarilla en Caracas en 1910 y 1911

1910	Casos	Defunciones	1911	Casos	Defunciones
Enero	12	3	Enero	34	15
Febrero	3	3	Febrero	10	9
Marzo	1	0	Marzo	7	6
Abril	1	0	Abril	6	0
Mayo	1	1	Mayo	10	5
Junio	4	4	Junio	9	8
Julio	6	5	Julio	7	4
Agosto	5	4	Agosto	17	5
Setiembre	9	5			
Octubre	19	6		100	52
Noviembre	24	7			
Diciembre	37	14			
	122	39			

MORTALIDAD:
En 1910: 32 %
En 1911: 50 %

C.—MEDIDAS CONTRA EL CÓLERA

En nuestro Reglamento de Policía Sanitaria Marítima (Anexo B), se establece el modo como debe tratarse los barcos provenientes de localidades infectadas por el cólera, de conformidad con lo establecido en la Convención de Washington. Sin embargo, al tener noticia de que en Italia había aparecido el flajelo, se pasó una circular á todos los Directores de Sanidad de los puertos con el fin de que redoblaran la vigilancia, en especial de los barcos provenientes de puertos del Mediterráneo. No se ha dado entrada á ningún barco sospechoso, y hasta hoy podemos felicitarnos de que á pesar de nuestro constante comercio con Italia, la terrible enfermedad no nos ha invadido.

Como medida precautelativa, los médicos están en la obligación de denunciar los casos de *cólera nostras* que encuentren en su práctica, y al recibirse un denuncia de éstos, se abre inmediatamente una minuciosa averiguación.

VII.—*Criterio que debe servir á las Autoridades Sanitarias para resolver cuándo un individuo debe considerarse inmune contra la fiebre amarilla.*

Aunque en realidad no se ha establecido un criterio científico y definitivo sobre el problema de la *inmunidad en la fiebre amarilla*, y de cuándo una determinada persona puede considerarse como inmune, sí parece lógico y natural establecer—aunque sea provisionalmente—que además de los que han sufrido el mal, podrían también considerarse como inmunes los que han permanecido largo tiempo en lugares donde la afección es endémica, y eso sobre todo en la edad adulta.

Por lo que hace á los individuos nacidos en los mismos lugares, es de suponerse que la inmunidad no se adquiriera tan fácilmente en las primeras edades de la vida. En ciertas épocas se ha observado en Caracas—y aun sin recrudescencia epidémica—cebarse la fiebre amarilla en los niños de toda edad y en adolescentes nacidos en la ciudad y que nunca habían salido de ella. En cambio, en Maracaibo, que fue un terrible foco de vómito negro, hoy la enfermedad reviste un carácter relativamente benigno y la infancia en lo general es más bien poco atacada, sobre todo en la población indígena.

VIII.—Profilaxia del tracoma, lepra escleroma, enfermedades venéreas, viruela, tuberculosis y malaria.—Legislación adoptada contra estas enfermedades y resultados obtenidos.

TRACOMA.—El tracoma es excesivamente raro entre nosotros, de modo que ni en la ciudad ni en los hospitales é institutos de beneficencia y asilos de ciegos, se ven esas complicaciones por parte de la córnea, ni esas cicatrices viciosas que deja tras sí la enfermedad en sus últimos períodos. Se ha dado el caso de que médicos de sanidad de los puertos, quizás demasiado celosos de los intereses de los países que representan, ó de las compañías de navegación, hayan tomado por error una conjuntivitis trivial por el verdadero tracoma, impidiendo así indebidamente el tráfico y perjudicando los pasajeros.

LEPRA.—Venezuela cuenta con dos Leprocomios ó Leproserías, uno en Cabo Blanco (Departamento Vargas del Distrito Federal) con una población de 300 asilados, y otro en la Isla de la Providencia (Estado Zulia) con 500 reclusos. Estos Leprocomios son institutos nacionales y dependen directamente del Ministerio del Interior; cada uno tiene su médico Director, que es un facultativo de la localidad; pero ambos están bajo la vigilancia de un especialista que es el Inspector General, quien las visita periódicamente, dispone los tratamientos y se informa de las necesidades y buena marcha de dichos establecimientos.

Es de desearse que dada la extensión que la lepra ha adquirido en algunos países de América, se recomiende á los Gobiernos la mayor severidad en las medidas tendientes á hacer obligatoria la declaración de los casos y la reclusión de todos los enfermos, como los únicos medios de que disponemos para combatir la propagación de tan terrible enfermedad.

En Venezuela la declaración de la lepra es obligatoria, lo mismo que la reclusión. Con esto se ha logrado, hasta donde es posible, la secuestración en la forma conveniente para cada caso, de un gran número de enfermos.

Como tratamiento, últimamente se ha ensayado el «Nastin», sin que hasta ahora se pueda adelantar ninguna opinión sobre las virtudes curativas de este medicamento, de que tanto se ha hablado.

ENFERMEDADES VENÉREAS.—No poseemos ninguna legislación especial para la profilaxia de las enfermedades venéreas. La prostitución no está reglamentada, pero la Prefectura de Policía no permite su ejercicio público: rige el sistema de la tolerancia *passiva*, y las mujeres que á élla se dedican la ejercen clandestinamente.

En nuestro principal hospital hay un Servicio de Sifilografía y Dermatología, anexo á una cátedra de la Facultad de Medicina para la enseñanza de estas especialidades. También hay clínicas oficiales de Ginecología y de enfermedades de los órganos génito-uritarios, donde se asisten los enfermos atacados de este género de afecciones.

VIRUELA.—Debido á la vacunación y revacunación obligatorias, la viruela casi ha desaparecido del país, y sólo se presenta uno que otro caso esporádico.

TUBERCULOSIS.—La tuberculosis continúa recargando con una elevada cifra de mortalidad nuestra estadística demográfica. En el Hospital Vargas de Caracas, se han organizado salas especiales para el conveniente aislamiento de los enfermos, y en la ciudad continúa funcionando la Liga contra la Tuberculosis, que es una sociedad privada que presta muy valiosos servicios por medio de su Dispensario, que distribuye gratis medicinas y recurso á los pobres y dá periódicamente conferencias sobre la profilaxia de la tuberculosis.

En nuestro país, como en todas partes, la tuberculosis es la terrible *peste blanca*, un verdadero mal social, que depende en gran parte del estado de pobreza de las clases baja y media de la sociedad, y cuyos perjuicios se dejan sentir con mayor extensión en las grandes poblaciones, donde la vida es más cara y más difícil, y el hacinamiento mayor.

En estos momentos se estudia la fundación de un Sanatorio privado en las cercanías de Caracas, según proyecto del Doctor Andrés Herrera Vegas, fundador de la Liga Antituberculosa.

Además de la propaganda especial contra la tuberculosis, se practican todas las medidas generales conocidas relativas á la desinfección sistemática de los edificios públicos, teatros, colegios, templos, cuarteles y casas particulares que puedan estar contaminados.

Con el fin de facilitar á los habitantes la práctica de ciertas medidas de desinfección y saneamiento, el Gobierno ha declarado libres de derechos de importación los artículos siguientes:

Los aparatos de desinfección por el formol, el azufre, el sublimado y el lisol; las trampas y aparatos para cazar ratas y ratones, y los cultivos llamados «Mata-ratones» y «Peste de las Ratas»; el sulfato de hierro, el sulfato de cobre, el formol, el azufre, el sublimado, el ácido fénico, el hipoclorito de cal, el crisodol sódico, la creolina, el cloruro de calcio, el suero de Yersin, la linfa de Haffkine, el arsénico, la ratitis y los polvos y pastillas exterminadores de insectos; las letrinas, urinarios y albañales inodoros; y otras sustancias y aparatos empleados en la desinfección de las habitaciones.—(Decreto de 26 de octubre de 1910.)

PALUDISMO.—La Delegación de Venezuela considera el problema «Profilaxia del Paludismo», como el problema sanitario más trascen-

dental para el porvenir de los países intertropicales de América, y se permite respetuosamente llamar la atención de esta ilustrada Asamblea sobre la materia.

En la obra del saneamiento general de los países tropicales, el Paludismo tiene necesariamente que ocupar un lugar preponderante, porque esta tenaz enfermedad, esta formidable endemia de nuestra Zona, es el mayor y más poderoso enemigo del progreso de dichos países. En Venezuela, por ejemplo, el paludismo nos arrebató todos los años de ocho á diez mil habitantes de todas edades, constituyéndose así en factor determinante de la ruina de nuestra extensa y rica región pecuaria, que abarca una extensión de más de 400.000 kilómetros cuadrados de llanuras que como están atravesadas por ríos caudalosos é innumerables caños, y cubiertas de incontables lagunas y ciénegas insecables, son en realidad inmensos criaderos de mosquitos, perennes focos de paludismo.

Todo cuanto hagamos en favor de la lucha contra el paludismo, será obra de benéfica trascendencia para el porvenir y la cultura general de la América, en cuya zona intertropical existen naciones jóvenes, naturalmente ricas, que no llegarán á ser poderosas sino cuando hayan dominado el formidable enemigo de su adelanto: la malaria.

Después de la última reunión de esta Asamblea, en el mes de octubre de 1910, se reunió en Simla, India inglesa, una Conferencia especial para el estudio del paludismo y su profilaxia, en la cual estuvieron presentes los más ilustres representantes de la Patología Tropical británica. La Conferencia formuló conclusiones de inestimable valor para la defensa contra el paludismo, que por ser demasiado conocidas de todos los que se ocupan en el estudio de esta enfermedad, nos dispensamos de copiar aquí, pero que pueden leerse en el anexo F de este Informe.

Como un medio útil y práctico de establecer una campaña contra el paludismo en América, nos permitimos recomendar á esta ilustrada Asamblea las conclusiones de la Conferencia de Simla, á fin de que si las considera, como las consideramos nosotros practicables en nuestro medio, se adopten como código de la defensa contra el paludismo y se recomiende su aplicación á los Gobiernos de los países intertropicales del Continente.

IX.—Estadística mensual y anual de la mortalidad y morbilidad de los principales puertos y noticias sobre la adopción de la nomenclatura de Bertillón.

Como en toda la costa de Venezuela reinan endémicamente el paludismo y la disentería, factores principales de la morbilidad y mortalidad de los países de la Zona Tropical, las cifras demográficas de nuestros puertos son aún bastante crecidas. La mortalidad está representada así: La Guaira, 33 p. mil; Puerto Cabello, 42; Maracaibo, 36; Ciudad Bolívar, 23; Carúpano, 25.

La peste que invadió La Guaira en 1908, apenas duró seis meses, y desde el 10 de julio de dicho año, no se ha vuelto á observar ni un solo caso más de la enfermedad ni en el hombre ni en los roedores. En Puerto-Cabello apareció un caso esporádico de peste en febrero de 1910, pero fue tan enérgicamente combatido, que no se ha vuelto á presentar ni en el hombre ni en las ratas.—En ninguno de los otros puertos de la República ni ha habido ni hay peste.

NOMENCLATURA DE BERTILLÓN.—Desde que Venezuela estableció el estudio metódico de la estadística demográfica, adoptó la clasificación de Bertillón. Ultimamente ha revisado sus modelos de acuerdo con las modificaciones introducidas en 1909 y las ha puesto en concordancia con la *Novísima Nomenclatura Internacional Abreviada*, pero ampliándola con el objeto de establecer rúbricas que son indispensables en nuestros países tropicales. Los 38 números de la Clasificación abreviada se han elevado á 52 tipos; pero para no alterar la norma de la nomenclatura, se ha conservado el número fijado por la Comisión de París, señalando con una letra índice cada uno de los tipos derivados, cuya importancia en la Zona Tropical merece se le determine por separado,

Algunos ejemplos explicarán mejor las modificaciones introducidas á la nomenclatura abreviada por nuestra Dirección de Estadística del Ministerio de Fomento. El número 3 de la nomenclatura abreviada se refiere á «FIEBRE Y CAQUExIA PALUSTRE»; nosotros hemos introducido un número 3º para la «FIEBRE BILIOSA-HEMOGLOBINÚRICA», cuya importancia en los trópicos es considerable. Otro ejemplo: el número 12 comprende: «OTRAS ENFERMEDADES EPIDÉMICAS»; nosotros lo hemos subdividido así: 12 «FIEBRE AMARILLA»; 12 a «DISENTERÍA»; 12 b «LEPRA»; 12 c «PESTE»; 12 d «BERIBERI»; 12 e «OTRAS ENFERMEDADES EPIDÉMICAS».—Los números 17, 18, 25 y 28 han sido objeto de ampliaciones en el mismo sentido. (Véase el anexo E. pág. 27.)

De este modo, conservando siempre el número original de la nomenclatura internacional abreviada, especificamos aquellas enferme-

dades que por su importancia en nuestra zona, es indispensable que se les señale especialmente en los boletines de defunción y en los cuadros de la demografía. La fiebre amarilla, la disentería, el beriberi, etc., deben tener una manera distinta de determinarlas en la estadística; no pueden estar englobadas. enfermedades tan importantes, en una rúbrica vaga de «otras enfermedades epidémicas.»

Respetuosamente nos permitimos someter á la consideración de esta ilustrada asamblea las referidas modificaciones que á la nomenclatura abreviada ha hecho la Dirección de Estadística de Venezuela» después de haber obtenido el voto favorable de la Academia Nacional de Medicina. Si nuestros honorables colegas las consideran correctas y útiles, pedimos se recomiende su adopción por todos los países intertropicales del Continente, sea en la misma forma dada por nuestro Gobierno, ó en otra que resulte mejor.

CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN.—Por decreto de 31 de marzo de 1911, el Gobierno de Venezuela ha dispuesto que el modelo del certificado de defunción sea uniforme para toda la República. Estos modelos los hace imprimir el Gobierno Nacional y los distribuye por medio de las autoridades locales entre todos los médicos que los solicitan, quedando obligados á llenarlos en la debida forma. En dichos certificados se expresa la causa *inmediata* de la muerte y la *enfermedad principal*, determinando el número que le corresponde de la nomenclatura abreviada, que para mayor facilidad se encuentra al respaldo del modelo. (Véase anexo E. pág. IX y XII.)

X.—*Inspección sanitaria del tráfico Internacional, tanto marítimo como terrestre en casos de enfermedades transmisibles cuarentenales. Reglamentos sobre retención y devolución de enfermos en tales circunstancias.*

En cuanto á la inspección sanitaria del tráfico internacional, desde 1909 nos regimos por lo que establece nuestro REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MARÍTIMA, redactado de conformidad con las necesidades y recursos del país, pero fundado en las estipulaciones de la Convención de Washington. (Véase anexo B.)

XI.—Leyes sanitarias sobre inmigración

Como el movimiento inmigratorio es muy limitado todavía en Venezuela, no tenemos leyes sanitarias especiales sobre la materia. Nos limitamos á examinar cuidadosamente todos los pasajeros que llegan del extranjero, y rechazamos aquellos que padezcan alguna enfermedad contagiosa.

XII.—Datos sobre adopción de documentos Sanitarios Marítimos aprobados por la cuarta conferencia.

Consideramos que las modificaciones introducidas á las Patentes de Sanidad en la Cuarta Conferencia, por ser de utilidad á los fines que se proponen estos documentos, deben ser adoptadas por todos los países, dando así una uniformidad muy valiosa á los datos que ellos contienen.

Dejamos así cumplida la segunda de las recomendaciones del Programa Provisional de esta Conferencia, que exige á cada Delegación presentar un Informe que debe versar precisa y necesariamente sobre las materias allí señaladas.

Santiago de Chile: 5 de noviembre de 1911.

Documentos anexos á este Informe

- A.—Trabajos de la Dirección de Higiene y Salubridad Pública.
- B.—Reglamento de Policía Sanitaria Marítima.
- C.—Ordenanza para la defensa de Caracas contra la peste.
- D.—Contrato para construcción de cloacas, acueducto y pavimento de Caracas.
- E.—Nomenclatura de las enfermedades. Clasificación de Bertillón.
- F.—Recomendaciones de la Conferencia de Simla.—Paludismo.
- G.—Dipterología Tropical, por el Doctor González Rincones.
- H.—Los Mosquitos de Venezuela por el Doctor Romero Sierra.
- I.—Plano de la ciudad de Caracas.
- J.—Cuadro de desinfecciones y petrolizaciones.

SERIE H

REPUBLICA DOMINICANA

Nombramiento del Excelentísimo Señor Eladio Victoria para Presidente
de la República.

ELADIO VICTORIA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

*A Su Excelencia Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos
de Venezuela.*

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar á Vuestra Excelencia que, elegido por la mayoría de votos de mis conciudadanos para ocupar la Presidencia de la República por un período de seis años, he tomado posesión de dicho cargo en el día de ayer, después de prestar el juramento constitucional; y me place manifestaros que en este alto puesto, uno de los deberes que me impongo es el de no omitir esfuerzo ni diligencia alguna en miras de estrechar cada vez más los vínculos de fraternal amistad que felizmente existen entre nuestros dos países. Dignáos aceptar mis votos por la prosperidad de Vuestra Nación y por la dicha personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

ELADIO VICTORIA.

MANUEL A. MACHADO.

Santo Domingo: 28 de febrero de 1912.

(L. S.)

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A Su Excelencia Don Eladio Victoria, Presidente de la República Dominicana.

Grande y Buen Amigo:

Por vuestra Carta de 28 de febrero próximo pasado, me he impuesto con verdadera complacencia de que elegido Vuestra Excelencia por la mayoría de votos de sus conciudadanos para ocupar la Presidencia de esa República, por un período de seis años, ha tomado Vuestra Excelencia posesión de dicho cargo, previo el juramento constitucional.

Al felicitar á Vuestra Excelencia por su exaltación á tan elevado puesto, me es satisfactorio manifestarle que muy gustoso propenderé por mi parte, á estrechar más, si cabe, las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países.

Hago votos por la prosperidad de la República Dominicana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. A. MATOS.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á los 29 días del mes de marzo de 1912.

SERIE I

ECUADOR

Muerte del Excelentísimo Señor Don Emilio Estrada, Presidente del Ecuador

Telégrafo Nacional.—De Tocaima á Caracas, el 26 de diciembre de 1911.—Las 10 hs. a. m.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Urgente.

Acaba de informarme el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, murió el Presidente del Ecuador.

N. VELOZ GOITICOA.

Caracas: 31 de diciembre de 1911.

Presidente Ecuador.

Quito.

Presento á Vuestra Excelencia el pésame por fallecimiento del Excelentísimo Señor Don Emilio Estrada, Presidente de la República, y me uno al duelo Nacional por pérdida tan sensible.

J. V. GOMEZ.

Presidente de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 35.

Caracas: 8 de enero de 1912.

Señor Ministro:

Con verdadero sentimiento se ha impuesto el Gobierno de Venezuela del sensible fallecimiento del Excelentísimo Señor Don Emilio Estrada, Presidente de la República del Ecuador, y en tal virtud se ha asociado á la pena de esa República hermana, decretando de duelo oficial los días 2, 3 y 4 del corriente mes.

Renuevo á Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración,

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador
Quito.

Partida del Ministro del Ecuador

Legación del Ecuador.

Caracas: agosto 14 de 1911.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que partiré próximamente á mi país, en uso de licencia.

Deseo suplicar á V. E., con este motivo, quiera significar al Excelentísimo Jefe del Estado la gratitud que le debo, así como á V. E., por la benévola acogida que se me ha dispensado y por las facilidades con que he podido contar en el desempeño de mi misión.

Gratitud, hondamente sentida, debo también,—y va á permitirme V. E. manifestarla en esta circunstancia,—á la noble sociedad entre la cual he vivido breves horas; pero de aquellas que perduran en la memoria, como las más agradables, provechosas y lisonjeras.

Ofrezco á V. E. la seguridad reiterada de mi mayor consideración,

JULIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor General Don Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.316.

Caracas: 19 de agosto de 1911.

Señor Ministro:

Tengo á honra avisar á V. E. el recibo de su atenta nota fecha 14 del corriente, en la cual participa V. E. que próximamente se ausentará de Venezuela, en uso de licencia.

Con sumo placer significaré al Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, según lo desea V. E., los sentimientos de gratitud que animan á V. E. para con él, sentimientos estos que él apreciará debidamente.

Lamenta con sinceridad mi Gobierno la separación de V. E. á quien realzan elevadas dotes de cultura y otras personales que le han granjeado general estima.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor General Julio Andrade, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador.

Legación del Ecuador.

Caracas, agosto 23 de 1911.

Mi general y amigo muy estimado:

La anticipación de un día en mi viaje, á causa del vapor, nos impide, á mi mujer y á mí, ir donde ustedes personalmente como lo deseábamos. Que esta carta les lleve á la señora c. p. b., las afectuosas memorias de mi mujer, y á usted, mi querido general, la seguridad de mi estima, que no sólo no se ha debilitado en esta época, sino que se ha robustecido; como no podía menos de suceder, y vuéltose definitiva.

Qué decirle de las impresiones que llevo de esta magnífica tierra! Usted las conoce: en mi sentir, Bolívar, el superhombre de nuestra raza, no pudo nacer sino en Venezuela, pues no hay otra que la iguale en la generosidad del ímpetu, en la constancia del ánimo, ni en la amplitud de concepciones.

Mil gracias del retrato y cuente con que llegarán los otros á su destino.

Hasta luego, mi general, y muy suyo,

JULIO ANDRADE.

Señor General M. A. Matos.—Antfmano.

SERIE J

ESPAÑA

Nombramiento de Ministro de Venezuela en Madrid

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 4 de agosto de 1911.

102º y 53º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se nombra al ciudadano Bernabé Planas, Ministro Residente de la República en el Reino de España.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 4 de agosto de 1911.

102º y 53º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se nombra al ciudadano Pedro Planas Alamo, Secretario de la Legación de Venezuela en el Reino de España.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

M. A. MATOS.

Retiro del Excelentísimo Señor Julio Leal

Legación de España en Caracas. ●

Caracas: 30 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., que S. M. el Rey, mi Augusto Soberano, ha tenido á bien concederme la jubilación, habiendo nombrado para sucederme en el cargo que actualmente desempeño en esta República, al Excelentísimo Señor Don Silvio Fernández Vallín y Alfonso, quien deberá llegar dentro de poco á tomar posesión de su puésto.

Con gran sentimiento y hondo pesar me ausentaré de esta República, donde he recibido constantemente del Excelentísimo Señor Presidente, de su digno Gobierno y de V. E. perdurables manifestaciones de cariño y simpatía hacia mi Nación, así como personales deferencias que nunca olvidaré.

Al terminar la honrosa Misión que he tenido la suerte de desempeñar cerca del Gobierno del que es V. E. dignísimo Representante permítame, Señor Ministro, significarle que tendré como imperecedero recuerdo, haber dado fin á mi carrera diplomática en la hermosa tierra venezolana, y en el año notable en que celebró grandiosamente el primer Centenario de su Independencia.

Oportunamente solicitaré de V. E. se digne impetrar de S. E. el Señor Presidente de la República, una audiencia para ir á ofrecerle, mis respetos.

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

JULIO LEAL.

Excelentísimo Señor General Don Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.917.

Caracas: 6 de diciembre de 1911.

Señor Ministro:

Es con el más vivo sentimiento de pesar que el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela se ha impuesto de su comunicación de 30 del pasado, en la que se sirve V. E. participar su separación de Venezuela, por haberle concedido Su Majestad la jubilación, y estar nombrado su sucesor.

Deja V. E. gratos recuerdos en este país, por la manera franca, amistosa y cordial con que ha cultivado las relaciones diplomáticas entre Venezuela y España. Me complazco en reconocer, que las maneras afables de V. E. han sido grande parte para que esas relaciones hayan adquirido el carácter de estrecho cariño que hoy tienen y ello explica por qué V. E. ha sido objeto de personales deferencias por parte del Presidente de la República y haya tenido V. E. ocasión de apreciar las manifestaciones de cariño y simpatía del Gobierno Venezolano hacia España.

Deja V. E. asociado su nombre á la celebración del Centenario de nuestra Independencia, como una demostración palpable del amor de España hacia sus hijas de América y de nuestro amor á la Madre Patria.

Al reiterar á V. E. mis seguridades de aprecio personal, tengo el placer de renovarle los de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Don Julio Leal y Romen, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

DON ALFONSO XIII,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN, REY DE ESPAÑA

Al Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Habiendo juzgado conveniente á Nuestro Real Servicio dar por terminada la Misión que con el carácter de Nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, teníamos encomendada en la República de Venezuela al Señor Don Julio Leal y Romeu, Esperamos que dadas sus distinguidas cualidades habrá sabido hacerse digno de Vuestra benevolencia en el desempeño de sus funciones como ha logrado Nuestra Real aprobación. En tal confianza aprovechamos la oportunidad para reiteraros las seguridades de Nuestro alto aprecio y de la amistad con que Somos Grande y Buen Amigo.

Vuestro Grande y Buen Amigo,

ALFONSO.

Refrendado.

El Ministro de Estado,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

En el Palacio de Madrid, á 2 de noviembre de 1911.

Recepción del Excelentísimo Señor Silvio Fernández Vallín, Enviado
Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España

Legación de España en Caracas.

Caracas: 15 de diciembre de 1911.

Señor Ministro:

Designado por S. M. el Rey Don Alfonso XIII, mi Augusto Soberano, para desempeñar esta Legación, en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, tengo la honra de rogar á V. E. se sirva solicitar del Excelentísimo Señor Presidente de la República se digne concederme una audiencia, á fin de poner en sus manos la Carta Real que en aquel concepto me acredita y cuya copia de estilo es adjunta.

Acompaño así mismo la copia del discurso que tendré la honra de leer en el solemne acto de la entrega de mis Credenciales y la copia de estilo de la Carta Credencial que pone término á la Misión del Excelentísimo Señor Don Julio Leal y que me propongo entregar en la mencionada ceremonia, si en ello no hay inconveniente.

Aprovecho gustoso esta primera oportunidad, Señor Ministro, para saludar á V. E., no sólo en nombre del Gobierno de Su Majestad, sino en el mío propio, expresándole el deseo y la esperanza de obtener su constante y favorable apoyo que siempre ha prestado á mi digno predecesor y en seguridad de que emplearé cuantos medios estén á mi alcance para hacer más íntimas las relaciones que han de existir entre España y la noble Nación Venezolana.

Reciba V. E. el testimonio de mi más alta consideración,

SILVIO FERNÁNDEZ VALLÍN.

Al Excelentísimo Señor General Don Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

DON ALFONSO XIII,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN, REY DE ESPAÑA

Al Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

En Nuestro deseo de no dejar interrumpidas las buenas relaciones que felizmente existen entre España y Venezuela, hemos tenido á bien nombrar con el carácter de Nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esa República á Don Silvio Fernández Vallín y Alfonso, Comendador ordinario de Carlos III, Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco; Caballero de Isabel la Católica; Comendador de Leopoldo de Bélgica; con placa, de San Etanislao de Rusia; de Alberto el Valeroso de Sajonia Real; Oficial de Orange-Nassau, de los Países Bajos; Segunda clase del Tesoro Sagrado del Japón; Caballero de la Corona de Hierro de Austria; Legión de Honor, de Francia; Licenciado en Derecho Civil y canónico; Mi Gentil-Hombre de Cámara con ejercicio, etc., etc., etc. Las distinguidas cualidades del Señor Fernández Vallín y su reconocido celo Nos hacen esperar que en el desempeño de su elevada misión logrará alcanzar Vuestra benevolencia. En tal confianza esperamos prestéis entera fé y crédito á cuanto os diga en Nuestro Real nombre y cuando os exprese los que Hacemos por Vuestra ventura personal y por la prosperidad del pueblo Venezolano. Aprovechamos la oportunidad para expresar las seguridades de Nuestro alto aprecio y de la amistad con que Somos,

Grande y Buen Amigo.

Vuestro Grande y Buen Amigo,

ALFONSO.

Refrendado.

El Ministro de Estado,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

En el Palacio de Madrid, á 23 de octubre de 1911.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.019.

Caracas: 28 de diciembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo á honra llevar á conocimiento de V. E. que el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, recibirá á V. E. en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, en el Palacio de Miraflores, el 1º de enero entrante, á las tres de la tarde.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración,

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Don Silvio Fernández Vallín y Alfonso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

El Presidente de la República recibió hoy á las 3 p. m., en el Palacio de Miraflores, en audiencia solemne, al Excelentísimo Señor Don Silvio Fernández Vallín y Alfonso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, quien puso en sus manos la Carta Credencial que lo inviste con ese elevado carácter diplomático.

En dicho acto, en el cual se cumplieron las disposiciones del Ceremonial Diplomático, se cruzaron los siguientes discursos:

El Excelentísimo Señor Ministro dijo:

«Señor Presidente:

Tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta Credencial por la que, Su Majestad el Rey de España, mi Augusto Soberano, me acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de los Estados Unidos de Venezuela.

El principal encargo que mi Gobierno me ha conferido ha sido el de mantener y estrechar más, si cabe, las buenas y cordiales relaciones que felizmente existen entre España y este País. Para cumplirlo, puede Vuestra Excelencia estar persuadido, que tanto por deber como por simpatía, no omitiré esfuerzo, ni sacrificio alguno,

inspirándome siempre en los vínculos fraternales que unen á los dos pueblos, y mucho tendré adelantado, si como me permito esperar de Vuestra Excelencia y su ilustrado Gobierno, se dignan prestarme su benévola cooperación para alcanzar los elevados fines de mi misión en beneficio de ambas Naciones.

Recibid, también, Señor Presidente, en esta solemne ocasión, el especial encargo que Su Majestad se ha servido confiarme de expresar sus sinceros y fervientes votos que hace por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y grandeza del Pueblo Venezolano.

Particular empeño tiene mi Rey y el Gobierno Español en significar á Vuestra Excelencia, á su distinguido Gobierno y á los ciudadanos de la República, su profundo agradecimiento por el hermoso y entusiasta recibimiento de que fue objeto la Embajada Extraordinaria Española durante el pasado Centenario.

En manos de Vuestra Excelencia dejo la Carta Credencial que pone término á la Misión de mi digno antecesor, Excelentísimo Señor Don Julio Leal».

El Presidente de la República contestó:

« Señor Ministro :

Sabéis, seguramente, que es inquebrantable en el pueblo venezolano la tradición del respeto y del cariño hacia la noble España, gloriosa creadora de estas nacionalidades americanas, que orgullosas se muestran con la herencia del heroísmo, del idioma y de los altos ideales que depositó en el Nuevo Mundo el genio soñador, batallador y expansivo de la Madre Patria.

Esa tradición se exhibió con sus más altos relieves en la ocasión del Centenario de nuestra Independencia, en que al tomar parte en las festividades conmemorativas, España afirmó más el vínculo de la sangre y de las glorias comunes de la raza. Y Venezuela sabe estimar esas demostraciones de cordialidad, que responden cumplidamente á los íntimos sentimientos que aquí se cuidan como tesoro del hogar venezolano.

Representada España tan correcta é hidalgamente como lo ha sido por vuestro digno antecesor, es de esperarse que dadas vuestras altas prendas personales, seréis el mejor elemento de cordialidad entre ambos pueblos, en cuyo propósito podéis contar con la simpatía del Gobierno y del pueblo venezolanos.

Al recibir las Credenciales que os acreditan en vuestro elevado carácter, agradezco sinceramente las expresiones de vuestro Augusto Soberano, del Gobierno y del Pueblo Español, que tan elocuentemente

habéis expuesto; y á mi vez, hago los más fervientes votos por la dicha de Su Majestad el Rey de España, por la prosperidad de la noble España y porque os sea placentera vuestra estada en nuestra Patria.

Quedáis reconocido como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de España ».

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Sección del Protocolo.

Caracas: 1º de enero de 1912.

Publíquese de orden del Ministro.

El Jefe del Protocolo,

J. L. Andara.

—

En la recepción verificada ayer á las 4 p. m. en el Salón Elíptico del Palacio Federal, estuvo presente el Cuerpo Diplomático, y por medio de su Decano presentó sus congratulaciones de Año Nuevo al Señor Presidente de la República en los términos siguientes:

« Os presentamos, Excelentísimo General Presidente, nuestra felicitación muy efusiva. Nos congratulamos vivamente de que las relaciones de nuestros pueblos y de nuestros gobiernos con este hermoso país venezolano y su gobierno se hayan mantenido y desarrollado en un ambiente de amistad franca y sincera. Y aspiramos, confiados en la justificación y en la benevolencia de Vuestra Excelencia, á que esa amistad no se debilite nunca, sino al contrario, se vigorece y estreche cada día más. Deseamos que las legítimas alegrías del fenecido año, que ha sido año de emociones patrióticas intensas y de recordaciones muy gratas, perduren en la psicología del país como atmósfera de felicidad social y como estímulo de progreso. Deseamos que la evolución de la República se desenvuelva activamente y sin trabas hacia el gran destino á que le dan derecho su brillante historia y los maravillosos recursos de su suelo. Hacemos votos por que la paz fecunda y bienhechora se conserve inalterable. Por que el Cielo fortifique vuestro ánimo en las arduas labores de la administración pública, proteja todas las obras que concibáis é intentéis en beneficio de vuestro pueblo y os conceda toda la suma posible de ventura personal. Hacemos iguales votos respecto de todos vuestros distinguidos colaboradores de gobierno para quienes queremos el nuevo año como una nueva etapa de iniciativas trascen-

dentales, de trabajos eficaces y de éxitos administrativos. Queremos también, intensamente, para todos los habitantes del territorio de Venezuela, un altísimo grado de bienestar material y moral. Y queremos, en fin, asimismo, para el Estado, una situación cada vez más sólidamente construida en la estabilidad y perfectabilidad institucionales, en el poderío y en la riqueza pública, y coronada por una convivencia armónica y cordial con los demás Estados de la Tierra. Tales son, Excelentísimo General Presidente, los anhelos que en este primer día de 1912 os ofrezco al saludaros en nombre del Cuerpo Diplomático acreditado ante Vuestro Gobierno».

Contestó el Presidente de la República en los siguientes términos:

« Señor Ministro :

Las felicitaciones que el Cuerpo Diplomático me dirige por vuestro órgano, son la mejor demostración de la buena voluntad que reina entre Venezuela y las Naciones que tan dignamente representáis. Agradezco sinceramente esas felicitaciones, y podéis estar seguros de que seré constante en mis esfuerzos por que en el radio que demarcan la dignidad nacional y las imposiciones del progreso, se mantenga incólume esa cordialidad, rica en beneficios para la Causa del Derecho y de la Civilización.

En el año que ha terminado, Venezuela, al celebrar, como lo ha hecho, el Centenario de su Independencia, ha dado muestras evidentes de su estabilidad social, de su progreso y de su ingénita tendencia á la confraternidad internacional. Al mismo tiempo, quiso poner las bases de una aproximación mayor entre las Cinco Naciones libertadas por Bolívar, pueblos amigos y hermanos nuestros.

Es, sin duda alguna, en un ambiente de buena armonía, consideraciones y respeto mútuos, como mejor se llega á una era de paz y de unión fecundas, entre las diversas nacionalidades, cualquiera que sea el grado de su poderío.

Son estos los sentimientos de que estoy poseído, y los que me guían, al penetrar en el nuevo año; y aprovecho complacido esta ocasión para formular mis más sinceros votos por la prosperidad de las Naciones que tan acertadamente representáis, por la dicha de sus Jefes de Estado, y por la personal felicidad de cada uno de vosotros».

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Sección del Protocolo.

Caracas: 2 de enero de 1912.

Publíquese.

El Jefe del Protocolo,

J. L. Andara.

Memoria de los asuntos tratados por la Legación en España, en 1911

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en España.—Número 1.

MEMORIA ANUAL

Madrid: 2 de enero de 1912.

Señor Ministro:

De conformidad con lo prescrito en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático, tengo la honra de presentar á usted la memoria de los asuntos tratados por esta Legación en el año próximo pasado.

Presentación de credenciales

El día 23 de octubre puse en manos de S. M. el Rey la Carta del Señor Presidente de la República que me acredita como Ministro Residente de Venezuela en España, lo cual tuve la honra de participar á usted por cable y por mi oficio número 261.

Consulados

En el curso del año se ha obtenido el «Regium Exequátur» para los siguientes cónsules y vicecónsules *ad-honorem* de la República en este Reino:

Cónsules:

Don Juan Villaespesa.....Almería.
Don Manuel Sitjá y Coca.....Vigo.
Don Eulogio Soto y Mollá.....Alicante.
Don Miguel Irastorza.....San Sebastián.
Don Enrique BellidoSevilla.
Don José Checa Olmedo.....Huelva.
Don Francisco Pérez de Pinto.....La Coruña.

Vicecónsules:

Don Francisco Sitjá y Coca.....Barcelona.
Don Ricardo Navarro.....Bilbao.
Don Eduardo Sánchez Tarazona.....Valencia.

Condecoraciones:

Junto con el Diploma, he entregado las insignias correspondientes del Busto del Libertador, que recibí de ese Ministerio á las siguientes personas:

A S. M. el Rey.

Al Señor Don José Canalejas, Presidente del Consejo, y

Al Señor Don Manuel García Prieto, Ministro de Estado.

Y los Diplomas respectivos á los Señores:

Conde de Pie de Concha.

Don Ramón Piña y Millet.

Don Manuel González Hontoria.

Don Antonio de Zayas y Beaumont.

Don Bernardo de Cologan y Sevilla.

Don Pedro Miranda y Quartín.

Don Amado Nervo.

Don Luis López Ballesteros.

Don Adolfo Canencia.

Don Manuel María Guerra y Olivares.

Don Juan Pujol.

Don Enrique Villaverde y Cortés.

Don Enrique Bellida, y

Don F. Pérez del Pino.

De manos de mi antecesor recibió el que le correspondía al Señor Don Faustino Rodríguez San Pedro.

Historia Contemporánea de Venezuela

Se han recibido tres ejemplares de cada uno de los tomos VIII y IX, que han sido distribuidos así:

A S. M. el Rey.

Al Ministro de Estado y

Al Archivo de esta Legación.

Carta de Gabinete

La Carta que el Señor Presidente de la República dirigió á S. M. dándole las gracias por la Embajada que envió á Venezuela con mo-

tivo de las fiestas del Centenario de la Independencia, fué entregada en su oportunidad.

Informes al Ministerio de Relaciones Exteriores

Constantemente ha enviado esta Legación á ese Ministerio, en cumplimiento de la Ley Diplomática, informes sobre la Política nacional é internacional del Reino, sobre Sanidad Pública y sobre otros asuntos que ha juzgado de interés para la República.

Soy de usted muy atento servidor,

B. PLANAS.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

SERIE K

ESTADOS UNIDOS

Asunto Henderson, Cónsul Americano en Ciudad Bolívar

(TRADUCCIÓN)

Legación Americana.—Caracas.—Número 69.

30 de diciembre de 1910.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitirle con la presente el certificado de nombramiento del Señor William Dalton Henderson, ciudadano de los Estados Unidos de América, como Agente Consular en Ciudad Bolívar y de pedirle respetuosamente á V. E. que obtenga del Gobierno Venezolano el reconocimiento necesario del Señor Henderson en su carácter oficial.

Válgome de esta oportunidad para renovarle á V. E. la seguridad de mi consideración más distinguida,

SHELDON WHITEHOUSE.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

(TRADUCCIÓN)

Departamento de Estado.

A todos los que la presente vieren, Salud :

Certifico que William Dalton Henderson, ciudadano de los Estados Unidos, ha sido nombrado Agente Consular de los Estados Unidos de América en Ciudad Bolívar, Venezuela, con todos los privilegios y autorizaciones que de derecho le corresponden á ese cargo, con sujeción á las condiciones prescritas por la ley.

En testimonio de lo cual, yo, Philander C. Knox, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, he suscrito aquí mi nombre y hecho poner el Sello del Departamento de Estado.

Fechadas en la ciudad de Washington á los siete días de diciembre del año de Nuestro Señor de mil novecientos diez y del 135º de la Independencia de los Estados Unidos de América.

(L. S.)

P. C. KNOX.

Estados Unidos de Venezuela. —Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 446.

Caracas: 13 de marzo de 1911.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Ruego á usted se sirva pedir al ciudadano Presidente del Estado Bolívar una copia oficial de la partida de nacimiento del Señor Guillermo Dalton Henderson, quien nació en Ciudad Bolívar el 25 de marzo de 1889. Es hijo legítimo de Roberto Henderson y Narcisa María Núñez.

Para ganar tiempo sírvase usted hacer el pedido por la vía telegráfica, exigiendo que la contestación sea enviada de la misma manera.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Administrativa.—Número 1.684.

Caracas: 18 de marzo de 1911.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Como resultado de la comunicación fechada el 13 de este mes, que usted dirigió á este Ministerio, le trascribo el siguiente telegrama pasado al Despacho de mi cargo por el ciudadano Presidente del Estado Bolívar:

« Como resultado de su telegrama de ayer trascribo la nota del Jefe Civil del Distrito Hérès: « General Avelino S. García, Jefe Civil del Distrito Hérès, en debida forma, certifico que en los libros del registro civil correspondientes al año de 1889, se encuentra asentada una acta de nacimiento al folio 117 y bajo el número 231, cuyo tenor es el siguiente: José Antonio Izquierdo, Jefe Civil del Distrito Hérès hago constar: que hoy 25 de junio de 1889, me ha sido presentado un niño por Roberto Henderson, natural de los Estados Unidos del Norte, de profesión comerciante, mayor de edad y domiciliado en Ciudad Bolívar, quien manifestó que el niño cuya presentación hace es su hijo legítimo en la Señora Narcisa María Núñez, natural de esta ciudad y dedicada á las ocupaciones domésticas, que nació el 25 de mayo de 1889 y que lleva por nombre Guillermo Dalton, fueron testigos del acto de la presentación los ciudadanos Doctor José Miguel Núñez y Angel María Serrano, mayores de edad y de este domicilio. Leída la presente acta manifestaron estar conformes y firman.—El Jefe Civil, J. A. Izquierdo,—El Secretario, Andrés A. Mata.—Roberto Henderson.—Doctor J. M. Núñez.—A. M. Serrano.—Dios y Federación, Avelino S. García.—Dios y Federación, ARÍSTIDES TELLERÍA ».

Dios y Federación.

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 514.

Caracas: 21 de marzo de 1911.

Señor:

Tengo á honra referirme á la atenta nota de V. S. fecha 30 de diciembre último, distinguida con el número 69, á la cual se sirvió acompañar, en solicitud del *exequátur* respectivo, la Patente expedida al Señor William Dalton Henderson, por el Departamento de Estado, como Agente Consular de los Estados Unidos de América en Ciudad Bolívar.

Como en la Patente mencionada se considera al Señor Dalton como ciudadano de los Estados Unidos, permítome llamar la atención de V. S. hacia la partida de nacimiento que á continuación inserto, copiada de los libros de registro civil del Distrito Hères:

«José Antonio Izquierdo, Jefe Civil del Distrito Hères hago constar: que hoy 25 de junio de 1889, me ha sido presentado un niño por Roberto Henderson, natural de los Estados Unidos del Norte, de profesión comerciante, mayor de edad y domiciliado en Ciudad Bolívar, quien manifestó que el niño cuya presentación hace es su hijo legítimo en la Señora Narcisca María Núñez, natural de esta ciudad y dedicada á las ocupaciones domésticas, que nació el 25 de mayo de 1889 y que lleva por nombre Guillermo Dalton, fueron testigos del acto de la presentación los ciudadanos Doctor José Miguel Núñez y Angel María Serrano, mayores de edad y de este domicilio. Leída la presente acta manifestaron estar conformes y firman.—El Jefe Civil, J. A. Izquierdo.—El Secretario, Andrés A. Mata.—Roberto Henderson.—J. M. Núñez.—A. M. Serrano.»

Y por cuanto de esta partida aparece constatada la nacionalidad venezolana del Señor Dalton, y el Gobierno de la República se halla dispuesto á aceptarle con agrado en el ejercicio de las funciones consulares para que ha sido designado por el Gobierno Americano, sería de desear que V. S. insinuase al Departamento de Estado la rectificación del caso, á cuyo fin le devuelvo adjunta la Patente aludida.

Válgome de esta ocasión para reiterar á V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

M. A. MATOS.

Al Honorable Señor Sheldon Whitehouse, Encargado de Negocios *ad-interin* de los Estados Unidos de América.

(TRADUCCIÓN)

Legación Americana.—Caracas.—Número 17.

Mayo 22 de 1912.

Excelentísimo Señor:

Con referencia á la estimada nota de V. E., N° 674 del 21 de marzo de 1911, con respecto al nombramiento del Señor William Dalton Henderson como Agente Consular de los Estados Unidos en Ciudad Bolívar, me informa mi Gobierno que, si bien la Constitución de Venezuela establece que todas las personas nacidas en Venezuela son ciudadanos de ese país, el Señor Henderson ha decidido definitivamente ser ciudadano de los Estados Unidos y ha cumplido con los requisitos prescritos para ello haciendo la declaración de costumbre de su intención de ser residente de los Estados Unidos. Esta declaración fue hecha por el Señor Henderson en 24 de abril de 1908 á la edad de diez y ocho años en la ciudad de Dresda, Sajonia. El Señor Henderson cumplió además con los requisitos prescritos prestando juramento de fidelidad á los Estados Unidos en 8 de febrero de 1911.

En vista, por tanto, de lo que precede, tengo la honra de acompañar á la presente, por encargo de mi Gobierno, las Letras Patentes del Señor Henderson como Agente Consular de los Estados Unidos en Ciudad Bolívar y de expresar la esperanza de mi Gobierno de que el asunto sea reconsiderado por las autoridades del Gobierno de V. E. y que el Señor Henderson sea reconocido en su carácter oficial.

Válgome de esta ocasión para renovarle á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

JOHN W. GARRETT.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.103.

Caracas: 31 de mayo de 1911.

Señor Ministro:

Considerada atentamente la nota de V. E., distinguida con el N^o 17, fechada el 22 del mes que hoy termina, contestación á la de esta Cancillería de 21 de marzo último, N^o 514, anexa á la cual han venido las Letras Patentes del Señor Guillermo Dalton Henderson, nombrado Agente Consular de los Estados Unidos de América en Ciudad Bolívar, en solicitud del reconocimiento de éste en su carácter oficial, cábeme la honra de exponer, previamente á V. E., lo siguiente:

Consta de los libros de Registro del Estado Civil del Distrito Héres, que el Señor Guillermo Dalton Henderson nació en Ciudad Bolívar en 25 de mayo de 1889, según se comprueba de la partida de nacimiento, expedida al efecto por el entonces Jefe Civil respectivo, y de la cual se envió copia á esa Legación.

La Constitución Nacional confiere la cualidad de venezolano, en su artículo 13, á toda persona que nazca en su territorio. Y, si bien es cierto, que el Señor Dalton Henderson, como lo expresa V. E. en la nota que contesto, declaró en 24 de abril de 1908 ser ciudadano de los Estados Unidos de América, jurando fidelidad á esta Nación en 8 de febrero de 1911, semejante declaratoria no destruye en la persona del Señor Dalton Henderson su cualidad indeleble de nacional venezolano, quien, por el hecho de haber nacido en territorio de la República, es y seguirá siendo venezolano, al tenor de nuestra Ley Fundamental y de nuestra legislación patria. Esto, no obstante, cualquiera renuncia que haga de su patria de origen, pues que por su nacimiento en Venezuela, su cualidad de venezolano no puede extinguirse por un acto de su sola voluntad.

Por otra parte, nuestra legislación civil considera sin ningún efecto los actos que entrañan la renuncia de las leyes. En el caso concreto á que me refiero, al pretender el Señor Dalton Henderson cambiar de nacionalidad por su sola voluntad, realiza una renuncia á la Ley Constitucional que lo considera ciudadano de Venezuela *ad-perpetuam*, por el hecho de haber nacido en su territorio. Por lo tanto, semejante declaratoria carece de sanción jurídica para el Gobierno Nacional.

El criterio aquí expuesto es el único que en esta materia reconoce el Gobierno de la República por ser él sólo consecuente con su legislación.

En horabuena que el Gobierno de los Estados Unidos tenga al Señor Dalton Henderson como ciudadano americano siempre que se

halle fuera del territorio de Venezuela; pero, para el Gobierno de la República, por el hecho de haber nacido en su territorio, y además, de hallarse en la actualidad domiciliado en él, conserva su cualidad de nacional venezolano, de modo indeleble, á pesar de todas las nuevas nacionalidades que haya adquirido ó adquiriere dicho Señor, ó todo otro que tal pretendiera.

Teniendo en consideración lo expuesto, esta Cancillería sólo está autorizada por las leyes de la República para expedir el *exequátur* que se solicita en favor del Señor Dalton Henderson, manteniéndole en su cualidad de ciudadano venezolano.

Ruego á V. E. que tenga á bien considerar lo que dejo expuesto, con el espíritu sereno y justiciero que, es natural, domine en las relaciones de recta y franca cordialidad que es el más vivo deseo de mi Gobierno, conservar en toda ocasión, con la grande y poderosa Nación, amiga nuestra, que tan dignamente representáis.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor John W. Garrett. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.152.

Caracas: 5 de junio de 1911.

Señor:

En nota fecha 30 de diciembre último se dirigió á este Despacho el Representante Diplomático de los Estados Unidos de América en la República, solicitando el reconocimiento del Señor William Dalton Henderson como Agente Consular de dicha Nación en Ciudad Bolívar.

Dada la circunstancia de que en la Patente expedida al Señor Dalton Henderson se atribuye á éste la nacionalidad norteamericana, y por cuanto existían motivos para suponer que dicho Señor hubiera nacido en el territorio de la República, se pidieron los informes del caso por el órgano competente: obteniéndose por resultado que el Señor Dalton Henderson es oriundo de Ciudad Bolívar, conforme á su partida de nacimiento obtenida de los libros de Registro Civil

del Distrito Héres, y de la cual se remitió copia debidamente autenticada al Representante Diplomático aludido, á fin de hacerle ver por ese medio las dificultades con que tropieza el Gobierno de la República para reconocer al Señor Dalton Henderson en su carácter de funcionario consular americano, como ciudadano de los Estados Unidos, siendo, como es, al tenor de nuestra legislación, ciudadano de Venezuela.

Como el Señor Ministro americano ha insistido, á nombre de su Gobierno, en que se admita al Señor Dalton Henderson con el carácter indicado y en las mismas condiciones anteriormente expuestas, con lo cual, de llevarse á efecto se establecería un antecedente de grave trascendencia para la República, se ha juzgado conveniente que usted se sirva tratar el asunto en el Departamento de Estado, á objeto de que el Gobierno de los Estados Unidos de América pueda apercibirse satisfactoriamente de los fundados motivos en que se apoya el de Venezuela para no reconocer al Señor Dalton Henderson en el ejercicio de sus peculiares funciones, sino como nacional venezolano.

A ese efecto, me es grato remitir á usted en copia, junto con esta comunicación, la correspondencia cruzada entre este Departamento y la Legación Americana, sobre el particular, esperando se sirva trasmitirme, con la brevedad requerida, el resultado de sus gestiones.

Soy de usted atento servidor,

M. A. MATOS.

Al Señor Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.253.

Caracas: 19 de junio de 1911.

Señor Ministro:

Correspondiendo á los deseos expresados verbalmente, á nombre de esa Legación, por el Honorable Señor Secretario de la misma, devuelvo á V. E., junto con esta comunicación la Patente que había sido expedida en favor del Señor Guillermo Dalton Henderson, para Agente Consular de los Estados Unidos de América en Ciudad Bolívar.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor John W. Garrett, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington, D. C.—
Número 145.

10 de junio de 1911.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á esta nota una copia de la que he dirigido al Señor Secretario de Estado, exponiendo circunstanciadamente los motivos en que se funda el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, para no reconocer la calidad de ciudadano americano en el Señor William Dalton Henderson, recientemente nombrado Cónsul de los Estados Unidos en Ciudad Bolívar.

Antes de dirigir la nota á que me refiero al Departamento de Estado, fuí personalmente al Departamento con el fin de tratar verbalmente el punto con el Señor Secretario de Estado, y encontrando que, como es costumbre en esta estación de verano, el Secretario, el Subsecretario y el 2º Subsecretario estaban fuera de la ciudad, tuve una conferencia sobre el particular con el Jefe de la Oficina Latino-Americana del Departamento. En esta entrevista expuse á dicho funcionario las razones insertas en la nota que en copia acompaño, y tratándose, como se trata, de un punto que requiere una solución jurídica y que, en todo caso, habrá de ser sometido á la consideración del abogado del Departamento, para hacer más fácil y claro el estudio de la cuestión he creído conveniente resumir en la nota, cuya copia envío á usted, las razones que, á mi juicio, justifican en derecho la opinión del Ministerio que usted dignamente dirige.

Oportunamente me será grato comunicar á usted el resultado de esta gestión.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Señor General M. A. Motos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

C O P I A

10 de junio de 1911.

Excelentísimo Señor:

Por las notas cruzadas entre el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela y el Señor Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Caracas, estará Vuestra Excelencia en cuenta de los motivos de orden jurídico que mi Gobierno encuentra en las leyes constitucionales de la República para no acceder al reconocimiento de la ciudadanía americana en el Señor William Dalton Henderson, nombrado recientemente Cónsul de los Estados Unidos en Ciudad Bolívar.

Estos motivos de orden exclusivamente jurídico, son de tal naturaleza que el reconocimiento del Señor Henderson con el carácter que se le atribuye en las Letras Patentes, implicaría por parte de mi Gobierno una violación de principios fundamentales de la legislación venezolana, y, legalmente, al tenor de nuestra Constitución, viciaría el acto de reconocimiento, de ineficacia radical ó irremediable.

Además de las razones legales que expuso el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela en las notas á que me he referido, dirigidas al Señor Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Caracas, juzgo que quizás no será inoportuno someter á la consideración de Vuestra Excelencia las circunstancias de que el Señor W. Dalton Henderson, nativo de Venezuela y nacido de madre venezolana, como lo demuestra la respectiva partida del Registro del Estado Civil, ha fijado de una manera estable su domicilio en el territorio de la República y ejerce allí de una manera permanente el comercio. Antes y después de la declaración aludida en la nota del Señor Ministro americano en Caracas, el Señor Henderson ha elegido á Ciudad Bolívar, no sólo como el lugar de su residencia, por largo número de años, sino que allí ha fijado positivamente su domicilio.

Si el hecho de la residencia en el país de donde procede establece, al tenor de la legislación de los Estados Unidos, una presunción que modifica la condición del ciudadano por naturalización (U. S. Comp. St. Supp. 1909 pág. 438). Cita de George G. Wilson, Handbook on International Law. St. Danl. Minn. 1910), la circunstancia de haber fijado el Señor Henderson su domicilio en el país de su nacimiento debería afectar la situación jurídica adquirida ante la ley americana, por la declaración á que hace referencia el Señor Ministro americano en Caracas.

Penetrado del más sincero deseo de complacer al Gobierno de los Estados Unidos, mi Gobierno deplora que las razones expuestas no

le permitan, sin incurrir en un acto ilegítimo y constitucionalmente nulo, reconocer al Señor Henderson la calidad de ciudadano americano en territorio de Venezuela; y encontrando en nuestra ley territorial dificultades invencibles para ese reconocimiento, me ha encargado, como acto de especial amistad hacia vuestro Gobierno, reiterar á Vuestra Excelencia la exposición de razones que explican la dificultad legal, y renovar á Vuestra Excelencia la expresión de su sentimiento por la imposibilidad de aceptar al Señor Henderson en el carácter arriba indicado.

Aprovecho con agrado la oportunidad para protestar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Señor Secretario de Estado, Washington, D. C.

(TRADUCCIÓN)

Departamento de Estado.—Washington.—Serie número 31.

Julio 25 de 1911.

Señor:

Tengo la honra de avisar el recibo de vuestra nota del 10 del corriente relativa al Señor William Dalton Henderson, nombrado Agente Consular Americano en Ciudad Bolívar, Venezuela, en la cual dáis las razones del Gobierno Venezolano para negarse á reconocerle en esta capacidad, y el Departamento de Estado comprende perfectamente por las manifestaciones hechas por vos y por el Ministerio Venezolano de Relaciones Exteriores al Ministro Americano en Caracas, que la única objeción contra el reconocimiento del Señor Henderson se funda en la declaración que aparece en sus Letras Patentes de que él es ciudadano de los Estados Unidos.

El Departamento sabe que á vuestro Gobierno no le quedaba otro camino que negarse á conceder el reconocimiento del Señor Henderson al presentarse sus Letras Patentes que dicen que él es ciudadano de los Estados Unidos, en vista de las leyes de vuestro país sobre ciudadanía.

Estánse expidiendo sin embargo otras Letras Patentes para el Señor Henderson en las cuales está omitida la cláusula referida y se espera que á la presentación de estas nuevas Letras Patentes al Ministerio de Relaciones Exteriores, vuestro Gobierno le concederá al Señor Henderson el reconocimiento necesario para ponerlo en proporción de obrar en su carácter oficial como Agente Consular en Ciudad Bolívar.

Aceptad, Señor, las renovadas seguridades de mi más alta consideración.

P. C. KNOX.

Al Señor Don P. Ezequiel Rojas, Ministro de Venezuela.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Legación Americana.—Caracas.—Número 67.

23 de setiembre de 1911.

Excelentísimo Señor:

Con referencia á mi conversación con V. E. de ayer, tengo la honra de enviar con la presente el nombramiento del Señor William Dalton Henderson como Agente Consular de los Estados Unidos en Ciudad Bolívar y de pedir que se den los pasos necesarios á efecto de que el Señor Henderson sea reconocido en su carácter oficial.

Válgome de esta ocasión para renovarle á V. E. las veras de mi más alta consideración.

JOHN W. GARRETT.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

(TRADUCCIÓN)

Departamento de Estado.

A todos los que las presentes vierén, Salud!

Certifico que William Dalton Henderson ha sido nombrado Agente Consular de los Estados Unidos de América en Ciudad Bolívar, Venezuela, con los privilegios y autorizaciones que de derecho le son inherentes é ese cargo con sujeción á las condiciones prescritas por la ley.

En testimonio de lo cual, Yo, Philander C. Knox, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, he suscrito aquí mi nombre y hecho poner el Sello del Departamento de Estado.

Hecho en la Ciudad de Washington, á los siete días de diciembre del año de Nuestro Señor de mil novecientos diez y del 135º de la Independencia de los Estados Unidos de América.

(L. S).

PH. C. KNOX.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores
—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 3 de octubre de 1911.

102º y 53º

Resuelto :

Por cuanto el Gobierno de los Estados Unidos de América, en virtud de Letras Patentes expedidas por el Departamento de Estado, ha nombrado Agente Consular en Ciudad Bolívar al Señor William Dalton Henderson, y se le ha admitido como tal, el Señor General J. V. Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido á bien disponer que se expida al nuevo funcionario el *exequátur* de estilo para el ejercicio del cargo mencionado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

M. A. MATOS.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A todos los que las presentes vieren, Salud!

Por cuanto el Gobierno de los Estados Unidos de América en virtud de Letras Patentes expedidas en 7 de diciembre de 1910 se sirvió nombrar Agente Consular en Ciudad Bolívar al Señor William Dalton Henderson y se le ha admitido como tal.

Por tanto se ordena á las autoridades competentes que tengan como Agente Consular de los Estados Unidos de América en Ciudad Bolívar al Señor William Dalton Henderson y le guarden y hagan guardar los respetos y consideraciones que le corresponden y están expresadas en el Decreto Ejecutivo de 25 de enero de 1883, sobre la materia, sin perjuicio de quedar sometido á la jurisdicción nacional, según lo declarado en el mismo Decreto.

Firmado de mi mano, sellado en la forma de costumbre y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores en el Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á 3 de octubre de 1911.

(L. S).

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

M. A. MATOS.

Congreso Internacional de Tuskegee, Alabama, sobre la raza negra

(TRADUCCIÓN)

Legación Americana.—Caracas.—Número 41.

11 de julio de 1911.

Excelentísimo Señor:

En cumplimiento de la promesa de mi Gobierno al Profesor Booker T. Washington, Principal del Instituto Normal é Industrial de Tuskegee, Alabama, tengo encargo de trasmitirle á V. E., como tengo la honra de hacerlo con la presente, á nombre de la Administración, la adjunta invitación al Gobierno de Venezuela á tomar parte por medio de representantes en la proyectada Conferencia Internacional sobre el negro, que habrá de efectuarse en Tuskegee, Alabama, del 17 al 19 de abril de 1912. Acompañando á la invitación hay una circular impresa que expone el propósito de la Conferencia, la cual se adjunta también á la presente.

Válgome de esta ocasión para renovarle á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

JOHN W. GARRETT.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

(TRADUCCIÓN)

Instituto Tuskegee, Alabama.—Booker T. Washington.

3 de junio de 1911.

Al Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de llamaros la atención hacia una proyectada Conferencia Internacional sobre el negro, que ha de efectuarse en el Instituto Tuskegee, Alabama, E. U. de A. el 17, el 18 y el 19 de abril de 1912.

Es el deseo de los promotores de esta Conferencia ver presentes á representantes de gobiernos extranjeros que estén interesados en levantar los pueblos negros nativos bajo su influencia.

Invitamos cordialmente á vuestro Gobierno, por conducto de vuestro Departamento, á enviar uno ó más representantes á esta Conferencia, pues creemos que las deliberaciones serán útiles en todo sentido.

Celebraremos acoger á tales representantes como huéspedes del Instituto.

Cúmpleme quedar, respetuosamente,

BOOKER T. WASHINGTON.
Principal.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Conferencia Internacional sobre el Negro.—Miércoles, jueves y viernes, 17, 18 y 19 de abril de 1912.

Hace algunos años que tengo el pensamiento de invitar aquí de diferentes partes del mundo—de Europa, Africa, las Antillas y la América del Norte y del Sur—á personas que estén activamente interesadas ó directamente ocupados como misioneros ó de otro modo en la obra que se realiza en Africa y en otras partes para la educación y levantamiento de los pueblos negros.

Para este fin se ha determinado celebrar en el Instituto Tuskegee, Alabama, el miércoles, jueves y viernes, 17, 18 y 19 de abril de 1912, algo más de un año después de ahora, una Conferencia Internacional sobre el negro. Tal Conferencia ofrecerá la oportunidad para los que se ocupan en cualquier clase de servicio en Africa ó en los países supra-mencionados de familiarizarse más íntimamente con la obra y los problemas de Africa y estos otros países.

Tal Asamblea será valiosa y útil también por cuanto ella dará oportunidad para un intercambio general de ideas sobre la organización y sistematización de la obra de educación de los pueblos nativos de Africa y de otras partes y sobre la preparación de maestros para esa obra. Un conocimiento más vasto de la obra que cada cual está realizando debe abrir medios de cooperación que no existen hoy.

El objeto de convocar esta Conferencia en el Instituto Tuskegee es dar oportunidad para estudiar los métodos empleados para ayudar á la gente negra de los Estados Unidos, con la mira de decidir

hasta que punto pueden aplicarse los métodos de Tuskegee y de Hampton á condiciones en estos países, igualmente que á condiciones en Africa.

Espérase que numerosas personas representativas de los diferentes gobiernos interesados de Africa y de las Antillas como también de representantes de los Estados Unidos y de los países de la América del Sur decidirán asistir á esta Conferencia. Urgese especialmente que misioneros y otros trabajadores de estos varios países concurren y tomen parte activa en las deliberaciones de la Conferencia.

Es deseable en todo caso obtener cualquier insinuación en cuanto á lo que podría hacerse para conseguir que la obra de la Conferencia sea más útil á todos los interesados. Apreciaránse los nombres de personas á quienes les gustaría concurrir, que sean conocidos de usted y por conducto de usted son invitadas á concurrir y á tomar parte en las deliberaciones de la Conferencia.

Los que vengan á Tuskegee debidamente acreditados serán recibidos y tratados como huéspedes de la institución y no estarán sujetos á gastos durante su estada aquí.

BOOKER T. WASHINGTON.

Instituto Normal Industrial de Tuskegee.—Instituto Tuskegee, Alabama.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Política.—Número 3.629.

Caracas: 12 de agosto de 1911.

102° y 53°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En contestación al oficio de usted, distinguido con el N° 1.091, D. P. E. en que se sirve transcribir á este Ministerio, la nota en que el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, transcribe al Ejecutivo Nacional, la invitación que el Gobierno Americano hace á la República, para la asistencia de ésta por medio de Representantes á la Conferencia Internacional sobre el negro, que se efectuará en Tuskegee, Alabama, del 17 al 19 de abril de 1912, tengo á honra poner en su conocimiento de orden del ciudadano Presidente Constitucional de la República, que

el Gobierno venezolano acepta con agrado la invitación referida; y comisiona al Departamento que se halla al digno cargo de usted para que en la oportunidad debida, designe á nombre del Ejecutivo Federal quien represente á la Nación en aquel importante acto.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.430.

Caracas: 22 de setiembre de 1911.

Señor Ministro:

En respuesta á la atenta nota de V. E., fecha 11 de julio último, N^o 41, tengo á honra participar á V. E. que el Gobierno de la República acepta con agrado la invitación que V. E. á nombre de la Administración del Instituto Normal é Industrial de Tuskegee, Alabama, le dirigiera, para que se haga representar en la Conferencia Internacional sobre el negro, que se efectuará en dicha ciudad del 17 al 19 de abril de 1912:

Oportunamente me será grato comunicar á V. E. el nombre de la persona que el Ejecutivo Federal designe para que represente á la Nación de aquel importante acto.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor John W. Garrett, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 11 de marzo de 1912.

102º y 53º

Resuelto:

Por disposición del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se nombra al ciudadano Doctor Esteban Gil Borges, Representante de la República ante la Conferencia Internacional sobre el negro, que se efectuará en Tuskegee, Alabama, del 17 al 19 de abril próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

M. A. MATOS.

Congreso Internacional de Higiene y Demografía en Washington

(TRADUCCIÓN)

Legación Americana.—Caracas.—Número 59.

12 de agosto de 1911.

Excelentísimo Señor:

Complementando la invitación dirigida por mi Gobierno al Gobierno de V. E. para que tomase parte en el Décimo-quinto Congreso Internacional de Higiene y Demografía, que ha de reunirse en Washington del 26 de setiembre al 1º de octubre de 1912, tengo encargo de mi Gobierno de informar á V. E. que el intento de la invitación incluye el envío de delegados de las secciones médica y sanitaria del ejército y de la marina de Venezuela para el fin de tomar parte en los procedimientos de la sección militar del Congreso. De esta sección, conocida con el nombre de sección 8, es Presidente el Director Médico Henry G. Beyer, de la Marina de los Estados Unidos.

Válgome de esta ocasión para renovarle á V. E. las seguridades de mi más alta consideración,

JOHN W. GARRETT.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

(TRADUCCIÓN)

Legación Americana.—Caracas.—Número 94.

27 de diciembre de 1911.

Excelentísimo Señor:

Con referencia á mi nota número 59 de 12 de agosto de 1911 relativa al Décimo-quinto Congreso Internacional de Higiene y Demografía, tengo la honra de informar á V. E. que se ha determinado reunir el Congreso en la ciudad de Washington del 23 al 28 de setiembre de 1912, en vez de reunirlo del 26 de setiembre al 1º de octubre, como al principio se pensó.

Válgome de la ocasión para renovar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración,

JEFFERSON CAFFERY.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección Administrativa.—Número 2.265.

Caracas: 5 de febrero de 1912.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Para los fines consiguientes tengo la satisfacción de participarle que por disposición del Presidente de la República se ha nombrado hoy al Doctor Ramón Guiteras, Representante de Venezuela ante el 15º Congreso Internacional de Higiene y Demografía, que va á reunirse en Washington el próximo 1º de octubre.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 282.

Caracas: 21 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

Con referencia á las atentas notas de esa Legación, fecha 12 de agosto último, número 59, y 27 de diciembre próximo pasado, número 94, tengo á honra comunicar á V. E. que aceptada como ha sido por el Gobierno de Venezuela la invitación que le hizo el Gobierno de Vuestra Excelencia para hacerse representar en el 15º Congreso Internacional de Higiene y Demografía, que se reunirá en la ciudad de Washington, D. C. del 23 al 28 de setiembre próximo venidero, el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha designado al Señor Doctor Ramón Guiteras, Representante de Venezuela ante el referido Congreso.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración,

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Elliot Northcott, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Visita á Venezuela del Excelentísimo Señor Knox, Secretario de Estado
de los Estados Unidos de América

CABLEGRAMA

De Washington: el 13 de febrero de 1912.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Por disposición del Excelentísimo Señor Presidente Taft, el Secretario de Estado, Señor Knox, visitará Venezuela, Panamá, Colombia, Cuba y Repúblicas Centro Americanas. Secretario saldrá de aquí dentro dos semanas. Aún no se ha fijado definitivamente itinerario viaje. Avisaré oportunamente día que llegará á Venezuela.

Rojas.

CABLEGRAMA

Caracas: 14 de febrero de 1912.

Ministro de Venezuela en Washington.

Gobierno y ciudadanía muy complacidos con la visita del Señor Knox.

Avise llegada y días que pasará aquí; deseando el Presidente recibirlo con las atenciones que merece. Diga séquito que traerá.

MATOS.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington, D. C.

20 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

El día 14 de los corrientes recibí un calograma de usted en los siguientes términos:

«Gobierno y ciudadanía muy complacidos visita Señor Knox. Avise llegada y días que pasará aquí deseando el Presidente recibirlo con las atenciones que merece. Diga séquito que traerá.»

En contestación comuniqué á usted por cable, el día 16, lo siguiente:

«Nota Departamento avisando visita muy cortés, lisonjera para Venezuela. Van nueve personas: Secretario Knox y su esposa, Hugo Knox y su esposa, Doyle empleado Departamento, Ayudante Naval, Ayudante Militar, Secretario privado. Saldrán de Florida próximo 22 rumbo Colón y Centro América. Llegarán á Venezuela en la segunda quincena de marzo. Al precisarse fecha lo avisaré. Permanecerán en Caracas dos días por lo menos.»

Tengo el honor de acompañar una copia de la carta del Subsecretario de Estado, Señor Wilson, á que me referí en ese calograma, y acompañó también una copia de mi respuesta.

Al mismo tiempo envío á usted junto con esta nota el itinerario oficial del viaje del Señor Knox, publicado por los periódicos, según el cual el Señor Secretario de Estado y su Comitiva llegarán al puerto de La Guaira el día 28 de marzo y permanecerán en Caracas hasta el 31. Si hubiere alguna modificación en esta fecha lo participaré á usted oportunamente, aunque es de suponerse que el mismo Señor Knox se comunique sobre el particular, durante su excursión, con el Ministro de los Estados Unidos acreditado en Caracas.

Según comuniqué á usted en mi calograma de 16 del presente, el Señor Knox saldrá de Florida en la nave de guerra *Washington*, pasado mañana, día 22.

Soy de usted muy atto. servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Señor General M. A. Matos, etc., etc., etc.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Departamento de Estado.

Washington: 13 de febrero de 1912.

Estimado Señor Ministro:

Penetrado de la importancia de las relaciones entre los Estados Unidos y las Repúblicas de la América Central y del Mar Caribe, por fortuna tan amistosas y hechas más estrechas y más íntimas con la aproximación de la apertura del Canal de Panamá, de la cual se esperan tantos beneficios mutuos para nuestros países, el Presidente le ha ordenado al Secretario de Estado que visite las capitales de las referidas Repúblicas, deteniéndose también en las capitales de Venezuela y Panamá y visitando también probablemente á México y á Colombia.

La decisión final del Presidente se tomó tan corto tiempo antes de la partida del Señor Knox para Florida, que no fué posible daros temprano informe privado de este plan y aun ahora tengo que reservarme para una comunicación ulterior el placer de informaros de la fecha precisa de la visita del Secretario de Estado á Venezuela.

Antes de su partida me pidió el Señor Knox que os asegurara el gran placer con que él espera visitar vuestro país y conocer personalmente á los que están al frente de su Gobierno y señalar de ese modo la importancia particular atribuida por el Presidente á esas relaciones de la más cordial amistad que es la aspiración de los Estados Unidos cultivar con Venezuela.

Soy, estimado Señor Rojas, con seguridades de alta consideración, vuestro sincero servidor,

HUNTINGTON WILSON.

Al Señor Don P. Ezequiel Rojas, Ministro de Venezuela.

Washington: 14 de febrero de 1912.

Mi estimado Señor Wilson:

He leído con el mayor interés su atenta y grata carta de ayer, en la cual me da usted la buena nueva de que, por disposición del Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos, el Honorable Secretario de Estado, Señor Knox, visitará á Venezuela y á algunas de las otras Repúblicas del Mar Caribe y de la América Central, cuyas relaciones con la gran República están llamadas á ser más y más íntimas, con ocasión de la próxima apertura del Canal de Panamá, que ofrece tantos beneficios mútuos para nuestros países.

La idea es digna de todo encomio: y me es muy placentero participar á usted que he recibido calogramas del Señor Presidente de Venezuela, General Gómez, y del Ministerio de Relaciones Exteriores en que me encargan de manifestar al Departamento de Estado el regocijo que ha causado en Venezuela el anuncio de esta visita.

Tanto el Presidente como el Gobierno todo, y la ciudad de Caracas, se prepara desde luego á recibir al distinguido huésped con todo el aprecio y con todas las atenciones que le son debidas.

Ruego á usted se sirva hacerlo saber así al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos y al Honorable Señor Knox.

Deseando conocer á tiempo la fecha precisa de la visita del Señor Secretario de Estado á Venezuela, y deseando también que su permanencia en Caracas pueda ser del mayor número de días posible, lo cual causará gran satisfacción en mi patria, renuevo á usted las seguridades de mi más alta consideración, y soy su sincero apreciador.

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Honorable Señor Huntington Wilson, Subsecretario de Estado.

Washington, D. C.

CABLEGRAMA

De Washington á Caracas, el 28 de febrero de 1912.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Van quince personas así:

Señor Knox y su esposa,
Hugh Knox y su esposa,
Knox Junior y su esposa,
Doyle, Alto empleado Departamento,
Capitán Clayton, Agregado Militar,
Teniente Stich, Agregado Naval,
Coombs, Secretario, y
Cinco corresponsales prensa,

Fecha fijada para llegar La Guaira, 28 marzo, salvo ulterior modificación; saldrán de Caracas 31.

ROJAS.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington.—D. C.—
Número 24.—26 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á esta nota una copia del telegrama que dirigí al Secretario de Estado señor Knox, á Palm Beach, del Estado Florida, en las vísperas de su partida para el Mar Caribe; y acompaño también copia de la carta satisfactoria que él me dirigió en constestación.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

TELEGRAMA

—
Washington, 17 de febrero de 1912.

Honorable señor P. C. Knox.

Palm Beach, Florida.

Presento mis respetos á usted y á la señora Knox, deseándoles cordialmente un viaje muy feliz y las más favorables impresiones en Venezuela, en donde serán ustedes señaladamente bien recibidos, así como les deseo también muy buenas impresiones en los demás países que van á visitar.

P. E. ROJAS.

—
(TRADUCCIÓN)
—

Palm Beach, Florida, 18 de febrero de 1912.

A su Excelencia P. E. Rojas.

Legación de Venezuela.

Washington D. C.

Mi estimado señor Ministro:

La señora Knox y yo enviamos á usted nuestro más cordial agradecimiento por su muy bondadoso telegrama y por los muy amistosos sentimientos expresados en él por usted.

Sentimos con anticipación un placer especial por nuestra visita á Venezuela, no sólo por razón de las estrechas y cordiales relaciones que existen actualmente entre el país de usted y el nuestro, sino también porque la belleza de Venezuela y la de Caracas han estimulado muchas veces mi deseo de visitar su patria hospitalaria.

De antemano me siento muy complacido con la visita.

Una vez más doy á usted las gracias por su bondadoso telegrama; y permítame aprovechar la ocasión para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Muy sinceramente suyo,

P. C. KNOX.

Los corresponsales de la prensa que forman parte de la comitiva del señor Knox, son los señores:

- 1—Edward Mc Kernon, Corresponsal de la Prensa Asociada.
- 2—Ariel Vargez, Corresponsal de la *International News Association*.
- 3—W. B. Hale, Corresponsal de la Revista *World's Work*.
- 4—Dudley Harmon, Corresponsal del *New York Sun*.
- 5—N. L. Heintz, Corresponsal de la Revista *Leslies Weekly*.
- 6—William J. Showalter.

Nueva York: 8 de marzo de 1912.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Me comunica el Departamento de Relaciones Exteriores, que según el último arreglo, el Excelentísimo señor Knox llegará á La Guaira el 22. Se le ha propuesto que fije su llegada el 28. Transmitiré su respuesta. El Departamento ignora cuántos oficiales del vapor de guerra subirán á Caracas. Creo prudente suponer que al menos irán diez además de la comitiva anunciada.

Rojas.

Caracas: 8 de marzo de 1912.

Ministro de Venezuela.

Washington.

No hay inconveniente en la venida el 22, pero necesitamos saberlo con certeza de seguidas y deseamos que llegue en la mañana.

MATOS.

CABLEGRAMA

—
Washington: 13 de marzo de 1912.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

El Excelentísimo señor Secretario Knox estará en La Guaira el día 22. Se le ha pedido de nuevo llegar en la mañana. Permanecerá en Caracas hasta el 24 y seguirá á Puerto Cabello el 25.

Rojas.

—
Dispensas Eclesiásticas para los días de la visita á Caracas del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América,
señor Philander C. Knox

—
Arzobispado de Caracas y Venezuela.—Gobierno Superior Eclesiástico.

Maiquetía: 6 de marzo de 1912.

Al Venerable Capítulo Metropolitano, Clero y fieles de la Arquidiócesis.

El señor Philander C. Knox, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, visitará á Caracas en los días del 22 al 25 del presente mes; y perteneciendo esta visita á relaciones de alta política entre Venezuela y aquella República amiga, nosotros, cooperando por nuestra parte á los deseos y propósitos del Gobierno, concedemos, que sin embargo de entrar en los días de la visita días de Pasión, se pueda concurrir por los católicos á los festejos que en esos días se celebren en honra de tan ilustre huésped; así como dispensamos del ayuno y de la abstinencia del viernes 22 que cae entre los días mencionados; pero solamente á aquellos que hayan de asistir á los obsequios que se ofrecerán al señor Knox.

Dado en Maiquetía, á 6 de marzo de 1912.

† JUAN BAUTISTA,
Arzobispo de Caracas.

Comitiva del Señor Knox

Según cablegrama recibido de Guatemala fecha el 16 del presente, la comitiva del Excelentísimo Señor Knox, á quien acompaña la señora Knox, se compondrá de las personas siguientes:

Señor Knox Junior y señora.
Señor Doyle.
Capitán Clayton.
Comandante Sticht.
Señor Coombs.
Señor Modica.
Seis correspondientes de periódicos.
Tres sirvientes.
Llegarán á La Guaira en la mañana del 22.

Programa para la recepción del Excelentísimo señor Philander C. Knox,
Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Caracas: 15 de marzo
de 1912.

Resuelto :

Anunciada oficialmente la venida á Venezuela del Excelentísimo Señor Ph. C. Knox, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América, donde permanecerá los días 22, 23, 24 y 25 del presente mes, el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido á bien disponer que se le reciba, atienda y obsequie, conforme al siguiente Programa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

M. A. MATOS.

En La Guaira

1º—Al llegar á La Guaira el Excelentísimo Señor Knox, irá á bordo del buque el Director General en el Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañado del Introdutor de Ministros Públicos, á darle la bienvenida en nombre del Gobierno de Venezuela. De seguidas, presentará el Director General sus respetos á la Señora del Excelentísimo Señor Knox en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores, y le ofrecerá en representación de éste á dicha Señora, un ramillete de flores. Igual obsequio hará á la señora de Knox Jr.

2º—El Interventor de la Aduana de La Guaira, que también irá á bordo, saludará luego al distinguido huésped á nombre del Administrador de la Aduana de La Guaira.

3º—El Administrador de la Aduana de La Guaira, el Jefe Militar de la Plaza, el Prefecto del Departamento con los respectivos empleados nacionales y locales recibirán en el muelle al Excelentísimo Señor Knox y á su comitiva.

4º—En el tránsito del muelle á la Aduana se tributará al Excelentísimo Señor Knox los honores militares acordados por el Código Militar al Ministro de Guerra y Marina.

5º—Al entrar á la Aduana el Excelentísimo Señor Knox, se izará el Pabellón de los Estados Unidos de América en medio de dos pabellones nacionales y permanecerá izado mientras esté en ella el huésped.

6º—Un tren especial que saldrá directamente de la Aduana, conducirá al Excelentísimo Señor Knox y su comitiva hasta Caracas. Les acompañarán el Director General y el Introdutor de Ministros Públicos.

En Caracas

PRIMER DÍA

Viernes 22.

1º—Al llegar á la Estación de Caracas el Excelentísimo Señor Knox se tocará el Himno Nacional de Venezuela.

2º—El Excelentísimo Señor Knox y su Señora, serán recibidos allí por el Ministro de Relaciones Exteriores y su Señora, acompañado del Jefe del Protocolo y de los Directores del Departamento.

3º—El Jefe de los Edecanes del Presidente de la República dará al Excelentísimo Señor Knox la bienvenida en nombre del Alto Magis-

trado; y presentará á las señoras Knox sendos ramos de flores con los colores de Venezuela y de los Estados Unidos, en nombre del Presidente.

4º—El Gobernador del Distrito Federal, presentará sus respetos al distinguido huésped.

5º El Inspector General del Ejército acompañado de su Estado Mayor le saludará en representación del Ejército de Venezuela.

6º—Al salir de la Estación se tocará el Himno Nacional de los Estados Unidos de América y se tributarán al Excelentísimo Señor Knox los honores correspondientes á su alta representación.

7ª—El orden de marcha será el siguiente:

1er. coche: Señora del Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela y la Señora del Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América;

2º—coche: Señora del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América y Señora Knox Jr.

3er. coche: Landeau Presidencial: Los dos Ministros de Relaciones Exteriores y el Primer Edecán del Presidente.

4º coche: El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, el Señor W. T. S. Doyle, Jefe Auxiliar de la Sección Latino-Americana en el Departamento de Estado en Washington, el Secretario de la Legación y el Señor Modica.

5º coche: El Inspector General del Ejército, el Comandante del Crucero *Washington* y los Ayudantes Militar y Naval.

6º coche: El Director General, el Señor Knox Jr. y dos Oficiales de Marina.

7º coche: El Jefe del Protocolo, el Señor Coombs y dos oficiales de Marina.

8º coche: El Doctor G. T. Villegas Pulido y dos Representantes de la Prensa.

9º coche: El Señor César Vicentini y dos Representantes de la Prensa.

10º coche: El señor Antonio Guzmán Blanco y dos Representantes de la Prensa.

11º y 12º coches: Los Directores del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Introdutor de Ministros Públicos y los Oficiales del Estado Mayor.

8º—El coche del Excelentísimo Señor Knox será escoltado por un Cuerpo de Caballería.

9º—La carrera será directamente de la Estación á la Plaza Bolívar, por la calle Oeste 2, de allí por las calles Sur 2 y Norte 2 hasta

la esquina de la Santa Capilla, de ésta por la calle Oeste 1 hasta el alojamiento del Excelentísimo Señor Knox, en la esquina de las Carmelitas.

10º—Las calles de la carrera serán convenientemente exornadas y se erigirán en ellas obras decorativas alegóricas á la América, á la Independencia y á Venezuela y los Estados Unidos.

11º—Durante su permanencia en Venezuela, el Excelentísimo Señor Knox y su comitiva, serán huéspedes del Presidente de la República.

12º—En la casa destinada al Excelentísimo Knox, permanecerá izado el pabellón de los Estados Unidos de América, mientras el huésped esté en Caracas.

13º—El Director General en el Ministerio de Relaciones Exteriores atenderá al Excelentísimo Señor Knox durante su estada en Venezuela y dos oficiales de Estado Mayor quedarán en permanencia á las órdenes del Ministro.

14º—Las personas de la comitiva serán conducidas á su alojamiento por el Jefe del Protocolo, á quien acompañarán los Directores en el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Introdutor de Ministros Públicos, quedando encargados de atenderlos durante su permanencia en esta ciudad.

15º—Los Corresponsales de la Prensa serán atendidos por una comisión compuesta de los señores Doctor G. T. Villegas Pulido, César Vicentini y Antonio Guzmán Blanco.

16º—A las cuatro de la tarde del día de la llegada del Excelentísimo Señor Knox será recibido por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela en su Despacho; y de seguidas, acompañado por éste, irá á presentar sus respetos al Supremo Magistrado en el Palacio de Miraflores, junto con su comitiva.

17º—La recepción en el Palacio de Miraflores se verificará á las cuatro y media de la tarde. Será extraordinaria y se efectuará amol. dándose al Ceremonial Diplomático en la parte á que se refiere á la recepción de Embajadores.

18º—El Excelentísimo Señor Knox, su familia y su comitiva darán un paseo por la ciudad después de la recepción en el Palacio de Miraflores.

19º—A las 8 p. m. el Ministro de Relaciones Exteriores obsequiará con una comida al Excelentísimo Señor Knox y su familia, á la cual serán invitados el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos y la señora Northcott.

20º—A las nueve de la noche el Señor Knox y su familia, visitarán el Capitolio Nacional, donde serán recibidos por el Ministro de Relaciones Exteriores. Seguirán luego á la Casa Amarilla. A estos actos asistirá la comitiva del Excelentísimo Señor Knox.

21º—El Presidente de la República recibirá á los huéspedes en la Casa Amarilla. Le acompañarán los Ministros del Gabinete y sus respectivas Señoras, y la familia del Presidente, para presenciar desde el Palacio los fuegos artificiales que se quemarán en la Plaza Bolívar. El Cuerpo Diplomático será invitado á la Casa Amarilla.

SEGUNDO DÍA

Sábado 23.

1º—El Presidente de la República, acompañado por su Gabinete, visitará con el Excelentísimo Señor Knox y su familia y comitiva, la Academia Militar á las 9 a. m. Allí será recibido por el Ministro de Guerra y Marina y el Inspector General del Ejército.

2º—Visitará luego el Parque de la Independencia.

3º—De allí seguirán el Presidente con su comitiva y los huéspedes á la Plaza Washington, donde serán recibidos por el Gobernador del Distrito Federal, quien depositará una corona al pié de la Estatua.

4º—Seguirán luego el Presidente y sus acompañantes al Panteón Nacional, donde serán recibidos por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien ofrendará una corona al pié de la estatua del Libertador.

5º—Visitarán después el Presidente y las personas que lo acompañan el Museo Boliviano, donde serán recibidos por el Ministro de Instrucción Pública. Allí se despedirá de sus huéspedes el Presidente.

6º—El Excelentísimo Señor Knox visitará de seguidas al Gobernador del Distrito Federal, en el Salón donde se firmó el Acta de la Independencia. El Gobernador acompañado del Concejo Municipal, recibirá al Excelentísimo Señor Knox y le dará la bienvenida á nombre de la ciudad de Caracas. A este acto concurrirán los miembros del Gabinete y la comitiva del Excelentísimo Señor Knox.

7º—El Presidente de la República presidirá el recibo que dará á las cinco de la tarde en su casa de habitación el Ministro de Relaciones Exteriores y la Señora Matos, y al cual concurrirán el Excelentísimo Señor Knox, su familia y Comitiva.

TERCER DÍA

Domingo 24.

1º—El Presidente de la República, acompañado de su Gabinete y su familia, obsequiará al Excelentísimo Señor Knox, su familia y su comitiva con un paseo al pueblo de Antímano, donde será recibido por el Ministro de Relaciones Exteriores.

2º—El Presidente de la República invitará al Excelentísimo Señor Knox, su familia y comitiva á presenciar en la Tribuna Presidencial las carreras de caballos que tendrán lugar en el Hipódromo Nacional á las 3½ de la tarde. Allí será recibido por el Ministro de Fomento.

3º—Terminadas las carreras invitará el Presidente á sus huéspedes á dar un paseo por la carretera del Este.

4º—El Presidente de la República obsequiará con un banquete al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América en el Palacio de Miraflores.

5º—Este banquete será seguido de recepción.

CUARTO DÍA

Lunes 25.

1º—A las 7 y media de la mañana saldrán para Maracay en tren expreso el Presidente de la República con los Miembros del Gabinete, su familia, el Excelentísimo Señor Knox, su familia y la comitiva de éste.

2º—En la estación de La Victoria el Presidente del Estado Aragua y los Empleados de su dependencia presentarán sus respetos al Supremo Magistrado y saludarán al distinguido huésped.

3º—Al pasar por el Ingenio Bolívar el tren Presidencial se detendrá ante la Estatua de Ricaurte para hacerle los honores correspondientes.

4º—Al llegar á Maracay, el Presidente de la República acompañado de los Miembros del Gabinete y en unión del Excelentísimo Señor Knox y de la comitiva, depositará una corona en el monumento dedicado á la memoria de los mártires americanos en la plaza de dicha ciudad.

5º—El Presidente de la República dará en su residencia de Maracay un almuerzo al Excelentísimo señor Knox, su familia y comitiva.

6º—A las 2 p. m. invitará el Presidente de la República á sus distinguidos huéspedes á dar un paseo en el lago de Valencia en el vapor *Tacarigua*.

7º—A las 4 p. m. se despedirán el Excelentísimo señor Knox, su familia y comitiva del Presidente de la República en la Estación de La Cabrera.

8º—Un tren expreso conducirá á los huéspedes hasta Puerto Cabello, acompañados del Director General en el Ministerio de Relaciones Exteriores, del Jefe del Protocolo, el Jefe de los Edecanes del Presidente de la República, los dos Oficiales de Estado Mayor á las órde-

nes del Ministro y la Comisión encargada de atender á los Representantes de la Prensa.

9º—En la Estación de Valencia el Presidente del Estado Carabobo y los altos empleados de su dependencia, presentarán sus respetos al Excelentísimo señor Knox, su familia y comitiva.

10º—En la Estación de Puerto Cabello serán recibidos el Excelentísimo señor Knox, su familia y comitiva por el Administrador de la Aduana, el Jefe Militar de la Plaza, el Director del Dique Astillero Nacional y el Jefe Civil del Distrito con los empleados nacionales y locales respectivos.

11º—El Monumento levantado en Puerto Cabello á la memoria de los Mártires Americanos que formaron parte de la Expedición del Generalísimo Miranda en 1806, estará adornado é iluminado convenientemente.

12º—Las personas encargadas de acompañar al Excelentísimo señor Knox y su comitiva, y los empleados nacionales y locales de Puerto Cabello, le acompañarán hasta el momento de despedirlo.

Caracas: 15 de marzo de 1912.

Obsequios de la Legación Americana

PRIMER DÍA

La Legación Americana obsequiará á la comitiva del Excelentísimo señor Knox y á las personas encargadas de atenderla con una comida á las 7 p. m. que presidirá el Secretario de la Legación.

SEGUNDO DÍA

El Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América y la Señora Northcott ofrecerán un almuerzo en la Legación á las 12½ p. m. al Excelentísimo señor Knox y su familia, y al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela y su Señora.

TERCER DÍA

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América y la Señora Northcott darán un recibo en la Legación, de las 12 y 30 á las 3 y 30 p. m.

Decreto de la Gobernación declarando días festivos en el Distrito Federal

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS

GOBERNADOR DEL DISTRITO FEDERAL,

Considerando :

que el próximo día 22 de los corrientes debe llegar á esta ciudad en visita oficial, el Excelentísimo señor Ph. C. Knox, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, á quien el Gobierno Nacional prepara un recibimiento digno de la alta representación de que viene investido;

Considerando :

que con motivo de esta visita se le ofrece á Caracas, una ocasión especial para manifestarle sus sentimientos de cordialidad y simpatía á la patria de Washington, con la cual está vinculada por lazos de confraternidad desde los días de la Independencia,

Por disposición del ciudadano General J. V. Gómez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

DECRETA :

Artículo 1º—Se declaran festivos en el Distrito Federal, los días 22 y 23 del presente mes.

Artículo 2º—Desde el día 22 hasta la mañana del día 25 permanecerá izado el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos y casas particulares de la ciudad.

Artículo 3º Las parroquias de Antímano y El Recreo que serán visitadas por el Excelentísimo señor Knox, el día 24, deberán también tener embanderadas sus casas.

Artículo 4º—Los Prefectos de los Departamentos Libertador y Vargas quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5º—Dése cuenta al Concejo Municipal á los fines de ley.

Dado en el Palacio de Gobernación y Justicia del Distrito Federal y refrendado por el Secretario del Despacho, en Caracas, á 19 de marzo de 1912.—Años 102º de la Independencia y 54º de la Federación.

V. MÁRQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Secretario de Gobierno,

Ezequiel A. Vivas.

Recepción Oficial

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Caracas: 22 de marzo de 1912.

Hoy á las cuatro y media de la tarde, recibió el señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, en el Palacio de Miraflores, en audiencia extraordinaria al Excelentísimo Señor Philander C. Knox, á quien acompañaba su comitiva.

Asistieron al acto los Ministros del Despacho, el Gobernador del Distrito Federal, el Secretario General del Presidente de la República, el Consejo de Gobierno, la Corte Federal y de Casación, el Ilustrísimo señor Arzobispo de Caracas y Venezuela y altos empleados nacionales.

Hechas las presentaciones de estilo, el señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela departió breves instantes con el Excelentísimo señor Knox; y tanto á la entrada de éste al Palacio, como á su salida, se le tributaron los honores militares correspondientes á su alta gerarquía, acordados por el Decreto sobre Ceremonial Diplomático.

Publíquese de orden del ciudadano Ministro.

El Jefe del Protocolo,

J. L. Andara.

Recepción en el Concejo Municipal del Distrito Federal el día 23 de Marzo

El Excelentísimo Señor Knox, fue saludado por el señor Gobernador del Distrito Federal, Doctor Márquez Bustillos, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, con las siguientes palabras:

«Excelentísimo Señor!

La Municipalidad y el pueblo de Caracas, en cuyo nombre tengo el honor de hablaros, como Gobernador del Distrito Federal, sienten alta y singular complacencia al saludaros en este recinto, centro de amados recuerdos de las luchas que forman nuestra historia políti-

ca. Saludamos en vos, Excelentísimo Señor, al ilustre estadista que nos ha traído en prenda de amistad, palabras de simpatías de la patria del inmortal Washington, aquel que supo ser y con justicia se le llama, el primero en la paz, el primero en la guerra, el primero en el corazón de sus conciudadanos.

Al daros las gracias, Excelentísimo Señor, por la honra que nos dispensáis con esta visita á la Gobernación y á la Municipalidad del Distrito Federal, expresamos nuestros votos por vuestra personal ventura y la de todas las personas de vuestra distinguida Comitiva y porque sean muy gratas y duraderas las impresiones que os acompañen al separaros de nosotros.»

A estos conceptos correspondió el Secretario de Estado en los siguientes términos:

«*Excelentísimo Señor:*

No sabía yo hasta no entrar en este Salón, que es sagrado, no sólo para la libertad de Venezuela, sino para toda la América latina, que se me dispensaría el honor de hablar ante este distinguido concurso. Helado fuera el corazón que no palpitase con las más grandes emociones en este sagrado lugar. Esa escena insigne, pintada en la tela del fondo revive una de nuestra propia historia que es sagrada á todo americano, sea de la América del Norte ó de la del Sur; porque, después de todo, apenas nos adelantamos á vosotros un breve término en nuestras aspiraciones por la libertad y en nuestra declaración de Independencia.

Su Excelencia ha sido muy bondadoso en su deseo de que mi estadía entre vosotros me fuera agradable. Francamente digo que en el corto tiempo que hemos estado en vuestro hospitalario suelo, sobre cada acto de bondad se han acumulado otros más, tan seguidamente, que el vocabulario para apreciarlos y agradecerlos es insuficiente para corresponder á semejante espléndida ovación.

Deseo dirigirme de este Salón, dedicado á la santa causa de la libertad, con mi séquito, al vecino Parque, y allí depositar, como testimonio del aprecio del Gobierno americano y del pueblo americano, una corona al pie de la estatua de Bolívar, el gran Libertador del Sur.»

Ofrenda al Libertador

El Excelentísimo Señor Knox depositó en ese mismo día; una corona al pie de la Estatua del Libertador.

Allí pronunció el Excelentísimo Señor Knox las siguientes palabras:

«En nombre del pueblo y del Presidente de los Estados Unidos, deposito este signo de aprecio, de respeto y de veneración al pie de la estatua del gran venezolano Libertador.»

El Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores, se expresó en los términos siguientes:

«A nombre del Presidente de la República y del pueblo de Venezuela aceptamos agradecidos la ofrenda que acabáis de depositar ante la estatua de nuestro Libertador y para corresponder de igual manera á esta manifestación de aprecio, respeto y admiración por nuestro Gran Libertador os propongo aclamar conmigo al Excelentísimo Señor Taft, al pueblo de los Estados Unidos y á su digno representante Señor Knox.»

Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores en el Banquete ofrecido por el
Presidente de la República al Excelentísimo Señor Knox en el
Palacio de Miraflores el 24 de marzo de 1912

«*Señor Ministro:*

Cumplo el encargo del señor General Presidente de la República de decirles que vuestra presencia entre nosotros es vista con la mayor satisfacción por el Gobierno y el pueblo de Venezuela. Al escogeros vuestro Gobierno para visitar en su nombre estos Países, ha dado una nueva prueba del amistoso interés que ellos le inspiran, tendiendo así á robustecer los vínculos que nos ligan á la Patria de Washington y Lincoln.

Vuestra visita, señor Ministro, habrá de servir además, para que sean más conocidas en vuestro País las condiciones de vitalidad del nuestro, acentuándose así los sentimientos de mutuo respeto y consideración, y fomentándose al propio tiempo, en mayor escala, nuestras relaciones comerciales. Es un paso más en la obra fecunda

del Pan-Americanismo, que nuestro Libertador intentó realzar con su hermosa concepción del Congreso de Panamá, y que los Estados Unidos están complementando con una constancia digna del genio de vuestra noble raza.

Factor principal de esa unión de los pueblos de América, tan necesaria para los altos fines del progreso humano, será la apertura del Canal de Panamá, que no sólo acercará al Oriente y al Occidente, uniendo los dos Océanos, sino que aproximará entre sí las Repúblicas del Sur y Centro América y la Gran República del Norte, resultando del intercambio de los productos é ideas de todas las regiones del Globo, un nuevo y vigoroso impulso de la civilización.

Situada Venezuela en la ruta de Europa, será de las más beneficiadas por esa obra colosal del esfuerzo americano, por lo cual vemos en ella un nuevo elemento de progreso que nos permitirá desenvolver más las fuentes de nuestras riquezas naturales, y exhibir mejor nuestros caracteres de nacionalidad en el concierto americano.

Señor Ministro :

Sangre de compatriotas vuestros regó los fundamentos de la Independencia Venezolana, y el reconocimiento de nuestra Patria ha quedado perpetuado en monumentos que tendréis ocasión de ver en Maracay y Puerto Cabello. Es ello un motivo más de simpatía del Pueblo Venezolano por el Pueblo Americano, simpatía que no dudamos habrá de fortalecerse como resultado de esta vuestra visita, por la alta autoridad y representación que investís y por vuestros singulares méritos de hombre de Estado.

Señores :

En nombre del señor General Presidente de la República, os invito á brindar por la prosperidad del Pueblo Americano, por la dicha de su Presidente, Excelentísimo Señor Taft, y porque el Excelentísimo Señor Knox y su honorable familia, durante su breve estada entre nosotros, tenga sólo motivos de legítima complacencia, y lleven de nuestra Patria gratas y duraderas impresiones, como son las que de ellos hemos de conservar.»

Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América,
Excelentísimo Señor Philander C. Knox, en el banquete con que le obsequió
el Presidente de Venezuela, el 24 de marzo próximo pasado

« Señor Presidente, Caballeros :

Verdaderamente es una fortuna para mí el que el peso y responsabilidades del empleo que ejerzo, se aligere con el goce de ventajas y favores que de otra manera no estarían á mi alcance. No es el menor de ellos la oportunidad que ahora se me proporciona, de venir donde ustedes, mis compatriotas en el mundo Occidental, con un mensaje de fraternal buen deseo del gobierno y pueblo de la República del Norte. Aprecio este favor sobre toda medida, tanto más cuanto que en este histórico suelo—escogido por la naturaleza para ser la legítima cuna donde naciera el imperio Occidental bajo el altivo pendón castellano de sus primeros exploradores—yo me siento entre amigos. Los obstáculos de la distancia, de la diversidad de origen abolengo y de la diferencia de idiomas, se desvanecen con esta cálida acogida. El sajón del Norte y el hispano del Sur se juntan como asociados en la causa común del progreso y de la paz, consagrados por igual al deber común de fomentar la buena voluntad y la mutua confianza y estimación que determina en las repúblicas democráticas de América relaciones de fraternidad verdadera.

El propicio motivo de mi actual visita es la próxima apertura del gran canal. Esta obra estupenda, sueño de centurias, desde que Balboa puso el pie por primera vez en las soledades del Darien, es muchísimo más que una empresa comercial. Es un gran acontecimiento humano, colmado de asquibles beneficios para todas las naciones del Continente. Abre una avenida por donde se pondrán en más estrecha relación los pueblos de las costas orientales y occidentales de los continentes del Norte y del Sur. La barrera de las pasadas edades se convierte en una vía hacia el porvenir, no para el avance de huestes conquistadoras, sino para el beneficioso movimiento y desarrollo del progreso, en el cual Venezuela no puede menos de tener una participación importante.

La orientación de una enorme parte del comercio de Europa y de América hacia el nuevo derrotero, debe necesariamente producir beneficios para los países vecinos. El ya íntimo intercambio de mi país con el de ustedes no puede retrogradar. El conjunto del comercio de importación y de exportación entre Venezuela y los Estados Unidos, es ahora relativamente mayor que el de Venezuela con cualquiera otra nación. La buena voluntad y una confianza recíproca lo harán

seguramente más extenso. Su incremento está en el interés de Venezuela. El desarrollo de las exportaciones de un vasto país, aun sólo desarrollado parcialmente como éste, constituye un estímulo para el expansivo fomento de sus riquezas naturales y para el acrecentamiento de la prosperidad económica.

El aumento de sus importaciones es naturalmente una acción refleja, debida á la prosperidad doméstica. En realidad es un signo de bienestar nacional. Más aún: el progreso de los intereses nacionales levanta material y moralmente un país y es el paso más seguro para consolidar con firmeza la paz interna y la estabilidad del gobierno, que desean todos los buenos ciudadanos y por las cuales deben luchar de todo corazón.

Al venir aquí trayendo á ustedes un ferviente mensaje de paz y de buenos deseos, estoy especialmente poseído del hecho histórico de que las simpatías políticas y tradicionales entre los Estados Unidos y Venezuela, se encuentran en íntima y singular armonía.

Si nosotros tenemos nuestro Washington, ustedes tienen su Bolívar—felizmente calificado por Henry Clay como Washington del Sur—quien llevó sobre el pecho durante su vida la miniatura de Washington, regalada á él por intermedio de Lafayette en 1825, y la cual usó con más orgullo que las insignias de su rango, sentimiento este que ustedes han respetado y consagrado en la imperecedera y magnífica estatua erigida á la memoria de Bolívar.

Fué Bolívar el primero en la noble empresa de fundar en la región septentrional de Sur América, una República libre, como la nuestra del Norte; y yo no puedo olvidar que el vasto territorio libertado por Bolívar abarcó los amplios confines del Caribe y del Pacífico, incluso el propio Istmo, á través del cual estamos ahora nosotros, como agentes avanzados, y para beneficio de todas las Américas y de todas las naciones del globo abriendo un camino universal.

Concluida su obra, Bolívar contemplaba con pesar la ístmica barrera, sintiendo en su gran corazón un hondo anhelo por la realización del sueño centenario de la América Latina, de que el Atlántico y el Pacífico se uniesen un día mediante un pasaje á través del suelo cuya libertad había conquistado. Aquel fué uno de los puntos expuestos ante el Congreso Panamericano de Panamá en 1826; pero los inteligentes, aunque infructuosos y tal vez prematuros esfuerzos de vuestro gran Libertador, no lograron dar forma práctica al proyecto. Creamos que los espíritus de Bolívar y de Washington comparten ahora nuestras recíprocas congratulaciones por la próxima realización de la sin igual tarea; y que nos inspiran á todos, así venezolanos como americanos, en el feliz propósito de conocernos mejor unos á otros, de estrechar los lazos de mutua confianza que venturo-

samente existen entre nosotros y de dar expresión duradera al sentimiento de desinteresado apoyo que impulsa á ambos pueblos á vivir en amistad y perfecta armonía, regocijándose cada uno cuando la nación hermana disfruta de mayor paz, prosperidad, dicha y seguridad ».

Ofrenda en Maracay ante el monumento dedicado á los Americanos muertos por la Independencia

Inmediatamente después de la llegada á Maracay se dirigió la comitiva á la Plaza Girardot, donde se levanta el severo monumento de los Mártires Americanos, al pie del cual depositaron ofrendas de gratitud y veneración el señor General Presidente de la República, el Excelentísimo Señor Knox y el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

La corona depositada por el General Gómez, lleva la siguiente inscripción:

« La Nación agradecida á los mártires generosos que coadyuvaron á la libertad de Venezuela ».

Al depositar el Excelentísimo Señor Knox una corona en el monumento de los mártires americanos, se expresó en los siguientes términos:

« Señor Presidente:

Es para mí un motivo de agradecimiento, y estoy seguro para todos mis compatriotas aquí presentes, el unirnos á usted para honrar la memoria de aquellos americanos que derramaron su sangre por la Independencia de Venezuela. Ojalá ese vínculo que se formó entonces entre nuestros dos países se haga más durable é imperecedero ».

Despedida del Excelentísimo Señor Knox del Presidente de la República
en La Cabrera

«Señor Presidente:

Al decirnos adiós quiero repetir lo que una y otra vez hemos tratado de decirle, lo que sincera é intensamente sentimos, y es nuestra profunda gratitud por los actos de bondadosa cortesía y hospitalidad de Vuestra Excelencia para con nosotros desde que llegamos á esta República, y que llevaremos con nosotros á nuestro hogar eternos recuerdos de satisfacciones, placeres, gozos y útiles observaciones. En nombre de todos los de mi séquito quiero encarecer también que los apreciamos hondamente.

Se me ha pedido especialmente, Señor Presidente, por los representantes de la prensa americana, que nos han acompañado en esta jornada, decirnos en su nombre, y con la misma sinceridad con que he tratado de expresar mis propios sentimientos, que ellos se sienten deudores de un grande agradecimiento, no sólo por el confort, el lujo y los agasajos que se les ha proporcionado, sino por la especial y personal delicadeza que habéis puesto en todos los actos de cortesía y de hospitalidad con que han sido favorecidos.

Os doy mi adiós y espero tener el placer de volver á veros».

El Ministro de Relaciones Exteriores le contestó en nombre del Presidente de la República, diciendo de la espontaneidad que había movido al Gobierno y pueblo de Venezuela para hacer que perdurara un grato recuerdo de esta visita, en la que podía decirlo con satisfacción, no había habido una sola nota discordante, sino las más grandes demostraciones de cordialidad. Sintiendo solamente, dijo nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, que las necesidades públicas alejaran tan pronto de nuestras playas al Señor Secretario de Estado y sus acompañantes.

Dijo luego el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, refiriéndose á los representantes de la Prensa, que el señor Presidente se sentía complacido en haberles agasajado de manera especial, pues comprendía la importancia del periodismo en el avance de la civilización».

Recepción en Valencia

Discurso pronunciado por el señor S. González Guinán, Consejero Encargado de la Presidencia del Estado Carabobo:

«*Excelentísimo Señor:*

Grato habría sido al Gobierno del Estado y también á la sociedad de Valencia, tributaros sus atenciones y demostraros sus simpatías en fiesta de mayores galas, pero la rapidez de vuestro paso apenas permite ofreceros esta copa de champaña, en el sitio de un parque de Estación, sin otro ornamento que el verde follaje de la naturaleza ni más techumbre que la comba azul del cielo tropical; y esto mismo, Excelentísimo Señor, por haber consentido vos en la hora de un instante, á despecho de la premura de vuestro viaje. Al proporcionarme así, vuestra condescendencia la ocasión de cumplir de esta manera la parte que me asigna el Programa del Gobierno de Venezuela, con motivo de vuestra visita, aprovecha el impulso de mis sentimientos la natural sencillez de este acto, para dejarle constancia á vuestro ánimo de la sinceridad con que os invito á apurar el espumante vino, por la dicha de vuestra esposa, por el perdurable recuerdo de vuestro tránsito, por la recíproca cordialidad de Gómez y Taft y, finalmente, por esa gran Patria vuestra que, como ejemplo único de la historia, ha podido llegar á la conquista del Derecho sin abrirse las propias venas, y en medio del pasmoso desenvolvimiento de su civilización, colma el anhelo del linaje humano, con el insuperable progreso de sus instituciones.

A vuestra salud, Excelentísimo señor.»

Contestación del Excelentísimo Señor Knox al Presidente de Carabobo, correspondiendo al brindis propuesto por don Santiago González Guinán, en la Estación de «Camoruco»:

«*Señor Presidente:*

Ningún programa de festejo que usted hubiera ideado en mi obsequio—y yo bien sé cómo saben ingeniar sus programas de hospitalidad los venezolanos—pudiera haberme producido mayor impresión como lo que estoy viendo ante mí, es decir, la presencia de tantos hombres fuertes y de tantas damas hermosas. Usted ha expresado

el deseo de que mi visita á Venezuela me haya sido grata. No sólo hemos tenido días y horas de placer, sino que á cada placer ha seguido otro tan de cerca que es casi literalmente cierto que todos los instantes que hemos pasado en su hermoso país han sido ocasión para que recibiésemos las muestras de la más bondadosa hospitalidad, y las más gratas al ánimo, no solamente por parte de los funcionarios oficiales y de los designados por el Gobierno para darme la bienvenida, como representante que soy del pueblo de los Estados Unidos, sino que tengo placer en decirlo, he podido leer en las caras y ver en los ojos de todos los ciudadanos de Venezuela, una bienvenida que nunca olvidaré.

Me permito proponer un brindis, por la felicidad, paz y prosperidad de la República de Venezuela y de su generoso, hospitalario y bondadoso pueblo.»

—
(CABLEGRAMA)
—

De Maracay, el 25 de marzo de 1912.

Señor Presidente Taft.

Washington.

Grande ha sido mi complacencia y la del pueblo venezolano al recibir la visita del Señor Knox, quien os lleva mis votos más sinceros por la felicidad de la Nación Americana y por vuestra ventura personal.

PRESIDENTE GÓMEZ.

—
De Washington á Caracas.—El 1º de abril de 1912.

Presidente Gómez.

I am delighted to learn that Secretary Knox was received with such marked cordialism in Venezuela and to assure Your Excellency of my fervent hopes for your continued prosperity and that of Venezuela.

WM. H. TAFT.

(TRADUCCIÓN)

De Washington á Caracas.

Presidente Gómez.

He experimentado un gran placer al tener conocimiento de la manera cordial como me recibido en Venezuela el Secretario Knox, y reitero á Su Excelencia mis fervientes votos por su constante prosperidad y la de Venezuela.

WM. H. TAFT.

De Maracay á Puerto Cabello, el 25 de marzo de 1912.—Las 5 y 25 p. m.

Señor Ph. C. Knox.

Envío á usted, á su señora, á su hijo y señora, al señor Doyle, á los representantes de la prensa americana y á sus demás apreciables compañeros, mi cordial saludo de despedida.

Que vientos bonancibles impulsen la nave que los conduce á su Patria, y que crean siempre en las simpatías del pueblo venezolano y en mi sincera amistad.

J. V. GÓMEZ.

De Puerto Cabello á Maracay, el 26 de marzo de 1912.—Las 11 p. m.

Señor General J. V. Gómez, Presidente de la República de Venezuela.

En nombre del Presidente y pueblo de los Estados Unidos, permítaseme de nuevo presentar á usted las gracias por las innumerables bondades que me fueron dispensadas desde mi llegada á Venezuela; y permítaseme hacer extensivas estas gracias, en mi propio nombre, en el de mi comitiva y en el de los representantes del periodismo americano, por su generosa y cordial hospitalidad.

PH. C. KNOX.

[Nota.—Fechado ayer á bordo del *Washington*.

De Puerto Cabello á Maracay, el 26 de marzo de 1912.

Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

En mi nombre, en el de mi familia y comitiva, y en representación de los miembros de la prensa americana, ruego á V. E. que me permita darle las gracias y á la Señora Matos por el bondadoso y cordial saludo de despedida que se han servido dirigirnos, y renovar á V. E. la seguridad de la profunda gratitud que todos experimentamos por las exquisitas bondades que nos han sido dispensadas por el Excelentísimo Señor Presidente Gómez, por los miembros de su Gobierno y por el culto pueblo de Venezuela, durante nuestra permanencia en este hospitalario país.

PH. C. KNOX.

Nota.—Fechado ayer á bordo del vapor *Washington* y consignado hoy en esta oficina por un oficial del Telégrafo Inalámbrico del vapor *Philadelphia*.

Operario de Puerto Cabello.

—
(CABLEGRAMA)
—

Maracay: 25 de marzo de 1912.

Señor Ministro de Venezuela.

Washington.

Acabamos de despedirnos Secretario Knox. Ruégole decir al Señor Presidente Taft que deja acá gratas impresiones y que son nuestros deseos que nuestras relaciones con esa gran nación sean cada vez más cordiales.

MATOS.

—
De Valencia á Maracay, el 25 de marzo de 1912.—Las 7 hs. p. m.

Señor General J. V. Gómez.

El Gobierno del Estado y la sociedad de Valencia han festejado de modo espléndido el tránsito del Señor Knox por esta ciudad. Ninguna otra novedad.

Dios y Federación,

SANTIAGO GONZÁLEZ GUINÁN.

De Puerto Cabello á Maracay, el 25 de marzo de 1912.—Las 10 hs.
p. m.

Señor General J. V. Gómez.

Cumplida nuestra comisión. Señor Knox se ha despedido plenamente satisfecho y hasta el último momento ha manifestado su complacencia por las atenciones que usted le ha dispensado. En la Aduana hizo gratas demostraciones á usted y á Venezuela. Al despedirse nos encargó saludar á usted y á su apreciable familia.

Sus amigos,

L. Duarté Level.

J. L. Andara.

Graciliano Jáimez.

De Puerto Cabello á Maracay, el 25 de marzo de 1912.—Las 10 hs.
p. m.

Señor General J. V. Gómez.

Tengo la honra de llevar á su conocimiento que en este momento acabo de despedir al Señor Knox y su comitiva, la que ha quedado plenamente satisfecha de los obsequios que le hemos hecho en nombre de usted.

Su amigo,

José Felipe Arcay.

De Puerto Cabello á Maracay, el 25 de marzo de 1912.—Las 10
hs. p. m.

Señor General M. A. Matos.

Cumplida nuestra comisión. El Señor Knox, hasta el momento de despedirse, manifestó su reconocimiento al General Gómez y al pueblo de Venezuela por la recepción que se le ha hecho. Ante el monumento de los Mártires, manifestó que la sangre americana derramada por nuestra Independencia, será un nexo que impedirá que en

lo futuro sufran menoscabo las relaciones amistosas y cordiales entre los Estados Unidos y Venezuela. La iluminación y recepción en Puerto Cabello han sido espléndidas. El Doctor Arcay ha hecho las cosas muy bien y lo mismo el Gobernador General Rosales.

Sus afectísimos amigos,

L. Duarte Level.

J. L. Andara.

De Puerto Cabello á Maracay, el 25 de marzo de 1912.—Las 9 hs. 40 ms. p. m.

Señor General J. V. Gómez.

Acabamos de dejar en el *Washington* al Excelentísimo Señor Knox y á su comitiva sin novedad. Fue para usted su última palabra. Mañana tendremos la honra de darle cuenta detalladamente.

Sus leales amigos,

G. T. Villegas Pullido.

Graciliano Jáimez.

Obsequios al Crucero "Washington"

De Cumaná á Miraflores, el 24 de marzo de 1912.—Las 2 hs. 20 ms. p. m.

Señor General J. V. Gómez.

El Comandante y la oficialidad del Crucero americano *Washington*, pasaron la mañana de hoy en tierra, siendo cumplimentados por las autoridades civiles y militares y la ciudadanía en general. En mi casa de habitación se les sirvió el «lunch» ofrecido en nombre de usted; y después de un rato cordial y ameno despidiéronse manifestando vivamente su reconocimiento por las finas atenciones de que fueron objeto.

Dicha nave acaba de zarpár rumbo á Puerto Cabello, á donde llegará en la mañana á las 11, el transporte americano *César*.

Todo lo cual me es satisfactorio comunicarle.

Su amigo,

ELISEO SARMIENTO.

De Puerto Cabello á Caracas, el 25 de marzo de 1912.—Las 3 hs.
30 ms. p. m.

Señor General J. V. Gómez.

Hoy ha sido visitado el Astillero Nacional por el señor Comandante y oficialidad del Crucero *Washington* á quienes obsequiamos con un *lunch* ofrecido á nombre de usted y á cuyo obsequio nos acompañaron las autoridades civiles y militares de este Puerto, el Inspector y los Comandantes y Oficiales de la Armada, los Cónsules y altas representaciones del Comercio y ciudadanía.

El obsequio revistió el mayor lucimiento por lo cual me congratulo con usted.

Dios y Federación,

Luis Muñoz Tébar.

De Puerto Cabello á Maracay, el 25 de marzo de 1912.—Las 5
hs. p. m.

Señor General Juan V. Gómez.

Acaban de ser obsequiados el Comandante del vapor *Washington* y su oficialidad con un suntuoso *lunch* en el Dique Astillero donde el gobierno de este Distrito los ha cumplimentado debidamente. El Administrador de Aduana presentó el obsequio en nombre del Gobierno Nacional y particularmente en el de usted.

Dios y Federación,

Vicente A. Rosales.

De Puerto Cabello á Maracay, el 25 de marzo de 1912.—Las 4 hs. p. m.

Señor General J. V. Gómez.

Acabo de regresar del espléndido obsequio que se le hizo en el Di-que Astillero al Comandante y oficialidad del crucero americano *Washington*. A dicho acto concurrieron el Cuerpo Consular y los empleados nacionales y del Estado. Cúpome la honra de ofrecer el obsequio á nombre de usted y del Gobierno que preside, exteriorizando en breves frases el progreso efectivo que ha alcanzado la República bajo la Administración de usted. Tanto el Comandante como la oficialidad de la nave demostraron su satisfacción por la esplendidez y espontaneidad con que los han recibido el País y su digno Presidente.

Su amigo,

José Felipe Arcay.

Memoria de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Washington

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington.—D. C.

24 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

Me es satisfactorio comenzar esta sucinta memoria manifestando que el objeto más trascendental de mi misión ha sido fielmente cumplido durante el año que acaba de expirar.

La Legación de mi cargo ha mantenido felizmente con el país ante el cual está acreditada, y con las Representaciones de los países extranjeros en Washington, la recíproca buena inteligencia sobre todos los puntos que interesan al desenvolvimiento de la vida internacional.

Este empeño ha sido con más ahinco perseguido y quizá ha sido plenamente alcanzado, en las relaciones entre mi patria y los Estados Unidos, y en las relaciones entre mi patria y los demás países americanos que tienen Legación en Washington.

La misión diplomática de la República en esta capital abarca en su labor intereses comunes á todo el Continente. En esta ciudad,

como asiento de la Institución Internacional Pan-Americana, se desarrollan en gran parte las relaciones que ligan á las Repúblicas de todo el hemisferio; y es en el seno de esa institución donde se preparan, y á la vez se elaboran, ideas de la mayor trascendencia para la vida del derecho de los pueblos de la América.

En el año que ha trascurrido la actividad de la vida jurídica y comercial ha sido singularmente estimulada por dos acontecimientos notables. Es el uno el proyecto de codificación del derecho internacional americano, llamado á reducir á una síntesis de principios comunes todas las normas del derecho público y privado internacional en América. El otro es la Conferencia Comercial Pan-Americana, en la cual se trabajó con éxito para robustecer la confianza, que es la base de las relaciones mercantiles, y para eliminar las dificultades que han impedido amplio desenvolvimiento.

El Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana, en sesión especial, consideró una proposición del Gobierno del Brasil, relativa á la reunión en Río Janeiro de una Junta de Jurisconsultos, para elaborar un proyecto de codificación del derecho público y privado internacional americano. Asistí á esa reunión, y oportunamente dí cuenta al Ministerio del Acuerdo adoptado por el Consejo sobre esta importante materia.

En cuanto á la Conferencia Comercial Pan-Americana, tuve el honor de representar á Venezuela en esa importante Asamblea, y tomé parte en sus deliberaciones. He enviado al Ministerio el libro que contiene la descripción de los trabajos y el resultado de las sesiones de la Conferencia. Los informes, datos y apreciaciones, que fueron materia de discusión en esa oportunidad, han contribuido indudablemente á un incremento de la actividad en las relaciones comerciales entre los pueblos americanos.

Otro hecho importante, del cual podría derivar gran provecho Venezuela, es el Congreso Internacional de Irrigación que se celebró en Chicago en el mes de noviembre último, para tratar la distribución metódica de las aguas, de su conservación, y de la fertilización en general, y especialmente del aprovechamiento de las tierras áridas,

por medio de un procedimiento moderno que ha sido muy laboriosamente estudiado y que ya tiene el carácter de una nueva ciencia.

No pudo Venezuela, por la premura del tiempo, enviar su representación á ese Congreso; pero esta Legación ha seguido atentamente el desarrollo de esos trabajos y el de las asociaciones que tienen en los Estados Unidos análogo objeto, y créese que sería de incalculable utilidad, para el desenvolvimiento futuro de nuestra población y de nuestra riqueza, que el Gobierno enviara una Comisión técnica que tomara parte en los trabajos de estos Congresos, y estudiara las modernas enseñanzas de esta ciencia y los procedimientos que hoy se aplican en los Estados Unidos con un éxito admirable. La prosperidad de la Patria sería múltiple por efecto de la irrigación científica en los terrenos del actual cultivo, y por la posibilidad de cultura en los terrenos áridos.

El Ministerio está en cuenta de las relaciones que la Legación de Venezuela ha llevado con la «Unión Pan-Americana», y conoce, por tanto, la parte de labor con que he contribuido á la realización del programa de confraternidad, de progreso y de solidaridad de intereses y de ideas, para cuyo cumplimiento ha sido establecida esa Institución.

En sus relaciones con los Consulados de la República en los Estados Unidos y sus posesiones, la Legación se ha esmerado en atender pronta y eficazmente á la regularidad del servicio, á las facilidades del tráfico comercial y á la protección de los nacionales, y ha respondido á todas las consultas que le han dirigido los funcionarios consulares, los exportadores americanos y muchas otras personas, sobre puntos de legislación civil, comercial y fiscal, sobre la tarifa arancelaria y sobre diversas cuestiones conexas con el derecho venezolano y sus Códigos y Reglamentos de Hacienda.

Los Consulados creados últimamente, á solicitud de esta Legación, en San Luis, en Nueva Orleans y en Filadelfia, están siendo ya útiles á los intereses de la República.

La Legación ha dado siempre cuenta al Ministerio de los tratados celebrados por los Estados Unidos con otros países, y oportunamente ha enviado los ejemplares de esos tratados, convenciones y actos diplomáticos. Igualmente ha sido solícita en remitir al Ministerio

todas las publicaciones sobre los trabajos de los diversos Departamentos del Ejecutivo de los Estados Unidos, de los Congresos, de las Conferencias y Sociedades Científicas, y ha enviado también las publicaciones históricas relativas á Venezuela, que han aparecido en este país; así como los trabajos impresos que ha podido obtener sobre legislación y construcción de caminos, sobre conservación de recursos naturales, á lo cual se le atribuye hoy en todas partes una importancia capital, y sobre todo lo que de algún modo ha creído útil á nuestra Patria.

Como es de pública notoriedad, una de las últimas donaciones del señor A. Carnegie, de diez millones de dollars, fue destinada por el notable filántropo para servir al propósito de la paz internacional. Con tal motivo se organizó en este país una junta compuesta de hombres prominentes en la ciencia y en la política, con el nombre de Fundación Carnegie, la que ha concebido recientemente un proyecto de intercambio de profesores entre las Universidades de los Estados Unidos y las de la América Latina. En su oportunidad comuniqué al Ministerio este asunto, al cual le atribuyo la más grande importancia.

Cierro estos apuntes llamando la atención de nuestro Gobierno sobre la conveniencia de que la República vaya preparándose para concurrir á la Exposición Universal que se celebrará en San Francisco de California, en 1915, con motivo de la apertura del Canal de Panamá.

Oportunamente envié al Ministerio el Decreto en que el Presidente de los Estados Unidos invita á todas las naciones de la tierra á asistir al Gran Concurso, y acompañé ese documento con la nota que recibí del Departamento de Estado reiterando la invitación á Venezuela, á fin de que nuestra República tenga una Delegación especial que la represente en todos los actos que se verificarán en esa ocasión, y envíe los productos de sus artes, ciencias é industrias y las muestras de sus recursos naturales, que puedan dar idea de nuestro adelanto nacional y de nuestra riqueza.

Además el mismo Presidente de la Junta de la Exposición, en una visita reciente que me ha hecho, me ha pedido con encarecimiento mi interposición oficial, para que Venezuela se exhiba en esta vez con todo el acopio de ventajas de distinta especie que la hacen interesante para el mundo.

Los trabajos preparatorios de esta celebración han comenzado ya, y parece que no faltará al Concurso ningún país civilizado. Al provecho general que se deriva siempre de estas Exhibiciones, se junta el intenso interés que produce en todas partes la comunicación naval entre los dos océanos; hecho insólito que en verdad abre una nueva era de comercio del mundo, y cuya influencia la sentirán especialmente las naciones vecinas á la obra colosal.

No hay duda de que la actividad humana dirigirá sus corrientes hacia el Istmo panameño, que Bolívar, genio revelador, llamó el futuro centro del mundo. No hay duda de que las clases migratorias de Europa, que en la América Meridional sólo han buscado hasta ahora hacia el Sur, irán también en esas corrientes hacia los trópicos; y aumentarán las poblaciones y florecerá el comercio en todas las costas que baña el Mar Caribe. No sería hiperbólico decir que el Canal interoceánico está llamado á producir una transformación.

Será, pues, patriótico y plausible el esfuerzo que con anticipación hagan nuestro Gobierno y los gremios de la República, no sólo para asistir con brillo á la Exposición sino también para presenciar y estudiar todos los actos que se relacionen con ella.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

SERIE L

GRAN BRETAÑA

Postes en Punta Playa

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.658.

Caracas: 21 de octubre de 1911.

Señor Ministro:

En armonía con la nota de este Despacho, fecha 11 de marzo último, N° 279, contestación á la de V. E. de 14 de febrero del corriente año, tengo á honra comunicarle que los Ingenieros Comisionados de Venezuela, designados para el restablecimiento de la señal de la frontera en Punta Playa, están á la orden para reunirse con los Comisionados Británicos en Georgetown; y ruego á V. E. se sirva decirme cuándo estarán listos los Comisionados de Inglaterra, para proceder conjuntamente al restablecimiento de las señales necesarias.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor F. D. Harford, Ministro Residente de Su Majestad Británica.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio Relaciones de Interiores.
Dirección Política.—Número 3.920.

Caracas: 24 de octubre de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Se ha recibido en este Departamento su atenta nota fecha de ayer distinguida con el número 1.661, D. P. E., en la que se sirve participarme que ha dado aviso al Excelentísimo Señor Ministro Residente de Su Majestad Británica, de que los ingenieros que Venezuela designa, para concurrir al restablecimiento de la señal que en Punta Playa demarca el lindero entre la República y la Guayana Inglesa, están á la orden para reunirse con los comisionados británicos en Georgetown.

Y tengo á honra poner en su conocimiento, que este Despacho ha dictado ya las disposiciones del caso, para que los comisionados venezolanos se hallen oportunamente en el lugar fijado.

Dios y Federación.

F. L. ALCÁNTARA.

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 24 de octubre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar á V. E., con referencia á vuestra nota del 21 de octubre, que en respuesta á mi investigación ha contestado el Gobernador interino de la Guayana Británica que todo está en disposición para el trabajo de la reposición de la señal en Punta Playa.

Los Comisionados británicos esperan la llegada de los Comisionados venezolanos en Georgetown, como se había arreglado anteriormente.

Al comunicar lo que precede para informe del Gobierno de Venezuela, tengo mucho placer en valirme de esta oportunidad para renovaros la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Política.—Número 3.947.

Caracas: 31 de octubre de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Con referencia á su atenta nota del 25 de los corrientes, distinguida con el número 1.697, debo poner en conocimiento del Departamento de su digno cargo, que la Tercera Comisión del Mapa Físico y Político de Venezuela, que es la encargada de reponer la señal que en Punta Playa indique los linderos entre Venezuela y la Guayana Británica, se encuentra ya lista según acaba de participarme el Director de la Junta Central; debiendo partir al lugar de su destino en desempeño de su Misión, el día 7 del próximo mes.

También me es grato poner en cuenta de ese Ministerio, que la expresada Comisión constituida por el Ingeniero Jefe, Doctor P. J. Torres Arnáez y Agrimensor Auxiliar, Ramón Yepes Esteves, se le ha dado órdenes de ponerse á la disposición de ese Ministerio, para recibir las instrucciones que relacionadas con su encargo tenga á bien comunicarle usted.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela. —Ministerio de Relaciones de Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.720.

Caracas: 2 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo á honra comunicar á V. E. que la Comisión nombrada para reponer la señal en Punta Playa, constituida por el Ingeniero Jefe Doctor P. J. Torres Arnáez, miembro de la Tercera Comisión del Mapa Físico y Político de Venezuela, y Agrimensor Auxiliar, Br. Ramón Yepes Esteves, saldrá de esta ciudad en desempeño de su misión, el 7 del corriente mes.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de su Majestad Británica.

Presente.

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

A todos los que la presente vieren, Salud !

Por cuanto la señal que marcaba el extremo de la frontera entre los territorios de Venezuela y la Guayana Británica en Punta Playa, ha sido llevada por el mar, junto con el terreno en que estaba situada ;

Por cuanto el Gobierno de la República ha aceptado la proposición hecha por el Gobierno inglés de reemplazar la señal perdida, con otra que necesariamente debe ser colocada en el punto preciso en que la línea divisoria entre la República y la Colonia corta ahora la nueva playa, la cual línea fijó á fines de mil novecientos, de conformidad con el Laudo de París, fecha 3 de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, la Comision Mixta Anglo-Venezolana ;

Por cuanto el señor Doctor Pedro José Torres Arnáez, Miembro de la Tercera Comisión del Mapa Físico y Político de Venezuela, ha sido nombrado Comisionado de Venezuela, para que en unión del ó

los Comisionados que nombre el Gobierno Inglés, proceda á reemplazar la referida señal;

Por tanto vengo en conferirle *Plenos Poderes* para que con el carácter de Comisionado y sujetándose á las instrucciones que se le comuniquen proceda á reemplazar la señal perdida que marcaba el extremo de la frontera entre los territorios de Venezuela y la Guayana Británica en Punta Playa, con otra que necesariamente debe ser colocada en el punto preciso en que la línea divisoria entre la República y la Colonia corta ahora la nueva playa; la cual línea fijó á fines de 1900, de conformidad con el Laudo de París, fecha 3 de octubre de 1899, la Comisión Mixta Anglo-Venezolana.

Dado, firmado de mi mano, sellado en la forma de costumbre y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores en el Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á cuatro de noviembre de 1911.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

M. A. MATOS.

—
Postes en Punta Playa
—

(LAUDO ARBITRAL)

.....
Principiando en la costa á la Punta Playa la línea de demarcación correrá por línea recta á la confluencia del Río Barima con el Río Mururuma, y continuará por el medio de la corriente de este río hasta su fuente, y de este punto á la unión del Río Haiowa con el Amacuro, y continuará por el medio de la corriente del Amacuro hasta su fuente en la Sierra Imataca, y de allá al Sudoeste por las cimas más altas del espolón de la Sierra Imataca hasta el punto más elevado de la cordillera principal de dicha Sierra Imataca en frente de la fuente del Barima, y de allá seguirá la cima de dicha cordillera principal, al Sudeste, hasta la fuente del Acarabisi, y de este punto

continuará por el medio de la corriente de este río hasta el Cuyuní, y de allá correrá por la orilla septentrional del Río Cuyuní hasta el Oeste hasta su confluencia con el Wenamu y de este punto seguirá el medio de la corriente del Wenamu hasta su fuente más occidental, y de este punto por línea recta á la cumbre del Monte Roraima y del Monte Roraima á la fuente del Cotinga, y continuará por el medio de la corriente de este río hasta su unión con el Takutú, y seguirá el medio de la corriente del Takutú hasta su fuente, y de este punto por línea recta al punto más occidental de la Sierra Akarai, y continuará por la cúspide de la Sierra Akarai hasta la fuente del Corentin llamado Río Cutari. Queda siempre entendido que la línea de demarcación establecida por este fallo existe sin perjuicio á y con reserva de cualquiera cuestión que ahora exista ó que ocurriese para determinación entre los Estados Unidos de Venezuela y la República del Brasil ó entre esta República y el Gobierno de Su Majestad.

Al fijar la mencionada línea de demarcación los Arbitros consideran y deciden que, en tiempo de paz, los Ríos Amacuro y Barima quedarán abiertos á la navegación de los buques de comercio de todas Naciones, salvo todo justo reglamento y el pago de derechos de fardo ó otros análogos, á condición que los derechos exigidos por la República de Venezuela y por el Gobierno de la Colonia de la Guayana Británica con respecto del tránsito de buques por las partes de dichos ríos que respectivamente les pertenecen, se fijen á la misma tasa para los buques de Venezuela y los de la Gran Bretaña, la cual no excederá á la que se exija de cualquiera otra Nación. Queda también entendido que ningún derecho de Aduana podrá ser exigido, ya por la República de Venezuela, ya por la Colonia de la Guayana Británica, con respecto de mercaderías trasportadas en los buques, navíos ó botes pasando por dichos ríos; pero los derechos de aduana serán exigibles solamente con respecto de las mercaderías desembarcadas respectivamente en el territorio de Venezuela y en el de la Gran Bretaña.

Hecho y publicado por duplicado por nosotros, en París hoy el día 3 de octubre A. D. 1899.

Por cuanto los suscritos, miembros de la Comisión nombrada por Su Majestad la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda para delinear técnicamente la línea divisoria entre los Estados Unidos de Venezuela y la Colonia de la Guayana Británica, en ejecución del Laudo de París de 3 de octubre de 1899, señores Michael Mc. Turk, C. M. G., Primer Comisionado; Capitán Arthur Wybrow Baker, Segundo Comisionado; Capitán Cirujano John Charles Ponsonby Widdup, Tercer Comisionado, y Harry Innis Perkins, Agrimensor Público, Cuarto Comisionado, por una parte, y por la otra los Doctores Felipe Aguerreverere y Trino Celis Ríos, Ingeniero en Jefe y Abogado, respectivamente de la Comisión nombrada por el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para el mismo objeto, hacemos constar en la presente acta que, habiendo ambas Comisiones constituídose en Punta Playa, lugar de la costa designado en dicho Laudo como punto inicial de la línea fronteriza, y practicado los trabajos y operaciones científicos del caso, determinan de mutuo y perfecto acuerdo, la situación geográfica del expresado lugar Punta Playa á los $8^{\circ} 33' 22''$ de latitud norte y á los $59^{\circ} 59' 48''$ de longitud oeste de Greenwich, por tanto queda así fijado el punto de partida, sobre la costa del Atlántico, de la línea limítrofe entre los Estados Unidos de Venezuela y la Colonia de la Guayana Británica, de acuerdo con el fallo arbitral de 3 de octubre de 1899.

Hechos dos de un tenor á un solo efecto, en inglés una, y otra en castellano, en Morajuana á 24 de noviembre de mil novecientos.

Michael Mc. Turk.

A. W. Baker.

C. P. Widdup.

H. J. Perkins.

F. Aguerreverere.

Trino Celis Ríos.

Georgetown, Demerara : noviembre 21, 1911.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Tengo el honor de participar á usted que en el día de ayer fuimos recibidos por el Excelentísimo Señor Gobernador de esta Colonia, con el fin de presentarle las credenciales que me acreditan como Comisionado por el Gobierno de Venezuela para reponer, de acuerdo con la Comisión Inglesa, representada por el Señor Ingeniero Bowhill el poste limítrofe derribado por el mar en Punta de Playa.

Acompañados por nuestro Cónsul el Señor Coronel Antonio G. Monagas, quien hizo las presentaciones de estilo, hemos convenido en salir hoy para Morajuana y de allí al lugar de operaciones, y tanto por insinuación del Gobernador como por nuestra propia conveniencia, invitamos al referido Cónsul de Venezuela á acompañarnos á la expedición, por creerlo conveniente para los intereses de nuestra Patria, que él representa aquí.

Al terminar los trabajos tendré el honor de enviar á usted todos los datos y dibujos referentes á ellos.

Cifro todos mis deseos y para ello dedicaré, junto con mi compañero de Comisión, todos nuestros esfuerzos en servir á nuestra Patria, bajo las inmediatas órdenes de usted, importante y eficaz colaborador del General Juan Vicente Gómez en la dirección de sus destinos.

Dios y Federación,

El Ingeniero Jefe de la Comisión,

Pedro J. Torres Arnáez.

POR CUANTO por un documento fechado el 24 de noviembre de mil novecientos y firmado por los siguientes señores; Michael Mc. Turk, C. M. G., Capitán Arthur Wybrow Baker, Capitán Cirujano John Charles Ponsonby Widdup y Harry Innis Perkins, Agrimensor Público, Comisionados Representantes de Su Majestad la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda para delinear técnicamente la línea fronteriza entre la Colonia de la Guayana Británica y los Estados Unidos de Venezuela de acuerdo con el Laudo Arbitral de París del 3 de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, por una parte, Y los Doctores Felipe Aguerrevere y Trino Celis Ríos, Ingeniero

Jefe y Abogado Oficial respectivamente, que componían la Comisión nombrada con el mismo objeto por el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, por la otra parte; fué convenido que la posición geográfica de Punta de Playa en la costa del Atlántico designada por el antedicho Laudo de Arbitración de París como el punto inicial de la línea fronteriza:

Latitud $8^{\circ}-33'-22''$ Norte

Longitud $59^{\circ}-59'-48''$ Oeste de Greenwich

y una señal de frontera se erigió en el punto determinado;

Y POR CUANTO la antedicha señal fijada por los anteriores Comisionados ha sido llevada por el mar y se ha hecho necesario que una nueva Comisión la reponga,

Nosotros los suscritos: James Allen Purser Bowhill nombrado por la parte de Su Majestad Jorge V, Rey de la Gran Bretaña é Irlanda y el Doctor Pedro José Torres Arnáez (Jefe de la Tercera Comisión Topográfica del Mapa Físico y Político de Venezuela) y el Señor Ramón Yepes Esteves (Agrimensor Auxiliar de la misma) nombrados Ingeniero Jefe y Agrimensor respectivamente por el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela con el objeto de reponer el antedicho poste que demarca la frontera, hacen constar por la presente acta,

Que ambas Comisiones habiéndose situado en un lugar cercano y más arriba del punto conocido con el nombre de Punta de Playa y habiendo hecho las observaciones científicas necesarias para el caso y abierto las picas necesarias, han determinado de mutuo y perfecto acuerdo la posición geográfica del nuevo poste erigido por ellos con las siguientes coordenadas:

Latitud $8^{\circ}-32'-46''$, '19 Norte

Longitud $59^{\circ}-59'-19''$, 95 Oeste de Greenwich ó

Id. $6^{\circ}-56'-36''$, Este del Observatorio

Cajigal, Caracas

que es la correcta continuación del azimut del punto de la línea fronteriza en la Costa del Atlántico entre los Estados Unidos de Venezuela y la Colonia de la Guayana Británica fijada por los primeros Comisionados:

Y también hemos fijado seis postes de concreto á 400 pies ingleses de distancia entre cada uno, desde el nuevo poste extendiéndose hacia el del Caño Mururuma, y cuatro iguales del poste de demarcación en la margen derecha del Río Barima con distancias variadas

entre ellos; el último de éstos se encuentra á 2,84 millas inglesas de distancia de dicho poste con dirección hacia Punta de Playa.

Hechas dos de un tenor y á un solo efecto, una en inglés y otra en castellano en la ciudad de Georgetown, Demerara, á los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos once.

Pedro J. Torres Arnáez.

James A. P. Bowhill,
British Commissioner.

R. Yepes Esteves.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 186.

Caracas: 6 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

Cúmpleme dar á V. E. las gracias á nombre del Gobierno Nacional, por la buena acogida que el Excelentísimo Señor Gobernador de la Guayana Británica y demás autoridades coloniales, dispensaran á los Comisionados de Venezuela, durante su estada en dicha Colonia, con motivo de la reposición de los postes en Punta de Playa.

Con destino á la Legación al digno cargo de V. E., tengo á honra enviarle junto con la presente, copia del acta en castellano, suscrita por los Comisionados respectivos en Georgetown, en 30 de diciembre último.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi más alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de Su Majestad Británica.

Presente.

TRADUCCIÓN

(L. S.)

Legación Británica.

Caracas: febrero 7 de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de las notas de V. E. número 185 y número 186 fechas ayer.

He trasmitido debidamente al señor Gobernador interino de la Guayana Británica la copia certificada del texto castellano del Acta fecha á 30 de diciembre último que hace constar la erección del poste en Punta Playa por la Comisión Común de la Guayana Británica y Venezuela. He cumplido también el grato deber de comunicarle á Su Excelencia las gracias del Gobierno de la República por la recepción dispensada á los Comisionados de Venezuela por las Autoridades de esa Colonia en esta ocasión. Al darle á V. E. las gracias además por la copia que os dignásteis enviarme, me valgo de esta oportunidad para renovaros la seguridad de mi alta consideración.

F. D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, etc., etc., etc.

Mapa Físico y Político de Venezuela.—3ª Comisión Topográfica.—
Número 180.

Caracas: 24 de enero de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo á honra adjuntarle el acta original en dos idiomas Inglés y Castellano donde consta la posición del nuevo poste que sustituye el antiguo en Punta de Playa llevado por el mar con parte de la costa.

También envió dos planos, uno de la señal repuesta y el otro del estado actual de la costa y también una fotografía de la señal de frontera.

Dejo así terminada la honrosa misión que el Ejecutivo Nacional me confió por órgano del Ministerio de su digno cargo.

Dios y Federación,

Pedro J. Torres Arnáez.

Mapa Físico y Político de Venezuela.—3ª Comisión Topográfica.—
Número ...

Caracas: enero 24 de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo la honra de hacer á usted referencia completa de la honrosa misión que el Ejecutivo Nacional me ha confiado al enviarme con la Comisión á mi cargo, con plenos poderes del Gobierno de Venezuela á reponer la señal de Punta de Playa llevada con parte de la costa por el Mar Atlántico.

Sería para nosotros satisfactorio que el resultado obtenido y las demás informaciones que acompañamos sean de utilidad á nuestro Gobierno, ambicionando únicamente que éllas merezcan la sanción favorable de nuestro Primer Magistrado y de usted, su eficaz colaborador.

Llegados á Georgetown, fuimos introducidos ante el Excelentísimo Señor Gobernador de la Colonia por nuestro Cónsul el Señor Coronel Antonio G. Monagas y previo el canje de credenciales quedó organizada la Comisión Mixta Anglo-Venezolana así:

Comisión Inglesa :

J. A. P. Bowhill, Ingeniero del Departamento de Lands & Mines—Plenipotenciario á nombre de S. M. el Rey Jorge V.

E. E. Haynes, Land-Surveyor del mismo Departamento y radicado en Morawhanna.

Comisión Venezolana :

Pedro J. Torres Arnáez, Ingeniero, Jefe de la Tercera Comisión del Mapa Físico y Político de Venezuela—Plenipotenciario en representación de los Estados Unidos de Venezuela.

Ramón Yepes Esteves, Agrimensor Auxiliar de la misma Comisión y con igual cargo.

El 22 de noviembre del año próximo pasado salimos de Georgetown, junto con la Comisión Inglesa, á bordo del vapor *Mazaruni* acompañados por el Cónsul de Venezuela, según tuve el honor de participarlo á usted, llegando el 23 á Morawhanna y de allí á Mururuma, donde existen dos postes de nuestra frontera situados por la Comisión Mixta Anglo-Venezolana en 1899.

Este punto nos sirvió de apoyo á nuestros trabajos, basándonos en las coordenadas obtenidas por la anterior Comisión.

Acampados en la casa de la Comisaría Nacional situada al frente de la Inglesa, Caño Mururuma de por medio, ejecutamos los trabajos y observaciones astronómicas necesarias, cada Comisión por separado ya que la apreciación de nuestro teodolito astronómico superaba en mucho á la del instrumento inglés.

Terminados los cálculos tuvimos la satisfacción de que prevalecieran los nuestros por ser superior la instrumentación que usámos.

El 5 de diciembre salimos de Mururuma para llegar el 9 á Punta de Playa, situándonos en un punto cercano al antiguo poste, donde se hicieron las observaciones, picas y trabajos necesarios para reponer con el mismo azimut del anterior y en terreno firme el nuevo poste de frontera.

En informe especial envío á usted las coordenadas resultantes para el nuevo poste, junto con el plano de la señal erigida y el de la región de la costa.

La constitución geológica del terreno y el continuo avance del mar nos hicieron decidir á abrir picas y colocar seis postes pequeños de concreto á 400 pies ingleses de distancia entre ellos, con el azimut indicado.

Desde Punta de Playa volvimos á Mururuma á cerrar el circuito de Longitudes y de allí seguimos á Demerara por Morawhanna, llegando á la primera ciudad el 23 de diciembre, firmándose las actas que en el otro informe acompaño, el 30 de diciembre.

Merece mención especial el comportamiento y la cordialidad con que fuimos recibidos por el Excelentísimo Señor Gobernador de la Colonia y de su Agente en Morawhanna, debido en su mayor parte á la cultura y diplomacia de nuestro Cónsul el Señor Coronel Monagas,

quien interpreta fielmente las labores de usted en el Departamento de Relaciones Exteriores, dando á su cargo la debida representación y manteniendo latente en la prensa local inglesa todo aquello que se relacione con Venezuela y su progreso moral y material.

Todos los cálculos relativos al trabajo serán enviados á la Junta Central del Mapa Físico y Político de Venezuela, si usted lo creyere conveniente para su revisión y archivo.

Quedo del Señor Ministro respetuosamente,

Pedro J. Torres Arnáez.

Ingeniero.

Coronación de Su Majestad el Rey Jorge V de Inglaterra

(TRADUCCIÓN)

(L. S.)

Legación Británica.

24 de febrero de 1911.

Señor:

Con referencia á mi nota dirigida á V. E. del 10 de diciembre último, tengo la honra de informaros que Su Majestad el Rey Jorge V, mi Augusto Soberano, ha decidido que las visitas de Estado en la ocasión de su coronación comiencen el lunes 19 de junio próximo y terminen el miércoles 28 de ese mes.

Válgome de esta oportunidad para renovarle á V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

W. O'REILLY.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 7 de abril de 1911.

101º y 53º

Resuelto :

Por disposición del Presidente de la República, se crea una Misión Extraordinaria encargada de representar al Supremo Magistrado en la Ceremonia de la Coronación de Su Majestad el Rey Jorge V de Inglaterra, que se verificará en Londres el 22 de junio próximo.

Esta Misión será presidida por un Enviado Extraordinario y tendrá dos Consejeros de Legación y un Secretario.

Para componer la Misión, el Presidente de la República se ha servido designar á las personas siguientes:

Para Enviado Extraordinario y Jefe de la Misión, al Señor Doctor Santos A. Domínici.

Para Consejeros de Legación, á los Señores Doctores Virgilio González Lugo y José Ignacio Cárdenas.

Para Secretario al Señor Roberto Guzmán Blanco.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

M. A. MATOS.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A Su Majestad el Rey Jorge V, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y Emperador de la India.

Grande y Buen Amigo:

Deseando manifestar la profunda estimación y alta deferencia que tengo por Vuestra Majestad, he resuelto acreditar una Misión Extraordinaria que me represente en las festividades que habrán de celebrarse en Londres con motivo de la Coronación de Vuestra Majestad, y al efecto ha designado al Señor Doctor Santos A. Domínici

con el carácter de Enviado Extraordinario como Jefe de esta Misión, la cual lleva el encargo especial de felicitar á Vuestra Majestad y significarle la alta consideración con que soy de Vuestra Majestad.

Grande y Buen Amigo.

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

M. A. MATOS.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á 11 de abril de 1911.

(TRADUCCIÓN)

—

La Legación Británica en Caracas presenta sus cumplidos al Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y con referencia á la nota del Señor O'Reilly al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, fecha 24 de febrero último, tiene la honra de informarle al Ministerio, conforme á instrucciones recibidas por calograma del Gobierno de Su Majestad, que Su Majestad el Rey desea que todos los representantes extranjeros en la Coronación lleguen el 19 de junio próximo vestidos con trajes comunes, con el objeto de hacer la visita de Estado fijada para ese día.

Legación Británica.

Caracas: mayo 26 de 1911.

—

(TRADUCCIÓN)

(L. S.)

Ministerio de Negocios Extranjeros.—Número 24.164/11.

Junio 27 de 1911.

Señor:

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota de V. E. del 11 de abril último en la cual me informáis que el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha nombrado al Señor Doctor Santos A. Domínicí para representarlo como Enviado Especial en la ocasión de la Coronación del Rey, acompañado de los Señores V. G. Lugo y J. I. Cárdenas, Consejeros de Legación, y del Señor R. Guzmán Blanco como Secretario de la Misión.

Al darle á V. E. las gracias por esta comunicación, tengo la honra de ser con la más alta consideración y respeto, Señor, de V. E. el más obediente y humilde servidor.

Por el Secretario de Estado,

J. A. CAMPBELL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 89.—Misión Especial á la Coronación del Rey de Inglaterra.

Berlín: 30 de junio de 1911.

Señor Ministro:

Las fiestas oficiales de la Coronación del Rey Jorge V de Inglaterra empezaron el 19 y terminaron el 28 de los corrientes. De la magnificencia extraordinaria que revistieron pueden dar ideas las múltiples publicaciones y reproducciones cinematográficas que á esta hora llenan el mundo; más, nada es capaz de transmitir la impresión de majestad que envolvía á los actores principales; ni la de histórica grandeza que, en la Abadía de Westminster, caracterizó los diversos episodios de la Ceremonia de la Coronación; ni de la organización perfecta con que se desarrollaron los diversos números de un programa recargadísimo; ni es posible, mucho menos, dar idea del orden, com-

postura y unánimes manifestaciones de regocijo con que la muchedumbre del pueblo inglés acompañó y aclamó los actos solemnes que ungían á los Soberanos.

Tampoco pretenderé yo hacer una revista completa de aquellos diversos actos. Permítame que ceda esa difícilísima tarea á algunos periódicos ilustrados y publicaciones oficiales que adjuntos le envío.

La Misión Venezolana se reunió el 15 de junio en París, y recibió allí aviso de que el Rey de Inglaterra ponía á nuestra disposición uno de los yates reales para la travesía del Canal, de Calais á Dover. El 19 á las 10 a. m., nós trasladamos, junto con varias otras Embajadas que se hallaban en París, por tren especial á Calais y de allí á Dover, en donde nos esperaba el señor R. H. Campbell, puesto á nuestras órdenes por el Foreign Office, quien debía acompañarnos durante la estada en Inglaterra, y hacernos ésta lo más grata posible. Debo declarar de una vez que el Señor Campbell, perfecto dechado del gentleman, llenó el encargo que le dió Sir Edward Grey, de la manera más cumplida y exquisita.

En la Estación Victoria, de Londres, fuimos recibidos y cumplimentados por el Duque de Connaught, tío del Rey. En seguida nos trasladamos á las habitaciones que, de orden de S. M., se nos había reservado en el Hotel Burlington, y desde ese instante estuvimos sometidos al Programa que verá usted en las páginas 73 á 76 del libro *Confidencial* que nos entregó el Señor Campbell.

En todos los actos allí enumerados diósenos puésto de preferencia, al lado de las Embajadas especiales de las demás naciones. La precedencia protocolar se establece así: 1: los Príncipes herederos enviados especialmente y los de la Familia Real de Inglaterra; 2: los Enviados Especiales acreditados al mismo tiempo como Ministros Plenipotenciarios en Londres; 3: los Enviados Especiales no acreditados en Inglaterra. Estas dos últimos grupos por orden alfabético de Estado.

Fuéra de los actos oficiales fuimos objeto constante de la exquisita obsequiosidad inglesa. Sensible en extremo fué el que el nutrido programa oficial no nos dejara tiempo para aceptar las múltiples invitaciones que recibíamos de lo más distinguido de la sociedad inglesa, como tampoco para corresponderlas. Sólo á dos convites pude asistir personalmente; el de Lord Brabourne para un *lunch* en la Cámara de los Pares, y el de Lord Liverpool para almorzar en su casa particular.

El pueblo, apiñado constantemente en la cercanía de los hoteles en que paraban las Misiones, y por donde pasaban éstas, manifestaba la bienvenida con aplausos y vivas, y mostró siempre para con todos la mayor urbanidad.

El 20 fuimos recibidos por Sus Majestades en Buckingham Palace, y tuve entonces el honor de presentarle al Rey la Carta Autógrafa del Presidente de la República. En el curso de las fiestas, tuve luégo ocasión de presentarles á Sus Majestades las felicitaciones y cumplidos del ciudadano Presidente, del Gobierno y del pueblo de Venezuela.

Para facilitar el desempeño de las funciones que se nos habían confiado, el Secretario de Relaciones Exteriores, Sir Edward Grey, nos eximió de la visita de Estado. Las Credenciales de la Misión fueron recogidas y presentadas al Foreign Office por el Señor R. H. Campbell. En la mañana del 28, al dejar á Londres, dirigí á Sir Edward Grey una carta en que le expreeé mi más viva gratitud por las disposiciones que se habían tomado para hacernos la permanencia en Londres tan espléndidamente grata como en efecto lo fué.

Tuvimos, efectivamente, al alcance de la mano todo, absolutamente todo. Tanto el Señor R. H. Campbell, puesto exclusivamente á la disposición de la Misión Venezolana, como el Señor Horace West, encargado por el Rey de brindarnos con las mayores comodidades á las diversas Misiones alojadas en Burlington Hotel, esmeráronse magníficamente en sus funciones.

Para los actos oficiales tuvimos á nuestro servicio dos carruajes de Palacio, para los demás, continuamente, dos automóviles reales. No cabe, en este oficio, enumerar todos los detalles de nuestra acogida y morada en Inglaterra, verdaderamente dignas de la proverbial caballeridad inglesa.

Antes de cerrar estas líneas debo hacerle observar que la Misión enviada á Londres en representación del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela fué la más completa, por el número y grado de las que no llevaron allí carácter de parentesco con Casa Real alguna. Sírvasse cotejar en el libro oficial adjunto, la composición de las distintas Representaciones, y verá usted que, fuera de dichas Embajadas monárquicas, sólo las de Francia, Estados Unidos y México igualaron á la de Venezuela.

Compláceme igualmente dejar aquí constancia de la perfecta corrección de los que conmigo tuvieron el honor de representar á Venezuela en la memorable ceremonia de la Coronación del Rey Jorge V de Inglaterra.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

ADICIÓN.—Su Majestad el Rey regaló á cada uno de los miembros de las Embajadas y Misiones Especiales una medalla conmemorativa para que la usáramos en recuerdo de la Coronación.

DOMÍNICI.

(TRADUCCIÓN)

—
JORGE,

POR LA GRACIA DE DIOS REY DEL REINO UNIDO, DE LA GRAN BRETAÑA Y
DE IRLANDA Y DE LOS DOMINIOS BRITÁNICOS DE ALLENDE LOS MARES,
DEFENSOR DE LA FE, EMPERADOR DE LA INDIA, ETC., ETC., ETC.

Al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, envía salud!

Buen amigo nuestro!

Hemos recibido de manos del Señor Doctor Don Santos A. Domí-
nici la Carta que nos dirigísteis en 11 de abril último y en la cual nos
expresáis vuestras cordiales congratulaciones y buenos deseos en la
ocasión de nuestra Coronación y de la de nuestra amada consorte.

Rogamos que aceptéis nuestras más vivas gracias por este gaje de
amistad y buena voluntad, que hemos recibido con el mayor placer,
mientras os aseguramos de nuestros cordiales votos por vuestro bie-
nestar y prosperidad y por los de la República que presidís.

Y con ésto os encomendamos á la protección del Todopoderoso.

Dado en nuestra Corte en el Castillo de Dublín á los diez días de
julio de mil novecientos once en el segundo año de nuestro reinado.

Vuestro buen amigo,

JORGE R. I.

(Refrendado.)

E. GREY.

Protocolo adicional al Tratado de 1825

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 159.

Berlín: 6 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

Según telegrama de Londres publicado el 2 del corriente, el Secretario del Foreign Office, Sir Edward Grey, ha anunciado que el Gobierno Inglés da pasos cerca de Colombia, Dinamarca, Francia, México, Marruecos, Noruega, Rusia, Suecia, Suiza y Venezuela, con el objeto de poner en armonía el estatuto de las posesiones inglesas que gozan de *Self-government* y los Tratados de Comercio que con la Gran Bretaña tienen las Naciones mencionadas.

Sir Edward Grey manifiesta que el Gobierno Inglés no propone negociar nuevos Tratados, sino que desea asegurarles á las posesiones autónomas el derecho de retirar su adhesión á los Tratados existentes, si lo tuviesen á bien.

Soy de usted muy atento servidor,

S. A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

(L. S.)

Legación Británica.

Caracas: 24 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

El Tratado que fué celebrado entre la Gran Betaña y Venezuela en 18 de abril de 1825 es, como sin duda lo sabe V. E. obligatorio no sólo para el Reino Unido, sino también para todos los dominios de Su Majestad.

Todavía hay vigentes varios Tratados Comerciales semejantes. Algunos de ellos son de fecha muy antigua, tales como los Trata-

dos danés y sueco de fecha anterior, y fueron celebrados en una época en que los actuales dominios autónomos de Su Majestad no habían sido colonizados ó adquiridos y en algunos casos ni siquiera descubiertos. Aun en el caso de los Tratados más recientes, el rápido desarrollo económico y político que ha caracterizado á todos los dominios autónomos durante los últimos veinte años más ó menos ha transformado completamente las condiciones que existían en la época de su celebración.

Es evidente que cuando fueron negociados, la etapa elemental del desarrollo económico de las Colonias y su completa dependencia de la madre patria hicieron innecesario estipular disposiciones especiales en su favor, tales, por ejemplo, como la facultad de adhesión separada y de retirada separada. Desde entonces, empero, á las Colonias que poseen una gran población blanca se les ha concedido, conforme á la práctica constitucional británica, acostumbrada, completa autonomía, la cual confiere pleno poder para hacer leyes para la paz, el orden y el buen Gobierno de la Colonia, inclusive el derecho de fijar las tarifas aduaneras y otros asuntos tocantes al comercio y á la renta. Los Gobiernos de las Colonias autónomas consideran por tanto que á fin de tener la completa libertad de acción que su autonomía entraña ha llegado ya el tiempo de revisar aquellos Tratados que afectan sus relaciones comerciales que no les hayan sido aplicados á ellas por su propio consentimiento.

El Gobierno de Su Majestad ha acostumbrado por algunos años, puedo explicar, cuando celebra Tratados comerciales con Potencias extranjeras, estipular tanto la adhesión separada como la retirada separada de los varios dominios y Colonias. En estos casos por consiguiente pueden los dominios ser liberados cuando así lo deseen. De los Tratados más antiguos, sin embargo, no pueden los Dominios, como ya se ha señalado, retirarse separadamente.

En la Conferencia Imperial que se celebró recientemente en Londres, y en la cual estuvieron presentes los Primeros Ministros de los Dominios autónomos, á saber: el Canadá, Australia, Nueva Celandia, La Unión del Africa Meridional y la Colonia de Terranova, se adoptó unánimemente una resolución por la Conferencia, en la cual se solicita del Gobierno de Su Majestad que abra negociaciones con los varios Gobiernos extranjeros que tienen Tratados Comerciales aplicables á los Dominios de ultramar, con el fin de obtener libertad para cualquiera de estos Dominios que así lo desee, de retirarse de la aplicación del Tratado sin menguar el Tratado con respecto al resto del Imperio.

El Gobierno de Su Majestad está naturalmente muy relacio en el interés común del Reino Unido y de los Estados extranjeros de que

se trata, á denunciar enteramete Tratados existentes y por tanto confía en que sea posible como una alternativa arreglar con el Gobierno de Venezuela que se modifique su Tratado con la Gran Bretaña del 18 de abril de 1825, de manera que se les dé á los Dominios autónomos del Imperio esa facultad de acción independiente de que ellos gozan según todos los Tratados celebrados en años recientes por el Gobierno de Su Majestad. El método más sencillo de obtener este fin se hallaría probablemente firmando un Protocolo sobre las líneas del borrador adjunto. Protocolos semejantes se han firmado ya, como sin duda lo sabe V. E., con ciertos países.

En el caso de aquellos Dominios que puedan ejercer el insinuado derecho de retirada de sus actuales obligaciones en virtud del Tratado, el Gobierno de Su Majestad considerará por su puesto, si se desea, en consulta con ellos, la negociación de una nueva Convención que reemplace el presente Tratado. En efecto, una Convención que regule las relaciones comerciales entre un solo Dominio del Imperio, por una parte, y una Pctencia extranjera, por la otra, no sería ninguna nueva desviación, pues Su Majestad ha celebrado ya, á solicitud del Gobierno del Canadá, una Conveución Comercial con Francia y con otros países se han hecho arreglos no formales.

Al darle al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela la explicación que precede de las razones que han movido al Gobierno de Su Majestad á suscitar esta cuestión, tengo encargo de inquirir al propio tiempo si el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela está dispuesto á firmar un Protocolo para el efecto propuesto.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, etc., etc., etc.

(TRADUCCIÓN)

PROYECTO DE PROTOCOLO

Declaración entre los Gobiernos de la Gran Bretaña y los Estados Unidos de Venezuela relativa á la modificación del Tratado de Comercio del 18 de abril de 1825

Por cuanto es deseable que á ciertos Dominios de Su Majestad se les reserve la libertad de retirarse del Tratado entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos de Venezuela de 18 de abril de 1825, sin men-
guar la validez del Tratado entre los Estados Unidos de Venezuela, por una parte, y el Reino Unido y aquellas otras partes de los Dominios de Su Majestad que desearan quedar obligados por dicho Tratado; por la otra, el Gobierno de Su Majestad Británica y el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela convienen por la presente en que el Dominio del Canadá, el Estado Autónomo de Australia, el Dominio de la Nueva Celandia, la Unión del Africa Meridional y la Colonia de Terranova puedan retirarse del Tratado separadamente en cualquier tiempo, dando al efecto aviso con doce meses de anticipación. Sinembargo, los géneros producidos ó manufacturados en cada uno de dichos Dominios Británicos gozarán en los Estados Unidos de Venezuela completa é incondicionalmente el tratamiento de la Nación más favorecida, siempre que los Dominios Británicos de que se trata les concedan á géneros producidos ó manufacturados por los Estados Unidos de Venezuela tratamiento tan favorable como el que les dan á los productos ó manufacturas de cualquier otro país extranjero.

En testimonio de lo cual los infrascritos han firmado la presente Declaración y han puesto en ella sus sellos.

Fecha en Caracas á

(TRADUCCIÓN)

(L. S.)

Legación Británica.—Caracas.

21 de diciembre de 1911.

Señor Ministro:

Con referencia á mi nota del 24 de noviembre respecto de la cuestión del retiro separado de los Dominios Autónomos de Su Majestad de Tratados negociados con el Reino Unido, tengo la honra de informar á V. E. que el Gobierno Sueco ha expresado ahora estar dispuesto á permitir que los Dominios Autónomos se retiren separadamente, si alguno de ellos así lo quisiere, de los Tratados Comerciales que rigen las relaciones entre el Reino Unido y Suecia. Inmediatamente será firmada por el Gobierno de Su Majestad y el Gobierno Sueco una declaración al efecto supradicho.

Al comunicar lo que precede para informe del Gobierno de Venezuela, me valgo de esta oportunidad para renovar á V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 47.

Caracas: 10 de enero de 1912.

Señor Ministro:

Tengo á honra contestar la comunicación de V. E. de 24 de noviembre del año anterior, en la cual propone V. E. á nombre del Gobierno de Su Majestad un protocolo adicional al Tratado de 18 de abril de 1825, por el cual se autoriza á los Dominios del Canadá, Nueva Celandia, Africa Meridional y Terranova á retirarse cuando á bien lo tengan de la aplicación del Tratado citado de 1825, para quedar los indicados Dominios en libertad para celebrar con Venezuela Tratados Comerciales si así lo creyeran conveniente.

Como con mucha razón asienta V. E., el desarrollo rápido que han tenido aquellos dominios ha transformado completamente las condiciones que existían en la época de la celebración del Tratado de 1825; esto por una parte, y por la otra, la esencial diferencia, en las prácticas comerciales, que ha traído el adelanto del siglo, ponen de manifiesto la necesidad de celebrar un nuevo Tratado de Comercio entre Venezuela y la Gran Bretaña, Tratado que esté en consecuencia con las actuales necesidades de ambos países. En la práctica como se vé, el Tratado de 1825 ha caído en desuso, y así, por ejemplo, no es posible considerar hoy como buque nacional solamente al construido en el país mismo, sino que se atiende para ello únicamente

á la patente de navegación sin investigar donde fue construido, y sube de punto el contrasentido, cuando se trata de un buque de guerra, siendo pocas las naciones que pueden construirlos en sus Astilleros; la práctica de derecho internacional se ha impuesto y ni la Gran Bretaña ni Venezuela habrían, llegado el caso, de aferrarse á lo estipulado sobre la materia en el artículo 7 del Tratado de 1825.

Nos encontramos, pues, con un Tratado inadecuado por varios respectos para el tiempo presente y á nada conduciría por tanto, modificaciones parciales, que habría de repetir á cada paso. Así es que si el Gobierno de Su Majestad lo tiene á bien, el de Venezuela por su parte, estará dispuesto á entrar en negociaciones para celebrar uno nuevo; en el cual queden consignado los modernos principios comerciales y esté por tanto cónsono con las necesidades actuales del intercambio universal.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente del Reino de la Gran Bretaña.

Presente.

Tratado entre Colombia y la Gran Bretaña de amistad, Comercio y Navegación, celebrado en 18 de abril de 1825

—

En nombre de la Santísima Trinidad

—

Habiéndose establecido extensas relaciones comerciales por una serie de años, entre varias Provincias ó países de América, que unidos ahora constituyen la República de Colombia, y los dominios de S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, ha parecido conveniente, así para la seguridad y fomento de aquella correspondencia comercial, como para mantener la buena inteligencia entre su dicha Majestad y la dicha República, que las relaciones que ahora subsisten entre ambas, sean regularmente conocidas y firmadas por medio de un tratado de amistad, comercio y navegación.

Con este objeto han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, á saber: el Vicepresidente encargado del Poder Ejecutivo de la República de Colombia á Pedro Gual, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, de la misma y al General Pedro Briceño Méndez; y S. M. el Rey de la Gran Bretaña é Irlanda, á Juan Potter Hamilton, Escudero, y á Patricio Campbell, Escudero, quienes después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, hallados en debida y propia forma han convenido y concluido los artículos siguientes:

Art. 1º Habrá perpetua, firme y sincera amistad entre la República y pueblo de Colombia, y los dominios y súbditos de S. M el Rey

del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, sus herederos y sucesores.

Art. 2º Habrá entre todos los territorios de Colombia y los territorios de S. M. Británica en Europa una recíproca libertad de comercio. Los ciudadanos y súbditos de los dos países respectivamente, tendrán libertad para ir libre y seguramente con sus buques y cargamentos á todos aquellos parajes, puertos y ríos en los territorios antedichos, á los cuales se permitiere ir á otros extranjeros; entrar en los mismos á permanecer, y residir en cualquiera parte de los dichos territorios respectivamente: también para alquilar y ocupar casas y almacenes para los objetos de su comercio; y generalmente los comerciantes y traficantes de cada Nación respectivamente, gozarán de la más completa protección y seguridad para su comercio estando siempre sujetos á las leyes y estatutos de los dos países respectivamente.

Art. 3º S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, se obliga además, á que los ciudadanos de Colombia tengan la misma libertad de comercio y navegación que se ha estipulado en el artículo anterior, en todos sus dominios situados fuera de Europa, en toda la extensión en que se permite ahora, ó se permitiere después á cualquiera otra Nación.

Art. 4º No se impondrán otros ó más altos derechos á la importación en los territorios de Colombia de cualesquiera artículos del producto natural, producciones ó manufacturas de los dominios de S. M. Británica, ni se impondrán otros ó más altos derechos á la importación en los territorios de S. M. Británica, de cualesquiera artículos del producto natural, producciones ó manufacturas de Colombia, que los que se pagan ó pagaren por semejantes artículos, cuando sea producto natural, producciones ó manufacturas de cualquiera otro país extranjero; ni se impondrán otros ó más altos derechos ó impuestos en los territorios ó dominios de cualquiera de las partes contratantes á la exportación de cualesquiera artículos para los territorios ó dominios de la otra, que los que se pagan ó se pagaren por la exportación de iguales artículos para cualquier otro país extranjero. Ni se impondrá prohibición alguna á la exportación ó importación de cualesquiera artículos del producto natural, producciones ó manufacturas de los dominios y territorios de Colombia y de S. M. Británica, para los dichos, ó de los dichos territorios de Colombia, ó para los dichos, ó de los dichos de S. M. Británica, que no se extiendan igualmente á todas las otras Naciones.

Art. 5º No se impondrán otros ó más altos derechos ó impuestos por razón de tonelada, fanal ó emolumentos de puerto, práctico, salvamento en caso de avería, ó naufragio, ó cualesquiera otros gastos locales, en ningunos de los puertos de los territorios de S. M. Británica, á los buques colombianos, que los pagaderos en los mismos puertos por buques británicos, ni en los puertos de Colombia, á los buques británicos, que los pagaderos en los mismos puertos por buques colombianos.

Art. 6º Se pagarán los mismos derechos á la importación en los dominios de S. M. Británica, de cualquier artículo del producto natural, producciones ó manufacturas de Colombia, ya sea que esta importación se haga en buques británicos ó en colombianos; y se pagarán los mismos derechos á la importación en los territorios de Colombia de cualquier artículo del producto natural, producciones

ó manufacturas de los dominios de S. M. Británica, ya sea que esta importación se haga en buques colombianos ó en británicos. Se pagarán los mismos derechos y se concederán los mismos descuentos y gratificaciones á la exportación de cualquier artículo del producto natural, producciones ó manufacturas de Colombia, para los dominios de S. M. Británica, ya sea que esta exportación se haga en buques británicos ó en colombianos. Y se pagarán los mismos derechos y se concederán los mismos descuentos y gratificaciones á la exportación para Colombia, de cualesquiera artículos del producto natural, producciones ó manufacturas de los dominios de S. M. Británica, ya sea que esta exportación se haga en buques colombianos ó en británicos.

Art. 7º Para evitar cualquiera mala inteligencia con respecto á las reglas que puedan respectivamente constituir un buque colombiano, ó británico, se ha convenido aquí, que todo buque construido en los territorios de Colombia, y poseído por sus ciudadanos, ó por alguno de ellos y cuyo capitán y tres cuartas partes de los marineros, á lo menos, sean ciudadanos colombianos, excepto en los casos en que las leyes provean otra cosa, por circunstancias extremas, será considerado como buque colombiano; y todo buque construido en los dominios de S. M. Británica, y poseído por súbditos británicos, ó por algunos de ellos, y cuyo capitán y tres cuartas partes de los marineros, á lo menos, sean súbditos británicos, excepto en los casos en que las leyes provean otra cosa, por circunstancias extremas, será considerado como buque británico.

Art. 8º Todos los comerciantes, y comandantes de buques, y otros ciudadanos, y súbditos de la República de Colombia, y de S. M. Británica tendrán entera libertad en todos los territorios de ambas Potencias, respectivamente, para manejar, por sí mismos, sus propios negocios, ó confiarlos al manejo de quien gusten, como corredor, factor, agente, ó intérprete; ni serán obligados á emplear otras personas cualesquiera, para aquellos objetos, ni á pagarle salario alguno ó remuneración, á menos que ellos quieran emplearlos y se concederá absoluta libertad en todo caso al comprador y vendedor para contratar y fijar el precio de cualesquiera efectos, mercaderías, ó géneros importados, ó exportados, de los territorios de cualesquiera de las dos partes contratantes, según lo tengan á bien.

Art. 9º En todo lo relativo á la carga, y descarga de buques, seguridad de las mercaderías, géneros y efectos, la sucesión de bienes muebles de toda especie y denominación por venta, donación, cambio ó testamento, ó de otra manera cualquiera, como también á la administración de justicia, los ciudadanos súbditos de las dos partes contratantes, gozarán en sus respectivos territorios y dominios, los mismos privilegios, libertades, y derechos que la nación más favorecida, y no se les impondrá por ninguno de estos respectos, impuestos ó derechos algunos, más altos que los que pagan, ó pagaren los ciudadanos, ó súbditos de la Potencia en cuyos territorios, ó dominios residan. Estarán exentos de todo servicio militar forzado, de mar, ó tierra y de todo préstamo forzoso ó exacciones, ó requisiciones militares, ni serán compelidos á pagar contribución alguna ordinaria, mayor que las que paguen los ciudadanos, ó súbditos de una ú otra potencia, bajo ningún pretexto cualquiera.

Art. 10. Será libre á cada una de las partes contratantes el nombrar Cónsules para la protección del comercio, que residan en los

territorios, y dominios de la otra parte; pero antes que cualquiera Cónsul obre como tal, será aprobado, y admitido, en la forma acostumbrada por el Gobierno al cual fuere enviado y cualesquiera de las partes contratantes puede exceptuar de la residencia de Cónsules, aquellos lugares particulares, que cualquiera de ellas juzgue conveniente exceptuar.

Art. 11. Para la mayor seguridad de comercio entre los ciudadanos de Colombia, y los súbditos de S. M. Británica, se ha convenido, que si, en algún tiempo desgraciadamente sucediere alguna interrupción de la correspondencia comercial amistosa, ó algún rompimiento entre las dos partes contratantes, los ciudadanos, ó súbditos de cualquiera de las dos partes contratantes, residentes en los dominios de la otra, tendrán el privilegio de permanecer y continuar su tráfico allí sin ninguna especie de interrupción, mientras se conduzcan pacíficamente, y no cometan ofensa contra las leyes; y sus efectos y propiedades, ya estén confiadas á individuos particulares ó al Estado, no estarán sujetas á ocupación, ó secuestro, ni á ningunas otras demandas, que las que pueden hacerse de iguales efectos, ó propiedades pertenecientes á ciudadanos, ó súbditos de la Potencia en que residan.

Art. 12. Los ciudadanos de Colombia gozarán en todos los dominios de S. M. Británica, una perfecta é ilimitada libertad de conciencia, y la de ejercitar su religión pública ó privadamente, dentro de sus casas particulares ó en las capillas, ó lugares del culto, destinados para aquel objeto, conforme al sistema de tolerancia establecido en los dominios de S. M. Así mismo los súbditos de S. M. Británica, residentes en los territorios de Colombia, gozarán de la más perfecta y entera seguridad de conciencia, sin quedar por ello expuestos á ser molestados, inquietados, ni perturbados en razón de su creencia religiosa, ni en los ejercicios propios de su religión, con tal que lo hagan en casas privadas, y con el decoro debido al culto divino, respetando las leyes, usos y costumbres establecidas. También tendrán libertad de enterrar los súbditos de S. M. Británica, que mueran en los dichos territorios de Colombia, en lugares convenientes, y adecuados que ellos mismos designen y establezcan, con acuerdo de las autoridades locales, para aquel objeto, y los funerales ó sepulcros de los muertos no serán trastornados de modo alguno, ni por ningún motivo.

Art. 13. El Gobierno de Colombia se compromete á cooperar con S. M. Británica para la total abolición del tráfico de esclavos, y para prohibir á todas las personas habitantes en el territorio de Colombia del modo más eficaz el que tomen parte alguna en semejante tráfico.

Art. 14. Y por cuanto sería conveniente, y útil, para facilitar más la mútua buena correspondencia entre las dos partes contratantes y evitar en adelante, toda suerte de dificultades; que se propongan y adicionen al presente Tratado otros artículos que por falta de tiempo, y la premura de las circunstancias, no pueden ahora redactarse con la perfección debida, se ha convenido, y conviene por parte de ambas Potencias, que se prestarán sin la menor dilación posible, á tratar y convenir sobre los artículos que faltan á este Tratado, y se juzguen mutuamente ventajosos; y dichos artículos cuando se convengan y sean debidamente ratificados, formarán parte del presente Tratado de amistad, comercio y navegación.

Art. 15. El presente Tratado de amistad, comercio y navegación, será ratificado por el Presidente ó Vicepresidente encargado del Poder Ejecutivo de la República de Colombia, con consentimiento y aprobación del Congreso de la misma, y por S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y las ratificaciones serán cangeadas en Londres, en el término de seis meses, contados desde ese día, ó antes si fuere posible.

En testimonio de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado las presentes, y puesto sus sellos respectivos.

Dado en la ciudad de Bogotá, el día diez y ocho del mes de abril del año del Señor mil ochocientos veinticinco.

(L. S.)

Pedro Gual.—Pedro Briceño Méndez.

(L. S.)

John Potter Hamilton.—Patrik Campbell.

ARTÍCULO ADICIONAL

Por cuanto en el presente estado de la marina colombiana, no será posible que Colombia se aprovechase de la reciprocidad establecida por los artículos quinto, sexto y séptimo del Tratado firmado hoy, si aquella parte que estipula que para ser considerado como buque colombiano, el buque debe de haber sido realmente construido en Colombia, se ha convenido que por el espacio de siete años, que se han de contar desde la fecha de la ratificación de este Tratado, todo buque, de cualquiera construcción, que sea *bona fide* propiedad de alguno ó algunos de los ciudadanos de Colombia, y cuyo capitán y tres cuartas partes de los marineros, á lo menos, sean también ciudadanos colombianos, excepto en los casos en que las leyes provean otra cosa por circunstancias extremas, será considerado como buque colombiano, reservándose S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda el derecho, al fin de dicho término de siete años, de reclamar el principio de restricción recíproca estipulado en el artículo séptimo antes referido, si los intereses de la navegación británica resultaren perjudicados por la presente excepción de aquella reciprocidad en favor de los buques colombianos.

El presente artículo adicional tendrá la misma fuerza y validez que si se hubiera insertado palabra por palabra, en el Tratado firmado hoy; será ratificado, y las ratificaciones serán cangeadas en el mismo tiempo.

En fé de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y puesto sus sellos respectivos.

Dado en la ciudad de Bogotá el día diez y ocho del mes de abril del año del Señor, mil ochocientos veinticinco.

(L. S.)

Pedro Gual.—Pedro Briceño Méndez.

(L. S.)

John Potter Hamilton.—Patrick Campbell.

Capilla Angiicana en El Callao

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.768.

Caracas: 14 de noviembre de 1911.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo á honra dirigirme á usted, con el fin de comunicarle que el Excelentísimo Señor Ministro Residente de Su Majestad Británica en nota fecha 23 de octubre próximo pasado, sol cita de este Despacho la exoneración de derechos aduaneros para los efectos que se expresan á continuación, introducidos por la Aduana de Ciudad Bolívar, y destinados á la construcción de una iglesia protestante en El Callao.

Peso: kilos.

115,00.—50 pares 20" T bisagras y tornillos por par 35 c.

92,00.—200 libras clavos punta-parís surtidos 2", 3" y 4" por libra 3½ c.

55,00.—24 piezas ó caballetes cada uno 36 c.

81,00.—35 piezas ó caballetes, cada uno 40 c.

2.760,00.—500 planchas ó hierro galvanizado acanalado por pie 6 c.

1.610,00.—20 barriles cál, por barril 75 c.

¾ barril pernos y tuercas, por libra 8 c.

Lo que comunico á usted con el fin de que se sirva elevarlo á conocimiento del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela y comunicar á este Ministerio lo que se resuelva sobre el particular.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Administrativa.—Número 1.542.

Caracas: 16 de noviembre de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Con referencia á la solicitud de exoneración de derechos que, para efectos destinados á la construcción de una iglesia protestante en El Callao, hace el señor Representante de la Gran Bretaña en Caracas, tengo á honra comunicarle que, por cuanto no existe en este Despacho constancia alguna de que se haya solicitado para construir la precitada iglesia el permiso requerido por la Ley de Patronato Eclesiástico (artículo 8º, número 7º) bajo cuyo régimen está, conforme lo reafirma el Decreto complementario de 24 de octubre último, el ejercicio de todo culto tolerado en la República, se sirva usted obtener información más completa de la Legación Británica en la materia.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 22 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

La solicitud que presenté para la libre entrada de ciertos materiales requeridos para la erección de una Capilla Anglicana en El Callao, fue fechada y despachada al Ministerio de Relaciones Exteriores con anterioridad á la publicación del Decreto Presidencial que sujeta todos los cuerpos religiosos á la «*Ley de Patronato Eclesiástico*». Mi comunicación de 10 de noviembre daba meramente ulteriores pormenores cuanto á los materiales de que se trata.

Sin embargo, conforme á la comunicación del Ministerio de lo Interior contenida en la nota de V. E. de 18 de noviembre, tengo la honra de solicitar el permiso necesario para la erección de una Capilla Anglicana en El Callao.

Esta Capilla se destina al uso de súbditos británicos, de que hay varios millares, nativos principalmente de las Antillas Británicas, en la región del Orinoco, y no se destina á usarse para labor de misioneros entre los que profesan otra religión ó entre los aborígenes.

En El Callao particularmente hay empleados en las minas gran número] de súbditos británicos que desean tener un lugar de adoración en donde puedan efectuarse servicios anglicanos.

Tengo la honra de acompañar lista revisada de los materiales para los cuales se desea obtener el permiso de libre entrada.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, etc., etc., etc.

50 pares 20" E bisagras y tornillos por par 35/c.....	Ks.	115
200 libras clavos punta París surtidos 2", 3" y 4"		
por libra 3½ c.....	"	92
24 piezas caballetes, cada uno 36/c.....	"	55
25 " canales, cada una 40/c.....	"	81
500 planchas 6" hierro acanalado Genasco por		
pie 8/c.....	"	2.760
20 barriles cal por barril 75/c.....	"	1.610
¾ " pernos y tuercas por libra 8/c		

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Administrativa.—Número 1.719.

Caracas: 24 de noviembre de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En conocimiento de la nota del Ministro Residente de la Gran Bretaña en Caracas trascrita por usted bajo el número 1.840 (D. P. E.) á 23 de los corrientes, relativa á la solicitud, hecha á favor de súbditos británicos residentes en El Callao, del permiso necesario para la erección de una capilla en esa población, este Despacho se apresuró á comunicar al ciudadano Presidente del Estado Bolívar la

referida solicitud y se complace en trascribir el telegrama siguiente recibido en respuesta :

«San Félix: 24 de noviembre de 1911.—*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*—En contestación á la solicitud que hace el Excelentísimo Señor Ministro de la Gran Bretaña y en conformidad con el inciso 6º del artículo 8º de la Ley de Patronato, se concede el permiso para erigir una capilla anglicana en el pueblo de El Callao del Distrito Roscio, quedando sujeto aquel culto á lo dispuesto por la citada ley.—Dios y Federación.—L. GODOY.»

Oportunamente tendré el honor de comunicar á usted la resolución que recaiga respecto á la exoneración de derechos pedida para introducir los materiales destinados á la construcción de la Capilla.

Dios y Federación.

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1881.

Caracas: 29 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo á honra participar á V. E. que el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores me comunica en nota fecha 24 del corriente, número 1.719, que habiendo transmitido al ciudadano Presidente del Estado Bolívar la solicitud que V. E. ha dirigido á este Despacho, á favor de súbditos británicos residentes en El Callao, del permiso necesario para la erección de una capilla en la población mencionada, el Presidente del Estado Bolívar le manifiesta: que de acuerdo con el inciso 6º del artículo 8º de la Ley de Patronato, se concede el permiso para erigir dicha capilla anglicana, quedando sujeto aquel culto á lo dispuesto por la Ley ya citada.

Respecto á la exoneración de derechos pedida para introducir los materiales destinados á la construcción de la Capilla, me informa el expresado Ministro que oportunamente me avisará la resolución que recaiga á tal respecto, la cual me será placentero llevar á conocimiento de V. E. tan pronto como se reciba en este Ministerio.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de Su Majestad Británica.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Interiores
—Dirección Administrativa.—Número 1.752.

Caracas: 29 de noviembre de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Hoy se ha comunicado al Despacho de Hacienda y Crédito Público la disposición por la cual el ciudadano Presidente de la República ha tenido á bien conceder la exoneración de los derechos causados, en la Aduana de Ciudad Bolívar, por la importación de los objetos cuya lista acompaña la nota número 1.850 (D. E. P.) de 23 de los corrientes, destinados á la construcción del edificio que ha de servir de Capilla Anglicana á varios súbditos británicos, conforme á la solicitud trascrita en la referida nota.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1901.

Caracas: 1º de diciembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo á honra comunicar á V. E. que el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores en nota fecha 29 del presente mes, participa á este Despacho haberse dirigido al de Hacienda y Crédito Público comunicándole la disposición por la cual el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido á bien conceder la exoneración de los derechos causados, en la Aduana de Ciudad Bolívar, por la importación de los objetos cuya lista se sirvió acompañar V. E. en nota fecha 22 del pasado mes, destinados á la construcción del edificio que ha de servir de Capilla Anglicana á varios súbditos de Su Majestad Británica.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi más alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de Su Majestad Británica.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

(L. S.)

Legación Británica.

Caracas: 2 de diciembre de 1911.

Señor Ministro:

Apresúrome á avisar el recibo de las notas de V. E. del 29 de noviembre y 1º de diciembre respectivamente.

En la primera nota os dignáis informarme que el permiso requerido se concede para la erección de una Capilla Anglicana para los residentes británicos en El Callao, con arreglo á la Ley de Patronato.

En la segunda nota me informáis que el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido á bien conceder la libre entrada por la Aduana de Ciudad Bolívar de los materiales necesarios para la construcción de esta Capilla.

A nombre de mis compatriotas tengo la honra de pedirlos que le trasmitáis al Presidente de la República mis sinceras gracias por este favor, sin el cual á duras penas habría sido posible la erección de la Capilla.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministro de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.935.

Caracas: 12 de diciembre de 1911.

Señor Cónsul:

El Gobierno de la República ha acordado al Excelentísimo Señor Ministro Residente de Su Majestad Británica en Venezuela, la exoneración de derechos arancelarios para introducir por la Aduana de Ciudad Bolívar, varios efectos destinados para la erección de una

Capilla Anglicana en El Callao y me complazco en participarlo á usted para que despache libre de derechos consulares los efectos citados al presentarle la factura consular.

Soy de usted atento servidor,

M. A. MATOS.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Trinidad.

Puerto España.

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado General en Trinidad.—Número 51.

Puerto España: 19 de diciembre de 1911.

102º y 53º

Señor Ministro:

Me he impuesto con la debida atención del atento oficio de usted fechado el 12 del presente y marcado con el número 1.935, D. P. E., tomando nota de la exoneración acordada al Excelentísimo Señor Ministro de Su Majestad Británica en Venezuela, para darle fiel cumplimiento á la disposición de usted á ese respecto.

Del Señor Ministro, muy atento servidor,

FELICIANO REQUENA.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.029.

Caracas: 31 de diciembre de 1911.

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

Tengo á honra participar á usted que el Excelentísimo Señor Ministro Residente de Su Majestad Británica me comunica con fecha 23 del corriente, que en su nota del 12 de noviembre próximo pasado, puso por error «560 planchas 6''' de hierro acanalado *Genasco*», siendo *Genasco* un compuesto de asfalto, por lo que el Cónsul Inglés en Ciudad Bolívar le ha participado que puede haber alguna dificultad en el despacho de tales efectos en la Aduana de dicho puerto.

Ruego á usted se sirva notificar al Jefe de la Aduana mencionada, á objeto de que despache las planchas de *Genasco*, libre de derechos, de acuerdo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado General en Trinidad.—Número 4.

Puerto España: 11 de enero de 1912.

102º y 53º

Señor Ministro:

Tengo á honra comunicar á usted que, en acatamiento á las superiores órdenes de usted he despachado el día 5 del presente, libre de derechos consulares, una factura de mercaderías embarcadas por el vapor *Venezuela* con destino á Ciudad Bolívar, á la consignación del Cónsul Inglés, para la Capilla Anglicana de El Callao.

Soy del Señor Ministro muy obediente servidor,

FELICIANO REQUENA.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Violación del Territorio Venezolano por colonos de la Guayana Británica

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Política.—Número 2.736.

Caracas: 12 de mayo de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

El ciudadano General Juan Fernández, Comisario Nacional de « El Dorado », comunica á este Despacho lo siguiente :

« Por expreso enviado de la Inspectoría de Araguay, tengo conocimiento de que estando ausente el Inspector en recorrida fuera de la estación principal, se verificó por ésta una invasión de obreros ingleses, saqueando la casa de comercio que allí tiene establecida el señor Juan A. Cipriani. Salgo inmediatamente para el lugar del suceso y tan pronto como regrese le daré detalles. Regreso tardío, pues además de los inconvenientes naturales de la navegación, el río se encuentra hoy con muy poca agua y dificultará con sus peñascos la marcha de las embarcaciones ».

Y me apresuro á transcribirlo á usted con el fin de que se sirva llegar hasta donde corresponda la anticipada reclamación de la República por este hecho escandaloso. Oportunamente transmitiré á usted las demás noticias que me lleguen sobre el particular.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Demerara.—Número 49.

Georgetown, Demerara: 19 de mayo de 1911.

Señor:

Tengo el honor de acompañar á este oficio una carta que he recibido del General Román Leal, en las Bocas del Venamo, donde me dá cuenta del saqueo que hicieron cincuenta negros de esta colonia en nuestra estación en dicho punto.

Espero sus instrucciones.

De usted atento servidor,

ANTONIO G. MONAGAS.

Señor General Manuel A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Política.—Número 3.096.

Caracas: 8 de junio de 1911.

102° y 53°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Con referencia á comunicación anterior de este Despacho sobre el asunto, tengo el honor de trascribir á usted el telegrama siguiente recibido del ciudadano Comisario Nacional de « El Dorado »:

« Acabo de regresar de las fronteras y como le anuncié en mi telegrama anterior, relativo al acontecimiento verificado en el Aragua la invasión fue de los obreros ingleses con propósitos especulativos, sin que la autoridad vecina haya tenido ninguna participación; antes por el contrario, me consta, por la visita que le hice, de sus providencias tomadas á objeto de evitar que se repitieran tales hechos, y me es satisfactorio comunicarle que nuestras relaciones son de las más cordiales. También le participo que he aumentado la policía en aquella Estación por el hecho de ser en esta región de la frontera inglesa donde hay mayor aglomeración de trabajadores ».

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Política.—Número 3.394.

Caracas: 29 de julio de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Por lo que pueda interesar á ese Despacho al digno cargo de usted, tengo el honor de trascribir á usted el telegrama que he recibido del Presidente del Estado Bolívar:

«El súbdito italiano Angel Bolino ha presentado á este Despacho una denuncia quejándose de los atropellos, robos y heridas de que fue objeto el día 20 de abril en unión del ciudadano venezolano José Rivera, encargado de la autoridad de Venamo, por ausencia del Inspector de la Comisaría en recorrida. El hecho fue perpetrado en el territorio venezolano fronterizo de la Guayana Británica por más de treinta negros coloniales ingleses. Hoy llegó á esta ciudad el ciudadano Coronel Ramón Leal, Inspector de la Comisaría de Venamo para la fecha de los acontecimientos y pone iguales quejas y trae cartas de su encargado José Rivera, también víctima de robos y atropellos en el mismo referido día y todos los informes están acordes entre sí. Dice Leal que ha tardado tanto en darme cuenta de lo ocurrido ya por las grandes distancias que ha tenido que recorrer, ya porque ocurrió, aunque en vano, al Jefe de la Frontera empleando en ello mucho tiempo. Cumpla el deber de ponerlo en conocimiento de usted para que el Ejecutivo resuelva lo conveniente.»

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.250.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela tiene á honra poner en conocimiento de la Legación de Su Majestad Británica, que según informes obtenidos últimamente del Presidente del Estado Bolívar, el súbdito italiano Angel Bolino, ha presentado ante la autoridad de dicho Estado, una denuncia quejándose de los atropellos, robos y heridas de que fue objeto, el día 20 de abril último, en unión del ciudadano venezolano José Rivera, encargado de la autoridad de Venamo, por ausencia del Inspec-

tor de la Comisaría en recorrida, y que el hecho fué perpetrado en territorio venezolano, fronterizo de la Guayana Británica, por más de treinta negros coloniales ingleses. El Inspector de la Comisaría, Coronel Ramón Leal, pone iguales quejas y todos los informes están acordes entre sí, y que ocurrió, aunque en vano, al Jefe de la Frontera.

Caracas: 9 de agosto de 1911.

(TRADUCCIÓN)

(L. S.

La Legación Británica en Caracas presenta sus cumplidos al Ministerio de Relaciones Exteriores y tiene la honra de avisar el recibo de la nota del Departamento de fecha del 9 del corriente, relativa á disturbios que han ocurrido en la frontera de Venezuela y de la Guayana Británica. El contenido de la nota será puesta debidamente en conocimiento del Gobierno de Su Majestad.

Legación Británica, Caracas.

Agosto 14 de 1911.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección Política.—Número 3.672.

Caracas: 21 de agosto de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Por lo que pueda interesar á ese Despacho al digno cargo de usted, le trascibo el telegrama que fechado el 10 de este mes en El Dorado, dirige á este Ministerio el ciudadano Comisario Nacional de El Dorado:

«Recibido su telegrama fecha 31 de julio. Es cierto, como lo comuniqué á ese Ministerio, que para el 20 de abril fue robado por una partida de negros ingleses y maltratadas las personas que le

cuidaban un depósito de víveres del señor Juan Antonio Cipriani, que con el propósito de explorar terrenos auríferos, tenía situado en el Venano á cargo de Angel Bolino. Este acontecimiento me obligó á ir á dicho lugar é hice las investigaciones del caso de las que resultó que en nada había sido ofendida la autoridad venezolana. El jornalero José Rivera se encontraba enfermo en la casa depósito el día del suceso; el Coronel Ramón Leal, quien por hallarse el Inspector Coronel Sabás Fernández en comisión, se encontraba encargado de la Inspectoría, también había salido en recorrida y estaba como á catorce leguas del lugar del acontecimiento. Tuve informe por la autoridad inglesa fronteriza que vituperaban el hecho y de que procedían enérgicamente para castigar á los ladrones, habiendo apresado algunos y enviados á Demerara.—Dios y Federación, *Juan Fernández*».

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Demerara.—Número 80.

Georgetown, Demerara: 29 de agosto de 1911.

Señor:

Tengo el honor de avisar recibo de su atenta nota del 9 del presente mes, D. P. E., número 1.251, en que se me ordena indagar lo ocurrido en la frontera del Cuyuní, relativo á las quejas presentadas á las autoridades del Estado Bolívar por los ciudadanos Angel Bolino y Coronel Román Leal.

En mi reciente viaje á la frontera supe que unos veinte y siete negros ingleses que no obtuvieron éxito en sus trabajos en el lado inglés, se aprovecharon de la ausencia del Inspector de la Comisaría del Venamo, y cuando ésta se encontraba sólo resguardada por Bolino y un señor Seales, cruzaron á nuestra estación y apalearon á estos dos individuos y se robaron todos los comestibles, útiles, dinero y efectos personales de los citados señores, embarcándose apresuradamente de nuevo y tomando pasaje para esta ciudad con la mayor brevedad posible, frustrando así todas las gestiones posibles que hizo el General Juan Fernández, Jefe de la Comisaría Nacional, para castigar este abuso.

El General Fernández comunicó inmediatamente lo sucedido á las autoridades inglesas en la frontera, quienes es sabido hicieron á su vez todo lo posible por capturar á los malhechores y no siéndoles posible informaron al Excelentísimo señor Gobernador, quien inmediatamente dispuso que saliera un Inspector de Policía con 25 policías á hacer las averiguaciones necesarias y corregir estos abusos hasta donde sea posible.

El Coronel Leal abandonó la estación y por este hecho fue depuesto por el General Fernández.

De usted atento servidor,

ANTONIO G. MONAGAS.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.
—Dirección Política.—Número 3.922.

Caracas: 24 de octubre de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Este Despacho ha examinado detenidamente las diligencias y actos contenidos en el expediente instruido, con motivo de las violencias y otros hechos delictuosos que el ciudadano Angel Bolino, de nacionalidad italiana, denuncia haber cometido en su persona é intereses, y en territorio venezolano, treinta súbditos ingleses, pertenecientes á la Guayana Británica; y del estudio practicado, resulta: que efectivamente en el mes de abril próximo pasado, un grupo de más de veinte individuos, entre los cuales se conocieron á los llamados Collins, Pangi, Boxton, Duncan, Adin, Silas y Franck, éstos dos últimos de la casa Vieira, situada en el Venamo, partiendo de territorio inglés cruzaron la frontera invadiendo la Inspectoría del Venamo, donde efectuaron en las personas de Angel Bolino y del venezolano José Rivera los hechos punibles referidos.

Estos delitos, es decir, la violación del territorio nacional, los delitos contra las personas y la propiedad ya apuntados, no han sido hasta ahora objeto de ninguna represión, porque sus autores, bur-

lando la acción de las autoridades venezolanas se han acogido al territorio de su nacionalidad (Guayana Británica), donde actualmente se encuentran, sin que contra ellos se haya seguido ningún procedimiento.

Y es por tal respecto, que de orden del ciudadano Presidente de la República me dirijo á usted, á fin de que por el Despacho de su digno cargo, y con vista de la autenticidad de los documentos que tengo á honra enviarle en diez y seis folios útiles, haga usted uso de todos los recursos legales del caso, á fin de dejar debidamente satisfechos los intereses y el derecho de la República.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

(TRADUCCIÓN)

Real Legación de Italia.—Número 368.

Caracas: 27 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

En abril último, en Araway, sobre el Río Venamo, que separa la Guayana Británica de Venezuela, una bandada de asesinos provenientes del territorio inglés, agredió, maltrató y robó dentro de la frontera y aún cerca del cuerpo de guardia de la policía de Venezuela, á cierto José S. Rivera y al italiano Angelo Bolino, el último de los cuales envió denuncia de lo ocurrido al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Interiores de la República, con fecha del 12 de junio próximo pasado.

Los hechos, según sabidos verbalmente en ese Ministerio de Relaciones Exteriores, resultarían comprobados.

Yo le quedaría, empero, agradecidísimo á V. E., si se dignara hacerme conocer si ha tenido alguna resulta después, y cuál de parte de las autoridades competentes la referida denuncia.

Aceptad, Señor Ministro, las veras de mi alta consideración,

C. F. SERRA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, Señor General M. A. Matos.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 4.

Caracas: 3 de enero de 1912.

Señor Ministro:

Conforme lo comuniqué á esa Legación en nota fecha 9 de agosto último, el día 20 de abril anterior, una partida de más de treinta negros coloniales ingleses, invadió el territorio venezolano, en el sitio de El Venamo, en la línea fronteriza entre las Guayana Venezolana y Británica; atropelló al encargado de la Comisaría Venezolana de aquel lugar, ciudadano José Rivera, y al súbdito italiano Angel Bolino, quien se encontraba allí, y robó objetos de aquella Inspectoría y dinero y valores en oro bruto.

Entre los culpables de los hechos punibles referidos, se conoció á los llamados Collins, Pangi, Boxton, Duncan, Adin, Silas y Franck, éstos dos últimos de la casa Vieira.

Los delitos mencionados, violación del territorio nacional y ataques contra las personas y la propiedad ya dichos, con la circunstancia de que entre las personas lesionadas se encontraba una autoridad venezolana, no han sido reprimidos, toda vez que sus autores, burlando la acción de las autoridades venezolanas, se refugiaron en el territorio de su nacionalidad.

Acompaño ahora á esta nota, copia de los documentos que corroboran los hechos denunciados, con el fin de que V. E. se sirva llamar nuevamente la atención de su Gobierno para que se imponga á los que resulten culpables la pena á que son acreedores; y para que se dicten las medidas tendentes á evitar que en lo sucesivo se repitan tales atentatorios hechos.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración,

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de su Majestad Británica.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

(L. S).

Legación Británica.—Caracas.

4 de enero de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota de V. E. de fecha de ayer, con relación á los lamentables incidentes que ocurrieron en la frontera de la Guayana Británica y Venezuela el 20 de abril último. No dejaré de trasmitir los anexos á la nota de V. E. á mi Gobierno para su consideración.

Tengo la honra de manifestar para informe del Gobierno de Venezuela que á principios de mayo último, tan pronto como llegaron á su conocimiento estos incidentes, despachó el Gobernador de la Guayana Británica un Inspector de Policía con un destacamento de policías á averiguar los hechos en la localidad y adoptar procedimientos penales con respecto á los delitos cometidos en territorio británico. El Inspector informó, sin embargo, á su vuelta á Georgetown que él no pudo hacer prisiones en relación con el asunto, porque todos los delincuentes conocidos habían abandonado el Distrito.

Después se me ha informado por Su Excelencia que un pequeño destacamento de policía está ahora estacionado en Kwipa Landing sobre el Río Venamo y que no se temen ulteriores disturbios. Este informe fue comunicado verbalmente por la Legación de Su Majestad en agosto último.

Válgome de esta oportunidad para renovarle á V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 64.

Caracas: 10 de enero de 1912.

Señor Ministro:

Tengo á honra avisar á V. E. el recibo de su nota de 27 de noviembre último, N° 368, relativa á la violación del territorio venezolano, en el sitio «El Venamo», en la línea fronteriza entre las Guayanas Venezolana y Británica; y en contestación á ella, me es grato participar á V. E., que con fecha 3 de los corrientes ofició este Despacho al Excelentísimo Señor Ministro Residente de Su Majestad Británica, en esta ciudad, notificándole nuevamente de los hechos ocurridos en dicho sitio el 20 de abril último; señalando los conocidos entre los culpables; y pidiéndole se sirva llamar de nuevo la atención de su Gobierno, para que se imponga á los delincuentes la pena á que son acreedores.

La Legación inglesa ha contestado en los términos que verá V. E. en la nota inclusa.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

(1 anexo),

Al Excelentísimo Señor Carlo Filippo Serra, Ministro Residente del Reino de Italia.

Preente.

(TRADUCCIÓN)

(L. S.)

Legación Británica.

Caracas: 31 de enero de 1912.

Señor Ministro:

Con referencia á la nota de V. E. del 3 del corriente y á mi nota del 4 del corriente, tengo instrucciones para informarle al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela que el incidente que ocurrió en la frontera de la Guayana Británica y Venezuela el 20 de abril último ha sido llevado al conocimiento del Gobierno de Su Majestad, que lo lamenta grandemente.

Tengo instrucciones para agregar que se prosigue la busca de los delincuentes, quienes aparentemente cometieron actos ilícitos en territorio británico.

Como ya he tenido la honra de notificarlo á V. E., se ha estacionado en el desembarcadero Kwipa sobre el Río Venamo una pequeña fuerza de policía.

Al comunicar lo que precede para informe del Gobierno Venezolano, válgome de esta oportunidad para renovarle á V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, etc., etc., etc.

SERIE M

GRECIA

El Gobierno de Grecia encarga de la protección de los intereses helénicos
á la Legación de España en Caracas

(TRADUCCIÓN)

Ministerio de Negocios Extranjeros.—Número 24.041.

Atenas: 15/28 de enero de 1911.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informaros que la Legación de España en Venezuela se ha dignado asumir la protección de los intereses helénicos y que ella ha encargado á sus Cónsules Generales, Cónsules y Vicecónsules de asumir la protección de los súbditos helenos en todas las ciudades y distritos de los Estados Unidos de Venezuela.

Queda bien entendido que el Consulado de Grecia en Caracas continuará funcionando como en lo pasado conforme al *exequátur* expedido por vuestro Gobierno.

Yo os agradeceré por consiguiente, Señor Ministro, que os dignéis hacer dar las instrucciones necesarias á las autoridades competentes, á fin de que las autoridades consulares españolas en las ciudades de que se trata sean autorizadas para ejercer su protección sobre los súbditos helenos y sus intereses.

En espera de una comunicación que me anuncie que se han dado esas instrucciones, os ruego que aceptéis, Señor Ministro, las seguridades de mi muy alta consideración.

V. GRYPAY.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 407

Caracas: 30 de marzo de 1911.

Señor Ministro:

Tengo á honra acusaros el recibo de vuestra comunicación avisándome que la Legación de España en Caracas ha aceptado el encargo de proteger los intereses helénicos y que ella ha encargado á los Cónsules Generales, Cónsules y Vicecónsules de España de la protección de los griegos en todas las ciudades y distritos de la República, sin perjuicio de que el Consulado de Grecia en esta capital continúe sus funciones conforme al *exequátur* que le tiene acordado mi Gobierno.

En el propósito de regularizar la situación entre Venezuela y Grecia, me es grato comunicaros que se han dado instrucciones á nuestro Ministro Residente en Berlín para que con el Plenipotenciario que vuestro Gobierno tenga á bien designar allí, celebre un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación y Convención Consular entre los dos países.

Aprovecho la ocasión para significaros las protestas de mi más alta consideración

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Negocios Extranjeros del Reino de Grecia.

Atenas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 406.

Caracas: 30 de marzo de 1911.

Señor:

Se dice hoy al Excelentísimo Señor Ministro de Negocios Extranjeros de Grecia, lo siguiente:

«Tengo á honra acusaros el recibo de vuestra comunicación avisándome que la Legación de España en Caracas ha aceptado el encargo de proteger los intereses helénicos y que ella ha encargado á los Cónsules Generales, Cónsules y Vicecónsules de España de la protección de los griegos en todas las ciudades y distritos de la República, sin perjuicio de que el Consulado de Grecia en esta capital continúe sus funciones conforme el *exequátur* que le tiene acordado mi Gobierno. En el propósito de regularizar la situación entre Venezuela y Grecia, me es grato comunicaros que se han dado instrucciones á nuestro Ministro Residente en Berlín para que con el Plenipotenciario que vuestro Gobierno tenga á bien designar allí celebre un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación y Convención Consular entre los dos países.»

En consecuencia usted se verá con el Representante de aquel país en ese, para inquirir la voluntad de Grecia en el particular y cruzar ideas y avisará el resultado para poder darle instrucciones y enviarle plenos poderes.

Soy de usted atento servidor,

M. A. MATOS.

Al Señor Doctor Santos A. Domínguez, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

Legación de España en Caracas.

Caracas: 20 de abril de 1911.

Señor Ministro:

El Excelentísimo señor Ministro de Estado me comunica de Real Orden que habiendo solicitado el Gobierno de S. M. el Rey de los Helenos, del Gobierno español, que éste expidiera órdenes á su Representante en Venezuela para encargarse de la protección de los intereses helenos, que caen dentro de la esfera exclusivamente diplomática, el Gabinete de Madrid ha accedido á demanda tan lisonjera.

Posteriormente, se ha recibido en esta Legación de S. M., una nueva Real Orden del señor Ministro de Estado, en la cual manifiesta que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, se ha servido dirigir directamente una Nota á V. E., dándole cuenta de esta decisión del Gobierno Heleno, á fin de que la Legación de España aquí acreditada se encargue de la Representación de aquel Reino.

Ruego á V. E. se sirva informarme de si en ese Departamento de su muy digno cargo, se ha recibido la mencionada Nota, así como también alguna otra referencia que pueda facilitar la honrosa Misión que el Gobierno de S. M. el Rey de los Helenos se ha servido confiarme.

Aprovecho esta oportunidad, señor Ministro, para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

JULIO LEAL.

Al Excelentísimo Señor General Don Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 543.

Caracas: 24 de abril de 1911.

Señor Ministro:

Me honro al avisar á V. E. como respuesta á su nota de 20 del presente mes, que efectivamente el Excelentísimo Señor Ministro de Negocios Extranjeros de Grecia comunicó á este Despacho que la Legación de España en Venezuela se dignaba asumir la protección de los intereses helénicos y que ella ha encargado á sus Cónsules Gene-

rales, Cónsules y Vicecónsules de asumir la protección de los súbditos helenos en Venezuela y que el Consulado de Grecia en Caracas continuaría siempre sus funciones.

Al avisar al Excelentísimo Señor Ministro de Grecia el recibo de la mencionada comunicación se le manifestó que se autorizó á nuestro Ministro en Berlín para que si Grecia lo deseaba celebrase con el Plenipotenciario que designara, un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación y Convención Consular.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Don Julio Leal y Romeu, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 59.

Berlín: 1º de mayo de 1911.

Señor Ministro:

Con el objeto de cumplir las instrucciones que tuvo usted á bien darme en el oficio número 406, del 30 de marzo último, visité antes de ayer al Encargado de Negocios *ad-interim* de Grecia, señor N. G. Theotoky.

Después de imponer al Representante interino del Reino Heleno en Alemania, del contenido de la nota dirigida por usted, en aquella misma fecha, al Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, dejé en sus manos el memorandum que va anexo al presente oficio.

Tan pronto como el señor Theotoky me comunique la respuesta del Gobierno de Grecia, se la trasmitiré á usted.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Anexo (1).

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Número 58.—Memorandum, etc., etc.

El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela se ha dirigido al Excelentísimo Señor Ministro de Negocios Extranjeros de Grecia para hacerle saber que, deseando regularizar las relaciones existentes entre Venezuela y Grecia, le ha dado instrucciones al Ministro Residente de la República en Alemania para celebrar con el Plenipotenciario que Su Majestad el Rey de Grecia se digne nombrar al efecto en Berlín un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación y una Convención Consular.

El Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania desearía conocer la voluntad del Gobierno de Grecia sobre este asunto para comunicársela al Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

Berlín: 29 de abril de 1911.

SERIE N

GUATEMALA

Exaltación del Excmo. señor Manuel Estrada Cabrera á la Presidencia de la
República de Guatemala

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

A Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar á Vuestra Excelencia, que electo por el voto de mis conciudadanos para ejercer la Presidencia de la República por el período constitucional que terminará el 15 de marzo de 1917, he tomado posesión de ese alto cargo el día de hoy, ante la Asamblea Nacional Legislativa.

Al comunicarlo á Vuestra Excelencia, me es altamente satisfactorio asegurarle que en el ejercicio de mis funciones será mi constante empeño estrechar y hacer cada día más francas y cordiales las amistosas relaciones que felizmente existen entre la República de Guatemala y la República de Venezuela.

Aprovecho con singular agrado esta oportunidad para expresar á Vuestra Excelencia los votos que hago por la creciente prosperidad y

grandeza de la República de Venezuela y la personal ventura de Vuestra Excelencia, de quien me honra suscribirme, con mi alta y distinguida consideración,

Leal Amigo,

MANUEL ESTRADA C.

(r.) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio Nacional.—Guatemala: 15 de marzo de 1911.

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Al Excelentísimo Señor Don Manuel Estrada Cabrera, Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra Carta Autógrafa de 15 de marzo de este año, me he impuesto con viva satisfacción de que electo Vuestra Excelencia por el voto de sus conciudadanos para ejercer la Presidencia de la República por el período constitucional que se terminará el mismo día del año 1917, ha tomado Vuestra Excelencia posesión de ese Alto Cargo ante la Asamblea Nacional Legislativa.

Al felicitar á Vuestra Excelencia por su exaltación á tan elevado puésto, complázcome en manifestarle que muy gustoso propenderé, por mi parte, á estrechar las relaciones de amistad que existen entre los dos países, secundando así los deseos expresados en la referida Carta de Vuestra Excelencia.

Hago votos por la prosperidad de la República de Guatemala y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy, con el testimonio de la mayor consideración,

Leal Amigo,

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. A. MATOS.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á 19 de agosto de 1911.

SERIE Ñ

HAITI

(TRADUCCIÓN)

Elección del Excmo. señor General Cincinnatus Leconte para Presidente
de la República de Haití

CINCINNATUS LECONTE,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HAITÍ

Al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Caro y Grande Amigo:

Apresúrome á poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que la Asamblea Nacional, en su sesión del 14 de agosto corriente, se dignó honrarme con su alta confianza llamándome á la Presidencia de la República.

Habiendo prestado el 16 del propio mes el juramento exigido por la Constitución para asumir el ejercicio del Poder Ejecutivo, me es particularmente grato informar á V. E. de ese importante suceso, y darle la seguridad de que en el elevado cargo á que acaba de llamarme la estima de mis conciudadanos, pondré todos mis cuidados en mantener y desarrollar las buenas relaciones que existen

tan felizmente entre nuestros dos países. Entre tanto, hago votos sinceros por la ventura personal de V. E. igualmente que por la prosperidad de la Nación cuyos destinos le han sido confiados, y me valgo con placer de esta ocasión para dirigir á V. E. las seguridades de la alta estima y de la inalterable amistad con que soy,

Caro y Grande Amigo.

De V. E. Leal y Buen Amigo,

CINCINNATUS LECONTE.

Refrendado.

J. N. LEGER.

Puerto Príncipe: 20 de agosto de 1911.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Al Excelentísimo Señor General Cincinnatus Leconte, Presidente de la República de Haití.

Caro y Grande Amigo:

Por Vuestra Carta Autógrafa de 20 de agosto de 1911, me he impuesto con vivo agrado de Vuestra exaltación á la Presidencia de la República de Haití, por nombramiento que hizo la Asamblea Nacional en su sesión del 14 del mismo mes.

Al felicitar cordialmente á Vuestra Excelencia por tal suceso y la alta muestra de estimación recibida de vuestros conciudadanos, complázcome en manifestaros que muy gustoso propenderé, por mi parte, á mantener y ensanchar las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países, secundando así los deseos expresados en Vuestra Carta.

Hago votos por la prosperidad de la República de Haití y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy, con el testimonio de alta estima y consideración.

Caro y Grande Amigo,

Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

M. A. MATOS.

Palacio Federal del Capitolio en Caracas, á 31 de enero de 1912.

SERIE O

HONDURAS

Exaltación de l'Excmo. señor General Don Manuel Bonilla á la Presidencia
de la República de Honduras

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Cumplo con el grato deber de participar á Vuestra Excelencia que llamado por el voto de mis conciudadanos á la Primera Magistratura de la República, he tomado posesión de ese elevado cargo el día 1º de febrero del corriente año, previa la promesa constitucional prestada en esa fecha, ante el Honorable Congreso de la Nación.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia, me complazco en manifestarle que, en el ejercicio de de mis funciones, pondré especial empeño en estrechar más, si cabe, los vínculos de sincera amistad que unen felizmente á nuestros respectivos países.

Hago votos muy cordiales por la prosperidad y grandeza de esa noble Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Leal y Buen Amigo,

MANUEL BONILLA.

MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Ejecutivo, á 6 de febrero de 1912.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

A Su Excelencia el Señor General Don Manuel Bonilla, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo :

He recibido Vuestra Carta Autógrafa del 6 de febrero último, por la cual me participa Vuestra Excelencia que llamado por el voto de vuestros conciudadanos á la Primera Magistratura de esa República ha tomado posesión de tan elevado cargo el 1º del mismo mes, previa la promesa constitucional prestada ante el Honorable Congreso de esa Nación.

Al felicitaros por vuestra exaltación á la Presidencia de esa República, complázcome en manifestaros que muy gustoso propenderé, por mi parte, á mantener y estrechar más, si cabe, los vínculos de sincera amistad que existen entre nuestros dos Estados, secundando así los deseos expresados por Vuestra Excelencia:

Hago votos por la prosperidad de la República de Honduras y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Leal y Buen Amigo,

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. A. MATOS.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á 10 de marzo de 1912

SERIE P

ITALIA

Guerra Italo-Turca

(TRADUCCIÓN)

Real Legación de Italia.—Número 287.

Caracas; 30 de setiembre de 1911.

Señor Ministro:

Encárgame el Excelentísimo Señor Ministro de Negocios Extranjeros del Reino de Italia, por telegrama de hoy, de transmitirle á V. E. la siguiente comunicación:

«El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela está en proporción de conocer las controversias relativas á la Tripolitania y á la Cirenaica, pendientes largo tiempo ha entre Italia y Turquía.

Los negociados á que dieron lugar numerosos incidentes ocurridos, pueden hacer fé de la longanimidad y de las consideraciones de que no faltó hasta ahora el Real Gobierno en sus esfuerzos por obtener, por la vía amigable, que sus razones fuesen satisfechas.

«La situación, empero, ha seguido empeorando, de modo que tratos ulteriores serían en lo adelante tan importunos como inútiles, y el Gobierno del Rey habría faltado á un deber elemental proponiendo aún la adopción de las medidas necesarias para la directa salvaguardia de la dignidad del Reino como para la garantía de los derechos é intereses de sus nacionales.

«Ultimamente se le han dirigido al Gobierno Otomano proposiciones para la ejecución de tales medidas de común acuerdo. Trátase de efectuar la ocupación italiana de la Tripolitania y de la Cirenaica, salvo establecer mediante acuerdos sucesivos la situación definitiva de los mismos países. Habiendo fracasado también esta última tentativa, se ha encontrado el Gobierno del Rey en la ingrata necesidad de recurrir al empleo de las armas para conseguir su fin. Italia está, por tanto, en estado de guerra con Turquía y en este sentido acaba de dirigírsele una declaración formal á la Sublime Puerta.

«El Gobierno del Rey tiene la honra de hacerle participación de ello al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, conformándose á las disposiciones de la Convención Internacional de La Haya, techa á 17 de octubre de 1907.

«El fin que se propone alcanzar el Gobierno italiano coincide con los intereses de todos los extranjeros residentes en Tripolitania y Cirenaica y con los intereses de la civilización, de la cual espera poder asegurar los beneficios á dichas regiones, desde tan largo tiempo abandonados y en las cuales podrá desarrollarse sin obstáculos la actividad económica de los ciudadanos de todos los países, gracias al régimen de libertad y de progreso que piensa Italia establecer en ellas.

«El Gobierno del Rey expresa, por tanto, la confianza de que la simpatía de las naciones cultas no dejará de acompañarlo en el cumplimiento de su obra».

Válgome de la oportunidad, Señor Ministro, para rogarle que acepte las veras de mi alta consideración.

C. F. SERRA.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.544.

Caracas: 6 de octubre de 1911.

Señor Ministro:

El Gobierno de Venezuela se ha enterado de la comunicación de V. E. de 30 del pasado, en la cual viene inserto el cablegrama del Gobierno italiano referente á las causas que han motivado la declaratoria de guerra al Imperio Otomano, con motivo de las controversias relativas á la Tripolitania y á la Cirenaica. En ellos expone el Gobierno de Su Majestad los fines que se propone alcanzar, relacionados con los intereses de la civilización en dichas regiones.

Las manifestaciones del Gobierno de Su Majestad del propósito que le guía de implantar en las comarcas aludidas un régimen de libertad y de progreso tendientes al desarrollo de la actividad económica de esos países, son prendas seguras de las ideas civilizadoras que le animan en la presente emergencia, y es natural que ellas cuenten con la buena voluntad de todos los países civilizados.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo-Señor Carlo Filippo Serra, Ministro Residente del Reino de Italia.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Berlín: 6 de octubre de 1911.

REVISTA POLÍTICA

Guerra Italo-Turca

La Italia, que desde hace largo tiempo ha tenido importantes intereses en Trípoli, resolvió en estos últimos días asegurar su situación en esa parte septentrional del Africa.

Considerándose con derechos excepcionales, debidos á los capitales que tiene empleados en esa provincia, á las cercanías de sus costas á las de Italia, comenzó á hacer activas representaciones ante la Puerta, quejándose que en ese territorio no existe ningún orden y

que es gobernado de manera contraria á todos los métodos de la civilización actual. Quejóse también de que la Turquía no ha permitido que los súbditos italianos desarrollaran al país, que, por el contrario, se les ponía inconvenientes para todo; se les perseguía, lo que traía por consecuencia la ruina, la paralización de todo comercio é impedía el implantamiento de las industrias.

Fué agriándose la discusión entre los dos países, hasta que Italia, de acuerdo con su plan, presentó el 28 del pasado, el ultimatum siguiente:

«Durante una larga serie de años el Gobierno italiano no ha dejado de hacer constar ante la Puerta de la necesidad absoluta de que cesara el estado de desorden y de abandono en que se encuentra Trípoli y la provincia Cirenaica, debido á la indiferencia de Turquía, para que esas regiones pudiesen ser al fin admitidas á participar de los mismos progresos que se han llevado á cabo en las otras partes del Africa del Norte.»

«Esta transformación que impone, por exigencias generales, la civilización, constituye, en lo que concierne á Italia, un interés vital de primer orden, por razón de la corta distancia que separa esos países de las costas italianas.»

«A pesar de la actitud del Gobierno italiano, que ha prestado siempre lealmente su apoyo al Gobierno imperial en las diferentes cuestiones políticas de estos últimos tiempos. A pesar de la moderación y paciencia con que el mismo Gobierno italiano ha hecho prueba hasta ahora, sus ideas en cuanto á Trípoli han sido no sólo deshechadas por el Gobierno imperial, pero, más aún, toda empresa de origen italiano en las regiones mencionadas se ha encontrado constantemente con la oposición sistemática más dura é injustificada.»

«El Gobierno imperial que había probado hasta ahora su constante hostilidad hacia toda legítima actividad italiana en Trípoli y en Cirenaica, ha propuesto á última hora al Gobierno real, de llegar á un arreglo, declarándose dispuesto á conceder toda concesión económica, que fuese compatible con los tratados en existencia, así como también con la dignidad é intereses superiores de la Turquía.»

«Pero el Gobierno real no se cree ya en capacidad de comenzar, en estos momentos, tales negociaciones, pues la experiencia del pasado ha demostrado que son inútiles y que lejos de constituir una garantía para el porvenir, no podrían sino ser causa permanente de frialdades y conflictos.»

«Además, las informaciones que el Gobierno real recibe de sus agentes consulares en Trípoli y Cirenaica, pintan la situación como

extremadamente grave, á causa de la agitación que existe en contra de los súbditos italianos provocada de manera evidente por los oficiales del ejército y otros órganos de la autoridad.»

«Esta agitación constituye un peligro inminente, no sólo para los súbditos italianos, pero también para los extranjeros de muchas nacionalidades, quienes, inquietos por su seguridad personal, han comenzado á embarcarse y abandonar á Trípoli.»

«La llegada á Trípoli de trasportes militares otomanos, sobre cuyos envíos el Gobierno real no había dejado de hacer notar con anterioridad al Gobierno otomano las serias consecuencias que podrían promover, no hace sino agravar la situación é impone al Gobierno real la obligación estricta y absoluta de guarecerse de peligro que semejantes expediciones pueden acarrear.»

«El Gobierno italiano viéndose, pues, forzado á pensar en la protección de su dignidad y de sus intereses, ha decidido proceder á la ocupación de Trípoli y de la Cirenaica.»

«Esta solución es la sola que Italia puede tomar en consideración y el Gobierno real espera que el Gobierno imperial tenga á bien dar sus órdenes á fin de que no se encuentre de la parte de los representantes actuales otomanos ninguna oposición, y que las medidas que sean consecuencia de esa ocupación puedan efectuarse sin dificultad.»

«Ulteriores acuerdos serían tomados entre los dos Gobiernos, para arreglar la situación que resultara de la ocupación.»

«La Embajada real en Constantinopla tiene la orden de pedir una respuesta perentoria á este sujeto de parte del Gobierno otomano en el término de veinte y cuatro horas después de haber sido presentado á la Puerta este documento.»

«A falta de la cual el Gobierno italiano se verá en la necesidad de proceder á la realización inmediata de las medidas destinadas á asegurar la ocupación.»

La Puerta no aceptó las condiciones que imponía el ultimatum y desde el 29 de setiembre se encuentran en estado de guerra Italia y el Imperio Otomano.

SANTOS A. DOMÍNICI.

—

SERIE Q

MEXICO

Nuevo Presidente de México

FRANCISCO I. MADERO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

En las elecciones extraordinarias que se verificaron el mes de octubre próximo pasado, fui favorecido con el voto de mis conciudadanos para ejercer el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y, conforme á su Constitución, continuar el período que principió el día 1º de diciembre del año de 1910 y terminará el día 30 de noviembre de 1916.

Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de Vuestra Excelencia, manifestándole que hoy he tomado posesión del referido cargo, siéndome en extremo grato agregar, que en el desempeño de mis funciones, me esforzaré especialmente para que se estrechen y consoliden más los lazos de cordial amistad que felizmente existen entre México y Venezuela.

Abrigando la esperanza de que Vuestra Excelencia esté animado de los mismos propósitos, me es satisfactorio hacerle presentes mis

sinceros votos por la prosperidad creciente de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me suscribo, con sentimientos de alta consideración,

Leal y Buen Amigo,

FRANCISCO I. MADERO.

El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores,

MANUEL CALERO.

Dada en el Palacio Nacional de México á seis de noviembre de mil novecientos once.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

A Su Excelencia el Señor Francisco I. Madero, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra Carta Autógrafa del 6 de noviembre último me he impuesto con vivo agrado de que en las elecciones extraordinarias que se verificaron en octubre próximo pasado, fué favorecido Vuestra Excelencia con el voto de vuestros conciudadanos para ejercer el cargo de Presidente de esa República y continuar el período que principió el día 1º de diciembre del año de 1910 y terminará el día 30 de noviembre de 1916.

Al felicitaros por Vuestra exaltación á la Primera Magistratura de esa República hermana, complázcome en manifestaros que muy gustoso propenderé, por mi parte, á mantener y ensanchar las cordiales relaciones que existen entre nuestros dos Países, secundando así las ideas expresadas en Vuestra Carta.

Hago votos por la prosperidad de los Estados Unidos Mexicanos y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy, con el testimonio de la mayor consideración,

Leal y Buen Amigo,

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. A. MATOS.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á 31 de diciembre de 1911.

SERIE R

NICARAGUA

Retiro del Cónsul de Venezuela en Managua

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Managua: 14 de julio de 1911.

Señor Ministro:

El Doctor Don Luciano Gómez, ciudadano nicaragüense, y uno de los corifeos exaltados del régimen político anterior, ejerce actualmente en esta capital el cargo de Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

La actuación del Doctor Gómez en las luchas de los partidos militantes del país y su actitud resuelta de opositor activo al Gobierno lo hace del todo inadecuado para el puesto que desempeña. Mi Gobierno vería, pues, con agrado, la sustitución de dicho Cónsul por otra persona que reúna las cualidades indispensables de circunspección y apartamiento de las cuestiones políticas.

Aprovecho esta oportunidad para protestar á V. E. mi más elevada consideración.

TOMÁS MARTÍNEZ.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 18 de octubre de 1911.

102º y 53º

Resuelto:

Por disposición del Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se declara insubsistente la Patente expedida en 14 de marzo de 1906 al Señor Doctor Luciano Gómez, para ejercer la representación consular de la República en Managua.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 2.140.

Caracas: 18 de octubre de 1911.

Excelentísimo Señor:

Tengo á honra avisar á Vuestra Excelencia el recibo de su atenta nota fecha 14 de julio último, relativa á la representación consular de los Estados Unidos de Venezuela en Managua, por parte del Señor Doctor Luciano Gómez.

Hónrome en llevar á conocimiento de Vuestra Excelencia que el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, atento á las razones y al deseo que expresa la referida nota de Vuestra Excelencia, ha tenido á bien cancelar, por Resolución de este Ministerio fecha de hoy, la Patente expedida al Señor Doctor Gómez para el ejercicio de aquella representación.

Válgome de esta ocasión para renovar á Vuestra Excelencia las protestas de mi mas alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Managua.

SERIE S

PAISES BAJOS

Información ad perpetuam

Sucesos del 19 de diciembre de 1908

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Política.—Número 164.

Caracas: 2 de marzo de 1912.

102° y 53°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo á honra remitir á usted en forma auténtica, el resultado de la información *ad perpetuam memoriam*, relativa á los sucesos políticos ocurridos en esta capital el día 13 de diciembre de 1908, información que promovida por ante el Juzgado de la parte Oriental del Departamento Libertador del Distrito Federal, fué instruida con todas las solemnidades de Ley.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Dos anexos.

Estados Unidos de Venezuela.—Gobierno de la Sección Occidental del Distrito Federal.—Dirección Civil y Política.

Caracas: 14 de diciembre de 1908.

98º y 50º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano General Juan Vicente Gómez, Primer Vicepresidente Encargado de la Presidencia Constitucional de la República, se hace saber á los habitantes de esta capital, que habiendo ocurrido sucesos desgraciados en la manifestación pública de ayer, el Gobierno, atento á la conservación del orden social, no consentirá, por ningún respecto, nuevas manifestaciones.

Publíquese.

El Gobernador de la Sección,

PEDRO M^º CÁRDENAS.

El Secretario de Gobierno,

T. Adrián Arreaza.

GENERAL PEDRO M^º CARDENAS

GOBERNADOR DE LA SECCIÓN OCCIDENTAL DEL DISTRITO FEDERAL,

A sus habitantes:

Considerando los graves desórdenes tumultuarios que han tenido lugar en la ciudad en los días de ayer y hoy, ocasionando sensibles desgracias personales y ejecutando actos atentatorios contra la propiedad particular con gran alarma de la sociedad.

En cumplimiento de órdenes que me ha trasmitido el Ejecutivo Federal,

DECRETO:

Artículo 1º Se declaran en suspenso las garantías constitucionales y en su vigor la Ley Marcial en las ciudades y poblaciones de la Sección Occidental del Distrito Federal.

Artículo 2º Se prohíbe toda agrupación de más de tres personas en las calles y plazas, y se excita á los ciudadanos á no detenerse

en su tránsito, aperebidos de que se hará uso de la fuerza contra los que contraríen esta disposición.

Artículo 3º Quedan suspendidas temporalmente las diversiones públicas, y las particulares para que tengan efecto, será indispensable solicitar previamente el permiso de la autoridad.

Artículo 4º Publíquese.

Dado en el Palacio de Gobierno y refrendado por el Secretario de Gobierno, en Caracas, á catorce de diciembre de 1908.—Años 98º y 50º

PEDRO M^a CÁRDENAS.

Refrendado.

El Secretario de Gobierno,

T. Adrián Arreaza.

El General F. L. Alcántara, Ministro de Relaciones Interiores de los Estados Unidos de Venezuela, certifico: que el adjunto ejemplar de la *Gaceta Oficial* correspondiente al quince de diciembre de mil novecientos ocho, número 10.568, es auténtico; y por consiguiente verdaderos y legítimos los documentos en él publicados.—Caracas: veinte y nueve de febrero de mil novecientos doce.

F. L. ALCÁNTARA.

Ciudadano Juez.

A fin de establecer la constancia auténtica de la verdad de los hechos que se especifican en este escrito, promuevo por ante el honorable Tribunal de su cargo la siguiente información:

Primero: Que los testigos que presentare, declaren bajo juramento y demás formalidades de Ley por estos particulares:

Si es verdad que invitado el pueblo de Caracas por medio de una hoja impresa, á concurrir el 13 de diciembre de 1908 á la Plaza Bolívar, para hacer una demostración contra el acto de fuerza que la marina holandesa llevaba á cabo en aguas venezolanas, tuvo lugar la reunión en la mañana de ese mismo día, sin que absolutamente

llegara á hacerse la menor alusión á Holanda ni á su Gobierno, pues el objeto real de aquella reunión era efectuar, como se hizo, una protesta contra el General Cipriano Castro y su política.

Segundo: Que así mismo declaren si es cierto que la anterior reunión, donde se hallaban representados todos los gremios de Caracas, después de varios discursos y otras manifestaciones contra el Gobierno de Castro, partió de la Plaza Bolívar entregada al mismo género de protestas, y ejecutando en el curso de su carrera varios actos de hechos contra algunas empresas y establecimientos mercantiles adictos al General Castro, ó que recibían favores de su Administración.

Tercero: Si igualmente les consta que entre estos últimos establecimientos se contaba la farmacia del señor H. Thielen, botica de que eran socios principales el nombrado Thielen, yerno del señor Ramón Tello Mendoza y Manuel Tello Martínez, hijo legítimo este último del mismo señor Tello Mendoza, quien era favorecido del General Cipriano Castro y miembro principal de su Gobierno.

Cuarto: Si es cierto que los expresados nexos de familia que ligaban á Tello Mendoza con los propietarios nombrados, habían hecho odiosa para el pueblo aquella firma mercantil, originándose de aquí los actos de violencia que las turbas intentaron y llevaron á cabo contra el referido establecimiento.

Quinto: Si también les consta que la totalidad de los gendarmes ó policía de la capital, se opuso á los desmanes de la multitud llegando hasta el empleo de la fuerza; y si es cierto que no bastando la policía, el Gobierno hizo uso de algunos batallones del ejército nacional, que se vieron obligados á disparar contra las turbas, siendo ello causa de varias muertes y de que resultaran algunos heridos.

Sexto: Si les consta que el referido establecimiento de farmacia de los señores Tello Martínez y Thielen, fue objeto de especial protección por parte de las fuerzas nacionales y de la policía del Distrito; habiendo resultado en la lucha que se entabló contra el pueblo para impedirle que llevara á cabo la proyectada destrucción del establecimiento, varios heridos y la muerte del joven Julio Desglás.—Caracas: veinte y tres de febrero de mil novecientos doce.

J. M. Juliac.

Juzgado de Parroquia.—Caracas: veinte y tres de febrero de mil novecientos doce.—102º y 53º

Evácuase la justificación y devuélvase.

El Juez,

Julio H. Rosales.

El Secretario,

Eduardo López Vivas.

Juzgado de Parroquia.—Caracas: veinte y tres de febrero de mil novecientos doce.—102º y 53º

En esta audiencia compareció ante este Tribunal el General Manuel Salvador Araujo, quien prestó juramento en forma, dijo llamarse como queda escrito, mayor de edad, de este domicilio y sin impedimento para declarar según la ley de que fue impuesto. Interrogado por los particulares del escrito presentado manifestó: que le constan los particulares en todas sus partes; y en su calidad de Primera Autoridad Militar del Distrito Federal para aquella época, puede atestiguar que habiéndole ordenado el General Gómez que asegurara el orden, sacó un batallón de las fuerzas de su mando, con lo cual logró contener los desmanes de las turbas, puesto que en realidad la Policía fue impotente para restablecer la tranquilidad: que él personalmente se dirigió al pueblo en distintas partes de la ciudad, logrando así, disolver los motines: que en cuanto al ataque á la farmacia de Thielen, tratándose de un tumulto de tres mil personas ó más, ordenó á sus fuerzas cargar de firme, con lo cual logró que no se consumara el atentado proyectado contra la referida farmacia: que por otra parte, puede asegurar, por ser público y notorio, que aquellas manifestaciones del pueblo de Caracas no se dirigían contra ningún Gobierno á Nación extranjera sino únicamente contra el General Cipriano Castro. Terminó, se leyó y conforme el testigo firma.

El Juez,

Julio H. Rosales.

Manuel S. Araujo.

Eduardo López Vivas,
Secretario.

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental.—Caracas.—Departamento Libertador.

En la misma fecha, veinte y tres de febrero de mil novecientos doce, compareció una persona que prestó juramento en forma, dijo llamarse David Bickart, mayor de edad, comerciante, ciudadano de la República Francesa, de este domicilio y sin impedimento para declarar según la ley de que fue impuesto. Se le leyeron los particulares del escrito presentado y expuso: que son ciertos y le constan en todas sus partes los particulares leídos, pues aunque no fue actor, ni

tomó parte, ni se mezcló en ninguno de los hechos que comprende el escrito leído, le fue dado presenciarlos y sabe por ellos que son verdaderos. Terminó, se leyó y conforme el testigo firma.

El Juez,

Julio H. Rosales.

David Bickart.

Eduardo López Vivas,
Secretario.

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental.—Caracas.—Departamento Libertador.

En veinte y cuatro de febrero de mil novecientos doce y previa la habilitación de la audiencia, compareció una persona que, bajo juramento que prestó, dijo llamarse Vicente E. Velutini, ser mayor de edad, de este domicilio y no tener impedimento para declarar, según la ley que conoce, como abogado que es. Se le leyeron los particulares del escrito presentado, y expuso: que le constan en todas sus partes los particulares leídos, pues le fue dado presenciar los actos de protesta verificados por el pueblo de Caracas, en la fecha á que se refiere el escrito; y puede asegurar que todas se dirigían contra el sombrío despotismo del General Cipriano Castro: que asimismo le consta que no bastando la policía á contener el pueblo, se sacaron á la calle batallones de la fuerzas nacionales para imponer el orden: que es cierto que la tentativa que hubo contra la farmacia del señor Thielen, se debió á los motivos indicados en el escrito. Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.

El Juez,

Julio H. Rosales.

Vicente E. Velutini.

Eduardo López Vivas,
Secretario.

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental.—Caracas.—Departamento Libertador.

Seguidamente compareció otra persona que bajo juramento prestado, dijo llamarse: José María García Gómez, mayor de edad, militar, de este domicilio y sin impedimento para declarar, según la ley de que fué impuesto.—Se le leyó el escrito presentado y expuso: que le constan en todas sus partes los particulares leídos, por haber presenciado los hechos á que ellos se refieren, los cuales como dice el referido escrito fueron una protesta del pueblo de Caracas cantra la administración anterior del General Cipriano Castro: que le consta también que debido á las fuerzas nacionales, las cuales salieron á restablecer el orden, á cuyos fines no bastaba la policía de la ciudad, no se llevó á cabo la proyectada tentativa, cuyo motivo no eran otros que los indicados en el escrito á que esta declaración se refiere.—Terminó, se leyó y conforme el testigo firma.

El Juez,

Julio H. Rosales.

J. M. García Gómez.

Eduardo López Vivas.

Secretario.

En la misma audiencia, previa habilitación, compareció otra persona, que prestó juramento en forma, diciendo llamarse Manuel Landaeta Rosales, mayor de edad, empleado público, de este domicilio y sin impedimento para declarar, según la ley de la cual le impuso el Tribunal. Leído que le fué el escrito presentado, expuso: que son ciertos los particulares leídos y le constan en todas sus partes, por haber presenciado en las calles de Caracas los actos de protesta que la ciudadanía ejecutaba en contra del Gobierno recién derrocado del General Cipriano Castro, y puede asegurar, por ser público y notorio, que estos actos de protesta no tenían otro sentido que el apuntado. También le consta que el Gobierno del General Gómez hizo uso de las fuerzas nacionales, para contener las turbas y restablecer el orden, por ser impotente á tal fin la policía: que entre las medidas tomadas por el Gobierno establecido entonces, una fué la de decretar la Ley Marcial; y que le consta además que la proyectada tentativa contra la farmacia de los se-

ñores Thielen y C^a tenía por causa el mismo sentido de protesta contra la pasada Administración, de la cual fueron éstos favorecidos.—Terminó, se leyó y conforme el testigo firma.

El Juez,

Julio H. Rosales.

Manuel Landaeta Rosales.

Eduardo López Vivas,
Secretario.

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental.—Caracas.—Departamento Libertador.

Acto seguido compareció otra persona, que bajo el juramento prestado, dijo llamarse Andrés Sánchez, mayor de edad, médico y de este domicilio, sin impedimento para declarar, según la ley de que fué impuesto. Leídos que le fueron los particulares del escrito presentado, manifestó que son ciertos esos particulares, y le constan por haber presenciado los hechos á que ellos se contraen, los cuales no fueron sino una protesta de la ciudadanía contra el Gobierno del General Cipriano Castro, derrocado entonces; que le consta asimismo que el Gobierno tomó medidas conducentes á establecer el orden en la ciudad, para lo cual hizo uso de batallones de fuerza nacional, pues la policía no era suficiente á contener el populacho: que le consta también que la tentativa contra la farmacia del Señor H. Thielen obedecía al mismo sentimiento de protesta del pueblo contra el Gobierno del General Castro, del cual habían sido favorecidos los propietarios de ese establecimiento, y que la fuerza nacional obró en el sentido de impedir los desmanes de la ciudadanía contra dicha farmacia, á costa de muertos y heridos, como es público que hubo en ese día.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.

El Juez,

Julio H. Rosales.

A. Sanchez.

Eduardo López Vivas,
Secretario.

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental.—Caracas.—Departamento Libertador.

Seguidamente compareció otra persona que bajo el juramento que prestó, dijo llamarse Doctor Alberto Smith, Vice-Presidente de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniero, Senador de la República y Rector de la Ilustre Universidad Central de Venezuela, mayor de edad, de este domicilio, y sin impedimento para declarar según la ley de que fué impuesto, y leídos los particulares del escrito presentado, dijo: que son ciertos en todas sus partes, pues le constan que en la reunión á que se contrae el escrito no hubo ninguna manifestación hostil contra Holanda, ni contra ningún Gobierno extranjero, sino únicamente contra el General Cipriano Castro y su sombría política: que es cierto que siendo impotente la policía para contener al pueblo, hubo necesidad de sacar á la calle batallones de la fuerza nacional para imponer el orden: que la farmacia de Thielen, debido al parentesco de sus dueños con el Señor Ramón Tello Mendoza, y á la versión muy corrida de que esa firma introducía contrabandos de medicinas patentadas, fué objeto de tentativas especiales y de demostraciones por parte de la muchedumbre, motivo por el cual las autoridades se vieron en el caso de prestarle una protección mayor, hasta el punto de resultar muerto un joven de parte del pueblo en la lucha que se entabló para defender el establecimiento, establecimiento que, debido á esas medidas, pudo salvarse.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.

El Juez,

Julio H. Rosales.

A. Smith.

Edo. López Vivas.

Secretario.

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental.—Caracas.—Departamento Libertador.

Acto seguido compareció otra persona y bajo juramento que prestó dijo llamarse General Celestino Peraza, mayor de edad, militar, y de tránsito en esta ciudad, sin impedimento para declarar, según la ley de la cual le impuso el Tribunal. Seguidamente se le leyó el escrito presentado y expuso: que los particulares contenidos en el interrogatorio son ciertos y le constan, porque se encontraba en el seno de ese movimiento; que trató también de evi-

tar junto con el cuerpo de policía los desórdenes ocurridos en la casa de los Señores Tello Martínez y Thielen, los cuales tenían por motivo la convicción del pueblo, de que los objetos que contenía ese establecimiento eran efectos de importaciones clandestinas, favorecidas por el Señor Tello Mendoza, Ministro de Hacienda en un largo período de la administración del General Cipriano Castro, que le consta también que siendo insuficiente el esfuerzo de la policía, el Gobierno existente decidió enviar fuerzas de línea para contener el desorden, como en efecto ocurrió poco después.—Terminó, se leyó y conforme el testigo firma.

El Juez,

Julio H. Rosales.

C. Peraza.

Edo. López Vivas.

Secretario.

En la misma fecha compareció otra persona, quien, bajo el juramento que prestó, dijo llamarse: Doctor Francisco Gerardo Yanes, abogado, mayor de edad, de este domicilio y sin impedimento para declarar, según la ley que conoce. Impuesto del escrito presentado, dijo: la reunión de diciembre tuvo un carácter netamente político y la protesta acerca de la actitud de Holanda por los actos ejecutados por su marina fué el pretexto aparente que se abandonó desde un principio. Los daños causados por el populacho en algunos establecimientos fueron dirigidos contra los satélites de Castro, como fueron los del establecimiento «Cosmos» y la «Lavandería Venezolana» del Señor Gumersindo Rivas. En cuanto al negocio del Señor Thielen, nadie ignoraba, ni ignora, que este sujeto, yerno del General Tello Mendoza, era un hombre de paja que servía de máscara al Señor Tello. Conocido es el escándalo que produjo en Caracas el remitido del Doctor P. R. Bastardo, que publicó *El Pregonero* de Caracas y en el cual Bastardo denunció que la farmacia Thielen en complicidad con Tello importaba «Agua Florida» y «Agua Colonia» bajo el rótulo de medicinas para el ejército, publicación que costó al Doctor Bastardo muchos meses de cárcel. De manera que el incidente de diciembre relativo á la farmacia Thielen fué un desahogo popular contra los intereses de Tello Mendoza públicamente señalado en la vanguardia de los protegidos del General Cipriano Castro. En cuanto á la actitud de la policía no sólo fué favorable á la protección de todos estos intereses, llegando á causar la muerte del joven Julio Des-

glás, el niño Guedes y el joven Marcano, sino que puede decirse que fué de un todo hostil y absolutamente opuesta al mismo movimiento político, pues en la perplejidad en que se hallaba ante el desarrollo rápido de los acontecimientos, dió más de una muestra de vacilacion y trató siempre de aparecer sosteniendo el régimen para entonces legal, de la pasada administración. Muchos oradores y manifestantes fueron presos. Es de observar también que para evitar los abusos y perjuicios en la propiedad privada de los protegidos de Castro, el Gobierno no sólo se valió del cuerpo de policía sino que llegó á hacer uso de la fuerza pública empleando varios batallones y declarando por un decreto el imperio de la ley marcial en la ciudad de Caracas. Por lo demás, todas las cuestiones contenidas en el escrito son absolutamente exactas.—Terminó, se leyó y conforme el testigo firma.

El Juez,

Julio H. Rosales.

F. G. Yanes.

Edo. López Vivas.

Secretario.

—

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental.—Caracas.—Departamento Libertador.

Seguidamente compareció una persona que, bajo el juramento que prestó, dijo llamarse: Pedro Manuel Guerra, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, sin impedimento para declarar según la ley de la cual fue impuesto. Leído que fue el escrito presentado, expuso: que son ciertos los particulares que contiene el interrogatorio y le constan por haber presenciado los hechos que en ellos se refieren: que le consta además, que los fines de ese movimiento fueron los expresados allí; y que no fue sino una manifestación de protesta contra el Gobierno del General Castro y algunos de sus protegidos, entre los cuales se contaba el señor General Tello Mendoza, y por ese motivo las protestas llevaron al populacho contra el establecimiento de los señores Tello Martínez y Thielen: que le consta igualmente que el Gobierno del General Gómez hizo uso de las fuerzas nacionales, por ser impotente la policía para restablecer el orden, protegiendo varias propiedades privadas de adictos al General Cas-

tro, entre las cuales se contaba especialmente la farmacia del señor Thielen, por cuyo motivo resultaron algunos muertos y heridos en el populacho al ser dispersado por la fuerza de línea.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.

El Juez,

Julio H. Rosales.

Pedro M. Guerra.

Eduardo López Vivas.

Secretario.

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental.—Caracas.—Departamento Libertador.

En la audiencia de hoy, veinte y seis de febrero de mil novecientos doce, compareció una persona, que bajo el juramento que prestó, dijo llamarse R. Arévalo González, mayor de edad, periodista y de este domicilio. Leído que le fue el escrito presentado, y habiendo manifestado además no tener impedimento para declarar, según la ley de que le impuso el Tribunal, dijo: no ví la hoja suelta á que se refiere el primer particular, pero hallándome el día trece de diciembre de 1908 quebrantado de salud, llegó á casa un amigo y me dijo que se preparaba un gran *meeting* para inducir al Gobierno á que reaccionara contra la autoridad del General Cipriano Castro, como medio eficaz éste para librarnos de la tiranía de dicho General y resolver pacíficamente nuestro conflicto con Holanda: á pesar de mi enfermedad salí ese día, al medio día, para tomar parte en dicha manifestación; y pude cerciorarme de que en la masa popular no había ningún sentimiento hostil hacia Holanda; en prueba de ello mencionaré el hecho de haber sido interrumpido el Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Paúl, cuando desde un balcón de la Casa Amarilla habló respecto á las medidas que había tomado el Gobierno para la defensa del territorio nacional, interrupción que la hizo el ciudadano Temístocles Poleo, advirtiéndole que lo que el pueblo quería no era saber lo que le estaba diciendo, pues esto se suponía de antemano, sino que le dijeran si debíamos seguir ó no sometidos á la tiranía de Castro. Poleo fue aplaudido y se oyeron voces de «abajo Castro.» Esto prueba que el móvil principal de aquella manifestación fue el deseo de reaccionar contra la autocracia del exdictador. El día siguiente estaba yo pa-

rado en la esquina de Sociedad, una cuadra al Norte, de donde estaba una botica del señor Thielen y ví pasar un gran número de soldados que iban en apoyo de la policía, que inútilmente trataba de evitar el saqueo de la aludida botica. No creo que la hostilidad del pueblo hacia el señor Thielen fuera por ser él holandés sino por la creencia que tenía el pueblo de que él había introducido contrabandos apoyado por su suegro el General Tello Mendoza, quien era Ministro de Hacienda. Por la prensa se publicó mucho de eso, y el Doctor Pedro R. Bastardo fue reducido á prisión por haber denunciado uno de esos contrabandos, pues ningún otro motivo había para su prisión, según me lo aseguró confidencialmente en la cárcel. El día del saqueo ví al señor Hellmund, holandés también, hablando tranquilamente por una ventana con el Doctor José Santiago Rodríguez, perfectamente confiado en que nadie le molestaría, como así fue. También se saquearon unos establecimientos del señor Gumersindo Rivas y seguramente tampoco lo fueron por ser este señor portorriqueño, sino por favorito de Castro. Me consta también que ocurrió la muerte del joven Julio Desglás y que hubo otros heridos por la fuerza pública en defensa de los establecimientos saqueados.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.

El Juez,

Julio H. Rosales.

R. Arévalo González.

Eduardo López Vivas.

Secretario.

Juzgado Parroquial de la Parte Oriental.—Caracas.—Departamento Libertador.

Seguidamente compareció otra persona, que bajo el juramento que prestó, dijo llamarse Andrés Mata, mayor de edad, periodista y de este domicilio, sin impedimento para declarar, según la ley de que fue impuesto. Leído que le fue el escrito presentado, expuso: es exacto que la manifestación que se efectuó ese día, en la Plaza Bolívar, no fué una manifestación anti-holandesa, sino fue un pretexto para protestar contra el General Castro y su política y prueba de ello es que no hubo ningún grito subversivo en contra de Holanda, sino únicamente contra el régimen político establecido por Castro. Es notoriamente público que tanto la policía como la fuerza armada no

hicieron otra cosa sino proteger los establecimientos atacados por las turbas, llegando á oponerse hasta con el empleo de la fuerza á los desmanes de la multitud, llegando á ocasionar hasta muertos y heridos. Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.

El Juez,

Julio H. Rosales.

Andrés Mata.

Eduardo López Vivas,
Secretario.

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental.—Caracas.—Departamento Libertador.

Acto seguido compareció otra persona, que bajo el juramento prestado dijo llamarse Conde Mateo Valery, mayor de edad, comerciante, venezolano y de este domicilio, sin impedimento para declarar, según la ley de que fue impuesto. Leído que le fue el escrito presentado dijo: que la manifestación del trece de diciembre de mil novecientos ocho jamás ha sido contra Holanda sino contra el General Castro; prueba ello que cuando el Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Paúl, comenzó á hablar al pueblo del conflicto con Holanda, éste gritaba: «no es eso». Es cierto que la misma reunión en el curso de su carrera, después de haber salido de la Plaza Bolívar, no ejecutó actos de hecho sino contra algunas empresas ó establecimientos adictos al General Castro ó que recibían favores de su administración. Me consta igualmente que entre estos últimos establecimientos se contaba la farmacia del señor H. Thielen, por ser yerno del señor Tello Mendoza; y es cierto que fue por los nexos de familia, que se originaron los actos de violencia contra dicho establecimiento. Es verdad que la policía no obstante todo su esfuerzo, fue impotente, lo que obligó al Gobierno á hacer uso de la fuerza nacional, siendo esto causa de varios muertos y heridos. Me consta también que para defender dicho establecimiento se ocasionaron la muerte de varias personas y algunos heridos. Terminó, se leyó y conforme el testigo firma.

El Juez,

Julio H. Rosales.

Cte. M. Valery.

Eduardo López Vivas,
Secretario.

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental.—Caracas.—Departamento Libertador.

Acto seguido compareció una persona, quien bajo juramento prestado dijo llamarse: Dr. Elías Toro, mayor de edad, Vice-Presidente de la Academia Nacional de Medicina, ex-Rector de la Universidad Central de Venezuela, fundador de la clase de Antropología en la Universidad de Caracas, médico y naturalista de la Comisión de Límites de Venezuela con la Guayana Inglesa, autor de las obras «Por las Selvas de Guayana» y de la «Antropología General de Venezuela». De este domicilio y sin impedimento para declarar, según la ley de que fue impuesto. Leído que le fue el escrito presentado, expuso: es cierto el primer particular y me consta porque yo fui quien invitó al pueblo y encabezó la manifestación del trece de diciembre, en la cual no hubo ninguna manifestación contra Holanda, sino una manifestación reacción contra el Gobierno de Castro. Es verdad que después de la anterior reunión siguió el pueblo en actitud de protesta contra el General Castro, ejecutando varios actos contra algunas empresas y establecimientos favorecidos por su administración: que también me consta que entre esos establecimientos estaba la farmacia del señor Thielen, cuyos socios principales eran, el mismo Thielen, hijo político del señor Ramón Tello Mendoza y su hijo legítimo Manuel, favoritos todos del Gobierno de Castro. También es cierto que estos nexos de familia apuntados habían hecho odiosa para el pueblo aquella firma; y que los contrabandos é ilegales comercios que ejercían habían despertado la indignación pública y motivaron los actos de violencia de que fue objeto aquel establecimiento: que también me consta, que no solo la policía entera, sino la misma fuerza armada, fue destacada para impedir estas violencias, disparando contra las turbas y causando algunos muertos y heridos. Que fue motivo de especial defensa, por parte de la policía, la farmacia de los señores Martínez y Thielen, resultando en la lucha que se entabló, muerto el señor Julio Desglás. Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.

El Juez,

Julio H. Rosales.

Elías Toro.

Eduardo López Vivas,
Secretario.

— — —

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental.—Caracas.—Departamento Libertador.

En la misma fecha compareció otra persona, que bajo el juramento prestado dijo llamarse: Luis A. Martínez M., mayor de edad, comerciante y de este domicilio, sin impedimento para declarar según la ley de que le impuso el Tribunal.—En seguida se le puso de manifiesto el escrito presentado y expuso: son ciertos los particulares de ese escrito y me constan los hechos por haberlos presenciado, puedo asegurar que la manifestación del día trece de diciembre de mil novecientos ocho no fué contra Holanda, ni contra ningún Gobierno extranjero, como es público además, sino contra la política del General Cipriano Castro. Me consta que el Gobierno del Nuevo Régimen trató de reprimir los desmanes del populacho, y por no ser suficiente la policía, con este fin hizo uso de las fuerzas nacionales, las cuales protegieron especialmente las farmacias del Señor Thielen, como dice el escrito que se me ha puesto de manifiesto, llegando á causar su defensa varios muertos y heridos en la masa del pueblo.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.

El Juez,

Julio H. Rosales.

Luis Martínez M.

Eduardo López Vivas,

Secretario.

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental.—Caracas.—Departamento Libertador.

Acto seguido compareció otra persona que bajo el juramento que prestó dijo llamarse: W. Jagenberg, mayor de edad, de nacionalidad alemana, comerciante, y domiciliado en esta ciudad, no tener impedimento para declarar según la ley de la cual se le impuso.—Leído el escrito presentado dijo: Es cierto que la manifestación de que habla el interrogatorio, no tuvo ningún carácter contra Holanda ni otro Gobierno extranjero. También es cierto que el Gobierno de entonces dictó medidas para imponer el orden y proteger los intereses de las personas adictas al General Castro, ha-

ciendo uso de la fuerza pública; y que entre estos intereses se contaba el establecimiento de farmacia del Señor Thielen, que fué objeto de especial defensa por parte de aquélla, la que hizo algunos muertos y heridos en el pueblo.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.

El Juez,

Julio H. Rosales.

W. Jagenberg.

Eduardo López Vivas,
Secretario.

—

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental.—Caracas: veinte y siete de febrero de mil novecientos doce.—102º y 53º

En esta audiencia compareció una persona, que bajo el juramento prestado, dijo llamarse Coronel José Heriberto Garrido, mayor de edad, militar, de este domicilio y sin impedimento para declarar, según la ley de que fué impuesto. Leído que le fué el escrito presentado, dijo: que le consta que la manifestación del trece de diciembre de mil novecientos ocho no era contra Holanda, sino una protesta contra el Gobierno del General Cipriano Castro; que Holanda no se mencionó absolutamente para nada. El pueblo atacó algunas casas que eran adictas á Castro, pero la policía trató de contener los desórdenes, y no siendo suficiente, se sacó á la calle la fuerza pública, para proteger los intereses de los particulares atacados, entre los cuales los de Thielen estuvieron más garantizados que cualquiera otros, siendo allí donde resultó muerto el joven Julio Desglás: que la referida casa de Thielen, por ser socio principal de ella un hijo del Señor Tello Mendoza y decirse públicamente que dicha casa metía contrabandos, era por parte del pueblo objeto de especial animadversión.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.

El Juez,

Julio H. Rosales.

José Heriberto Garrido.

Eduardo López Vivas,
Secretario.

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental.—Caracas.—Departamento Libertador.

Acto seguido compareció una persona que bajo el juramento prestado, dijo llamarse: Th. A. Veeris y ser mayor de edad, comerciante, de nacionalidad holandesa y de este domicilio, no tener impedimento para declarar, según la ley de la cual fué impuesto. Leído que le fué el escrito presentado, expuso: son ciertos los hechos que reza el escrito y me constan, pues fuí testigo presencial de los sucesos que se verificaron el trece de diciembre de mil novecientos ocho, y pude ver que no se trataba de una manifestación anti-holandesa, sino de una reacción contra la política del General Cipriano Castro; y que el Gobierno del General Gómez hizo lo necesario para contener los ataques que se dirigían contra los establecimientos de algunas personas validas de la Administración del General Castro, como lo fué la farmacia del Señor Thielen, en especial, para cuya defensa, no bastando la policía, se bajó fuerza de línea que protegiese aquel establecimiento, la cual, al desalojar á la turba, produjo en ésta la muerte del joven Julio Desglás y varios heridos.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.

El Juez,

Julio H. Rosales.

Th. A. Veeris.

Eduardo Lopez Vivas,

Secretario.

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental.—Caracas.—Departamento Libertador.

Seguidamente compareció otra persona, que bajo juramento prestado dijo llamarse: Abraham S. Capriles, ser mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta ciudad. Leído que le fué el escrito presentado dijo: son ciertos los hechos que narra el escrito que se me ha puesto de manifiesto; esa manifestación fué, como se dice, una protesta contra la política de Castro, y de ninguna manera contra Holanda. El ataque hecho á la farmacia de los Señores Thielen y Compañía obedecía al fin indicado en ese escrito, y fué, como

allí se expresa, impedido por el Gobierno con el uso de la fuerza armada, por no ser suficiente la policía; fuerza que ocasionó varios heridos en el pueblo y la muerte del joven Julio Desglás.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.

El Juez,

Julio H. Rosales.

A. S. Capriles.

Edo. López Vivas.

Secretario.

En la misma fecha compareció una persona, quien, bajo juramento, dijo llamarse: Celso Serna, mayor de edad, comerciante, natural de la República de Colombia, de este domicilio y sin impedimento para declarar, según la ley de que fué impuesto. Leído que fué el escrito presentado, expuso: que sí le consta que la manifestación del trece de diciembre no fué en manera alguna contra Holanda, ni contra ninguna otra Nación, sino contra el General Cipriano Castro y su política: que la policía fué impotente para reprimir las manifestaciones populares, lo cual obligó al Gobierno á sacar fuerza de línea para reprimir á los manifestantes, habiéndose trabado varias luchas, de las cuales resultaron muertos y heridos, muy especialmente en el empeño del Gobierno de defender el establecimiento del Señor Thielen y otros, los cuales habían sido ocupados por el pueblo, quien manifestaba públicamente encono por los que sobresalían como favorecidos por el Gobierno del General Castro.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.

El Juez,

Julio H. Rosales.

Celso Serna.

Edo. López Vivas.

Secretario.

Juzgado de Parroquia.—Caracas: veinte y ocho de febrero de mil novecientos doce.—102º y 53º

En esta audiencia compareció una persona, que bajo juramento dijo llamarse: General Francisco de B. Terán, mayor de edad, militar, de este domicilio y sin impedimento para declarar, según la ley de que fué impuesto. Leído que le fué el escrito presentado, expuso: es cierto cuanto contiene el interrogatorio que me ha puesto á la vista. Me consta que la manifestación del trece de diciembre de mil novecientos ocho, no fué contra Holanda ni ningún otro Gobierno extranjero, sino una protesta contra la política del General Cipriano Castro: que el Gobierno trató de impedir que se consumara la tentativa del populacho, no solo contra los establecimientos del Señor Thielen, sino contra los de otras personas adictas á la política del ex-dictador, haciendo uso de la fuerza armada por ser insuficiente la policía para contener el populacho, el cual al dirigirse contra la farmacia de Thielen en son de ataque, lo hacía por la animadversión que el pueblo profesaba á los dueños de esa farmacia, en virtud de los contrabandos y monopolios que dichos dueños ejercían. Esa farmacia fué, como dice el escrito, objeto de especial protección por parte de la fuerza armada, la que produjo en la refriega que se entabló con el pueblo para dispersarlo varios heridos y la muerte del joven Julio Desglás.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.

El Juez,

Julio H. Rosales.

Francisco de B. Terán.

Edo. López Vivas.

Secretario.

En la misma audiencia compareció otra persona, que bajo juramento, dijo llamarse: General Narciso Sucre Paredes, mayor de edad, comerciante, de este domicilio y sin impedimento para declarar, según la ley de que fué impuesto. Leído que le fué el escrito presentado, expuso: que le constan los hechos que reza el interrogatorio y puede asegurar que la manifestación de que se hace mención no fué contra Holanda ni contra ningún otro Gobierno extranjero, sino contra la política del General Cipriano Castro. Que el Gobierno del General Gómez tomó medidas para reprimir los desórdenes, como fué el uso de la fuerza armada, en ayuda de la policía: y que fué objeto de es-

pecial defensa por parte de esta fuerza la farmacia de los Señores Thielen y Campaña, que el pueblo atacó por las causas que se especifican en el escrito que se me ha puesto de manifiesto. Es cierto que de allí resultaron varios heridos y la muerte del joven Julio Desglás.— Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.

El Juez,

Julio H. Rosales.

N. Sucre Paredes.

Edo. López Vivas.

Secretario.

Juzgado de Parroquia de la Parte Oriental de Caracas.

En veinte y ocho de febrero de mil novecientos doce y á solicitud del postulante, se devuelve la presente justificación, como está ordenado y constante de trece folios útiles.

(L. S.) El Juez,

Julio H. Rosales.

El Secretario.

Edo. López Vivas.

Justificativo instruido para comprobar la conducta del Benemérito General
J. V. Gómez durante los sucesos políticos acaecidos en esta capital
en los días 13 y 14 de diciembre de 1908

Estados Unidos de Venezuela.—Clase sexta.—Su valor 1 bolívar

(L. S.)

(L. S.)

Ciudadano Juez:

A fin de esclarecer ciertos hechos, promuevo la presente información; y al efecto pido respetuosamente al Tribunal de su digno cargo, se sirva examinar á los testigos que presente, previo juramento y de más formalidades legales, por los particulares que á continuación se expresan:

Primero: Si les consta que durante los sucesos políticos acaecidos en esta capital en los días 13 y 14 de diciembre de 1908, que originaron la revolución que dió en tierra con la dictadura del General Cipriano Castro, se vió al General Juan Vicente Gómez recorrer las calles de la ciudad, inspeccionar los cuarteles y dirigiéndose á las masas agitadas las obligó á desistir de sus propósitos contra la propiedad y consiguió que se contuvieran dentro de los límites del orden.

Segundo: Si es cierto que debido á esta actitud logró el General Gómez apaciguar el estado de efervescencia de que estaban poseídas las masas, y que tuvieron un término los actos de hecho, y las violencias con que trató el pueblo de hacer objeto á algunos dueños de establecimientos y empresas, que pasaban como adictos al régimen gubernamental del mencionado General Castro.

Evacuadas que sean estas diligencias, pido á usted me sean devueltas originales.—Es justicia.—Caracas: diez y ocho de marzo de mil novecientos doce.

Hay una estampilla de á 1 bolívar;—*José Manuel Juliac.*

Juzgado de Parroquia.—Caracas: diez y ocho de marzo de mil novecientos doce.—102º y 54º—L. S.—Evácuese y devuélvase.—El Juez, *Julio H. Rosales.*—*Eduardo López Vivas*, Secretario.—Juzgado de Parroquia.—Caracas: diez y nueve de marzo de mil novecientos doce.—102º y 54º—En la audiencia de hoy compareció una persona que bajo juramento que prestó dijo llamarse Cristóbal Dacovich,

mayor de edad, súbdito de Su Majestad el Emperador de Austria-Hungría, domiciliado en esta ciudad, Ingeniero de Minas, y sin impedimento para declarar según la ley de que le impuso el Tribunal. Leídos que le fueron los particulares del escrito anterior expuso: Son ciertos en todas sus partes esos particulares y me consta por haberme encontrado en presencia de los hechos que en ellos se expresan. Ví en efecto al General Juan Vicente Gómez recorrer las calles de la ciudad, y apaciguar con su presencia en ellas y en los cuarteles el desorden que se produjo en los días 13 y 14 de diciembre de 1908 á causa de la caída del Gobierno que presidiera hasta allí el General Castro, imponiendo el orden en las masas, y evitando las violencias que éstas habían empezado á cometer en algunas propiedades de personas adictas á aquel Gobierno derrocado. Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.—*Cristóbal Dacovich*.—El Juez, *Julio H. Rosales*.—*Eduardo López Vivas*, Secretario.—Acto seguido compareció otra persona, que bajo el juramento prestado dijo llamarse: César Vicentini, mayor de edad, Diputado al Congreso Nacional por el Estado Bolívar, comerciante y de este domicilio, sin impedimento para declarar, según la ley de que fue impuesto. Leídoles los particulares del escrito que precede, expuso: me constan los hechos que expresan los números primero y segundo del escrito que se me ha puesto de manifiesto, por haber sido testigo presencial de esos hechos y puedo agregar además que debido á la actitud enérgica del General Gómez en aquellos difíciles momentos, se logró contener las masas ya muy agitadas que llevaban el camino del más peligroso desbordamiento. Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.—*C. Vicentini*.—El Juez, *Julio H. Rosales*.—*Eduardo López Vivas*, Secretario.—En la misma audiencia compareció otra persona, que prestó juramento en forma, dijo llamarse José Exclusa Casanova, mayor de edad, súbdito español, propietario, sin impedimento para declarar, según la ley de que fue impuesto. Leídole el escrito que precede, expuso: son ciertos los particulares que se me han leído, y me constan esos hechos por haberlos presenciado. Puedo asegurar que debido á la actitud del General Juan Vicente Gómez, quien recorrió las calles de la ciudad y se presentó á los cuarteles, pudo contenerse el desbordamiento del pueblo en los días 13 y 14 de diciembre, y que cesaron los actos de violencia contra algunas empresas particulares, como se dice en el escrito al cual me refiero.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.—*José Exclusa Casanova*.—El Juez, *Julio H. Rosales*.—*Eduardo López Vivas*, Secretario.—En la misma fecha se constituyó el Tribunal en la casa de habitación de una persona, que bajo juramento dijo llamarse Carlos Manuel de la Cabada, mayor de edad, de este domicilio, doctor en medicina, sin impedimento para declarar según la ley de que fué impuesto. Leído que le fué el precedente escrito, expuso: son ciertos los particulares del escrito que se

me ha leído y me constan por haberlos presenciado. Es cierto que la actitud del General Juan Vicente Gómez en los días 13 y 14 de diciembre logró imponer el orden y contener las violencias del pueblo como se dice en esos particulares.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.—*C. M. de la Cabada*.—El Juez, *Julio H. Rosales*.—*Eduardo López Vivas*, Secretario.—En la misma fecha compareció una persona, que juramentada en forma, dijo llamarse Arístides Galavis, hijo, mayor de edad, Coronel del Ejército y de este domicilio, sin impedimento para declarar, según la ley de que fué impuesto.—Leídole el escrito precedente, contestó: son ciertos los particulares leídos; me constan porque siendo ayudante de un batallón, recibí órdenes verbales del General Gómez para que saliera con una compañía en defensa de los intereses de algunas personas adictas al régimen del General Cipriano Castro; y para que hiciera respetar las propiedades particulares que eran objeto de violencias por parte del pueblo: órdenes que cumplí á toda cabalidad. Me consta también que el General Gómez acudió á los cuarteles de la ciudad y que recorrió las calles apaciguando la efervescencia del pueblo.—Terminó, se le leyó y conforme firma el testigo.—*Arístides Galavis, h.*—El Juez, *Julio H. Rosales*.—*Eduardo López Vivas*, Secretario.—En la misma fecha se constituyó el Tribunal en el establecimiento de una persona, que bajo juramento dijo llamarse Enrique Ripus, de nacionalidad francesa, mayor de edad, sastre, y de este domicilio, sin impedimento para declarar según la ley de que fué impuesto. Leídole el escrito precedente, contestó, sí son ciertos los particulares y me constan por haber sido testigo ocular de los hechos que en ellos se contienen: declaro que la actitud del General Gómez á quien ví personalmente recorriendo las calles de la ciudad se impuso de tal manera que logró contener el desorden y los ataques y violencias de la multitud contra ciertas empresas, de personas adictas al régimen del General Castro, como expresan los particulares que se me han leído.—Terminó, se leyó y conforme el testigo firma.—*H. Ripus*.—El Juez, *Julio H. Rosales*.—*Eduardo López Vivas*, Secretario.—Juzgado de Parroquia.—Caracas: veinte de marzo de mil novecientos doce.—102º y 54º—En esta audiencia se constituyó el Tribunal en la casa de habitación de una persona que dijo llamarse, bajo juramento y demás formalidades, Antonio Luisi, ser mayor de edad, casado, propietario, súbdito de Su Majestad el Rey de Italia, de este domicilio, y sin impedimento para declarar, según la ley de que fué impuesto.—Leídoles los particulares del escrito precedente, expuso: son ciertos los particulares del escrito leído y me constan los hechos que en ellos se expresan por haberlos presenciado. Puedo agregar que las violencias del pueblo en los días á que el escrito se refiere y que obedecían á la indisposición de éste contra algunos altos funcionarios de la administración anterior, del General Cipriano Castro, fueron dominadas por la presencia del Gene-

ral Juan Vicente Gómez, que en aquellos días se dirigió á los amotinados en vista de restablecer el orden, como en efecto sucedió.—Y si no hubiera sido por esta actitud del General Gómez, que dominó la efervescencia del pueblo, éste se hubiera desbordado aún más, y cometido mayores atentados.—Terminó, se leyó y conforme firma.—*Antonio Luisi*.—El Juez, *Julio H. Rosales*.—*Eduardo López Vivas*, Secretario.—Juzgado de Parroquia.—Caracas: veinte y uno de marzo de mil novecientos doce.—102º y 54º.—En esta fecha se constituyó el Tribunal en la casa de una persona que, bajo juramento y demás formalidades de ley, dijo llamarse Doctor Juan L. Cordero, mayor de edad, casado, médico, de este domicilio y sin impedimento para declarar, según la ley de la cual fué impuesto. Leído que hubo sido el escrito precedente, expuso: son ciertos los particulares del escrito y me constan los hechos que en ellos se expresan, los cuales son del dominio público. Es cierto que el General Gómez consiguió sofrenar los desmanes del pueblo en los días 13 y 14 á que el escrito se refiere y que tenían por objeto la reacción de ese pueblo contra el pasado régimen administrativo del General Cipriano Castro.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.—*Doctor. Juan L. Cordero*.—El Juez, *Julio H. Rosales*.—*Eduardo López Vivas*.—Secretario.—En esta misma fecha compareció al Tribunal una persona que bajo juramento y demás formalidades dijo llamarse Doctor Alejandro Chataing, mayor de edad, ingeniero, de este domicilio, casado, y sin impedimento para declarar según la ley de la cual se le impuso.—Leídos que fueron los particulares del escrito presentado, expuso: que son ciertos los particulares de ese escrito y le constan por haber presenciado los hechos. Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.—*Alejandro Chataing*.—El Juez.—*Julio H. Rosales*.—*Eduardo López Vivas*.—Secretario.—Seguidamente compareció otra persona que juramentada en forma dijo llamarse, Doctor Ascanio Negretti, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio y sin impedimento para declarar según la Ley que conoce. Impuesto de los particulares del escrito precedente, expuso: que son ciertos esos particulares y que fue testigo presencial.—Terminó, se leyó y conforme firma.—*Ascanio Negretti*.—El Jusz.—*Julio H. Rosales*.—*Eduardo López Vivas*.—Secretario.—Juzgado de Parroquia. Caracas: veintisiete de marzo de mil novecientos doce.—102º y 54º.—En esta audiencia se constituyó el Tribunal en la casa de una persona, que bajo juramento que prestó en forma, dijo llamarse Enrique Pérez B., ser mayor de edad, casado, comerciante, y de este domicilio, sin impedimento para declarar, según la ley de la cual fue impuesto.—Leído que le hubo sido el escrito anterior, expuso: que son ciertos los particulares del escrito que se le ha puesto de manifiesto y cuyos hechos le constan por haberlos presenciado. Puede asegurar que la actitud que asumió el General Gómez durante los sucesos del 13 y 14 de diciembre de 1908 impidió que llegaran á ser mayores las violencias

del pueblo y restableció el orden en la ciudad, siendo objeto de especial protección por parte del Gobierno los bienes de algunos particulares, afectos á la administración del General Castro, por cuya causa el pueblo se había dirigido violentamente contra estos bienes. Por lo demás, es completamente exacto cuanto dicen los particulares de ese escrito, lo cual es como se sabe del dominio público. Terminó se leyó y conforme firma el testigo.—*Henrique Pérez B.*—El Juez.—*Julio H. Rosales.*—*Eduardo López Vivas.*—Secretario.—Juzgado de Parroquia.—Caracas: veintiocho de marzo de mil novecientos doce.—102° y 54°—En esta audiencia se constituyó el Tribunal en la casa de una persona, que bajo juramento que prestó y demás formalidades de ley dijo llamarse Doctor Camilo Negretti, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, sin impedimento para declarar según la ley que conoce. Leídos que le fueron los particulares del escrito presentado, expuso: son ciertos esos particulares, en todas sus partes, y me constan por haber sido testigo presencial de los hechos que en ellos se expresan. Es cierto que debido á la actitud del General Gómez, el día 14 de diciembre de 1908 cesaron los desmanes de las turbas. Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.—*C. Negretti.*—El Juez.—*Julio H. Rosales.*—*Eduardo López Vivas.*—Secretario.—Juzgado de Parroquia.—Caracas: veintinueve de marzo de mil novecientos doce.—102° y 54°.—En esta audiencia compareció al Tribunal una persona que dijo, bajo juramento y demás formalidades de ley, llamarse: Lorenzo González Bravo, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, sin impedimento para declarar según la ley de que fue impuesto. Leído que se hubo el interrogatorio presentado, expuso: me constan por ser de pública notoriedad, los sucesos relacionados en el presente escrito.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.—*L. González Bravo.*—El Juez.—*Julio H. Rosales.*—*Eduardo López Vivas.*—Secretario.—Juzgado de Parroquia.—Caracas: treinta de marzo de mil novecientos doce.—102° y 54°—En esta audiencia compareció al Tribunal una persona, que dijo bajo juramento llamarse Inocente Palacios Hernández, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio y sin impedimento para declarar según la ley de que fue impuesto. Leído que se hubo el interrogatorio presentado, expuso: fui testigo presencial de los acontecimientos que ocurrieron en los días trece y catorce de diciembre y por lo tanto doy fe de ser ciertos en todas sus partes los números primero y segundo del escrito que se me ha puesto de manifiesto.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.—*I. Palacio Hernández.*—El Juez.—*Julio H. Rosales.*—*Eduardo López Vivas.*—Secretario.—En la misma fecha compareció otra persona, que bajo el juramento prestado, dijo llamarse Alfredo de la Sota, mayor de edad, casado, Director del Banco Caracas, Cónsul General de Chile, propietario, de este domicilio y sin impedimento para declarar, según la ley de que fue impuesto. Leídos que le fueron los par-

ticulares del interrogatorio presentado, expuso: son ciertos en todas sus partes los números primero y segundo del escrito que se me ha puesto de manifiesto, pudiendo agregar que ellos me constan por haber sido testigo presencial de los hechos que se narran en esos particulares. Además diré que debido á la actitud enérgica del General Gómez en aquellos momentos pudo contenerse al pueblo que se encontraba muy agitado.—Terminó, se leyó y conforme firma el testigo.—*Alfredo de la Sota*.—El Juez.—*Julio H. Rosales*.—*Eduardo López Vivas*.—Secretario.—N. B. A. petición del postulante, Doctor José Manuel Juliá, se hace constar que el testigo ciudadano Inocente Palacios Hernández, está investido con el alto cargo de Cónsul General de Grecia en Caracas.—El Juez.—*Julio H. Rosales*.—*Eduardo López Vivas*.—Secretario.—En treinta de marzo de mil novecientos doce, se devuelve constante de seis folios útiles.—L. S.—*López Vivas*.

Conferencia de La Haya

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.—Número 5.

Caracas: 28 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

Por encargo del Real Gobierno Neerlandés me honro de remitir con la presente á V. E. copia autenticada de los actos por los cuales ha ratificado el Gobierno del Japón las Convenciones celebradas en la 2ª Conferencia de La Haya. La notificación á esto relativa acompañada igualmente en copia la recibió el Gobierno Neerlandés el 13 de diciembre de este año.

Acepte V. E. la renovada seguridad de mi consideración más distinguida.

A. V. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

(TRADUCCIÓN)

Legación del Japón.—Número 17.

La Haya: 13 de diciembre de 1911.

Señor Ministro:

En posesión de los actos de ratificación de Su Majestad el Emperador del Japón de las Convenciones de la segunda Conferencia Internacional de la Paz, tengo la honra de notificar al Real Gobierno conforme á las disposiciones de esas convenciones el depósito de las ratificaciones de las convenciones enumeradas á continuación y de hacerlas llegar á V. E. con su traducción en francés.

I. Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

II. Convención concerniente á la limitación del empleo de la fuerza para el cobro de deudas contractuales.

III. Convención relativa á la apertura de las hostilidades.

IV. Convención concerniente á las leyes y costumbres de la guerra en tierra.

V. Convención concerniente á los derechos y deberes de las Potencias y de las personas neutrales en caso de guerra en tierra.

VI. Convención relativa al régimen de las naves de comercio enemigas al principio de las hostilidades.

VII. Convención relativa á la transformación de las naves de comercio en naves de guerra.

VIII. Convención relativa á la colocación de minas submarinas automáticas de contacto.

IX. Convención concerniente al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra.

X. Convención para la adaptación á la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra.

XI. Convención relativa á ciertas restricciones al ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima.

XIII. Convención concerniente á los derechos y deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra marítima.

Válgome de esta ocasión, Señor Ministro, para renovarle las seguridades de mi más alta consideración.

AIMARO SATO.

Certifícase como copia conforme.

El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos,

HANNEMAN.

Al Excelentísimo señor Jonkheer R. de Marees van Swinderen, Ministro de Negocios Extranjeros, etc., etc., etc.

Nómina de los Miembros de la Corte de Arbitraje Permanente de La Haya:
nombrados desde marzo de 1910 hasta mayo de 1911

GUATEMALA

Señor Francisco Anguiano, Doctor en Derecho, Vicepresidente de la Asamblea Nacional, Presidente del Consejo de Estado, antiguo Ministro de Relaciones Exteriores y de lo Interior y Justicia. (Oficio del Secretario del Tribunal de 2 de marzo de 1910).

Señor Antonio Batres Jáuregui, Consejero de Estado, antiguo Presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, antiguo Ministro de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, antiguo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington, Río Janeiro, etc. (Oficio del Secretario de Tribunal de 2 de marzo de 1910).

Señor Carlos Salazar, Decano Suplente de la Facultad de Derecho, Abogado de Guatemala cerca de la Corte de Justicia de la América Central, Miembro que fue de la Corte de Apelación, etc. (Oficio del Secretario del Tribunal de 2 de marzo de 1910).

Señor Francisco de Arce, Doctor en Derecho, Encargado de Negocios en La Haya, Bruselas, París, Londres y Roma, en reemplazo de los señores Antonio Batres, Manuel Cabral, José Tible Machado y Luis Toledo Herrarte.

BOLIVIA

Señor Ismael Montes, Doctor en Derecho, antiguo Presidente de la República, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres y París. (Oficio de 7 de abril de 1910 del Secretario del Tribunal).

Señor Ignacio Calderón, antiguo Ministro de Hacienda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington, en reemplazo del Señor Eliodoro Villazón, que ha sido electo Presidente de la República y del finado Señor Emeterio Cano. (Oficio de 7 de abril de 1910, del Secretario del Tribunal).

ITALIA

Señor Víctor Emanuele Orlando, Abogado, Profesor de la Universidad, Miembro del Parlamento, antiguo Ministro de Justicia en reemplazo del Señor Angelo Maiorana. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 26 de abril de 1910).

CHINA

Señor Hoo-Wei-Jeh, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Tokio. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 2 de mayo de 1910).

Señor Liou-She-Shun, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 2 de mayo de 1910).

Señor T. van den Heuvel, Ministro del Estado Belga, ex-Ministro de Justicia. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 2 de mayo de 1910).

PERÚ

Señor Doctor Ramón Ribeyro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad de Lima, antiguo Ministro de Estado. (Oficio del Secretario del Tribunal de 5 de agosto de 1910).

Señor Luis F. Villarán, Rector de la Universidad de Lima, Miembro de la Corte Suprema de Justicia, antiguo Ministro de Estado. (Oficio del Secretario del Tribunal de 5 de agosto de 1910).

Señor Doctor Manuel Alvarez Calderón, Profesor de la Universidad de Lima, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bruselas y Berna. (Oficio del Secretario del Tribunal de 5 de agosto de 1910).

DINAMARCA

Señor F. H. Deuntzer, Consejero íntimo, antiguo Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores, antiguo Profesor de Derecho en la Universidad de Copenhagen, Consejero Extraordinario de la Corte Suprema. (Oficio del Secretario del Tribunal de 21 de octubre de 1910).

Señor Axel. Vedel, Chambelán, antiguo Director del Ministerio de Relaciones Exteriores, antiguo Delegado á la 2ª Conferencia Internacional de La Paz, etc. (Oficio del Secretario del Tribunal de 21 de octubre de 1910).

Señor C. E. Cold, Consejero de la Corte de Apelaciones de Copenhague. (Oficio del Secretario del Tribunal de 21 de octubre de 1910).

Señor P. F. Forgensen, Profesor de Derecho en la Universidad de Copenhague. (Oficio del Secretario del Tribunal de 21 de octubre de 1910).

REPÚBLICA ARGENTINA

Señor Joaquín V. González, Doctor en Derecho, Senador, Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, antiguo Ministro del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia y de Instrucción Pública, antiguo Diputado, etc., etc., en reemplazo del Excelentísimo señor Roque Saénz Peña, elegido Presidente de la República Argentina. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 22 de noviembre de 1910).

SUECIA

Señor Kunt Hjalmar, Leonard Hammarskjöld, Doctor en Derecho, antiguo Ministro de Justicia y de Cultos é Instrucción Pública, antiguo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Copenhague y antiguo Profesor de la Facultad de Derecho de Upsal, Gobernador de la Provincia de Upsal. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 7 de diciembre de 1910).

Señor Johan Fredrik Ivar Afzelius, Doctor en Derecho, antiguo Presidente de la Comisión para la revisión de la ley, antiguo Canciller de la Corte Suprema, Presidente de la Corte de Apelación en Stocolmo, Miembro de la Primera Cámara de la Dieta. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 7 de diciembre de 1910).

ESTADOS UNIDOS

Señor Elihu Root, antiguo Secretario de Estado, Senador de los Estados Unidos por el Estado de New-York, en reemplazo del Justicia Mayor, el muy honorable Melville W. Fuller, finado. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 20 de diciembre de 1910).

PANAMÁ

Señor Doctor Belisario Porras, Antiguo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en San José y Washington. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 18 de abril de 1911).

ITALIA

Señor Tommaso Tiffni, Senador del Reino, Embajador en París, en reemplazo del Senador señor Tievantoni. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 28 de abril de 1911).

PANAMÁ

El Señor Facundo Mutis Durán, Doctor en Derecho, antiguo Miembro del Tribunal Superior del antiguo Departamento de Panamá, antiguo Gobernador de dicho Departamento y antiguo miembro de la Corte Suprema de la Zona del Canal de Panamá. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 28 de abril de 1911).

CHINA

Señor Wu Jing-Jang, antiguo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington, antiguo Comisario Especial para la revisión de la Ley. (Oficio del Secretario, del Tribunal, de 3 de mayo de 1911).

PORTUGAL

Excelentísimo Señor José Capello Franco Trazao, (Conde de Penha García), ex-Presidente de la Cámara de Diputados. (Oficio del Secretario del Tribunal de 11 de mayo de 1911).

Señor Arthur Pinto de Miranda Montenegro, ex-Ministro de Justicia. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 11 de mayo de 1911).

Señor Francisco Antonio Da Veiga Reirao, antiguo Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 18 de mayo de 1911).

ALEMANIA

Señor de Staff, Doctor en Derecho, Presidente del Tribunal Superior en Mariemverder, en reemplazo del finado Señor Sieveking. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 23 de mayo de 1911).

URUGUAY

Señor Juan Zorrilla de San Martín, Doctor en Derecho, antiguo Ministro Plenipotenciario, antiguo Profesor de Derecho Internacional Público. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 9 de junio de 1911).

Señor José Pedro Massera, Doctor en Derecho, antiguo Director General de Instrucción Pública, antiguo Profesor de Derecho Penal, Miembro de la Cámara de Diputados, en reemplazo del Señor Doctor González Ramírez, difunto. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 9 de junio de 1911).

SIAM

Profesor Tens I. Westengard, Consejero General del Gobierno de Siam y Ministro Plenipotenciario. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 14 de marzo de 1911).

EL SALVADOR

Excelentísimo Señor Alonso Reyes Guerra, Doctor en Derecho, Cónsul General en Alemania en reemplazo del Señor Santiago Pérez Triana. (Oficio del Secretario del Tribunal, de 30 de agosto de 1911).

SERIE T

PERU

Placa conmemorativa

Embajada del Perú.

Caracas: julio 22 de 1911.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para manifestarle que mi Gobierno resolvió enviar al de V. E. una placa de bronce para que fuera colocada en el monumento destinado á honrar la memoria del Libertador. Circunstancias imprevistas impidieron la terminación de esa placa antes de mi salida del Perú. Como no llegará á esta ciudad sino á principios de la próxima semana, me veo en la imposibilidad de entregarla personalmente como hubiera deseado. Nuestro representante, el Doctor M. V. Maúrtua, queda encargado de tan honrosa misión.

Me es grato acompañar á V. E. una copia fotográfica de la placa.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

M. PORRAS.

Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación del Perú.

Caracas: 25 de octubre de 1911.

Señor Ministro:

El vapor francés llegado ayer á La Guaira, procedente de Colón ha traído una caja dirigida á la Legación del Perú que contiene una placa de bronce remitida por el Gobierno del Perú con el objeto que V. E. conoce.

Quedaríale vivamente reconocido si V. E. se dignara disponer que dicha caja me fuese entregada libremente en la Aduana de La Guaira antes del 28 del presente.

Con esta oportunidad renuevo á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

V. M. MAÚRTUA.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación del Perú.

Caracas: 28 de octubre de 1911.

Señor Ministro:

El Gobierno del Perú mandó hacer una placa de bronce para que el Embajador Especial acreditado con motivo de la celebración del Centenario de la Independencia Venezolana, la ofreciera al Gobierno de V. E., con el objeto de que fuese colocada el 5 de julio último en el monumento destinado á honrar la memoria del Libertador. Así lo manifestó á V. E. el Embajador Especial. Mas desgraciadamente la placa no pudo ser traída á Caracas en esa fecha. Y la he recibido solo ahora con la instrucción de la Cancillería de Lima, de cumplir el ofrecimiento para que sea colocada en la casa de Bolívar.

En este día de grata recordación, así en el Perú como en Venezuela, me es vivamente satisfactorio ejecutar el encargo de mi Gobierno, y presento, en consecuencia, al Gobierno de Venezuela dicha placa, en la que están simbolizados el reconocimiento de mi país á su Gran Libertador y la histórica unión fraternal de las dos Repúblicas.

Saludo á V. E. y le reitero las seguridades de mi alta consideración.

V. M. MAÚRTUA.

Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.752.

Caracas: 7 de noviembre de 1911.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo á honra transcribir á usted la siguiente nota dirigida á este Despacho por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, con fecha 28 de octubre último:

«El Gobierno del Perú mandó hacer una placa de bronce para que el Embajador Especial acreditado con motivo de la celebración del Centenario de la Independencia Venezolana, la ofreciera al Gobierno de V. E., con el objeto de que fuese colocada el 5 de julio último en el Monumento destinado á honrar la memoria del Libertador. Así lo manifestó á V. E. el Embajador Especial. Mas, desgraciadamente, la placa no pudo ser traída á Caracas en esa fecha. La he recibido solo ahora con la instrucción de la Cancillería de Lima de cumplir el ofrecimiento para que sea colocada en la casa de Bolívar. En este día de grata recordación, así en el Perú como en Venezuela, me es vivamente satisfactorio ejecutar el encargo de mi Gobierno, y presento, en consecuencia, al Gobierno de Venezuela dicha placa, en la que están simbolizados el reconocimiento de mi país á su Gran Libertador y la histórica unión fraternal de las dos Repúblicas. Saludo á V. E., etc.»

La placa contiene la siguiente inscripción: «El Perú á su Libertador.—Julio de 1911».

En consecuencia, ruego á usted se sirva considerar el asunto é informarme el lugar en que el Gobierno designe colocar la referida placa de bronce, para contestar debidamente al expresado Diplomático.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección Administrativa.—Número 1.464.

Caracas: 8 de noviembre de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo á honra referirme á la trascripción que, con número 1.752 (D. P. E.) y fecha 7 de los corrientes, se sirve usted hacerme de la nota en que el Señor Representante del Perú presenta al Gobierno una placa conmemorativa del Primer Centenario de la República.

El Supremo Magistrado se ha servido disponer que tan valioso obsequio sea colocado en el Museo Boliviano.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 1.829.

Caracas: 21 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

Al contestar la comunicación de V. E. de 28 del pasado mes, me es grato significar al gobierno del Perú, por vuestro digno órgano, que el Gobierno de Venezuela acepta complacido la placa de bronce ofrecida por el Perú con el objeto de que fuese colocada en el monumento destinado á honrar la memoria del Libertador, y como por los Reglamentos del Panteón Nacional no pueden colocarse en él sino losas sepulcrales, el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido á bien disponer que la indicada placa sea puesta en el Museo Boliviano, Monumento destinado á honrar la memoria del Padre de la Patria.

Me es grato significar á V. E. que con especial satisfacción será conservada esta placa, que simboliza el reconocimiento del Perú á

nuestro Libertador y la histórica unión fraternal de las dos Repúblicas.

Válgome de esta oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Víctor M. Maúrtua. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Presente.

Alumnos para la Escuela Militar de Chorrillos

Legación del Perú.

V. M. Maúrtua, saluda con su más distinguida consideración á Su Excelencia el Señor General Matos y le adjunta el Memorandum á que se refirió su conversación de la mañana de hoy.

Caracas: 15 de junio de 1910.

Legación del Perú.—Memorandum.

El Gobierno del Perú desea agregar á la vinculación diplomática del Perú y Venezuela, la vinculación de elementos sociales y científicos que preparen en un futuro más ó menos próximo el conocimiento recíproco de los dos países y la afirmación de las tradiciones de afecto que los unen. Entre las medidas susceptibles de contribuir á este propósito, pueden considerarse las siguientes:

I.—El Perú tiene hace cuarenta años una Escuela de Minas. Y á la enseñanza de esta Escuela se debe, en gran parte, el desarrollo de la minería en el país. Venezuela, como el Perú, está llamada á ser una nación productora en grande escala de minerales. Y le conviene prepararse para el desarrollo de esa industria. El Gobierno de Venezuela podrá enviar seis jóvenes á hacer su curso de Ingeniería de minas en la Escuela de Lima. El Gobierno del Perú recibiría á los jóvenes alumnos en Panamá de donde los trasladaría en un vapor peruano al

Callao. Su permanencia y su enseñanza durante el curso, hasta su regreso, serían de cargo del Gobierno del Perú, en lo cual tendría mi país la más viva complacencia.

II.—Hay en Lima, asimismo, una Escuela de Agronomía bajo la dirección de una misión de profesores europeos. Los estudios de la Escuela pueden ser utilizados por la juventud venezolana, en razón de que los productos agrícolas de las dos Naciones son iguales. El Perú produce caña de azúcar, arroz, maíz, café, algodón, jébe y caucho. Se cultiva además la viña y se elabora gran cantidad de aguardiente y de vinos. El Gobierno de Venezuela, no obstante su actual orientación para organizar la enseñanza técnica agrícola, podría ganar tiempo y enviar á la Escuela de Agronomía de Lima otro grupo de alumnos á hacer su respectivo curso. Las condiciones serían idénticas á los del caso anterior.

III.—El Perú tiene también en Chorrillos una Escuela Militar dirigida por una brillante misión de jefes y oficiales designados por el Gobierno francés. Data del funcionamiento de la Escuela el carácter profesional científico que ha asumido la carrera militar en el Perú. La corrección de la Escuela y la perfección de sus estudios han sido juzgados por peritos de todos los países. Y se le considera en el Pacífico, desde el punto de vista técnico y de organización, como de lo mejor de su género. Las tradiciones gloriosas del Ejército de Venezuela, la inteligencia vivaz y el carácter templado y valeroso de venezolano, son bien conocidos en el Perú. Y una misión de jóvenes que el Gobierno de Venezuela enviara á hacer su curso en la Escuela de Chorrillos, en la calidad de alumnos, sería recibida con cariño. Las condiciones serían exactamente las mismas que en los casos anteriores.....

Sentiría vivo placer en tratar el asunto con S. E. el General Matos cuando él tuviera tiempo. Y dejo constancia de que estoy dispuesto á contribuir con entusiasmo á la realización de esa idea.

Caracas: 15 de junio de 1910.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Guerra.—Número 1.231.

Caracas: 1º de febrero de 1912.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Me es honroso participar á usted que el Ejecutivo Federal ha aceptado el ofrecimiento que por conducto del Excelentísimo Señor Doctor Víctor M. Maúrtua, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República del Perú, hizo el Gobierno de aquella República, de seis becas, para jóvenes que deseen hacer sus estudios en su Escuela Militar de Chorrillos; así como también aceptó el ofrecimiento que verbalmente hizo el referido Honorable Diplomático de una beca más para el curso completo de veterinaria.

Oportunamente me será grato participar á usted el nombre de los siete jóvenes que al efecto fueron designados; y desde luego ruego á usted significar en su oportunidad al Gobierno del Perú, el profundo reconocimiento que experimenta el ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, por tan acentuada demostración de simpatía, la cual estima este Ministerio como un nuevo motivo para que las relaciones entre ambos pueblos hermanos sean cada día más íntimas y cordiales.

Dios y Federación,

M. V. CASTRO ZAVALA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 195.

Caracas: 8 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

Tengo á honra participar á V. E. que el ciudadano Ministro de Guerra y Marina, en nota fecha 1º del corriente, Número 1.231, me comunica que el Ejecutivo Federal ha aceptado el ofrecimiento que por conducto de V. E. hizo el Gobierno del Perú de seis becas, para jóvenes que deseen hacer sus estudios en su Escuela Militar de Chorrillos; así como también aceptó el ofrecimiento verbal hecho por

V. E. de una beca más para el curso de Veterinaria; que oportunamente indicará á este Despacho el nombre de los siete jóvenes que al efecto fueren designados.

Mi Gobierno agradece altamente tan acentuada demostración de simpatía, la cual estima como un nuevo motivo para que las reclamaciones entre ambos pueblos hermanos, sean cada día más íntimos.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Víctor M. Maúrtua: Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Presente.

Legación del Perú.

Caracas: 8 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

Entre las instituciones de enseñanza técnica que han alcanzado en el Perú un grado de adelanto y de eficacia comprobados, se cuenta, en primer término, la escuela de ingeniería de minas, que funciona en Lima y hace cursos prácticos en las regiones mineras en explotación en el país.

Teniendo en consideración que Venezuela posee regiones de gran porvenir desde el punto de vista mineralógico, puede ser útil para ella el envío de un núcleo de jóvenes estudiantes destinados á hacer sus cursos teóricos y prácticos en la Escuela de Lima y en las zonas de aplicación.

Si el Gobierno de V. E. lo encontrara conveniente, mi Gobierno tendría el más vivo placer en prestar todas las facilidades al Gobierno de esta nación hermana con la cual procura estrechar sus vínculos y á la que desea ofrecer todas las pruebas imaginables de cariño y predilección.

Tengo instrucciones para ofrecer al Gobierno de V. E. en la escuela de minas de Lima el número de becas que quisiera aceptar con ese objeto, siendo de advertir que por tratarse de un establecimiento del

Estado, las becas comprenden el viaje desde Panamá, el sostenimiento y la instrucción de los alumnos por cuenta del Gobierno del Perú.

Presento á V. E. con esta nueva oportunidad, las seguridades de mi mayor respeto y estima.

V. M. MAÚRTUA.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación del Perú.

Caracas: 8 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

Entre las instituciones de enseñanza técnica que han alcanzado en el Perú un alto grado de comprobada eficacia, se cuentan, principalmente, las escuelas de ingeniería de minas y de agricultura, que funcionan en Lima y hacen cursos prácticos en los negocios mineros en explotación en el país y en las granjas y estaciones experimentales de diversos cultivos dedicados al efecto.

Teniendo en consideración que Venezuela posee regiones de gran porvenir, desde los puntos de vista mineralógico y agrícola, puede ser útil para ella el envío de un núcleo de jóvenes estudiantes destinados á hacer sus cursos teóricos y prácticos en las citadas escuelas de Lima y en las zonas y estaciones de aplicación.

Si el Gobierno de Venezuela lo encontrara conveniente, mi Gobierno tendría el más vivo placer en prestar todas las facilidades al Gobierno de esta Nación hermana con lo cual procura estrechar sus vínculos y á la cual desea ofrecer todos las pruebas imaginables de cariño y predilección.

Tengo instrucciones para ofrecer al Gobierno de V. E. en las Escuelas de Minas y de Agricultura de Lima, el número de becas que quisiera aceptar con ese objeto, siendo de advertir que, por tratarse de establecimientos del Estado las becas comprenden el viaje desde Panamá, el sostenimiento y la instrucción de los alumnos por cuenta del Gobierno del Perú.

Presento á V. E. con esta nueva oportunidad, el testimonio de mi mayor respeto y estima.

V. M. MAÚRTUA.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Guerra.—Número 1.368.

Caracas: 21 de febrero de 1912.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Como complemento á la nota dirigida por este Despacho al de su digno cargo con fecha 1º de los corrientes, número 1.231, tengo á honra significar á usted que los jóvenes elegidos por el Gobierno de Venezuela para hacer sus estudios en la Escuela Militar de Chorrillos en la República del Perú, son los que se expresan á continuación:

De la Escuela de Aplicación: Capitán Antonio Lucena, Tenientes Luis Rafael Pimentel y Alejandro Rescaniere y Alférez Guillermo Faudel, este último con destino á estudiar Veterinaria aplicada al servicio en el Ejército;

De la Academia Militar: los Cadetes Carlos Meyer, Manuel Moran y Ulpiano Varela.

Lo que me es grato participarle á efecto de que se sirva hacer las notificaciones correspondientes al Gobierno del Perú y á los fines de mi nota en referencia.

Dios y Federación.

M. V. CASTRO ZAVALA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—
Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes.—Número 138.

Caracas: 22 de febrero de 1912.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

De acuerdo con el oficio de usted número 232, D. P. E., fecha 13 de los corrientes, tengo el honor de comunicar á usted que por disposición del ciudadano Presidente de la República y conforme al resultado del concurso que promovió de orden de este Ministerio la Escuela Nacional de Ingeniería entre sus alumnos de primero, segundo y tercer años, del curso de Ingenieros civiles, se ha designado al ciudadano Bachiller Guillermo Machado Morales para que se traslade al Perú á cursar en la Escuela de Ingenieros de Minas y en las regiones mineras de ese país, los estudios teóricos y prácticos del respectivo ramo de Ingeniería, con el goce de una beca de las que el Gobierno del Perú ha ofrecido al de Venezuela, conforme á la trascripción que usted se sirvió hacer á este Despacho en el oficio á que me refiero.

Dios y Federación.

J. GIL FORTOUL.

Estados Unidos de Venezuela. —Ministerio de Instrucción Pública.—
Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes.—Número 146.

Caracas: 22 de febrero de 1912.

102° y 53°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Como resultado del oficio de usted, número 232, D. P. E., fecha 13 de los corrientes, tengo el honor de comunicar á usted que, por disposición del ciudadano Presidente de la República y conforme al éxito del concurso que promovió de orden de este Ministerio la Escuela Nacional de Ingeniería entre sus alumnos de primero, segundo y tercer años del curso de Ingenieros Civiles, se ha designado al ciudadano Rafael Herrera Figueredo para que se traslade al Perú á cursar en la Escuela de Ingenieros de Minas y en las regiones mineras de ese país, los estudios teóricos y prácticos del respectivo ramo de Ingeniería, con el goce de una de las becas que el Gobierno del Perú ha ofrecido al de Venezuela, conforme se sirvió usted participarlo á este Ministerio en la transcripción á que se refiere el expresado oficio de usted.

Dios y Federación.

J. GIL FORTOUL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Nº 347.

El Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela saluda atentamente al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, y tiene á honra significarle, á fin de que se sirva elevarlo á conocimiento de su Gobierno, que los jóvenes elegidos por el Ejecutivo Federal para ir á ocupar las becas ofrecidas por el Gobierno Peruano al de Venezuela, son los que á continuación se expresan:

Bachiller Guillermo Machado Morales, destinado á la Escuela de Ingenieros de Minas y á las regiones mineras de ese país, á cursar los estudios teóricos y prácticos del respectivo ramo de Ingeniería.

Ciudadano Rafael Herrera Figueredo, á cursar en la Escuela de Ingenieros de Minas y á las regiones mineras de ese país, los estudios teóricos y prácticos del respectivo ramo de Ingeniería.

Ciudadano Roberto Alamo Ibarra, á hacer en la Escuela de Agricultura de Lima y en las Granjas y Estaciones Experimentales que dependen de ese Instituto, los estudios teóricos y prácticos correspondientes al curso de Agronomía.

El General M. A. Matos aprovecha esta ocasión para renovar al Excelentísimo Señor Doctor Víctor M. Maúrtua las seguridades de su alta consideración.

Caracas: 23 de febrero de 1912.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Nº 350.

Caracas: 23 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

Accediendo á los deseos manifestados por el Gobierno de Vuestra Excelencia á mi Gobierno, por órgano de la Legación del Perú en Caracas, el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha resuelto enviar al País de Vuestra Excelencia, á fin de que cursen las materias respectivas, á los siguientes estudiantes:

Bachiller Guillermo Machado Morales, destinado á la Escuela de Ingenieros de Minas y á las regiones mineras de ese país, á cursar los estudios teóricos y prácticos del respectivo ramo de Ingeniería.

Ciudadano Rafael Herrera Figueredo, á cursar en la Escuela de Ingenieros de Minas y en las regiones mineras de ese país, los estudios teóricos y prácticos del respectivo ramo de Ingeniería.

Ciudadano Roberto Alamo Ibarra, á hacer en la Escuela de Agricultura de Lima y en las Granjas y Estaciones Experimentales que dependen de ese Instituto, los estudios teóricos y prácticos correspondientes al Curso de Agronomía.

Para la Escuela Militar de Chorrillos: Capitán Antonio Lucena, Tenientes Luis Rafael Pimentel y Alejandro Rescaniere y Alférez Guillermo Faudel, este último con destino á estudiar Veterinaria aplicada al servicio en el Ejército; y Cadetes Carlos Meyer, Manuel Morán y Ulpiano Varela.

Ruego á Vuestra Excelencia se digne dispensar su valiosa y benévola acogida á los alumnos mencionados á fin de que puedan realizar el objeto que se han propuesto ambos Gobiernos.

Al anticipar á Vuestra Excelencia las gracias á nombre de mi Gobierno, válgome de esta oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Lima.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 371.

Caracas: 22 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

Ruego á V. E. se sirva elevar á conocimiento de su Gobierno, que los jóvenes que la República enviará á hacer sus estudios en la Escuela Militar de Chorrillos en la República del Perú, son los siguientes:

De la Escuela de Aplicación: Capitán Antonio Lucena, Tenientes Luis Rafael Pimentel y Alejandro Rescaniere y Alférez Guillermo Faudel, este último con destino á estudiar Veterinaria aplicada al servicio del Ejército.

De la Academia Militar: los Cadetes Carlos Meyer, Manuel Morán y Ulpiano Varela.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Víctor M. Maúrtua, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Presente.

— --
Balijas Diplomáticas
—

Legación del Perú.

Caracas: 11 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo instrucciones de mi Gobierno para proponer al de V. E., como lo hago en efecto, un convenio de canje de balijas diplomáticas. Este convenio podría ser en los términos del *memorandum* adjunto, que presento á V. E. como simple base, para que V. E. se digne tomarla en cuenta, y hacer, si lo cree necesario, las modificaciones correspondientes.

Renuevo á V. E. con esta oportunidad, las seguridades de mi alta consideración.

V. M. MAÚRTUA.

Excelentísimo Señor General Manuel A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación del Perú.—Memorandum.

Artículo 1º La Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Lima podrá usar, para el cambio de comunicaciones con su Gobierno, balijas especiales que gozarán de las franquicias y seguridades acordadas por la administración peruana á la de los correos de gabinete.

Artículo 2º Igual derecho al expresado en el artículo precedente tendrá la Legación del Perú en Caracas.

Artículo 3º Las balijas mencionadas serán conducidas por los medios de transporte de que disponen ambos países para la conducción de correspondencia.

Artículo 4º Los Ministros de Relaciones Exteriores de uno y otro país, y sus respectivas legaciones, se reservarán las llaves de las balijas especiales de que se trata.

Artículo 5º Las administraciones de correo de los Estados Unidos de Venezuela y del Perú dictarán las medidas necesarias para la ejecución del presente convenio.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.808.

Caracas: 18 de noviembre de 1911.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

La Legación del Perú en esta ciudad ha propuesto al Gobierno un convenio para el cambio de balijas postales diplomáticas por el correo entre Lima y Caracas y viceversa. Como no tenemos Legación en Lima, no es necesario celebrar tal convenio, pero si pudiera, como una atención nuestra concederle el permiso para que las balijas de la Legación circulen libremente por nuestra estafeta, concesión que será de carácter transitorio. Ruego á usted que tomando la materia en consideración se sirva indicarme si encuentra usted algún inconveniente en el sentido indicado.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1 576.

Caracas: 23 de noviembre de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Impuesto este Ministerio de su comunicación fechada el 18 de los corrientes, número 1.808, D. P. E., fué trascrita al ciudadano Director General de Correos á fin de que emitiese su opinión acerca del particular. Dicho funcionario, en oficio fechado el 21 del presente, número 143, ha pasado con tal motivo el siguiente informe:

«Tengo á honra avisar á usted el recibo de su comunicación fechada ayer y distinguida con el número 1.544, D. de C. y T., en la cual se sirve insertar la que con fecha 18 de los corrientes, dirigiera al Despacho del digno cargo de usted referente á que la Legación del Perú ha propuesto al Gobierno un convenio para el cambio de balijas postales diplomáticas por el correo entre Lima y Caracas y viceversa y que, como no tenemos Legación en Lima se podría concederle el permiso para que las balijas de la Legación circularan libremente por nuestra estafeta. En atención al último párrafo de la comunicación de usted, cúpleme manifestarle lo siguiente: el único país que en la actualidad hace uso de las balijas diplomáticas entre nosotros, es el de los Estados Unidos y esto, porque para ello presentan grandes facilidades los vapores que efectúan el tráfico directo entre aquel país y el nuestro; pero, desgraciadamente, en el caso que nos ocupa está lejos de ocurrir lo mismo, pues debido á los diversos servicios extranjeros que forzosamente han de intervenir en el encaminamiento de dichas balijas, sería muy difícil, casi imposible, al servicio venezolano responder satisfactoriamente de que las balijas en referencia lleguen á su destino en perfecto estado, lo que daría lugar á reclamaciones muy desagradables para el correo de Venezuela. Por las poderosas razones expuestas esta Dirección General cree, salvo la superior decisión de usted, que por ahora es oportuno declinar las proposiciones contenidas en la comunicación del ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.—Dios y Federación, *J. Hidalgo.*»

Trascripción que tengo á honra hacer á usted para su conocimiento y con el fin de que se sirva considerar, dado el Informe preinserto, si quedando á salvo la responsabilidad del correo venezolano, ese Despacho cree de cortesía conceder el permiso á la Legación del

Perú para la circulación de sus balijas postales diplomáticas por nuestra estafeta, á objeto de dictar en ese caso las providencias consiguientes.

Dios y Federación,

AQUILES ITURBE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.875.

Caracas: 27 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

Como resultado de su solicitud para el Cambio de Balijas Diplomáticas entre Venezuela y el Perú, me dice el Ministro de Fomento que ha sido práctica de nuestro servicio de Correos, no hacer arreglos de esta especie, cuando diversos servicios de vapores extranjeros tienen que intervenir en el encaminamiento de las balijas, porque en este caso es muy difícil, casi imposible, al Correo Venezolano responder satisfactoriamente de que las balijas en referencia lleguen á su destino en perfecto estado, lo que daría lugar á reclamaciones enojosas para nuestra Administración Postal.

Mas, como un acto de complacencia á la Legación Peruana, y de especial deferencia á la persona de V. E., el Gobierno podría conceder el permiso á la Legación del Perú para la circulación de sus balijas postales diplomáticas por nuestra estafeta, siempre que esta concesión deje libre á nuestro correo de la obligación de gestiones en caso de extravío ó ruptura de alguna balija.

Al convenir V. E. en estos particulares se dictarán las órdenes del caso.

Válgome de esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Víctor M. Maúrtua, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Legación del Perú.

Caracas: 29 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

Me es satisfactorio avisar recibo á V. E. de su oficio número 1.875, de 27 del presente, en el que se sirve trasmitirme la manifestación del Señor Ministro de Fomento relativa á que no es de práctica en el servicio de correos venezolano el convenio de canje de balijas diplomáticas, en los casos en que diversas líneas de vapores tienen que intervenir en el encaminamiento de estas, por ser casi imposible, en tales casos, al correo venezolano responder satisfactoriamente de que las balijas en referencia lleguen á su destino en perfecto estado. Me agrega V. E. que como un acto de complacencia á la Legación del Perú y de deferencia especial á mi persona el Gobierno podría conceder permiso para la obligación de las balijas diplomáticas peruanas por la estafeta venezolana, siempre que esta concesión deje libre á la Administración Postal de la obligación de gestiones en caso de extravío ó ruptura de alguna balija.

Aprecio la manifestación del Señor Ministro de Fomento y nada tengo que decir al respecto. Y estimo altamente la gentileza de V. E. al ofrecer el permiso del Gobierno para la circulación de las balijas diplomáticas peruanas con la salvedad indicada.

Acepto, además, vivamente agradecido el ofrecimiento de V. E. en la inteligencia de esa salvedad, como V. E. me lo manifestó en su última conversación, se refiere á los accidentes que pudieran sufrir las balijas antes de ingresar en el territorio de Venezuela, en el cual la Administración de Correos presta las debidas garantías y nos merece absoluta confianza.

Ruego á V. E. se digne dictar las órdenes á que alude en su citado oficio.

Presento á V. E., con esta oportunidad, el testimonio de mi alta consideración.

V. M. MAÚRTUA.

Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1896.

Caracas: 30 de noviembre de 1911.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, en nota fecha 29 del corriente dice á este Despacho lo que sigue:

« Me es satisfactorio avisar recibo á V. E. de su oficio N° 1.875, de 27 del presente, en el que se sirve trasmitirme la manifestación del Señor Ministro de Fomento relativa á que no es de práctica en el servicio de correos venezolano el convenio de canje de balijas diplomáticas, en los casos en que diversas líneas de vapores tienen que intervenir en el encaminamiento de estas, por ser casi imposible en tales casos, al correo venezolano responder satisfactoriamente de que las balijas en referencia lleguen á su destino en perfecto estado. Me agrega V. E. que como un acto de complacencia á la Legación del Perú y de deferencia especial á mi persona, el Gobierno podría conceder permiso para la circulación de las balijas diplomáticas peruanas por la estafeta venezolana, siempre que esta concesión deje libre á la Administración Postal de la obligación de gestiones en caso de extravío ó ruptura de alguna balija. Aprecio la manifestación del Señor Ministro de Fomento y nada tengo que decir al respecto. Y estimo altamente la gentileza de V. E. al ofrecer el permiso del Gobierno para la circulación de las balijas diplomáticas peruanas con la salvedad indicada. Acepto, además, vivamente agradecido, el ofrecimiento de V. E. en la inteligencia de que esa salvedad, como V. E. me lo manifestó en su última conversación, se refiere á los accidentes que pudieran sufrir las balijas antes de ingresar en el territorio de Venezuela, en el cual la Administración de Correos presta las debidas garantías y nos merece absoluta confianza. Ruego á V. E. se digne dictar las órdenes á que alude en su citado oficio ».

Trascripción que tengo á honra hacer á usted para su conocimiento y con el fin de que se sirva disponer lo necesario á objeto de que las balijas de la Legación Peruana puedan circular por nuestras Oficinas de Correos, libres de porte y sujetas á las condiciones convenidas con la Legación del Perú. Para ilustrar mejor el asunto, envío á usted copia de mi comunicación al Ministro del Perú que dió lugar á la respuesta preinserta.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1.609.

Caracas: 2 de diciembre de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Refiriéndome á su atenta comunicación fechada el 30 de noviembre próximo pasado, N.º 1.896, D. P. E., relativas al canje de balijas diplomáticas peruanas, tengo á honra llevar á su conocimiento que ya este Ministerio la ha trascrito al ciudadano Director General de Correos con el fin de que dicte las órdenes consiguientes.

Dios y Federación,

AQUILES ITURBE.

SERIE U

PORTUGAL

Nuevo Presidente de la República de Portugal

(TRADUCCIÓN)

MANUEL DE ARRIAGA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA

*Al General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República de los
Estados Unidos de Venezuela.*

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que, electo por la Asamblea Nacional Constituyente en 24 de agosto próximo pasado Presidente de la República para el período que termina en 5 de octubre de 1915, tomé inmediatamente posesión de este elevado cargo ante la misma Asamblea.

Al hacer esta comunicación, le aseguro á Vuestra Excelencia que en el desempeño de la misión que me ha sido confiada será mi empeño constante mantener y estrechar cada vez más las buenas relaciones que felizmente existen entre la República Portuguesa y la República de Venezuela.

Aprovecho la ocasión para manifestarle á Vuestra Excelencia los sinceros votos que hago por la prosperidad de la República de Venezuela y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Palacio de Belén á siete de setiembre de 1911.

MANUEL DE ARRIAGA.

(R.)

JOAO PINHEIRO CHAGA.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Al Señor Don Manuel de Arriaga, Presidente Constitucional de la República Portuguesa.

Grande y Buen Amigo:

He recibido Vuestra Carta Autógrafa fechada en el Palacio de Belén á siete de setiembre de 1911 por la cual me participa haber sido electo por la Asamblea Nacional Constituyente en 24 de agosto del mismo año, Presidente de la República, para el período que termina en 5 de octubre de 1915, y tomado posesión de este elevado cargo ante dicha Asamblea.

Al felicitaros por Vuestra exaltación á la Primera Magistratura de esa República, complázcome en manifestaros que muy gustoso propenderé por mi parte á mantener y ensanchar las cordiales relaciones que existen entre nuestros dos Estados, secundando así los deseos expresados en Vuestra Carta.

Hago votos por la prosperidad de la República Portuguesa y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

M. A. MATOS.

Palacio Federal del Capitolio en Caracas á 6 de abril de 1912.

SERIE V

EL SALVADOR

Nombramiento del Excelentísimo Señor Don Manuel Enrique Araujo para
Presidente Constitucional de la República de El Salvador

MANUEL ENRIQUE ARAUJO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo á honra informar á Vuestra Excelencia que al aproximarse el término prescrito para la Presidencia de la República que tan dignamente ha estado á cargo del Excelentísimo Señor General Don Fernando Figueroa, he sido electo por el voto casi unánime de mis conciudadanos para desempeñar la Magistratura Suprema de la Nación en el período comprendido del 1º de marzo de 1911 á igual fecha de 1915, de la cual he tomado posesión el día de hoy 1º de marzo, ante la Asamblea Nacional.

El llevar lo expuesto al ilustrado conocimiento de Vuestra Excelencia tiene por primordial objeto, poder asegurarle que mis constantes esfuerzos por cultivar, ensanchar y afirmar las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre ambos países y sus Gobiernos, no reconocerán obstáculo.

Y haciendo votos por el engrandecimiento indefinido de esa Nación y por la personal ventura de Vuestra Excelencia me complazco en considerarme desde hoy como su

Grande y Leal Amigo,

MANUEL E. ARAUJO.

Refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores,

El Subsecretario encargado del Despacho,

M. CASTRO RAMÍREZ.

Palacio Nacional, San Salvador, 1º de marzo de 1911.

(L. S.)

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Al Excelentísimo Señor Don Manuel Enrique Araujo, Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra Carta Autógrafa de 1º de marzo próximo pasado me he impuesto con viva satisfacción de que al aproximarse el término prescrito para la Presidencia de la República que tan dignamente ha estado á cargo del Excelentísimo Señor General Don Fernando Figueroa, ha sido electo Vuestra Excelencia por el voto casi unánime de vuestros conciudadanos para desempeñar la Magistratura Suprema de la República de El Salvador en el período comprendido del 1º de marzo de este año á igual fecha de 1915; y que ha tomado Vuestra Excelencia posesión de tan Alto Cargo, ante la Asamblea Nacional.

Al felicitar á Vuestra Excelencia por tal motivo, complázcome en manifestarle que muy gustoso propenderé por mi parte á estrechar las

relaciones de amistad que existen entre los dos países, secundando así los deseos expresados en Vuestra Carta.

Hago votos por la prosperidad de la República de El Salvador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien soy con el sentimiento de la mayor consideración.

Grande y Leal Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

M. A. MATOS.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á 21 de abril de 1911.

SERIE X

TURQUIA

Súbditos del Imperio Otomano en Venezuela

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington D. C.—
Número 38.—Confidencial.

Washington, 4 de marzo de 1911.

Señor Ministro:

El Excelentísimo Señor Embajador del Imperio Otomano en esta ciudad me ha comunicado que la Embajada ha sido informada, por cartas y representaciones recibidas de súbditos turcos, que los dichos súbditos que residen en Venezuela no gozan de la misma hospitalidad y tratamiento que se acuerda á los extranjeros de otras nacionalidades; y que en ocasiones se han negado á súbditos otomanos que se dirigían á Venezuela el acceso al país, como en el caso de Tannous Hanna Ini, quien procedente de Marsella, y en viaje para La Guaira, quiso detenerse en Barcelona aproximadamente el 20 de noviembre último, sin que le fuera permitido efectuarlo.

No obstante la seguridad que he dado al Señor Embajador de Turquía de que los súbditos otomanos gozan en Venezuela de la misma condición legal y se les dispensa el mismo tratamiento hospitalario que reciben los demás extranjeros residentes en el país, le ofrecí elevar á conocimiento de ese Ministerio los informes á que me he referido.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Señor General Manuel A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección de Higiene y Salubridad Públicas.—Número 1.145.

Caracas: 6 de abril de 1911.

101° y 53°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Acuso á usted recibo de su atento oficio fecha 30 de marzo último, D. P. E., marcado con el Número 409, en el cual se sirve transcribirme lo que con referencia á súbditos del Imperio Otomano, comunica al Despacho de su digno cargo nuestro Representante Diplomático en los Estados Unidos de América; en contestación le diré que los súbditos turcos residentes en Venezuela, gozan de la misma hospitalidad y tratamiento que se acuerda á los extranjeros de otras nacionalidades y que, si el Gobierno de Venezuela no ha permitido en los últimos tiempos el desembarco de algunos de los referidos súbditos, esto ha obedecido, única y exclusivamente á medidas sanitarias necesarias para evitar que invada la República la enfermedad conocida con el nombre de *Tracoma ó Conjuntivitis Granulosa*.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 469

Caracas: 11 de abril de 1911.

Señor:

En respuesta á su atenta nota fecha 4 de marzo próximo pasado, Número 38, participo á usted que el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, en nota de 6 del corriente, me comunica que los súbditos turcos residentes en Venezuela, gozan de la misma hospitalidad y tratamiento que se acuerda á los extranjeros de otras nacionalidades y que, si el Gobierno de Venezuela no ha permitido en los últimos tiempos el desembarco de algunos de los referidos súbditos esto ha obedecido, única y exclusivamente, á medidas sanitarias necesarias para evitar que invada la República la enfermedad conocida con el nombre de *Tracoma ó Conjuntivitis Granulosa*.

Soy de usted atento servidor,

M. A. MATOS.

Al Señor Pedro Ezquiél Rojas, Encargado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington D. C.

SERIE Y

URUGUAY

Nombramiento del Excelentísimo Señor José Batlle y Ordóñez para
Presidente de la República

JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

A Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar á Vuestra Excelencia que la Honorable Asamblea General, con fecha 1º del corriente, ha tenido á bien designarme para ejercer la Presidencia Constitucional de la República, cargo que he empezado á desempeñar desde el mismo día.

Al dirigir á Vuestra Excelencia esta comunicación, me es en extremo grato manifestarle que pondré especial empeño en mantener y estrechar, aún más, las francas y cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Haciendo los más sinceros votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación cuyos destinos tan dignamente rige Vuestra Excelencia, aprovecho esta oportunidad para ofrecer á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.

JOSÉ ROMER.

Palacio de Gobierno, Montevideo, 10 de marzo de 1911.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Al Excelentísimo Señor Don José Batlle y Ordóñez, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra Carta Autógrafa del 10 de marzo de este año, me he impuesto con viva satisfacción de que la Honorable Asamblea General os eligió para ejercer la Presidencia Constitucional de esa República, cargo que ha empezado á desempeñar Vuestra Excelencia desde el primero del citado mes, fecha de su elección.

Al felicitar á Vuestra Excelencia por su exaltación á tan elevado puesto, complázcome en manifestarle que muy gustoso propenderé por mi parte á estrechar las relaciones de amistad que existen entre los dos países, secundando así los deseos expresados en Vuestra Carta.

Hago votos por la prosperidad de la República Oriental del Uruguay y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien soy con el testimonio de la mayor consideración,

Leal Amigo,

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. A. MATOS.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á 30 de junio de 1911.

INDICE

INDICE

EXPOSICION

PÁGINAS

INTRODUCCIÓN	V
Alemania.....	VII
Argentina.....	VIII
Austria-Hungría	IX
Bélgica	IX
Bolivia	X
Brasil	XI
Colombia	XIII
Cuba	XVII
Chile.....	XVII
Dinamarca.....	XVIII
República Dominicana.....	XIX
Ecuador	XIX
España.....	XX
Estados Unidos de América.....	XXI
Francia	XXVI
Gran Bretaña.....	LI
Grecia.....	LIII
Guatemala	LIII
Haití	LIV
Honduras.....	LIV
Italia.....	LV

	PÁGINAS
México	LV
Nicaragua	LVI
Países Bajos.....	LVI
Perú	LXXXI
Portugal.....	LXXXII
El Salvador.....	LXXXII
Turquía	LXXXIII
Uruguay	LXXXIII
Centenario de la Independencia.....	LXXXIV
Congreso Boliviano	LXXXVI
Consulados.....	LXXXVIII
Asuntos Varios	LXXXIX
Protocolo.....	XCI

DOCUMENTOS

ALEMANIA

SERIE A

	PÁGINAS
Asunto Heuer.....	3
Nombramiento de Secretario de la Legación en Berlín.....	13
Asunto Dittmar.....	13
Memoria de la Legación de Berlín.....	52

ARGENTINA

SERIE B

Avenida San Martín.....	63
-------------------------	----

BELGICA

SERIE C

Condecoración al Presidente de la República	68
Caja de Previsión.....	70

BOLIVIA

SERIE CH

Recepción del Ministro de Bolivia.....	77
Aniversario de la Independencia de Bolivia.....	79

BRASIL

SERIE D

Retiro del Ministro del Brasil.....	81
Incidente Lorena Ferreira	84
Junta de Jurisconsultos.....	93
Fallecimiento del Barón de Río Branco.....	105
Asunto Pereira Da-Silva.....	107
Protocolo sobre colocación de postes en la frontera.....	131

COLOMBIA

SERIE E

Seguridad Pública	133
Mapa de las regiones de San Faustino y Catatumbo	145
Lápida conmemorativa de la Embajada Colombiana	159
Incidente del Caquetá	161
Oficiales venezolanos en Bogotá	181
Retiro del Doctor Abel Santos	184
Fallecimiento del Doctor Carlos A. Torres	185
Recepción del Señor Don José C. Borda como Ministro de Colombia	194
Labores de la Legación en Colombia	196

CUBA

SERIE F

Recepción del Ministro de Cuba	209
Memoria de la Legación de Venezuela en Cuba	213

CHILE

SERIE G

Quinta Conferencia Sanitaria Americana	217
Informe de los Comisionados venezolanos á la Quinta Conferencia Sanitaria Americana	229

REPUBLICA DOMINICANA

SERIE H

Nuevo Presidente de la República	253
--	-----

ECUADOR

SERIE J

Muerte del Presidente del Ecuador	255
Partida del Ministro del Ecuador	256

ESPAÑA

SERIE I

Nombramiento de Ministro en España	259
Retiro del Excelentísimo Señor Julio Leal	260
Recepción del nuevo Ministro de España	263
Labores de la Legación Venezuela en España	269

ESTADOS UNIDOS

SERIE K

Asunto Henderson.....	273
Congreso sobre raza negra.....	287
Visita del Secretario Knox.....	293
Memoria de la Legación de Venezuela en Washington.....	324

GRAN BRETAÑA

SERIE L

Postes en Punta Playa.....	329
Coronación del Rey Jorge V.....	342
Protocolo adicional al Tratado de 1825.....	349
Tratado de 1825, entre Colombia é Inglaterra.....	354
Capilla Anglicana en El Callao.....	359
Violación del territorio por colonos ingleses.....	366

GRECIA

SERIE M

El Gobierno Griego encarga de los intereses de los súbditos á la Legación de España.....	377
---	-----

GUATEMALA

SERIE N

Nuevo Presidente de la República.....	383
---------------------------------------	-----

HAITI

SERIE S

Nuevo Presidente de la República.....	385
---------------------------------------	-----

HONDURAS

SERIE O

Nuevo Presidente de la República.....	387
---------------------------------------	-----

ITALIA

SERIE P

Guerra Italo-Tuica.....	389
-------------------------	-----

	PÁGINAS
MEXICO	
SERIE Q	
Nuevo Presidente de México.....	395
NICARAGUA	
SERIE R	
Retiro del Cónsul de Venezuela en Nicaragua.....	397
PAISES BAJOS	
SERIE S	
Información <i>ad-perpetuam</i>	399
Conferencia de La Haya.....	425
PERU	
SERIE T	
Placa conmemorativa	434
Alumnos para la Escuela Militar de Chorrillos.....	437
Balijas Diplomáticas.....	447
PORTUGAL	
SERIE U	
Nuevo Presidente de la República.....	455
EL SALVADOR	
SERIE V	
Nombramiento del Excelentísimo Señor Don Manuel Enrique Araujo, Presidente Constitucional de la República de El Salvador.....	457
TURQUIA	
SERIE X	
Súbditos del Imperio Otomano en Venezuela.....	461
URUGUAY	
SERIE Y	
Nombramiento del Excelentísimo Señor José Batlle y Ordóñez para Presidente de la República.....	463



UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA



3 0112 117732393